Yndize

Del Libro 4º de Ynformaciones de Colegiales

Folios

A

[illegible]

D

[illegible]

M

[illegible]

7

Yndize. Del Libro 4.° de Ynformaciones de Colegiales.

A — Folios.

— D.n Antonio Vela y Alonso — 1.°
— Antonio Cortes Damiras — 120.
— Antonio Lopez Pelaez — 173.
— Antonio Alvarez y Guerrero — 197.
— Antonio Bardas y Romero — 266.
— Antonio Bueno y Alvarez — 311.
— Antonio Morillas y Ruiz — 343.
— Antonio Llobet y Guixano — 439.
— D.n Angel de Foban Martinez de Velasco — 451.

D.

— Diego Claros y Quiros — 6.

— D.n Demetrio Odaly de la Puente — 484.

F.

Fran.co de Caceres Martinez — 31.
Fran.co de Laganza y Lopez — 71.
Fernando Prieto y Portela — 160.
— Fran.co Vigil y Velazquez — 186.

Fran.co Murica y Raymundo ~ 357.
Fran.co Alvarez y Jimenez ~ 399.
Fran.co Lopez y Garcia ~ 457.
D.n José de Galvez y Morales ~ 3.
Juan de Luque y Romero ~ 10.
José Navarro y Escudero ~ 94.
Joaquin Fernandez Pareja ~ 279.
José Molestina y Escalera ~ 296.
José Diaz Buenaño ~ 322.
Juan José Morales y Salado ~ 331
D.n Juan Dominguez Montero ~ 36
Juan Lorenzo y Eslaba ~ 38
José Cordero y Prieto ~ 41
D.n José Ruiz de Escalera ~ 43
D.n José Puch y Soto ~ 45
José Vazquez Moron ~ 47

M

Manuel del Castillo Iglesias ~ 2
Miguel Madiedo y Arcayna ~ 21
D.n Mateo Diaz de la Cabada y Obregon ~ 24
D. Manuel de Ayala Cervantes ~ 25
Manuel Barela y Romero ~ 26
Manuel Diaz Buenaño ~ 32

Man.l Rodriguez Lobo y Cortilla ... 407.
D.n Manuel Odaly de la Puente ... 484.

N

Nicolas Castañeda y Quintero ... 131.

P

Pedro Muñoz del Canto y Espinosa ... 24.
Pedro Yglesias y Morales ... 48.
Pedro Davadie y Ramos ... 135.

R

Ramon Salgado y Herrera ... 108.

T

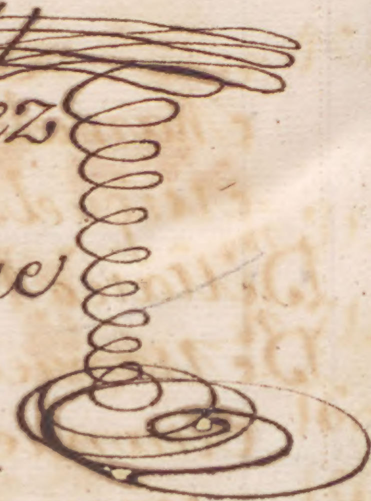
Teodomiro Lopez Marin y Rios ... 66.
Tomas Perez y Pineda ... 235.

V

Vicente Barriales y Valcazar ... 82.

Dispuso este Libro siendo Contador interino del Real Colegio de S.n Telmo de Sevilla.

Juan Fran.co Yañez
y Maestre



Man. Rodriguez Lobo y Castilla ... 102.

D. Manuel Oaly de la Puente ... 134.

N.

Nicolas Castañeda y Sarmiento ... 131.

P.

Pedro Martinez del Campo y Espinosa ... 24.

Pedro Iglesias y Morales ... 18.

Pedro Dauvé y Ramos ... 136.

R.

Ramon Salgado y Herrera ... 108.

T.

Teodomiro Lopez Moreno y Ruiz ... 66.

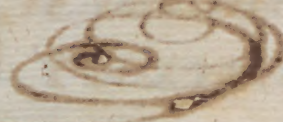
Tomas Perez y Rincon ... 123.

V.

Vicente Bernaldez y Valenzuela ... 52.

Dispuso este libro siendo Contador interino del Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla.

Juan Ram. Yañez y Maestre



[illegible]

{ N. ✝ | J.
S. Telmo 24 de Diciembre de 1787. }

D.n Antonio Vela y Alonso, natural del Lugar de Bernardo, obispado de Segovia

Recibido y sentado en el Libro 10 de Matricula de Colegiales de Numero al fol.° 71.

Fuero

+

Certifico yo el infrascripto Cura Parroco deste Lugar de Bernardos, Como en el Libro de Baptizados de mi Ygª que al presᵗᵉ rige y empieza en el año de mil setecientos cinquenta y dos, al folio ciento sesenta y tres, y buelta de el se alla una partida del tenor siguiente. = - - - - - - - -

Partida

En Bernardos el dia diez y ocho de Junio, año de mil setectºˢ setenta y seis, yo Dⁿ Franᶜᵒ Barrios, como Thenᵗᵉ que soi, Baptice solemnemᵗᵉ à un niño que nacio el dia doce, del presᵗᵉ mes à quien puse pʳ nᵉ Antonio, y le di pʳ Abogado à Sⁿ Juan de Sahagun; hijo legᵐᵒ de Bernardino Vela, y de Maria Alonso, vᵒˢ y natˡᵉˢ de este lugar en donde se casaron; Abuelos paternos fueron Thomas Vela, y Isabel gzª, vᵒˢ y natˡᵉˢ de este dho Lugʳ. Maternos Bentura Alonso natˡ de Yruelos, y Ines de Casa nˡ deste Lugʳ. fue su padrino Juan de Segovia Lozano, aqʳ adberti sus obligaciones, y el parentesco espiritual, y para que conste lo firmo. Ut supra = Dⁿ Fᶜᵒ Barrios. =

Concuerda con la partida q se contiene en referido libro, y fol. al que me remito; el qᵉ aora queda en mi poder; lo que certifico de pedimᵗᵒ de dho Bernardino; y pª q conste lo firmo en Bernardos, y dho dia veinte y ocho de mill setezᵗᵒˢ y setenta y ocho años =

Lorenzo de la Torre Diez

Comprobacion =

Nos los Notarios publicos Appᶜᵒˢ con hambas authoridades pontificia y ordinaria el uno Pᵒ, y el otro del Numero y Conzejo del Lugar de Bernardos por Sᵐᵈ de la Ciudad de Segª Damos fee y legal testimº. Como Dⁿ Lorenzo de la Torre Diez, de quien ba firmada la Certifi

cacion de la buelta es actual Cura Doctor y maestro Beneficiado
xrochial del Señor pueblo Don Pedro Apariçio de Rodriguez y
firma q̃ se halla al pie della escripta y rubricada
de su mismo puño y letra la misma que a contenido
ser engañado en todos sus Despachos y como a sus...
...ministro ... Creo ... y
...sea Cura Beneficiado y da entera fee y
assi en Juicio como fuera del donde a sido presentado
todo y para que se debe dar entero credito y para que
... te Damos la presente que firmamos y juramos en el dicho
... Señor y sobre primero ... se ...
... ochos

Ensu testimonio de verdad

Thomas de ... Mercado

Juan Pastor
Menes

S.n Telmo 24 de Diciembre de 1787

D.n Joseph de Galvez y Morales, natural de la Ciudad de Montilla.

Recibido y s.do en el Libro 10. de Matricula de Colegiales al fol.o 72.

Fueño

cacion dela buelta e escritura Cap.n D.n Anton y maestro de ca-
xrochial del S.r Pox. y D.n Spaniol de Medina
para q. e se halla al p.e ... escriptura y se acaba
del mismo juicio y de ella la misma que a lo primero
nen en gracia ... Despachos ... auto
nueva ... q. e se le ... y da ... de y
avri ... Donde ... presen
tado ... q. e se ... y para q. e assi
te Damos ... q. e ... en el
... y ... primero ...
...

En testimonio de ...

Thomas de Ayala
Mercado

Pasante ... Menes

S.n Telmo 24 de Diciembre de 1787

D.n Joseph de Galvez y Morales, natural de la Ciudad de Montilla.

Recibido y s.do en el Libro 10 de Matricula de Colegiales al fol.o 72.

Fuero

4

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

D.n Christobal de Villalba y Lara Rector y Cura delas Ygl.as desta Ciu.d de Montilla, Zertifico alos Señores q.e la pres.te vieren, q.e estando enel Archivo dela maior Parroq.l con asistencia de D.n Antonio Gavino Ruiz de Merida tambien Cura dellas, por ausencia del S.or D.n Josef Feliciano Feliz Vicario y Cura delas mismas Diputado General por su Mag.d (q. Dios gũe) del zitado Archivo, se sacaron de él Grandes dos Libros, el vno un Manual donde en minuta se ponen los Bap.mos q. se celebran endha Ygl.a para desp.s extender las Partidas enel Libro principal correspondiente, cuio Manual q.e es del num. 16, incluie asientos desde 3 de Sep. de 1775, hasta 19 de Enero de 1778, y contadas sus fojas por no estar numeradas, ala 25 prim.ra plana se hallan dos Minutas, y la ultima copiada ala letra q.e es en esta forma —

Minuta. Josef Maria de S.n Juan de Mata, D.n Fernando Juaquin de Galvez y Velasco, D.a Maria Luisa de Morales y Rios n.o a 8 del corr.te ala 1 noche Ab. p. D.n Juan M.el de Galvez D.a Antonia Maria dela Torre nat.s dela Puente Mat. D.n Gaspar de Morales y Rios y D.a Juana de Hinostrosa y Cabrera Madrina D.a Ygnacia de Morales y Rios —

cuia Minuta concuerda ala letra con su original del zitado Manual, en cuia zitada foxa se halla por cabeza un Renglon q.e dize los sig.te Jueves 8 feb.o de 1776 — S.or Serrano — aqui un Rubrica —

Asimismo Zertifico q.e enel Libro 55 de Bap.mos q.e es el otro q.e se sacó con dho. Manual, al folio 203 buelto ay tres Partidas, y la vltima que es al parecer la corresp.te ala antedha Minuta, copiada ala letra dice asi —

D. a Part. En la Ciu.d de Montilla Jueves ocho de febrero demil setez.tos setenta y seis años, Yo D.n Julian Serrano Theniente de

4

Cura dela Yglesia Parroql. de Sor. Santiago de dha. Ciud. Baptize
á Josef Maria de Sn. Juan de Mata, hijo de Dn. Franco. Joa-
quin de Galvez y Velasco, y de Maria Luisa de Morales
Rios su mugr. nacio á ocho del corre. a la vna dela noche
sus Abuelos paternos Dn. Franco. de Galvez, y Da. Anton-
Maria dela Torre su muger, naturales dela Puente D
Gonzalo y Maternos D. Gaspar de Morales y Rio
y Da. Juana Heneztrosa y Cabrera su mugr. fue su M-
drina Da. Ygnacia de Morales y Rios su tia: advert[illegible]
el parentesco espiritual; siendo testigos Josef Villeg-
Juan del Pino, y lo firme = Dn. Julian Serrano

Concuerda dha. Partida ala letra con su respectivo original de
dho. libro de Bapmos. que igualmte. me refiero, cuio libro, y a
el dho. Manual se bolvieron á colocar en sus respectivos estant[illegible]
q. dho. Sor. Zerero tiene su llabe, y por su recibo firmara aqui co[illegible]
tal Clavero. Y para que conste donde combenga doy la present[illegible]
á pedimto. verbal de parte legma. que firmo en dha. Ciud. de Mont[illegible]
en veinte y un dias del mes de Agto. de mil setez. ochenta y siete años

Dn. Xpl. de Villalba y Lara

Dn. Antº. Gavino Ruiz de Lerida

Los Ssnos. del Rey nro. Señor publicos del nro. de esta Ciudad, que aqui signamos, y firmamos
Certificamos y damos fee que D. Cristoval de Villalba
y Lara, y Dn. Antonio Gavino Ruiz de Lerida
en el primer Quarto, y ambos Curas delas Yglesias
de esta Ciudad, a cuio Cargo esta el archivo de llo[illegible]

y como tal Rector a todos sus Gremios, Certificacion que
sobre ello se a dado, y da entera fee y Credito assi en Juicio
como fuera del, y para que conste donde combenga da-
mos la presente en la Ciudad de Motrilla a veinte
y seis de Agosto de mil sett.os y treinta y Siete

En testim.o de verdad.

En testim.o de verdad.

Domingo Dominguez

Juan Solano Rodriguez

Rubio

Serrano Mar.z Rueda



Para despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS CINQUENTA Y SIETE.

n ~~1~~ 2

S. Telmo 3 de Marzo de 1788

1.º

Diego Claros y Quiroz, natural de la Villa de Doshermanas.

Recib.do y S.do en el libro 1.o de Matricula de Colegiales al fol.º 73

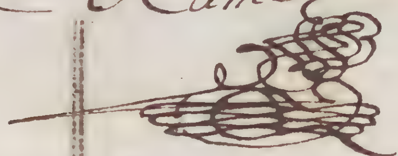
Fuero

Emos reconocido al Contenido ala vista, y esta sano, y de recibo. S.n Telmo y Marzo 3. de 1788.

D.r Rodriguez — Juan Sixto Rodriguez

Recivase

Ramos



S.r Juez de S.n Telmo.

…a 7 de En.o de 1786

…e esta instancia
…a Diputac.on del R.l
…o de S.n Telmo p.a q.e
…o q.e cumpla los 8
…el pretend.te y haya
…za vac.te de Coleg.l
…mande recibir ent-
…v-

Alarg

S.r

Diego Claros y Quixos natl. de la villa de Doshermanas hace prest.te a V.S. es pobre y huerf.o de Padre y Madre por cuya razn. fue admitido de Niño de S.n Telmo su herm.o Ju.n Claros habrá tiempo de dos a.s para lo qual presentó informac.on y de ella, y la partida de bapt.mo adjunta parece la certeza de todo = por tanto.

Sup.ca a V.S. le conceda la caridad de mandarle recibir de seminar.ta en S.n Telmo, med.te al mucho desamparo del sup.te merced que espera recibir de la mucha piedad de V.S. a q.n Nro. S.r que mu.s a.s

Dn. Juan Barquez Soriano Cura de la Parroqa. de la Villa de Doshermanas Certifico, que por el libro Corrte. de Baptizmos, que dha. Yga. tiene al folio 68.b.ta consta la part.da sigte.

Presentado hueszfano de Padre y Madre

Presentado en este Rl. Colo. hoy de Enro. de 1786- Fuero

En la Parroqa. de Sta. Maria Magdna. de la Villa de Doshermanas, en treinta y un dias del mes de Agosto de mil setecientos setenta y ocho años, Yo Fr. Pedro Galvan Religioso de la Orden de N. P. S.n Fran.co Combentl. en Alcala (de licencia Parrochi) baptizè solemnemte. à Diego Bartholome, que nacio en veinte, y quatro de dho mes, y año, hijo legmo. de Juan Claros, y Josefa Victorina de Quiros naturales de esta dha Villa fueron sus Padrinos, Narciso Gonzales, y Ana Quiros à los que advertì el parentesco Espiritl. Contraido, y la obligaz.n de enseñarle la Doctrina Christiana en fee de lo qual lo firme, fho ut supra= Dn. Juan Barquez Soriano= Fr. Pedro Galban

Es copia que concuerda con su original à que me refiero, y para que conste donde combenga doy la prente. en dha Villa de Doshermanas à diez y seis de Novre. de mil setecientos ochenta y cinco, y en fee de lo qual lo firme=

Dn. Juan Barquez Soriano

Fran.co Jph.e Rivas Ess.no r



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Rey Nuestro S.or Pub.co Rexido y Rentas desta
V.a Certifico que D.n Juan Barquer Sacristan
de quien parese esta firmada la Certif.n
antecedentte en tal Cura de la Yg.a Pa
rroquial de S.ta Maria la May.r de
esta dicha V.a Como lo expone y como
tal leuo y biendo exercer y Adm.r
los santos Sacram.tos a sus feligreses
y a sus Escritos y Palabras siemp.e
se le a dado y da entera fee y Credito
en juicio y fuera de el y p.a que
conste donde Convenga doy la pres.te
en Orihuela (?) en d.h V.a y nueve de dic.e de mil
setecientos ochenta y cinco años

Juan Jph de Prieto
Pro
SS

Gratis doi fe

S.n Telmo de Sevilla 10 de Marzo de 1788. 10

Juan de Luque y Romero, 2.º
natural de Sevilla

Rezib.do y S.do en el Libro 10 de Matricula de Colegiales al fol.º 74.

Fuero

Hemos Reconocido al Contenido a la buelta, y esta sano, y de recibo Sevilla 13 de Mayo de 1786.

D. Rodrig. Juan Sixto Rodrigz

Hemos vuelto á recorrer al Contenido oy dia de la fecha, y permanece sano, y de recibo. S.n Telmo 10 de Marzo de 1788=

D. J. Man.l Ximz. Rodrig. Juan Sixto Rodigz.


Recivase
Ramoz

Señor

S. Juez Conservador, y Diputado del R.l Colegio de S.n telmo.

Juan de Luque y Romero, natural de esta ciudad, hace presente à V. S. con su maior rendimiento, hauer quedado hueerfano de Padre y Madre, y en la maior pobreza y desamparo, en la Corta edad de nueve años en que se halla, como consta de las partidas que presenta, y deseando lograr se le admita, y eduque en el R.l Seminario de S.n telmo; para lograr de tan gran beneficio =

Supp.ca à V. S. con toda sumision, se le conceda el que se le reciva en dho R.l Colegio, teniendo noticia que en el dia ai plazas vacantes, pues todo lo espera de la notoria Caridad de V. S. cuia vida gue Dios por muchos años. Sevilla 12. de Maio de 1786 =

Por no sauer firmar el contenido.

Lorenzo del Palacios

Sev.a 12 de Mayo de 1786 ~

Pase esta instancia, y docum.tos q.e la acompañan à la Diputac.on del R.l Colegio de S.n Telmo p.a q.e en cumplim.to de la preferencia concedida por S. M. à los huerfanos de Padre y Madre admita de seminaris.ta q.do haya plaza vacante à Juan de Luque y Romero ~

Arana

+

Señor

Decreto al margen: [...] para el [...] en q.e [...] como [...] pobre, siendo así [...] lo que se [...]

Ana de Luque Vez.a de esta Ciu.d de estado viuda, con el respecto devido, à V.S. hace presente, que mobida de caridad, aviendo quedado desamparado por muerte de sus Padres, Juan de Mata de Luque, Vez.o de esta d.ha Ciu.d se ha inclinado à haser quantas diligencias sean posible para que no se exponga, y entrarlo en el Seminario del señor San Telmo; y necesitando la fe de su Bautismo, y las de Difuntos su Padre y madre para Justificar su Huerfandad y siendo un pobre no puede costear estos aun cortos gastos, y para que no pierda la gracia que se le ha echo por los Señores Diputados de d.ho seminario, ocurre à V.S. =

A quien rendidam.te Supp.ca se digne mandar que el Cura de San Pedro de esta Ciu.d le de, de limosna la fee de Bautismo del Supp.te y los Coletores de d.ha Yg.a la fee de muerte su madre Eloisa yonora su apellido, y el de la Yg.a de San Bernardo la de muerte de su Padre Fran.co de Luque, mediante es un pobre, así lo espera merecer de la Caridad de V.S. &.a

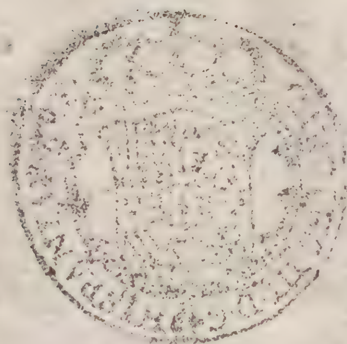
Sevilla y Oct.e 4 de 1784.

Por la con.da
Pedro Moreno





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Como Cura de la Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Barbara de esta Ciudad Certifico, y doy fee, que por uno de los libros de Bautismos de dha. Yglesia al fol 224 se halla el Capit.o siguiente=

Bautismo del Padre

Cap.o } En la Ciudad de Ezija Jueves veinte, y ocho dias del mes de Octubre de mil setecientos, y veinte, y tres años, yo Dn. Roque Franco de Montemayor Cura de la Parroquia de Sra. Sta. Barbara de dicha Ciudad exorzize, y baptize a Francisco Vicente Simon, Tadeo, que nacio el dia veinte y seis de dicho mes, hijo de Sebastian de Luque, y de Maria Josefa de Ribas su legitima muger, fue su padrino Dn. Francisco Hidalgo vezino de esta Parroquia, a quien avise la cognacion espiritual, y obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana, y lo firme= Dn. Roque Franco de Montemayor.

Concuerda con su original, a que me remito, y para

61.

que conste doy la presente en Ecija veinte, y
de Marzo de mil setecientos ochenta, y ocho

Dn. Antonio de Salazar

Nos los infraescriptos Esnos. del Rey nro. Sr. pu. Con. del numo. perm.
de esta Ciud. certificamos, y damos fee, que la fee del Baptmo.
antecede dada y firmada del parecer de Dn. Anto. de ...
es Cura de la Yga. Parroquial de Sta. Barbara, y como ...
lo e huido exercer siempre, y a todos las certificaciones,
partidas, que ha dado, y da siempre se les confiere entera
fee, y credito assi en juicio como fuera de él por ser fiel
del, y de toda confianza, y para que conste dam...
la presente que signamos en Ecija a veinte y uno
Marzo de mil setecientos ochenta, y ocho años

En testimo. de verd.

Antonio Rafael Bernal

En testimo. de verd.

Joseph de Armijo y Mendes. pu. Co.

En testimo. de verd.

Lorenzo de Armijo y Cosia eso. pu. Co.

Como Cura, y Beneficiado desta Yglesia Parroquial de Ntro. Pe. Sr. S.n Pedro el Real desta Ciudad de Sevilla Certifico q. por el Libro de Baptismos N.o 40 q.e ay en el Archivo del Curato della al fol. 162. Cap.o 4.o esta una Partida del thenor siguiente ——

Partida 1.a

Baptismo de Madre.

En sabado dies y nueve dias del mes de Marzo de mil setecientos quarenta y seis años Yo D.n Alonso Trillo y Monsalve Cura desta Yglesia Parroquial de Ntro. P.e S.r S.n Pedro el Real de Sevilla Bapticé solemnemente en ella â Eulogia, Josefa, Francisca, q.e nació el dia once de este mismo mes y año, hija de Juan Baptista Romero y de Maria Josefa Rosel su legitima Muger; fue su Padrino Juan Fransisco Romero vecino dsta Collacion de D.n S.n Tiago el Viejo aquien avise el Parentesco espiritual, y las demas obligaciones. En fee de lo q. lo firmé. Fecho ut supra &c.a = D.n Alonso Trillo y Monsalve Cura ——

Itto. si. certifico q. por el Libro corriente de Desposorios y Velaciones q.e ay en dho Archivo al fol. 233. Cap.o 1.o esta la Partida siguiente

Partida 2.a

Matrim. de Padres

En sabado treinta dias del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y un año Yo D.n Alonso Trillo y Monsalve Cura desta Yglesia Parroq. de Ntro. P.e S.r S.n Pedro el Real desta Ciudad de Sevilla Despose, y Case por palabras de presente, que hizieron verdadero y legitimo Matrimonio, y asi mismo Vele, y di las Bendiciones de Ntra. S.ta Madre Yglesia â Francisco de Luque Viudo de Maria Josefa

Tordillo, juntamente con Eulogia Romero vecina de esta dicha Ciudad Hija de Juan Romero, y de Maria Rosel, En virtud de mandamiento del Señor Juez de la dicha Yglesia de esta Ciudad, y su Arzobispado por ante su Notario Antonio de la Barrera con fecha, de veinte y tres de dicho mes y año, aviendo precedido dos amonestaciones (por aver dispensado dicho Señor Juez por justas causas que tubo presentes en la tercera) que se leyeron en esta Yglesia inter Missarum Solemnia, de los quales no resultó impedimento canonico; confesados, y examinados en la Doctrina Christiana Resultó contraher este Matrimonio para el asistieron por testigos Miguel de Aguilar Sachristan menor desta Yglesia, Manuel Romero y Maria su hermana vecinos desta Collacion en fee de lo qual lo firmé. Fecho ut supra &c. = Don Antonio Trello y Monsalve Cura.

Otro si Certifico que por el Libro de Funerales que en esta el Archivo de la Colecturia de la dicha Yglesia al fol. 77. Capitulo seguir esta dicha Partida del thenor siguiente.

Partida 3ª

Entierro de la Madre

En sabado tres de Abril de mil setecientos ochenta y quatro años el Beneficio y Clero desta Yglesia Parroquial del Señor San Pedro de Real de esta Ciudad de Sevilla dió sepultura Eclesiastica al Cuerpo Difunto de Eulogia Romero muger que era de Francisco de Luque; Recibió los Santos sacramentos. No testó. En fee de lo qual lo firme Fecha ut supra &c. = Don Antonio de Lucas Colector.

Otro si Certifico que por el Libro corriente de Baptismos que esta en el Archivo dicho del Curato de dicha Yglesia al fol. 1º. buelta Capitulo 2º. esta una Partida del thenor siguiente,

9

Partida 4ª

En Domingo diez, y seis de Febrero de mil setecientos setenta y siete años yo Don Antonio de Lucas Cura, y

Baptismo del pretendiente Colegial

Beneficiado de esta Iglesia Parroq.l de el Sr. S.n Pedro el Real de esta Ciudad de Sevilla Bapticé en ella solemnemente á Juan de Mata, Josef, Maria, Francisco Antonio, que nació el día ocho de este mismo mes y año á las siete de la mañana, Hijo legitimo de Francisco de Luque natural de la Ciudad de Ezija, y de su legitima muger Eulogia Romero natural de esta Ciudad: Abuelos Paternos Sevastian de Luque, y Maria de Cadiz naturales de la Ciudad de Montilla: Abuelos maternos Juan Romero natl. de la Villa de Coria, y Maria Rosel natural de esta Ciudad. Fue su Madrina su Tia Maria de la Encarnacion Romero Vecina de esta Collacion á quien adverti el Parentesco espiritual y demas obligaciones. En fee de lo qual lo firme. Fecha ut supra. D.n Antonio de Luces Cura.

Concuerdan estas quatro Partidas con sus originales que quedan en los referidos Libros que estan á mi Cargo, y á q.e me refiero, y p.a que conste doy la presente. Sevilla y Octubre diez y siete de mil setecientos ochenta y cinco años.

D.n Antonio de Luces
Cura

Doy fee que conosco á D.n Antonio de Lucas de quien esta Certificacion parece va firmado y que es Cura de la Iglecia Parroquial del Señor San

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS

... Ramos ...

Theso de esta Ciudad y como tal administra los
santos Sacramentos a sus Parroquianos y a todos
sus certificaciones se les ha dado y da entera fee y
credito en Juicio y fuera del. Sevilla en
diez y siette de octubre de mil settecientos ochen-
ta y cinco años

No ... Remisio. Luis de Palacios

No co... Vicen...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA OCHO.

Certifico el infraescripto Cura de esta Iglesia Parroql. de Sr. Sn. Bernardo extramuros de Sevilla, qe. en el libro corriente de Entierros de ella, qe. dio princip.o año de 1780„ al fol 134 consta la Partida siguiente

Entierro del Padre — En 27 de Septiembre de 1785 se enterró en esta Iglesia de S. S. Bernardo el Cuerpo de Francisco Luque Marido de Eulogia Romero recivió los Santos Sacramtos. no tuvo de que testar &a. = Dr. Dn. Joseph Lopez de Palma

Es copia à la letra de su Original, con el qe. concuerda, y à que me remito. Sevilla, y Marzo treze de mil setec. ochenta y ocho años =

Dr. Christov. Garcia Marmolejo

Comprovacion — Los Ssnos. del Rey nuestro Sr. que aqui firmamos damos fee que Dr. Christoval Garcia Marmolejo, Presvitero, de quien paresce dada, y firmada la Certificacion antecedente; es Cura dela Iglesia Parroquial

de Sr Sn Bernardo ~~de~~ extra Muros de esta Ciudad como se titula, y como tal administra los S.^{tos} Sacramentos, á sus feligreses, á cuyas Certificaciones se les ha dado, y da entera fee, y credito Judicial, y extra Judicialmente; Y para que conste damos la presente que va con el Sello de nuestro Colegio de Ss.^{nos} de esta Ciudad de Sevilla en ella en quinze de Marzo de mil setecientos ochenta y ocho.

Lorencio Atauri

Fernando Duarte

Miguel de Escobar y Romero

Dros 9 rs



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En Sevª. en treinta y uno del Marzo de mil setº. ochenta y ocho, pª ante el Sr. Thenᵗᵉ segᵈᵒ Dn. Franᶜᵒ Toral la presentò la contenida, de qᵉ doy fee conosco qᵉ no firmò porqᵉ dixo no saber escrivir =

Carrozo

Mathias de Lazaro de la Vega en nõe de Maria de la encarnacion Romero, de estado soltera mayor de veinte y cinco as, vesina de esta Ciud, como mas haya lugar paresco ante Vm. y Digo: qᵉ al dro de mi pᵗᵉ combiene provar y Justificar qᵉ Juan de Mata Luque y Romero su sobrino es natural y vesino de esta dha Ciud, hijo lexitimo de Franᶜᵒ de Luque natural qᵉ fue de la Ciud. de Exija, y de Eulogia Romero, qᵉ lo fue de esta misma Ciud, ya difuntos; y nieto pʳ linia paterna de Sebastian de Luque, y de Maria Josepha de Ribas su muger, naturales y vesinos qᵉ fueron de la sitada Ciud de Exija, tambien difuntos; y nieto pʳ linia Materna de Juan Bapᵗᵃ Romero, natural qᵉ fue de la Vᵃ de Coria y de Maria Jpha Rosel su muger, natural de esta propia Ciud, igualmᵗᵉ difuntos; y qᵉ asi todos los referidos como los demas sus asendientes y desendientes pʳ ambas lineas, son y an sido siempre Christianos viejos limpios de toda mala raza, no desendientes de Moros, Judios, ereges, negros Mulatos, Berberiscos, ni de otras mala septa, ni an sido castigados ni penitenciados pʳ el stᵒ Tribunal de la Inquisicion ni pʳ otro alguno con pena que cause infamia: y asimismo que no han exercido oficios viles ni mecanicos, pues por el contrario han sido todos ellos hombres honrrados y de arreglados procederes; como igualmente naturales iorigundos de estos Reinos de España sin mescla alguna de estranjeros, lo qᵉ

todo resulta delas Certificasiones de Baptismos Casamiento y entierro que en devida forma presento y juro; y para que tengan efecto=

Supp.co a vmd. las haya por presentadas y se sirva admitirme informacion de testigos q. incontinenti ofresco por el tenor de dhas particulares, y dada en la parte q. baste, interponiendo Vmd. en ella su autoridad y decreto judicial para su mayor balidacion, se entregue original a la mia para husar della como le convenga, q. asi es justicia q. pido con protestacion de lo nesesario &c.

Mathias de Castro

Salvatierra

Auto { El Sr. Theniente en vista petizion, huvo por presentadas las Certificaciones que expresa, y mandó que en la parte de la Informacion q. ofrece, la qual se comete al presente Esc. Rno. Real, y fho se traiga, y así lo proveyó

R.

Manuel Garcia de Castro

notif. { En Sevilla en treinta y uno de marzo de mil setecientos ochenta y ocho, yo el Esc. no. notifiqué el auto ante

à Matias de Lazaro de la vega, en vir.e de su parte, en su persona, doy fee = 18

Castro

testigo 1.°
Manuel de Pineda

En la Ciudad de Ecija en dho dia treinta, y uno de Marzo de mil setecientos ochenta, y ocho; Maria de la Encarnación Romero, vecina de esta dha Ciudad, para la Informacion que le está mandada dar presentó por testigo, á Manuel de Pineda de esta misma vecindad, en la Collasion de S.r Pedro; del qual yo el N.no en virtud de mi Comision recivi Juram.to por Dios, y la Cruz en forma de dro. y haviendo Jurado, ofresió desir verdad, y siendo preguntado por el tenor del Pedim.to que antesede: Dijo co noce, á Juan de Mata Luque y Romero desde que este nació en esta dha Ciudad, de donde es natural, y vecino, el qual es sobrino Carnal de la citada Maria de la Encarnación Rome ro por quien es presentado, é hijo lexitimo y de lexitimo Matrimonio de Juan.co de Luque natural que fue de la Ciudad de Ecija, y de Eulo gia Romero que lo fue de esta misma Ciu dad, su lexitima Muger, ya defuntos, á los

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

que igualmte conosió el testigo hasta que fa
llesieron, de trato, y comunicasion: Y asi mism
sabe, y le consta que el dho Juan de Mata
Luque, y Romero, es Nieto por linea Pa
terna de Sebastian de Luque, y de Maria San
ta de Ribas su lexitima Muger, ya difunto
naturales que fueron de la expresada Ciud
de Ecija; y Nieto por linea Materna de Juan
Bautista Romero, natural que fue de la Va de
Coria, y de Maria Josefa Rosel su lexitima
Muger, que lo fue de esta dha Ciudad, tambien
Difuntos; todo lo qual sabe el testigo, por e
conosimto trato, y comunicasion que tubo co
todo ellos respectivamte hasta que falle
ron, sin cosa en contrario, y á mayor
abundamto en comprovasion de lo que lleva
depuesto, se remite á las Certificasione
de Baptismos, Casamientos, y Entierros



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

presentadas en dho anterior Pedim.to que por mi el SS.no le han sido leydas, y monstradas; y en la misma conformidad sabe, y le consta que asi todos los que quedan referidos, como los demas sus Ascendientes, y desendientes por ambas lineas, son, y han sido siempre tenidos, y comunm.te reputados por Christianos viejos limpios, y de toda mala raza, no de sendientes de Moros, Judios, Hereges, Negros, Mulatos, ni de otra mala secta; ni han sido castigados, ni penitenciados, por el S.to Oficio, de la Inquisicion, ni por otro Tribunal alg.o, con pena que les cause infamia; ni han exercido Oficios viles, ni mecanicos, antes si han sido todos Gente mui honrrada, y de Christianos, y arreglados proederes portandose siempre como tales; y tambien es cierto que toda esta familia son naturales



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

que igualmte. conosió el testigo hasta que fa-
llesieron, de trato, y comunicasion: Y asi mis-
sabe, y le consta que el dho Juan de Mata
Luque, y Romero, es Nieto por linea Pa-
terna de Sebastian de Luque, y de Maria Jo-
sefa de Rivas su lexitima Muger, ya difunt-
naturales que fueron de la expresada Ciu-
de Ecija; y Nieto por linea Materna de Juan
Bautista Romero, natural que fue de la Va. de
Coria, y de Maria Josefa Rosel su lexitima
Muger, que lo fue desta dha Ciudad, tambien
Difuntos; todo lo qual sabe el testigo, por
conosimto., trato, y comunicasion que tubo co
todos ellos respectivamte. hasta que falle-
cieron, sin cosa en contrario, y á mayor
abundamto. en comprovacion de lo que lleva
depuesto, se remite á las Certificasione
de Baptismos, Casamiento, y Entierro

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

presentados en dho anterior Pedim.to que por mi el SS.no le han sido leydos, y monstrados; y en la misma conformidad sabe, y le consta que asi todos los que quedan referidos, como los demas sus Ascendientes, y desendientes por ambas lineas, son, y han sido siempre tenidos, y comunm.te reputados por Cristianos viejos limpios, de toda mala raza, no de sendientes de Moros, Judios, Hereges, Negros, Mulatos, ni de otra mala secta; ni han sido castigados, ni penitenciados, por el S.to Ofisio, dela Ynquisicion, ni por otro tribunal alg.o con pena que les cause infamia; ni han exercido Ofisios viles, ni mecanicos, antes si han sido todos Gente mui honrrada, y de Christianos, y arreglados procederes portandose siempre como tales; y tambien es cier to que toda esta familia son naturales

y oriundos de estos Reynos de España sin mezc[la]
alguna de Estrangeros: todo lo qual sabe el te[s]
tigo por el dho motivo del conocim.^to trat[o]
y comunicacion que ha tenido con todos ell[os]
y por ser pu.co y notorio en esta Ciudad. ent[re]
las Personas, que han conocido. y tratado, a
esta familia. como el que depone sin cosa
en contrario, y la verdad, en cargo del su Jur[a]
m.^to dho lo firmo. y que es de edad de trei[nta]
y seis años=

Manuel de pineda　　Manuel Garcia de caso[s]

t.° 2.°

Juan Antonio Lopez { En la Ciudad de Sev.^a en dho dia treinta, y un[o]
de Marzo de mil setecientos ochenta, y ocho
de la dha Informacion: digo Presentacion. y
para la referida. Informacion presento p[or]
testigo. à Juan Antonio Lopez vecino de est[a]
Ciudad. en la Collasion de Sn Pedro del qual
yo el S.^no en virtud de mi comision reci[bi]
Juram.^to por Dios. y la Cruz en forma de d[er.^o]
el qual habiendo Jurado. ofrecio decir ver
dad. y siendo preguntado por el señor de[…]

Pedim.to que antesede Dixo conose á Juan DeMata Luque, y Romero, desde que nació en esta dha Ciudad, Dedonde es natural, y vecino, el qual, es Sobrino Carnal DeMaria Dla Encarnacion Romero, por quien eb testigo es presentado, el que sabe, y le consta que el dho Juan De Mata es hijo lexitimo, y Dlexitimo Matrimonio De Fran.co DeLuque, natural quefue Dla Ciudad De Osija, y De Eulogia Romero su lexitima Muxer, quelo fue Deesta dha Ciudad, ya Difuntos: Eigualm.te sabe, y le consta que el mismo Juan De Mata Luque, y Romero es nieto, por linea Paterna De Sebastian DeLuque, y DeMaria Josefa De Ribas su lexitima Muxer, naturales, y vecinos que fueron Dedha Ciudad, De Osija, ya defuntos; y por linea Materna es Nieto De Juan Bautista Romero, natural quefue Dla Villa DeCoria, y DeMaria Josefa Roel su lexitima Muxer, natural quefue Deesta misma Ciudad quetambien son Difuntos: todo lo qual sabe el testigo por el continu.to trato, y comunicasion, que ha tenido con todos

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

los que van referidos, sin saber contrario; y siendole por mi el Ess.no leydas, y monstradas las Certificaciones, de Baptismos, Casam.tos y Entierros, presentados en dho anterior Pedim.to dijo se remite a ellas en compro vacion de lo que lleba declarado: Y en la misma conformidad, y por el propio moti vo sabe, y le consta que todos los que quedan expresados como los demas sus ascendient. y desendientes, por ambas lineas, son, y han sido siempre tenidos, y reputados comun mente por Christianos Viejos limpios de toda mala raza, no desendientes de Moros Judios, Ereges, Negros, Mulatos, Berberiscos ni de otra mala Mescla; ni han sido casti gados ni penitenciados por el S.to Oficio de la inquisicion, ni por otro Tribunal algun en manera que les obste; ni menos han



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

exercido oficios, viles, ni mecanicos, antes si han sido todos los desta familia de Christianos, y honrrados procederes habien do con arreglada conducta: Y igualmte. sabe y le consta que todos ellos son naturales, y oriundos de estos Reynos de España, sin Mescla alguna de Estrangeros: todo lo qual, sa be el que depone por el dho conocimto. y comuni cacion que lleba explicado, y por ser publi co. y notorio en esta Ciudad, entre las Personas q. han conocido, y tratado, a esta familia como el testigo, sin cosa en con trario, y la verdad, en cargo de su Juramto. fho lo firmó. y que es de edad de quarenta. y nueve años=

Juan Antonio Lopez   Manuel Garcia de castro

Tº 3º
Salvador Romero,

En la Ciudad de Sevª en primero de Abril de mil setecientos ochenta, y ocho: de la dha presentacion, y para la referida Informaci on presentò por testigo, à Salvador Romero, vecino desta misma Ciudad en la Collacion de Sn Pedro, y siegoella vista Corporal; del qual, yoel Nº, resivi Juramto por Dios y la Cruz en forma dedro, y habiendo Jurado ofreciò desir verdad, y siendo preguntado, por el tenor del Pedimto que antesede: Dijo conose à Juan de Mata, de que, y Romero, desde que este naciò en esta ciudad de donde, es natural, y vecino el qual es Sobrino Carnal de Maria dela Encarnacion Romero, por quien es presentado y sabe, y le consta, que el dho Juan de Mata es hijo lexitimo, y de lexitimo Matrimonio de Franco de Luque, natural que fue de la Ciudad de Ecija, y de Eulogia Romero, su lexitima Muger natural que fue desta dha Ciudad, ya Difuntos; E igualmte le consta que el dho Juan de Mata es nieto por linea Paterna de Sebastian de Luque, y de Maria Josefa de Ribas su lexitima Mujer, naturales, y vecinos

quefueron dla referida Ciudad dEcija, ya Difuntos; Y por linea Materna nieto dJuan Baptista Romero, natural quefue dla Villa dOsuna; y dMaria Josefa Rosel su lexitima Muger, natural quefue desta misma Ciudad, quetambien son ya Difuntos: todo lo qual sabe el testigo, por el trato y comunicasion que ha tenido con todos los quevan referidos sin cosa en contrario; Sobre todo lo qual se remite, à las Certificasiones d Baptismos, Casamiento, y Entierros, presentados en dho anterior Pedimto que por mi el Sno le han sido leydas: Y enla propia conformidad, y por el mismo motibo, sabe, y le, y le consta quetodos los que van expresados, comolos demas sus Ascendientes, y desendientes por ambas lineas, son, y han sido siempre tenidos, y comunmente reputados, por Christianos Viejos, limpios d toda mala rasa no desendientes dMoros, Judios, Erejes, Negros, Mulatos, Berberiscos, ni dotra mala Mescla; ni han sido castigados, ni penitenciados por el Sto Ofisio dla Inquisicion ni por otro tribunal alguno, en manera queles obste; ni menos han



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

exercido oficios viles ni mecanicos, antes si han sido todos los desta familia, de Christianos, y honrrados procederes; Y del mismo modo sabe, y le consta, que todos ellos son oriundos, naturales destos Reynos de España, sin Mezcla alguna de estrangeros: todo lo qual sabe el que depone, por el dho motibo de trato, y comunicacion, y por ser publico, notorio en esta Ciudad, entre las Personas que han conocido, y conocen à esta familia como el que depone, sin cosa en contrario, y por ser la verdad en cargo de su Juramento fho, y no firmó, por que dijo que aunq sabia, no podia, por la dha razon de ser hoy y que es de edad de sesenta, y quatro años

Manuel Garcia de Castro

Dilix.{ En Sev.ª en dho dia primero de Abril de



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

mil setecientos, ochenta y ocho, ante mi
el ss.no paresio Maria dla Encarnacion
Romero contenida enla Informacion
antesedente, y dijo que p.a ella por aho
ra no presentaba mas testigos. y p.a
que conste lo pongo por dilix.a de que doi
fee=

Castro

Auto } En la Ciudad de Sev.a en primero de Abril de
mil setecientos ochenta y ocho: El S.r D.n
Fran.co Toral Abogado de los Reales Consejos.
Thent.e seg.do de Asistente de esta Ciudad, y
su Jurisdiccion por S.M.; habiendo visto
la Informacion antesedente, dada por
parte de Maria dla Encarnacion Rome
ro de esta vecindad, sobre los asuntos que

expresa; dixo que la aprovaba, y aprovó;
y en ella p.ª su mayor validacion, y firme
za, interponia é interpuso su autoridad
y Judicial decreto, quanto puede, y
ha lugar por dro, y mando que orijin
nal se entregue á la susodha para los
efectos que le combengan; y así lo pro
veyó, y firmó =

Manuel Garcia de Castro

N

S. Telmo de Sevilla 14 de Marzo de 1788

3.º

D. Pedro Muñoz del Campo y Espinosa, natural de la villa de Cazalla de la Sierra.

Rezib.do y S.do en el Libro 10 de Matricula de Colegiales al fol.º 75.

Fuero

Reconozemos, que el con-
tenido ala Suelta, y esta
vana, y de Recivo. Sevilla
Marzo 14 de 1788.

Juan Sixto Ramz. D. J. Mar.
Andr. Rodrig.

Recivase
Ramos

Señores Juez, y Diputados del Rl. Semin.o de Santhelmo.

Juan Espinosa Enrriquez, Vecino dela villa de Cazalla dela Sierra, Con el devido respecto hace presente a VSS. que por muerte de Phelipe Muñoz del Campo, y de Bernarda Espinosa, su hermana, quedaron hijos menores de estos en la maior indigencia y desamparo, como lo acredita la certificación que Consta representa, y siendo el mas inmediato el que suplica quien se halla con las obligaciones de su estado casado, y sugeto a un Jornal del Campo, quando lo encuentra no puede menos que tomar de sí el Lugar de Legitimo tutor.

Supp.ca a VSS. que por un efecto de su notoria equidad se sirvan destinar al Rl. Seminario de S. Thelmo, á Pedro Ponce de León, Ant.o hijo delos referidos sus defuntos padres, cuia partida de Baptismo, simul con la de defuntos presenta; Cazalla y Dbre. 20 de 1786=

Sev.a 27 de Nov.re de 1786.

Pase esta instancia, y documentos que la acompañan á la Diputacion del Rl. Coleg.o de S.n Felmo para que en cumplimiento dela preferencia

concedida p. S. M. à los huerfanos de
Padre y Madre admita determinarista
quando haya plaza vacante à Pedro
Muñoz del Campo

Flora

Certifico Yo el Br. Juan.º de Porras Vicario Cura mas antiguo, y Beneficiado propio de esta Ygta Parrogl de Nra. Sra. Sta Maria de Consolacion dela Villa de Cazalla dela Sierra, que por un libro de Baptismo, que dha Ygta guarda en su Archivo; qe tuvo principio por el año de mill setec.tos setenta, y sey, y acavo por el de mill setec.tos ochenta, y cinco al folio quarenta, y quatro consta la partida sigte

Baptismo del Pretendiente

Partida = En Viernes cinco dias del mes de Diciembre de mill setec.tos setenta, y siete a. Yo Dn. Juan Antonio de Palma Cura, y Beneficiado dela Ygta Parrogl de Nra Sra. Sta Maria de Consolacion de esta villa de Cazalla de la Sierra Baptize solemnem.te a Pedro, Ygnacio, Antonio, que nacio el dia quatro de dho mes hijo lexmo de Phelis Muñoz del Canto y de Bernarda de Espinoza; fue su Padrino Ygnacio Muñoz Porras, al qual advertí el parentesco Espiritual, sus oblig. y lo firme = Dn. Juan Anto. de Palma.

Concuerda esta copia con su orig.l aque me refiero, y para qe conste doi esta en dha Va. de Cazalla dela Sierra en veinte dias del mes de Nov.e de mill setec.tos ochenta, y sey a.

Asi mismo Certifico que por un libro, en que se anotan todas las personas, que mueren en esta Va. y su termino, que tuvo principio por el año de mill setec.tos setenta y sey, y es el corriente, al folio ciento ochenta, y siete consta la partida sigte

Entierro del Padre

Partida = En cinco de Agosto de mill setec.tos ochenta y sey as. se enterro enla Parrogl de esta Va. de Cazalla dela Sierra con entierro de cinco a cargo dela Cofradia dela Sta Veracruz a Phelis Muñoz del Canto marido de Bernarda Enrrique = Br. Juan.º de Porras.

Asi mismo Certifico que enel propio libro de fenecimientos al folio ciento noventa, y tres consta la partida sigte

Entierro dela Madre

Partida = En diez de octubre de mill setec.tos ochenta, y sey as. se enterro enla Parrogl de la villa de Cazalla dela Sierra con entierro de cinco a cargo

dela cofradía de Nro. Padre Jesus a Bernar-
da Enrrique Espinoza, viuda de Phelipe Mu-
ñoz del Canto = Br. Fran.co de Porras

Concuerdan estas copias con sus originales aque me refiero, y para que c
dello estoy en dha villa de Cazalla dela Sierra en veinte dias del me
Nov.e de mill setec.tos ochenta, y seis a.

Br. Fran.co
de Porras

Asimismo Certifico que Pedro Ygnacio, Antonio contenido enla anterior partida
es huerfano de Padre, y Madre como consta delas dos anteriores fees defuncim.tos,
pobre desamparado, y decendiente de Padres, y Abuelos paternos, y maternos lim
toda mala raza, y siempre an sido bien vistos enesta vecindad, y para q
conste doi esta en dha V.a de Cazalla, y Nov.e veinte, y un dias de mill se
ochenta, y seis a.

Br. Fran.co
de Porras

Yo el Yn(fra)scripto no(ta)rio del N. de (este) pp.co y del Numero
de esta v.a de Cazalla dela Sierra Certifico q.e el Br. D.
Fran.co de Porras de quien y dada la anterior es Pr.
Cura mas antiguo y Beneficiado propio dela Yglesia
Parroq.l de Nra S.ra de Consolacion desta misma
v.a y la firma y Rubrica conq.e esta Subcrita de
su propia letra mano deq.e usa en
todos sus Escritos alos q.e Siempre seles adado y da
entera fee y credito en Juicio y fuera del; y Para q.e
conste doi el presente q.e Signo ... y firmo en esta v.a de Cazalla dela Sierra en veinte
y uno de Noviembre de mil setec.tos ochenta y seis
años =

En testim.o de verdad

Andres Sanchez
Albarez
no.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Certifico Yo el Br. Franco. el Berras Vicario, Cura mas antiguo, Y Beneficiado propio de esta Yglesia Parrochl. Ntra. Sra. Sta. Maria de Consolacion dela Villa de Cazalla dela Sierra, qe. por un libro de Baptismos que en dha Ygla. guarda en su Archivo; que tuvo principio por el año de mill setectos. veinte, Y nueve Y acavo por el de mill setectos. treinta, Y nueve al folio trecientos treinta, Y nueve buelta consta la partida sigte.

Partida — Bapt.mo del Padre — En la Villa de Cazalla dela Sierra en treinta dias del mes de Julio de mill setectos. Y treinta Y siete años Yo el Br. Dn. Matheo, Joseph de Castilla, Y Ynterino Cura dela Ygla. Parrochl. de Ntra. Sra. Sta. Maria de Consolacion de esta dha Va. Baptize solemnemte. a Juan Phelipe, que nacio el dia doce de dho mes hijo legmo. de Antonio Muñoz de Caña, Y de Ana Maria de Ancho su legma. muger; fueron sus Padrinos Fernando Martin, Y Maria de Santa Ana su hermana a quienes adverti el parentesco espiritual, Y la oblign. de enseñarle la Doctrina Xpna, Y lo firme = Br. Dn. Matheo Joseph de Castilla, Y Ynterino.

Otro si certifico que por otro libro de baptismo que dha Ygla. guarda, que tuvo principio por el año de mill setectos. treinta, Y nueve, Y acavo por el año de mill setectos. quarenta, Y quatro al folio ciento, Y veinte consta la partida sigte.

Partida — Bapt.mo dela Madre — En quatro de Marzo de mill setectos. Y quarenta, Y dos años Yo Dn. Ysidoro Joseph de Rivera Cura en esta Ygla. Parrochl. de Cazalla dela Sierra de Ntra. Sra. Sta. Maria de Consolacion Baptize solemniemte. a Bernarda, Antonia Catalina que nacio el dia quatro de Febrero de este año hija de Benito de Espinosa, Y de Ana Romero su legma. muger; fue su Padrino Antonio Espinosa el de Monteros, Y Cathalina Granada su muger, amonesteles el Parentesco Espiritual, Y la oblign. de enseñarle la Doctrina Xpna, Y lo firme ut supra = Dn. Ysidoro Joseph de Rivera Cura.

Otro si certifico que por otro libro de Desposorios, que guarda dha Ygla, qe. tuvo principio por el año de mill setectos. Y setenta Y acavo por el de mill setectos. setenta, Y tres al folio ciento, Y siete vta. consta la partida sigte.

Partida — Casam.to delos Padres — En la Villa de Cazalla dela Sierra en primero de Noviembre de mill setectos. setenta, Y siete años Yo

22

el Br. Dn. Fran.co de Porras Vicario, y Cura de la Parroql. de Nra. Sra. de Consolacion de esta Va. aviendo precedido todo lo dispuesto por el Sto. Concilio de Trento, y Constituciones signodales de este Arzobispado amonestado en tres dias de fiesta al ofertorio de la missa mayor examinado en la Doctrina Xpna., confessados para recasar; despose por palabras de presente, que hizieron verdadero, y legmo. matrimonio a Phelis Muñoz del Canto natural, y vecino de esta Villa, hijo legmo. de Antonio del Canto, y de Juana de Aranda con Bernarda de Espinosa natural, y vecina de esta Va. hija legma. de Benito Espinosa, y de Ana Enrrique, a que fueron testigos Dn. Juan Antonio de Palma, Juan Reyes, y otros vecinos de esta Va. y lo firme = Br. Dn. Fran.co de Porras ——

Concuerdan estas copias con sus originales, a que me refiero, y para que conste doi estas en dha. Va. de Cazalla de la Sierra en cinco dias del mes de ... de mill setectos. ochenta, y seis as.

Br. Fran.co de Porras

Yo el Infraescripto ss.no Doi fee que el Sr. Dn. Fran.co de Porras de quien al parecer se halla firmada la Zertificacion que antecede es Vicario, Cura mas antiguo, y Benefiziado propio de la Iglesia Parroquial de Nra. Sra. Sta. Maria de Consolacion de esta Villa, y la firma, y rubrica que en ella se manifiesta es la misma que acostumbra hazer en sus escriptos, y a sus Zertificaciones siempre se les ha dado, y da entera fee y credito en Juizio y fuera de el, como fiel, legal y de toda confianza, y para que consta donde combenga doi la presente que signo y firmo en la Villa de Cazalla de la sierra en cinco de Dize. de mill setezientos ochenta y seis a.

En testim. de verdad

Matheo Phelix Benitez
Ss.no de S. M. ... ss.no



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Fran.co de Espinosa, Vez.no de esta Ciud.d como mas bien proceda
paresco ante Vmd. y digo que a Clara de Acero Astuñez del
Canto mi sob.a me combiene hacer Dilixencias por como
es natural, se que dha hixa lexitima de Phelix Astuñez
del Canto y de Bernarda de Espinosa su muger, mi her
mana, ia defuntos, y que dho su Padre lo fue de Anto
nio Astuñez del Canto, y de Juana de Arrnda su muger,
y como la expresada su Madre fue hixa lexitima de Benito
de Espinosa y de Ana de Enrriquez su muger, como cons
ta de las fees de Baptismo, y Casam.to que pres.to, y Juro; y
assi tambien, entiendo que todos ellos sus Padres, y Abuelos
fueron blancos, y Christianos viexos, limpios de sangre, y de
toda mala raza de Judios, negros, mulatos, ni de otra
mala generacion; y que dha mi sobrina, sus Padres,
y Abuelos no an sido castigados por el Tribunal de la
Inquisicion, ni otro alguno, por infamia que aian
cometido por lo que
Supp.co a Vmd. aia por pres.tas dhas fees de Baptismo, y Casa
miento, y demas que las acompañan, y assimismo de admi
tirme [illegible] la escriptura, y
[illegible] su auto
[illegible] entregue
[illegible] dho mi
[illegible]
Sobrina, por ser asi de Justicia que pido y [illegible]
necesario &c.

Auto. Por presentada con las fees que refiere, esta parte de la

28

Justificasion que ofrece, y fecha se dara providencia lo mando asi el Sr. Dn. Julian Martinez Alcde. ordinario de esta Villa de Corralla dela Sierra en dies y nueve de Dizre. de mill setesientos ochenta y seis años

Fi.

Julian Martinez

Matheo Thelis Benitez
Ssno.
Les Pobre

Ntn. En Corralla en dho dia mes y año Yo el Ssno. hize saver el auto que antesede a Fran.co de Espinosa Vezl. de esta Villa en su persona, de que doi fee=

Matheo Thelis Benitez
Ss.no

Tto. En la Villa de Corralla dela Sierra en el referido dia dies y nueve de Diziembre de mill setesientos ochenta y seis años ante dho Sr. Alcde. por parte del expresado Fran.co de Espinosa se presenta por testigo a Dn. Joseph Martinez Presbitero de esta Villa de quien por ante mi el Ssno. Su merced recivio Juramento, que hizo in verbo sasrdotis puesta la mano en el pecho segun su estado, y aviendolo Jurado ofrecio dezir verdad, y siendo preguntado por el thenor del pedimento de la buelta Dixo como conose de vista a Pedro Muñoz del Campo menor, y save que el referido es natural de esta Villa, e hixo legitimo de Pedro Muñoz del Campo, y de Bernarda de Espinosa su Muger ia defuntos; Lo mismo save que el dho su Padre fue hixo legitimo de Antonio Muñoz del Campo, y de Juana de Aranda su Muger, y la expresada su Madre lo fue de Benito de Espinosa y de Ana de Enrique su Muger Vez.os que fueron

de esta Villa, a todos los quales conozio, trato, y comunico el testigo; Y save y le consta mui bien que los dhos sus Padres, y Abuelos fueron blancos y Christianos viexos, limpios de Sangre y de toda mala Raza de Judios, Negros, Mulatos, morizcos, ni de otra mala generasion, y que los Referidos, ni el mensionado Pedro Muñoz del Canto menor no han sido Castigado por el Sto. Tribunal dela Inquisision, ni otro alguno por Infamia que ubiesen Cometido; Y que lo que ha dicho es la verdad en Cargo de su Juramento, y que es de edad de Cinquenta y siete años, y lo firmo con Sumd = Entre: moriscos = Vale

Martinez
Dn. Joseph Matheos
Matheo Phelis Benitez
ssno

tto. En Cazalla en veinte de dho mes, y año ante dho Sor. Alce. el expresado Franco. de Espinosa presento por testigo a Dn. Manuel Ortiz Vez. de esta Villa, de quien por ante mi el ssno. Sumd Rezivio Juramento, que lo hiso a Dios, y vna Cruz conforme a dro, y aviendo Jurado ofrecio dezir verdad, y siendo preguntado por el contexto del pedimto. dela foxa que antecede: Dixo conoze mui bien a Pedro Muños del Canto menor natural de esta Villa, y asimismo save que el Referido es hijo lexitimo de Phelis Muñoz del Canto, y de Bernarda de Espinosa su muger ia Defuntos, y que el dho su Padre lo fue tambien le



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS.

xitimo de Antº Muñoz del Canto, y de Juana d
Aranda su Muger, y la mensionada su Madre
lo fue de Benito de Espinosa, y Ana de Inza
que su Muger Vez.os que fueron de esta Villa, ã
todos los quales conosio el testigo, trato, y comu
nicó; y save, y le consta mui bien que los mensio
nados sus Padres, y Abuelos fueron blancos, y
Christianos viexos, limpios de Sangre, y de to
da mala Raza de negros, mulatos, Indios, Mo
riscos, y de otros semexantes, y que los Referidos, y
el dho Pedro Muñoz del Canto no han sido casti
gados por el Stº tribunal dela Ynquisision, ni
por otro alguno por Infamia que aian comet
do; y que lo que ha dicho es la verdad en cargo d
su Juramento, y que es de edad de cinquenta y n
ve años, y lo firmo con Su md =

Manuel Ortiz

Matheo Phelix Benitez
ssno

Tº. En Cazalla en dho día mes y año ante dicho
Sr. Alc. por parte de Referido Fran.co de Espino
sa se presento por testigo ã Dn Phelix Beni
tez vesino desta Villa de quien por ante mi el
ssno Su md Resivio Juramento que lo hizo ã



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Dios, y vna Cruz conforme à derecho y aviendo Jurado ofrecio dezir verdad, y siendo pregun tado por el thenor del citado pedimento: Dixo conoze mui bien à Pedro Muñoz del Canto me.or na tural de esta Villa, y save y le consta tambien que este es hixo lexitimo de Phelis Muñoz del Can to, y de Bernarda de Espinosa su Muger ia de funtos, y asimismo save que el dho su Padre fue hixo lexitimo de Ant.o Muñoz del Canto, y de Juana de Aranda su Muger Vez.os que fueron de esta Villa, à todos los quales conozio, trato, y co munico el testigo, è igualm.te save, sin cosa en con trario, que los dhos Padres, y Abuelos fueron blancos y Christianos viexos limpios de Sangre, y de to da mala Raza de Judios, negros, mulatos, Moriscos, y de toda mala generasion, y que no han sido Casti gados, ni el dho Pedro Muñoz del Canto por el San to Tribunal de la Inquisision, ni por otro algu no por Infamia que aian cometido; Y que lo que ha dicho es la verdad en cargo de su Juram.to y que es de edad de sesenta años, y lo firmo con Su md=

M.

Martinez

D.n Phelix Jph Benitez

Matheo Phelix Benitez
ss.no

Auto. En la Villa de Cazalla de la Sierra en veinte de

30

Diziembre de mill setecientos ochenta y
seis años el S.r D.r Julian Martinez Alc.e or
dinario en ella aviendo visto la Informa
sion que antecede, y lo pedido por parte de
Fran.co de Espinosa: Dixo que en ella interponia
ê interpuso su autoridad, y Judizial Decret
y mando que original se le entregue al Vafa
para el efecto que combenga â Pedro Muñoz del Ca
fe — to su Sovrino, y por este su auto asi lo proveio y
firmo =

Julian Martinez

Matheo Phelix Benitez
Ess.no

N

S. Telmo 18 de Marzo de 1788

4.º

Fran.co de Caceres Martinez, natural de la villa de Espartinas.

1 Rezib.do y s.do en el Libro 1o de Matricula de Colegiales al fol.º 76.

Fuero

Reconocimos del contenido ala Buelta, y esta sano y.

Recivo: Sevilla y Agosto 18. de 1788.

D. Man.l Ant.o Rodrig.z Rivero

Juan Sixto Ramirez

Reciuase

Ramos



Sr. Juez Conservador.

3

Fran.co Caceres Vezino y Natural dela Villa de Espartinas de este Arzovispado con el mas profundo respeto, y beneracion haze presente a V.S. haver quedado por fallecimiento a mis Padres, Constituido en suma miseria, y necesidad viendome obligado a mendigar, sufriendo imponderables travajos; y queriendo el Suplicante dedicarse al estudio delas primeras letras, y aplicar remedio a sus respectibas indigencias

A V.S. Supp.ca rendidamente se sirva por un efecto a su notoria Comiseracion admitirle en el R.l Colegio de S.n Telmo en clase de Seminarista estando prompto el q. suplica a practicar las correspond.tes diligencias q.e para su admision son necesarias, favor q.e espera merecer dela notoria Justificacion de V.S. Sevilla 2 de Agosto de 1786.

Por el Suplicante = Jacobo Vergara

Sev.a 4 de Agosto de 1786.

Acreditando el pretendiente su horfandad se

Padre y Madre, y q.e le asisten las demas circunstancias prevenidas en R.s ordenes, la Diputacion del R.l Coleg.o de S.n Telmo pa-cerá á recibirlo en plaza de seminarista, quando haya vacante.

Haro

mo
Bapt. del pretend. a Coleg



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Dn. Franco. Joachin Zambrano Comisario del S.to Offo. Cura, y Beneficiado de la Ygla. Parroql. de nra. S.a de la Asumpcion de esta Villa de Esparrinas Certifico y doi fee que en uno de los libros de Baptismos de dha Parroql. a el fol. 230. esta una partida que a la letra es del thenor siguiente

Partida. En Miercoles veinte, y seis dias del Mes de Abril de mill setecientos setenta y cinco años: Yo Dn. Franco. Joachin Zambrano Comisario del S.to Offo. y Cura interino de la Ygla. Parroql. de nra. S.a de la Asumpcion de esta Villa de Esparrinas Baptize solemnemente, y en la forma acostumbrada de nra. M.e la Ygla. a Francisco, Cayo, Pedro que nacio el dia veinte, dos de dho Mes hijo de Pedro de Casares, y de Sebastiana Martinez su legitima muger, fueron sus padrinos Bartholome Garcia, y Francisca Dias su muger todos vecinos de dha Villa, a quienes adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones dispuestas por el S.to C. T. en fee de lo qual lo firme fho ut supra = Dn. Franco. Joachin Zambrano.

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste doi la presente, Esparrinas y Agosto siete de mill setecientos, ochenta, y seis años. Dn. Franco. Joachin Zambrano

Manuel Moyano de Aguilar, y Solis Sno. Publico y del Cavildo de esta Va. de Esparrinas doi fee, que el Dn. Franco. Joaquin Zambrano de quien la certifi-cacion, que antecede parece estar firmada es Cura mo-ra, y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de es

ta V.^a^, y como tal administra los S.tos Sacramen
tos, y a sus certificaciones siempre se les ha dado y da
ntera fee, y credito asi en Juicio como fuera de el. O
rinas, y Agosto onze de mil setecientos ochen
y seis.

Manuel Moreno
de Aguilar y Solis

Ante mi
Tadeo ...

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Dn. Fran.co Joachin Zambrano Comisario del S.to Offi.o Cura, y Beneficiado de la Ygl.a Parroq.l de nra S.a de la Asumpcion de esta Villa de Espartinas. Certifico y doy fee q. en uno de los libros de Baptismos de dha Parroq.l a el fol. 36. buelta de dho lib. esta una partida q. a la letra es del thenor siguiente

Partida — En nueve dias del Mes de Marzo de mil setecientos quarenta y dos años Yo Dn. Manuel Antonio de Figueroa Cura de esta Villa de Espartinas bapticé solemnemente a Pedro Joseph Celedonio que nació a tres de dho Mes hijo de Pedro de Caseres Reina y de Geronima Gutierres su legitima muger. Fueron sus padrinos Bartholome Limon y Ana Barques su muger, a quienes advertí el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la doctrina Christiana, en fee de lo qual lo firmé fho ut supra. Dr. Manuel Antonio de Figueroa Cura.

Concuerda con su Original, a que me refiero, y para que conste doi la presente. Espartinas, y Agosto 8 siete de mil setecientos, ochenta y seis años

Dn. Fran.co Joachin Zambrano

Manuel Moyano de Aguilar y Solis Escribano pp.co y del Cav.do desta V.a de Espartinas, Doy fee q. el D.n Francisco Joachin Zambrano de quien la

Certificado. de la buelta parece estar firmada es Cura y Beneficiado de la Yg.ª Parroquial de esta nom nada Villa, y Como tal Administra los Santos Sacramentos, y asus Certificaciones siempre se les â dado, y dâ entera fee, y Credito asi en juicio Como fuera de El. Esparti nas, y Agosto onze de mil setecientos ochenta y seis

Manuel Moyano

Pedro Aguilar y Solis

Manuel Moyano

Es.ⁿᵒ



Mo Bapt. dela Madre

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

35

Dn. Franco. Joachin Zambrano Comissario del Sto. Offico, Cura, y Beneficiado de la Yga. Parroqe. de nra. Sa. de la Assumpcion de esta Villa de Esparrinas Certifico, y doi fee que en uno de los Libros de Baptismos de dha. Parroqa. al fol. 2. de dho. Lib. esta una partida, que a la letra es del thenor siguiente

Partida. En la Villa de Esparrinas en catorse dias del Mes de Julio de mill sete sientos treinta y cinco años: Yo Dn. Pedro de la Plasa Cura unico de la Yga. Parroqe. de nra. Sa. de la Assumpcion de esta Villa baptise solemnemente a Sebastiana Pta. Ramona, que nacio en Lunes onse de este dho. Mes hija de Joseph Martinez y Sebastiana Lopez su legitima muger, fueron sus padrinos Bartholome Garcia y Franca. Ramos, todos vesinos de esta Villa a los quales adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar la doctrina Christiana en fee de lo qual lo firme fho. ut supra = Dn. Pedro de la Plasa Cura.

Concuerda con su original a que me refiero y paraque conste doi la presente Esparrinas y Agosto ocho de mill setesientos ochenta y seis.

Dn. Franco. Joachin Zambrano

Manuel Moyano de Aguilar y Solis, Esno. Publico, y del Cavildo desta Va. de Esparrinas doi fee, que Dn. Franco. Joaquin Zambrano es Cura, y Beneficiado della, y como tal administra los Stos. Sacramentos y a sus

certificaciones se les ha dado, y da entera fee, y
crédito asi en juicio como fuera de el. Cipartina
Agosto onze de mil setecientos ochenta y

Manuel Moyano de Aguilar y Silva

Ess.no

[illegible]

Casam.to de los Padres



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

D.n Fran.co Joachin Zambrano Comisario del S.to Officio, Cura y Beneficiado de la Yg.a Parroq.l de nra S.a de la Asumpcion de esta Villa de Espartinas Certifico y doy fee que en el libro Corriente de desposorios y velaciones de dha Parroq.l a el fol. 112 buelta está una partida que a la letra es del thenor siguiente

Partida — En la Villa de Espartinas en once dias del Mes de Agosto de mill setecientos sesenta y dos años: Yo D.n Fran.co Joachin Zambrano Comisario del S.to Officio, y Cura de la Yg.a Parroq.l de nra S.a de la Asumpcion de dha Villa, aviendo precedido las tres proclamas dispuestas por el S.to C. T. aviendo confesado, comulgado, y asimismo examinados en la doctrina Christiana, no aviendo resultado canonico impedim.to desposé por palabras de presente que hizieron verdadero, y legitimo matrimonio a Pedro de Carres Reyna hijo de Pedro de Carres Reyna y de Geronima Gutierrez con Sebastiana Martinez hija de Joseph Martinez, y de Sebastiana Lopez todos naturales y vezinos de dha Villa siendo testigos Joseph Martinez, Pedro de Carres, Ramon Martinez y otros diferentes vezinos, en fee de lo qual lo firme fho. ut supra = D.n Fran.co Joachin Zambrano.

Concuerda con su original, a que me refiero, y para que conste doy la presente Espartinas, y Agosto dies de mill setecientos ochenta y seis.

D.n Fran.co Joachin Zambrano

Manuel Moyano de Aguilar, y Solís, ess.no Publico, y de Cavildo de esta V.a de Espa-

tores doifeè, que D.r fran.co Joaquin Zambra
es cura, y Beneficiado de ella, y como tal ad
nistra los S.tos sacramentos, y a sus certif
ciones se les ha dado, y da entera fee, y c
to asi en Juicio como fuera de el. El paxa
y Agosto onze de mil tercientos ochenta

Manuel Moyano
De Aguilar y Ortiz

Ante mi
Fernando Ibarra



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Dn. Fran.co Joachin Zambrano Comisario del S.to Offo. Cura, Beneficiado, y Colector de la Ygl.a Parroq.l de nra. S.a de la Asumpsion de esta Villa de Espartinas Certifico, y doi fee q. del libro corriente de partidas de entierros, q. se hacen en dha. Parroq.l consta a el fol. 102 de dho. lib.o una partida del thenor siguiente

Partida. En la Villa de Espartinas en onse dias del Mes de Abril de mil setesientos, setenta y ocho se enterró en la Ygl.a Parroq.l de dha. Villa el Cadaver de Pedro de Casas Reina marido que fue de Mariana Martinez vesinos de dha. Villa, no testó por ser pobre, recivio los santos sacramentos, se le canto oficio de vigilia y misa Cantada, tocó a la fabrica treinta y dos rs. vn. en fee de lo qual lo firme fho. vt supra = Dn. Manuel Hernandez Colector.

Concuerda con su original a que me refiero y para q. conste doi la presente. Espartinas, y Agosto nueve de mil setesientos, ochenta y seis años.

Dn. Fran.co Joachin Zambrano
Beneficiado y Colector

Manuel Moyano de Aguilar, vesino Escribano publico, y de Cavildo de esta Villa de Espartinas, Doy fee que Don Francisco Joachin Zambrano de quien la antecedente Certi-

cación parece estar firmada de
Cura, y Beneficiado de la Yglesia
Parroquial de esta Villa, y como
administra los santos sacra-
mentos, y a sus certificaciones
siempre seles a dado, y da entera
fee, y credito asi en juicio como
fuera de el. Espartinas, y Agos-
to onze de mil setecientos ochen-
ta y seis ==

Manuel Moyano

Bartolomé Aguilar y Ybler

Pedro Hinojosa





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Dn. Franco. Joachin Zambrano Comisario del Sto. Offo. Cura Beneficiado y Colector dela Ygla. Parroql. de nra. Sa. de la Asumpcion de esta Villa de Espartinas Certifico y doi fee que en el lib. corriente de partidas de difuntos, q se entierran en dha Parroql. a el fol. 122. de dho lib. esta una partida que a la letra es del thenor siguiente

Partida. En la Villa de Espartinas en once dias del Mes de Noviembre de mill setecientos ochenta, y quatro años, se enterró en la Ygla Parroql. de dha Villa el Cadaver de Sebastiana Martinez Viuda que fue de Pedro de Carrion Reina Vezinos de dha Villa, no testó por ser pobre recivió los santos sacramentos, se le cantó Vigilia y misa tocó a la fabrica treinta y dos rs. en fee de lo qual lo firmé ffho ut supra. Dn. Manuel Hernandez Colector.

Concuerda con su original a que me refiero y para q conste doi la presente Espartinas y Agosto ocho de mill setecientos ochenta y seis.

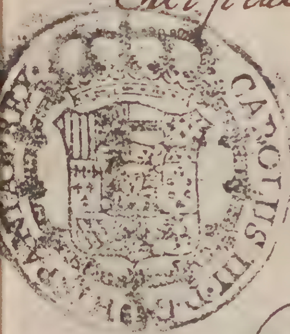
Dn. Franco. Joachin Zambrano
Benefdo. y Colector

Manuel Moyano de Aguilar y Solis Esno. Pco. y del Cavdo. de esta Va. de Espartinas Doy fee que Don Francisco Joachin Zambrano de quien

la Certificaon. dla buelta parece
estar firmada és Cura y Bene
ficiado dla Yga. Parroq. de
dha Cd. y Como tal administra
los santos Sacramtos. y a sus Certi
ficaciones siempre sele a da
do y da entera fee, y Credito a
si Judicial como Estrajudic
el bma. de Españas y Agost
on de el mil setecientos ochen
ta y seis ==

Manuel Moyano
Deito Aguilar y Blu
Esno.

Certificacion de pobreza -



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Dn. Fran.co Joachin Zambrano Comisario del Sto. Oficio, Cura, y Benefiziado de la Ygl.a Parroq.l de Nra. Sra. de la Asumpcion de esta Villa de Espartinas Certifico, y doi fee, que Francisco de Paula Caseru pretendiente es mi Feligres, huerfano de Padre y Madre, y pobre de solemnidad, pues anda pidiendo limosna por este Pueblo, todo lo referido es publico, y notorio, y por ser asi doi la presente Espartinas y Agosto diez de mil setecientos ochenta y seis años.

Dn. Fran.co Joachin Zambrano

Manuel Mayano de Aguilar, y Solis Sno. Publico, y de Cavildo de esta Va. de Espartinas doi fee que Dn. Fran.co Joaquin Zambrano de quien la certificacion precedente parece estar firmada es Cura y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de esta nominada Va., y como tal administra los Stos. sacramentos y a su certificaciones siempre se les ha dado, y da entera fee y credito asi en juicio como fuera del. Espartinas, y Agosto once de mil setecientos ochenta y seis

Manuel Mayano de Aguilar y Solis

Sno.

dro dos rr.



Para Pobres de solemnidad, quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Maria Lopez, vecina de esta Villa Tia de Francisco Caceres de la misma vecindad, como mas haya lugar en derecho, y sin perjuicio de otro que à mi parte competa de que protesto usar, parezco ante Vm y Digo que à el derecho de mi referido Sobrino conviene justificar ser natural de esta Villa, huerfano de Padre y Madre, habiendo cumplido la edad de 8 años sin exceder de los 14: hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de Pedro de Caceres y Sebastiana Martinez su legitima Muger quienes fallecieron en esta Villa, en cuya comprobacion asi de la filiacion de mi citado Sobrino, como de el fallecimiento de sus Padres presento y juro las partidas de bautismo de aquel y sus Padres, la de casamiento y entierro de

cios dados todos ellos por D. Francisco
Joaquin Santrano Comissario de el Tribu
nal de la Ynquisicion, Cura y Beneficia
do de la Yglesia Parroquial de Nuestra
Señora de la Asuncion de la mencionada
Villa, y comprobados de Manuel Mayan
Aguilar y Solis Escribano pp.co y de Ca
bildo de ella.

Ygualmente conviene á el derecho
de dicho Francisco Caceres hacer constar
que el, sus Padres, y Abuelos, fueron, y
son Christianos viejos, limpios de sangre, y
de toda mala raza de Judios, mulatos, mo
riscos y otras semejantes castas no habi
endo sido castigados por el Tribunal de la
Ynquisicion, ni otro alguno con pena que le
roque infamia, siendo reputados y tenidos en
esta Villa por vecinos de buenas y arregla
das costumbres: por todo lo qual=

Suplico á Vm que habiendo por presentadas las
referidas partidas me admita en nombre
de mi citado Sobrino informacion de testigos
que incontinenti ofresco, los quales se

examinen por el tenor de este escrito, manifes-
tandoseles las dichas partidas para que depongan
la identidad de las personas contenidas en ellas
las de el mencionado Francisco Caceres y
sus Padres nombrados en este escrito: y dada
en la parte que baste aprobandola e interpo-
niendo Vm en ella su autoridad y judicial
decreto se sirva mandar se me entregue ori-
ginal para los efectos que a el derecho de
mi referido Sobrino sean convenientes. Pido
justicia, hago las protestas necesarias y
convenientes y para ello Vd.

Otrosi digo que como consta de la certificacion que
con la debida solemnidad presento dada por
el dicho Parroco D. Francisco Joaquin Sam-
brano, y comprobada por el mencionado
Manuel Moyano, Francisco Caceres es pobre
de solemnidad en terminos que anda pidi-
endo limosna por este Pueblo: por todo lo qual

Suplico a Vm que habiendo por presentada la men-
cionada certificacion, se sirva admitirme infor-
macion de testigos a el tenor deste Otrosi, man-



Para Despachos de oficio quartillo un mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

dando que los testigos que para la justificaci-
on de lo principal de este escrito se presen-
ten igualmente sean examinados con di-
recion á este Otrosi, y dada en quanto baste
mandar se le despache á mi referido So-
brino por pobre, y en el papel que le corres-
ponde. Pido justicia, ut supra.

D. D. Fran.co Joseph
Fuentes

Auto. Por precentado con las partidas que
refiere, a lo principal, y otrosi de esta
parte las Informaciones q. ofrece Exa-
minandose los testigos q. p.a la justifi-
cacion de lo pral, se precente al the-
nor del otrosi, y hecho quando todo
traigase para dar Providencia
lo mandó, y firmó el señor Bar-
tholome Moreno Alc. ordinario
de esta Villa de Espartina (
en ella, á nueve de Septiem-



Para Pobres de Solemnidad, quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Mil setecientos ochenta y seis años

Moreno

Manuel Moyano de Aguilar y S[illegible]
[illegible]

Notif.ⁿ En Espartinas en el mismo dia nueve de septiembre de ochenta y seis Yo el Ess.ⁿᵒ hize saver el auto q. antecede â Maria Lopez [illegible] en su persona doy fee.

Manuel Moyano de Aguilar y S[illegible]
[illegible]

Decl.ⁿ En la V.ᵃ de Espartinas en nueve de Septiembre de mil sets.ᵗᵒˢ ochenta y seis ante el S.ʳ Bar.ᵐᵉ Moreno Al.ᵈᵉ ordin.ᵒ de esta dha V.ᵃ y p.ᵃ la Ynformac.ⁿ q. esta mandada parecio D.ⁿ Diego Albarado vecino de esta V.ᵃ del qual tomado ami presencia rcibio Juram.ᵗᵒ p.ʳ Dios Nro Señor y una señal de Cruz segun Dro, el que havindole hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al thenor del

Dicim.to q.e parecere y mostrandosele la
partida de Bautismo, y demas q.e lo con
q.l se presenta Dijo: Conoce a Franci
co de Caceres Natural, y vecino desta
Villa, el qual es huerfano de Padre
y Madre, de Edad de mas de ocho años, q.e
llegara a los Catorce Hijo leg.mo de D.n Pedro
de Caceres, y de Sebastiana Martinez
su leg.ma muger, ya difuntos, a quienes
asi mismo Conocio tambien, los q.e fallecie
ron en esta Villa q.e le consta a mas de
Conocerlos por las fees q.e se le an
mostrado dadas p.r D.n Juan Joseph Pacheco
Escribano Certificante y Comprobadas
en forma q.e tiene a la vista, y le consta q.e assi
el dho Fran.co de Caceres Como el Re
ferido su Padre, Madre, y Abuelos por
ambas lineas son, y an sido Chris
tianos viejos, limpios de toda mala
Raza de Judios, Moros, Mulatos ni o
tras semejantes Castas, sin q.e ninguno de ellos
ayan sido Castigados por el S.to Tribunal
de la Inquisicion ni otro alguno por
pena de Infamia haviendo sido re
putados, y tenidos en esta Villa por
vecinos de buenas, y arregladas
Costumbres todo lo qual le Consta a
testigo a mas de ser notorio en
esta Villa, y q.e el Declarante

Fran.co de Cazeres es pobre de solemnidad sin tener caudal ninguno, pues se mantiene de Limosna al qual de la a dado el q.e depone muchas, y repetidas ocaciones; y q.e todo quanto ha dicho, y declarado es la verdad so cargo de su Juram.to en q.e se a firmò lo firmò Juntam.te con dho. S.r Alc.e manifesto tener de Edad de veinte y dos años doy fee= Dr. Diego Cañaño

Moreno

Ante mi

Manuel Moyano

Otro

Alonso Gomez

En la Villa de Espartina en nueve de sep.tiembre de mil setec.os ochenta y seis ante dho. S.r D.n Bartme Moreno Alc.e ordinario de esta dha villa p.a esta Informacion paresio presen.te Alonso Gomez de esta vecindad de la qual soy vz.o, a mi presencia recibio Juram.to p.r Dios, N.tro S.r y una señal de Cruz segun derecho, y haviendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al thenor de la anterior pedim.to y mostradosele las fees q.e la acompañan: Dijo. Conoce à Fran.co de Cazerez el qual es Natural, y vecino de esta villa Huerfano q.e



Para Dobles pa de veinte y quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

de Padre, y Madre que es de Edad de mas de ocho años sin llegar a los Catorce
Hijo como de Ramon de Carcerer, y Sebas-
tiana Martinez su muger, de este
por haver fallecido en esta V. los quales le Co-
ta assi lo q. Declara por la Comunicacion
q. tuvo con los susodhos, a mas de
acreditarse por las fees q. se le an de-
mostrado: Y q. sabe, y le Consta q. asi
el Relacionado Juan de Carcerer como
sus Padre, Madre, y Abuelos por ambas
Lineas son, y an sido Christianos
Viejos Limpios de toda mala Raza
de moros, Judios, Mulatos, Berberiscos
ni de los nuevamte Convertidos a n
estra Santa Fee sin q. jamas hayan
sido Castigados por el Sto. oficio de la Inqui-
sicion ni otro alguno con pena de
Infamia todo lo qual le Consta a el
testigo a mas de ser notorio en es-
ta Villa; Y q. el Relacionado Juan



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA, Y SEIS.

A pareser es tal su solemnidad, e ni menos dandar ... y que todo quanto deja dicho y declarado es la verdad so cargo de su juramento en que se afirmó, lo firmó juntamente con dicho Sr. Alcalde manifestando ser de edad de treinta años. Doy fe.

Moreno

Alonso Gomez

Manuel Loyano

Aguilar y Solis

Escrivano Seis zropcio

Otra decl. de Bartme Ramos

En la Villa de Espartinas en el mismo dia nueve de septiembre de mil setecientos ochenta y seis ante el Sr. Bartholome Moreno, Alcalde Ordinario de esta dicha Villa parecio para esta Ynformacion Bartholome Ramos, vecino de esta Villa del qual recibi, a mi presencia Juramento por Dios ...

Señor, y una Señal de Cruz segun dro, y haviendolo hecho ofrecio decir Verdad y siendo preguntado al thenor del Pedim.to antecedente, y mostradosele las fees qe le acompañan Dixo Conoce à Fran.co de Carzeren, Natural y Vecino desta Villa de Yllueca, y ante su Padre y Madre de mas de ocho años à la Ugarnalo Dthorce, Hijo Legitimo de Pedro de Carzeren, y de Sebastiana Martinez à quienes Conocio, los quales falleceron en esta Villa, lo qe le Consta del Conocimiento, y de ser notorio, y Comprobarse Con las fees presentadas y assi save y le Consta q.e assi el Nominado Fran.co de Carzeren, Como su Padre Madre, y Abuelos Paternos y maternos son, y an sido Christianos Viejos limpios de toda mala Raza de Moros, Mulatos Judios Berberiscos, y otras semejantes Castas ni de los nuevamente Convertidos a nuestra Santa Fee, sin haver sido Castigados por el Sto Tribunal de la Ynquisicion ni otro alguno Con pena de ynfamia lo qual le Consta à mas de ser notorio en esta Villa por la mucha Comunicacion q. tubo Con los suso dhos: y

sabe y le Consta q. el Referido Francis- 15
co de Carreras es pobre de solemnidad
manteniendose de limosna: todo lo
qual es la verdad. so cargo de su Jura
mento en q. se afirmo, no firmo por no
saver q. es de edad de treinta y cinco
años y dho S.r Alc.e lo firmo doy fee.

Moreno

Manuel Moyano
de Aguilar Solis
Ess.no

Auto. En la Villa de Espartinas en doce de Sep-
tiembre de mil setec.s ochenta y seis
el S.r Bartholome Moreno Alc.e
ordinario desta dicha Villa haviendo
visto este Espediente, Con la Infor
macion hecha p.r parte de Maria
Lopez tia de Francisco de Carrera
su mrd. dijo: la aprovaba, y aprobo
en toda forma, y para
su mayor validacion interpo-
nia e interpuso su authoridad
y Judicial Decreto quanto puede
y de derecho debe, y mando que
todo original se le entregue





para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

a la suso dicha para guardar el derecho de dho su Sobrino, y por este
su auto asi lo Provayo, y firmo =

Bartholome moreno

Manuel Loyano

Pedro de Aguilar y Solis

Ero Seisn p pote

{5.º Manuel del Castillo Iglesias, natural de Sevilla.}

Es herm.º entero de Nicolas del castillo Iglesias, actual Colegial sent.do en el libro 10 de Matricula, el que presentó su informacion de limpieza de Sangre; que está en el Libro 43 de ellas al fo.º 413, Por lo qual el dho Man.l solo entregó su partida de baptismo q.e acompaña =

Recibido y sent.do en el cit.do libro 10 al fo.º 77.

Fuero

Nota. En la informacion del Herm.º de este coleg.l está el Decreto del S.r Juez de 2 de Diciembre de 1786 en que mandó recibirlo entonces, y ahora se hizo en cumplimiento de R.l ord.n de 5 de Feb.ro de 1788 ~ ~

Emos reconocido al Contenido
a la vuelta y esta Sano, y de recibo.
Sevilla, y Marzo 27 de 1788.

D.ⁿ Man.ˡ Ant.ᵒ Rodriguez   Juan Sixto Rodriguez

Recivase
Ramos

[illegible] ... [illegible]

... de mil setecientos ochenta y seis.

Como Cura desta Parroquia de Sta. Cathª desta Ciud. certifico q. en el libro Corrte. de partidas de Bap.s, al fol. [illegible] se halla el siguiente.

Partida

En martes veinte y nueve de Abril de mil setecos. setenta y siete años Yo Dn. Jph Corzalla Presvº. desta Ciud. por ynterposicion del Lic.do Dn. Andres Truxillo Cura desta Ygl.a Parrq.l de Sta. Cathª de Sevilla Bap.ze solemnte. a Manl. Jorge Jph Gregorio hijo legmo. de Hermenegildo Hita y Carrillo y de Mª Garzia su muger fue su madrina Dª Mª Calvo Vezina de la Magdalena a quien adverti el parentesco esp.l y obligacion de enseñarle la Doctrina Xpna. a su Ahijado q.e nacio dia veinte y quatro de dho mes y año y lo firme ut supra: Dn. Jph Corzalla Lic.do Dn. Andres Truxillo = = ———.

Concuerda con su orig.l a q.e me refiero Sev.a y Oct.e dos de mil setecos. ochenta y seis a.

Lic.do Dn. Andres Truxillo

Los Essnos. del Rey nro Sor. y vesinos de esta Ciud. Certificamos, y damos fee q. Dn. Andres Truxillos de quien pareze estar firmada la Certificacion q.e antesede es Cura de la Yglesia Parrocal de Sra. Santa Catalina de esta Ciud.

y como tal exerse su empleo administrando los santos Sacramentos a sus feligreses, y a sus Certificaciones q. a dado y da siempre se le a dado Credito Judicial y extrajudicialmte. y para q. conste damos la presente en esta dha Ciud. de Sevilla quatro Dize. de mil setesientos ochenta y seis =

Agn. Jph del Caro
Essno. pubco.
Dros 2 rrs

Man. Rosbaran. Mabeltran
Dros 2 rs

Joseph Alamino
Essno. pubco.

Los Essnos. del Rey nro. Sor. y vecinos de esta Ciud. Certificamos, y damos fee q. Dn. Andres Guadillas de quien parece estar firmada la Certificacion q. antecede es Cura de la Yglesia Parroquial de Sra. Santa Catalina de esta Ciud.

{ n — t — 1788 } 48

S. Telmo 27 de Marzo de 1788

6.º

D.n Pedro Soleriar y Morales,
natur.l de Sevilla.

Rezib.do y S.do en el Libro 1o de Matricula de Colegiales al fo. 78.

Fuero

Reconocimos a el contenido
en la buelta y esta a ño
de Nov.e ... 1788 ...

28 de 1788 ...

Juan Sixto Rodriguez Ant.o Rodrig.

Recivase
Ramos

Señor

Pedro Joseph Romualdo Yglesias v.º de esta Ciudad hijo legitimo de Gregorio Yglesias y de Fran.ca Morales difuntos; puesto a los pies de V.S. con el devido Respecto haze presente que haviendo Dios sido servido de haverse llevado a la Eternidad a sus padres y haver quedado Huerfano sin quedarle amparo ni abrigo alguno mas que la Providencia Divina por lo que Ocurre a la Notoria Caridad de V.S. para que lo Cologue en el Real seminario del S.or S.n Thelmo Concurriendo en el Supp.te las sircustansias presisas para ello. Por tanto =

A V.S. Supp.ca se sirva mandarlo asentar para que a su devido tiempo lo Recojan para que lo Doctrinen y le den los Documentos que en la Real Casa se administran merced que en justicia Resivira de V.S. a quien Dios Guarde en su Mayor aumento &c.

Sev.a 2 de Oct.re de 1786

Pase esta instancia à la Diputacion del R.l Colegio de S.n Telmo, para q.e haciendo constar

8 C.

la pobreza, y absoluta horfandad q.e expone
Pedro Yglesias y Morales, y las demas circuns-
tancias para su admision de Colegial Lomas
de recibir en la primera vacante, con la pre-
ferencia q.e S. M. tiene concedida à todos
los de su clase.

rub.

Lara

Bapt.mo del Pretend.o =



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico Yo el Infrascripto Cura de esta Ygla. Parroql. de Sor. San Roque extramuros de Sevа. que en uno de los Libros de Baptismos de dha Ygla. esta la partida del thenor sigte.

Partida --- En Sabado veinte y dos dias del mes de Febrero de mil setez.tos y setа. y siete años. Yo Dn. Pedro de Silva Cura de la Ygla. Parroquial de San Roque extramuros de esta Ciud. de Sevа. Bapticé a Pedro Josef Ramon, que nació el dia siete de dho mes hijo de Gregorio Yglesias, y de Franса. Morales su legitima muger: fueron sus Padrinos Franco. Calderon, y Maria Antonia, vezo. de S. San Estevan, a quienes advertí el parentesco espiritual, y sus obligaes. fho ut supra = Pedro de Silva

Concuerda con su original, á que me Refiero, y para que conste doy la presente En Sevilla á siete de Febrero de mil setez.tos ochenta y siete años =

Br. D. Manuel Ruiz y Fernandez

Los Escrivanos, de su Magestad que á la conclusion firmaremos sertificamos, y hazemos fee, que el bachiller Dn Manuel Ruis Fernandez de quien á el parecer esta firmada la sertificacion antecedente es cura de la Yglesia Parroquial de Señor San Roque extramuros de esta Ciudad es fiel legal, y de toda confianza, y como tal cura administra los Santos Sacramentos á sus feligreses, y á sus certifica

60

cienes siempre sele á dado, y da entera fee y credi-
to en Juicio, y fuera de el, y para q. conste damos el
presente en la Ciudad de Sevilla en nueve dias del
mes de Marzo de mil setecientos ochenta, y siete

Manuel Montalvo Gutierra
Escrivano

Joseph Alamino
Escrivano

Juan Toribio Ledesma
Escrivano

Mo
Bapt. del Padre

51



Dn. Juan Martinez de Galvez vicario Rector y Cura Rector de esta Ciud. Certifico que en un libro de Baptizmos que esta en el Archivo de la Igla. mayor Parroquial de Sn. Mateo de ella, que da principio en dos de febrero del año de mill sietez. quarenta y dos y fenece en quatro de Julio de de mill sietez. quarenta y quatro, a f. 189 segunda Plana ay una partida que copiada a la letra es del tenor sigte.

Part. da Bapt. } En la Ciud. de Lucena en veinte y dos dias del mes de Marzo de mill sietez. y quarenta y tres d. Yo Dn. Juan Martinez Hidalgo notario del Sto. Oficio de la Inquisicion de Cordova, y Cura de las Iglas. de esta Ciud. en la mayor Parroq. de Sr. Sn. Mateo de ella, Bapticé solemnemte. a Gregorio ... que nacio el dia doze del corriente, hijo lexmo. ... Abuelos maternos Andres ... y Maria Gonzalez, ... Juan del ... y Da. Maria Ruiz, Padrino Juan del Pino ... a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaziones, testigo Josef Ruiz de Arquiñano, y Josef ... y lo firmé = Dn. Juan Martinez Hidalgo.

Concuerda a la letra con su original que queda en dho Archivo, y ... Notario ... de la Parte doy la presente que firmo con ... en la vicaria de esta Ciud. de Lucena a diez y seis de ... de mill sietez. ochenta y seis a. —

Ante mi,
Dn. Diego Josef Valdes
Villanueva Nro. Notario

Dn. Juan Martinez
de Galvez

Nos los escrivanos del Rey nro. Sr. publicos del numero de esta Ciudad de Lucena que aqui signamos y firmamos, Damos fee Que el Sr. Dr. Juan Martinez de Galvez por quien parece dada la

16

Certificacion ante q.e egerce el Empleo de Vicario
rector y Cura de las Yg.s de esta Ciudad, y D.n Diego
Josef Valdes y Villanueva por quien suena re-
frendada, es tal Notario ma.or de esta Vicaria
como se titula y a los instrumentos que pasan
ante los referidos se les ha dado y da entera
fee y credito en Juicio y fuera de el por ser
Personas fieles Legales y de toda confianza
y para que conste damos el pres.te En la Ciudad
de Lucena a diez y siete de oct.re de mil setecientos
ochenta y seis años ===

Antonio Muñoz y Ricas

Christoval Sanchez de Alhama

Antonio Ramirez

Bapt.mo de la Madre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

52

Certifico Yo el Infrascripto Cura desta Igl.a Parroq.l de Sōr S.r Roque extramr. de Sev.a q.e en uno de los libros de Bautismos de dha Igl.a está la partida del thenor siguiente ——

Partida. En veinte y seis de Julio de mil setec.tos quarenta y ocho a.s Yo D.n Juan de Astorgui, Presb.o con lic.a del D.r D.n Antonio de Amesquita, Cura desta Igl.a Parroq.l de Sōr S.r Roque extramr. de Sev.a Bautizé á Fran.ca Margarita del Carmen, hija de Pedro Rosales, y de Maria Alonso, su leg.a muger, nació á veinte y dos de este dho mes, fue Padrino Fran.co Roales, á quien adverti el parent.co esp.l ffho ut supra —— Astorgui = D.r Antonio Lopez de Amesquita ——

Concuerda con su original á q.e me refiero, y para q.e conste doi la presente en Sev.a á siete de Febrero de mil setec.tos ochenta y siete a.s

B.r D.n Manuel Ruiz

Los Escrivanos del Rey nuestro Señor Vecinos de esta Ciudad, que a la conclucion firmamos, certificamos, y hazemos fee que D.r Manuel Ruiz de quien á el parecer esta firmada la sertificacion antecedente, es cura de la Yglesia Parroquial de S.r San Roque extramuros de esta Ciudad, y como tal administra los Santos Sacramentos á sus feligreses, es fiel legal, y de toda confianza y á sus escritos y certificaciones siempre se les á dado, y da entera fee, y

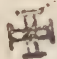
credito, en Juicio, y fuera de el y para que conste donde compenga damos la presente en la Ciudad de Sevilla, nueve dias del mes de Marzo de mil setecientos cu... ta, y siete a[ño]s.

Manuel Montes de Oca

Joseph Alamin

Fran[cis]co ...

Exam.to de los Padres.



Certifico Yo El Infrascripto Cura de esta Igl.a Parroq.l de Señ.r S.n Roque extramuros de Sev.a q.e en el libro corr.te de Desposorios de dha Igl.a está la partida del thenor siguiente —

Partida. En lunes veinte y seis de Nov.e de mil setec.tos sesenta y quatro años Yo D.n Pedro de Sylva, Cura de la Igl.a Parroq.l de Señ.r San Roque extramuros de Sev.a con mandam.to del Señ.r Juez y Vic.o Gral de la Sta Igl.a y aviendo precedido las tres amonest.s dispuestas por dro, y no resultado impedim.to alguno, confesados y examinados en la doctrina Xptiana los contrayentes, Desposé por palabras de presente q.e hacen verd.o y leg.mo matrim.o à Gregorio de Iglesias, nat.l de la Ciudad de Lucena, Obpdo de Cordova, hijo de Fernando Iglesias, y de Maria Gonzalez, con Fran.ca Morales, nat.l de esta Ciudad, hija de Pedro Morales, y de Maria Alonso = fueron testigos Fran.co Calderon, Jph Benitez, vec.nos de esta coll.n y otros = fho ut supra = Pedro de Sylva = Velados en tiempo —

Concuerda con su original à q.e me remito, y para q.e conste doi la presente en Sev.a à siete de Febrero de mil setec.tos ochenta y siete a.s

B.r D.n Manuel Ruiz

Los Escrivanos del Rey nuestro Señor vecinos de esta Ciudad, sertificamos, y hazemos fee, que el bachiller D.n Manuel Ruiz, de quien à el parezer esta firmada la certificacion antecedente es cura de la Iglesia parroquial de Señor San Roque extramuros de esta Ciudad, y como tal administra los Santos Sacramentos, à sus feligreses, y es fiel legal, y de toda confianza, y à sus

Escritos, y à sus certificaciones siempre se les à dado, y da en-
ra fe, y credito, en juicio, y fuera de el, y para, que conste a-
mos la presente en la Ciudad de Sevilla en nueve di-
del mes de Marzo de mil setecientos ochenta, y siet

Manuel Martin de Escobar

Joseph Alaminos
Escri. Rl.

Fran.co Pontto
Escno.

Entierro del Padre -



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Certifico yo el infrascripto Bdo y Cura interino de la Yglª Parroqª del Sr. Sn Estevan de esta Ciud. por aucencia del Sr. Dr. Jph. franco de Vargas Bdo y Cura ppropio de ella que en el libro Corriente y quinto de entierros al folio quarenta y seis buelta esta vna partida del tenor siguiente:

Partida

En Viernes tres de febrero del año de mil Setes. ochenta y seis se enterro en esta Parroqª del Sr. Sn Estevan de esta Ciud de Sevª el cuerpo difunto de Gregorio Yglesias. Resivio por no poder otra cosa el Sto Sacramento de la extrema vncion, y no testo por ser pobre, y lo firme fecho vt supra Br. Dr. Jacobo de Leon Sotelo=

Concuerda con su original que queda en dho libro al que me refiero y para que conste doi la presente en Sevª a Veinte i ocho dias del mes de Septiembre de mil Setes. ochenta y seis años=

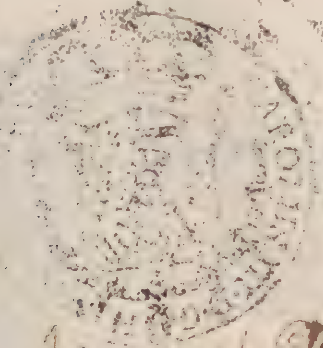
Br. Migl. Perez
cura



Los Escrivanos que abaxo firmaremos certificamos y da



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

fe, que el Bachiller Dn Miguel Gonzales Beneficia-do, y Cura interino de la Yglesia Parroquial de Señor San Estevan de esta Ciudad, de quien á el parecer es-ta firmada la certificacion de la otra foxa, es fiel le-gal, y de toda confianza y a sus feligreses suministra los Santos Sacramentos, y á sus certificacion siem-pre se les á dado entera fe, y credito en juicio, y fuera de el, y para, que conste damos la presente en la Ciudad de Se-villa en nueve dias del mes de Marzo de mil setecientos ochenta, y siete a.s =

Joseph Alaminos
Escrivano

Juan Fernandez
Escrivano

Manl. de Aylon
Not. Pcos.



Veinte marauedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Certifico yo el inf.rascripto Bdo y Cura interino desta Ynsig.e Parroq.l del S.r S.n Estevan desta Ciu.d por aver.se ydo del S.r D.n Josph franco de Vargas Bdo y Cura pprio de ella, que en el libro Corriente de y quinto de Entierros al folio Veinte y Sinco esta vna partida del tenor siguiente =

Partida. En Viernes ocho de Diciembre de mil Sete.s ochenta i Cuatro años. Se enterro en esta Yg.a del S.r S.n Estevan de Sev.a el Cuerpo de funto de fran.ca Morales Mu ger que fue de Gregorio Yglesias: Se rivio los S.tos Sacram.s y no testo por ser pobre: y lo firme = franco.

Concuerda Con su original que queda en dho libro al que me refiero y para que Conste doi la presente en Sev.a a Veinte i ocho dias del mes de Septiembre de mil Sete.s ocheta y Seis años =

B.r Mig.l Gomez
Cura

Los Escrivanos del Rey nuestro Señor, que abajo firmam...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

mos sertificamos, y hazemo fee, que el bachiller Dn Miquel Gonzales de quien á el parecer esta firmada la partida de la otra foxa es beneficiado, y cura interino de la Parroquial de Señor San Esteban de esta Ciudad como se titula, y como tal administra los Santos Sacramentos á sus feligreses, y á sus certificaciones siempre se les á dado, y da entera fe, y credito por ser fiel legal, y de toda confianza, y para que conste donde convenga damos la presente en la Ciudad de Sevilla en nueve dias del mes de Marzo de mil setecientos ochenta, y siete. a.s =

Joseph Alaminos
drei 2n.

Juan Antonio Olero
drez 2nd.

Manl. de Ayllon
ss. drez. 2nd.

Certificacion de Cabrera

58

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y [illegible]

Como Cura interino que soi en esta Yglesia Parroquial de Sn. Esteban, certifico q. Pedro Yglesias ha sido mi Parroquiano, huerfano de padre y madre y pobre sin auxilio alguno. Y pa. q. conste, doi esta en Sevilla y Febrero 19 de 1787—

Lizdo. Juan Franco. Garzia y Dieguez

Los Escrivanos del Rey nuestro Señor vecinos de esta Ciudad, que a la conclucion firmaremos certificamos, y hazemos fee, que el licensiado Dn. Francisco Garcia, y Dieguez es Cura interino como se intitula de la Yglesia Parroquial de Señor San Esteban de esta Ciudad y como tal administra los Santos Sacramentos a sus feligrezes es fiel Legal, y de toda confianza, y a sus certificaciones siempre se les a dado

15

y da entera fe, y credito, en juicio, y fuera del
y para que conste donde convenga damos la pre-
sente en la Ciudad de Sevilla en nueve dias
del mes de Marzo de mil setecientos ochenta
y siete a.s

Manuel Martin de Aguilera

Joseph Alamen-
dez Nr.

Como Cura interino que soi en esta Yglesia Par-
roquial de S.r S.n Estevan, certifico q. D.n [illegible] Yglesias
[illegible] mi Parroquiano, buen christiano de buena vida
[illegible] sin nota alguna. Y p.a q. conste, doi esta
en Sevilla y Henero 15 de 1787.

Juan Fco Toledano

L.do Fran.co Garcia
y Dominguez

Los Escribanos del Rey nuestro Señor veci-
nos de esta Ciudad, que aqui abajo firma-
mos certificamos, y damos fe, que el Licen-
ciado D.n Francisco Garcia, y Dominguez es Cura
interino como se intitula de la Yglesia Parro-
quial de Señor San Estevan de esta Ciudad
y como tal administra los Santos Sacramentos
a sus feligreses en dicho lugar, y de toda confian-
za, y a sus certificaciones siempre se les a dado



CIRCUNSTANCIAS PRECISAS, QUE han de concurrir en los Niños, que se han de admitir â Plaza de Seminaristas del Real Colegio del Sr. S. Telmo, extra-muros de la Ciudad de Sevilla

Articulo I.

QUE han de ser naturales de estos Reynos de España, ò de los de las Indias, è Islas adjacentes, sujetas al Dominio del Rey Catolico nuestro Señor.

II.

Que han de ser Huerfanos de Padre, y Madre, ò por lo menos de Padre, y han de haver cumplido ocho años de edad, sin exceder de los catorce.

III.

Que han de ser reconocidos por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, quienes han de declarar haverlos hallado sanos, robustos, y en buena disposicion para el exercicio de la Navegacion en los Navios de S. M. y Marchantes, à que se destinan: Previniendose, no se admitirà alguno, que sea fatuo, quebrado, contrecho, corto de vista, sordo, ò tenga tiña, fuentes abiertas en su persona, ò padezca otro accidente actual, ò habitual, que le inhabilite para dicho exercicio.

IV.

Que han de ser Christianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes: Y ellos, ni sus Padres, y Abuelos, no han de haver sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion, ni otro, con pena, que irrogue infamia.

V.

Que todo lo referido (à ecepcion de lo contenido en el Articulo III. que se ha de evacuar en el mismo Real Seminario) se ha de hacer constar con una Informacion de tres Testigos ante la Justicia Real del Lugar de sus naturalezas; presentando para ello las Partidas de Entierro, y Casamiento de sus Padres, y las de Bautismo de estos, y del Pretendiente; todas ellas comprobadas de uno, ò mas Escribanos. Y certificacion del Parroco en que exprese ser pobre de solemnidad, tambien comprobada.

limpios de sangre, Y [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Felisiano Moreno en nom.e de Fran.co Calderon Ver.o de esta Ciu.d en la Collac.n de S.n Esteban, Abuelo Politico y a cuio cargo está Pedro Joseph Romualdo Yglesias y Morales menor de edad: Como más aya lugar en dro; paresco ante V. y Digo, q.e a dho menor le conviene justificar los particulares siguientes = Como dho menor Pedro Joseph es Natural de esta Ciudad Baptisado en la Yg.a Parroq.l de S.n Roque extramuros de ella en Veinte y dos de feb.o de setesientos setenta y siete, seg.n la partida de su Bap.mo q.e presento, y por lo tanto es de diez años = Pobre de solemnidad como tambien lo acredita la Certific.on del Cura Parroco de la Yg.a Parroq.l de S.n Esteban de donde es vecino y feligres, que tamb.n presento = Guerfano de Padres; por ser como es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Gregorio de Yglesias y de Fran.ca de Morales; ambos difunctos; seg.n se justifica de la fee de Casam.to de los suso dhos, fees de Bap.mo de los dhos sus Padres; y las dos Certificaciones o Partidas de entierros de ellos dadas por dho Cura Parroco de S.n Esteban, donde estan enterrados, y que no testaron por ser Pobres, que tamb.n presento y juro = Que dho menor ~~Joseph~~ ~~aplicado~~ sus Padres y Abuelos son Christianos viejos, limpios de sangre; y de toda mala raza de Judios,

66

Mulatos, Moriscos, y de otros semejantes = Que dho
menor, sus Padres, y Abuelos, no han sido castiga-
dos por el Sto. tribunal dela Ynquisicion, ni otro
alguno, con pena que irrogue infamia; que
es bien inclinado y de buenas costumbres dho me-
nor: pa. todo lo que ofresco informasion y pa. ello

Pido a V. aya por presentadas dhas fees del Bapmo. Casa-
mos de Padres y muertes, y la de Pobreza del suso dho
y se sirva admitir dha informasion q. llevo ofrecida
al thenor de este Escripto; y dada enla parte que
baste, y fecha que sea; interponiendo su autoridad
judisial pa. su validasion: se me entregue orijis-
nal pa. usar de ella dho menor como tenga
por conveniente; pido justa. juro protesto lo nes.
pa. ello &c. =

Licdo. Joseph de [illegible]
Cardalla

Feliciano Moreno

Por presentada, y esta parte de la informacion
que ofrece, y los testigos que se presentaren se
examinen por su tenor cuyo juramto. se comete
a el presente Escrivano, y fecho autos: Lo mando
su Señoria el Sr. Dr. Josef Maria Valiente Ca-
vallero de la Rl. y Distinguida orden de Carlos 3º
del Consejo de su Magestad su Alcde. del
Crimen en la Rl. Auda. de esta Ciudad Sevilla
y Febrero veinte, y dos de mil setecientos ochenta, y

Joseph Alaminos

En la Ciudad de Sevilla en veinte, y tres dias del



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

mes de Febrero de dho año yo el Escrivano hize saber el contenido del auto que antecede á Feliciano Moreno Prōr de la Rl. Audª en nre. de su parte en su persona doy fee =

Joseph Alamino

En la Ciudad de Sevilla en veinte, y siete dias del mes de Febrero de mil setecientos ochenta, y siete años Feliciano Moreno Prōr de la Rl. Audª en nre. de su parte presento por testigo á Josef Benito Perez Vecino de esta Ciudad á la collacion de Sr. Sn Vizente de quien yo el Escrivano en virtud de la comicion, que me es conferida recibi Juramto. por Dios nuestro Sr. y á una señal de Cruz que en forma de derecho hizo, y en cargo de el ofrecio dezir verdad de lo que supiere, y fuere preguntado y siendolo por el contenido de los particulares del pedimento presentado, y de los Capitulos de impreso á cada uno respondio lo siguiente ________

1º Al primero, Dijo conoze de trato y comunicaci-
on à Pedro Josef Romuardo, Yglesias y Ro-
zales natural de esta Ciudad como de édad de
diez aº, huelfano de Padre, y Madre, y Pobre
de solenidad pues le consta, a el testigo, que
su Padre lo fue Gregorio de Yglesia vecino q.
fue de esta Ciudad natural de la de luzena
y que contraxo su Matrimonio con Franciss-
ca Rozales vezina, y natural de esta Ciu-
dad, ya difuntos aquien el testigo trato, y co-
municó, y vio que durante su Matrimo-
mo tuvieron, y proquearon à el dho Pedro
Josef Romualdo, Criandolo, y educandolo,
y alimentandolo en el tiempo, que vivieron
llamandole hijo, y este à aquellos Padre, y
Madre lo, que sabe el testigo por haver-
lo visto ser, y pasar asi, y se remite à la
partida de Baptismo, y responde
2º Al segundo. Dijo que como deja dho el dho
Pedro es huelfano de Padre, y Madre, y es de
edad de diez aº y sino fuera por Francisco Car-
denas, que lo tiene acoxido asi ya huviera pere-
cido, y responde
3º Al tercera Dijo, que sabe, que el dho Pe-
dro Josef de Yglesias esta sano de todos sus
Remos sin lecion alguna de buena vista, y

capas de servir á su Magestad en la navegacion, y Responde ——— 62

4° Al quanto: Dijo, que el dho Pedro sus Padres Aguelos paternos, y maternos, y demas sus ascendientes, an sido, y son Christianos viegos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, moriscos, y otra mala secta, ni an sido Castigados por el Santo Tribunal de la Inquisicion ni otro alguno, y como tales an estado tenidos, y reputados en esta Ciudad, y en la deliserna sin que el testigo sepa cosa en contrario, y responde ———

5° Al quinto Dijo, que quanto deja dho, y declarado es la verdad publico, y notorio en esta Ciudad, y en la deliserna, publica, bos, y fama entre las personas que lo saben como el testigo, que es quanto sabe, y puede decir en razon de lo que á sido preguntado, en cargo de su juramento y que es de edad de mas de cincuenta años y lo firmo de que doy fee —

Joseph Benito Perez

Joseph Alaminos

En la Ciudad de Sevilla en veinte, y ocho dias del mes de Febrero de mil setesientos ochenta, y siete años Feliciano Moreno en continuacion de esta infor-

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

macion presento por testigo a Alonzo Rodriguez vecino de esta Ciudad a la collacion de Señor San estevan de quien yo el Escrivano en virtud de la comicion que me es conferida recibi juramento por Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz segun forma de derecho, y el suso dho lo hizo como se requiere y en cargo de el ofrecio dezir verdad de lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo por el contenido del pedimento, que la motiva, y por los capitulos, que comprende el impreso a cada uno respondio lo siguiente

1º Al primero: Dijo conoze a Pedro Josef Romualdo Iglesias y Morales vecino de esta Ciudad, que esta en las Casas de Francisco Calderon, hijo de Gregorio Iglesias, y de Francisca Morales ya difuntos vecinos, que fueron de esta Ciudad natural de ella la expresada Francisca Morales, y el dho Gregorio Iglesias de la de Luzena á quien el testigo trato y comunico, y sabe que el dho Pedro su hijo es natural de esta Ciudad, y Bautizado en la Parroquial de Señor San Roque de ella, y entodo se remite á las





✠

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

partidas de Bautismo, y casamiento, que se hallen presentadas, y Responde.

2º Al segundo Dijo, que por la razon dha en el anterior save, que el expresado Pedro Josef Romualdo, Yglesias, y Morales es Pobre de Solemnidad, que es huerfano de Padre, y Madre, que hoy existe en las Casas de Francisco Calderon quien por caridad lo mantiene, y que es de edad de diez, y años poco mas omenos, y se Remite á la partida de Baptismo, que se halle presentada, y Responde.

3º Al tercero, Dijo sabe, y le consta, que el dho Pedro Josef es de una naturaleza robusta, y sana, y no esta quebrado ni tiene enfermedad havitual buena vista acto para poder navegar por las mares, y Responde.

4º Al quarto: Dijo sabe, y le consta, que el dho Gregorio Yglesias, y Francisca Morales Padres del pretendiente, son Padres á Buena avido, y son Christianos viejos limpios de toda mala raza, de Moros, Judios, Mulatos Detroncos, ni otra mala seta, y ni

63

an sido Castigado por el Santo oficio de la Ynquisi
on ni otro alguno ni exercio oficio viles, ni mecanic
antes si ansido tenidas, y reputadas en esta Ciud
los unos, y los otros en la de Lucena por familia
onrrada lo, que sabe el testigo muy bien por ha
ver conocido a la Francisca de Morales, y haver
oido dezir de la limpieza de esta familia, y tambien
a oido lo mismo del Gregorio, Ygesias a diversas
tas persona de dha Ciudad de Lucena, y Res
ponde—

5º Al quinto: Dijo, que quanto lleba dho, y declara
es la verdad en cargo de su juramento, que dejo
fecho, publico, y notorio en esta Ciudad, y en la de
Luzena entre las persona, que lo saben como el
testigo, y lo firmo, que es de edad de quarenta,
y ocho aº poco mas omenos eyo el Escrivano de
que doy fee=

Alonso Rodriguez   Joseph Alaminos

En la Ciudad de Sevilla en primero dia del
mes de Marzo de mil setecientos ochenta, yo
te dº el dho Feliciano Moreno en continuacion
de esta informacion presento por testigo a Dn
Juan de Santa ella vecino de esta Ciudad
Collacion de San Gil, de que yo el Escrivano
virtud de la comicion, que me es conferida, Rec
bi juramento por Dios nuestro Señor, y a una

señal de Cruz segun forma de derecho, y el suso dho 61
lo hizo como se requiere, y encargo de el ofrecio decir
verdad de lo, que supiere, y fuere, y siendolo por el
contenido de los particular, que comprende el pedimto
que la motiva, y por los Capitulos que comprende
el impreso á cada uno de ello Dijo lo siguiente ——

1º y Al primero: Dijo conoce á Pedro Josef Romual
do Iglesias, y Morales vecino, y natural de esta
Ciudad, que oy esta recojido en casas de Francisco Cal
deron de este becindario hijo legitimo, y de legitimo
Matrimonio de Gregorio Iglesias vecino de esta
Ciudad, y natular de la Ciudad de lucena Obispado
de Cordoba, y de Francisca de Morales su legitima
Muger natular de esta Ciudad, ya difuntos, y Res-
ponde ——

2º y Al segundo Dijo, que por la razon dha en el
anterior sabe, y le consta por haverlo comunicado
en sus dias á los dhos Gregorio Iglesias, y Fran-
cisca Morales su Muger, que tuvieron por su
hijo legitimo al dho Pedro Josef Romualdo, Igle
sias y Morales el que en el dia tendra diez, a.
á corta diferencia, y se remite á la partida de Bautis
mo, que se haya presentado, y Responde ——

3º y Al tercero: Dijo que el dho Pedro Josef es mu-
chacho robusto, y sano sin lesion en su Cuerpo de bue-
na vista, y capaz para poder navegar, y Responde

4º y Al quarto Dijo que los Padres á Buelos, y demas
ascendientes del pretendiente an sido, tenidos, y
Reputados, por Christianos viejos limpios de toda
mala raza de Moros Judios Mulatos, ni otra



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

ceta, que y xogle á la familia, ~~nino a sido~~ Castiga por el Santo Tribunal de la Inquicicion ni por otro alguno, y los unos, y los otros sean mantenidos en sus respectivos pueblo de sus naturaleza exerciendo los oficios onrrosos como el testigo lo á oydo decir por lo que respecta á los acendientes del Gregorio, y Responde ———

5º Al quito: Dijo que quanto lleba dho, y declarado es la verdad en cargo de su juramento, que dexa fecho publico, y notorio entres las personas que lo saben como el testigo, y que es de edad de quarenta aº poco mas o menos, y lo firmo de que yo el Escribano doy fee—

Juan de Santaella

Joseph Alaminos

En la Ciudad de Sevilla en dho dia mes, y año, yo el Escribano Dijo parecio Feliciano Romero Pror de la Rl. Auda. y dixo que por aora no tenia mas testigos que presentar, y lo firmo de, que doy fee—

Joseph Alaminos

En la Ciudad de Sevilla en dos dias del mes de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

zo de mil setecientos ochenta, y siete ad. su Señoria el Señor Dr Josef Maria Valiente Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos Tercero del Consejo de su Magestad su Alc.e del Crimen en la Real Audiencia haviendo vistas la informacion, que antecede, y lo pedido por parte de Pedro Josef Romualdo Yglesias, y Morales vecino de esta Ciudad su Señoria Dijo devia de aprovar, y aprovo dha, informacion quanto á lugar y para su mayor validacion, interponia, é interpuso su autoridad, y Judicial decreto, y devia de mandar, y mandó, que todo original se l. entregue para, que use de ella donde, y quando tenga por conveniente, y por este su auto asi lo proveio mando, y firmo de que doy fee=

M.

Valiente

Josef Alamenos

S.n Telmo 31 de Marzo de 1788. 66

7.º

Teodomiro Lopez Marin y Rios, natural de Sevilla.

Rezib.do y S.do en el Libro 10 de Matricula de Colegiales al fol.º 79.

Fuero

66

Hemos reconocido al Contenido en la vuelta, y esta sano, y de recurso. Sevilla 31 de Marzo de 1788.

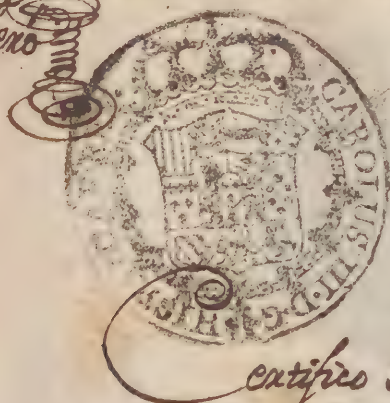
Jn. Jn. Mart.
Juan Castro Ponce
Antº Rodrig.

Recivase
Ramos

Se presentò en 18 de Mayo de 1786, en la Contaduria de este R.l Coleg.o — Fuero



Veinte marauedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Certifico Yo El Infrascripto Cura de esta Ygl.a Parroq.l de Señ.r S.n Roque extram.s de Sev.a que en uno de los libros de Bautismos de dha Ygl.a està la partida del thenor siguiente — —

Partida

En uno de Agosto de mil setec.tos setenta y nueve a.s Yo D.n Juan de Arenzana, Cura Benef.do de esta Ygl.a Parroq.l de S.r S.n Roque extram.s de Sev.a Bautizè à Theodomiro Manuel Josef, q.e nació el dia treinta de Julio proximo pasado, hijo de Antonio Ygnacio Lopez Marin, y de Maria Ypolita de los Rios, su leg.a muger: fueron sus Padrinos Manuel Moreno, y Ana de Sosa, y se advirtio el parent.co esp.l y oblig.s Fho ut supra = D.n Juan de Arenzana — — —

Concuerda con su Original à q.e me refiero, y para q.e conste doy la presente en Sev.a à diez y ocho de Mayo de mil setec.tos ochenta y seis a.s //

B.r D.n Manuel Ruiz y Fernandez

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Certifico Yo El Infrascripto Cura de esta Yg.^a Parroq.^l de Son Sn Roque extramu.^s de Sev.^a q.^e en uno de los libros de Bautismos de dha Ygl.^a consta la partida sig.^te

Partida. En uno de Agosto de mil setec.^tos setenta y nueve a.^s Yo Dn Juan de Arenzana Cura Beneficiado de la Parroq.^l de Son Sn Roque extramu.^s de Sev.^a Bautizé à Theodomiro Manuel Josef, q.^e nació el dia treinta de Julio pasado, hijo de Ant.^o Ygnacio Lopez Marin, y de Maria Josepha de los Rios, su leg.^a muger: fueron Padrinos Manuel Moreno, y Ana de Sosa; y se advirtió el parent.^co esp.^l y oblig.^s fho ut supra = Dn Juan de Arenzana

Concuerda con su original à q.^e me refiero, y para q.^e conste doy la presente en Sev.^a à tres de Abril de mil setec.^tos ochenta y ocho &.

B.^r Dn Manuel Ruiz y Fernandez

✠

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

El Infrascripto Cura dela Iglesia Parroq.l de el Señor Santiago el Mayor de Sevilla certifico, y doi fee q.e en el Libro quarto de Desposorios desta Iglesia al folio 89. esta la partida del thenor siguiente =

En Sevilla Lunes dos de Marzo de mil, setecientos setenta, y ocho as. Yo el Infrascripto Cura de la Iglesia Parroq.l de el Señor Santiago el Mayor desta Ciudad en virtud de mandamiento de el Señor Juez de la Iglesia haviendo precedido las tres moniciones del Derecho, Confesados los Contrayentes, y saviendo la Doctrina Christiana despose, y case por palabras de presente, q.e hicieron verdadero, y leg.mo Matrimo.nio a Antonio Lopez Marin natl. dela villa de Caravaca Obispado de Murcia, hijo de Dn. Francisco Lopez Marin, y de D.a Juana de Robles juntamente con Maria de los Rios, viuda de Pedro Diaz, fueron testigos Antonio Garcia, Ana M.a de Grito, y otros M.o, ut supra = B. D. Juan Ign.o Thorrado Cura

Concuerda con su original, a q.e me refiero, y para q.e conste lo firmo. Sevilla, y Abril tres de mil, setecientos, ochenta, y ocho as.

B. D. Juan Ign.o Hotrero Thorrado
Cura

7

... quatro mrs.

AÑO DE ... OCHENTA

Man.l S.r Portascayros Cura de este Hosp.l de la Sangre Extramuros de Sev.a certifico q. en el Libro corriente donde se puntan las Partidas de las Personas q. mueren en dho Hosp.l el q. principio en prim.o de Enero de mil setez.s ochenta y seis al fol. 127 buelt. ay una partida q. a la letra es como se sigue. =

Maria de los [illegible] natural de Gra-nada, v.da de Ant.o Marin murio en diez de Enero y se enterro en onze de dho en este Hosp.l de la Sangre año de mil setez.s ochenta y seis. =

Concuerda bien y fielm.te con su original a q. me refiero y p.a lo q. convenga doi la presente q. firmo en dho Hosp.l en quatro de Abril de mil setez.s ochenta y ocho. =

Br. D. Greg.o Garcia Bejarano
Cura

Como Prior que soy de este Comb.to Hosp.l de Nra Señora de la Paz Orden de N. P. S.n Juan de Dios de esta Ciudad Certifico segun derecho que en uno de los Libros de enfermeria que este mi hosp.l tiene en donde se anotan

las Partidas delos emfermos Militares que en el
Curan a foxas Cinto Zingta y Siete Buelta en
una partida del thenor Siguiente — — — —

Partida — Antonio Marin Natl. de villa
de Caravaca Obispo. de Murcia
hijo de Franco. y de Juana de Rosa
Casado con Maria Josepha de los
Rios de edad de Zingta. y ocho-
Años entro a Curarse en este Comto.
hospl. de Nro. Pe. Sn. Juan de Dios
Como Soldo. Znabil dela 6a. Compa.
en Diez y Siete de Mayo de Mil,
Setecientos, Ochenta y quatro =

Y al Margen de dicha partida esta una Nota
una Cruz Señal que dice fallecio el Comtenido
Diez y ocho de dicho mes y Año — — — —
Concuerda Con Su Original que queda en dho.
ael Referido folio aque me Refierro y paraque así
Conste donde Comvenga lo firme en dicho h
Sevilla a Cinco de Abril de Mil Setecientos Och
y ocho años =

Fr. Joseph Benavidez

N — 2 — 71

S.ⁿ Telmo de Sevilla 31 de Marzo de 1788.

8.º

Fran.^co de Lagorza y Lopez, natural de la Ciudad del Puerto de Sta Maria.

Rezib.^do y s.^do en el Libro 10 de Matricula de Coleg.^les al fol.º 80 — Fuert.^e

Reconocimos del contenido
ala bueltay estasano
de Vecino: Sevillay Mo. 8

Recivase Juan Sixto Rodriguez
Ramos

D. Jn. Man.l
Rodriguez



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Certifico Yo el infrascripto Cura en la Yg.ª Mor. Parrl. de esta M. N. y L. Ciu.d y Gran P.to de S.ta Maria, que en el Lib.º 88. de Bap.mos en dha Yg.ª celebrados al f.º 214. està la Partida sig.te

En la M. N. L. Ciu.d y Gran P.to de S.ta Maria en Martes dies, y seis de Abl. de mil, setec.s setenta, y seis a.s Yo el B.r D.n Thomas Sanz de Ozaña, Cura en la Yg.ª Mor. Prioral de dha Ciu.d Bapticè à Francisco Xabier, Manuel, Josef, Ascanio, Felipe, hijo leg.mo de Juan de la Garza, y de Maria Josefa Lopez, cassados en esta Ciu.d nació à dies de dhos mes, y año: fue su Padrino D.n Felipe Lopez, à quien adverti el parentesco espl. y su oblig.n y lo firmè = B.r D.n Thomas Sanz de Ozaña =

Concuerda con su orig.l que queda en el Archivo de dha Yg.ª à q. me refiero, y p.ª que conste doy la pres.te à veinte, y ocho de En.º de mil, setec.s ochenta, y ocho a.s

D.n Josef Pereyra

Damos fee q. D.n Josef de Pereyra Pbro por quien parece dada y firmada la Certificacion

antecedente es Cura en la Yglecia Mr. Prioral
vieta Ciu. y Como tal administra los Stos Sacramtos
a sus feligreses y para q Conste lo firmamos en
ella fha ut retro =

Fernando Juan Franco Juarez de Mn
[illegible] de Cav

Fr. Ml Bran Ubaldo [illegible]

Carlos Hurtado Maulcon

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

D. Miguel Mendez Cura en la Iglesia mayor Prioral de la Ciudad, y Gran Puerto de Santa Maria, Certifico que en el Libro 80. de los Bautismos, en dicha Iglesia celebrados, â el folio 62. bta. està la Partida del tenor siguiente.

En la M. N. L. Ciudad, y Gran Puerto de Santa Maria, en Domingo diez y seis de Jullio de mill setecientos sincuenta, y dos años, Yo Dn. Geronimo Thomás Lopez, Cura en la Iglesia mayor Prioral de dicha Ciudad, Baptizé â Maria, Josepha, Anna, Juana, hija de Francisco Lopez, y de Antonia Somada, su legitima Muger, casados en esta Ciudad: Nació â doze de dicho Mes, y año: Fué su Madrina Anna de la Vega, adventile el Parentesco espiritual, y su obligacion, y lo firmé = Dn. Geronimo Thomás Lopez.

Concuerda con su Original, que queda en el Archivo de dicha Iglesia mayor Prioral, â el que me refiero: Y para que conste donde convenga, â peticion de Parte legitima, doy la presente en esta misma Ciudad, y Gran Puerto de Santa Maria, en tres de Abril de mil setecientos ochenta, y ocho a. d.

Miguel Mendez

Damos fee: Que Dn. Miguel Mendez Pro. por quien parece dada, y firmada la Certificacion

antecedente el Cura en la S.ta Yglesia mayor Parroq.
de esta Ciudad, y como tal usa y administra los
Santos Sacramentos a sus feligreses; y para que co-
ste lo firmamos en ella fha. ut retro =

Fr. Juan Chuburruaton

Carlos Hurtado
Mauleon
s.no

Felix Fuertes
Campuzano y Salas



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

D. Miguel Mendez Cura en la Iglesia mayor Prioral de la Ciudad, y Gran Puerto de Santa Maria: Certifico, que en el Libro 47. de los Matrimonios, en dicha Iglesia celebrados, ã el folio 67. está la Partida del tenor siguiente. ——

En la Ciudad, y Gran Puerto de Santa Maria, en Lunes veinte, y cinco de Diziembre de mill setecientos sesenta, y nueve años, Yo el D.r D.n Joseph Ygnacio Rodriguez, y Leon, Cura en la Iglesia mayor Prioral de dicha Ciudad, con mandamiento del Señor Juez de la Santa Iglesia de Sevilla, aviendo precedido todo lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, y no resultado Canonico impedimento, de las tres moniciones, que antecedieron, sabiendo la Doctrina Christiana, y aviendose confesado, desposé, y casé por palabras de presente, que hicieron verdadero, y legitimo Matrimonio, ã Juan de la Gorsa, natural del Lugar de Beyna, en el Reyno de Francia, hijo de Antonio la Gorsa, y de Maria de Más, con Maria Josepha Lopez, natural de esta Ciudad, hija de Francisco Lopez, y de Antonia Rumada: siendo Testigos Juan Garcia, Geronimo Fabre, y Juan Rei, todos vecinos de esta Ciudad, y lo firmé = D.r D.n Joseph Ygnacio Rodriguez, y Leon. ——

Concuerda con su Original, que queda en el Archivo de dicha Iglesia mayor Prioral, ã el que me refiero: Y para que conste donde convenga, ã peticion de Parte legitima doy la presente en esta misma Ciudad, y Gran Puerto de Santa Maria, en tres de Abril de mil setecientos ochenta, y ocho as.

Miguel Mendez

Damos fee: que D.r Miguel Mendez Pbro

porquien parece dada y firmada la Certifi-
cion anteced.te es Cura enla Iglecia mayor
ral desta Ciud. y como tal usa y administra
Santos Sacramentos asus Feligreses y p.a q.e co-
te lo firmamos en ella, fha ut supra

Mro. Felix Joseph Bauptista y Galas

Fr. Bran Shuburu ... [illegible]

Carlos Huarte Mauleon



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Dn. Carlos Zedillo, Presbro. Capn. propio del Hospl. genl. de Sr. Sn. Josef de esta Va. Rl. y Villa de Leon, certifico q. en el Libro 2º de filiacions. de enfermos q. entran a curarse en dho. Hospl. al folio 234 vta. se halla una partida con nota al margen del tenor siguiente.

Partida...... Juan de Lagorza, natul. de Nriba de Neirrar en Francia, hijo de Antonio, y de Maria Mar, casado con Maria Josefa Lopez, de edad de cinquenta, y quatro as. entrò en este Hospl. a curarse de mal en el pecho en trece de Agosto de mil, setecientos setenta, y muere.

Nota. ✠ Recivio los Stos. Sacramentos, y murio en diez, y ocho de dho. mes, y año.

Concuerda con su Original, a q. me remito, y pa. q. conste doy la presente (a pedimto. de pte. legma.) en esta espda. Villa, a veinte, y ocho de Enero de mil, setecientos ochenta, y ocho as.

Dn. Carlos Zedillo

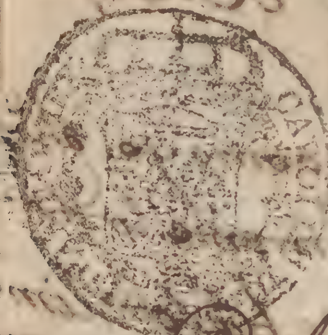
Los Escnos. del Rey nro. Sr. vezinos de esta Villa

que firmamos damos fe que D.n Carlos Cer
Presvitero de quien se halla firmada la Cer
tificación anteced.te ser Capellan propio del
Hospital gral. del S.r S.n Josef de esta Villa
y como tal a sus semejantes siempre se
ha dado y da entera feé y credito judicial y ex-
trajudicialm.te [illegible] fho [illegible]

Florencio Morcillo

Calderon

Gomez



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

María Josefa Lopez Vecina de esta Ciudad, y Viuda de Juan de Lagorza, que fue de este Vecindario, y nral del Lugar de Reyna en el Reyno de Francia, en la forma q.e mas haya lugar en dro. paresco ante V.m y Digo: que a el mio combiene hacer Inform.n de Testig.s por los particulares siguientes.

1.º Primero, como fui Casada legitimamente en esta Ciudad con arreglo a lo dispuesto p.r el Santo Concilio de Trento, con el referido Juan de Lagorza nral del Reyno de Francia, y q.e del Matrimonio tengo por su hijo legitimo, y mio, a Fran.co de Lagorza de edad de doce años remitiendome en caso necesario, a la fee de Casamiento que presento.

2.º Que el citado mi Marido, fallecio en el Hospital Real del N.ro S.r S.n Phe de la Villa y R.l Isla de Leon el dia diez y ocho de Agosto del año passado de mil setecientos setenta y nueve, como se acredita de la Partida, y Certificasion q.e assi mismo se presenta a q.e me remito.

3.º Que Yo soy hija legitima, y de legitimo

16.

Matrimonio de Franco Lopez, y de Antonia Pomada naturales, y vecinos que son de esta dha Ciudad, segun la Partida de Baptmo que igualmente se presenta.

4.° Y que el citado mi Marido, como yo, dhos mis Padres, y Abuelos, igualmente los suyos, son, y fueron christianos viejos, limpios de Sangre, y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otras semejantes, y que estos, aquellos, yo, ni mi Marido no han sido Procesados por delito feo, ni Castigados por el Sto. Tribunal de la Inquisicion, ni por otro alguno con pena que irrogue infamia, y que como tales dhos mis Padres y Abuelos han sido tenidos, y reputados en esta Ciudad; todo lo qual, a mas de constarle a los Testigos, es publico, y notorio: por tanto =

A Vm supco. que haviendo por presentado los citados Documentos Documentales se sirva admitirme esta Informacion y mandar que los testigos que yo presente se examinen al tenor de los Capitulos de prieros, y cada uno, interponiendo Vm su autoridad, y judicial Decreto para su mayor validacion, se me entregue original para hacer de ella

el uso que sea combeniente a mi dro. 77
en Justicia que pido, Juro &c.ª =

Balthasar Garcia
de la Torre

Ldo.
Marrufo

Auto

Por presentada con las Partidas de Baptismo, Casa=
miento, y de Mueste, q. acompañan, esta Parte
de la Informacn. que ofrece, y fha. se traiga: Lo
mandó el S.r Lcdo. D.n Manuel Fran.co Irurzun, Abogado
de los R.s Consejos, Alc.e m.or y then.te de Corre.or por
su Mag.d de esta Ciudad del Puerto de Santa
María, en veinte y tres dias del mes de Junio
del año de mil setecientos ochenta y ocho =

Irurzun

Ante mi
Juan Joseph
Diaz

Not.n

En dho. dia Yo el Escrivno. hice saber el Auto anteced.te
a Maria Josepha Lopez, vecina de esta Ciudad
en su Persona =

Diaz

D.n Thomas
Moreno

En la Ciudad del Gran Puerto de Santa

Al uso que va correspondiente a este año

En Lorenzo Pacheco. Rubricado. 77



Veinte maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Maria, en el referido dia veinte y tres de Junio de el Año de mil setecientos y ochenta y ocho: Ante el Señor Don Manuel Francisco Trillana Abogado de los Reales Consejos Alcalde Ordinario y theniente Corregidor por Su Magestad de ella: Maria Josepha Lopez para la Informacion que tiene ofrecida, y le esta mandado dar presentó por Testigo, a Don Thomas Moreno, vecino de esta expresada Ciudad, de Aguilar dicho Corregidor presentemente el qual hizo Juramento, que hizo por Dios, y una Cruz segun derecho encargo de el, prometio decir verdad: Y preguntado por los particulares de el Pedimento antecedente a cada uno, dijo lo siguiente:

Al primero dijo: Sabe y le consta, por el mucho Conocimiento, que ha tenido, y tiene con la explicada Maria Josepha Lopez, que esta estuvo casada legitimamente segun disposicion de Nuestra Santa Madre Iglesia con Juan de Lagorza, Natural que fue del Reyno de Francia, y de dicho Matrimonio le quedo un Hijo llamado Francisco de la Torre, y



de unos doze años, á quien conoce igualmente el testigo, y responde.

Al segundo dijo: Que por la misma razon del mucho Conocimto. le es constante, que el mencionado Juan de la Torre fallecio en el Hospital General de Sn. Joseph de la Villa de la Rl. Ysla de Leon, á los diez y ocho de Agosto del año que paso de mil setecientos setenta, y nueve, y responde.

Al tercero dijo: Que en iguales terminos sabe, y le consta, que la mencionada Da. Maria Josepha Lopez, es Hija legitima, y de legitimo Matrimonio de Franco. Lopez, y de Antonia Pomada, Naturales, y Vecinos de esta Ciudad, y responde.

Al quarto dijo: Que la relacionada Maria Josepha Lopez; El citado su Marido, Padres, y Abuelos de ambos, han sido, y son Christianos Viejos, limpios de toda mala Raza, de Judios, Mulatos, Moriscos, y otras semejantes, y que no han sido Procesados, por Delito alguno, que induzca infamia, ni castigados por

78

al Sto. Tribunal dela Inquisicion, ni de otro alguno, ni que han exercido Oficios Viles, ni mechanicos, loque ademas de constarle al testigo es publico, y no torio, y la verdad en cargo deen Juram. es de edad de setenta años, lo firmo, y dho. Señor Alc. ord. doy fee =

Thomas Moreno Paez

Ante mi

Juan Joseph

B. Diaz

Otro En la Ciudad del Puerto de Santa D. Luis Rodriguez Maria en dho dia, veinte y tres de Junio del año de mil setecientos ochenta y ocho: El Señor Alc. ord. de la misma presentacion por ante mi el Ess. no. recivio juramento de D. Luis Rodriguez, Vecino de esta Ciudad, que lo hizo por Dios, y una Cruz segun dro. en cargo del el prometio decir verdad: Y preguntado por los particulares del escripto que antecede, a cada uno dijo lo siguiente:

Al primero dijo: Le consta por el mucho conocimiento, que ha tenido, y

tiene con Maria Josepha Lopez, que esta estubo Casada legitimamente, segun disposicion de Nra. Sta. Madre Iglecia, con Juan de Lagorra, Natural que fue del Reyno de Francia, y de dho Matrimonio, le quedo un Hijo llamado Francisco de Lagorra, y de edad de menos doze años al qual conoce igualmte. el Testigo, y resp.de:—

Al segundo dijo: Que por la misma razon del mucho Conocimto. le es constante, que el mencionado Juan de Lagorra fallecio en el Hospital Genl. de v.a Dn. Joseph de la Villa de la M. Ysla de Leon, à los diez, y ocho de Agosto del año, que passo de mil setecientos setenta y nuebe, y responde:—

Al tercero dijo: Que en igual de terminos save, que la mencionada Maria Josefa Lopez, es Hija legitima, y de legitimo Matrimonio de Francisco Lopez, y de Antonia Pomada, Naturales. y Vecinos de esta Ciudad, y responde.—

Al quarto dijo: Que la relacionada Maria Josepha Lopez: Esta casado su Marido; Padres, y Abuelos de ambos lados, y son Christianos Viejos, limpios de toda mala Raza, de Judios,



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Atictaros, Moriscos, y otras semejantes y que no ha sido procesado por Delito alguno, que induzca Infamia, ni castigados por el Sto. Tribunal de la Inquisicion, ni por otro alguno, ni han exercido Oficios viles, ni mechanicos, lo que ademas de constarle al testigo, es pp.co y notorio, y la verdad en cargo de su juramento, es de edad de treinta y cinco años, lo firmo, y dho Sr. Alc. md.or doy fee =

Luis rodrigues

Fernandez

Juan Joseph Diaz

Otro / Dn. Juan Vicente Fernandez

En la Ciudad del Puerto de Santa Maria, en veinte y cinco dias del mes de Junio del año de mil setecientos ochenta y ocho: El Sr. Alc. md.or de la misma presentado por amente el



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En dho recivio Juramento, de D.n Juan Victore Fernandez de la Reguera, vecino desta Ciudad, q.n lo hizo p.r Dios, y una Cruz segun dro. en cargo del prometio decir verdad: y preg.do por los Capitulos, ó Particulares del Pedimento antecd.te a cada uno dijo lo que sigue. ——

Al primero dijo: Le consta por el mucho Conocimiento, que ha tenido, y tiene con Maria Josepha Lopez, que esta estubo Casada legitimamente segun disposicion de Nuestra S.ta Madre Yglecia con Juan de Lagorza, Natural que fue del Reyno de Francia, y de dho Matrimonio le quedo un Hijo llamado Francisco de Lagorza, y de Edad de unos doze años, al qual conoce igualmente el Testig.o y responde. ——

Al segundo Dijo: Que por la mism
razon de su mucho Conocimiento, le c
consta, que el mencionado Juan
Lagoiza falleció en el Hospital Ge
ral de Sr. Sn. Joseph de la Villa d
la Rl. Ysla de Leon, â los diez y o
de Agosto del año, que paso de mil
setecientos setenta, y nuebe, y resp.
Al tercero dijo: Que en los proprios
terminos sabe, que la mencionada
Maria Josepha Lopez, es Hija le
tima, y de legitimo Matrimoni
de Francisco Lopez, y de Antonia
Lomada, Naturales, y Vecinos de
esta Ciudad, y responde.
Al quarto dijo: Que la referida Ma
ria Josefa Lopez: El citado su Ma
do: Padres, y Abuelos de ambos, ha
cido, y son Christianos viejos, limpio
de toda mala raza, de Judios, Mu
ros, Moriscos, y otras semejante
y que no han sido Procesados por
Delito alguno, que irrogue infam
ni Castigados por el Sto. Tribunal

81

de las Yrquisiz.^n^ ni por otro alguno, ni
han exercido Oficios Viles, ni mechani-
cos, lo que ademas de ser pp.^co^ y notorio
lo save igualm.^te^ el testigo. Siendo la
Verdad en cargo de su juram.^to^ es de
Edad de ochenta y dos años, lo firmó
y dho s.^or^ doy fee =

Yrizarri

Juº Rivas Fern.z de la Reguera

Juan Joseph Diaz

En la Ciudad del Puerto de Santa Maria,
en veinte y cinco dias del mes de Junio del
año de mil setecientos ochenta, y ocho: El s.^or^
Dn Manuel Fran.^co^ Yrizarri, Alc.^e^ m.^or^ de
ella; Visto esta Ynformacion, mandó se
le entregue Original á Maria Josepha
Lopez como lo tiene Solicitado con los
traslados ó testimonios, que necesite,
en la qual para su mayor Validacion
interponia, é interpuso dho s.^or^ su

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En authoridad, y judicial decreto quanto puede, y por dro. deve y lo firmo =

D. Man.l Marn. de Iriarte

Juan Joseph Diaz

Real Coleg.o de S.n Telmo de Sevilla, 7 de Abril de 1788.

9.o

Vicente Barriales y Valcazar, natural de Sevilla.

Rezib.do y S.do en el Libro 10 de Matricula de Colegiales al fol. 81.

Fuero

182

Recono[c]imos del contenido â
la Buelta de esta vara y
de Recivo: Sevilla 8 de
1788

Juan Clixto   D. D. Mart. Man.

Recivase   Procuras.   tome Rodrig

Ramos



...io 13. d. 86 ...

...forme de bera sobre ...pobreza dela Supp.te

Sor.

S. Provisor y Vicario Gral.

Maria Barriales, hermana de Vicente Barriales, pobre de solemnidad, y huerfanos; à V. S. con todo respeto dice: Necesita de las Feès de Baptismo, del dho menor, la de su Padre Fran.co Barriales, y la de su Madre Juana Valcarcel; la de casamiento de estos, y las de entierro dela dha su Madre que todas estan en la Parroquial de Omnium Santorum de esta ciud. y asimismo la de entierro del dho su Padre Fran.co Barriales, que se enterrò en èl Hospital del Amor de Dios; para que el

...S. Juan de Palma ...

...na, que en ...suplica ...persona por quien ...de ser ...Parroq.no ...de ...cuen de los medios ...cesitan para satisfacer las ...documentos que ...pide ...en la Cassa de ... Sevilla, y Mayo 24 de ...86.

Dn. Juan Palacios

Cura

...to 29. d. 86.

...para el ...to q. es ... ...mo a pobre ...

... Miranda

dho menor pueda entrar en
èl Colegio de S.n Telmo; y at
to a ser pobre de solemnidad
Supp.ca a V.S. se sirva mandar se
dèn las expresadas Fées, p
el cura y Secretario, de l
expresada Parroquia y
Hospital, sin dros algu
nos porque no los tiene
aun para comer: favor
espera merecer de la nota
Piedad de V.S. cuya vida g.de
Dios m.s a.s Sevilla 17 de M
yo de 1786.

Maria Barria

CAROLUS III D.G. HISPANIAR...

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Bapt.mo del Pretendiente ~

Yo Dn Juan Alonso Ramos y Salcedo Presbo Capn ppco
en esta Yglea Ommm Ssy de esta ciud. con facultd y licenca de el
Sr Provor deste partido Administrador de ella certifico q en uno
delos libs de baptismos q comienza el año de 1766 a foxas 222
plana 2a esta una partida del thenor siguiente

En veinte y uno de Eno de mil setecientos setenta y nueve años yo el Br Dn
Pedro Ortega y Parra Benefo ppco y Cura mas antiguo en esta
Yglea Ommm Ssy de esta ciud. bautize solemnemte a Juan Josef hijo
de Franco Banules y de Juana Valcarcel su muger nacio a trece deeste
dho mes y año fue su Padrino Josef Valcarcel su abuelo vezo de esta
parroqa a quien adverti el parentesco espiritual y obligacn con enseñarle la doctrina
xptiana y lo firme = Br Dn Pedro Ortega y Parra Leiva

Lo qual dha partida esta fielmente sacada de dhos libro y foxas a q me
refiero [illegible] de Octubre veinte de mil setecientos ochenta y seis años

Dn Juan Alonso Ramos
Salcedo





Para pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Como Cura de esta Ygª Parroql. de Sra. Sta. Marina de esta Ciud. Certifico q. en el Libro [illegible] de Baptismos, q. tiene dha Yga al fl. [illegible] se hallo una partida q. sacada a la letra es del thenor siguiente.

Partida de Baptmo del Padre

En Domingo diez y nueve dias de Oct. del año de mill setz. y treinta y ocho a. Yo el Dr. Dn. Pedro Perez de la Poña Presbytº Cura Thente. en la Ygª Parroql. de Sra. Sta. Marina de esta Ciud. en ella Baptizé solemnemte. á Fran.co Joseph de [illegible] q. nació en el dia trece de este presente mes, hijo de Fran.co Barrial, y de Dª Ygnacia de la Barzena su muger legítima; fue padrino Joseph de la Barzena [illegible], advertile el parentesco del baptizado, mi parroq. espiritual q. contraxo, y la oblig. de enseñarle la Doctrina Christiana, y lo firmé = Dn. Pedro Perez de la Poña = Cura Thente.

Concuerda con su original a q. me refiero. Sevª y Noviembre diez y siete de mill setz. ochenta y seis a.

D. Joseph de Silva
Cura

Certifico Yo el infrascripto Cura de esta Ygª Parroquial del Sr. Sn. Gil de Sevilla q. en el Libº 16 de Baptismos de ella, y á su Fol. 346 se halla la Partida del tenor siguiente

Partida de Baptmo de la Madre

En nueve de Agosto de mil setecientos quarenta y quatro a. Yo Dn. Alonzo de Sotto Cura de esta Ygª Parroquial del S. Sn. Gil de Sevilla baptizé á Juana, Jpha, Dominga hija de Joseph Valcazar, y Fuentes, y de Dª Feliciana Olalla de los Reyes, su legitima Muger, nacio á quatro de este presente Mes, fueron sus Padrinos Alonzo Joseph de Pastrana, y Dª Juana de Opasio vezª de la Collacion de Sn. Estevan adverti les la cognacion Espiritual, y demas oblig. y lo firmé = Dn. Alonzo de Sotto = Cura:

Concuerda dha Partida con su original de dho Libro, à que me refiero, y para q. conste donde

convengo doila presente en Sevilla à treinta de Noviembre de mil setecien
tos ochenta, y seis às

Fran.co de Paula, Estanislao Gonzalez
cura

Yo Dn Juan Alonso Ramos Salcedo Presby Capn propio en esta Ygleca Omnm Ss de Sevª q. con facult. y licenca del Sr Provr en despacho del ministerio de Cura certifico q. en uno de los libs de desposorios y velaciones q. comienza el año de 1739 a fox. 226 plana 1ª esta una partida del thenor siguiente

Caram.to de los Padres

En catorce de Enero de mil setecient. sesenta y dos años yo el Dr Dn Diego Josef de Perea Cura Thte en esta Yglea Omm Ss de Sevª aviendo precedido lo dispuesto por dro. y mandam.to del Sr Juez de la Yglea su data en seis de Febrero por ante Geronimo de Castro su Notario y y[?] Camonicion [?] de Dn Josef Hipolito Ruiz el Cura de Sn Martin y no aviendo resultado impedimto alguno constandome sabian la doctrª xptiana y haverse confesado, desposé y casé por palabs. de presente q hicieron verdadero y lexitimo matrimo. à Franco Barrial natur. de esta Cui. hijo de Franco Barrial y de Dª Ygna. cia de la Barrena, con Juana Balcasar natur. de esta Cui. hija de Josef Balcasar y fuentes y de Dª Feliciana Olaya de los Reyes, celebrarõ el matrimº en la Ca del Belestar en casas de la contrayente, a q fueron testigos Pedro Camino y Anto Camino y otros vezs. de esta parrqa. y lo firmé Dr Dn Diego Josef de Perea Cura Thte

Segun el dho partida esta fielmte sacada de dho libº y foxas q. me refiero de ... ochenta y seis años

y Octubre veinte y uno de mil setecient. ochenta y seis años

Dn Juan Alonso Ramos Salcedo

El infrascripto Cura antiguo, y Secretario del Hospital del Amor de Dios certifico q en los Libros corrientes de Muertos, se halla à el fol. 12. n. 2. la Partida del tenor siguiente =

Francisco Barrientos, natl. de esta Ciudad, casado con Juana Balcarcel: se recibió à fox. 3. n. 29. Recibió los Stos. Sacramentos. Murió en 20 de Octubre de 1779. Se enterró en este Hospl. del Amor de Ds. = Gordillo =

Concuerda con su original, à el q me refiero, y para q conste donde convenga, doi la presente en Sevilla â 20 de Octe. de 1786 =

Dorado de Armenara

Entierro del Padre ~~~

Como colltor. q soy en esta Yga. Parl. de Sn. Andres de esta ciud. certifico q en el libro [illegible] corrte. de los ingresos de fab. de dha Yga. a fojas 59 plana vta. consta un capítulo del thenor sigte.

Entierro de la Madre ~~~

Andres, y nueve de Junio de mil setes. ochenta y quatro años se enterró en esta Ygla. Parl. de Sn. Andres el cuerpo difunto de Juana Valcarcel muger de Manuel de Castro vivía junto a la Capillita del Sto. Xpto. de Zalameda, no testó por ser pobre, tuvo la fabrica veinte y ocho rs. y dixo la missa = Baro

El qual dho capitulo está fielmente sacado de dho libro y fojas citadas, à que

mensionado y p.a que conste donde convenga doy la presente en veinte de diciembre de mil setec.tos ochenta y seis años =

Lic.do D.n Pedro Ortega y Ponze
Coll.r



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Sevilla Primº de Abril de mil setecientos ochenta y ocho para ante el Sr. Thte. primº la presentó.

Matias de Lazaro dela Vega en nre. de Maria Barriales hermana de Vicente Barriales de edad de nueve años natur.s y vez.s de esta Ciud. huerfanos de Padre y Madre, por lo qual esta dho Vicente a cargo de la Ref.da su hermana = Como mas haya lugar paresco ante V. y Digo que el citado Vicente Barriales ha obtenido Nombram.to de Colegial en el Rl. Semin. de Sn. Telmo de esta Ciud. y pa. su entrada en el, nesecita hacer constar que es hijo legmo. y de legmo. Matrim. de Fran.co Barriales y de Juana Balcazel su muger, Nieto px. linea Paterna de otro Fran.co Barriales y Da. Ygnacia de la Barcena su legma. muger; y por la materna de Josef Balcazar y Fuentes, y Da. Feliciana Olaya de los Reyes su legma. muger todos natur.s y vez.s que fueron de esta Ciud. donde murio el Fran.co Barriales, Padre

de dho menor, y se enterrò en el Hospital del Amor de Dios, y la dha Juana Balcar-cel en la Parroq.l de Omnium Santorum, com consta de las Partid.s de Bap.mos de dho men y de sus Padres, Casam.to de estos, y su Enti-erro, que en devida forma prez.to saccada con Decreto del S.or Provisor, por ser Pobre de Solem.d cuio decreto tambien prez.to por tanto y porque todos los referidos han cido y son te-nidos, y reputados p.r Xptianos Viejos, lim-pios de toda mala raza de Moros Judios, mulatos, herejes, comversos, y que no han cido presos, ni penitenciados por el SS.to Offi-cio de la Inquisic.n ni Castigados p.r tribunal alguno con pena que irrogue infamia = Supp.co a V. me admita inform.n que incontinenti ofrez-co al th.or de este pedim.to y dada, interponiendo VS. en ella su auth.d y dec.to jud.l se sirva mandar se me entregue p.a dho efecto; Y q.e se le despache a dha mi pte. como Pobre de Solem.d que es notoriam.te y q.e en caso neser. expondràn los testig.s que es lustic.a q.e pido y p.a ello V.a

Mathias de Lazaro

de la Vega

Auto: El S.r D.n Antonio Fernandez

Soler del Consejo de S. M. su Alcalde honora
rio dela Real Chancilleria de Granada Teniente primero
de Asistente esta Ciudad hubo por pre
sentada esta peticion con los Documen
tos que la acompañan, mandó que esta
parte dé la Informacion que ofrece, co
metiendo al presente escribano el examen
y juramento de los testigos que pre
sentare, y fecho se trahiga: Y que en
atencion á constar ser pobres de solem
nidad, tanto por el Informe del Cura
dela Parroquial de San Juan dela
Palma dado en virtud de decreto del Señor
Provisor como de otros seguros Informes
que se han dado á Su Señoria, se le despa
che todo por Pobre y en el Papel que
corresponde: assí lo proveyó y rubricó=
Enmendado= Alcalde= dela= Chancilleria= de Granada= vale=

Antonio Vicente
Iñigo

En Sevilla dicho dia primero de Abril
Yo el escribano hize saber el auto que precede



Vale para el Reynado de S. M. el Señor D. Carlos Quarto

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

a Mathias Lazaro dela Vega por su parte doy fee =

Antonio Fuentes

Ē. Yñigo

testigo el Sarxento Ger.mo Oxom

En Sevilla dia primero de Abril de mil setecientos ochenta y ocho años Mathias Lazaro dela Vega Procurador en nombre de Su parte para la Informacion que tiene ofrecida y le està mandada dar presentò por testigo al Sarxento de Ymbalidos dispersos Geronimo Oxom Asistente en las Casas dela Sra Da Constanza Maria de Madariaga y Galindo Viuda del Cavallero Maestrante Dn Antonio Lasso dela Vega al Sitio del Barrio del Duque Collacion de San Miguel, de quien Yo el esso.no en uso de mi Comn. Recivi Juramento por

90

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Dios y la Cruz segun derecho y ofrecio de cir verdad y preguntado = Dixo conoce de vista trato y Comunicacion à Maria Barriales, y Vicente Barriales su herm.º menor vecinos y naturales esta Ciudad Pobres de Solemnidad, y sabe son hijos legitimos y de legitimo matrimonio de Fran.co Barriales y de Juana Balcarcel su muger: Nietos por parte Paterna de otro Fran.co Barriales y D.a Ignacia de la Barcena su muger; Y por parte Materna de Josef Balcarcel y Fuentes y D.a Feliciana Olaya de los Reyes su muger; todos ya difuntos, y alos que conocio de trato y Comunicacion por haver sido Criados de la Casa de dho Cavallero D.n Ant.º Lasso, Y por esta Razon y el mucho Conocimiento de la familia sabe q.e todos son y han sido tenidos y reputados por christianos viejos limpios de toda

mala Raza de Moros, Judíos ecudantos Hereges Conversos, que no han sido presos ni penitenciados por el Santo Oficio dela Ynqq.ⁿ en ni castigados por otro Tribunal alguno, con pena que irrogue Infamia, sin cosa en contrario porque assi es fama publica, y lo la verdad en cargo de su Juramento y no firmo porque dijo no saber, y que es de edad de ochenta años =

Antonio Vicente

Uñigo

test.º Benito Gonzalez } En Sevilla dicho dia, de dha presentacion y para la referida Informacion Yo el ess.no en uso de mi Comicion Rv.i Juram.to por dios y la Cruz segun derecho, de Benito Gonzalez vez.no esta Ciudad Criado dela Sra. D.a Constanza Altaxiade Altadaxiaga y Galindo viuda del

Cavallero Maestrante ...
Lasso dela Vega al Sitio del ...
Duque Collaz^n de San Miguel que...
ofrecio decir Verdad y preguntado ~
Dixo Conoce à Vicente Barriales Jo-
ben de pocos años natural de esta Ciud
que està à Cargo de su hermana Ma-
ria por ser ya difuntos sus Padres
legitimos que lo fueron Fran^co Barri
ales y Juana Balcarcel à q^nes Conocio;
como tambien à sus Abuelos Pater
nos y Maternos, que lo fueron
Fran^co Barriales y Dª Ygnacia dela
Barcena; Josef Balcarcel y Fuentes
y Dª Feliciana Olaya de los Reyes;
todos de legitimo Matrimonio y Cria
dos que fueron Como el testigo de
dhos Señores sus Amos: todos los qua
les han sido y son tenidos y repu
tados por Christianos viejos limpios
de toda mala Raza de Moros Judios
Mulatos Hereges Conversos q^e no han,

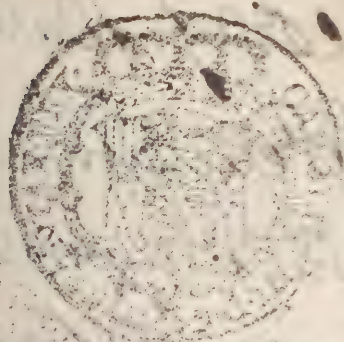
sido presos ni penitenciados por el Santo oficio dela Inquisicion, ni Castigados por otro algun tribunal con pena que irrogue Infamia: Y esto lo sabe por el Conocimiento que tiene de estas familias y por ser Comun Opinion sin Cosa en contrario; Y que lo que lleba dicho es la verdad encargo de su Juramento no firmó porque dixo no saber y que es de edad de treinta y cinco años.

Antonio Vicente

Yñigo

testigo Nicolas Hernandez

En Sevilla dho dia, de dha presentacion y para la referida Informacion Yo el ess.no en uso de mi Comicion Recevi por testo



Por Dios y la Cruz Segun derecho de Nicolas Fernandez vez.no desta Cuidad Criado dela Sra. Da. Constanza Maria de Matadaxiaga y Galindo Viuda del Cavallero Maestrante Dn. Antonio Lasso dela Vega al Sitio del Barrio del Duque Collan. de San Miguel quien haviendo Jurado ofrecio decir verdad y preguntado Dijo conoce á Vicente Barriales menor que esta á Cargo de Maria Barriales Su hermana por ser huerfanos de Padre y Madre, y Pobres de Solemnidad: Y sabe Son hijos legitimos y de legitimo Matrimonio de Franco. Barriales y Juana Balcarcel Su Muger á quienes conocio de Criados de dhos señores Sus Amos: Y tiene Noticias Seguras de que el dho Franco. Barriales fue hijo tamben. legitimo de otro Franco. Barriales y Da. Ygnacia dela Barcena Su Muger: Y la Juana Balcarcel

fue hija legitima de Josef Balcar
cel y Fuentes y de Dª Feliciana
Olaya de los Reyes su muger to
dos naturales y vecinos que fueron
de esta Ciudad segun que assi lo ha
oido a Personas que de todos ellos
tuvieron mucho Conocimiento: Y por
lo mismo que todos han sido y fue
ron tenidos y reputados por Christianos
viejos limpios de toda mala Raza
de Moros, Judios, Mulatos, Here
ges, Conversos, y que no han sido
presos ni penitenciados por el Sto
Oficio de la Ynqqn ni Castigados
por otro tribunal alguno con pena
que irrogue Infamia, y
que assi es fama publica sin
Cosa en Contrario. Y quanto lle
ba dicho es la verdad en
Cargo del Juramento que tiene

hecho lo firmó y que es de edad de quarenta y cinco años =

Nicolas Frz.

Antonio Vicente Iñigo

Dilix.a { En Sevilla dho dia ante mi el escrno parecio Mathias de Lazaro Procurador en nombre de su parte y dixo que para la informazn que estaba haciendo no presentaba mas testigos y para que conste lo pongo por diligencia que firmo el Compareciente =

Mathias de Lazaro

Antonio Vicente Iñigo

auto { En la Ciudad de Sevilla dia primero de Abril de mil setecientos ochenta y ocho años el sr. Dn. Antonio Fernandez Soler del Consejo de S. Mt. su Alcalde Onorario del Crimen de la Rl. Chancilleria de Granada teniente primero de Asistente de esta Ciudad vista esta Informazn de limpieza de sangre



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

horfandad y Pobreza de Vicente Barrio
lev menor vez.º desta Ciudad su m.d dijo
la aprovaba y aprovó y para su mayor
Validacion interponia e interpuso en
esta su Authoridad y decreto judicial
y mandó que original se entregue
para el efecto que se pide y lo firmó

Mo.

Antonio Vicente
Iñigo

R.l Coleg.o de S.n Telmo de Sevilla, 7 de Abril de 1788.

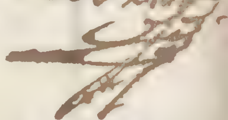
"10"

Joseph Navarro y Escudero, natural de la Ciudad de S.n Lucar la Mayor.

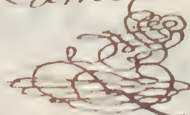
Rezib.do y S.do en el Libro 10 de Matricula al folio 82 = Fet. Fuero

Reconocimos al Contenido ala buelta y esta sano, y de recivo. Sevilla 8. de Abril de 1788.

Juan Nieto Rodriguez



Dn. Jn. Man.l Ant.o Rodriguez



Recivase

Ramos

Sev.ª 21 de Diciembre de 1786.

Pase esta instancia ala Diputacion del Real Coleg.º de S.n Telmo, p.ª que reciba de Colegial, quando hubiere plaza vacante a Joseph Navarro Perez, como huerfano de Padre y Madre, teniendo, y ebacuando todas las circunstancias ordenadas por Su Magestad —

R

A R.

Señor D.n Rodrigo Marques de la Plata —

Señor —

Josef Navarro Perez, natural, y vecino de la Ciudad de San Lucar la Maior con el respecto debido à V.S. dice, haverle constituido la Divina Providencia en un estado el mas lamentable p.r el fallecimiento de sus Padres, pues ademas de su inaptitud, p.r su tierna edad, q.e le impide emplearse en algun exercicio honesto q.e le produsca el alimento necesario à la vida, carece de toda humana proteccion p.ª su conservacion, y Christiana educacion, de q.e resulta forsosam.te hallarse en la necesidad de mendigar de puerta en puerta, expuesto à los immensos riesgos q.e ocacionan la ociosidad, è independencia de superior influxo en detrimento de la misma alma, privado del conocimiento instructivo de los rudimentos, y sagrados Misterios de ntra. S.ta Religion, è inhavil p.ª qualquier Ministerio, q.e le pueda hacer miembro util à la Republica Civil, y Christiana; y viendo estar circunstansias las q.e previenen las constituciones de S. M. (q.e D.s g.de) p.ª la admision de huerfanos en su R.l Colegio de S.n Pedro Gonzales Telmo. V.S. Suplico se digne p.r un efecto de compasion socorrer à este desvalido, cuias circunstancias acredita la certificacion q.e acompaña, nombrandole en una de las plazas de dho Colegio, à q.e quedarà eternam.te reconocido pidiendo à Dios dilate la apreciable vida de V.S. m.s a.s San Lucar la Maior, y Diciembre 20. de 1786.

Por no saber firmar el q.e suplica, lo hace

Diego Gomez

R.e Sanguez —



Yo el Lic.do D.n Gaspar Ramos de Peralta Cura proprio de la Ygl.a Parroq.l de nuestra Señora de la Mayor de esta Ciudad, y Vicario del clero de ella: certifico que en un libro de Bautismos de dicha Ygl.a desde el año de mil, setecientos, cincuenta y ocho hasta el de setenta, y siete al folio docientos diez, [illegible] se halla una partida del thenor sig.te

Baptismo del Pretendiente

En la Ciudad de S.n Lucar la mayor en once días del mes de Junio de mil, setecientos, setenta, y cinco años, Yo el Lic.do D.n Gaspar Ramos de Peralta Cura de la Ygl.a Parroq.l de nuestra Señora de la mayor de esta Ciudad, y Vicario del clero de esta bauticé en dicha Ygl.a a un niño, que nació el día seis de dicho mes, al que puse por nombre Joseph Sebastian Fran.co Ruperto hijo legítimo de Joseph Navarro, y de Ignacia Ximenez, su muger mis parroquianos, nieto paterno de Sebastian Martin Navarro natural de Chivas, y de Catalina Zambrano natural de esta Ciudad, y nieto materno de Fran.co Ximenez, y de Juana Perez Caballero naturales de esta Ciudad: fueron sus padrinos Juan Rodriguez, y Juana Diaz su muger vez.os de ella a quienes advertí el parentesco espiritual, y obligaciones, y lo firmé fho ut supra = Lic.do D.n Gaspar Ramos de Peralta =

Concuerda con su original, a que me refiero, y para que conste donde convenga doy la presente. S.n Lucar la mayor, y Diciembre diez, y ocho de mil, setecientos, ochenta, y seis años.

Certificacion de pobreza y limpieza de sangre

Así mismo certifico, que Joseph Navarro, que va en la partida de bautismo antecedente, es hijo de los dichos Joseph Navarro, y Ignacia Ximenez, y ...

92

de padre, y madre, y se halla por lo mismo d[e]-
stituido de todo auxilio, y asistencia, y precisad[o]
a mendigar por ser pobre de solemnidad, y no
tener bienes algunos para mantenerse, ni ser
de edad para efectuarlo con su trabajo person[al].
Y asimismo certifico, que el expresado Juan, y
sus padres, y abuelos, a todos los quales conoci,
y son christianos viejos, limpios de toda
mala raza de Judios, moriscos, negros, y recien con-
vertidos a nuestra Santa fee, y [illegible] como
tales tenidos, y reputados comunmente, [illegible]
[illegible] en lo de que [illegible] sus [illegible]
[illegible] no han sido penitenciados por el S[an]to
Oficio de la Inquisicion [illegible] que
[illegible] todo [illegible] y para que
conste donde convenga doy la presente en
esta Ciudad fho ut supra
D[o]n Juan Josef
Ramos de Peralta

Comprovacion

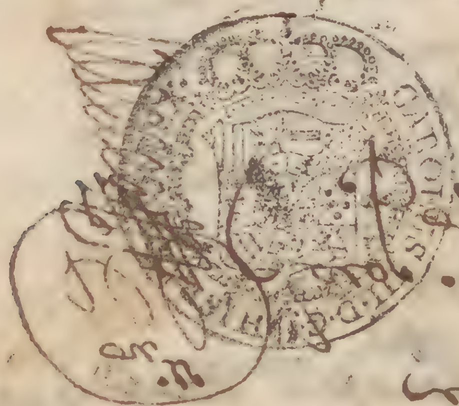
[3] Los Ess[criba]nos de Ponce de Leon [illegible] de S. Mag[estad] en todos sus Reynos y Señorios, de cav[il]do y pu[bli]co del num[er]o [illegible]
y pro Notario de la S[an]ta Ynq[uisici]on [illegible] que aqui firmamos, damos fee que el
[illegible] esta Ciudad su Campo y jurisdiccion Doy fee q[ue]
el Sor D[o]n Juan Bap[tis]ta Ramos de Peralta de quien pare-
ce firmada la certificacion antecedente es Cura unico de
la Iglesia Parroquial de S[an]ta Maria la Mayor de esta
Ciu[da]d y Vicario de el Clero de ella, y como tal administra
los S[an]tos Sacram[en]tos a sus feligreses, y exerze todos los de-
mas ministerios anexos al expresado curato, y a
sus escritos y certificaciones se les ha dado y da
entera fee y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste
donde convenga y [illegible]
[illegible] [illegible]
y Cura de dicho contenido en dicha certificacion
y firmo la presente en esta Ciudad de Sanlucar

la Maior en veinte dias del Mes de dit.e de este Año de
mil setec.tos ochenta y seis

do. do. P.
Leon. Fern. Ponze

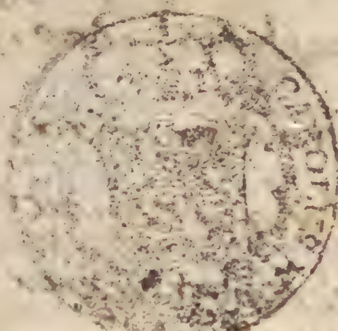
N.no
de Leon

Escno. Dn.#



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Yo el Lido. Dn. Bartmé. Ramos de Peralta Cura propio de la Ygl.a Parr.l de nra. sra. sta. ma. de esta Ciud.d y Vicario del estado de ella, certifico que en vn libro de baptismos de dha. Ygl.a desde el año de mil, se cientos, veinte, y quatro hasta el de treinta, y nueve al folio [illegible] esta vn cap.o del thenor sig.te

Baptismo del Padre. En la Ciudad de S.n Lucar la ma.or en Sabado diez, y seis dias del mes de Sept.e de mil, setecientos, y veinte, y quatro años, yo Dn. Jph. Matheos Escudero cura de la Ygl.a Parr.l de nra. sra. sta. Maria de esta dha. Ciudad baptize en dha. Ygl.a a vn niño, a quien puse por nombre Joseph Martin, el qual es hijo legitimo de Sebastian Martin Navarro, y de Cat.a Garcia su legitima muger mis feligreses, y es nieto paterno de Joseph Navarro natural de olivares, y de Beatriz M.a de ortega, y nieto materno de Juan Estevan, y Juana Zambrana Crvel todos vez.os y naturales de esta Ciudad: fueron sus padrinos Juan Feliz, y Cat.a Josepha Garrido, a quienes adverti el Parentesco espiritual, y obligaciones, y en fee de ello lo firme fho vt supra= Dn. Jph. Matheos Escudero

Concuerda con su original, a que me refiero, y p.a q.e conste donde con venga doi la presente S.n Lucar la ma.r y Abril primero de mil, setecientos, ochenta, y ocho años

Lido. Dn. Bartme. Ramos de Peralta

Comprobados.

Como SS.no del Cab.do que soy de esta Ciu.d Certifico q. el Lic.do Dn. Bartme. Ramos de Peralta de quien parese esta firmada la Certificas.n de arriba, es Cura unico de la Yglec.a

Parroql. de S.ta S.ra Maria la Maior de ella, y como
tal Administra los S.tos Sacram.tos a sus feligreses
y exerse todos los deemas Ministerios conserniem
tes al curado de su Curato, y a sus Certificac.nes y demas
documentos q̃ se les han dado, y dan entera fee, y cre
dito, en Juicio, y fuera deel; y p.a q.e asi conste donde
combenga, y sobre los efectos q.e haya lugar de Requeri
m.to de parte le firma. Doy y firmo la press.te en
primero de Abril de mil setec.tos ochenta y ocho =

do. J. de P.
Leon. Fern. Ponze
Ess.no
de Leon
dros. 2rr.s #

Carolus III D. G. Hispaniarum Rex.

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos ochenta y ocho.

Yo Dr. Antonio Rodriguez Presv.º Cura Proprio de la Yglecia Parroquial de Sor. Sr. Eustachio de esta Ciudad, Certifico q.e en un Libro de baptismos de dicha Yglecia q. dio principio en el Año de mil, seiscientos nobenta, y seis, y fin en el de mil setesientos quarenta, y quatro al folio dosientos, y treinta esta una partida del tenor siguiente.=

Maria Baptª de la Madre

En Jueves tres dias del Mes de Agosto de mil setesientos, y quarenta, y uno, Yo Dr. Juan Gallegos Zambrano Cura de la Yglecia parroquial de Sor. Sr. Eustacio de esta Ciudad de Sanlucar la mayor baptisè en dicha Yglesia una Niña aquien puse por nombre Estacia, Rosalia hija legitima de Fran.co Escudero, y de Juana ~~Perez~~ de Solis mis Feligreses, Nieta paterna de Fran.co Escudero, y de Juana Perez, Nieta materna de Matias Cavallero, y de Maria de la O, todos Vez.os de esta Ciudad. Fue su Padrino Estacio Delgado asi mismo Vez.o de esta Ciudad, aquien adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones, y lo firmè q.e es fecho ut supra.= Dr. Juan Gallegos Zambrano.= = Testado de= Perez= No vale.

Asi mismo certifico, q. en un Libro de Desposorios de la referida Yglecia q.e dio principio en el año de mil setesientos quarenta, y dos, y fin en el de mil setesientos setenta, y sinco, al folio setenta, y seis està una partida del tenor siguiente.=

Partº Desposº de los Padres

En la ciudad de Sanlucar la mayor en Domingo dia doze del mes de Abril de mil setesientos sesenta, y siete a.s Yo Dr. Adrian de Peralta Cura, y Beneficiado de la Yglecia parroquial de Sor. Sr. Eustachio de esta dicha Ciudad, abiendo por mandamiento del Il.mo S. Abad mayor de Olivares, y de esta Ciudad juntamente con despacho de su Santidad, por el q. se les fue dispensado el parentesco de tersero grado de consanguinidad, amonestè a Josef Navarro Viudo de Beatriz Gomez, y a Eustachia Escudero Perez, hija legitima de Fran.co

Perez Escudero, y de Juana de Solis, mis parroquianos, y no abiendo re
sultado impedimento alguno mas del q. se les dispensò, abiendo confesado
y comulgado, sabiendo la doctrina Christiana cumpliendo en todo con
el S.to Concilio de Trento, los desposè por palabras de presente q. hi
cieron verdadero matrimonio, siendo testigos, Diego Alonso, Pedro
Catalan, y Alonso Perez Cornejo, y otros Vez.os de esta Ciudad, y lo fir
mè fecho ut supra.= D.r Adrian de Peraza.= testado= legitima= no
vale.= Entre renglones= del= Vale.

Cuias partidas concuerdan con sus respectivos originales, y para q.
conste donde convenga doi la presente. Sanlucar la mayor Abril
primero dia del Año de mil setecientos ochenta, y ocho.

D.r Antonio Rodriguez

Compro.n Los Ss.nos q. Ca.do q. firmamos de esta Ciudad. Certificamos
q. D.n Antonio Rodriguez Perez.to de quien parece estar fir
mada la certificac.on antecedente es Cura unico de la Ig.a
Parroquial del S.r S.n Eustaquio de esta dicha Ciu.d y como tal
administra los S.tos Sacram.tos a su feligresia, y exerce to
dos los demas Ministerios concern.tes a dho su Curato
y a todas sus Certificaciones, y demas escritos se les ha
dado siempre y dan entera fee, y credito, en juicio, y fuera
de el, y p.a q. asi conste donde convenga, y obre los efectos
q. haia lugar de derecho p.r lo de parecer le firma, pongo y
firmo la pres.te en esta Ciudad de Sanlucar la Mayor, a
primero de Abril de este Año de mil setecientos ochenta y ocho

Leon. Ferrn. Torres

de Leon

derechos. 2 rr.s

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Como Colector q. soi de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. Sta. Maria de la Ciud. de Sanlucar la mayor, Certifico: que el libro corriente de apuntacion de entierros al fol. sesenta y siete esta una Partida cuyo tenor es como se sigue =

Entierro de el Padre

En la Ciud. de Sanlucar la mayor, en veinte i siete dias del mes de Noviembre, del año de mil setecientos ochenta i siete, se enterro en esta Parroquia de Ntra. Sra. Sta. Maria de ella el cuerpo de Josef Navarro, Viudo de Maria Escudero Perez, naturales y vecinos q. fueron de dha Ciud., se le hizo el entierro con el oficio de sepultura, segun dispuso en su testamento hecho ante Hernando Ponze Esno. Pco. y del cabildo de dha. Ciud., en veinte y dos dias del mes de Noviembre del año de mil setecientos ochenta y seis, en el que dispuso del ~~[illegible]~~ entierro como queda dicho, y que despues de su fallecimiento, se digan por el alma de sus difuntos padres, i la de su muger ~~[illegible]~~ mas cumplidas, i por si le mas [illegible] que fuere su encargo, todas las misas q. alcansaren a decirse en el remanente del quinto de todo su caudal, con la limosna de a quatro reales de vellon cada una sacada la quarta parte para esta Parroquia, las demas se digan ~~[illegible]~~ al arbitrio de sus Albaceas, que lo fueron Dn. Josef Muñoz Colarte Pro., y Dn. Diego Prieto de esta vecindad. dejo por heredero a su hijo Josef Navarro, i por ser menor le nombro por tutor al dho. Dn. Diego Prieto, i en fee de ello lo firme fha. ut supra

Dn. Pedro Rodriguez =

Concuerda con su original al que me refiero y para q. conste donde convenga lo firme Sanlucar y Abril 4 del 1788 = Dn. Pedro Rodriguez

506

Comprobaz.on Como S.S.no de Cav.do que soy de esta ciudad, Certifico q.e D.n Pedro Rodrig.z Presv.ro de quien pa rece está firmada la certificaz.on de la buelta de esta foja, es Colector, y Mayordomo de la fabri ca de la Yglec.a Parroquial de N.ra S.ra Maria la may.r de esta expresada Ciu.d y Como tal exerce todos los Ministerios concernien.tes a d.has Colectu ria y Mayordomia de fabrica, a todos sus escri tos y certificaz.nes se les ha dado siempre y dan entera fee, y credito en juicio y fuera de el, y p.a q.e así conste donde combenga, y obre los efec tos que haya lugar de dr.o a su requerim.to de pazte le gitima pongo, y firmo la pres.te en esta Ciudad de Sanlucar la Mayor, en prim.ro de Abril de este Año de mil setteci.tos ochenta, y ocho =

Leon.do Fern.do Ponze
S.S.no
dros. 2 rr.s

1788

Entierro de la Madre 6 ||

Veinte mara vedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Como Colector q soi dela Ygl. Parroquial de N.a S.a S.ta Maria dela Ciu.d de Sanlucar la Mayor Certifico: q en el libro corriente de entierros al fol. treze vuelta, esta una Partida cuio tenor es como se sigue =

En la Ciu.d de Sanlucar la maior en diez i nueve dias del mes de Diz.e del año de mil setecientos ochenta i dos, se enterro en esta Parroquial de S.ta Maria de ella el Cuerpo de Cristina Ricudero Perez, Muger q fue de Josef Habano, vecinos i naturales de esta referida Ciu.d. Se le hizo el entierro con el oficio de sepultura, no hizo testamento por ser pobre; i en fee de ello lo firme fh. ut supra = D.r Pedro Rodriguez =

Concuerda con su original al q me refiero i para q conste donde convenga lo firme. Sanlucar y Abril 15 de 1788 =

D.r Pedro Rodriguez

Como ss.no de Cavildo que soy de esta Ciudad, Zertifico: que D.r Pedro Rodriguez Presvittero, de quien parese estta firmada la Certtificacion, que antecede, es Colecttor dela Yglecia Parroquial de S.ta

Santta Maria la mayor de esta dha Ciudad y la que exerse todos los ministterios consernien adhos sus cargos; y a sus Certificaciones se les han dado siempre, y dan enttera fee, y Credito en Juicio, y fuera de él; y para que assi Constte donde convenga, y obre los efectos, que aya lugar de Ve ximiento de partte legittima doy, y firmo la pre tte en esta Ciudad de San Lucar la mayor en dies y ocho dias del mes de Abril de este año mill settecienttos ochentta y ocho —

Leon. Fern. Ponze de Leon

W. Leon

drch. 2 r.s

CIRCUNSTANCIAS PRECISAS, QUE *han de concurrir en los Niños, que se han de admitir â Plaza de Seminaristas del Real Colegio del Sr. S. Telmo, extra-muros de la Ciudad de Sevilla*

Articulo I.

QUE han de ser naturales de estos Reynos de España, ò de los de las Indias, è Islas adjacentes, sujetas al Dominio del Rey Catolico nuestro Señor.

II.

Que han de ser Huerfanos de Padre, y Madre, ò por lo menos de Padre, y han de haver cumplido ocho años de edad, sin exceder de los catorce.

III.

Que han de ser reconocidos por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, quienes han de declarar haverlos hallado sanos, robustos, y en buena disposicion para el exercicio de la Navegacion en los Navios de S. M. y Marchantes, à que se destinan: Previniendose, no se admitirà alguno, que sea fatuo, quebrado, contrecho, corto de vista, sordo, ò tenga tiña, fuentes abiertas en su persona, ò padezca otro accidente actùal, ò habitual, que le inhabilite para dicho exercicio.

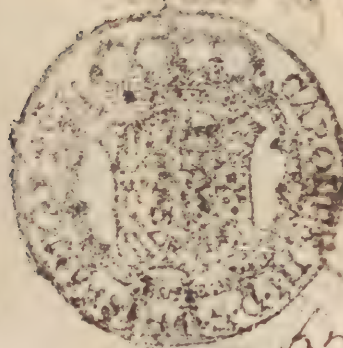
IV.

Que han de ser Christianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes: Y ellos, ni sus Padres, y Abuelos, no han de haver sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion, ni otro, con pena, que irrogue infamia.

V.

Que todo lo referido (à ecepcion de lo contenido en el Articulo III. que se ha de evacuar en el mismo Real Seminario) se ha de hacer constar con una Informacion de tres Testigos ante la Justicia Real del Lugar de sus naturalezas; presentando para ello las Partidas de Entierro, y Casamiento de sus Padres, y las de Bautismo de estos, y del Pretendiente; todas ellas comprobadas de uno, ò mas Escribanos.

103



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Dn Diego Prieto, vecº desta Ciudad de Sanlucar la Maior Tutor, y Curador de la persona, y bienes de Josef Navarro Escudero huerfano, hijo legitimo de Josef Navarro, y Eustachia Escudero del mismo vecindario en aquella via i forma qe mas en derecho lugar haia, paresco ante Vmd. y digo, qe en cumplimiento del encargo, y cuidado pa los adelantamientos de dho. mi menor le hè proporcionado el honroso destino, y aplicacion de qe sirva à S.M. (Dios le gue) en el Rl Seminario de Sn Telmo de la Ciudad de Sevilla, y siendo forsoso pa su admision hacer constar en forma probante la qualidad, vida, y costumbres de dho, menor conforme à los estatutos de dho. Rl Casa combiene à mi dro. el qe se me admita la competente Justificacion, qe in ~~...~~ ofresco, examinando los testigos qe presentare, pr los capitulos qe comprehende el interrogatorio qe con las competentes partidas acompaña à este escrito, y pa su efecto =

Pido, y suplico à Vmd. qe haviendo pr exhividos dhos. documentos, se sirva admitirme la pretendida Justificacion, y proceder à el examen de testigos pr los capitulos del adjunto interrogatorio, interponiendo pa su maior validacion su autoridad, y Judicial decreto en forma, y evacuado todo se me entreguen originales para usar de mi derecho, y presentarlos donde corresponda, por ser

todo de Justicia q.e pido, hago las protestas q.e c
vengan, juro en lo necesario, y p.a ello &c.

Diego Prieto

Auto) Por presentada, con el Ynterrogatorio, y partidas de Baptismos, Casam.tos y Entierros q. la acompañan, y autos. Asilo proveyó, y firmó el S.r Lix.do D.n Yg.o Campero Abog.do de los R.s consejos, y de la R.l Aud.a de la Ciu.d de Sev.a Alc.e Mayor de esta de Sanlucar la Mayor en treinta, y uno de Marzo de este Año de mil setec.tos ochenta, y ocho =

Mrs. Lic.do Campero

Ante mi

Leon. Fern.do Ponze de P.

dros. Ley... De Leon

Auto en tora) En la Ciudad de Sanlucar la Mayor, en treinta y uno de Marzo de este Año de mil setec.tos ochenta y ocho, el S.r Lix.do D.n Yg.o Campero, Abog.do de los R.s consejos, y de la R.l Aud.a de la Ciu.d de Sev.a Alc.e May.r de esta, Haviendo visto el Pedim.to y Docum.tos presentados p.r D.n Diego Prieto de esta vez.d como tutor y Curador de la Persona, y Bienes de Josef Navarro y Cordero, de esta misma vec.d = Dixo: q. desde luego admitía y admite, la Información de testigos que ofrece; p.a la q. desde luego, se le haga saber pres.te



los q. tenga por combeni.te dos Ptes para mi q.e en su ba p. de juram.to en toda forma x dro. p.r el thenor de las preg.tas de el ynterrogatorio presentado, q. q.to sea pertinente, y fha q.e sea traigase todo p.a dar Provid.a
Y p.r esta auto lo proveyo y firmo =

D.n Ygnacio Campoche

Ante mi

S.do P.co de P.o
Leon. Fern. Gonz.z
dros. 6 rr # # de Leon

Notif.on
D.n Diego Pu cero

En dha Ciudad dho dia, Mes, y año, yo el escrivano, notifique, e hice saver lo mandado en el auto antecedente a D.n Diego Puchero, como tutor, y curador de la Persona, y Bienes, de Josef Navarro, y Cruderero vec.o de esta dha Ciu.d en su Persona de q. manifesto quedar enacnbido doy fee =

S.do P.co de P.o
Leon. Fern. Gonz.z
dros. 4 rr: # de Leon

n.o 1.o
Gracia Josef Sarrió

En la Ciudad de Sanlucar de Barrameda, en primero

de Abril de este Año de mil setecientos ochen
y ocho de presentación de Dn. Diego Prieto, Serva
Sm.d de lo Sr. Alc.e Maior, por ante mi el S.S.no Rec
juram.to á Dios, y una Cruz seg.n forma dr.o de Gr
cio Josef Lazior vec.o de esta expresada ciudad, el qu
haviendolo hecho así como se requiere, ofreció de
cir verdad, en lo que supiere, y fuere preguntad
y siendolo por el thenor de los Articulos prim.ro se
gundo, y quarto del Interrogatorio presentad
con manifestacion delas partidas de Baptism.o
Casam.tos y Entierros q. estan por cavesa, y q. el c
tenido del Pedim.to fol. prim.ro = Dixo lo sig.te
Al primer Articulo = Dixo: Conoce muy bien de bist
trato, y Comunicación, á Josef Navarro, y Escuder
natural, y vec.o de esta dha ciu.d Lo qual asi lo sabe
este testigo, porque, como vec.o q. es della, lo habra
ser hasi y responde
Al segundo Articulo = Dixo: sabe, y le consta muy bi
q. el predicho, Josef Navarro, y Escudero, es Hijo le
gítimo de legitimo Matrimonio de otro Josef Nav
rro, y de Eustaquia Escudero, su legitima Muger, ve
y naturales q. fueron de esta dha ciu.d del pres.te Lo
Lo qual es asi todo cierto; y p.a la maior corroboraci
de quanto deja dicho se remite, y refiere alas par
tidas de Baptismos, Casam.tos y Entierros de los re
feridos; q. le han sido manifestadas y leidas p. el pres
S.no y responde
Al quarto Articulo = Dixo q. save, y le consta muy bien q
así el citado Josef Navarro, y Escudero, como sus le

Ligitimos Padres difuntos son, y han sido todos christia
nos Biejos, limpios de Sangre, y de toda mala Raza de In
dios, Mulatos, Moriscos, y de otra qualesquiera mala cas
ta; y q. ni los dhos sus Padres, y Abuelos, no han sido ni el dho
Josef Navarro, y Escudero, Castigados p. el S.to Tribunal
dela S.ta Ynquisicion, ni por otro tribunal, ni impuesto
les pena alguna q. irroque infamia, todo lo qual es pu.co
y notorio pu.ca vos. y fama en esta dha Ciudad sin cosa en
contrario q. le conste a este testigo y la verdad socar
go de su juram.to q. tho tiene en que se afirmó, y ratifi
mó y que es de edad de setenta y seis años firmó con
lo q. Yo el dho s.no doy fee

M.a

Thomas Pizarro

Leon. Fern. Ponze

Ante mi
Juan Paez
s.no

dros. 8 rr. #

de Leon

Test.o 2.a
Fran.co Marq.z
Franco

En esta Ciu.d dho dia, Mes, y Año dla dha presen
tac.on y p.a esta espresada informac.on su m.d dho S.r Al
calde mayor p. ante mi el predho s.no Recivio juram.to
a Dios y una Cruz seg.n forma de dro. de Fran.co Marq.z
Franco etna.l en Dias, Vec.o de esta dha Ciu.d el qual
haviendolo hecho asi como se requiere ofrecio decir
verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendo
lo, p. el thenor de los Articulos prim.ro, segundo, y qu.to
del Ynterrogatorio presentado, con manifestac.on
delas partidas de Baptismo, Casam.tos, y Entierros
presentadas, asimismo, y p. el conten.do del Pedim.to



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

fa. primero = Dixo lo sig.te

Al Articulo primero = Dixo: q. conoce muy bien a Josef Navarro, y Escudero, d.ho qual, save muy bien es natural, y vec.o de esta d.ha ciudad, lo q. asi save este testigo p. ser como es de esta vec.o, nacido, y criado en esta d.ha ciu.d y asi lo ha visto, y conocido, y responde

Al segundo Articulo = Dixo: save asimismo, p.r la misma razon q. el citado Josef Navarro, y Escudero es hijo legitimo de legitimo Matrimonio de otro Josef Navarro, y de Cartagena, Escudero, su legitima Muger, a el pres.te difuntos naturales, y vec.s q. fueron de esta expres.da ciudad, y p.a mayor corroboracion, y en se de lo q. deja dicho, se remite a las partidas de Bautismos, Casam.tos, y Enterramientos, q. le han sido manifestadas, y leidas de berbo ad berbum p. el pres.te SS.no y responde

Al quarto Articulo = Dixo: q. asi el d.ho Josef Navarro y Escudero, como sus Padres, y Abuelos, han sido, y son christianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y de otras malas sectas, y q. no han sido castigados, p. el S.to Tribunal de la Inquisicion ni por otro, con imposicion de pena que irrogue infamia, y mancha en su linage lo qual



Veinte marauedis.



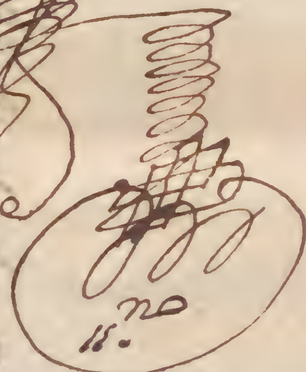
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

es asi todo pu.co y notorio, publica voz, y fama en esta espresada Ciu.d y la berdad so cargo de su jura.m.to q.e fho tiene, en q.e se afirmó y lo firmó y que es de edad de setenta, y quatro años firmó sinde fe...

de q.e yo el SS.no doy fee

Ma
Jn.o Campeno Fran.co Marquez
francis.co

S.do P. de P.
Leon. Fern. Ponze



dros. 8xx#
2 Leon

Test.o 3.o Nicolas Rodrig.z de Burgos

En dha Ciudad dho dia Mes, y Año de la dha presentacion y p.a esta espresada Informac.on s.nd. dho S.r Alcalde mayor por ante mi el dho SS.no Recivio jura.m.to á Dios, y una Cruz seg.n forma de dro. de Nicolas Rodriguez de Burg.s vec.o desta espres.da Ciudad el qual haviendolo hecho asi como se requiere, ofrecio decir berdad, en lo q.e supiere, y fuere preguntado, y siendolo, p.r el tenor de los Articulos, prim.ro segundo, y quarto, de el Interrogatorio presentado, con manifestac.on de las Partidas de Baptismos, Casamientos, y Entierros, y p.r el thenor de el pedim.to

asimismo presentado fol.º prim.ro = Dixo: lo sig.te

Al primer Articulo = Dixo: Conoce muy bién de bista, trato, y Comunicación, á Josef Navarro, y Escudero natural, y Vec.º desta dha Ciud.d Lo qual anssi lo sabe este testigo porque Como Vec.º que es della, lo a bisto ser assi, y Responde ——

Al segundo Articulo = Dixo: sabe, y le consta muy bién q.e el predicho Josef Navarro, y Escudero es hijo legitimo de legitimo Matrimonio de otro Josef Navarro, y de Ciriaca [?] Escudero su legitima Mujer, Vec.nos y naturales q.e fueron desta dha Ciudad del pres.te difuntos, Lo qual es assi todo cierto, y p.a la maior Corroborac.on de quanto de suso dho se Remite, y Refiere alas Partidas de Baptismos, Casam.tos y Entierros delos susodichos, q.e le han sido manifestadas, y leidas p.r el pres.te escrivano y Responde ——

Al quarto Articulo = Dixo: q.e sabe y le consta muy bién q.e assi el citado Josef Navarro, y Escudero, como sus legitimos Padres difuntos, son y han sido todos christianos Biejos limpios de sangre, y de toda mala raza, de Judios, Mulatos, Moriscos, y de otra qualesquiera mala secta y q.e ni los dhos sus Padres, y Abuelos, no han sido ni el dho Josef Navarro, y Escudero, castigados p.r el santo tribunal dela S.ta Ynquisicion, ni p.r otro tribunal, ni impuestoles Pena alguna q.e irrogue infamia; todo lo qual, es publico

y notorio, publica voz, y fama en esta dha Ciudad sin cosa en contrario, que le consta á este testigo, y la verdad so cargo de su juram.to q. tiene en que se afirmó, y ratificó y q. es de edad de quarenta y cinco años firmó con dhos de q. yo el ss.no doy fee =

101.

Ma.

Campero   Nicolas Rodrig.z de Burgos

ss.do Leon. ferñ. Ponze ss.no

drer. dxr: # 1/2 Leon

Diligz.a de no presentarse mas testigos.

En dha ciudad dho día Mes, y Año ante su md dho S.r Alc.de maior, y ante mí el ss.no de Ayuntam.to pa reció D.n Diego Prieto, y en nombre de su mer.d desta vec.d contenido en el Pedim.to q. antecede = Dixo q. p.a esta informac.on q. tiene ofrecida, y le está man dada dar, no presenta p.r aora mas testig.s p.r pa rezerle q. con los presentad.os tiene justificado el con tenido de su Pedim.to y preg.tas del Interrogatorio presentado, insistiendo en q. todo se le mande en tregar original, y p.a q. así conste su md lo mandó hazer por diligz.a q. firmó y el dho D.n Diego de q. doy fee =

Ma.

Campero   Diego Prieto

ss.do Leon. ferñ. Ponze ss.no

drer. dxr: # 1/2 Leon

Auto de aprovacion de mas

En la Ciudad de Sanlucar la Maior, en dos de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Motril de mil setec.tos ochenta y ocho el S.r Lix. D.n Ygn.o Campero Abog.do de los R.s consejos y de la R.l Aud.a de la Ciu.d de Gr.a Alc.e may.r de esta y Juez de este expedi.te haviendolo visto, con lo pedido p.r D.n Diego Prieto de esta vec.d Com.o Tutor, y Curador de la Persona, y Bienes de Josef Navarro, y Orcudero en la conclus.on de su escrito p.r cavez = Dixo: q.e aprobaba, y aprueva, la Infor.on mas. de testig.s q.e an su instancia está ebacuada; en la q.e p.a su mayor validac.on y firmeza desde luego, interponia, é interpone su m.d toda su autoridad de la R.l Bara de Justicia q.e administra y judicial decreto, quanto puede, y ha lugar en dr.o. En cuya consequ.a = Mandó q.e todo orijinal se entregue al dho D.n Diego Prieto, p.a el fin y efecto q.e lo tiene pedido, y p.r este auto su m.d asi lo proveyó, y firmó =

L.do D.n Ygnacio Campero

Ante mi

D.n Leon. Fern. Ponz

de Leon

dros. 1½ rr.s #

N   1   308.

S. Telmo 15 de Mayo de 1788.

11

Ramon Salgado y Herrera, natural de la Ciudad de Ezixa.

Rezibdo. y Sdo. en el Libro 10. de Matricula de Colegiales al fo. 83.

Fuero

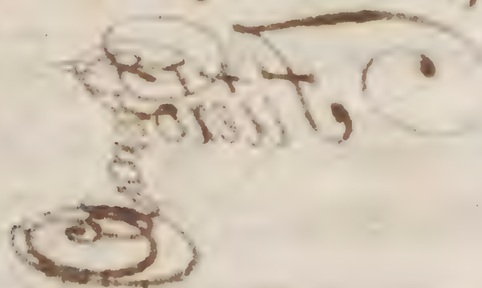
D.C.G.&P.

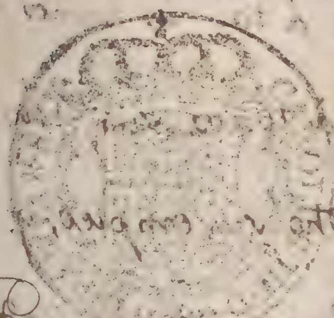
{88}

Emos reconocido al Contenido en la Vuelta y esta sano, y de recivo. Sevilla 15 de Mayo de 1785.

Fr. Manl. Ant. Rodriguez — Juan Christo Rodrigz







SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Como Cura de esta Iglesia Parroq.l de Nra. Sra. S.ta Maria, certifico y doi fee, que en el Libro 23 de Baptismos de dha Ygl.a al f.o 150 b.ta consta la siguiente partida

p.o Bap.mo Agustin Pedro Salgado
En la Ciud. de Ecixa Lunes veinte y uno de Julio de mil setec.tos setenta y siete años, Yo el Liz.do Don Fulgencio Caballero y Burgos Cura de esta Yg.a bautize solemnem.te a Agustin Pedro q.e dixeron haber nacido en este dia hijo de D.n Ygnaz.o Salgado, y de D.a Josefa Macias su legitima muger, fue su padrino D.n Agustin Salgado vez.o de esta Parroq.a a le adverti el parentesco espiritual, y obligaz.n de enseñarle la doctrina Christiana, y lo firme = Lic.do Don Fulgencio Caballero, y Burgos.

Concuerda con su original a que me refiero, y para que conste lo firmo en Ecixa treinta de Abril de mil setez.tos ochenta y ocho años =

Josef Rodriguez Borja

Nos los Infrascriptos Ess.nos del Rey Ntro. S. pp.cos y del numero de esta Ciudad de Ecixa, q.e signamos, y firmamos: Certificamos y damos feé, que D.n Josef Rodriguez Borja de quien pareze estar dada, y firmada la Certificacion q.e antecede, es como se nombra, Cura de la Yglesia Parroquial de Nrã. S.nora

Sta Maria de esta dha. Ciud., y como à tal le hemos visto administrar los santos sacramentos à todos sus feligreses y hacer otros actos pertenecientes à dho. su empleo; y à las certificaciones, y demàs instrumtos q.e el suso dho. ha dado, se les dan entera fee, y credito en Juicio, y fuera deel: Y para q.e conste donde combenga, damos la presente en Ecixa à treinta de Abril de mil setecientos ochenta y ocho D.

En testimonio de verdad

Joachin Antonio de Molina Escno pubco

En testimonio de verdad

Joseph de Zamora Escno y Copero

Nos los infrascriptos Escrivanos del Rey ntro. S.r pp.cos y del numero de esta Ciudad de Ecixa, q.e signamos, y firmamos: Certificamos y damos fee, que D.n Josef Rodriguez Presbitero de quien parece signada, y firmada la certificacion q.e antecede, es como se nombra, Cura de la Iglesia Parroquial de Sta

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos ochenta y ocho.

Como Cura teniente de esta Ygª Parroqª del Sr. Stiago de esta ciudad de Ezixa, certifico y doi fee, qe por uno delos Libros de Baptismos de la dha Ygª al fol. 110 bto hai un Capitulo del tenor sigte

Cap.

Baptismo de la Madre

En la Ciud de Ezixa Domingo dia veinte, y ocho de Junº año de mil setecientos quarenta y quatro, yo Dn Juan Josef de Vilches, y Mantos tente de cura de esta Ygª Parroq. del Sr. Stiago mayor de dha ciudad, exorzise, categuize, y Baptize a Maria Antonia Josefa, Bernarda, del Carmen, qe dijeron nacio ayer, hixa de Dn Antonio de Abreu, y Herrera, y de Dª Maria Ygnaza de Carmona su legitima muger, fueron sus Padrinos Dn Pedro Bermudo, y Dª Maria Abreu su muger vez. de esta Parroqª a quienes adverti la cognazon espiritual, y obligazon de enseñarle la doctrina cristiana, y lo firme= Juan Josef de Vilches y Mantos

Concuerda con su original a qe me refiero: Ezixa cinco de Mayo de mil setecientos ochenta y ocho años.

Esteban Gomez, y Alvarez

Nos los Ynfraescriptos Essnos del Rey Nrõ Sr., pp.cos y del numero de esta Ciud. de Ecixa q. signamos, y firmamos: Certificamos, y damos fé, q. Dn Esteban Gomez y Albarez, de quien parece estar dada y firmda la Certifcon qe antecede, es como se nombra Theniente de Cura de la Yglesia Parroql de Sr. Santiago de esta dha Ciud. y como à tal le hemos visto administrar los Stos Sacramtos à todos

sus feligreses, y hacen otros actos pertenecientes á dho. su Em-
pleo, y á las Certificaciones, y demas instrum.tos q.e el susodho
ha dado, se les dan entera fé, y credito en Juicio, y fuera del.
Y p.a q.e conste donde combenga damos la presente en Ecija á
cinco de Mayo de mil setecientos ochenta y ocho años =

En testim.o de verdad
Joachin Antonio de Molina ess.no pu.co

En testim.o de verdad
Joseph de Armas y Copetes ess.no pu.co



Veinte marave

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA, Y OCHO.

Como Cura desta Iglesia Parroql. de Sta. Mª. Bena. certifico y doi fee que por uno de los Libros de casamtos. de dha Igª. al fol. 38. se halla el capitulo sig.te

En la ciudad de Ecixa en quatro dias de Enero de [illegible] mil setecientos setenta y tres años en virtud de mandamiento del S. Lic.do D. Josef de Aguilar y [illegible] ... Juez Apostolico en virtud de Bulas de S.S. ganadas a pedimto. de D. Aguilar ... con que se hallaban para contraer ... de ser pariente en tercer grado de consanguinidad ... impedimto. ... Sevilla a diez y ocho dias de ... de este prete. año por ante D. ... el Dr. D. Anto. Gil de Bonilla cura y Beneficiado de la Igª. mayor de Sta. Cruz de esta ciudad, ha... precedido las tres moniciones, por dro. dispuestas, y no resultado de ellas impedimto. habiendo confesado y comulgado, y estando ... la Doctrina christiana, para casarse de lizenzª. del Juan ... Gonzalez ... cura de esta Igª. de Sta. Barbara desposé por palabras de presente q. hazen verdadero y legitimo matrimo. a los dhos D. Agustin Ignacio Salgado viudo de Dª. Beatriz de Orejuela, con Dª. Maria Antª. de Herrera y Abreu, hija de D. Antonio de Abreu y Herrera, y de Dª. Maria de Carmona, siendo testigos D. Ambrosio Salazar, Fran.co de Aguilar ... vecinos todos de esta ciudad, y en dho

dia les di las Bendiciones nupciales, yen fe lo firmamos= Dn. Manuel de Bonilla= Juan Gonzalez de Mendia

Concuerda con su origin.l a q.e me refiero, y para q.e conste de combenga doi la presente en Ecixa y Abril treinta de setecientos ochenta y ocho años=

Dn. Antonio de Salazar

Nos los Infraescriptos Ess.nos del Rey Nro. S.r pp.cos y del numero de esta ciud. de Ecixa, q.e signamos y firmamos: Certificamos, y damos fee; q.e Dn. Antonio de Salazar, de quien parece esta dada, y firmada la certificacion q.e antecede, es como se nombra, Cura de la Yglesia Parroquial de S.ta Barbara de esta dha. ciud., y como a tal le hemos visto administrar los S.tos Sacram.tos à todos sus feligreses, y hacer otros actos pertenecientes a dho. su empleo, y à las certificacion.s y demas instrum.tos q.e el suso dho. ha dado, se les dan entera fé, y credito en Juicio y fuera deel; y p.a q.e conste donde combenga damos la presente en Ecixa à treinta de Abril de mil setecientos ochenta y ocho años=

Antonio Fernandez

Joachin Antonio de Molina Ess.no pp.co

Esteban ... Salas

Joseph de Guzman Ess.no pp.co

Cortes



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Como Cura de esta Ygl.a Parroq. de l.s S.r S.n Juan Bautista de esta Ciu.d de Coria, certifico, y doy fe, q.e p.r uno de los libros de Bautismos de dha. Ygl.a consta á el fol. 288. una partida del tenor sig.te

Partida de Bautismo del Pre-tendiente

En la Ciu.d de Coria Jueves dia quince del Octubre año de mil, setecientos, setenta, y ocho: Yo D.n Juan Fran.co Xavier de Haxiza Cura en esta Ygl.a Parroq. de S.r S.n Juan Bau.ta de dha. Ciu.d Baptizé solennem.te á Ramon, Antonio, Josef, Eduardo, Maria de los Dolores, y del Pilar, q.e nació el trece del corriente, hijo de D.n Agustin Ygnacio Salgado, y de D.a Maria Antonia de Herrera, su legitima muger; fue su Padrino el Ex.mo S.or D.n Antonio Manuel Barradas Fern.z de Menestrosa, Grande de España, y Marquez de Peña-flor &c. á quien advirtí la cognacion Espiritual, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana, y lo firmé = D.n Juan Fran.co Xavier de Haxiza

Otro si, certifico, y doy fe, de q.e p.r el libro corriente de Defuntos de dha. Ygl.a consta á el fol. 170. una partida del tenor sig.te

Partida de entierro del Padre

En la Ciu.d de Coria dies, y nueve dias de el mes de Noviembre, de mil, setecientos, ochenta, y cinco. el Cura de esta Ygl.a de S.r S.n Juan Bautista enterró en el convento de S.n Francisco de esta Ciu.d el cuerpo de D.n Agustin Ygnacio Salgado, Viudo de D.a Maria Antonia Herrera, q.e vivia C.e Barquillos

de Comedias, testó ante Josef Encinas, y Copete, Escriv.º pub.co en veinte, y quatro de Agosto del año pasado de mil, setecientos, ochenta, y quatro, y lo firmé = Escalera

Otro si certifico, y doy fé, q.e p.r el mismo libro de Defunc.s de dha. Ygl.a consta á el fol.º 431. b.to una partida del tenor sig.te

Partida de Entierro de la Madre

En veinte, y ocho de Febrero de mil, setecientos, y ochenta d.s Se enterró en esta Ygl.a Parroq.l de el S.r S.n Juan Bap.ta de esta Ciu.d de Ezixa el cuerpo de D.a Maria Antonia Herrera, y Abreu, muger de D.n Agustin Ygnacio Salgado, q.e vivia C.e Ar quillo de Comedias, no testó, y fue transigido p.r el S.r Vicario en doce Misas, la quarta parte en esta su Parroq.a y las restantes á voluntad de dho. su Marido = Franco

Concuerdan dhas partidas con sus respectivos originales, á los q.e me refiero, y p.a q.e conste, lo firmo en la Ciu.d de Ezixa á dos de Mayo, de mil, setecientos ochenta, y ocho d.s

Fran.co de Paula Escalera

Nos los Infraescriptos Escrivanos del Rey Nño. S.n p.p.co y del numero de esta Ciu.d de Ecija q.e signamos, y firmamos: Certificamos, y damos fee, q.e D.n Fran.co de Paula Escalera, de quien parece estan dadas, y firmadas las tres partidas q.e anteceden, es como se nombra, Cura de la Yglesia Parroquial de S.r S.n Juan Bap.ta de esta dha. Ciu.d, y como á tal le hemos visto administrar

los Stos. Sacramentos à todos sus feligreses, y hacen otros actos pertene-
cientes à dho. su empleo, y alas Certificaciones, y demás instrumentos
q.e el susodho. ha dado, se les dan entera fé, y credito en Juicio, y fue-
ra deel: Y para q.e conste donde combenga, damos la presente en Ecija
à dos de Mayo de mil setecientos ochenta y ocho años

En testim.o de verdad

En testim.o de verdad

Joachín Antonio de Molina Ess.no pub.co

Joseph de Aramas y Copeaces
no.o



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.





314



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y [illegible]

Fran.co Alexandro Gonzalez en n.e de D.n Benito de Herrera y Abreu Presv.o vecino de esta Ciu.d tutor, y Curador de la persona y vienes de su sobrino carnal D.n Ramon Antonio Salgado, y Herrera, hijo legitimo de D.n Agustin Ygnacio Salgado, y de D.a Maria Antonia de Herrera y Abreu, ya defuntos, naturales, y vecinos q. fueron de esta Ciu.d ante V.S. como mejor proceda en dro. paresco, y digo: Que intentando el citado D.n Benito la mejor educacion del insinuado su sobrino, procura se le admita en una de las plazas de Seminaristas del Real Colegio de S.n S.n Telmo extra-muros de la Ciu.d de Sevilla, y viendo indispensable para ello, segun sus constituciones la presentacion de las partidas de Bap.mo de los Pretendientes, y sus Padres, como asimismo las de los casamientos de estos, y de sus entierramientos, q. todas presento, y Juro, con la solemn.d en dro. necesaria, comprovadas de dos Esc.nos de esta numero, y tambien acreditar con informacion de tres testigos a mayor abundam.to q. el precitado D.n Ramon es hijo legitimo y natural de los referidos D.n Agustin Yg=nacio Salgado, y de D.a Maria Antonia de Herrera, y

Abreu, q.e por haver fallecido estos ha quedado huerfano.
Que el, sus Padres, Abuelos, y demás Asendientes, han sido
y son Christianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala ra-
za de Judios, mulatos, moriscos, y otras semejantes = Que nin-
guno de los referidos han sido castigados por el Tribunal
de la S.ta Inquisicion, ni por otro, con pena q.e haya causa
de infamia; es por lo que =
A V. S. suplico haviendo por presentadas las referidas partidas
De Bap.mos, Casamiento, y enterram.tos, se sirva mandar se
me admita informacion de testigos, q.e incontinenti ofrezco,
para q.e vaxo de juramento declaren sobre el contexto de
este escrito, y que todo evaquado seme entregue original
interponiendo V.S. su autoridad, y decreto Judicial, para
su mayor firmeza, en Justicia q.e pido, Juro, protexto lo ne-
cesario, y para ello &c =

Benito Herrera y Abreu

Lic. D.n Fran.co Carrasco, y Palomino

Fran.co Alex.o Gonz.z

D.n

Dilig.a } En Cuiva en Siette de Mayo, de mil
settesientos ochenta y ocho años. Ante
mi el es.no, paresió D.n Fran.co Alexandro
Gonzales Pion, conttenido en el pedimen.to
que antesede, y me hizo enttrego de el

115

juntamente con las Partidas de Baptismo, casamiento y entierramiento que expresa, todo para su presentazion ante el Señor Corregidor de esta Ciudad, el que admitir para dicho efecto, y para que conste, lo pongo por diligencia de que doy fee =

Fran.co Xav.r de Armijo y Atienza, pu.co

Autto } Por presentada con las Fees de Baptismo y demas que expresa, esta parte de la Informazion que ofreze, y los testigos que presentare seran examinados a el tenor del anterior pedimento y fecho autos. El Señor Don Manuel de Medina y Rinçon, Corregidor y Subdelegado de todas Rentas Reales de esta Ciudad de Cuenca, lo mandó, y firmará en ella a siete de Mayo, de mil setezientos ochenta y ocho años =

Medina

Por su mando
Fran.co Xav.r de Armijo y Atienza, pu.co

Notif.n } En Cuenca en dicho dia, mes y año. Yo el esno. notifiqué e hize saber el auto que antecede a Don Juan Alexandro Gonzales Prior a me dé sup.te en su persona, doy fee =

Armijo

Testigo Don Julian Perez Serrano } En la Ciudad de Cuenca en el dicho dia siete

Mayo, de mil settezientos ochenta y ocho años: ante el Señor Don Manuel de Medina y Rincon, Corregidor, y Subdelegado de Todas Rentas Reales de esta dicha Ciudad, Don Fran.co Alexandro Gonzales Procurador de este Numero, en nombre de su parte, para la Informacion que tiene ofrecida, y le esta mandada dar, presentó por testigo a Don Juan Perez Serrano, vezino de esta dicha Ciudad, calle del Cordero, collacion del Señor San Juan Baptista. Del qual por Ante mi el escribano se recibio Juramento por Dios Nuestro Señor, y una señal de cruz, que el referido hizo, bajo del qual ofreció decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedimento que antecede, Dixo:

Y. Sabe y le consta que Don Ramon Antonio Salgado y Herrera, es hijo Natural, y legitimo de Don Augustin Ygnacio Salgado, y de Doña Maria Antonia Herrera y Abreu, ya difuntos, Naturales y vezinos que fueron de esta dicha Ciudad,

Buelta



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

habido, y tenido durante su respectivo Matrimonio, y que por fallecimiento de los dichos sus Padres, há quedado el referido Dn. Ramon, huerfano, y á expensas de Dn. Benito de Herrera y Abreu, Presbitero su tio; Constandole igualmente al testigo por el conocimiento que há tenido, y tiene asi del dicho Dn. Ramon Antonio Salgado, como de los dichos sus Padres, y Abuelos, Paternos, y Maternos, y demas accendientes, que unos y otros han sido y fueron christianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza, y generacion infesta, como de Judios, Mulatos, Moriscos, ni otras semejantes, sin que ninguno de los de la referida Familia haya sido castigado por el Santo tribunal de la Inquisicion por Delito que hubiese cometido contra nuestra Santa Fee, ni otro alguno, que desdiga á la buena fama y credito con que dicha Familia se à conservado en esta dicha Ciudad,

lo que le consta al testigo por las razones
que lleba dichas de conocimiento, y trato
así con los referidos Padres, del citado Dn
Ramon Antonio Salgado, como tambien
con sus Abuelos, a demas de ser public
y notorio: Y que quanto lleba expuesto
es la verdad, bajo del Juramento que
tiene puesto, lo firmó junto con Sr.xia
y expresó ser de hedad de cinquenta
quattro años = Juan Santo Perez
Medina

Ante mí,
Pedro de Armijo
escribano publico

Testigo Josef de Arganas } En la Ciudad de Cadiz, en el dicho dia
siette de Mayo, de mil settezientos ochen
tta y ocho años: Ante Sr.xia dicho Sr. Cor
regidor, el referido Procurador, en contin
uazion de la Informazion que le está
mandada dar, presentó por testigo a Josef
de Arganas, vezino de esta Ciudad, calle
de la Marquesa, collazion de Nra Sra
Santta Maria. Del qual Sr.xia por Ante

el escrib.no se recivió Juramento por Dios Nuestro
Señor, y una señal de cruz, que el referido
hizo, bajo del qual ofreció decir verdad, y siendo
preguntado al tenor del pedimento que ante
precede Dixo: conoce muy bien a Dn. Ramon
Antonio Salgado y Herrera, que és hijo legitt.
mo y Natural de Dn. Augustin Ygnacio Salga-
do, y de Da. Maria Antonia de Herrera, unos
ya difuntos Padres, por cuyo fallecimiento a que-
dado, y lo está el dicho Dn. Ramon a el cargo
de Dn. Benito de Herrera y Abreu, su tio,
por no tener otro Abrigo, ni amparo: Conse
tandole tambien al testigo que los referi
dos Dn. Augustin Ygnacio Salgado, y Da. Maria
Antonia Herrera, sus Padres, Abuelos, y de
mas accendientes han sido, y lo fueron
Christianos viejos, limpios de Sangre y de
toda mala raza, como lo son la de Judios,
Mulatos, Moriscos, y otras de igual clase
sin que haya el testigo oydo, sabido ni enten
dido que ninguno de los de esta Familia
ha yan sido procesados castigados, ni peni
tenciados, por el Santo tribunal de la Inquis
cision, ni otro alguno, pues á oido á sus an-

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA, Y OCHO.

cianos y vecinos de este Pueblo ser, y ha
llarse la dicha familia en una buena re
putacion, credito, y fama, sin cosa en con
trario, y que todo lo que lleva dicho es la
verdad en cargo de su juramento, no fir
mo porque dijo no saber, y que es de hedad de
sesenta y quatro años, hizolo dich
Señor Corregidor, de que doy fee

Medina

Ante mi Jerónimo de Armijo
Ynocencio de Menacho

Testigo Juan Antonio Lopez

En la Ciudad de Coria en el dicho dia
siete de Mayo, de mil setecientos
ochenta y ocho años. Ante su merced dicho
Señor Corregidor, para la Ynformacion
que le esta mandada dar, por el referido

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Juan, Alexandro Gonzales Procurador, de presentó por testigo á Juan Antonio Lopez vezino de esta dicha Ciudad, en la calle Palomar de Silba, Parroquia de Señor San Tiago. Del qual por Antemi el escribano, se recibió Juramento por Dios Nuestro Señor, y una señal de cruz que el referido hizo, baxo del qual ofrecio de- cir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedimento que antecede Dixo: le consta que Don Ramon Antonio Salgado y Herrera, es hijo natural, y legitimo de Don Agustin Ygnacio Salgado, y de Doña Maria Antonia de Herrera y Abreu, ya difuntos, Naturales y vezinos que fueron de esta Ciudad, por cuyo fallecimiento ha quedado y está el referido Don Ramon, huerfano, y al cargo de Don Benito de Herrera, Presbitero su tio, constandole tambien al testigo, que asi el dicho Don Ramon Antonio Salgado, como sus Padres, Abuelos, Paternos, y

Maternos, y demas accendientes, fueron y han sido christianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza, como lo son la de Judios, Mulatos, Moriscos, y Generaciones infectas sin que haya sabido, ni entendido el testigo que ninguno de los de la referida Familia, haya sido preso, procesado, ni castigado, por el Santo tribunal de la Ynquisicion, por delitos que hubiesen cometido contra Nuestra Santa Fée, antes bien a estado, y esta la referida Familia reputada, y conocida en esta Ciudad, por de buen credito, fama y estimacion lo qual es publico y notorio en ella, y le consta al testigo por el conocimiento que ha tenido de los nominados Padres, y Abuelos del referido Dn. Ramon Antonio Valgado: Y que todo quanto ha espuesto es la verdad en cargo del Juramento que ha fecho expuesto, no firmo porque dixo no saber escribir, y que es de hedad de Sesenta años poco mas, o menos, firmolo

Su Señoria dicho Señor Corregidor, de que 60
doy fee = 119

Medina Fernando de Armas
Ysmeno escribano publico

Diligencia } En la Ciudad de Coro en el dicho dia viente
de Mayo de mil settezientos ochenta y
ocho años: Ante mi el escribano, parecio Francisco
Alexandro Gonzales Procurador de este
Numero, a nombre de su parte, y dixo que
por aora no presentaba mas testigos en
esta Informacion, lo que protestaba ha-
zer siempre que le combiniese a su derecho, y lo
firmó de que doy fee =

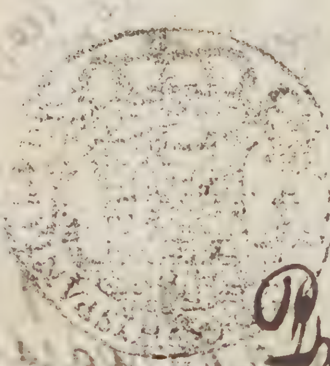
Francisco Alexandro Gonzales Fernando de Armas
Ysmeno escribano publico

Auto } En la Ciudad de Coro en el dicho dia viente
de Mayo, de mil settezientos ochenta y ocho
años: el Señor Don Manuel de Medina Rincon
del consejo de Su Magestad, corregidor, y subdelegado
de Reales Rentas Justicia Mayor de esta dicha Ciudad,
en vista de este expediente, e Informa-
zion de testigos que en el resulta dada por
parte de Don Benito de Herrera Abreu

Queda tomada dicha? razon en el ...



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Presbitero, tutor y Curador de la persona y vienes de su sobrino carnal Dn. Ramon Antonio Salgado y Herrera, Dijo se le entregue todo original a la parte del dho Dn. Demetrio, para que haga el uso que le combenga, en la qual para su mayor validazion y firmeza interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial, quanto ha lugar y por este su auto, asi lo probeyó y firmó de que doy fée.

Dn. Manuel de Medina

Ante mi, Dn. Fern. de Armijo y Mendez, ...

En Cuba en dho dia, mes y año. Yo el ess.no notifiqué el auto que antecede, a Fran.co Alexandro Gonzalez Lodo a mi ... de su parte, en su persona doy fée.

Armijo

1 — 170

S.n Telmo 21 de Mayo de 1788

12

Antonio Cortes Damisas, natural de Sevilla

Rezib.do y s.do en el Libro 10 de Colegiales al fo 84

Fuero

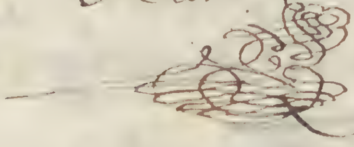
6

Reconocimos del contenido a
buelta, Zertta vano y de rec
Sevilla y Mayo 8. de 1788

Juan Sixto Rodrigz

D. D. Juan Rodriguez

Reposes Ramos





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

El infraescripto Cura de esta Ygl.a Coleg.l de N.ro S.r Salvador de Sevilla Certifico q.e en uno de los Libros de Baptismos q.e esta dha Coleg.l tiene al fol 139 consta una partida del tenor siguiente =

Partida = En Domingo catorce de Enero del año de mil setecientos y cinquenta y tres: Io D.r Juan Martinez Romero Cura de esta Coleg.l de N.ro S.r S.r Salvador de Sevilla Baptise a Antonio Josef de los Reyes q.e nacio el dia seis del presente Mes a las diez de la noche hijo legitimo de Juan Conten y de Juana Coello su Muger: fue su Padrino Antonio Villarreal vecino de esta Collacion al qual previne las obligaciones que contraxo y lo firme = D.r Juan Martinez Romero =

Bapt.mo del Padre

Concuerda con su original a que me refiero y p.a q.e conste do y la presente en esta dha Coleg.a a catorze de Mayo de mil setecientos ochenta y ocho años ═══

D.r Fran.co Reyes y Vargas
Cura

El D.r Marcos Rodriguez Ten.te de Cura del Sag.o de la S.ta Ygl.a Metrop.na y Patr.l de Sev.a Certifico y doy fee q.e en uno de los Libros de Baptismos de dho Sag.o al folio 161 esta la Partida del tenor Siguiente

En Domingo treinta y un dias del mes de Agosto de mil setecientos Cinquenta y Cinco años yo el B.r D.n Francisco de Paula Baquero Cura del Sag.o de esta S.ta Ygl.a Baptize a Josepha, Felipa de los Reyes que nacio el dia veinte y quatro de este mes, Hija de Domingo Damian de y de Maria de los Reyes, Araujo fue su Madrina Juana Romero Vez.a de esta Coll.n a q.n adverti el parentesco Esp.l y obligacion fha ut supra B.r D.n Fran.co de Paula Baquero;

Bapt.mo de la Madre

Concuerda con su original a q.e me refiero y p.a q.e conste doy la presente en dho ... catorze de Mayo de mil setecientos ochenta y ocho años.

D.n Marcos Rodriguez

Bapt. del mo re pretena

[illegible]

Entierro de la madre

[illegible]

Entierro del Padre

El Infrascripto Cura antiguo, y Secretario del Hospital del Amor de Dios, certifico que en los Libros corrientes de Muertos, se halla al fol. 91. Nº 7. la Partida del tenor siguiente = Antonio Cortes, natural de esta Ciudad, casado con Josefa Misas: se recibió â fox 127. N. 12. Recibió los Santos Sacramentos. Murió en 22 de Junio de 1782. Se enterró en este Hospital del Amor de Dios.

Concuerda con su original, a que me refiero, y para que conste donde convenga doi la presente en Sevilla â 15 de Mayo de 1788.

Donato de Aracearra

Certifico yo el Dr. D. Antonio [illegible] Cura [illegible] de la Sta. [illegible] de la ciudad de Sevilla que en el libro sexto de casamientos que se guarda en el Archivo de mi cargo al folio 126 consta una partida que a la letra es del tenor sig.te

Partida Casam.to de los Padres

En Domingo once dias del mes de Abril de mil setecientos y [illegible] yo el Dr. D. Juan de Arenzana cura Ben. [illegible] de Sevilla [illegible] amonestaciones que previene el S.to Concilio de

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

en dha Yglesia con presencia de [illegible]

Fuente, assi en dhas [illegible] de dho [illegible] y no [illegible] impedimento alguno [illegible]

y [illegible] proclamas y [illegible] presente, [illegible] Desposé [illegible]

[illegible] Matrimonio á Antonio Cortes nat. de esta [illegible]

hijo de Juan Cortes y de [illegible] Coello [illegible]

Josepha Gonzalez nat. de [illegible] Casal, hija de Dom.

[illegible] de los Reyes [illegible]

[illegible] fueron [illegible] Manuel [illegible]

y D.n Domingo Gonzalez [illegible]

[illegible] D.n Juan de Arenzana

Concuerda [illegible] de su orig.l al q.l me refiero [illegible]

y [illegible] el Reconte [illegible]

[illegible] quince de [illegible] ochenta y ocho [illegible]

D.n Antonio Sanchez

Compro.on

Los [illegible] del Rey ntro S.r q.e aqui firmamos, damos fee q.e [illegible]

Fleyo, y Vargas Presbitero, de q.n parece dada, y firmada la pre-

xa Certificacion [illegible] Pliego [illegible] de la [illegible] Cdra, [illegible]



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA, Y OCHO.

S.n Salvador desta Ciudad. como se titula= D.n Marcos Rodriguez, Presvitero, p.r q.n parese dada, y firmada. la segunda Certificasion de dho. Plieg.o es Then.te d Cura d el Sagrario dla S.ta Ygl.a Metropolitana, desta dha Ciu.d como se titula= El S.r D.r Felipe Montesdeoca. Presvitero, p.r q.n parese dada, y firmada, la tersera Certificasion del citado Pliego. es Cura d la Ygl.a Parroq.l d S.ta M.a Magdalena desta misma Ciudad, como se titula= D.n Fran.co Josef d Campos Gomez, Presvitero. p.r q.n parese dada, y firmada la quarta Certificacion del referido Pliego, es Solchantre Colector del Sagrario, d dha S.ta Metropolitana, y Patriarcal, Ygl.a desta propia Ciudad. como se titula= D.n Donato de Arenzana Presv.ro p.r q.n parese dada, y firmada la quinta Certificasion del expresado Pliego, es Cura, y Secretario del Hospital del Amor d Dios desta misma Ciu.d como se titula= Y el Liz.do D.n Ant.o Lamelos Presv.ro p.r q.n parese dada, y firmada la sexta, certificasion del dho Pliego q.e es la antesedente. es Cura dla Ygl.a Parroq. d S.ta Cruz desta referida Ciudad como se titula; Y como tales. Administran los expresados Curas los S.tos Sacramentos, á sus Feligreses: Y el citado Solchantre Colector. se halla actualmente exerciendo las Funciones, correspondientes. d este Empleo; Y a las Certificasiones. d todos ellos siempre se les ha dado, y dá entera fee. y credito Judicial, y extrajudicialmente. Y para que conste, damos la presente. q.e va sellada. con el Sello, del Colegio. d Escribanos d Sevilla, en ella en dies,

123. y seis de Mayo de mil setecientos ochenta y ocho años.

Josef de Chiclana y Maestre

Florencio Iturri[?]

[illegible] Duarte

Manuel Garcia de Marron

Drōs 6 rs



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Certifico Yo el infraescripto Cura de la Parroq.l del S.r S.n Nicolas, que en el libro corr.te de desp.s a folio 169 buelta está la Partida sig.te = En veinte y ocho de mayo de mil setec.s y ochenta y tres a.s Yo el D.r D.n Fran.co Gavirria Cura de la Parroq.l de S.n Nicolas de esta Ciudad en virtud de un mandam.to del S.r Juez de la Santa Yglesia, aviendose amonestado en tres dias festibos en esta Yglesia, y en la de S.n Yldefonso, y no resultado en ellos impedim.to alguno, aviendose confesado, y estando capaces en la doctrina christiana, desposé por palabras de presente a Antonio Garcia natural de esta Ciudad, hijo de Juan Garcia, y de Maria Barrera, juntam.te con Jph.a de Armijas viuda de Antonio Cortes, fueron testigos Juan Marquez, y Maria de Salas, y otras muchas personas en fee de lo qual lo firmé fho ut supra = D.r D.n Fran.co Gavirria y Zarzosa Cura.

Concuerda con su original a que me refiero: Sevilla, y mayo de veinti-tres de mil setec.s y ochenta y ocho a.s

D.r D.n Fran.co Gavirria y Zarzosa
Cura.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En Sev.a en dies, y seis de Mayo de mil set.s ochenta, y ocho p.r ante el S.r Thente. seg.do D.n Fran.co Tozal la presentó =

Juan Bap.ta de Palacios en nombre de Diego Gonzales Ve
cino de esta ciudad, tio de Antonio Cortes su sobrino
de edad de diez años, huerfano de Padre y Madre;
en la mejor forma q.e haya lugar, paresco ante
Vm. y Digo q.e mi parte tiene conseguida la gra
cia de que a dicho su sobrino lo admitan por
Seminarista en el R.l Colegio de S.n Telmo extra
muros de esta ciudad; y siendo necesario para
ello haser informacion de ser Christiano
viejo, Limpio de toda mala raza, acreditando
ser hijo Legitimo de sus Padres y demas que es
practica y estilo; por tanto y a que como con
ta de las partidas q.e con la devida solemni
dad presento, se verifica ser dicho menor
hijo legitimo y de legitimo Matrimonio
de Antonio Josef Cortes, y de Josefa de Armas
sus Padres, defuntos =
A Vm. supp.co que haviendolas por presentadas se
sirva de admitir a la mia Informacion q.e in
continenti ofresco al tenor de este Pedim.to en

125

la forma acostumbrada, y con los requisitos correspondientes, y dada en quanto baste interponer en ella su autoridad, y Decreto Judicial, mandando se me entregue original a fin de que a mi parte le sirva para el efecto insinuado; pido justicia hago ocedimiento que mas combenga y p.ª ello &c.ª

Juan Bap.ta de Pesquera

Auto} El S.r Thesor.º en vista desta peticion, hubo por presentes los Docum.tos q.e expresa, y mando se de por esta p.te la Ynformacion q.e se ofrese, la q.e se comete a el pres.e Notario, como proveido p.r Bien para en guarda de ella, y asi lo pro[veyo]

Respecto

Manuel Garcia de Caroso

Not.} En Sev.ª en dies, y seis de Mayo de mil set. ochenta, y ocho, yo el Not.º notifiqué el auto antesedente, a Diego Gonzalez, vecino desta Ciudad en su persona de que quedo enterado doy fee=

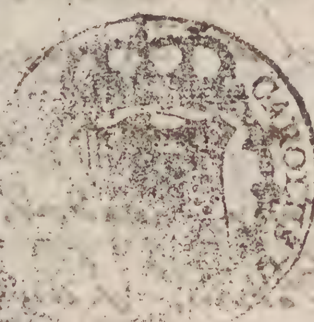
Caroso

t.º 1.º Manuel Machuca} En la Ciu.d de Sev.ª en dies, y siete de Mayo de mil set. ochenta, y ocho. Diego Gonzalez vecino desta Ciu.d

p.ª la Ynformacion q.e ha ofresido, y le está mandada
dar, presento, por testigo, à Manuel Machuca, vec.º
de esta Ciu.d à el citio de Calle Manteros, en la Collasion
del Sagrario. del qual yo el Ess.no en virtud de mi comici
on resivi Juram.to p.r Dios, y la Cruz en forma de dro, y
habiendo Jurado ofresió desir, verdad, y siendo pre
guntado p.r el tenor del Pedim.to q.e antesede: Dijo cono
se à el dho Diego Gonzalez p.r cuya pte es presentado,
è igualm.te conose, à Antonio Cortes, y Damisas su sobrino
desde q.e nació en esta Ciudad de donde es natural, y vec.º,
con cuyo motivo sabe, y le consta q.e es hijo lexitimo, y
de lexitimo Matrimonio de Ant.º Cortes, y de Josefa Dami
sas. su lexitima Mujer, q.e ya son Difuntos, naturales,
y vecinos que fueron de esta dha Ciudad, à quienes el
testigo conosió de trato, y comunicasion: E igualm.te
sabe. y le consta. q.e el dho Antonio Cortes y Damisas,
es nieto p.r linea Paterna de Juan Cortes, y Juana Coello
su lexitima Mujer q.e ya es Difunta. naturales, y vecinos q.e
asi mismo fueron de esta Ciu.d Y nieto p.r linea Mater
na de Domingo Damisas, y de Maria Olo Reyes Araujo
su lexitima Mujer q.e tambien es Difunta, natural, y
vecina q.e fue de esta Ciu.d, y el dho su Marido natural
del Reyno de Galicia, à todos los quales solo conosió de
oydas publicas, y por esta razon: como asi mismo p.r
el conozim.to, y comunicasion, con los citados Padres del
Ant.º Cortes, y Damisas. sabe, y le consta, q.e asi tod.s
los que quedan nominados, como los demas, su

126

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

ascendientes y desendientes, por ambas lineas, an
han sido siempre tenidos, y reputados comunmente
por Christianos viejos, limpios, de toda mala raza
no desendientes de Moros, Judios, Crestes, Negros
Mulatos, Berberiscos, ni Otra mala Secta; ni
han sido castigados, ni penitenciados p.r el S.to Oficio
de la Ynquisicion ni p.r otro tribunal alguno de
forma que les cause infamia, antes si han sido
tenidos, y reputados todos ellos por Personas honra
das de Christianos, y arreglados prosederes; ni tampoco
han exercido Ofisios, viles ni mecanicos; y todos ellos son
naturales de estos reynos de España sin Mescla alguna de
Estrangeros: todo lo q.e sabe el testigo p.r los motivos ex
presados, y p.r ser pu.co y notorio en esta Ciudad, entre
las personas q.e han conosido, y conosen a esta familia
como el q.e depone sin cosa en contrario, y la verdad
so el cargo del Juram.to fho no firmo p.r no saber Escrivir
y q.e es de edad de quarenta años =

Manuel Garcia de Castro

t.o 2.o
Man.l Fon-
ceca.

En dich.a en dies y siete de Mayo de mil set.s ochenta,



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

ocho: De la dha presentacion, y para la referida Informaci
on, yo el Ss.no en virtud de mi comision resivi Juram.to
p.r Dios y la Cruz en forma de dro de Manuel Fonseca,
vecino desta Ciud. en el citio de los Fundidores, Collasion del
Sagrario, el qual habiendo Jurado ofresió desir verdad,
y siendo preguntado p.r el tenor del Pedim.to q.e antesede;
Diso conose á Diego Gonzalez p.r cuya p.te es presentado,
é igualm.te conose, á Antonio Cortes, y Damisas, Sobrino del
referido Gonzalez, desde que nació en esta Ciudad, de donde
es natural, y vecino, por cuyo motibo sabe, y le consta,
que es hiso lexitimo, y de lexitimo Matrimonio de Antonio Cor
tes, y de Josefa Damisas, su Muger, q.e ya son Defuntos,
naturales, y vecinos q.e fueron desta misma Ciudad, á los,
que el testigo, conosió de trato, y comunicasion = E igualm.te sabe,
y le consta, q.e el referido Antonio Cortes y Damisas, es nieto
p.r linea Paterna, de Juan Cortes, y Juana Coello, su lexitima
Muger q.e ya es Difunta, naturales, y vecinos q.e asi mismo fue
ron desta dha Ciudad = Y nieto p.r linea Materna de Do
mingo Damisas, y de Maria de los Reyes Araujo su lexitima Mu
ger, que ya es difunta, la q.e fue natural, y vecina, desta refe
rida ciu.d y el dho su Marido natural del Reyno de Galicia, á

todos los quales solo conosió Eoydas pu.cas y por esta rason
p.r el conosim.to y comunicasion, con los dhos Padres del
Cortes, y Damisas, sabe, y le consta, q.e ni todos los q.
dan nominados como los demas sus ascendientes,
sendientes por ambas lineas, son, y han sido sie
tenidos, y comunm.te reputados p.r Christianos viejos,
pios de toda mala rasa, no desendientes, de Moros, Judi
Pretes, Negros, Mulatos, Berberiscos ni de otra mala sec
ni han sido castigados, ni penitenciados, p.r el S.to Ofisio
la Ynquisicion, ni por otro tribunal alguno en form
q.e les cause, infamia, antes si hansido tenidos, y rep
tados todos ellos, p.r personas honrradas de Christianos
arreglados procederes; ni tampoco han exercido ofi
viles, ni mecanicos: Y asi mismo, q.e todos ellos son na
turales de estos Reynos de España, sin Mescla alguna
estranjera; todo lo q.l sabe el testigo p.r los motivos
presados, y p.r q.e es pu.co y notorio, en esta Ciudad
tre las Personas q.e han conosido, y conosen a esta fam
lia como el testigo, sin cosa en Contrario, y la verdad
cargo de su Juram.to fho lo firmó, y q.e es de edad de veinte
seis años =

Manuel Fonseca

Man.l Garzia de Castro

7.º 3.º Juan Josef Arquita

En la Ciu.d de Sev.a en dho dia dies, y siete de Mayo de mil set.
to. y ocho de la dha presentacion. y p.a la referida. Infor

macion, yo el Dn.re en virtud de mi comision resivi Juram.to 70
p.r Dios y la Cruz en forma de dro de Juan Josef Anguita, 128
vecino desta Ciudad, en Calle Catalanes Collasion de el Sagra
rio, el qual habiendo Jurado ofresio desir verdad, y sien
do preguntado p.r el tenor del Ynterrog.rio q.e antesede: Dijo
conose á el Diego Gonzalez p.r cuya pte es presentado,
é igualm.te conose á Antonio Cortes y Damisas su sobrino,
desde q.e nació en esta Ciu.d de donde es natural, y vecino,
con cuyo motibo sabe, y le consta q.e es hijo lexitimo, y
de lexitimo Matrimonio de Ant.o Cortes, y de Josefa Dami
sas su lexitima Muger q.e ya son Difuntos, naturales, y
vecinos q.e fueron desta dha Ciudad, á quienes el test.o cono
sió de trato, y comunicasion; é igualm.te sabe, y le consta,
q.e el dho Antonio Cortes y Damisas es Nieto por linea
Paterna, de Juan Cortes, y Juana Coello, su Muger q.e ya
es Difunta, naturales, y vecinos q.e asi mismo fueron
desta dha Ciu.d Y nieto por linea Materna de Domin
go Damisas y de Maria de los Reyes Araulo su lexiti
ma Muger q.e tambien es Difunta, natural, y vecina,
q.e fue desta dha Ciu.d y el dho su Marido natural,
que es del Reyno de Galicia, á todos los quales conosió,
y conose de trato, y comunicasion, el que depone, menos á
la Abuela Materna, Maria de los Reyes Araulo, que
á esta la conosió de oidas publicas, y asi por estas,
razones como por el conosim.to y comunicasion,
que como lleba dho tubo con los citados Padres de el Ant.o
Cortes, y Damisas, sabe, y le consta q.e asi todos los

Timbre marquesoit.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

q.e quedan nominados como los demas sus ascendientes, y desendientes p.r ambas lineas son, y han sido siempre, tenidos y reputados comunm.te por Cristianos, viejos limpios, de toda Mala rasa no desendientes, de Moros, Judios, Presos, Negros, Mulatos, Berberiscos, ni de otra Mala secta, ni sido castigados, ni penitenciados p.r el S.to Ofisio de la Ynquisicion ni p.r otro Tribunal alg.o de fama q.e les cause infamia, antes han sido tenidos, y reputados todos ellos p.r Personas, honradas, Christianos, y arreglados procederes; ni tampoco han exercido ofisios, viles, ny Mecanicos; y todos ellos son naturales destos Reynos de España sin Mescla alg.a de Estrangeros: todo lo qual sabe el testigo p.r los motibos expresados, y p.r ser pu.co y notorio en esta Ciu.d entre las personas q.e han conocido, y conocen, a esta familia como el que depone, sin cosa en contrario y la verdad, en cargo de su Juram.to fho lo firmo y q.e es de edad de treinta, y tres años=

Juan Jph Perez Arenita

Manuel Garcia de Castro

Dilix.a En Sev.a en dho dia dies, y siete de Marzo de mil set.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

ochenta y ocho ante mi el Essno parecio Diego Gonzales, y dixo que pa la Informacion q̃ tiene ofresida y le está mandada dar, por ahora no presentaba mas testigos. y pa q. conste se pone pr diligencia, de q. doy fee =

Manuel Garcia de Castro

Auto { En la Ciudad de Sevilla en dho dia dies y siete de Mayo de mil setecientos ochenta, y ocho: el Señor Thoniente, segdo de Asistente, Dn Franco Toral, habiendo visto la Informacion an tesedente dada por parte de Diego Gon zales en razon de Justificar la limpiesa de Sangre de Antonio Cortes, y Damias su So brino; dixo que la aprobaba, y aprobo. y en ella para su mayor validacion, y

122

firmesa, interponia, e interpuso su auto[ri]
dad, y Judicial Decreto, quanto puede, y d[e]
lugar por dr[ech]o; Y mando, q[u]e original se
entregue a el suso d[ic]ho, p[ar]a los efectos q[u]e
le combengan. Y p[o]r este su auto asi lo p[ro]
veyo, y mando =

Dn. Leon. Feral

Manuel Garcia de Castro

A
r

S. Administrador

Hoy 30 de Dizre de 1787 me entregó el Sr Director este memorial para que le tenga presente quando haya recibo de Colego.
Fuero

Señor

Diego Gonzalez Vesino de esta Ciudad Collacion de el Sagrario, Tio Carnal de Antonio, Hijo de Antonio Cortes, y de Josepha de Risas defuntos: dice puesto â los Pies de V.S, como teniendo â su cargo por muerte de los espresados Padres de Antonio, â el, de edad de diez Años, y â una hermana suya, y siendo el suplicante casado, y con un hijo, y ser un Pobre sin mas averes, que un Jornal, por custodiar un Almacen de Suela en dha Collacion en Calle Escobar N.o primero, cuyo Jornal no le alcansa â el suplicante para mantener sus propias obligaciones, le entraron por la puerta los dhos dos huerfanos de Padre, y siendole imposible por su pobreza alimentarlos.

Suplica a V.S, se digne compadecerse de este pobre huerfano reciviendolo por Niño de el Real Seminario de el S.r S.n Elmo. Fabor, que el suplicante espera de la piedad de V.S, â quien Dios que m. a.

Diego Gzalez

Sn. Telmo 16 de Junio de 1788.

13.

Nicolas Castañeda y Quintero, natural dela Ciudad é Isla dela Laguna de Sta. cruz de Tenerife una de las Canarias

Rezibdo. y Sdo. enel Libro 1o. de Coleg.les al fol.o 85.

Fuero

8.9.9. de P.

Reconocimos ael contenido en la
buelta de esta razon y de rezivi
Sevilla Junio 16 de 1788.

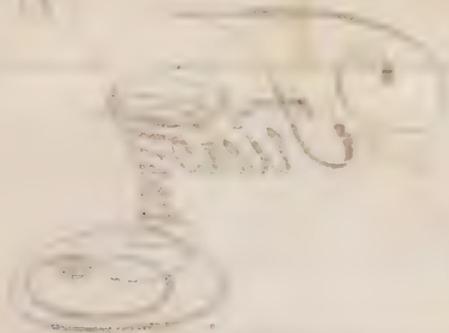
J.r Gr.z Alonso

Juan Josef Rodriguez

Ramirez

Recivase
Ramos





tt

M. S.or

Muy S.r mio: en virtud
dela insinuacion que
me tiene hecha el S.or
D.n Sixinco del Prado
paso amolestar a V. m.
para incluirle los pape-
:les conducentes ala Ad-
:mision en el Colegio de
Santelmo de Sevilla de
Nicolas Castañeda Quintero
que se halla aquí espe-
:rando la licencia de su

Admision q.e deve con ancia

espero dela bondad com
ayude con su influxo p
el buen exito de esta pr
y con el aviso de V. m
contexe á esta; com
cusion distante h
que hé pedido alguna
anualmente.

Celebro esta ocasion p
ofrecerme ala disposicion
de V. m y ruego á Dios
q. gue mᵤ. an.ᵒˢ Cadiz
Mayo de 1788.

pude ser desgraciado en esta Comision
... de V. Ivan.
Fichardo

Jorge M...

D.ⁿ Antonio Ramos –

7

Muy S.or mio: Correspondo ala de Vm de 15 del corr.te diciendo, puede embiarme desde luego al Joven Nicolas Castañeda y Quintero, recomendado del S.r D.n Ciriaco Garcia de Prado, y muchos dias hace lo hé estado esperando para su ingreso en plaza de Coleg.l de num.o de esta R.l Casa. Nada débe traér más que la ropa que tenga puesta, por q.e aqui se le ha de subministrar todo quanto necesita, ni hay que suplirle cosa alguna anualm.te

Lo q.e si és preciso y muy conven.te al chico para sus ascensos, és q.e Vm escriba a la Ciudad de Tenerife para q. a su nombre, del juez dho se haga ~~aqui~~ ~~en~~ ~~Ciudad de Tenerife~~ una informacion de naturaléza de aquellas Islas, y limpieza de sangre, desí, sus Padres y Abuelos por ambas lineas, sacando antes las partidas de baptismo de su Padre y Madre, y la de Casam.to de estos, y autorizadas presentarlas con pedim.to ~~por~~ solicitando dha informac.n la qual original con las dhas partidas de baptismo y Casam.to procurará Vm ~~luego~~ remitirme con la posible

brevedad; pues sin presentar estos documentos no debia admitirse, pero mediando el Sr. Dn. Ciriaco, no puedo yo detenerme en dispensar al chico quantas gracias y latitud penda de mis facultad, las que le ofrezco con toda voluntad deseoso de que Vm me proporcione motivos de servirle.

Nro. Sr. que la Vida de Vm por muchos años. Sevilla 20 de Mayo de 1788 = B. L. M. a Vm. su mas atento servidor y Capellan = Antonio Ramos = Sr. Dn. Jorge M...

Nota que llevo al margen.

Entendamos que las Yslas de Canarias no pertenecen a este Arzobispado, sino es a su propio Obispo, que es sufraganeo de esta Metropolitana. Prevengo esto porque en el Memorial se dice con equivocacion que el pretendiente es de este Arzobispado. Los huerfanos de Padre solo deben tener lugar en defecto de los absolutamente huerfanos; pero el Sr. D. Ciriaco lo puede todo à quien deberà Vm dar las gracias.

Señor

Nicolas Castañeda Quintero natural de la Ysla de Tenerife una de las Canarias del Arzobispado de Sevilla y actualm.te en Cadiz, siendo de edad de trece años como consta de la Fee de Bautismo que acompaña é hijo de Cayetano Castañeda Quintero y de Maria Ysabel de Leon naturales de dhas Yslas. A V. con el debido respecto hace presente que hallandose sumamente inclinado ala Carrera nautica que han seguido sus Padres, y no teniendo arbitrios para emprehenderla en Canarias por falta de Maestros y proporciones para ella ha pasado a España á expensas de un Tio en solicitud de lograr

132

esta instruccion; y mediante aq[...]
su Padre ha muerto en el servici[o]
de S. M. en la expedicion que hiz[o]
Canarias de Rl. Orden a la Ysla [de]
Anobon, y que por especial digna[cion]
de S. M. se admiten en el Colleg[io]
de Santelmo de Sevilla los uerfan[os]
de Padres que pertenecen a dho ar[zo]
=bispado.

A V. rendidamte. suplica se digne [ad]
=mitirle en dho Colegio en atencion
a lo expuesto y que su edad, y cir
cunstancias constan de los papele[s]
que acompañan á esta en lo q[ue]
recibira especial merced. Cadi[z]
Mayo 15. de 1788 —

En virtud de poder de su tio = Ba[...]
Castañeda Quintero —

Jorge Madan

D. Pedro Ortiz Beneficiado Sexv.^x de esta Parroquia de Ntra. Sra. de la Conspcion de este Puerto de Sta Cruz de Teneri. Capellan por S. M. del Ospital de Desamparados, y V.^o del Ospicio de Sn Carlos.

Certifico que en uno de los Libros que estan en el Archivo de esta Parroquia de mi cargo en donde se ha dado asiento à las Partidas de Baptismos selebrados en ella y es el que tubo su principio en trece de Nov.^e del mil setecientos seventa, y ocho años, à su f.^o buelto ochenta, y siete, se halla una del tenor siguiente.

En doce de Sep.^re de mil setecientos setenta y quat.^o años: Yo d.^n Matias Claverana Presvit.^o con lisensia del D.^r d.^n Josef Gaspar Dom.^z Beneficiado R.^x de esta Parroquia de Ntra S.^a de la Consepc.^n de este Puerto de Sta Cruz de Tener.^e Vic.^o de el, y su Partido Examinador sinodal de este obispado, y calificador de S.^to oficio Bauticè a un Niño à quien puse oleo, y crisma, y por nombre Nicolas Josef Maria hijo lexitimo de Caetano Castañeda Quintero nat.^l de la Ysla del Hierro y de Ysavel Maria de Leon, nat.^l de la Villa de Lanz.^te y vecinos de este Puerto: Aguelos paternos Blas Castañeda Quintero, y Maria de Acosta, y Maternos Simon Felipe, y Juana de Leon, nacio el dia nueve del corriente, y fue su Madrina Maria Guadalupe Palma, nat.^l de dha Villa, adverti y la conacion espiritual, y su obligacion segun el ritual Romano, y para que conste lo firmo= Matias Josef Claverana= Dominguez.

Assi consta de su original à que me remito, doi la presente à Pedimento de Parte en Santa Cruz de tenerife à veinte y uno de Nov.e de mil setecientos ochenta, y siete años.

Pedro Ortiz

El Dr. Don Bartolome

de Casabuena y Guerra, de el

Consejo de S. M., Oydor Honorario de la Real Audiencia de Lima, Juez Super-Intendente del Comercio á Indias, y de Arribadas, Subdelegado de Marina, y de los Corréos Maritimos en estas Islas de Canaria, &c.

Certifico que Bartolome Castañeda Quintero tutor de Nicolas Maria Castañeda Quintero me lo ha presentado para su direccion al Colegio de san Telmo de Sevilla, es hijo de Cayetano Quintero q. hizo viage en el año de mil setecientos ochenta, en el Navio nombrado el Santiago á las Islas de Annobon y Fernando el Poo, habiendo fallecido en la de santo Tomé, y se hizo esta expedicion en virtud de Rl. orden. Y para que no se ofrezca reparo doy la presente con el escudo

124

de mis Armas y refrendada del Infra
scripto Escribano de esta Superintenden[cia]
En la Ciudad de la Laguna de Teneri[fe]
á 27 de Diciembre de mil setecien[tos]
ochenta y siete —

Dn. Bartmé. de Casabuena

Por mdo. de su S.ria y á cargo del ofi.o de Gral. ...

Juan Antonio Sanzano
S.no pu.co



S.n Telmo de Sevilla 16 de Junio de 1788.

14

Pedro Davadie y Ramos, natural de Sevilla

Rezib.do y S.do en el libro 1o de Coleg.les al fol.o 86.

Fuero

Reconocimos ser contenido
en la buelta, y estar vano ?
de recivo. Sevilla y Junio
16. de 1788.

D. Juan Sixto
Rodriguez

D. Man.l Ant.o
Rodriguez

Recivase
Ramos

Nota

Este Memorial mandò el Sr. Director se tenga presente p.a quando le toque su recepcion al interes, que serà luego que se verifique la de los pretend.tes mas antiguos con arreglo ala Lista de ellos q.e hay en esta Contadur.a y están mandados admitir en R.l Orn de 5 de Febr.o de este añ.o de 1788 —

Fuero

Otra

Este pretendiente tenia dado otro Memorial asu nombre, y sin firma alg.na de 1 de 2 de Diciembre de 1786, y como un papel simple no lo puse aqui =

Señor Director.

El D.r D.n Pedro Mexia Carreto Pro.e de esta Ciudad, en la Collac.n de S.ta Catalina, C.e del azafran, Casa n.o 4. a V. S. con el debido respeto hace presente, que por Chari dad ha criado en sus Casas desde mui pequeño à D.n Pedro Davadie, y Ramos, hijo leg.mo de D.n Fran.co Da vadie, y de D.a Maria de las Mercedes Ramos vec.s que fueron de esta Ciud.d por haver quedado huerfano de los citados sus Padres, à el que ya no puede mantener por haver quedado imposibilitado desde Marzo del año prox.mo pasado à cau sa de un fuerte accid.te de Perlesia, que le acome tio, como ni tampoco cuidar de su educacion en una edad tan corta como la de doce años, que es la q.e à el pres.te tiene, y en q.e le estan neces.a

Y respecto à que en el citado concurren las qualidades de nat.l de esta Ciudad, huerfano de P.e y M.e como se hara constar, y tamb.n la de saberle er, y escribir =

A V.S. Supp.ca se sirva admitir á el referido [illegible]
nor Dn Pedro Davalie por Colegial de[illegible]
Rl Seminario por los fundamtos expuestos
en esta representacion, como asi lo espe[illegible]
de la notoria Justificacion de V.S. Lima
Marzo 11 de 1788.

D. Dr Pedro Mexia

Carreto



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Infraescripto Cura de la Yglª Parrochl de Sta Maria Magdª de Sevilla, Certifico: que en el Libro 32 de Bautismos, al fol. 1
se halla una Partida como sigue.

Baptismo de el Pretendiente — En la Ciudad de Sevilla Jueves Catorze dias del mes de Septre de mil setecientos sesenta y cinco, Yo el Dr Dn Pedro Mexias Carreto Presbro de esta Ciudad, y Fiscal General deste Arzobispado, con las lizencias necesarias, y en presencia de los Curas desta Parrochl de Sra Sta Maria Magdalena, baptizé á Pedro José Franco Jasinto, Diego, Sebastian, que nacio el dia onze deste presente mes, es hijo lexitimo, de Dn [illegible] y de Dª Maria de las Merzedes Ramos; Abuelos Paternos Dn Juan [illegible] Davila de Ponferrar, y Dª Maria [illegible] de [illegible], Maternos Dn Manuel Ramos, y Dª Maria del Toro; fue su Madrina Dª Josefa Fernandez de Carcres, Viuda de Dn Pedro Mexia Carreto, á quien advertí el Parentesco y obligacion; fho ut supra = Dr Dn Pedro Mexia Carreto = Dr Dn Luis Antonio Gonzales Blanco Cura.

Concuerda con su original en el Citado Libro y foxa á que me refiero, y para que conste doy esta que firmé en Sevilla á treinta de Octubre de mil setecientos ochenta y siete años.

D. Juan de Aguilar

Los Escrivanos de S. M. y del numero desta ciud.

de Sevilla, de los de ella que aquí firmamos cer
tificamos, y damos fee que Dn. Juan de Aguilar, [illegible]
vez de quien la certificacion de la bueltta para
estar firmada es cura de la Ygª Parroquial de
Santta Maria Magdalena de esta ciudad, y [illegible]
tal, usa, y exerse, su empleo, Adm.do los Santos
Sacramentos a sus feligreses: y a sus certificacio[nes]
[illegible], y da entera fee, y credito, en juicio, y [fuera]
del: y para que conste en donde convenga, [dimos]
esta comprovacion, sellada con el Sello de [illegible]
de Scrivanos de Sevilla: fho en ella e[n] [illegible]
mes de Noviembre [illegible]
y quatro años.

Antonio Vicente

[illegible] Viejo

[illegible] Medina

[illegible] Rivas

dro del sello 6 [illegible]

138

Señor Juez dla Sta. Ygª.

D. Pedro Davadie vecº. desta Ciudad con la debida vene ración à V.S. Dice: Que en el dia de ayer 26. represtó. à su Justificac.on se sirviese mandar, que el Notº. Archivta. desos Tribs. diese à él Duplicte. Copia à la letra del Pliego Matrimal. que en el año de 773. formaron en ese Tribl. sus Padres Dª. Maria delas Mercedes Ramos, y Dn. Francº. Maria Davadie; à lo que V.S. decretó que exponiendo el fin pª. qe. lo solicitaba, daria provida., y en su cumplimto. debo hacer presente que tengo hecha pre- tensn. pª. entrar en el Rl. Colegio de Sn. Telmo desta Ciud. y pª. ello nece sitó justificar entre otras cosas mis Padres, y Abuelos, pª. cuya probza. no hallo medio mas facil, y menos costoso, que el testimº. del citdo. Pliego, en el ql. es regular conten las fees de Baptismo de mi Madre, y Pe. como asimismo la Informacon. de libertad, que harias, p. havex sido natl. de Barcelona y por estos Docu.

Sevilla Mayo de 27 de 1787

Al Notario Archivista de estos Tribs. de al suplicante el testimonio que pide

[illegible]

m.tos vendre en conocim.to y purifi[c]caré que

fueron mi Abuelos tanto Paternos

Maternos; p.r lo que=

A V. Suplica se sirva mandar, que el

Notario Archiv.ta me de copia á la letra

del citado Pliego en pub.ca forma, y

n.a que fee haga p.a el expresado ef[ecto]

como lo espera de la Justificac.n de V.

Sev.a y Oct.e 27. de 1787.

Pedro Dauadie [rúbrica]

En Execucion, y Cumplimien-
to del Decreto dela buelta
Yo Don Gaspar torres Not[a]-
rario Archivista delos [s]
tribunales Eclesiasticos
de esta Ciudad de Sevilla, y
su Arzobispado por el Ex.mo
Señor don Alonso Marcos
Llanes y Arguelles Arzobi[spo]

po de dicha Ciudad y Arzobis-
pado del Consejo de S.M. mi

Señor &c.a
Certifico y doy fee que entre
los papeles del Archivo y Conte
Consistorial de mi Cargo exis-
te vn Pliego Matrimonial el
qual aqui ala Letra sacado es
el siguiente
Santa Maria Magda
lena = Secretario Ra-
mirez
Don Francisco Maria
Labadie, y doña Maria
delas Mercedes Ramos,
Sevilla, y Agosto treze
de mil setecientos seten-
ta y tres
Examinados ambos = tie-
nen rubrica
En la Ciudad de Sevilla

en treze de Agosto de
mil setecientos seten-
ta y tres años ante Su
Señoria el Señor Ju-
es dela Santa Yglecia
Yo el Notario Receptor
Recevi Juramento se-
gun derecho de Don Fran-
cisco Maria Zabadie
y fecho dixo ser hijo
de Don Francisco Zaba-
die Señor de Batres y
Poyferre, y de Doña Ma-
ria Perrudin de Ortanna-
tural dela Ciudad de
Barcelona de donde
siendo de edad de dos à
tres años le llevaron
los dichos sus Padres
à la Ciudad de Tien Ca-

beza de Obispado en el
Reyno de Francia, y alli
se mantubo hasta la de
cinco à seis años que le
bolvieron à traér à este
Reyno ála Ciudad de Tu-
dela en el Reino de Na-
varra asi mismo Cave-
za de Obispado, y alli re-
sidió hta la edad de di-
ez à onze años que pa.
so ála de Valladolid
à sus Estudiós donde
permanecio tiempo de
tres años poco menos
de donde paso ála de Al-
cala de Henares à Con-
tinuarlos y en ella resi-
dio sin haser ausencia

de cinco à seis años y lue-
go se bino en derechura
à esta Ciudad de la que
no ha buelto à salir Pa-
rroquiano de Santa
Maria Magdalena
donde se empadrono, y
Cumplio con la Yglecia
la Quaresma de este año
y que no es ni havido Ca-
sado ni dado palabra
de Casamiento, hecho Vo-
to de Castidad, ni de Reli-
gion, ni tiene impedimen-
to para Casarse con Do-
ña Maria de las Mer-
cedes Ramos contrayen-
te de quien no es pari
ente y à quien le tiene
dada palabra de Casa-

miento que acepto la
suso dicha y le volvio ona
tal y con ella se casa de
su voluntad, y esto dixo
ser la verdad so cargo de
su Juramento que es de
edad de veinte y tres años
y lo firmo = Blas de Ro-
bles, y Lossada Notario
Receptor

La Contrayente = E luego
en presencia de dicho Se-
ñor Juez Recivi Juramen-
to segun derecho dela Con-
trayente y fecho dixo
que se llama doña Ma-
ria delas Mercedes Ra-
mos, y que es hija de Don
Manuel Ramos, y de Doña
Maria de Thoro natural

de esta Ciudad sin haser
ausencia Parroquiana
de Santa Maria Mag-
dalena donde esta empa-
dronada, y cumplio con
la Iglecia la Quaresma
de este año, que no es ni ha
sido Casada ni dado pala
bra de Casamiento echo
voto de Castidad ni de R-
ligion ni tiene impedimen-
to para Casarse con don
Francisco Maria Daba-
die contrayente de qui
en no es parienta y a
quien le tiene dada pala
bra de Casamiento que
acepto el suso dicho y le
volvio otra tal, y con el
se Casa de su voluntad

y esto dixo ser la verdad
so cargo de su Juramen-
to que es de edad de diez
y nueve años, y no firmo
por no saver = Blas de
Robles y Serrada Notario
y Receptor

[…]lla E luego la Contrayente
para su informacion
presento por testigo al
Doctor don Pedro Mexia
Carrero, y Cazeres Pres-
vitero fiscal general de
este Arzobispado quien
haviendo Jurado segun
su estado y lo prevenido
[…]al por derecho dixo que Cono-
ce a doña Maria de las
Mercedes Ramos Contra-
yente desde que tendria

la edad de dos a tres años
por haverse criado en
las Casas de los Padres
del testigo mantenien
dose en esta Ciudad sin
haver ausencia y Comu
nicandola con la fami
liaridad que Correspon-
de por cuyos motivos le
consta que no es ni ha si-
do Casada y que para ello
no tiene impedimento
y esto dixo ser la verdad
en Cargo de su Juramento
que es de edad de mas de
veinte y cinco años, y lo
firmo = Doctor Mexia =
Blas de Robles y Losada
Notario Receptor ——
otro. E luego la dicha Contra-

yente presente por ser-
vigo á la Señora Doña Jo-
sefa de Caraxes de esta
do viuda de Don Pedro Me-
ssia Carrero vecina de es-
ta Ciudad en la Collacion
de Santa Maria Magda-
lena á quien ha muchos
años doy feé conosco de
quien llevé juramento
segun derecho y fecho dixo
Conose desde edad de poca
tres años á doña Maria
de las Mercedes Ramos
Contrayente por haverla
criado y mantenido i ti-
empre á su lado y Compa-
ñia por cuya razon save
que no ha hecho ausencia
de esta Ciudad ni es nila
sido Casada y no save

para ello tenga impedi-
miento y en no dixo ser la
verdad en cargo de su Ju-
ramento que es mayor
de cinquenta años y lo fir-
mo = Doña Josefa de Ca-
ceres = Blas de Robles y
Ca[illegible] Notario Receptor
E luego el Contrayente
para su informacion pre
sento por testigo a Don
Josef Pol y Sainz que asi
se nombro y ser oficial de
Notario vecino de esta
Ciudad en la Collacion de
Santiago el mayor del
qual recivi Juramento
segun derecho y fecho di-
xo conoce a Don Francis-
co Xavier Dabadie contra-
yente desde que este fue

à la Ciudad de Henares
que tendria la edad de
catorze años poco mas ò
menos y en ella se mantu-
bo sin hazer ausencia co-
sino de cinco à seis, años y
despues bino à esta Ciu-
dad a la que igualmente
bino el testigo como un
mes despues: Y mediam-
te à que asi en dicha Ciu-
dad de Alcala como en
esta (de la que tampoco à
hecho ausencia) lo ha tra-
tado y Comunicado el tes-
tigo sin perderlo de vista
save que en una ni en otra
parte se ha casado y no
le consta que [illegible] ca el [illegible]
tenga impedimento y es

[illegible] lo dixo ser la verdad so
cargo de su juramento
que es de edad de treinta
años y lo firmo = Josef Bel
y Bastre = Blas de Robles
y Lossada Notario Recep-
tor

E luego el dicho Contra-
yente presento por tes-
tigo a Don Juan de la To-
rre que asi se nombro
y ser Estudiante en Leyes
vecino de esta Ciudad en
la Collacion de San Vicen-
te del qual Recivi Jura-
mento segun Derecho y
fecho dixo conoze à Don
Francisco Maria Baba
ese contrayente desde que
este fue à la Ciudad de
Henares à la Continua-

cion de su Estado que
tendria la edad de Catorze
de años á Corta diferen-
cia y en ella residio sin ha-
ver ausencia como de cin-
co á seis años que pasados
bino á esta Ciudad y apo-
cos dias lo executó el testi-
go permaneciendo en ella
sin haver buelto á salir
y mediante aquí en
dicha Ciudad de Alcala de
Henares como en esta lo
ha comunicado sin perder-
lo de vista save que en una
ni otra parte se ha casado
y no save que tenga el
tengo impedimento y es-
to dixo ser la verdad so
cargo de su juramento

[illegible]

241 que es de edad de veinte
y quatro años y lo firmó=
Juan de la Torre = Blas de
Robles y Corrader Notario
Receptor
Sevilla y Agosto catorze
de mil setecientos seten-
ta y tres
Licencia a ambos dispen-
sando al Contrayente las
amonestaciones de Alca-
la de Henares y una de
esta Ciudad haciendo la
soltura y sin perjuicio que
compete el Desposorio al
Doctor don Pedro Merin
Presbitero
tiene una rubrica
El Doctor Don Vicente
Salat Cura de la Iglesia
de Santa Maria del Pi

dela Ciudad de Barcelona
Certifico que en uno delos
libros de Baptismos que
dicha Iglecia tiene que
dio principio el año de
mil setecientos veinte, y
tres, y finalizo el de mil
setecientos cinquenta, y
ocho al folio trescientos
y veinte se halla una Par-
tida que su thenor es co-
mo se sigue ——————

[Margin: P.da Pant: Baptismo del Padre del preten-diente]

Dia diez, y siete del mes
de Diciembre de mil se-
tecientos quarenta, y
nueve años yo el Doctor
don Juan Pulop Presvite-
ro Cura dela Iglecia Pa-
rroquial de Santa Ma-
ria del Pi dela Ciudad de
Barcelona Baptize Lo-

lemnemente à vn hijo le-
xitimo de don Francis-
co Dabadie Señor de Ba-
rres y Poyterre y de Doña
Maria Getrudis d[e]sta
Consortes pusieronle
nombres: Francisco Ma-
ria Antonio Benito Na-
cio viernes à Catonze de
dicho mes, y año fueron
sus Padrinos don Claudio
de Cailous y Doña Ana
de Santa Maria y en fee
de ello lo firmé fecho ut
supra = Don Juan Palop-
Cura ___
Concuerda con su origi-
nal al qual me remito
que està en dicho libro
al sitado folio y para
que conste donde comben-

ga doy la presente en es-
ta de Barcelona à ocho
del mes de febrero de mil
setecientos y setenta, y
ocho años = Don Vicente Sa-
làt

Nos los infrafirmados Es-
crivanos Reales de Su Ma-
gestad damos fee conoce-
mos al Doctor don Vicen-
te Salat Cura de la Igle-
cia Parroquial de San-
ta Maria del Pino el qui-
en la presente Certifica-
sion parece estar firma-
da quien como tal admi
nistra en ella los Santos
Sacramentos à sus feli
greses y à sus Certificados
siempre se ha dado y da
entera fee y Credito en

Juicio y fuera dél y para
que conste firmamos la
presente en esta de Bar-
celona á diez de febrero
de mil setecientos seten-
ta y ocho años = En testi-
monio de verdad = Pedro
Pons, Escrivano = En tes-
timonio de verdad = Tho-
mas Ferrer Escrivano
En testimonio de verdad
Joaquin Noguera Escri-
vano ——————————
Certifico yo don Alonso
Balero Cura theniente
de esta Real Parroquial
Yglecia de Señora Santa
Ana de triana que en
vno de los libros donde
se toma la razon de los

6.

Baptismos que en dicha Yglecia se hazen al folio trecientos siete consta vna partida del thenor siguiente

148.

Baptismo de la Madre de el pretendiente

En Domingo diez, y ocho dias del mes de Noviembre de mil, setecientos y cinquenta, y tres años yo don Luis Nicolas de Gongora Cura theniente de esta Rral Parroquial Yglecia de Señora Santa Ana de Triana Baptize solemnemente á Maria de las Mercedes Leonarda hija de Manuel Ramos y de Maria de thoro su lexitima muger fueron sus Padrinos Juan Antonio tinaxero, y Maria de las

Mercedes Carrion veci-
nos de esta Colleccion à
los quales adverti el pa-
rentesco Espiritual, y
la obligasion de enseñar
à su aijada la Doctrina
Christiana nacio el dia
seis del Corriente y lo fir-
me fecho ut supra = Don
Luis Nicolas de Gongora
Cura theniente ———
Concuerda esta partida
con su original à que
me Refiero que queda en
el expresado libro en el
Archivo de dicha Yglecia
y para que conste lo fir-
me en dicha triana en
primero dia del mes
de Agosto de mil seteci-

cientos setenta y tres años
Don Alonso Balero Cura 149.
theniente
Certifico yo el Ynfrascrip-
to Cura theniente de esta
Yglecia Parroquial de
Santa Maria Magdale-
na dela Ciudad de Sevilla
que al numero treinta
y seis del Padron prime-
ro se hallan empadrona-
dos doña Maria delas
Mercedes y don Francis
co Dabadie, los quales
han cumplido con los pre-
ceptos de nuestra Ma
dre Yglecia este año de
la fecha y a quienes he
examinado dela Doc-
trina Christiana, y es

tan suficientemente ins-
truidos en ella y para
que conste doy la presen-
te Sevilla y Agosto diez
de mil setecientos seten-
ta y tres años - Don Ju-
an Garcia Notario
Segun que lo referido en-
to es relacion consta y pa
de dicho Pliego à que me
fiero el que por ahora qu
da en el mencionado Ar
vo de mi Cargo sitio y lug
que le Corresponde y para
que conste donde Combe
ga doy el presente en vir
tud del citado Decreto d
Señor Provisor Juez
cial y Vicario general de

esta Ciudad, y su Arzobispa-
do que bai por Caveza de este 150
testimonio en trese fojas
con esta rubricadas con es-
ta las antecedentes en Se-
villa tres de Noviembre de
mil setecientos ochenta y
siete = Emmdo̲ = Doc = mi = to = el = t = Vale =

Gaspar de Torrejon
Archta

... Derechos
... Cert.
... papel ——— 3 ...

Casamiento. A los Padres del pretendiente =



151.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

El Infrascripto Cura dela Iglª Parroq.l de Sta Maria Mag.da de Sevilla Certifico, Que en el Libro 19 de Matrimonios al folio 183 B.ta esta Vna Partida que à la letra es con.o sigue

Partida: En la Ciudad de Sevilla Domingo Veinte y dos dias del Mes de Agosto, de mil setecientos setenta y tres a.s Yo el D.r D.n Pedro Mexia Presb.o Fiscal General deste Arzobispado, en virtud de Manda-miento, y licencia del S.r Juez dela Sta Yglª su fha en catorze de dho Mes y año, p.r ante D.n Miguel Ramirez Notario mayor de su Juzgado, haviendo sido amonestados en dos dias de fiesta de guardar en esta Parroq.l de Sta Maria Mag.da desta Ciudad de que no resulto impedimento alguno, y dispensada la tercera p.r dho Señor Juez; desposè y Casè por palabras de presente que hisieron valido y lexitimo Matrimonio, à D.n Fran.co co Maria Davide, natural dela Ciudad de Barzelona, hijo de D.n Fran.co Davide, Señor de Batres, y de D.a Maria Getrudis de Poyferre, juntamente con D.a Maria delas Merzedes Ramos, natural desta Ciudad, hija de D.n Manuel Ramos, y de D.a Maria de Thoro, los quales confesaron, y supieron la Doctrina Christiana; fueron testigos à dho Desposorio, D.a Josefa de Caceres D.n Ygnacio de Caceres, y D.n Diego de Lora, Vezinos desta Ciudad de que doy fee, y lo firmè, con el Infraescripto Cura, dela expresada Parroquia, fhu ut supra = D.r D.n Pedro Mexia Correcto = D.n Ygnacio de Arteaga Cura

Concuerda con su original, en el expresado Libro y foxas

a que [illegible] rra Sevilla

mil setecientos ochenta y [illegible]

151

D. Juan de Aguilar y Galvez

Los Escrivanos de S. M. y del numero de esta ciudad de Sevilla, que aqui firmamos, certificamos y damos fee que D.n Juan de Aguilar y Galvez de quien esta certificacion parece estar firmada es Cura de la Parroquia de S.ta Maria Magdalena de esta ciudad, y como tal usa, y exerce su empleo administrando los santos sacramentos con fidelidad, fee, y a sus certificaciones se ha dado, y da entera fee, y credito en juicio, y fuera del: Y para que conste donde convenga ponemos esta comprovacion, sellada con el sello del Colegio de Escrivanos de Sevilla, en ella a tres de Noviembre de mil setecientos ochenta, y [illegible] años.

Antonio Puente Iñigo

[illegible]

Josef de Medina

Rivas

dia del dho - 6 - [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

D.n Juan Nicolas Salzedo Cura propio de la Yglecia Parroq.l de S.ta Maria de Guadalupe de esta puebla de Marchamilla certifico que en el libro Corr.te de Colecturia q.e esta Parroquia tiene al folio ciento i doce la quarta partida dise assi ——

Partida Entierro del Padre del pre-tendiente —— } D.n Fran.co Davadie Marido q.e fue de D.a Maria Ysa-vel Gonzales murio, i fue sepultado en la Yglecia Parroq.l de Marchemilla en el dia dies i siete de febrero de mil setecientos ochenta i seis, no hiso testam.to por no tener viene, i su suegro D.n Estevan Gonzales Salazar se obligo a desir por esta Colecturia veinte i cinco Misas de que doi fee = D.n Diego Matheos de Ortega ——

Es copia ala letra de la espresada partida que queda en dho libro, i Archibo de mi cargo a que me remito i para q.e conste doi la presente en dha puebla de Marchemilla en tre-se dias del mes de Nobiembre de mil setecientos ochenta i siete años ==

D.n Juan Nicolas Salzedo

gratis

Yo el ynfrascripto ss.no R.l nombrado para el despacho de las ss.nias del num.o y rentas de esta Puebla de S.ta M.a de Gpe. Certifico y doy fe que D.n Juan Nicolas Zalzedo de quien aparece dada y firmada la Certificaz.on antecad.te es Cura propio de la Yglesia Parroq.l de Mar.a y como tal administra los S.s Sacram.tos a sus feligreses, y exerce otros actos peculiares a su Ministerio y sus d.hos y certificados Siempre se les ha dado y da entera fe y credito a todos juicio Como fuera de el, por ser persona fiel Legal y de toda Confianza y lo firmo

que con el d^ho Jonez de sus nombre y f^a
se halla al pie de dha certifi^on es mio y la acostum
bro en esta y a otras que le e visto hacer, i en tes
timonio y p^a que conste a pedim^to de su [illegible] di
el presente que firmo en esta villa de la
Marchenilla a treze de Nov^e de mil y seis
[illegible] siete a[ño]s =

Juan [illegible]
Alfonso [illegible]



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA, Y SIETE.

[illegible] Mascareño Vice Benef. y Collector dela [illegible] Parroq. de S.ra Sta. Maria Mag.na de esta C[illegible] en el libro de entierros q. empieza por los años de 774 y acaba por los de 796 al fol. 366 v.ta esta la p.tida sig.te

Entierro dela Madre [illegible]

En dicho dia treinta y uno de diziembre de mil setec.s setenta y ocho a.s se enterró en la bobeda delos Herm.s del SS.mo de esta Yg.a Parroq.l de S.ra Sta. Maria Mag.na el cuerpo cadaver de D.a Maria delas Mercedes Ramos, muger q. fue de D.n Fran.co Davadie; no testó por estar a expensas del D.r D.n Pedro Mexia Carreto, Pbro, en cuyas casas vivia C.e de San Pablo.

Concuerda con su original al q. me refiero, y p.a que conste doy la presente en dicho dia treinta de Dic.e de mil setec. ochenta y siete a.s

D. Juan Ant.o de la Carrera
coll.r

Nos Escrivanos de S. M. y del numero de esta ciudad de Sevilla de Sevilla [illegible] della que ala buelta firmamos certificamos

153.

y damos fee que Dn. Juan Antonio dela carrera […]
quien la certificacion dela buelta parece estar firm[ada]
es vice beneficiado, y colector dela Parroq.l y q.a de […]
Maria Magdalena desta ciudad, y como tal usa
de su empleo: y a sus certificaciones, siempre se les a dado
entera fee, y credito en juicio, y fuera del. Y p.a q.e conste
ponemos esta comprovacion sellada con el sello de[l Colegio]
de Escrivanos de Sevilla: y es fho en ella en treze de [Noviem]
bre de mil setecientos ochenta y siete años

Manuel Marin y Yruegas

Antonio Vicente

Iñigo

Josef de Medina y Rovayo

drōs del sello- 6 r.

COLEGIO DE ESCRIVANOS DE SEVILLA
NO8DO

ta. Esta partida de Casam.to se pidió para acreditar, q.e la partida de entierro de D.n Fran.co Davide, és la misma del Padre ✠ del pretend.te, pues aun q.e en ella consta era marido de D.a María Isabel Gonzalez, de esta resulta, q.e antes lo fué de D.a María de la Merced Ramos, Madre del referido pretendiente.

Fuero

154

4

D.n Juan Nicolas Salzedo Cura propio dela Yglesia Parroquial de S.ta Maria de Guadalupe de esta puebla de Marchenilla certifico, que en el libro quinto Corr.te de Matrimonios, q.e esta Parroquia tiene al folio ciento i veinte i dos la primera partida dise assi =

Partida } En la puebla de Marchenilla en dies i nueve dias del mes de Noviembre de mil setecientos ochenta i dos años io D.n Diego Chamizo, i Barroso Cura dela Yglesia Parroquial de d.ha puebla desposé por palabras de presente que hizieron verdadero i legitimo Matrimonio a D.n Fran.co Davadie Vecino dela Ciudad de Cadiz, i viudo de D.a Maria dela Merced Ramos con D.a Maria Ysavel Gonzales natural dela Villa de Grazalema, i vecina de esta hija legitima de D.n Esteban Gonzales, i de D.a Manuela Cathalina de Espinosa su Muger defunta haviendo precedido una amonestacion en un dia de fiesta al tiempo del ofertorio dela Misa maior como lo manda el S.to Concilio de Trento previniendo al pueblo haverseles dispensado las dos monicíones restantes por el S.r Provisor, i Vicario Gral de este Obispado, i pasadas veinte i quatro horas despues dela unica amonicion, i no haver resultado impedimento alguno canonico todo lo que se ha practicado en virtud de un Mandam.to del S.r Provisor, i Vicario general su fha en Malaga en

treinta de octubre de este dho año, i refrendada
Dn. Geronimo Ferrer Notario de la Audiencia
Episcopal de dha Ciudad fueron examinados
la doctrina xptiana confesaron, i comulgaron
haviendo obtenido sus respectibas licencias
gun la Rl. Pragmatica de Su Magd. fueron
tigos Dn. Fran.co Antonio de Luna Dn. Esteban
Gonzales, i Dn. Antonio Castellano de esta vecin
dad de que doi fee = Dn. Diego Chamizo, i Ba
so —

Asimismo certifico que al margen de la expresada
partida se halla la nota del tenor sigtes

Enla puebla de Marchenilla en veinte dias del
de noviembre de mil setecientos ochenta i dos
Diego Chamizo, i Barroso Cura de dha Puebla
les di las bendiciones nupciales como lo ordena
el Ritual Romano, i constituciones sinodales de
Obispado a Dn. Fran.co Davadie, i a Dª. Maria
Gonzales contenidos en la anterior partida
sus Padrinos Dn. Esteban Gonzales de esta vecindad
Dª. Getrudis Espino su vecina de Ronda de q. doi fee
Dn. Diego Chamizo, i Barroso

Es copia a la letra de la expresada partida, i nota, que
dan en dho libro, i Archivo de mi cargo, i para que conste doi la
cente remitiendome a su original en dha puebla de Mar
chenilla en treze dias del mes de Nobiembre de mil setecien
ochenta i siete años = Dn. Juan Nicolas Sal

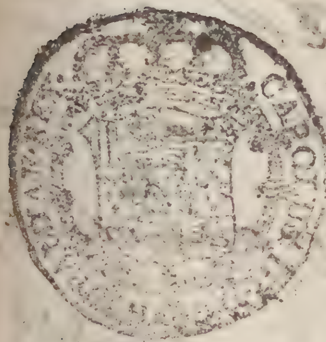
gratis

Yo el Infraescripto N.º de [illegible] Puebla de [illegible] Certifico y
doy fe que Dn. Juan Nicolas Zalsedo de q.n paresse dada y firmada la certif.
es Cura propio de la Yglesia Parroq.l de ella y como tal administra los
sacram.tos a sus feligreses y exerse otros actos peculiares a su ministerio; y a
sus certificados [illegible] se les ha dado y da entera fe y credito asi en juicio
fuera de el por ser persona fiel, legal, y de toda confianza; y la firma
con expres.on de sus nombres y apellidos se halla al pie de la certif.
parezida y semejante a otras que le he visto hacer: en cuyo testimonio
asi conste a pedim.to de pte. legitima doy la presente que firmo en dha Puebla
Marchenilla a treze de Nobre. de mil setez.tos ochenta y siete años

Juan [illegible]
[illegible]



155.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Señor.

Dn. Pedro Davadie, natl. y Vecn. de esta Ciud. a V. S. con la venerac.n debida Dice, que p.a entrar de Colegial en el Rl. Seminario de S.n Telmo de esta misma Ciud.d necesita justificar ser hijo legmo. de D. Fran.co Davadie y Orta, natl. de la Ciud.d de Barcelona, y de D.a Maria de las Mercedes Ramos y Toro, natl. de esta: Que el citado mi P.e lo fue de D. Fran.co Davadie, y de D.a Maria de Orta mis Abuelos Paternos; y que la refer.da mi M.e lo fue asimismo de D. Manl. Ramos, y de D.a Maria de Toro,, como todo resulta de las correspon.tes Part.das de Bapt.mo y casam.to que presento y juro; Que asi el Exponente, como los citados sus ascend.tes han sido nat.s de estos Reinos, y Christianos viejos, limpios de mala raza, y generac.n de Judios, Mulatos, Moriscos, y demas; que no ha sido el, ni los refer.dos castigados por el S.to Oficio de la Inqq.n por crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro a los como ni tampoco por otro qualq.r tribunal, antes bien han vivido siempre con mucho honor y estim.n sin aver tenido Oficios viles, baxos, ni mecanicos p.r q.e hayan degenerado de su lustre y em-

mac.^n y que el que suplica, es huerfano de P.^de y M.^e con...
asimismo se acredita de las Part.^das de Entierro, que en...
forma pres.^ta y p.^r lo mismo se ve constreñido en gran
desamparo, y que es de buena vida y costumbres: p...

que=

A V.S. suplica que hav.^do por pres.^dos los citados docum.^tos se sirva a...
mitirme la citada Inform.^on a el tenor de este escrito
y evacuada, aprobarla, interponiendo en ella su au...
toridad, y Judic.^l Decreto, y mandar se me entregue
orig.^l p.^a el fin que va expuesto, como lo espera de la
Justificac.^n de V.S. Lima Sev.^a y Junio 16. de 1788.

Pedro ...

auto — Por pres.^da con las fees y demas documentos
que le acompañan, una acto y esta
parte de la Informacion que ofrese
y al examen y firma de los testigos se
comete al pres.^te es.^no y evacuado tra...
igase. Lo mando el S.^r ... ... de ...
falcon del consejo de su mag.^d ... ...
del crimen de la real Audiencia de
esta ciudad que ... ...
despacha esa Provincia por y dispon...

Al S.r D.n Pasqual de Quiteri ... ocho de Marzo del año de mill setec.tos ochenta y ocho —— 156.

Agustin de Lima y Beltran

Test.o El S.r D.n Pedro Mesia Carrera

En la ciudad de los Reyes en dies y nuebe de dho mes de Junio del año de mill setec.tos ochenta y ocho p.a esta ynformacion presentó p.r testigo à el S.r D.n Pedro Mesia Carrera, Presid.o Abogado de los reales Consejos y desta Real Aud.a de quien yo el ss.no en virtud de mi Comicion recibí Juram.to q.e hizo segun su estado puesta la mano en el pecho y ofrecio dezir verdad y preguntado al tenor de los particulares q.e comprehende la Antesed.te representacion Dijo q.e con el motibo de haber tenido en sus Cassas y Compañia à D.a Maria de las Mercedes Ramos mucho tiempo viuda de muger q.e fue de D.n Fran.co Davadie, y ygualm.te à Pedro Josef Davadie y Ramos su hijo sabe que el referido fue hijo legitimo y de legitimo matrim.o de los expresados y nieto p.r linea Paterna de D.n Fran.co Davadie y D.a Maria Gertrudis de Orta y por la Materna de D.n Manuel Ramos y de D.a Maria del Toro; que assi el expresado Pedro Josef Davadie, como los demas sus acendientes son y han sido naturales destos Reynos, Christianos Viejos limpios de toda mala Raza de Judios, mulatos, moriscos, y de los nuebam.te Combertidos à nuestra S.ta Fee Catholica ni Castigados por el S.to Tribunal de la Ynqq.on ni otro Tribunal q.e cause Ynfamia, habiendo sido igualm.te tenidos por Jentes de Onor y estim.n sin q.e ninguno de ellos hayga exercido of.os bajos ni mecanicos; Esqual

156

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

dho pretendiente se haya huerfano de Padre y Madre y en el mayor desamparo como se evidencia de las fees de Bautismo Entierro y Casamto. que se han presentado a las que en todo se remite por haberse manifestado el presente sv. no todo lo qual es la verdad en cargo de su Juramto. lo firmo como le permite el accidente de perlesia que padece y que es de edad de sesenta años Doy fee.

D.n D.r Pedro Mexia
Cura de

Miguel Lorenzo Beltran

2o. testigo D.n Fran.co Gonzales de Haro

En la Ciudad de Sevilla en el mo. dia dies y nuebe de Junio del dho año Yo el ssno. para esta Informacion recebi Juramto. del dicho D.n Fran.co Gonzales de Haro Abogado de los Reales Consejos y de esta Real Aud.a quien lo hizo por Dios y la Cruz y ofrecio dezir verdad. y preguntado al tenor de los particulares que comprende la antesedente representacion dijo que con el motibo de la mucha concurrencia que siempre ha tenido el testigo en las Cassas del D.r D.n Pedro



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

tia Carretoto del expre. vio, trato y Comunico à Dn
Franco Davadie y Da Maria de las Mercedes Ra
mos su muger, y à su hijo legitimo Pedro Josef Dava
die y Ramos, constandole pr. esta Razon ser hijo le
gitimo de legitimo matrimonio de dhos sus Padres
quienes como tal le criaron y educaron dandole
el correspondiente tratamto. y por esta comunica
cion sabe igualmte. por haberlo oydo con Notici
a à los corres. [illegible] docum.tes que lo justifiquen que el
citado Pedro Josef Davadie [illegible] Nieto fue nieto
pr linea Paterna de Dn Franco Davadie y Doña
Maria Geraldo de Ocaña, y pr la Materna de Dn
Manuel Ramos, y Doña Maria del Toro, à
la qual conocio y trato tambien el expre. y pr lo mis
mo Ramon, de todos sabe que los Padres del Pedro
Josef Davadie han sido Naturales de estos Reyn
os de España, Christianos Viejos, limpios de toda
mala Raza de Moros, Judios, Mulatos y de los
nuebamte. Combertidos à Nuestra Sta. Fe Cato
lica, ni castigados por el Santo Tribunal de la
Ynqqon ni pr. otro crimen alguno, antes siem
pre tubieron mucha onor y estimacion, sin ha
ber exercido oficios vajos ni Mecanicos, pr que

haya degenerado de su Nacim.to y asi mismo
Consta que el Pedro Josef Davadie es huer-
no de Padre y Madre p.r la misma Razon
trato y Comunicacion q.e ha tenido en las Ca-
en que se ha Criado, todo lo qual dixo ser la
dad en Cargo de su Juram.to y lo firmo y q.e es
edad de treinta y tres años =

D.n Juan Gonz.s
Fernandez

Ante mi el Escrivano

3.o testigo D.n Pedro Lop.z de Haro

En la Ciudad de Seg.a en el mismo dia mes y año yo el ss.no para esta Informacion recibi Juram.to al dho D.n Pedro Lop.z de Haro vecino de esta Ciudad q.n lo hizo p.r Dios y la Cruz y ofrecio decir verdad, y preguntado al tenor de lo manifestado en la Orden de V.rª Reverendissima Dixo que con el Motivo de haber sido el pasante el mucho tiempo en las Casas y Comercio del R.l D.n Juan Mejia Carreto Conocio y Conoce en ella a Pedro Josef Davadie y que este es hijo legitimo de legitimo Matrimonio de D.n Juan Davadie y de D.a Maria de las Mercedes Ramos y nieto por linea Paterna de D.n Juan Davadie y D.a Maria Petricas de Horna y p.r la materna de D.n Manuel Ramos y D.a Maria de la Torre, el qual es Natural y vecino de esta Ciudad, y todos los referidos Sabe igualm.te el tes.o ser y haver sido

ttianos Viejos limpios de toda mala Raza y 158.

generacion de Judios mulattos, Moriscos y de los

nuebamte Combertidos à Nuestra Santta Fee

Catholica ni Castigados por el Santto Tribunal

dela Ynqqon ni otro Tribunal por ningun Crimn

antes bien han tenido Siempre mucho honor

y Esttimacion sin qe hallan Exercido oficios ba

jos ni mecanicos por qe hallan desgenerado de

su lustre. Que igualmte Sabe el tgo. qe el dho

Pedro Ravadie es huerfano de Padre y

madre Como todo se acredita delas de Bap

ttismo Entierro y Casamto que se han presen

ttado loqual Sabe el tgo. por la Razon y que

deja manifestadas ser Publico y notorio, la

verdad en Cargo desu Juramto lo firmara y qe

es de edad de veintte y Siete años =

Lido Ferndo Lopez
de Haro

Agustin de Lemos
Beltran

Auto) Hagase Saber presedido el Correspte Recado

politico à qualesqa delos Cavalleros Mayordo

mos de Jurados en quienes Reside el Empleo

de Sindico Procr. gral. Expongan lo qe ten

181



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

gan p.r Combeniente Sobre la Ynform.on q.e ene dada Pedro Josef Dacadie y Chaguado ... gase: Lo Mandó El S.or D.n Bern.do Falcon ynterinam.te desp.a Csad Prov.a Se.a veinte y tres de Junio del año de mill Sete.os ochenta y ocho =

Joaquin de Lemus y Beltran

R.l

En la ciudad de [illegible] Sevilla en [illegible] el [illegible] presencia del [illegible] recados [illegible] poner ... de [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... Moncada ... [illegible] la ... [illegible] todo la ... [illegible]

Miguel de Larzena

Fr. de Moncada

Lemus

Auto } Vista la antesed.te Ynformacion



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Su Sa. dijo la aprobaba y aprobó quanto ha lugar en dro. y pa. su mayor Validacion Ynterponia e Ynter- puso en ella su authoridad y decreto Judicial quanto puede y de dro. ha lugr. y mandó q. Original se Entregue à la parte. pa. q. use de ella Como le Combenga. Lo Mandó el Sor. Dn. Bernardo Falcon del Consejo de su Majestad su Alce. del Crimen dela Real Auda. q. interinamte. despa. esta Prova. Seda. veinte y ocho de Junio del año de mill Setos. ochenta y ocho=

Falcon

Augustn. de Lemos y Beltran

160

S.n Telmo 27. de Junio de 1788.

15-

Fernando Prieto y Portela, natural de la villa de S.n Juan de Alfarache-

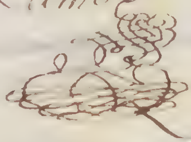
Rezib.do y S.do en el libro 10 de Colegs. al fol.o -87-

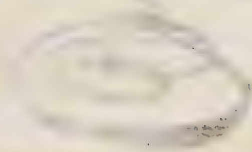
Fuero

Emos reconocido al Contenido
a la buelta y esta sano, y de recibo.
Sevilla 27 de Junio de 1788.

Jnqn Man.l Cas.o Juan Sixto Rodriguez

Rodriguez


(Recivase
(Ramo



Baptismo del Pretend.te



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Fr. Fran.co de S.n Miguel, Rec.r Ministro del Conv.to de ... Juan Bautista ... de esta Villa de ... Certifico q. en el Libro Corriente de Bautismos ... tiene al folio 144, prim.a plana ... una partida q. a la letra es como se sigue.

Partida. En Domingo catorce de Noviembre de mil setec.tos sesenta y nueve años ... Ysabel ... de Cuna ... Juan Bautista ... Bautize ... Josef ... nacido el ... Maria ... quienes ... dia ... Manuela ... de este lugar a quienes ... parentesco ... dispone el S.to Concilio ... en fee de lo qual lo firme ... Ysabel ... de Cuna.

Concuerda con su orig.l ... q. queda en el Archivo q. este Conv.to tiene; y p.a q. conste doy la presente en dho Conv.to en ... dias del mes de ... de mil setec.s ochenta y ocho años.

Fr. Fran.co de S.n Miguel Ministro y Cura.

Certifico ...

161

quaresma [illegible] de [illegible], M, pp. Colo

do, y Ventas deste Lugar de San

Juan de alpe; que la firma y

Consta en la partida de la vuel

ta, que dize fray fran.co de San

Miguel, es tal ministro, y Cura

del Conbento de San Ju.n Bau

ta, deste pueblo, y como tal

xa, a las Certificaziones que ade

yda, y le da entera fee, y credito

en juizio y fuera del; y es suia

la firma, la que esta en ella; y co

tal Cura, administra los santos

sacramentos a sus feligreses; y

p.a q.e conste donde convenga, de

requerim.to de la parte pongo la pre

sente en este dho lugar, en ov...

te de Junio de ochenta y ocho a.s

Antonio

de las Cuebas

Ess.no

dros 2 r.s

B^mo^ [illegible] Bapt. del Padre [illegible]



Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

[illegible]

En catorce dias [illegible] de mil setec.^s [illegible] Bauticé [illegible] Patiño [illegible] en esta Iglesia [illegible] que nacio a once de d.^ho mes, hijo legitimo de D. Fernando Patiño y D.ª Petronila del Valle vez.^s de esta [illegible]; fue su padrino Sebastian Fran.^co [illegible] vez.^o de la Ciudad [illegible] a quien adverti la cognacion espiritual y demas obligaciones dispuestas por el S.^to Concilio de Trento. Confesé ello [illegible] ut supra. fu testo Dn Bernardino [illegible]

[illegible] que queda en el [illegible] y p.^a q.^e conste doy la presente [illegible] del mes de Junio de mil setec.^s ochenta y ocho años.

Fr. Fran.^co de Sn Miguel [rubric]
Ministro, y Cura.

Certifico yo el infrascripto [illegible]

162.

de S. Mig.l Cabildo y Venta, y
este lugar de San Juan de al...
Como la firma que se alla, en la
Certificazion de la buelta; que
fray franco de S.n Miguel, es la misma
a Costumbra, azer; y que es tal Minis.
y Cura, del. y Como tal Cura, a
que adado y da; se le a dado entera fee y
Credito en Juizio y fuera del; y Co
tal Cura, administra los santos
Sacramentos a sus feligreses; y para
que Conste, donde Conbenga, de pe
dimiento de la parte, pongo la presen
te, en este dho. lugar, de S.n Ju.n de al
en oy beinte de Junio de ochenta y ocho.

Juan Lugones
de las Cuebas
escriv.no R.l

[Margin note:]
...
de S.n Miguel
...
Ministro y Cura.

Certificacion del infrascripto...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Fr. Fran.co de S.n Miguel Lec.r Jub.o y Minro Escolano de [illegible] Juan Bautista de Almenache y p.r razon [illegible] Yglesia Parroquial [illegible] dicho [illegible] Baptismo q.e en el [illegible] al folio 75, [illegible]

[illegible]

[illegible] En el lugar de S.n Juan Bautista de Almenache [illegible] y [illegible] dias del mes de Noviembre de mil sete.s [illegible] años: Yo Fr. Josef de S.n Anton Vic.o del Conv.to de dho S.n Juan Baptista solemnem.te en la forma acostumbrada en la Yglesia Parroquial de dho lugar a Maria Josefa [illegible] q.e nacio el dia honze de dho mes, hija legitima de Silvestre Pardo, y Maria Thomasa de Flores su muger, fue su Padrino Josef Beltran [illegible] de S.n Juan. Advertile la cognacion Espiritual y demas oblig.s impuestas p.r el S.to Concilio de Trento en fee de lo qual lo firme fho ut supra. Fr. Josef de S.n Anton Vic.o Coad.r

Concuerda con su orig.l al q.e me refiero q.e queda en el Archivo de esta Parroquia, y p.a q.e conste doy la pres.te en dho Conv.to en dies y nueve dias del mes de Junio de mil sete.s ochenta y ocho años.

Fr. Fran.co de S.n Miguel Minro, y Cura

Certifico yo el infrascripto N.o de

su Magestad y pp.co Cavildo y Ven.o
de este lugar de San Ju.n de al Thē
la firma que esta en la Certificac.on
de la vuelta que dize fray fran.co de
Miguel, es la misma q. acostumbra
azer en sus escriptos y yo se allado
dho. tal ministro y pp.r estar cura, d...
y a las Certificaziones q. a dado y da...
da entera fee y Credito en juizio y f...
ra, del y Como tal Cura administ...
los santos sacramentos a sus fe...
greses, y pp.a que Conste donde Conb...
ga, de requerim.to de la parte doy...
presente, en este dho. lugar de san
Ju.n de al Thē, en os veinte de Junio de
ochenta y ocho =

Man.l Eugenio
de las Cuebas

dros 2 r.s

Casam.to de los Padres — 164.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Fr. Fran.co de S.n Miguel Minimo del Conv.to de S.n Juan Bau=
tista de Alfarache y p.r razon de oficio Cura de su Yglesia Parro=
quial certifico q.e en el Libro de Casam.tos y Velaciones q.e esta Parro=
quia tiene al folio 133 se hallan una partida q.e ala letra es como sig.e

Partida — En el Lugar de S.n Juan de Alfarache en veinte y seis dias
del mes de Agosto de mil setez.s setenta y quatro años: Yo Fr. Fran.co
de S.n Josef Ch.o de Cura de la Yglesia Parroq. de S.n Juan Bau=
tista de d.ho Lugar despose p.r palabras de presente q.e hacen ver=
dadero y legitimo matrimonio, à Josef Prieto hijo legitimo de
Fernando Prieto, y de Petronila del Valle, Juntam.te con Maria Porcela
hija legitima de Pedro Porcela, y de Maria Martinez Vez.s de d.ho Lugar
haviendo precedido las tres admoniciones q.e dispone el S.to Concilio
haviendo en tres dias de fiesta inter Missarum solemnia y no haviendo
resultado impedim.to canonico, y constandome q.e sabian la Doctrina
Christiana y q.e havian confesado y comulgado, fueron testigos D.n
Josef del Corral Vez.o de Gelves y Fran.co Segura Vez.o
deste despoblado, y otros muchos en fee de lo qual lo firme en d.ho dia
mes y año. Fr. Fran.co de S.n Josef Ch.o de Cura. ————
Asimismo certifico q.e en treze dias del mes de Junio de mil setez.s se=
tenta y siete años selediendo las Bendiciones nupciales segun lo
dispone el ritual romano a Josef Prieto, y a Maria Porcela su
su Muger Vez.s de d.ho Lugar de Alfarache en fee de lo qual lo=
firme fho ut supra. Fr. Fran.co de las Mercedes Ch.o Cura. ——
Concuerda con su orig.l al q.e me refiero y queda en el Archibo q.e esta
Parroquia tiene y p.a q.e conste doy la pres.te en d.ho Conv.to en diez y nueve
dias del mes de Junio de mil setez.s ochenta y ocho años. ————

Fr. Fran.co
de S.n Miguel
Minimo, y Cura.

Certifico yo el infrascripto N.no de

su Mgd. Cavildo y Rexidores del
lugar de San Juan de alfhe; que
firma que se halla en la Certifica[cion]
de la vuelta; que dize fray fran.co de S.
Miguel, es la mysma que acostum[bra]
azer; y oy se halla ciendo tal ministro
Cura, de este lugar, y a las Certifica[ciones]
que a dado y da, se le da entera fee y
dito en juizio y fuera del; y como tal
Cura administra los santos sacra
mentos a sus feligreses, y para que
conste donde conbenga a de requeri
miento de la parte, pongo la presente
en este dho. lugar en oy veinte de Jun[io]
de ochenta y ocho, a.

Juan Eugenio
de las Cuebas
[illegible]



Veinte marauedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

165.

Fr. Fran.co de S.n Miguel Mixo desse conv.to de S.n Juan Bau-
tista de Almanache y p.r razon de officio Cura de su Yglesia Parro-
quial. Certifico q. en el Libro Corriente de Difuntos al folio 150.
buelto ai una partida q. a la letra es como se sigue.

Partida

Enterramiento del Prieto Pobre

En el Lugar de S.n Juan Bautista de Alma-
nache en tres dias del mes de septiembre de mil setec.tos ochen-
ta años, yo el fr. Fran.co de S.n Josef Ynes. y Th.te de Benef.do
de la Yglesia parroquial del dho Almanache; enterre
el cuerpo difunto de Josef Prieto Biudo de Maria
Anela natural y vecino de este Lugar recibio el
S.to Sacram.to de la Extrema Uncion y no hizo testam.to
por ser pobre. Cantele Vig.a y Misa de cuerpo presente
en fee de lo qual lo firme dho ut supra = fr. Fran.co de S.n
Josef. Th.te Benef.do

Concuerda con su orig.l al q. me refiero q. queda en el Archivo q. esta
Parroquia tiene, y p.a q. conste doy la pres.te en dho conv.to en treinta dias
del mes de Enero de mil setec.tos ochenta y ocho años.

Fr. Fran.co
de S.n Miguel
Mixo, y Cura.

Certifico yo el infrascripto ... de

16

su M., pp.co Cabildos y Vezinos deste
Lugar de San Juan de alPhe, que la
firma que se halla en la Certificazion
de la vuelta, que dize fray fran.co de san
Miguel ~~soy~~ y tal ministro, y Cura de
ygesia y la ~~misma~~ que aze en sus escriptos
Certificaziones que a dado y da, si ellas
tiene fee, y Credito en Juizio y fuera
del, y Como tal Cura administra
santos sacramentos a sus feligreses
y para que Conste donde Convenga,
siguientemente de la parte doy la presen
te. en este dho. Lugar de San Ju.n de alPhe
en oy beinte de Junio de ochenta y ocho años

Man.l Lugaro
de las Cuebas
dos r.s, Pº

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y 9-19.

Fr. Fran.co de S.n Miguel, Minimo del Conv.to de S.n Juan Bautista, Cura de esta Iglesia Parroquial de Alfarache, y por razon de oficio Certifico, q.e en el Libro Corriente de Difuntos al folio 150, primera plana se halla una partida q.e a la letra es como se sigue. =

Partida. — Entierro de la Madre — [illegible] Baptista de Alfarache en diez y siete dias del mes de Noviembre de mil ochoc.s setenta y nueve años: Yo Fr. Manuel del Rocio [illegible] Iglesia Parroquial enterre el [illegible] de Maria [illegible], natural y vecina [illegible] q.e fue de Josef [illegible] natural y vec.o del referido Lugar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Manuel del Rocio del Pozo.

Concuerda con su orig.l al q.e me refiero y queda en el Archivo de esta Parroquia, y p.a q.e conste lo firmo en dho Conv.to en [illegible] dias del mes de Enero de mil [illegible] ocho años.

Fr. Fran.co de S.n Miguel
Minimo, y Cura.

Certifico yo el infrascripto S.n de

166

su M., ppo., Cauildo y Ventas de
Lugar de San Juan de alfhe, que
Certificazion de la vuelta; y fir
que se alla en ella, que dize fray fran
san Miguel, es la mizma que a Costu
azer, en sus escriptos, y oy se alla
oo, tal ministro; y Cura de el; y
Certificaziones q. a dado y da se le
tero fee, y Credito, en juizio y fu
de el; y Como tal Cura, adminis
los santos sacramentos, a sus feli
ses, y para q. Conste donde Conuin
de Requerimiento de la parte, doy
presente, en este dho. Lugar de San
de alfhe, oy veinte de Junio de ochent
y ocho aos.

Manl. Azpinero
de las Cuebas
dros 2 rs. ... gro



CIRCUNSTANCIAS PRECISAS, QUE han de concurrir en los Niños, que se han de admitir â Plaza de Seminaristas del Real Colegio del Sr. S. Telmo, extra-muros de la Ciudad de Sevilla

Articulo I.

QUE han de ser naturales de estos Reynos de España, ò de los de las Indias, è Islas adjacentes, sujetas al Dominio del Rey Catolico nuestro Señor.

II.

Que han de ser Huerfanos de Padre, y Madre, ò por lo menos de Padre, y han de haver cumplido ocho años de edad, sin exceder de los catorce.

III.

Que han de ser reconocidos por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, quienes han de declarar haverlos hallado sanos, robustos, y en buena disposicion para el exercicio de la Navegacion en los Navios de S. M. y Marchantes, à que se destinan: Previniendose, no se admitirà alguno, que sea fatuo, quebrado, contrecho, corto de vista, sordo, ò tenga tiña, fuentes abiertas en su persona, ò padezca otro accidente actual, ò habitual, que le inhabilite para dicho exercicio.

IV.

Que han de ser Christianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes: Y ellos, ni sus Padres, y Abuelos, no han de haver sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion, ni otro, con pena, que irrogue infamia.

V.

Que todo lo referido (à ecepcion de lo contenido en el Articulo III. que se ha de evacuar en el mismo Real Seminario) se ha de hacer constar con una Informacion de tres Testigos ante la Justicia Real del Lugar de sus naturalezas; presentando para ello las Partidas de Entierro, y Casamiento de sus Padres, y las de Bautismo de estos, y del Pretendiente; todas ellas comprobadas de uno, ò mas Escribanos.



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Fern.do Josef Prieto natural y becino deste lugar y que son hijo de Josef Prieto y Maria portela mis defuntos padres. tanbien v.os que fueron deste d.ho lugar. ante v. como mas aya lugar paresco y digo pretendo entrar en la del R.l colegio y seminario de S.n T.n Telmo de la ciudad de Sevilla y para ello ne cito Justificar ser propio de todo mala Raza chris tiano biejo y que lo fueron d.hos mis padres y abuelos. lo que hes pp.co en este pueblo. por ser el de su naturaleza. y ebaquada que sea con su entrega para que unida alartes que presento. le pueda remitir para donde corresponde y obtener la gracia para el fin que pretendo por tanto =

Supp.co a V. se sirba admitirme la d.ha Inform.on de testigos y ebaquada probeher y determinar como tengo pedido que antes de hasen en justicia cuios testigos seran examinados al tenor del Interrogatorio de preguntas que tanbien presento. V.a =

Por el contenido =

Antonio Moreda

Por presentado este pedimento con las fees

158

Pe Claram.te en tierno y bautizmo y Interrogatorio depreguntas admitese todo quanto halugar en drõ esta parte dela Informacion que ofrece la que de aguarda traigan para probehera y alos testigos que presentare sean Interrogados por el que la presenta ansilo probeio el S.r Joseph Rodriguez Menor Rex.r del consejo deste lugar en quien por aucencia del S.r Al.de recallo la R.l Jurisdi.on ordinaria en S.n Juan de Alfar.e y Junio veinte y uno de mill sete.s och.ta y ocho a.s y lo señalo lo mesmo acostumbra =

Joseph Rodriguez Menor (rubricado) Señal + del S.r Al.e (rubricado) Man.l Eugenio de las Cuebas (rubricado) Dros 2 r.s

Notif.on } Eluego ymediatam.te yo el S.no notifique hiziese saber lo mandado en el auto antecion a Jn.o Prieto en su persona de que doy fee

Man.l Eugenio de las Cuebas (rubricado) Dros 3 r.s

7.o D.n Juan Calado } En el lugar de S.n Juan de Alfar.e en dho veinte y Uno de Junio de mill set.s och.ta y ocho a.s por parte del pretendiente le presento por testigo desta Informa.on a D.n Juan Calado vezino del al qual tomo el S.r Rex.dor por ante mi el S.no xurem.to

Iuram.to a Dios y una Cruz segun dr.o
y bajo del ofiçio de hiberdad y prej.o al
tenor del Ynterrogatorio presentado dixo
por dicho a cada una de his preg.ta lo siguiente 169

Al primer articulo dijo este testigo que el
fernando Josef Prieto hes natural deste
lugar y lo heran sus padres. reynado de
España y sujeto al Dominio del Rey catolico
Nuestro Señor. lo que le consta al testigo. por
aberlo bisto casar en este lugar y ser pp.co y
rresponde

A la segunda dijo que el pretendiente hes huer
fano de Padre y madre y le consta hes de ocho
a.s de hedad. y que no exede de catorze. y a sus
padres bio el testigo defuntos. por lo que le
consta y rresponde

A la quarta dijo el testigo que conoçio a Josef
Prieto. y a Maria Portela padres def.tos de pro.
Prieto. y asimismo a fern.do Prieto y Prieto
tendiente: y a Sil
mila del Balle sus abuelos paternos: y a
bentre Portela y Maria Martinez abuelos ma
ternos: y a estos como el pretendiente son Chris
tianos biejos. limpios de sangre y de toda mala
rraza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros se
mejantes. y ni el ni sus padres y abuelos no
han sido castigados ni penitenciados por el S.to
tribunal de la Ynquisiçion ni por otro con pena
que Irrogue Ynfamia. todo lo qual le consta
al testigo por conocim.to bista trato y comuni
cacion y ser pp.co y notorio publica boz y fama y
porque todos han sido y son naturales deste
dho lugar y rresponde

inte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

que todo lo que dexa dho y declarado baxo las preg.tas que sele han echo he[s] la verdad. baxo del juram.to que tiene echo lo firmo y declarado. el sesenta [...] y lo numerado los señalo =

Rúbrica + del S.r Rex.or Juan Calado

Man.l Eugenio de los Cuebas

7.o Man.l fernandez

Y luego ymediatamente dela misma presentacion parecio ante lo numerado por testigo desta Inform.on Manuel fernandes, vecino deste lugar, al qual el S.r Rex.r por ante mi el ess.no recibio Juramento a D.s y una cruz segun dro. y baxo del ofrecio de la verdad y preg.do al tenor delas preguntas que yncluye el Interrogatorio respondio a cada una dellas lo siguiente

A la primera Dixo este testigo que



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

el fernando Joseph. Prieto. hes natural
deste lugar y lo heran su padres he
yno de españa y sujeto al dominio del
Rey Catholico Nuestro señor lo que le
consta al testigo por aberlo bisto christian
se eneste lugar y lo publico q. hes y Respo-
Al segundo articulo Dixo que el pretendiente
hes guerfano de padre y madre y de dicho
ad. de hedad. poco mas omenos. pero no crede
d Catorze y a su padre y madre bio el testigo
enterrar en la parroq. deste lugar por
lo que le consta y responde
Al quarto Articulo dixo este testigo que
conocio a Josef. Prieto y a Maria portela
padres def.tos del pretendiente, y animismo
a fernando Prieto y Rosenda del Valle su
abuelos paternos. y a Silbestre Portela
y Maria Martinez abuelos maternos, y an
sido tanto como dho pretendiente son christianos
biejos. limpios de sangre y de toda mala
raza, de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros
semejantes. y q el ni sus padres y abuelos
no haviendo Castigados ni penitenciados.

por el S.to tribunal dla Ynquisicion ni
otro conpena que Yrroque Ynfamia
Yan^le constar del testigo de conocimiento
bista trato y comunicacion que tubo con
dhos padres y abuelos del pretendiente de s
y por ser publico y notorio publica boz y
fama en este lugar que hes el dla natu
raleza y becindad dlos luego dhos. y

Responde

Que a todo lo que Ydebo dicho y declarado hes
la berdad. bajo dlsujuramento que
tiene echo no lo firmo por no saber
y dhe hedad. de Sesenta y un año poco mas
o menos y rubrico. lo señalo como acos
tumbra =

Peñal + del S.r Mex.r

Man Juguras (?)
Jn.o delos Cuebas

dros 6 r.

7.º Juan Dieguez

Juan del Llego y meediatam.te dla misma preten
tacion parecio por testigo de esta Ynfor
Juan Dieguez. de esta vecindad a el qual
Juramento el S.r Mex.r Dor. por antem.e el d.o
escribano Juram.to a D.r y una Cruz
segun dro y el hizo dho bajo del ofre
cer la berdad. y preguntado al tenor
dlos articulos que incluye el interro

presentado dixo lo sig.te

Al primer Articulo respondio este testigo que Fernando Josef Prieto hes natural deste lugar y lo heran sus padres reynado de España y sujeto al dominio del Rey Catolico Nuestro señor lo que le consta al testigo por aberlo bisto criar y responde

A la segunda dixo que el pretendiente hes hijo sano del Padre y madre y le consta tiene ochio a. de hedad y que no excede de catorse y a sus padres bio el testigo defuntos ya sitio al mentierro y responde

A la quarta dixo el testigo que conocio a Josef Prieto y a Maria Portela padre de defuntos del pretendiente y asimismo a Fernando Prieto y Petronila del Balle sus abuelos Paternos y a Silbestre Portela y Maria Martinez abuelos maternos y que estos como el pretendiente son christianos biejos limpios de sangre y de toda mala rasa de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes, y ni el ni sus padres y abuelos no han sido castigos ni penitenciados por el S.to tribunal de la Inquisicion ni por otro con pena que Yrroge Infamia, todo lo qual le consta al testigo por conocim.to bista trato y comunicacion que tubo con los susodichos y ser ass.co y notorio pp.co bos y fama y por que han sido naturales y becinos deste lugar y responde

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

que todo lo que deja dicho y declarado es la berdad. bajo del juramento que tiene echo no lo firmo por no saber y ser de hedad de sinquenta y ocho años. y su mrd. lo señalo =

[signature] Señal + del Sr. Mer.r

Man. Eugenio

Jose de las Cuebas

Diliga.

En el Imsignuado lugar, dho dia parecio Fern.do Prieto ante el Sr. Mer.r y dixo que para la Justif.n que ofrezio y le le mando dar por aora no presenta mas testigos, y bisto por su merd. lo mando sentar por dilig.a que señalo Doy fee =

[signature] Señal + del Sr. Mer.r

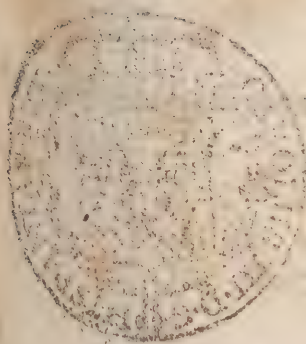
Man.l Eugenio

Jose de las Cuebas

Auto. Bista por el Sr. Josef. Rodriguez



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

menor Merced la Informacion y Justificacion que antecede. y teniendo presente lo pedido por la parte humero. dijo que para que use de su derecho original se le entregue con las fes y Interrogatorio que presento. y en ella Interpongo mi autoridad y juez. humero. Juan Antonio y Judicial decreto para su mayor balidacion y que en juicio y fuera del balga y haga fee. Y an lo probeio dho señor Merced. y mando señalo como acostumbra de que doy fee

Señal + de su Merced

Man. Eugenio

Juan de las Cuebas

Escribano de S. M.

n 173.

S. Telmo 4. de Agosto de 1788.

16.

Antonio Lopez Pelaez,

natural de Sevilla.

Recibido y sentado en el Libro 10. de Colegiales al folio 88.

Fuerto

Emos reconocido al Contenido en la buelta, y esta Sano, y de recibo Sevilla 8 de Agosto de 1788.

D. Man.l Ant.o Rodriguez — Juan Sixto Rodrig.z

Recibase

Ramos

Bapt.mo del pretend.te

N.º 4 3

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

El infraescripto Cura mas antiguo en esta Iglesia de S. Lorenzo de Sevilla certifico que en el libro 16 de Bapt.s de ella al fol 310 esta la partida siguiente

En Domingo treinta dias del mes de Agosto de mil setecientos setenta y ocho años yo Dn. Fran.co Ant.o Camacho Cura en esta Iglesia de S. Lorenzo de Sevilla bautize solemnem.te a Antonio Ja... de la Trinidad Barth... que nacio el dia veinte y quatro de este mes hijo de Josef Lopez Gonzalez (Dios Rosales) y Ana Pelaez Rodriguez su lexitima muger fueron sus padrinos Antonio de Acosta y Ignacia Fernandez vecinos de esta Collacion aquienes advert... la cognacion espiritual que contraxeron y la oblig.on de enseñar la doctrina X.na a su Ahijado y lo firme = Dn. Fran.co Antonio Camacho Cura ——

Concuerda con el original que queda en dho libro y folio a que me refiero y para que conste doy la presente en Sevilla en quatro dias de Agosto de mil setec.s ochenta y ocho a.s

Dn. Fran.co Maria Ruiz

Los SS.nos del Rey Nro. S.r Escrivanos de esta Ciudad que aqui firmamos Damos fee q.e Dn. Fran.co Maria Ruiz.

de quien parese firmada esta Certificacion es Cura de la
Yglecia Parroquial del Sr. Sn Lorenzo de esta Ciud.
fiel, y de toda confianza, y á sus Certificaciones si
pre se les á dado, y da entera fee, y credito en Juicio
fuera de el, y para q. conste donde combenga Dan
la presente en la Ciudad de Sevilla á dies, y ocho
Ag.to de mil setecientos ochenta, y ocho
pachada por Pobre en fuerza de Decreto del S.
Precidente de la Junta del Monte pio

Josef Maria Romero
Ess.no p.co

Antonio Saavedra
Pobre

Juan Xavier de
Avaria

Bapt.^mo del Padre -

175-5



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

... Cura ... Rect. Perpetuo ... Parroquial ... de la Villa de esta Ciudad certifico q. en uno de los libros de baptismos de ella ... buelta a una partida que a la letra es del tenor siguiente ——

En la Ciu.^va en dies y nueve de Abril de Mil setecientos y treinta y nueve años ... de Molina Paniagua Rect. ... de esta ... Parrochial ... de la villa baptize en la ... de la Concepcion a Josef Antonio que nasio el dia onse del corriente hijo de Josef Lopez y de Luisa ... Paniag.^a q. contrajeron matrimonio ... sus padrinos ... Menendez y Ysabel de ... a quienes abise el parentesco espiritual q. contrajeron testigos Dn Fran.^co Dominguez de Aguilar y Dn Luis Remesal Vezinos de Ciu.^va y lo firme = Andres de Molina Paniagua ——

Concuerda con dha. Partida ... original ... Ciu.^va ... Agosto ... de Mil setecientos ochenta y ocho a ——

Antonio de Cardenas y Mondragon.

... en ... Escribanos ... certificamos ... dan fe ... que el ... ha firmado ... y a ... ciertos ...

Juicio como fuera decb. y para q.e conste [illegible]
presente sellada con el de las armas [illegible]
[illegible] a catorze de Ag.to de mil setecientos [illegible]

En test.m de verd.

D. Josef [illegible] y [illegible]

En testim.o de [illegible]

Josef Rafael Aguado

En testim.o de verdad

Nicolas Carrion y Aranda

Bapt.^mo de la Madre



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, OCHENTA Y OCHO.

Como Cura de esta Ygl.ª Parroq.l de Señ.ª S.ta Marina de esta Ciudad: Certifico, q.e por el Lib.º 17 de Bautismos, q.e tiene dha Ygl.ª al f.l 42 consta una partida, q.e se saca á la letra, y es del thenor sig.te

Partida.

En Domingo dia quatro de el mes de Marzo de el año de mill sett.s y quarenta, y tres: Yo D.n Pedro, Perez, dela Peña, Pro, Cura en la Ygl.ª Parroq.l de S.ta Marina de Sev.a en ella Baptizé solemnem.te á Anna Leon, q.e nació en el dia veinte de Febrero de este presente año, hija de Juan Rodriguez, y de Maria Rigarray, su mug.r, fueron padrinos Pedro Romero, y Anna de Ulloa su muger, mis parroquianos; avisele el parentesco espiritt.l, y obligac.n q.e contrageron, y lo firmé = D.n Pedro, Perez dela Peña = Cura = Anna = emendado = vale

Concuerda con su original á q.e me refiero. Sev.a y Ag.to diez de mill sett.s ochenta, y ocho a.s

D.n Joseph de Silva
Cura

Los SS.nos del Rey N.ro S.r Escrivanos de esta Ciudad que aqui firmamos Damos fee, q.e el S.r D.r D.n Joseph de Silva, de quien parese firmada esta Certificación es Cura de la Yglesia Parroquial de Señora Santa Marina de esta Ciudad, es fiel, y de toda confianza, y á sus Certificaciones, siempre se les á dado, y da entera fee, y credito en

Juicio, y fuera de el, y para q.e conste Donde combe-
ga Damos la presente en la Ciudad de Sevilla a die-
y ocho de Agosto de mil setecientos, ochenta, y ocho
y va despachada p.r pobre en fuerza de Decreto, del
S.r Precidente de la Junta del Monte Pio

Fr. Ant.o Romero
Ex.no
p.r p.n

Antonio Cortazar

Pobre

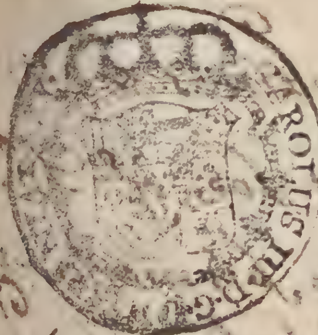
Juan Josef de Cano
Ex.no

Casam.to de los Padres

✠

4

177



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

El infraescripto Cura de esta Y.a Colegial de N.ro S.r S.r Salvador de Sevilla Certifico que por uno de los Libros de Desposorios y Velaciones q. esta d.ha Coleg.l tiene al fol 222 consta una partida del tenor siguiente =

Partida = En Sabado veinte y quatro de Agosto del Año de mil setecientos sesenta y cinco años: Yo D.r Fran.co Calixto Perez y Llanos Cura de esta Y.a Colegial de N.ro S.r S.r Salvador de Sevilla: En virtud de mandam.to del S.r Juez de esta Y.a y leidas las tres canonicas moniciones que dispone el S.to concilio de Trento assi en esta d.ha Colegial como en la Parroq.l de S.r S.r Miguel de esta Ciudad y no resultado ni pedimento alguno sabiendo la Doctrina Christiana y aviendo confesado y comulgado desposé y Casse por palabras de presente que hacen verdadero y legitimo Matrimonio y assi mismo velé y di las Bendiciones Nupciales de esta Y.a a Josef Lopez natural de la Ciudad de Cordova hijo de Josef Lopez y de Luisa Valenzuela: Juntam.te con Ana Rodriguez natural de esta Ciudad hija de Fran.co Rodriguez y de Maria Irrigarray: fueron testig.s D.r Pedro de Cardenas Presv.o y Adm.on de S.ta Marta D.r Geronimo Gaitan vecino de esta Collacion y otras muchas personas y lo firmé ut supra = D.r Fran.co Calixto Perez y Llanos =

Concuerda con su original à q.e me refiero y para q.e conste doy la presente en esta d.ha Coleg.l à quatro de Ag.to de mil setecientos ochenta y ocho años =

D.r Fran.co Florez y Vargas
Cura

Los Ess.nos del Rey Nro S.r Dezimos q esta C...
dad, que aquí firmamos Damos fee q.e D.n Fra...
Fleis, y Dargas de quien parece firmada esta c...
tificacion es Cura de la Yglecia Parroquial d...
Colegial del S.r S.n Salbador q esta Ciuda...
es fiel, y de toda confianza, y a sus Certificaci...
nes siempre se les a dado, y da entera fee, y cred...
en Juicio, y fuera de el, y para q.e conste Dande co...
benga Damos la presente en la Ciudad q Sevill...
a diez, y ocho de Nov.re de mil setecientos, ochent...
y ocho ——— y Va despachada p.r pobre en fue...
de decreto del S.r Precidente de la Junta de M...
te Pio

Luis Jph del Corro

Antonio Cabrera

Pobre

... Romero

Jose Ruiz

Entierro del Padre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

178

Certifico el infrascripto Benef.do Cura prop. y Colector de la Yglesia Parroq. del Arcangel S. Miguel de esta Ciudad de Sevilla, que en el Libro Corriente de Entierros, que da principio en el año de 1750. al folio 131 esta una Partida del tenor siguiente

En Domingo diez y nueve de Agosto de mil setecientos ochenta y uno, los Benef.dos de esta Iglesia Parroq. de S. S. Miguel, dieron sepultura Eclesiastica al Cadaver de Josef Lopez, marido que fue de Ana Rodriguez, recivio los Santos Sacramentos, y se enterrò de limosna por ser pobre de Solemnidad = Muriel

Concuerda esta Partida con su Original que està en el expresado Libro à que me refiero: Sevilla Agosto quatro de mil setecientos ochenta y ocho años.

D.n Mathias Muriel
y Gomez

Los ss.nos del Rey N.o S.r Dezimos de esta Ciudad q. aqui firmamos Damos fee, que D.n Mathias Muriel y Gomes, de quien parese firmada esta Certificacion, Se

Cura y Colector, de la Yglecia Parroquial del Sr. S.
Miguel de esta Ciudad es fiel, y de toda Confianza
a sus Certificaciones siempre se les a dado, y da entera
fee, y credito en Juicio, y fuera de el, y para que conste
Donde combenga Damos la presente en Sevilla a
dies y ocho de Novre de mil setecientos ochenta, y ocho
Va despachada pr. Pobre en fuerza de decreto del
Sr. Precidente de la Junta de Monte pio.

Pedro Diaz ... Romero
Esno.

Antonio ...

Pobre

Fran Xavier ...
Alvarez

Entierro de la Madre

179.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Como Colector de esta Yg.a del S.r S.n Vicente de Sev.a Certifico que en el lib.o 19 de entierros al f.o 38 está la partida sig.te

En diez y seis de Nov.e de mil setecientos ochenta y siete años se enterró en esta Yg.a del S.r S.n Vicente de Sev.a el cadaver de Sevastiana Pelaez y Rodriguez Muger que fue de Fran.co Gordillo: recivio los S.tos Sacramentos: vivia Calle del A. B. C. ———

Concuerda con su original y p.a que conste doi la presente en Sev.a en 6 de Agosto de 1788

D.r D.n Antonio Jph Fernandez
Colector

Los SS.nos del Rey N.ro S.r de zinos de esta Ciudad, que aquí firmamos Damos fee, q.e el D.r D.n Antonio Jph Fernandez de quien parece firmada esta Certificación, es Colector de la Yglecia Parroquial del S.r S.n Viçente de esta Ciudad, es fiel, y de confianza, y á sus Certificaciones siempre se les á dado, y da entera fee, y credito en Juicio, y fuera de el, y para que conste donde

combenga Damos la presente en la Ciudad de Sevi-
lla a dies, y ocho de Agosto de mil setecientos ochenta y
ocho = y va despachada por pobre en fuerza de De-
creto, del Sr. Precidente de la Junta del Monte de P.

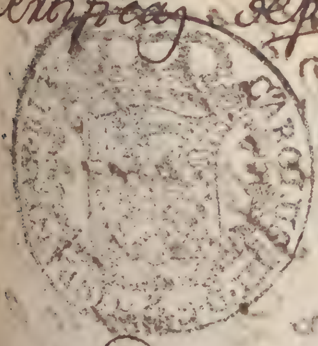
Fr. Aug.n Joseph del Campo

Antonio [illegible]

Pobre.

Jose Diaz Romero
Sno.

Certificacion de pobreza 2



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

180

El infraescrito Cura de esta Sta. colegial de Nro. Sr. Salvador de Sevilla Certifico que Antonio Lopez ha cumplido en este presente Año con los Preceptos de Nra. Sta. Madre Iga. y por informe de personas fidedignas es Pobre de solemnidad huerfano de Padre y Madre y destituido de todo auxilio por lo que Juzgo q. se hallan en el todas las qualidades y circunstancias necessarias para Seminarista del Real colegio de S. Telmo de esta dha Ciudad y para que conste doy la presente en esta dha colegial à quatro de Agto. de mil setecientos ochenta y ocho años =

D. Franco. Reys y Vargas
Cura =



Los SS. nos del Rey Nro. Sr. vezinos de esta Ciudad, que aqui firmamos, Damos fee q. D. Franco. Reys y Dargas de quien parece fir-

mada esta Certificacion es Cura de la Yglecia Colegial del S.r S.n Salbador de esta Ciudad, es fiel, y de la confianza, y a sus Certificaciones siempre se ha dado, y da entera fee, y credito en Juicio, y fuera de el, y para q.e conste donde combenga Damos la presente, en Sevilla a dies, y ocho de Nov.re de mil setecientos ochenta, y ocho — y va despachada por Pobre en fuerza de Decreto del S.r Presidente de la Junta del Monte Pio —

José Elaiz   Romero Ess.no   Antonio Aureada

Pobre

Juan Xavier Arazia

1

181

CIRCUNSTANCIAS PRECISAS, QUE han de concurrir en los Niños, que se han de admitir â Plaza de Seminaristas del Real Colegio del Sr. S. Telmo, extra-muros de la Ciudad de Sevilla

Articulo I.

QUE han de ser naturales de estos Reynos de España, ò de los de las Indias, è Islas adjacentes, sujetas al Dominio del Rey Catolico nuestro Señor.

II.

Que han de ser Huerfanos de Padre, y Madre, [redacted], y han de haver cumplido ocho años de edad, sin exceder de los catorce.

III.

Que han de ser reconocidos por el Medico, y Cirujano de dicha Real Casa, quienes han de declarar haverlos hallado sanos, robustos, y en buena disposicion para el exercicio de la Navegacion en los Navios de S. M. y Marchantes, à que se destinan: Previniendose, no se admitirà alguno, que sea fatuo, quebrado, contrecho, corto de vista, sordo, ò tenga tiña, fuentes abiertas en su persona, ò padezca otro accidente actual, ò habitual, que le inhabilite para dicho exercicio.

IV.

Que han de ser Christianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes: Y ellos, ni sus Padres, y Abuelos, no han de haver sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion, ni otro, con pena, que irrogue infamia.

V.

Que todo lo referido (à ecepcion de lo contenido en el Articulo III. que se ha de evacuar en el mismo Real Seminario) se ha de hacer constar con una Informacion de tres Testigos ante la Justicia Real del Lugar de sus naturalezas; presentando para ello las Partidas de Entierro, y Casamiento de sus Padres, y las de Bautismo de estos, y del Pretendiente; todas ellas comprobadas de uno, ò mas Escribanos. Y Certificación de su Parroco tambien autorizada de ser pobre de solemnidad=

CIRCUNSTANCIAS PRECISAS QUE han de concurrir en los Niños que se han de admitir á Plaza de Seminaristas del Real Colegio del Sr. S. Telmo extra-muros de la Ciudad de Sevilla.

Articulo I.

Que han de ser naturales de estos Reynos de España, ó de los de las Indias, é Islas adjacentes, sujetas al Dominio del Rey [illegible] nuestro Señor.

II.

Que [illegible] de Padre, y Madre, [illegible], y han de haver cumplido ocho años de edad, [illegible] [illegible].

III.

Que han de ser reconocidos por el Medico, y Cirujano de [illegible] [illegible] hallados sanos, robustos, [illegible] para el exercicio de la Navegacion en los [illegible] de S. M. y [illegible], á que se destinan: Previniendose, [illegible] que no [illegible], contrahecho, [illegible] [illegible] abiertas en su persona, ó padezca [illegible] actual, ó habitual, que le inhabilite para dicho exercicio.

IV.

Que han de ser Christianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otras semejantes; y ellos, ni sus Padres, y Abuelos, no han de haver sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion, ni otro, con pena, que traiga infamia.

V.

Que todo lo referido (á excepcion de lo contenido en el Articulo III. que se ha de evacuar en el mismo Real Seminario) se ha de hacer constar con una Informacion de tres Testigos ante la Justicia [illegible] del Lugar de sus naturalezas [illegible] [illegible] las Fees de Bautismo, y Casamiento de sus Padres, y las de Bautismo de [illegible] del Pretendiente; todas ellas comprobadas de uno, ó mas [illegible].

9

Para pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

182.

Sev.a y Julio 10 de 1788

Venga a poder del fiscal D.n Man.l de Ayllon.

Fran.co Pondillo vez.o desta ciu.d con todo rendim.to puesto ala disp.on de V.S. haze pres.te q.e habiendo contrado Matrim.o con Ana Pelaez viuda de Josef Lopez, traxo deste Matrim.o a su pod.r a su hijo Ant.o Lopez su hijo p.a q.e tiene con cedida Plaza de Seminarista en el R.l Coleg.o de S.n Telmo extram.ros desta ciu.d y p.a evacuar las circunstancias precisas el Inventario q.e presenta habiendo constar ser naturales destos reynos su extanc.a Limpios de toda mala raza =

A V.S. Sup.co ses sirva admitirme ynform.n p.a lo q.e el present. las 7 feer q.e aesta acom pañan y evacuada tenne entreg.a orig.l p.a llevarla al R.l Coleg.o q.e asi e espera merecer de V.S. &c.a =

A R.o del contenido.

Josef Auñon

Autto } Por presentado con los documentos q.e ofrece: admitase la informacion que se solicita la q. se comete al presente escrivano y presediendo aprovarse por
su razon se le entregue a esta parte p.a q. haga de ella el uso q. le combenga: Lo mando el S.or D.n Fran.co
Falcon, y Salcedo del consejo de S. M. su alcalde
del crimen de la R.l Aud.a de esta Ciudad.
Sevilla en ella a diez y nueve de Julio de mil sete-
tecientos ochenta y ocho años =

Falcon

M.l Man.l de Ayllon

SS.

Notif.n } En Sevilla en dho dia, mes, y año: Yo el escriv.o Notifique
el anterior proveido, p.a la informacion q. se manda dar
a D.n Fran.co Gordillo conten.do en el mem.l de la buelta
en su pers.a de que quedo enterado Doy fee =

Ayllon

SS.

1.o
Testigo An-
tonio Rama } En la Ciudad de Sevilla en dho dia, diez y nueve de Julio de
mil setez.tos ochenta y ocho a.s: Yo el escriv.no de pres.a de el S.or D.n Fran.co



Para Pobres de solemnidad quartro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

tordillo contenida en este exped.te y p.a la informaz.n que tiene respecida Recivi juram.to por Dios y una Cruz seg.n forma dedr.o de Andres Ramos, q. asi expreso llamarse y ser de esta do. cad.o Vez.o de esta Ciudad, con trato de tienda de merceria al sitio de la plaza del Duque: el q. haviendolo echo como se requiere ofrecio decir verdad; y preg.do conforme al impreso presentado en q.e se adrierten las precisas circunstanz.as q. han de concurrir en los niños que se an de admitir a plaza de Seminaristas del R.l colegio de S.n telmo de esta ciudad Dijo: conoce al Joven Ant.o Lopez, q. tendra de edad seg.n le parece de diez a onze a.s: natur. de esta Ciudad hijo legitimo de Antonio Lopez, y de Ana Pelaez, Vez.os de la misma en la qual fallecieron pues se hallan sepultados aquel en la Parroq.a de S.n Miguel, y esta en la de S.n Vizte., y save por ser publico notorio y sin cosa en contrario q.e asi los Padres del dho. Joven como sus Abuelos por ambas lineas de quienes tiene bastante noticia spre. han sido y fueron sujetos desentes de buena opinion y fama Christianos viejos limpios de sang.e y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, Herejes, o Recien combertidos a nra. Religion Catolica; y que ning.o de dhas familias a sido castigado por el tribunal de la S.ta Inquisicion ni por otro con pena q.e irroque y constitue infamia antes si se les ha conocido la general por ez.n de desenz.a en mas.

y virtuosas Costumbres haviendo muchos de ellos seguido
el destino de Eclesiasticos, a q.e han sido Recividos bien qui...
y sin opocis.n a lo q.e a cuias buenas costumbres y educac...
de sus ascend.tes manifiesta en su corta edad el d.ho Joven
Ant.o Lopez: Todo lo qual dijo ser la verdad en cargo de
Juram.to que es de edad de quar.ta y ocho a.s: y lo firmo d...
Doy fee

Andres Ramos   Man.l Act. y...

2.o testigo Ant.o de Acosta

Seguidam.te Yo el escrn.o de prov.or del Referido Fran.co ...
conten.do en este expedt.e y p.a la informaz.n q.e tiene ofrec...
Recivio Juram.to por Dios y una Cruz seg.n forma de d.o de...
tonio de Acosta que assi expreso llamarse y ser dueño...
Viud.o, Ven.o de esta Ciudad, y Maestro del Arte de la...
da de los Angeles; el q.e haviendolo hecho como se Requie...
ofrecio decir verdad: y preg.do conforme al impreso por...
en q.e se advierten las precisas circunstanz.s q.e han de c...
currir en los niños que se han de admitir a plaza de...
minaristas del Real colegio de S.n Telmo de esta C...
Dijo: conoce mui bien al Joven Ant.o Lopez, pues fu...
su hailado, que tendra de diez a onze a.s natural de...
Ciudad, hijo legitimo de Josef Lopez, y de Ana ...
Ven.s de la misma en la qual fallecieron y se ha...
sepultados el Josef en la Parroq.l de los S.ores S.n Mig...
y la Ana en la de S.n Dn.te, y saue por ser publi...
notorio y sin cosa en contrario, que assi los Padres...
d.ho Joven como sus Abuelos por ambas lineas...

quales alg.ⁿ conocio sp.ᵉ han sidos y fueron sujetos
desentes de buena opinion y fama; Cristianos viejos
limpios de Sangre y de toda mala Raza de Judios, Mula
tos, moriscos, Hereges, y Recien convertidos a n.ra 184
Sagrada Religion, y q. ning.ⁿ de d.has familias ha sido proce
sado ni castigado por el tribunal de la S.ta Inquisicion
ni por otro alg.ⁿ con pena q. irrogue ò constituie in
famia, antes si les a conocido hazer y poseer de desen
cia mas y virtuosas costumbres, haviendo muchos
de ellos seguido el destino de Eclesiasticos q. han sido
Recividos, bienquistos y sin opocision alg.ᵃ cuias buenas
costumbres, y educacion de sus acend. manifiesta en su
corta edad el d.ho Joven Ant.º Lopez: Todo lo qual dixo
ser la verdad encargo de su juram.ᵗᵒ q. es de edad de se
tenta y dos a.s y lo firmo de que doy fee=
Antonio Acosta

Man.ˡ de Aylon

3.º testigo
Man.ˡ de
Aguilar

Immediatam.ᵗᵉ Yo el Ess.ⁿᵒ de pres.ᵗᵉ del Referido Fran.ᶜᵒ Lor
dillo conten. en este expedien. y para la informacion que tiene
ofrecida Recivi juram.ᵗᵒ por Dios y una Cruz seg.ⁿ forma de d.ro
de Man.ˡ de Aguilar, q. asi expreso llamarse y ser de estado
Viudo, Vez.ⁿᵒ de esta Ciudad y oficial de Pasamanero: el qual ha
viendolo hecho como se Requiere ofrecio decir verdad, y preg.ᵈᵒ
conforme al impreso presentado en q. se adivierten las
precisas circunstancias q. han de concurrir en los niños q. se
han de admitir a plaza de Seminarista del R.ˡ colegio de S.



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

de S.tel.mo de esta Ciudad: Dixo: conoce al Joven Ant.o

Per.z q.e tiene diez a.s de edad natural de esta Ciudad

Bautizado en la Parroq.l de S. Lorenzo, hijo leg.

timo de Jph. Lopez, y de Ana M.a Baez su muger

Vez.s de la misma en la que fallecieron, y se hal

sepultados aquel en la de S.n Marz. y esta en

de S.n Ped.o y que por ser publico y notorio no

cosa en contrario que así los Padres de dho Joven

como sus Abuelos por ambas lineas de q.e conoce

a los Paternos y de todos tiene bastante noticia

siempre han sido y fueron sujetos decentes de bue

na opinion y fama Cristianos viejos, limpios

de sang.e y de toda mala raza, de Judios, Mula

tos, Moriscos, Hereges, o nuevam.te combertidos a

n.ra Religion Catolica, y q.e ning.o de dhas famil

as ha sido castigados por el tribunal de la S.ta In

quisicion, ni por otro alguno con pena que

constituia o irrogue infamia, antes si

se les ha conocido la general posesion

de decencia, estimacion y virtuosas cos

tumbres haviendo muchos de ellos

12

185

Para Pobres de solemnidad quatro m...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

seguido el destino de Eclesiasticos aque han sido Ncimidos bien quistos y sin oposizn. alga. cuias buenas costumbres y educazn. de sus ascendtes. manifiesta en su corta edad el dho Joven Antº. Lopez: Todo loqual dijo ser laverdad en cargo de su juramto. que es de edad de treinta y dos as. lo firmó de que Doy fée=

+ Manuel De Aguilar

Manl. de Ayllon
SS.

Auto

En la Ciudad de Sevilla enel mismo dia diez y nueve de Agto. de mil setez.tos ochenta y ocho años: El Sr. Dn. Bernardo Falcon y Salcedo, del consejo de S. M. su Alce. del crimen de la Rl. Auda. de esta dha Ciudad: En vista dela anterior informazn. echa porpte. de Juan Gordillo, pa. efecto de q. se Reciua de Seminarista enel Rl. colegio de S. telmo deesta ciudad a Antº. Lopez su hijo Politico: su Sria. Dijo que la hauia y hubo por concluisa, con los tres tgos. en ella contendo. y la aprobaba y aprobo quanto puede y de dro debe interponiendo en ella como desde luego interpone su autord. y judicial decreto pa. su mas. validacion; Mando seentregue orizl. al dho Gordillo pa. q. le de el uso corresptc. al fin q. la hapracticado: Y por este su auto asi lo proveyo y firmo=

Falcon

Manl. de Ayllon
SS.

N — 1 — 186

S. Telmo 5 de Setiembre de 1788

17

Fran.co Vigil y Rodriguez,
natural de la villa de Utrera

Recib.do y s.do en el Libro 10 de Coleg.les al fo.l 89

Fuerto

2

Reconocimos asi contenido a
la Nueba q. es Favanos y de
Recivo: Sevilla y Febro. 5. de
1788

Jorge Ant.
P. D. Villan
Rodriguez

Juan Sixto Rodriguez

Recivase
Ramos



Señor Director de el Real Seminario de S.n Telmo de Sevilla.

Señor.

D.n Juan de Dios Vigil vecino de la Villa de Utrera en este
Arzobispado á V. S. rendidam.te hace presente tener á su
cuidado un su sobrino llamado Fran.co Vigil, huerfano de
Padres, y con todas aquellas circunstancias precisas p.a ma-
tricularse en ese Real Seminario, como consta de los instru-
mentos q.e presento, y teniendo igualm.te noticia de haver
algunas vacantes en que pueda dho. mi sobrino tener
cabida——

A V. S. supp.co se sirva admitirle p.r uno de los Colegia-
les de ese Real Seminario, favor á que quedaré re-
conocido y p.r que rogaré á Dios gue. su vida m.s a.s
Utrera y Nov.re 20 de 1787.

Juan de Dios Vigil

1

188

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Yo Fran.co de Paula Palacios y Pluym.r Cura y Beneficiado de la Yglesia Mayor y mas Principal de Sta. María de la Mesa de esta Villa de Utrera Certifico y doi fee: que en uno de los libros de Baptismos que dha Yglesia tiene entre otros Capitulos esta uno al folio treinta y ocho Buelta que dice Asi

Bapt. del Pretendiente — En Lunes dies y ocho dias de el mes de Septiembre de mil Setecientos y ochenta años Yo Dn. Joseph Garcia Brioso Cura theniente de la Yglesia Mayor y mas Principal Sta. María de la Mesa de esta Villa de Utrera Baptise Solemnemente a Fran.co de Paula Rafael Joseph hijo legitimo de Juan Bauptt. y de Ana Maria Rodriguez Naturales y Vecinos de esta dha Villa Nacio el dia Cinco de este dho mes fue su Padrino Dª Juana Xptobalina su abuela aquien adverti el parentesco espiritual que contraxo y obligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana y lo firme = Dn. Joseph Garcia Brioso

Asi mismo Cert.o y parece por otro libro de Desposorios y Velaciones que dha Yglesia tiene entre otros Capitulos esta uno al folio Siento Sinquenta y quatro Buelta que dice Asi

Casamiento de los Padres — En el Lunes treinta dias del mes de Noviembre de mil Setecientos Setenta y dos años Yo Dn. Joseph Muñoz Presbitero Cura en la Yglesia Mayor y mas Principal Sta. María de la Mesa de esta Villa de Utrera Abiendo precedido lo dispuesto por el Sto. Concilio de Trento y Constituciones Sinodales de este Arzobispado y Abiendo Confesado Comulgado y examinados en

Doctrina Xptiana y no aviendo resultado de las
Canonicas Moniciones Ympedimento Canonico
guno Despose por palabras de presente que hicieron
Verdadero y lexitimo Sacramento de Matrimonio
a Juan Fran.co Brasil hijo de Fran.co Brasil y
Juana Xptobalina Natural y Vecino de esta
Villa en la Calle de S.ta Brigida y a Ana Maria
Rodriguez y Garcia hija de Fran.co Rodriguez y
de Cathalina Garcia Natural y Vecina de esta expre-
sada Villa en la Calle de D.n Pedro Siendo testi-
gos Juan de Xerez Xptobal Quintero y Joseph
Quintero todos Vecinos de Xerez y lo firme =
Joseph Muñoz de Orellana

Asimismo Consta y parece por otro libro de Baptismos una Par-
tida que Sacada ala letra y folio Siento y Sinco Buelta es como
sigue

2

Bapt.mo del Padre

En Miercoles doce dias de el mes de Abril de mil Sete-
cientos Sinquenta y dos años, Yo D.n Fran.co Antonio
Angel y Palma Cura theniente en la Yglesia Mayor
y mas Principal S.ta Maria de la Mesa de esta Villa
de Utrera, Baptise Solemnemente a Juan Fran.co
de Paula Rafael Dionicio Joseph hijo lexitimo de
Fran.co Joseph Brexil y de Juana Xptobalina Na-
turales y Vecinos de esta dha Villa Vecinos de la calle
de thomes fueron sus Padrinos Sevastian Joseph
Brexil e Ysabel Josepha Brexil Aquienes ad-
verti el Parentesco espiritual que contraxeron y la o-
bligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana y
lo firme = D.n Fran.co Antonio Angel y Palma

Asimismo Consta y parece por otro libro de Baptismos una Par-
tida que esta a el folio tres Buelta que dice Assi

En Domingo Veinte y tres dias de el mes de Junio

Mo Bapt. de la Madre ~~~~~~~~ | mil Setecientos quarenta y tres años Yo D.n Diego Joseph Ximenes de Reyna Cura theniente de la Iglesia Mayor y mas Principal S.ta Maria de la Mesa de esta Villa de Vtrera, Baptise Solemnemente a Anna Maria Josepha Paula hija lexitima de Fran.co Rodriguez Natural de esta dha Villa y de Cathalina Garcia Natural de Santiago de Sevilla, Nacio el dia dies y ocho de otho- mes fueron sus Padrinos Mattias Mendes y D.a Maria Mendez a quienes adverti el parentesco espiritual que contraxeron, y obligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana y lo firme= D.n Diego Joseph Ximenes de Reyna

2-

189

Concuerdan con sus originales que quedan en el Archivo de esta dha Iglesia a que me refiero y para que conste donde convenga a pedimento de la parte doi la presente en Vtrera en Dies y ocho dias del mes de Abril de mil Setecientos ochenta y ocho años=

D.n Fran.co de Paula Palacios y Reyna

D.n Rodrigo Caro Cortegana Hermano thesorero de la Hermandad de la S.ta Caridad de Nro S.r Jesu Chrysto de esta Villa de Vtrera Sertifico y doi fee en el modo posible que en uno de los Libros que dha Hermandad en su Archivo tiene donde se apuntan los Difuntos que por ella se le dan Sepultura en el quarto y Corriente esta una apuntacion a el folio treinta y siete Buelta que dise Assi ————

Entierro de la Madre ~~~~~~ | En onse dias del mes de Mayo de mil setecientos ochenta, y seis años se le dio Sepultura por esta Santa Charidad a el Cadaver de Ana Rodriguez muger de Juan Bizon Jelraro de la Calle Tinetes ————

Assimismo consta, y parese de dho Libro otra apuntacion a el folio quarenta y ocho que sacada a la Letra dise Assi ——

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA, Y...

Entierro de Juan Padre

En quatro dias del mes de Julio de mil sete[cientos] ochenta y siete años se dio sepultura por Santa Caridad a el Cadaver de Juan Bi[...] [...]do de Ana Rodriguez lo traxo la Justicia de[l] Callejon de la Picota por averxele Caido un ta[pial] de tierra Ensima

Concuerdan con sus Originales a que me Refiero que que[dan] en el Referido Archivo, y por ahora de mi Cargo, y para que Conste donde Combenga de Pedimento de la Parte doy la presente en Utrera en diez y ocho dias del mes de Abril de mil setecientos ochenta y ocho

Rodrigo Caro Cortegana

Damos fee que Dn. Franco. de Paula Pluym. de quien parecen firmadas las Certificaciones que acavan en la Primera plana de esta foja es Clerigo Prô. Cura de la Yglesia Mayor, y mas prâl de Nuestra Señora de Sta. Maria de

190
3.

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Mesa de esta Villa, y como tal Administra los Santos Sacram.tos a sus feligreses, y exerce las demas funciones de su ministerio por lo que a todas sus fees y Certificaciones se les ha dado y da entera fee y Credito en Juicio, y fuera de el: Y asimismo Certificamos que D.n Rodrigo Caro Cortegana de quien igualm.te parese firmada la Certificacion antesedente es hermano de la Herm.d y Cofradia de la S.ta Caridad de Nuestro S.r Jesuchristo de esta d.a y Thesorero de ella, y como tal usa, y exerce d.ho su empleo p.r lo que a todas sus Certificaciones tambien se les ha dado, y da la misma fee, y Credito en ambos Juicios, y p.a q.e conste damos la pres.te en la d.a de Utrera una de las de la tierra y Jurisdiccion de la Ciudad de Sev.a en nueve de Junio del año de mil setecientos ochenta y ocho =

Ant.o Maria de Alva
SS.no pp.co
Dros 2 rr.

Fern.do Gutierrez de Salas
SS.no pp.co
Dros dos r.s

Tu. Luis Xim.z Hurtado
SS.no pp.co
Dros dos r.s D.n



Dⁿ. Joseph Garcia Brioso Cura de la Yglessia Mayor y mas Principal Sta. Maria de la Messa de esta Villa de Utrera, Certifico en la forma que puedo, que Franco. de Paula hijo de Juan Bilil y de Anna Rodriguez Guerfano de Padre y Madre, mis feligreses, es pobre de Solemnidad, que anduviera a la limosna Sino lo huviera recogido un tio suyo, tambien pobre de Solemnidad pues no se le reconosen bienes raises algunos, y para mantenerse y a su muger y dos hijos que tiene, y a el espresado Guerfano, esta presisado a la tarea de un corto jornal, y para que todo Conste donde conbenga de pedimento, de Dn. Juan Joseph Bilil que es el tio que arriva se espresa, doi la presente en Utrera en ocho dias del mes de Agosto de mil Setecientos ochenta y ocho años =

Dⁿ. Joseph Garcia Brioso



Juan de Dios Yagüe, vecino desta villa,
como mayor [illegible] digo: que
por muerte de Juan Yagüe, mi
hermano, y de Ana María Rodríguez,
su muger, quedó sólo un hijo de ambos, llamado
Franco. de Paula Yagüe y Rodríguez, su
hijo, mi sobrino, al que recogí a mi abri-
go y custodia; y siendo necesario dar-
le destino conveniente a su edad, y de mis fa-
cultades, con competente número de [illegible]
[illegible] a fin de [illegible] justificar
que en el [illegible] y siendo
mi sobrino, haviendo [illegible] por muer-
te de los [illegible] mi hermano, y cuñada
el expresado menor, y que los [illegible] sus Padres
naturales de esta villa, Christianos
viejos, como lo fueron sus Padres, y
Abuelos, limpios de sangre, y de toda
mala raza, de judíos, mulatos,

Moriscos, y otros semejantes, y que
ni ellos, ni otros han sido Castiga-
dos por el tribunal de la Santa
Ynquisicion ni otro, Con pena, que
yrrogue infamia, antes si, al con-
trario, y manifestaran los testigos
Como es cierto que por haver
presentado este Cavildo de esta
Ciudad por fran.co Lopez, uno de los
actos positivos de hidalguia de
su linage, siendo el primero a mis
manos, y assi de los Bienes de
lugar, y Juntas que se han sa-
cado en su Ayuntam.to en fuerza
de su orden, y de Consentim.to que
hizo de dhos Papeles, a cuia instan-
cia ofrezco y para que tenga efecto
Suppco. a Vmd. que haviendo por pre-
sentado, se sirva admitirme la
ynformacion los testigos que presentare de las
sentaren sean preguntados, por el
Conocim.to de esta manera, y ellos en
Pleito de Juan Lopez, y Ana Ma-
ria Rodriguez su muger, y por el
el expresado fran.co Lopez mi
y de dha Juana Lopez su muger

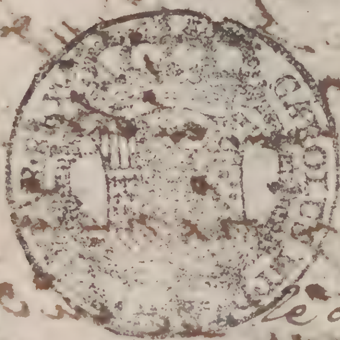
Sus Abuelos del dho menor, como tam-
bien por el Consentim.to que deregan ... Rodrig.s y de Catalina Garcia difuntos
mis Abuelos maternos, todos vez.os y na-
turales que fueron desta Ciudad, y fecha
que sea, y nterponiendo Vm. en ella, pa-
ra su mayor validacion y firmeza, su
authoridad, y decreto judicial de su officio,
se me entregue orig.l para ocurrir con
ella donde convenga, que assi es justicia
que pido, juro en lo necessario, y p.a ello &c.

Otrosi digo, que por la adjunta Certificacion q.e
con la misma solemnidad presento, da-
da por D.n Joseph Garcia Brioso Pbro. y
Cura en la Igl.a mat.z y mas Ant.a de
N.ra S.ra S.ta Maria della Mesa de
esta villa, se verifica, que assi el dho me-
nor, como yo somos Pobres, por lo q.e
no puedo costear estas diligencias y sera
preciso pedir alg.as limosnas p.a equipar
de lo necessario al dho menor en estas
ocurrencias ===

Supp.co a Vm. que haviendo por pres.da dha cer-
tificacion se sirva mandar que estas diligen.s
se despachen por Pobre, y en papel de
oficio, que es just.a que pido ut supra &c.

Juan de Dios ...

Auto. Por presentado con las fees, y certificaciones ...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

le acompañan, y esta Parte de la informacion
ofrece [illegible] que presentara [illegible]
[illegible] de [illegible]
para su providencia: Assi lo mandó el S.r
Francisco Valdemoro [illegible] en el Estado
Noble de esta Villa de Utrera [illegible]
rra y jurisdiccion de la Ciudad de Sevilla [illegible]
Agosto de mil setecientos ochenta y ocho
[illegible] Despachese [illegible] Parte [illegible] y en [illegible]

Franco [illegible]

Andres Olarte
Escrivano

Notif.n
D. Alamanre

En Utrera dicho dia, mes y año hize saber
La providencia antecedente, como en ella
se contiene a [illegible]
[illegible] Parte de este [illegible]
estando en la [illegible]
[illegible]

Andres Olarte
Escrivano

t.go D. Juan
de Salam.ca

En la Villa de Utrera el mismo dia nueba de [illegible]

194. 7



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

to de dicho año D.n Juan de Dios Vigil presentó por testigo para la informacion, que tiene ofrecida, y le está mandada dar, á D.n Juan Ygnacio de Salamanca vecino de esta Villa y Maestro Arquitecto, á el qual dicho S.or Alcalde D.n Diego Franco Valderrama por ante mi el Es.no recibio juramento á Dios, y una Cruz segun dro. y haviendolo hecho, ofrecio decir verdad, y preguntado por el contenido de el pedimento precedente, Dixo, conoce de vista, trato, y comunicacion á D.n Juan de Dios Vigil vecino de esta Villa, por quien és presentado, y que este fué hermano entero de Juan Vigil casado segun orden y disp.on de nra. S.ta Madre Yglesia con una Maria Rodriguez, por cuya muerte quedó por su hijo legitimo de leg.mo matrimonio Francisco de Paula Vigil y Rodriguez menor en un total desamparo, á el que recogio el dicho D.n Juan de Dios Vigil su tio á sus Casas, y compañia, todos los quales fueron naturales de dicha Villa, y Christianos viejos, como lo fueron sus Padres y Abuelos limpios de Sangre, y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes, sin haver sido unos, ni otros castigados por el S.to Tribunal de la S.ta Ynquisicion, ni otro con pena, que irrogue infamia, antes bien és mui sabido en esta Villa, y á el testigo, q.e á causa de haverse mostrado en el Cabildo de ella por Francisco Vigil Padre legitimo de el citado D.n Juan de Dios Vigil ciertos documentos de hidalguia de su linage, se libraron á sus hijos de los Sorteos de Milicias, y Quintas en fuerza de Re

194

al Orden, y de el reconocimiento, que se hizo de l..
los papeles; y á no haversido por el dicho Dn. Juan
Dios el citado Francisco de Paula Vigil y Rodrig..
menor su Sobrino, este como huerfano que en..
dichos su Padre, y Madre, huviera perecido, ó ..
falta de educacion huviera venido á parar en
que ordinariamente acontece á los, que se c..
sin la subjeccion, y enseñanza de sus Padres
tambien sabe, que los Abuelos de el citado menor
son Francisco Vigil, y Da. Juana Giron su Mug..
legitima, y estos Padres de el dicho Dn. Juan de Di..
y Francisco Rodriguez, y Cathalina Garcia de..
son sus Abuelos maternos, todos vecinos y na..
rales, que fueron de esta Villa, gente de honr..
tamdose con la de esta clase; Sé él q.to puede decir
y la verdad en cargo de su juramento: Que es
edad de quarenta y dos años, y lo firmó con
su md. de que doy fe. = Juan Ignacio de ...

Franco.

Andres Clara

C. Vigil

Testo. Alonso Caro.

Luego incontinenti de la misma presentacion
dicho Sr. Alcalde, por ante mi el Escribano
recibió juramento á Dios y á una Cruz en forma
de derecho de Alonso Caro vecino de esta Villa ..
la Calle de la Plaza, y haviendolo hecho, ofreció ..
cir verdad, é interrogado por el antecion(?) pe..
Dixo, que por muerte de Juan Vigil, y de Atha..
ria Rodriguez su Muger quedó por hijo legiti..
de estos Francisco de Paula Vigil y Rodriguez

sulo en un total desamparo, á el que recogio á
sus Casas, y compañia Dn Juan de Dios Vigil su tio,
á quien se conocio, y conoce mui bien el testigo de vis
ta, trato, y comunicacion, como tambien á Francisco
Vigil, y Da Juana Gixon Abuelos paternos de el
expresado menor, y á Francisco Rodriguez, y Ca
thalina Garcia tambien defuntos sus Abuelos
maternos, todos naturales y vecinos que fueron
de esta Villa, y en caso necesario se remite
á las fees presentadas, los quales, y sus ascen
dientes y descendientes han sido, y son Christianos viejos, limpi
os de sangre, y de toda mala raza de Judios, Mu
latos, Moriscos, y otros semejantes, y ni unos
ni otros han sido castigados por el Santo Tri
bunal de la Inquisicion, ni otro alguno con pe
na de infamia, antes si es notorio, que por ha
verse presentado en el Ayuntamiento Nl. de
esta Villa por el dicho Franco Vigil Padre de el no
minado Dn Juan de Dios Vigil varios papeles de
Hidalguia de su linage, se exceptuaron sus hi
jos de los Sorteos de quintas, y Milicias, que en di
cho Ayuntamiento se celebraron á consequen
cia de Real orden; todo lo que dixo, era la ver
dad en cargo de su juramto. que es de edad de treinta
y seis años, y lo firmó con su md; doy fe = Entre
renglones = Christianos viejos = Vale.

Franco

Alonso de los Stos Cano

Andres

Maria Fernz.

Fran.co Rodriguez

291

Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO D[E] MIL SETECIENTOS OCHE[NTA] Y NUEVO.

Tgo. dn. Fran.co Ant.o de Tapia. | Ynmediatamente dela misma presentac[ion] el referido S.or Alcalde por ante mi el Es.no recib[io] juramento à Dios, y à una Cruz segun dro. à Fran.co Antonio de Tapia vecino de esta Villa, e[l que lo hizo] y a virtud ofrecio decir verdad, y preguntado [al tenor de] el pedimento antecedente, Dijo, es cierto, q[ue] dn. Juan de Dios Vigil dela misma Vecindad, ha[vi]endo fallecidos en ella Juan Vigil, y Ana Mar[ia] Rodriguez su Muger legitima, sus hermano y Cuñada, dexaron por su hijo en un total desam[p]paro à Francisco de Paula Vigil y Rodriguez [su] menor de edad, à el que recogio à sus Casas [pa]ra mantenerlo, y educarlo el citado dn. Juan [de] Dios, como lo ha hecho hasta el presente, el que es Nieto por linea paterna de Fran.co Vigil, y Juana Gixon, y por la materna de Fran[cisco] Rodriguez, y de Cathalina Garcia, todos [ve]cinos y naturales q. fueron, y son de esta Villa, [Chris]tianos viejos, limpios de Sangre, y de toda [mala] la raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otras [seme]jantes, y que ni unos, ni otros han sido cast[iga]dos por el Tribunal de la Santa Ynquisicion, ni otro con pena de Infamia, ...





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

inconcuso, y notorio en esta Villa; que á causa de traverse manifestado en el Cabildo de ella, por el nominado Fran.co Vigil Abuelo paterno de dicho menzionado documentos de hidalguia, se eximieron sus hijos de los Sorteos de Milicias y Quintas celebrados en su Ayuntamiento en virtud de Real Orden, y de el reconocimiento, que se hizo de dichos documentos; por lo que siempre se han tratado, y comunicado con la gente de mayor honradez, y estimacion; todo lo qual es la verdad en cargo de su juram.to y que es de edad de vein.ta y tres años, y lo firmó con su m.d =

Franco.

Fran.co Ant.o de Tapia

Andres Maria Fernz

Ante mi Cruz, pu.co =

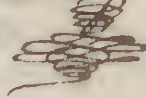
A.to En la Villa de Nerva una de las de la tierra, y jurisdiccion de la Ciudad de Sevilla el mismo dia nuebe de Agosto de dicho año el nominado S.or Al calde en el Estado de Hijos-dalgo D.n Diego Fran co y Valderrama, haviendo visto el pedimento pre sentado, las certificaciones, que le acompañan, y la justificacion á su consequencia hecha, Dixo, la aprovaba, y aprovó, quanto há lugar en dro.

196

y en la misma conformidad para mayor fu-
za y validacion de ella interponia, é interpo-
ria authoridad, y judicial decreto de su empl[eo]
y debia mandar, y mandó, se entregue [esta]
justificacion y demas recaudos, que le acomp[a]-
ñan, original á la Parte de dicho memor[ial Fran]-
cisco de Paula Vigil, para los fines, que le
vengan; y por este su auto assi lo proveyo

Fi^a^ firmó.

Diego Franco
y Baldearama



Andres Olarra Zerna[?]

D^r^ 1 9 j co
dl xuu; rus[?]

por Sobr[?]

S. Telmo de Sevilla 14 de Oct.re de 1788.

"18"

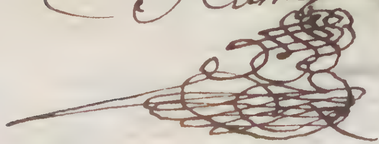
Antonio Alvarez y Guerrero, natural de Sevilla —

Rezibido y s.do en el libro 10 de Matricula de Coleg.s al fol.o 90

Fuero.

Reconocimos del contenido a la Nueva y esta vano(?) Tesoro: Sevilla Oct.e 14. de 1788. D. D. Man.l Ant.o Ro... a Ner...

Juan Sixto Rodriguez



0

+

Señor Director del colegio de San Telmo— 198

el Demand.te
del Valle.

Señor:

Manuel de Losa Vez.º de esta Ciu.d en la Huerta de los Filamentos con el ma[yor] rendim.to à V.S. hace presente que aviendo muerto Juan Alvarez, y su mu[ger] Getrudis Herrero, Vez.s que fueron de esta Ciu.d, y dejado quatro Hijos pequeños en un total desamparo, por caridad re[cogió] a todos ellos, y no pudiendo sostener tan crecida familia por tener el supp.te su Hijos, para tener algun consuelo quiere entrar en el colegio de Alumnos de San Telmo a uno de los quatro llamado Antonio Alvarez de ocho ò nueve años y siendo limpios de sangre ocurre a la Piedad de V.S. =

A quien rendidam.te supp.ca se digne en vista de esta representacion el mandar se entre en dho colegio al dho Antonio Alvarez para que se eduque en los rudim.tos de la fe Catolica y en lo que

80.

dho Colegio lo inclina para no
moverse de bien, y el supp.te se dedica
para continuar en la Crianza
los demas Hermanos, lo que espera
merecer de la Caridad y notoria
tificacion de V.S. a quien Dios guarde
vida mu.s años &a

Sevilla y Julio 18 de 1787

Por el cor.do

Pedro Moreno

Certifico yo el infrascripto Cura dela Parroq. de el Sr. Sn. Roque extramuros de esta Ciud. de Sevilla q. en uno de los libros de Baptismos de dha. Yglesia consta una partida de el thenor siguiente.——

En diez y ocho de Abril de mil setecientos, setenta y nueve años, Dn. Antonio de Pompas Presvitero, con licencia de mi el infrascripto, Cura de la Parroquial de el Sr. Sn. Roque, baptizó à Antonio Joseph Maria Ysidoro, q. nació el dia doce de dho. mes, hijo de Juan Albarez, y de Gertrudis Guerrero su lexitima muger: Fueron Padrinos Balthasar Anteros y Franzisca Lopez, y se advirtió el parentesco Espiritual, y obligaciones, fecho ut supra= Dn. Juan de Aranzana= Dn. Antonio de Pompas——

Concuerda con su Original, al q. me refiero, y pa. q. conste doy la presente en Sevilla, à diez y ocho de Septiembre de mil setecientos, ochenta y ocho años.

B. D. Manuel Ruiz

Los SS.no del Rey Nro S



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

zinos de esta Ciudad que aqui firmamos Damos fee, que el B.r D.n Manuel Ruiz de quien pare se firmada la anterior certificacion es Cura de la Iglecia parroquial del S.r S.n Roque Extramuros de esta ciudad fiel, y de toda confianza, y a sus Certificaciones siempre se les â dado, y da entera fee, y credito en Juizio, y fuera de el, y para que conste donde combenga Damos la presente sellada con el sello de Nro Colegio en Sevilla en veinte, y dos de Septiembre de mil setecientos ochenta, y ocho =

Jose Aug. Romero
8 3 Gr.no

Antonio [illegible]

Jose [illegible] Medina y Rivas



Chr Ders 3 8.e

S.r Juez dela S.ta Iglesia

Vd. 200.

Señor

Juan Alvares vez.no desta Ciu.d Con el respto devido à V.S. hace pres.te que hav.do fallecido Juan Alvares, y Gertrudis Guerrero sus Pad.s tiene à su cargo tres hermanos menores, y entre ellos à Antonio Alvares el qu.l està admitido en el Seminario de S.n telmo p.a uno desus Colegiales; y siendo necesario el requisito dehaver depresentar la fee del Baut.mo de dhos. sus Pad.s me diante àq.e estas sehallan presentadas en el Pliego Matrimonial q.e formaron el año pas.do de setezientos setenta y seis, y para en el Archivo desta Palacio Arzovispal; p.a que pueda lograrse el q.e se efectue dha precencion =

Supp.ca à V.S. sedigne en vista delo expuesto mandar, q.e el Not.o Archivista desta Exiban. busque el refe rido Pliego Matrim.l delos Pad.s del Supp.te y hallandose, le dè testimonio

Sev.a y Sept. 16 de 88

Not.o Archivista al Supp.te el testimonio q.e pide.

D.or Almoriña

[rubric]

delas respectivas feès de Baut. pa
presentarlas en dho. Seminario de
telmo conel fin que queda expre
pues p.r este medio le es demenos
p.r no ser naturales desta Ciu.d los
sus Pad.s y el Supp.te un Pobre que
puede Sufragar los Gastos de las
diligencias desu Solicitud, fuera de
dha Ciu.d Favor q.e espera me
cer dela Piedad, y notoria Just.a
de V. S.a

Juan Alvarez

Execucion y cump.to del decreto
de la buelta

Yo Don Gaspar Torrexon Nota
rio Archivista delos Tribunales
Ecclesiasticos de esta Ciudad de Se
villa, y su Arzobispado, por el Exmo
Señor Don Alonso Marcos de Lla
nes, y Arguelles Arzobispo de dicha
Ciudad, y Arzobispado, del Consejo
de S. M. mi Señor &a =
Certifico, y doy fee que entre los
Papeles del Archivo, y Bosque Con
sistorial de mi cargo exhibe un
Pliego Matrimonial formado
el año de mil setecientos sesen
ta y seis, para el Matrimonio
que en la Colegial de Nuestro Se
ñor San Salvador de esta Ciudad
havian de contraer Juan Al
varez, y Petronila Guerrero,

12

enel qual se hallan las fees
Baptismo delos Contrayen
las quales aqui âla letra sac
das son las siguientes

Fee de baptismo del Contrayente { Certifico Yo Don Bartolo
me Moreno y Camargo
Cura mas antiguo enla
Yglesia de Nuestra señora
santa maria, Parroqui
al mayor deesta Ciudad de
Carmona que entrelos
Libros de Baptismos que
dicha Yglesia tiene enel Ar
chivo de su sagrario, al folio
quarenta y quatro, esta
un Capitulo, cuio tenor es
el siguiente
En onze de Noviembre de

de mil setecientos i treinta
y nueve años: Yo Don Felix de
Arrazal Cura en esta Igle
sia de Nuestra Señora San
ta Maria Parroquial
Mayor de Carmona: Bap
tizé solemnemente à Juan
Josef, hijo de Felipe Josef Al
varez, y de Doña Ana Ysa
bel Limones; fue su Padrino
Juan Peña dela Cueba, à
quien adverti la cognacion
espiritual, y obligacion de
enseñar la Doctrina Chris
tiana al baptizado, y lo firmé=
Don Felix de Arrazal
Ytem: à la letra Consta
de dicho Libro, y Capitulo

Ciriaco ...

al folio citado, á que me refie
ro; Y para que conste doy
esta á pedimento del dicho:
Carmona y Febrero Catorz
ze de mil setecientos seten
ta y seis años = Don Bar
tolome Moreno, y Bar
rrango

fee de bap. [illegible]

Don Antonio de la Peña
y Azebedo Cura teniente
de las Iglesias de esta Villa
de Moron de la frontera
Certifico que en uno de los
Libros de Baptismo que
paran en el Archivo de la
Parroquial de dicha villa
el que citaré con su folio es
tá la partida del tenor

siguiente = Libro treinta y siette, folio diez y seis ——— 203.

Bap.mo Josefa — En la villa de Moron dela frontera en veinte y dos de Febrero de mil setecientos quarenta y seis años. Yo Don Cristoval Garcia Nietto Cura delas Iglesias de esta villa: Baptizé á Ge trudis Josefa delos Santos que nacio en veinte y uno de dicho mes, hija lexitima de Antonio Guerrero, y de Antonia de Cardenas; fue su Padrino Cristoval Fernandez á quien adverti la cognacion espiritual,

Cardenas y S.

y demas obligaciones, y lo
firmé = Don Cristoval Gar
cia Nieto

Concuerda dicha partida
con su original el que por
aora queda en dicho Libro,
folio, y Archivo a el que me
refiero: Y para que conste
donde convenga doy la pre
sente en dicha Villa de Mo
ron dela frontera en vein
te y quatro de febrero de mil
setecientos sesenta y seis
años = Don Antonio dela
Peña y Azebedo

Segun que lo referido en quanto
es relacion consta y parece de
dicho Pliego matrimonial

Inserto ala letra convenia
con lo quadonde ha sido sacado de
el, aque me remito, que por aora
en dicho Archivo queda a mi cargo, sitio
y lugar correspondiente. Y para
que conste doy el presente en
virtud de Decreto del señor Juez
de la santa Iglesia, que va por ba
veza de este Testimonio, en quatro
fojas con esta, rubricadas la an
tecedentes; Sevilla y septiembre
diez y siete de mil setecientos
ochenta y ocho =

Gaspar de Acevedo
Archivista

Sin Derechos

244

Los SS.^no del Rey Nro. S.^r
Dezimos a esta Ciudad que
aqui firmamos Damos fee

205. 6

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Gaspar de Torrejon, de quien parese firmado el anterior Testimonio, es Notario Archivista de los Tribunales Eclesiasticos de esta Ciudad fiel y de toda confianza, y a sus Certificaciones, y demas docum.tos que ante el suso dho an pasado, y pasan siempre se les a dado, y da entera fee, y credito en Juizio, y fuera de el, y para q.e conste damos la presente Sellada con el sello d.e Nro Colesio en Sevilla en veinte, y dos de Septiembre d.e mil setecientos ochenta, y ocho

Antonio Arteaga

Lorencio Antunez Duarte



Sin Dros p.r D.e

— t — 206. 7

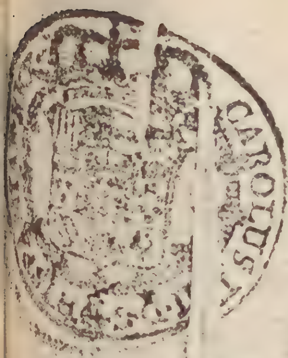
El infraescrito Cura desta Yglª Colegial de Nrõ Sr. Sr. Salvador de Sevilla
Certifico q. en uno de los Libros de Desposorios, y Velaciones q. esta dha Coleg.
tiene al fol 234 consta una partida del tenor siguiente ==

Partida == En Domingo treinta y un dias de el Mes de Agosto de mil sete-
cientos sesenta y seis años: Yo Dr. D. Franco. Calixto Perez y Llanos
Cura de esta Ygª Colegl. de Nrõ Sr. Sr. Salvador de Sevilla: En virtud
de Mandamto. de el Sr. Juez de la Ygª, y leidas las tres canonicas moni-
siones q. el Drõ dispone y no resultado impedimto. alguno sa-
biendo la Doctrina Christiana y aviendo confesado y Comulgado
Desposé y Casé por palabras de presente q. hicieron verdadero
y legitimo Matrimonio à Juan Josef Alvares natural desta Ciud.
digo es natural de la Ciudad de Carmona, hijo de Felipe Alvares
y de Ana Ysabel Simones: juntamte. con Gertrudis Josefa de los
Santos Guerrero natural de la Villa de Moron hija de Antonio
Guerrero y de Antonia de Caseres: fueron testigos Josef Leal,
y Rosalia Simon vesinos de esta Colegial con otras muchas per-
sonas y lo firme ut supra == Dr. D. Franco. Calixto Perez y Llanos, y
una Nota al margen como se sigue == En treinta de Julio de mil
setecientos setenta y uno con licencia de el Sr. Juez de la Ygª Velè
y di las Bendiciones Nupciales de la Ygª à los contenidos en este
Capitulo == Herrera Cura ==

Concuerda con su original à que me refiero y para q.
conste doy la presente en esta dha Colegl. à diez y ocho de Septiem-
bre de mil setecientos ochenta y ocho años ==

Dr. D. Franco. Fleyres
y Vargas
Cura ==

Los SS.nos del Rey N.e



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Dezinos de esta Ciudad q.e aqui firmamos Damos fee, que D.n Fran.co Fleys y Dargas de quien parese firmada la anterior Certificacion es Cura de la Iglecia Colegial del S.r S.n Salvador de esta Ciudad fiel, y de toda confianza, y a sus Certificaciones siempre se les a dado, y da entera fee y credito en Juizio, y fuera de el, y para que conste donde combenga Damos la presente Sellada con el Sello de N.tro Colegio en Sevilla en veinte, y dos de Septiembre de mil setecientos ochenta, y ocho ==

Agn.n Rph del Cant.o ... nas

Antonio ...



Jose Aug.n Plomeal

Juan Nar.o Quintero

Sin D.os p.r Pobre

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

[illegible] de esta Ciudad y su Ayuntamiento Certifica-
mos que Dn Juan Diego y [illegible] que de-
xa firmada la antecedente Certificacion es Cu-
ra de la Iglesia Colegial de Sn Salvador
de esta Ciudad fiel y de toda confianza, y a sus
Certificaciones siempre se les a dado y da entera
fee y credito en Juicio y fuera de el, y para que
conste donde convenga damos la presente fir-
mada de nuestras manos en dicha Colegial en [illegible]
[illegible] y dos de Septiembre de mil setecientos ochen-
ta y ocho.

Certifico Yo, El Infraescripto Cura de esta Ygl.a Parroq.l de Sor S.n Roque extramu.s de Sev.a q.e en uno de los libros de Entierros de dha Ygl.a consta una partida del thenor siguiente ——————

Partida — En dies y siete de Febrero de mil setec.tos ochenta y siete a.s se enterró en esta Ygl.a Parroq.l de Sor S.n Roque extramu.s de Sev.a el cuerpo defunto de Juan Alvarez, marido q.e fue de Getrudis Guerrero: no testó por ser pobre: ffho ut supra: B.r D.n Manuel Ruiz ——————

Concuerda con su original à q.e me refiero, y para q.e conste doy la presente en Sev.a à dies y seis de Julio de mil setec.tos ochenta y siete a.s//

B.r D.n Manuel Ruiz

Los SS.^no^ del Rey N.tro S.^or^

209. 14



Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA, Y OCHO.

nos de esta Ciudad q. aqui firmamos Damo-s
fee que el Br. Dn. Manuel Ruiz de quien pa-
rese firmada la anterior sertificacion es Cura de la
Iglecia Parroquial de Sr. Sn. Roque Extramuros
de esta Ciudad fiel, y de toda confianza, y a sus
Certificaciones siempre se les a dado, y da entera
fee, y credito en Juizio, y fuera de el, y para que
conste donde combenga Damos la presente sellada con
el Sello de Nro. Colegio en Sevilla en veinte, y dos
de Septiembre de mil setecientos ochenta, y ocho

Lorenzo de Acaña

Antonio Cortés Arcaya

Juan Ruiz de Pimentel



Sin derechos [illegible]

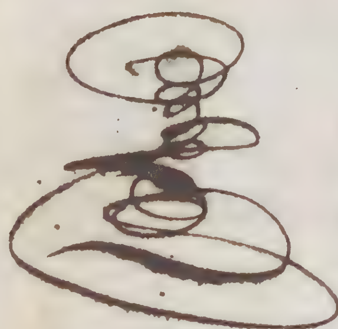
Certifico yo el infrascripto Cura dela Parroquial del Sr. Sn Roque extramuros deesta Ciud. de Sevilla q. en vn libro de Entierros de dicha Yglesia consta una partida del thenor siguiente —

En veinte y uno de Mayo de mil setecientos ochenta y siete años, se enterró en esta Yglesia Parroquial de Señor Sn Roque extramuros de Sevilla, el Cuerpo difunto de Gertrudis Guerrero, muger q. fue de Juan Albarez: no testó por Pobre: fecho vt supra: Bachiller Dn Manuel Ruiz

Concuerda con su Original, a el q. me refiero, y pa. que conste, doy la presente en Sevilla, à diez y ocho de Septiembre de mil setecientos y ochenta y ocho a.

Br. Dn Manuel Ruiz





Los SS.nos del Rey Nro Sr

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Dos Vezinos de esta Ciudad que aqui firmamos Damos fee q.e el B.r D.n Manuel Ruiz de quien paresce estar firmada la anterior Certificacion es Cura de la Yglecia Parroquial del S.r S.n Roque Extramuros de esta Ciudad fiel, y de toda confianza, y a sus Certificaciones siempre se les a dado, y da entera fee, y credito en Juizio, y fuera de el, y para que conste donde combenga Damos la presente sellada con el Sello de N.ro Colegio en Sevilla en veinte, y dos de Septiembre de mil setecientos ochenta, y ocho

Pedro A. Losano ...

Antonio Arteaga

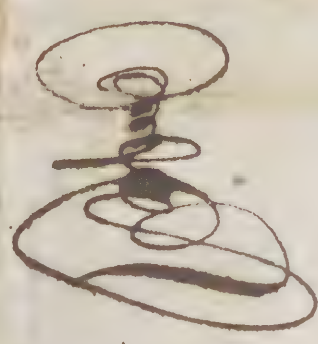


Jose Luis Romero

Sin Dros p.r Pobre.

Certifico Yo el Infrascripto Cura de esta Igl.a Parroq.l de Sor
S.r Roque extramu.s de Sev.a q.e Antonio Alvarez, hijo de Juan
Alvarez, y de Getrudis Guerrero, ya difuntos, es un pobre, q.e à cau-
sa de la falta de su Padre y Madre, ha quedado en su corta edad
en el mayor desamparo, y atenido à quien le quiera hacer bien,
y ampararle; por no hallarse en edad de poderlo aun ganar p.a
si: y para q.e conste lo firmo en 16 de Julio de 1787 a.s.

D.r D.n Manuel Ruiz



Los SS.^nos del Rey N^ro S^r

Treinta maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Vezinos de esta Ciudad que aqui firmamos Damos fee q.e el B.r D.n Manuel Ruiz de quien parese firmada esta Certificacion es Cura de la Yglecia Parroquial del S.r S.n Roque de esta Ciudad fiel, y de toda confianza, y a sus Certificaciones siempre se les a dado, y da entera fee, y credito en Juizio, y fuera de el, y para que conste donde combenga Damos la presente sellada con el sello de N.ro Colegio en Sevilla en veinte, y dos de Septiembre de mil setecientos ochenta y ocho =

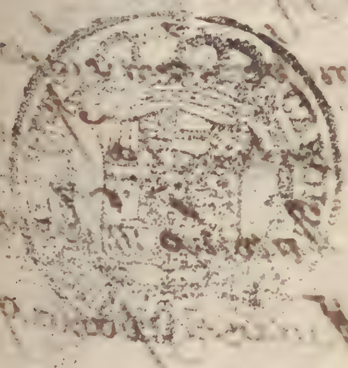
Pedro M.l Lopez de Contreras
Antonio Arcaya
Jose Ant.o Romero
Ess.no



Sin Dros p.r L.e

17-

214



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Conste que este pliego de papel sello quarto de veinte maravedis sirve para el año de mil setecientos ochenta y ocho, por no haber de este segundo sello ... para la presente

Juan Maria Bayeso en nombre de Juan Alvarez vezino desta Ciudad como mas aya lugar parezco ante V. y Digo que aviendo fallecido Juan Alvarez su padre de la mia y Gertrudis Guerrero su legitima muger en una summa pobreza, quedaron guerfanos entre otros mi parte y Antonio Alvarez su hermano de edad de nueve años y para que no se estraviase se vio la mia precisado a recogerlo y tenerlo en su casa y compania, y aora a conseguido licencia para ... en la plaza de Seminarista del Real Collegio del Sr. Sn. Telmo estramuros desta dha Ciu. y para ello le conviene provar y justificar que sus Padres de mi parte con todos sus ascendientes y descendientes son naturales destos Reynos de España y que aunque dado huerfanos de Padres y Madres como todo se acredita de las partidas de Casam.to Baptismo y Certificaciones de los susodhos que con la devida solemnidad presto y que son Christianos Viejos lim pios de

toda mala raza, de Moros, Judios, Mulatos, Mo
2.4 cos, Negros, y otros semejantes, y que estos ni sus Padres
y Abuelos, no an sido castigados ni penitenciados por
el Tribunal de la Ynquisicion con pena de su Lectura
y nota e ynfamia, y que el dicho Antonio Alvarez a q
dado huerfano de Padre y Madre, y para que conste
ga[ll]ectas

Supp.co a V. que aviendo por presentadas d[ic]has Partidas
del Bapt.mo Casam.to y Entierro se sirva admitirme
ynformacion que yncontinenta ofrezco por el tenor
de este escripto y dada en la parte que baste ym[ter]
ten poniendo en ella su autoridad y Judicial
decreto mandar se me entregue todo original
para el fin que dejo expuesto que así es Just.a q.e
pido protesto lo necesario y para ello &.a

Juan Alvarez

[illegible] Maria Vallejo

Por presentado el pedim.to de esta parte con las par-
Auto { tidas de Baptismo, Casam.to y Entierro que le ac-
ompañan [illegible] Mar[illegible], y esta parte de la informacion que por
d.o se ofrece, y el examen y Juram.to de los testigos q.e pre-
sente se comete al presente ss.no d[ic]ho [illegible] y ecle-
siastico trabajare para dar [illegible] a lo demas que

en él se pide; Lo mandó y Rubricó el Señor Don Francisco 180
Toral Abogado de los Reales Consejos Theniente Segundo de Asistente
de esta Ciudad de Sevilla en ella en veinte de Setiembre del
año de mill setecientos ochenta y ocho = 215.

R/ [rúbrica]

Aug.n Joseph del Castro
Escribano mayor
[rúbrica]

Notifican. } En la Ciudad de Sevilla en veinte y dos de Setiembre del año de mill setecientos ochenta y ocho, Yo el Notario notifiqué é hice saver el contenido del auto de arriva como en él se expresa á Juan Maria Valleso Procurador en nombre de su parte en su persona de que doy fee = enmendado = dos = Vale.

Aug.n Joseph del Castro
Escribano mayor
[rúbrica]

Testigo 1.º ...tlez ...tenn = } En la Ciudad de Sevilla en veinte y dos de Setiembre del año de mill setecientos ochenta y ocho, Juan Maria Valleso Procurador del numero de la Real Audiencia de esta dicha Ciudad para la Informacion que tiene ofrecida, y le está mandada dar por el auto que antecede en esta forma en nombre de Juan, y Antonio Albarez su parte, presentó por testigo á Manuel Fernandez vecino de esta dicha Ciudad, de estado Casado en ella, y Hortelano con un huerto al sitio de la Calzada de la Cruz del Campo, en la Collacion de San Yldefonso, del qual yó el Notario en virtud de la Comision que me está conferida



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

por dho auto Rl. Juramento por Dios y una Cruz segun forma de dro. y haviendolo hecho prometio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los particulares compre-hendidos en el antecedente pedimento Dixo: Conocio y comunico con bastante frequencia hasta su fallecimiento à Juan Albarez Padre que fue del Juan Albarez con-tenido en dho escrito, quien lo presenta, motivo porque save y le consta por haverlo visto y presenciado que de Matrimonio que contrajo con Gertrudis Guerrero su le-gitima muger tuvieron como tales dhos sus hijos legitimos y de leg.mo Matrimonio a el presentante y à Antonio Albarez sera como de la edad de nueve años, à los que dho testigo conoce trata y comunica, motivo porque sabe y le consta muy bien que aun dhos sus Padres que los cria-ron y educaron en sus Casas y Compañia dandole trato de hijos y estos à los dhos sus Padres, como todos los con-tenidos en dho pedimento han sido y son naturales de Reynos de España sin mezcla de estrangeria, y que dho Juan y Antonio Albarez han quedado huerfanos de Padre y Madre, à los que el testigo vio enterrar en la Parroquia de Sn. Roque extramuros de esta [ciudad] y le consta muy bien que todos los de esta familia

Veinte maravedis.

216.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

hanido y son Cristianos viejos limpios de Sangre, y de toda mala Raza, de Moros, Judios, Mulatos, Moriscos y otros semejantes, y mediante dho conocimto le consta asimismo que, ni ellos, ni sus Padres y Abuelos, no han tenido castigados por el Tribunal de la Sta Ynqqn ni por otro alguno con pena aflictiva que induzca infamia antes si se han portado y manejado con mucha honra, dez y estimacion, Remitiendose el testigo en caso necesario a las referidas partidas de Baupmo Casamto y de entierros que estan presentadas; todo lo qual save y le consta por las Razones que deja senaladas de haverlo visto y presenciado, por la frequente comunicacion que tubo con los Padres de dh Juan y Antonio Albarez: Que es quanto save y puede decir en Razon de lo que ha sido preguntado y la verdad para el Juramto que tiene hecho lo firmo, y que es de la edad de veinte y siete años de que doy fee.

Manuel Fernandez

Luis Ygz del Cano

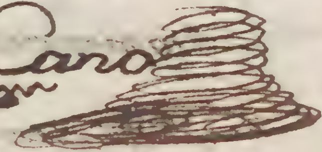
Dros 6 xx

No 2o

En la Ciudad de Seva en el mismo dia veinte y dos de Setiembre del año de mill Setecientos ochenta y ocho,

Ela misma presentacion y para esta informacion, Yo el
Nno. en virtud dela citada mi comision Rcivi Juramto. por D.
à una Cruz segun forma dedro. de Domingo delos Santos q.
avi dixo llamarse y ser vecino de esta dha. Ciudad de esta
Casado en ella de exercicio Hortelano enla Huerta que
llaman de Sn. Gregorio Collacion de Sn. Roque quien haviendolo
hecho como se Requiere ofrecio decir verdad, y haviendole preg.
porel contexto delos particulares que expresa dho. pedimento Dixo
Conocio de vista trato y comunicacion à Juan Albarez à
trató muchos años hasta su fallecimto. Razon porque save con
legitimo Matrimonio segun orden de Nra. Sta. Madre Yglesia, con
Getrudis Guerrero que tambien es yà defunta, à quien assi
mo conocio trató y comunicò, tuvieron entre otros por sus hi-
legmos. à Juan y Antonio Albarez, por cuya parte se pre-
que este ultimo està enla edad de nueve años, porlo que en
caso necesario se Remite àlas partidas de Baup.mo casa-
y entierros presentadas, àlos quales viò el testigo, criaron
Educacion en su Casa y Compa. dandoles tratamiento de hijos
y ellos àlos dichos dePadres hasta que han quedado huerfanos
de Padre y Madre, y le consta asimismo que todos los de
familia denominados Juan y Antonio Albarez son naturales
de estos Reynos de España, y que como dexa sentado el
Albarez y dichos sus hermanos han quedado huerfanos de Pa-
y Madre, y que todos han sido, y son Cristianos viejos, limpios,
Sangre, y de toda mala Raza, de Moros, Judios, Negros, Mulatos,
y Berveriscos, y otros semejantes; y que ellos ni sus
y Abuelos, no han sido castigados ni penitenciados por el S.to

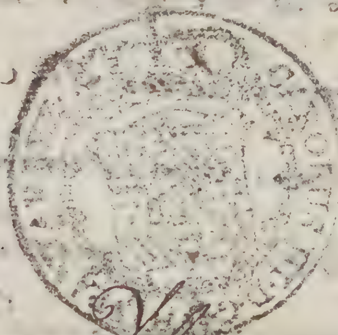
Tribunal dela Ynquisicion ni por otro alguno, con pena afflictiva que irrogue infamia, todo loqual save y le consta à el testigo por haverlo visto y presenciado con motivo de el mucho conocimiento y frequente comunicacion que ha tenido con los Padres de Antonio Albarez, y con el suso dho; Y que lo que deja dho y declarado todo es la verdad quanto save y puede decir en razon à lo que ha sido preguntado socargo del Juramento que tiene hecho que no firmó porque dixo no saver escrevir y que es dela edad de cinquenta años. de que doy fee =



Augn Jph del Cano
Escno ...
Dros 6 rrs

Testigo 3.° D. Manuel Rodriguez

En la Ciudad de Sevilla en veinte y tres de dho mes de el año de mill setecientos ochenta y ocho, dela referida presentacion, y para la citada Informacion; Yo el Notario en fuerza de dha mi comision recivi Juramento por Dios y a una Cruz segun forma de dro à Manuel de Rodriguez que assi dixo llamarse, y ser vecino de esta dha Ciudad de estado casado en ella, en la collacion de Sta Cathalina, y Hortelano en la Huerta que llaman de los Flamencos, el que haviendolo hecho como se requiere ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por los particulares comprehendidos en dho pedimento Dixo: conocio muy bien trato y comunicó muchos años hasta su Muerte à Juan Albarez vecino q fue de esta dha Ciudad Padre de Juan y Antonio Albarez por cuya parte es presentado, por cuya razon save y le consta, por haverlo visto y presenciado que del Matrimonio que contraxo segun orden de Nra Sta Madre



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Iglesia con Gertrudis Guerrero à quien tambien conoció trató
comunicó tubieron entre otros por sus hijos legitimos y de le[illegible]
su Matrimonio à Juan y Antonio Albarez quien lo presen[illegible]
à los quales criaron y educaron en sus Casas y Comp.a dand[illegible]
tratamiento de hijos y ellos à estos de Padres, y tambien [illegible]
mediante su conocim.to que assi sus Padres como estos son
naturales de estos Reynos de España sin estar mezclados
con Estrangeros, y son assi mismo Christianos viejos, como lo
mismo lo fueron el Juan Albarez y Gertrudis Guerrero, lim
pios de Sangre, y de toda mala Raza, de Moros, Judios, Mula[illegible]
Negros, Moriscos, y otros semejantes; y ellos ni sus Pa[illegible]
sabe muy bien el testigo que estos ni sus Abuelos no no[illegible]
castigados ni penitenciados por el S.to Tribunal de la Inqq.on
ni por otro alguno con pena aflictiva, que irrogue in[illegible]
mia antes si se han manejado con mucha estimacion [illegible]
honradez, y por haverlo visto y asistido à su entierro de
Juan Albarez y Gertrudis Guerrero, le consta al q. dep[illegible]
que el Antonio Albarez ha quedado por esta Razon
huerfano de Padre y Madre, y todo esto lo save por el mu[illegible]
conocim.to que ha tenido y tiene con los Padres de los[illegible]

Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

y todasufamilia y frequente comunicar conlos que los
:conozco tratado y trata como lo dexa manifestado; que es
quanto save y puede decir en Razon delo que lehasido
preguntado, y la verdad socargo del Juram.to que dexa
hecho, no firmó porque dixo no saver escrevir y
dixo ser dela edad dequarenta y un años, de quedo y
fee =

Aug.n Ph.e del Campo
Ess.no pu.co
Dros 6 rr.s

Notiiz.a En la Ciudad de Sev.a en veinte y tres de Hen.o de
mil setecientos ochenta y ocho, ante mi el Ess.no pu.co
Juan Maria Vallejo Pro.r del numero desta R.l
Aud.a y dixo que por ahora no intentava presentar
mas testigos enesta informacion que en nom.e de Antonio
Albarez estahaciendo; y p.a q.e conste lo pongo por dilig.a
que firmó dho Pro.r de quedoy fee.

Aug.n Ph.e del Campo
Ess.no pu.co
Dros 2 rr.s

Autto} En la Ciudad de Sevilla en veinte y tres

218

de Septiembre del año de mill setecientos ochenta
y ocho. El Señor Don Francisco Forcel Abogado de los Reales
Consejos Theniente Segundo Asistente de esta dicha ciudad
Haviendo visto la información antecedente hecha
á pedimento de Juan y Antonio Albarán en la que jus-
tifica haver quedado huerfano de Padre y Madre, y
demas particulares que comprehende; Dixo: la
aprobava y aprovó en toda forma; y para su mayor
validación y firmeza, interponía é interpuso en
ella su authoridad, y Judicial decreto, quanto por
derecho deve; y Mandó: que original se le entregue
a los dichos Juan y Antonio Albarán, para
el efecto que la tienen pedida, y que usen de ella
y como les convenga; y por este su auto así lo proveyó
y firmó =

Don Francisco Forcel — Luis Paz del Castillo, Escribano

— 4 —

S.n Telmo 26 de Noviembre de 1788.

Miguel Madiego y Arcayna, huerfano de Padre y Madre, Natural de Sevilla.

Recibido y s.do en èl lib.o 10 de Matricula de Coleg.s al fol. 91.

Y.te

Yanez

Emos reconocido al Contenido ala Vuelta, y esta sano, y de recivo. Sevilla 26 de Nov.re de 1788=

D. Jose Manuel Martin Rodriguez Verdi — Juan Sixto Romero

Recivase
Ramos

Señores

Colegl. no lo recibió
tener solamte. seis
y medio, y se mandó
venga presente q. quan-
cumpla la edad de los
8.
Frieto

Geronimo Arcayna, Vezino desta Ciud. con su mayor humildad hase presente a V.S. tiene un Nieto Huerfano de Padre y Madre y se llama Miguel Madiego y Arcayna, Pobre de Solenidad, como tambien lo es el Suplicante, por cuya Razon está en Carnes sin Ropa con que Cubrir su desnudes, y pasando grandes nesesidades; y para Remedio de tanto desanparo

Supca. A V.S. se sirva mandarlo Resibir de Colexial en esta Sta. y Rl. Obra pa. mediante a tener todas las Circunstancias q. la Piedad del Rey Ntro. Sr. tiene prevenidas, en lo que V.S. hará la mayor obra de Caridad, y Dios sela premiara como selo suplica el q. repres.ta y que dilate su Vida md. ad.

Seva. 2 de Octe. de 1786.

Por no saber firmar el
Ho. lo firma Juan de
Arauxo

2

El Infrascripto Cura de esta Ygl.a Colleg.l de Nro S.r S.n Salvador de Sevilla, Certifico que D.a Josepha Veles, mi Parroquiana tiene en su Compañia Un Nieto de Edad de Nueve años llamado Miguel de los Santos Madiego, aquien No puede Mantener por sus Muchos atrasos, y assi quanta Caridad selehaga sera mui del agrado de Dios Nro S.r Sev.a y Sep.re Veinte y dos de Mill Setecientos Ochenta y Ocho años —

D. Manuel Thadeo Romero
Cura

Como Alcalde quartor del Barrio de dha Supp.ª me eynformado de Personas de Conpansa y encontrado ser cierto todo quanto la Supp.te expone. esto es quanto puedo decir a V.S. y por ser Verdad lo firme en Sebilla en 28 de Septiembre de 1788.

Francisco Ferrandez

V.º B.

Migl. Madriedo y Arcaina —
Huerfano de Padre y Madre.

Bautismo del Colegial.

[Y]mfrascripto Cura de esta Yg.a Parroquial del S.r San
[Santi]ago el Mayor de esta Ciudad de Sevilla, certifico q.e en
[u]no delos Libros donde se sientan las fées de Baptismo de
[dic]ha Yg.a q.e empieza el año de mil setec. setenta y qua-
[tr]o, al folio 39 vuelta la o∫a esta una partida cuyo tenor
[es] el siguiente =

En Sevilla sabado trece de Mayo de mil sete
cientos, y ochenta años: Yo el B.r D.n Juan Ygnacio
Hetrero y Thorrado Cura dela Yglesia Parroq.l de
el Señor Santiago el Mayor de esta Ciudad, bapti-
ce solemnem.te á Miguel delos Santos, Juan Maria
Geronimo de S.ta Getrudis, q.e nacio dia diez de este
dho mes, hijo de Nicolas Madiego, y de Ramona
Arcaina su leg.ma muger, fue su Madrina Maria
Garcia á quien adverti el parentesco espiritual, y
demas obligaciones. fho ut supra = B.r D.n Juan Ygn.
Hetrero y Thorrado.

Concuerda fielm.te con su original al q.e me remito
de q.e doi fée. Sevilla y Abril 18 de 1788 a.s

B.r D.n Juan Ygn. Hetrero Thorrado
Cura

Como infrascripto Cura Th.^e de esta Ygl.^a Parroquial de Sevilla: Certifico y doy fee que en el libro 16 de Bap.^mos de dha Ygl.^a al fol. 224 esta la partida siguiente

Christmo ... Padres.

En Domingo diez dias del mes de febrero de mil setecientos cinquenta y quatro años. Yo Dn Juan Antonio Ordoñez Cura Th.^e de la Parroquial de S.S. Ysidro de esta Ciu.^d de Sevilla Baptice en ella solemnem.^te a Nicolas Juan Antonio Josef hijo legitimo de Josef Madiedo y de Josefa de Vetermano: Nacio dho Niño dia ocho de dho mes y año: fue su Madrina Maria Ana Fernandez vecina de esta Collacion a la qual advertí el parentesco espiritual y demas obligaciones, y lo firme= Dn Juan Antonio Ordoñez

Concuerda con su original a que me refiero, y p.^a q.^e conste doy la presente, Sevilla 9 Noviembre nueve de mil setecientos y setenta y ocho años=

L.^do Dn Manuel Josef Calvo
Cura Th.^e

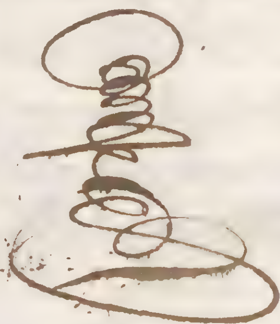
Bautismo de la Madre

Como Cura, que soi desta Iglesia Parroq.l de S.r S.n Juan de la Palma desta Ciu.d, Certifico, que por uno de los Libros de Baptismos que dha Iglesia tiene, al folio 113 Buelta consta, y parece una par-tida, que es a la letra como se sigue =

En Sevilla Miercoles ocho días del mes de Sep.e de mil, setecientos, cinq.ta y un años, Yo D.n Juan Palacios Cura desta Iglesia Parroq.l de S.r San Juan de la Palma, bapticè solemnem.te a Ramona Feranda, que nació el dia treinta, y uno de Agosto proximo pasado hija de Geronimo de Alcaina, y de Feranda Ordoñez su legitima muger, fue su Padrino Juan Humanes nat.l y vecino de la Villa de Osuna, a quien adverti el paren-tesco espiritual, y demas obligaciones, que contrajo, en fe de lo qual lo firmè fhô ut supra = Don Juan Palacios = Cura =

Està con su original, que queda en dho libro, y folio, a que me refiero Sev.a y Noviembre nueve de mil, setecientos, ochenta, y ocho años =

D.n Juan Palacios
Cura



Casam.to de
sus Padres.

Como Cura, que soi desta Iglecia Parrog.l de Señor San Juan de la Palma desta Ciu.d Certifico, que por el Libro corriente de Cassamientos y Velaciones, que dha Iglecia tiene, al folio 133. Buelta consta, y parece una partida, que es a la letra como se sigue = = = = = = = = = = = =
En Sevilla Domingo veinte y seis de Junio, de mil, setecientos setenta, y quatro años Yo Don Nicolas Joseph Garcia, y Paez Cura Theniente en esta Iglecia Parrog.l de Señor San Juan de la Palma, en virtud de Mand.to del S.r D.r D.n Joseph Fernandez de Lora Juez de la Iglecia su fecha en diez, y siete del corri.te por ante D.n Miguel Ramirez Notario Mayor de su Juzgado, despose y Case por palabras de precente, que hicieron verdadero, y lexitimo Matrimonio a Nicolas Madiedo nat.l desta Ciu.d hijo de Joseph Madiedo, y de Josepha Veles, juntam.te con Ramona Alcayna Nat. desta dha Ciu.d, hija de Geronimo Alcayna, y de Gertrudis Ordoñes, aviendo sido amonestados en tres dias de fiesta como dispone el S.to Conc.o Trid.o en esta dha Iglecia y en la Colegial del Salvador, de que no resultò canonico impedimento, segun certificacion de D.n Fran.co Calixto Perez, y Llanos Cura en ella y aviendo confesado, comulgado, y sido examinados en la Doctrina Christiana, en que estaban Capaces, fueron Testigos Manuel de Velasco vecino de esta Collacion, Mathias Cadenas a S.ta Marina, y Joseph a Tomy a S.ta Marina, y otras muchas personas, en fee de lo qual lo firme = D.n Nicolas Joseph Garcia, y Paez = Cura Theniente = = = = = = = = = = = = =
Concuerda con su Orijinal, que queda en dho folio, y libro, a que me refiero Sevilla, y Noviembre nueve de mil, setecientos, ochenta, y ocho años

D.n Juan Palacios
Cura

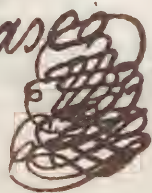
Certifico Yo el infrascripto Cura y Colector de esta Ygl.a Parroq.l de S.or S.n Marcos de Sevilla que al folio 73 del libro Corriente de Entierros que dha Ygl.a tiene consta vna partida que ala letra es como sigue

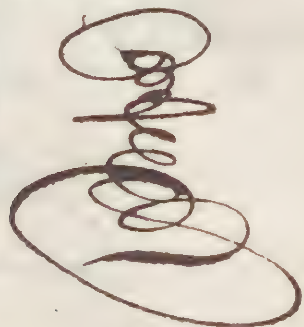
Entierro del Padre ~.

En veinte y ocho de Julio de mil setecientos ochenta y cinco se enterro en esta Ygl.a Parroq.l de S.or S.n Marcos de Sevilla por el amor de Dios el Cuerpo difunto de Nicolas Madiedo marido que fue de Ramona Alcaiña no testo por ser pobre Yzacio el S.to Oleo sub Conditione = Montalvo ——

Concuerda Con su original del que me refiero Sevilla diez y seys de Abril de mil setecientos Ochenta y Ocho

D.n Juan Garcia Nolasco





Entierro de la Madre.

Yo Infrascripto Cura Rector del Hosp.l de la Sangre extramuros de Sev.a certifico q.e en el Libro corr.te, donde se puntan las part.s de las Personas q.e mueren en dho Hosp.l el q.l principio en prim.o de En.o de mil setez.tos ochenta y uno a el fol: 154 de el ay vna partida q.e a la letra es como se sigue. =

Ramona Alcaina nat.l de Sev.a, v.da de Nicolas Madiego murio en veinte y se enterró en veinte y vno de Oct.e en este Hosp.l de la Sangre año de mil setez.tos ochenta y seis. =

Concuerda bien y fielm.te con su original a q.e me refiero y p.a donde convenga doi la presente q.e firmo en dho Hosp.l en diez y seis de Abl. de mil setez.tos ochenta y ocho. =

D.r Greg.o Garcia Bejara-no

Cura

El infrascripto Cura de esta Ygl.a Colleg.l de N.ro S.r S.n Salvador de Sev.a Certifico que D.a Josepha Velez, biuda es mi Parroquiana, y me consta ser una pobre que lo pasa con muchos trabajos, la que tiene en su poder á Miguel de los Santos Sandiego, el que pretende entrar en el Seminario de S.n P.º Telmo, por no poderlo mantener en casa, sin embargo de ser su nieto, y asi quanta caridad se le haga sera mui del agrado de Dios N.ro S.or Sev.a y Nov.re 22 de 1788.

D. Manuel Thadeo Romero
Cura

Los Ess.^nos del Rey Nro S.^r Ve-
zinos de esta Ciudad que aqui firmamos Damos
fee que Dn Juan Garzia Nolasco: Dn Gregorio
Garzia Bejarano: Dn Juan Ygnacio Herrero Torna
do: Dn Manuel Jph Platevou: Dn Juan Palacios: y
Dn Manuel Thadeo Romero de quien paresen firm
das las siete partidas con esta q.^e antteceden son el
primero Cura, y Colector de la Yglecia Parroquial
del Sr Sn Marcos de esta Ciudad: el segundo Cura
del Hospital de la Sangre Extramuros de esta



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Ciudad el tercero Cura de la Yglecia Parrochial del S.r S.n Tiago de ella; El quarto Cura thr. de la Yglecia Parrochuial de S.n Ysidro; el quinto, y sesto Cura en la Yglecia parrochuial de S.n Juan de la Palma de esta Ciudad; y el septimo, y ultimo Cura de la Yglecia Colegial de N.ro S.r S.n Salvador de ella; y como tales, les hemos visto exercer sus respectivos empleos, y son fieles, y de toda confianza, y a sus Certificaciones siempre se les a dado, y da entera fee, y credito, en Juicio, y fuera de el, y para q.e conste donde combenga damos la presente sellada con el sello de n.ro Colegio en la Ciudad de Sevilla en veynte, y quatro de Noviembre de mil setecientos ochenta, y ocho

[signatures]



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En Sevilla en Catorze de Nov.re de mill Setecientos ochenta y ocho, para ante el S.r Ten.te terc.o de Asistente della, p.r S.M., la presentó el contenido

Ygnacio Romero en nombre de D.a Teresa Velez, vecina de esta ciudad, como mas haia lugar ante V. paresco y digo: q.e p.r quanto mi p.te tiene en sus casas y a sus expensas á Miguel Madiego y Arcayna, de edad de ocho años y medio, su nieto, á el qual le esta criando y educando por haver fallecido Nicolas Madiego, y Ramona Arcayna su muger, Padres del citado Miguel, como consta de las fees de Bap.mo casam.to y de su fallecim.to q.e con la devida solemnidad presento, y comuniendo á la dha. de mi p.te como tal Abuela del citado Miguel, justificar ser natural de esta ciu.d hallarse huerfano de Padre, y Madre, y q.e asi esta como sus Padres y Abuelos del nominado Miguel Madiego, son y han sido christianos viejos, havido tenidos y reputados p.r tales, y limpios de sangre y de todas malas raza de Judios Mulatos, Moriscos, y otras semejantes. Y q.e no han sido castigados por el tribunal de la S.ta Ynquisicion ni por otro, ni impuestoles pena que irrogue infamia. Y q.e asi mismo el dho. mig.l nieto de mi parte es pobre de solemnidad, por ser tal huerfano. Y p.a que

231

tenga Efecto =

A V. Pido y Supp.co me admita la d.ha Informacion
tes.ca q.e incontinenti ofrezco, al tenor de lo q.e lle
expuesto, y fha. que sea en la p.te que baste
interponiendo en ella su autoridad y Decreto Ju
dicial mandar se me entregue original p.a
los Efectos q.e a mi p.te convenga, que a mi de
Justicia q.e p.do &c.a

Ynocencio Romero

Auto: D.n D. theniente tercero de Asistente
en vista de esta peticion; la huvo por pre
sentada con las Certificaciones de las partidas
que se expresan, y mandó que esta parte de
la Informacion que ofrece por el tenor de este
escrito, previniendo para ella los testigos de que
pretenda valerse, para cuio examen y Ratifica
se confiere Comicion bastante al Infraescripto
Escrivano publico del num.o de esta ciu.d y fho se
traiga para la Providencia que en su vista Corres
ponda. Asi lo decretó en Sevilla en Catorce
de Noviembre de mil setecientos ochenta y ocho
años, y lo Rubricó dho señor =

R

Luis de Palacios
Ess.no pu.co

Notificaz.on En Sevilla en dho dia mes y año:
el Escrivano publico hice saber
el Contenido de la anterior Providencia

para la Informacion que por ella se
mandadar, à D. Ygnacio Romero de Cisneros
Procurador del numero de la R.l Audien
cia de esta nominada Ciudad, ènombre de
su parte, en su persona: doy fee =

Luis de Palacios
no co
ss. pu.

Testigo pai-
mero: Dn.
Nicolas de
Florez: Pres
bitero

En la Ciudad de Sevilla en Catorze dias del mes de No-
viembre de mill Setecientos ochenta y ocho años; Ygna-
cio Romero, Procu.r de la R.l Aud.a de ella para la Informa
cion, que tiene ofrecida, y le està mandada dar, presen
tò por Testigo à D.n Nicolas de Florez, Presv.ro de esta dicha
Ciudad en la Collacion de N. S.r el Salvador, del qual,
yo el Ess.no P.co en uso de la Comission, que me està dada
recibi Juram.to el que haviendolo hecho in berbo Saver-
dotis, ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al
Thenor del pedim.to que antecede, dijo que conoce des-
de que nacio à Miguel Madiego, y Arcayna, y que es
natural de esta referida Ciudad de edad de ocho
años, y medio, è hijo leg.mo de Nicolas Madiego, y de D.a
Ramona Arcayna, su muger, ambos difuntos, y q.e
la dha su Madre murio, y se enterro en el Hospital
de la Sangre Extramuros de esta Ciu.d, y el citado su
Padre, en la Yglecia Parroquial de S.r S.n Marcos de
esta misma Ciudad; à los que trato, y comunico el
Testigo, y vehia, que criaban al Miguel, y trata-
ban como à tal su hijo; y asimismo sabe que el

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

dho Nicolas, fue hijo Lex.mo de Jph. Madiego, y de Josefa de Velez, Abuelos p.r la Linea Paterna del nominado Miguel Madiego, y por la Materna de Geronimo de Arcayna y de Gertrudis Ordoñez su mujer á todos los quales á conosido, y conose el Testigo y los há tenido, y tiene por Christianos Viejos, limpios de toda mala raza de Judios, mulatos, y moriscos, ni otros semejantes, y que ninguno de ellos há sido castigado por el Tribunal de la S.ta Ynquisicion, ni por otro, ni impuestoseles pena de infamia; é igualm.te sabe y le consta q.e la dha su Abuela Paterna, tiene con vida Casas, y á sus expensas á criado recordado Miguel Madiego, al que tiene el Testigo p.r Pobre de solemnidad, por ser tal huerfano de Padres: Y que todo lo que deja dicho y declarado es la verdad en cargo de su Juram.to fho, lo firmo, y que es de edad de mas de Cinq.ta a.s de q.e doy fee=

Nicolas Josef de Flores

Luis de Palacios
Not.o Pu.co

Testigo segundo Bernardino Muñoz

.9.

Y luego incontinenti dela dha presentacion, y p.a la referida Informacion Yo el Esc.no pu.co en vista



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

mi Comicion Recibi Juram.to por Dios y una señal de Cruz segun forma de dro. de Bernardino Muñoz, Maestro Lapidero, Vecino de esta dha. Ciudad en la Collacion de Nro. Sor. el Salvador, el que haviendolo hecho prometio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del Pedim.to que motiva esta Ynformacion = Dixo, que conoce desde, que nacio à Miguel Madiego, y Azcayna, y que es natural de esta dha. Ciud. de edad de ocho años, y medio, è hijo legmo. de Nicolas Madiego, y de Ramona Azcayna su muger ambos defuntos, y que la nominada su Madre, murio, y se enterrò en el Hospital de la Sangre, Extramuros de esta Ciudad, y el referido su Padre en la Parroquial de Sr. S. Marcos de esta citada Ciudad; à los quales trato, y comunicò el Testigo, y haver visto criar al Miguel, y tratarle como à tal su hijo; è ygualm.te le consta, que el dicho Nicolas, fue hijo legmo. de Josef Madiego, y de Josefa de Velez, Abuelos por linea Paterna del recordado Miguel Madiego; y por la Materna de Geronimo de Azcayna, y de Gertrudis Ordoñez, su muger; à todos los quales la conocido, y conoce el Testigo, y los ha tenido y tiene por Christianos Viejos, limpios de toda mala raza, de Judios, Mulatos, y Moriscos, ni otros semejantes, y que

239

ninguno delos suso dhos, havido castigado, ni Peniten-
ciado por el Santo Oficio dela Ynquicicion, ni por
otro Tribunal alguno, ni havérsele impuesto
pena de Ynfamia, y asi mismo sabe, y le consta,
que la citada su Abuela Paterna, està mante-
niendo en sus Casas à el Pretendiente, el que
sabe el Testigo, es Pobre de solemnidad, por ser
Huerfano de Padres: Y que todo lo que deja rela-
cionado, y declarado es la Verdad en fuerza
del Juramento, que lleva hecho, no firmò por no
saber, y que es de edad de sesenta y ocho à. eg.do y fee.

Luis de Palacio
Ante mi
Luis de Palacio
Ess.no pu.co

tercero testigo Jo. Cadena

Seguidam.te dela misma presentacion, y p.a dicha
Ynformacion, Yo el Ess.no pu.co en fuerza de mi Comi-
cion, recibi Juram.to por Dios N.tro S.r y la señal de
la S.ma Cruz en forma de dro. de Joseph Cadena
Maestro Pasamanero, Vecino de esta enunciada
La Ciudad en la Collacion del S.r Salvador, el que
haviendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo
interrogado al tenor del pedim.to precedente,
dixo, que conoce, desde que nacio à Miguel Ma-
diego, y Arcayna, y que es natural de esta pre-
finida Ciudad, de edad de ocho años y medio, y
que es hijo lex.mo de Nicolas Madiego, y de Ra-
mona Arcayna, su muger, defuntos, y que la
relacionada su Madre, murio, y se enterrò en el

Hospital dela Sangre, Extramuros de esta dicha
Ciudad, y el mencionado su Padre en la Yglesia Pa-
rroquial de ella, à lo que trató, y comunicó el Testi-
go, viendolos frequentemte. y que criaban al Migue-
el, tratandolo como à tal su hijo, è igualmte.
sabe, que el dho. Nicolas, fue hijo legmo. de Jph
Madiego, y de Teresa de Velez, Abuelos por la
Linea Paterna del citado Miguel Madiego, y
por la Materna de Geronimo de Arcayna, y de
Gertrudis Ordoñes, su muger, à todos los quales,
ha conocido, y conoce el Testigo, y los ha tenido y tie-
ne por Christianos biejos, limpios de toda mala ra-
za de Judios, Mulatos, y Moriscos, ni otros semejan-
tes, y que ninguno de ellos, havido castigado por
el Sto. Tribunal dela Ynquisicion, ni por otro alguno,
ni se les ha impuesto pena infamatoria, pues
han estado, y estan tenidos y reputados por gente
honrrada, y de buena conducta, y que por ser como
es el nominado Miguel Madiego, huerfano de Pa-
dre y Madre, es Pobre de solemnidad, è igualmte. sa-
be esta a expensas dela referida su Abuela Pater-
na; Que es todo lo que puede decir en razon de lo q.
havido preguntado, y la verdad en cargo de su Ju-
ramto. fecho, lo firmó, y que es de edad de treinta y dos años.
de que doy fee=
Jph Cadenas

Luis de Palacios
Nro. Pco.
Sevilla?

a
Dilixa.} En la Ciudad de Sevilla en quinze de Novre. de este dho.
año, ante el Sr. Pu. parecio Ygnacio Romero,
Procurador de la Real Audiencia de ella; y dixo:
que por ahora no pretende valerse de mas Testigos

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

para esta Informacion, y para que conste lo pongo por diligencia que firmo de que doy fee=

[signature] Romero

Luis de Palacios
Not.o co
Su. pu.

Auto: En la Ciu.d de Sevilla en quinze dias del mes de Nov.re de mil Setecientos ochenta y ocho a.s, el S.r D.r Pedro Bayon Ab.do Teniente terc.o de Asistente de esta d.ha Ciudad y su tierra, haviendo visto la anterior Informacion, que se ha dado p.r p.te de D.a Josepha Velez de esta Vecindad en razon de Justificar la limpieza de Sangre de Miguel Madiego Ortiz Cayna, su Nieto, reg.r y como resulta de d.ha Informacion, el referido S.r Dixo la aprobava y aprobo quanto ha lugar, y ha lugar p.r d.ro y en ella para su maior validacion interponia e interpuso su autoridad, y Decreto Judicial, en cuia virtud mandó que integra y original se entregue à la nominada parte, p.a los fines que la solicita, y por este su auto de aprobacion, asi lo proveyo, y firmo=

Pedro Bayon

Luis de Palacios
Not.o co
Su. pu.

n

S. Febrero 24 de 1 Diciembre de 1788.

Tomas Perez y Pineda.
huerfano de Padre y Madre.
Natural de Coria.

Recibido y sentado en el Libro 1o de Matricula de Colegiales al folio 92.

Yañez

Emos reconocido el Contenido en la buelta y esta sano, y de recivo. Sevilla 24 de Dizre de 1788=

D. Luis Manl. Antº. Rodriguez — Juan Sixto Rodriguez

Recivase
Antonio Ramos



Certifico yo D.n Josef Julian Diaz Cura de la Iglesia Parroq.l de esta Villa que en uno de los Libros de Baptizmos que tiene el Archibo de dha Iglesia que principia el año de Mil setesientos treinta y seis al f.o treinta y ocho b.ta esta la Partida sig.te

Partida= En Domingo Veinte y seis de Diziembre, de mill setesientos treinta y quatro, el Yo D.n Cristoval Suarez Cura de la Iglesia Parroq.l de N.tra S.ra de la Estrella de esta Villa de Coria Baptize a tomas Josef que nacio el dia veinte y vno de dho mes y año hijo de Fran.co Perez y de Juana Lagares su legitima muger fue su padrino Tiburcio Corona todos vesinos de esta dha Villa le adverti el parentesco Espiritual y obligacion de Enseñarle la Doctrina Cristiana en fee de lo qual lo firme fecho vt supra= D.n Cristoval Suarez Cura

mo. Baut. del Padre.

En el mismo Libro al f.o siento treze b.ta esta la Partida siguiente

Partida= En martes dies y ocho de Abril de mill setesientos quarenta y vno Yo D.n Cristoval Suarez

mo. Baut. de la actu.e

Cura de la Yglesia Parroql
de Ntra Sra Sta Estrella de
Esta Villa D Cruz Baptizar
Gertrudis Josepha antonia q nacio
a catorze de dho mes y año hija
D Ju Ximenez y Da Maria Ber
nal Su Legitimo Madre fue Padri
nos Franco Bueno todos
vesinos de esta Villa le adverti
El parentesco espiritual y obliga
sion de Enseñarle la Doctrina
Crystiana y lo firme Fecho ut
Supra = D Cristoval Juarez Cura

En Otro Libro de Desposorios de dho Archivo
que Principio El año de Mil setecientos quarenta
y tres a el fo Siento quarenta y seis Bta esta la
partida Siguiente

Partida = En Catorze de Agosto de Mil
Setesientos Sesenta y tres años
Caram.to de los Padres. Yo Dr Cristoval Juarez Cura de la
Yglesia Parroquial de Ntra Sra
de la Estrella de esta Villa D Cruz
Despose por Palabras de presente
q hizieron verdadero Matrimonio
Segun Ntra Sta Mc Yglesia a
tomas Perez Natural y vesino

de esta Villa hijo de Fran.co Perez
y de Juana Lagares, con Petrus dis
de Pineda, natural y vesina de
esta Villa, hija de J. de Pineda y
de Maria Bernal, abiendo pre-
sedido las tres amonestasiones
en tres dias de fiesta de guardar
a los otorgo de la misa maior en
dha Yglesia segun lo dispuesto
por el S.to Consilio de Trento y no
resultando impedim.to abiendose
confesado y examinado en la
Doctrina Cristiana siendo tes-
tigos Felipe Perez, Diego Perez
y otros muchos vesinos de esta
Villa y lo firme = Cristoval Su-
arez Cura

Y en otro Libro de Baptismos q.e esta en el ar-
chivo de dha Yglesia que prinsipio el año de Mill
Setesientos setenta y uno al f.o siento setenta y dos
Buelta esta la Partida siguiente

Partida = En la Villa de Coria en siete de
Mayo de Mill setesientos y ochenta a.s Yo el P.e F. Man.l de S.n
Joseph Presbitero tercero dey=

Bau.mo del Pretend.te

cabre dl S.r Fran.co con lisensia
dl D.r Josef Julian Diaz Cura
dla Yglesia Parroq.l dl N.tra
S.a dla Estrella de dicha Villa
Baptise Solemnem.te a tomas
Jul. Josef q.e nacio en seis d.e
dho hijo lexitimo d tomas
Perez y D. Getrudis Pineda
su Muger fueron sus Padrin.s
Jul Perez e Ysab.l Biscocho
todos Naturales y Vesinos d.e
esta Villa les Adverti el Pa-
rentesco espiritual y dmas
obligasiones fecha ut supra.
D.r Josef Julian Diaz Cura=
F. Man.l dl S.r Josef
Concuerdan con sus originales y a pedim.to d
tomas Perez Menor Buenfano sobre d solen.
nidad doy la Presente En Coria Beinte y
Nuebe d.e Noviembre dl mil setecientos
y ochenta y ocho a.s
D.r Jph. Julian
Diaz

Certifico Yo D.r D. Ramon Barela Presbitero Colector de la Yglesia Parroq.l de Estadilla que en Libro Co-rriente de Entierros q.e esta en Archibo de dha Yglesia que principio En Año de Mill Setecientos Setenta y Cinco del folio Ciento treinta y tres y Buelta esta la partida Siguiente

Partida. En Veinte Ziete de Enero de Mill setecientos ochenta y siete fue Sepultado en la Yglesia parroq.l de esta V.a de Coria el Cadaver de tomas peres Viudo de Getrudis de Pineda no testo por no tener de q.e Se le dijo Visilia y misa Cantada de Cuerpo presente y lo firme ut Supra=

Entierro del Padre.

D. Ramon Barela Colector

Y en mismo Libro al Folio Setenta y uno B.ta Esta la Partida Sig.te

Partida En ocho de Ag.to de Mill setecientos ochenta y dos Fue sepultado en la Yglesia Parroq.l de Estadilla de Coria el Cuerpo Defunto de Getrudis de Pineda Muger q.e fue de tomas Peres: no testo por no tener de q.e se le dijo visilia y misa Cantada de Cuerpo presente y lo firme ut supra.

Entierro de la Madre.

228

Ramon Barela Colector

Concuerdan dichas Partidas con las originales de dicho libro y de pedim.to de Tomas Ponce Menor de Huertano y por ello Doy la presente en Coria treinta de Noviembre de Mil setecientos ochenta y ocho=

Ramon Barela

Compulsadas

Zoilo A. Escribano publico, y del Cau.





Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

[illegible] Certifico: que Dn. Josef Julian Diaz, y Dn. Ramon Borda, Presvitero, quienes respectivamte. al parecer estan firmadas las Certificacion.s que comprehenden las tres fojas que anteceden de mi rubricadas, son el primero Cura, y el Segundo Colector de la Yg.a Parroq.l de esta [illegible], y como tales, cada uno exerce en ella su respectivo oficio; y a sus semejantes Certificacion.s se les ha dado y da entera fee y Credito en Juicio, y fuera. Y p.a que conste donde convenga, doy la presente como Escrivano mio, en esta [illegible] de [illegible] en ella, a primo. de Diz.e de mil setecientos ochenta y ocho años =

Ant.o Carnero [illegible]

[illegible]

Un real de sello quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

[illegible] en la forma que mas aya lugar paresco ante V. y digo que hallandome [illegible] y valido e conseguido se me admita de [illegible] del [illegible] Colegio [illegible] para lo qual se me pide Informacion de testigos en que conste soy Natural de esta [illegible] hijo de Padres [illegible] de edad de [illegible] cumplidos y que soy limpio de Sangre y de toda mala Raza de Judios mulatos moriscos y otros semejantes y que no e sido Castigado mis padres ni abuelos por tribunal de la ynquisicion ni [illegible] empena que traygo [illegible]

Suplico a V. se sirva [illegible] de la [illegible] Informacion a cuyo fin presento las partidas de [illegible] y Baptismo de mis Padres y [illegible] y la mia de Baptismo y que fecha [illegible] en ello la autoridad y Judicial decreto de su oficio se me entregue original todo ello [illegible] papel que corresponde atendiendo [illegible] por merced [illegible] Justicia que pido [illegible] necesario [illegible]

Auto

[illegible] Esta parte de la Informacion que ofrece, y fecha se traiga. [illegible] Alcalde ordinario [illegible] Salvador de [illegible] Nueva Villa de [illegible] en ella a [illegible] de [illegible] mil set[ecientos] ochenta y ocho

[illegible] Gallo

Ant. Camino

[illegible]

En la Villa de [illegible] a veinte y dos dias de Dic[iemb]re

246

de mil sete.o ochenta y ocho a.s de presentacion d.
dho Menor Thomas Perez, el Sor. Alcaldes
Barreo, Regidor del Consejo desta a. por ausencia
Sor. Alcalde, y por ante mi el Escriv.no recivio
Juramento por Dios y una Cruz segun dro. de Antonio
de Campos Benitez vez.no de esta villa, Depositario
..., el qual lo hizo y ofrecio decir verdad, y pregun.
al tenor del anterior Pedimento, dijo: que es cierto
que dho Menor Thomas Perez, es Natural de
esta a. una de las dela Provincia dela Ciu.d
Sevilla, y Huerfano de Padre y Madre, y que
cumplido ocho años de Edad, respecto a que nacio por
Mayo del año de mil sete.os ochenta, y q. es christiano
viejo, limpio de Sangre, y de toda mala Raza
de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes, y
sus Padres y Abuelos no han sido Castigados
por el Tribunal dela Ynquisicion, ni otro, con pena
que irrogue infamia; todo lo qual sabe el testigo
por el conocim.to q. tiene, y ha tenido de dho
Thomas Perez, como de sus Padres y Abuelos por ambas
Lineas: q. todo es la verdad en cargo de su Juramento
ser de Edad de sesenta y quatro a.s y lo firmo; y el
Sor. Regidor lo señalo como acostumbra =

señal Antonio de Campos Benitez

Ant.o Carmona

Incontinenti, de dha presentacion, el referido ...



Para despachos de oficio gratuita.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Regidor, por ante mi el Escrivano recivio juramento por Dios y una Cruz segun derecho de Salvador Perez, vecino de esta villa, y Matriculado de Marina, el qual lo hizo, y ofrecio decir verdad, y preguntado en orden al Contenido del anterior Pedimento, dixo: es cierto y sin duda, que dicho Thomas Perez, menor, es natural de esta villa, de la Provincia de Sevilla sugeta por lo mismo del Dominio del Rey Catholico, nuestro Señor: y Huerfano de Padre y Madre, que ha cumplido ... y no llega a los Catorce; y que es Christiano viejo, limpio de sangre, y de toda mala Raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes; y ni el dicho menor, ni sus Padres y Abuelos, no han sido Castigados por el Tribunal de la Inquisicion, ni otro con pena que induzca infamia, lo que dice el testigo por el conocimiento, que ha tenido de dicho Menor sus Padres y Abuelos, y noticias de dicha familia. la Verdad en cargo de su juramento. ser de Edad de quarenta y seis años, y

5 que no saue firmar, y dho S.r Regidor lo se-
ñalò =

Señal + del S.r Regidor = Ant.o Camino
Ant.e

3.º testigo. Yncontinenti: dela propia presentacion dho S.r Regidor, por ante mi el Ess.no recivio juram.to por Dios y vna Cruz, segun dro, de Antonio Gomez Castro, Ver.o de esta d.a con el tolo- de la Sal, el qual lo hizo y ofrecio decir Verdad y preguntado por el thenor del anterior Pedimento, dixo: saue por cierto, q. el Christiano citado Thomas Pena es natural de esta Villa, q. es del Reyno de España por serlo de la Provincia de Sevilla, y huerfano de Padre y Madre que no llega a la Edad de Catorze años, aunque hà cumplido la de ocho: y q. es Christiano viejo, limpio de Sangre y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros seme-jantes; y ni el dho Menor, ni sus Padres Thomas Perez y Getrudis de Pineda, ni sus Abuelos no han sido Castigados por el tribunal de la Inquisicion, ni otro con pena que irrogue infamia; todo lo qual el Testigo saue por

las noticias que ha tenido de dho Menor, los
referidos sus Padres, y Abuelos por ambas
Lineas, y todo ello la verdad en cargo de su Ju-
ramento, ser de Edad de Sinquenta y siete a.
y no sauer firmar:=

Señal + del Sr Regidor=   Ant.o Carmeno

Ant.e

En la V.a de Coria, a veinte y dos de Diz.re de mil
setecientos ochenta y ocho años, el referido Sr.
Andres del Barco, Regidor del Consejo de esta
V.a haviendo visto la Ynformacion que antecede
con las Partidas de Entierro, Casamiento, y
Bautismo, presentadas por Thomas Perez, me-
nor, Pretendiente: Su m.d dijo aprovaba quan-
to ha lugar en dro, Ynterponiendo en
ella p.a su mayor validacion la Authoridad
y Judicial decreto de su oficio: y mandó que
original se entregue todo, a dho Menor
para el fin q.e la solicita, y asi lo proveyó, y
señaló como acostumbra=

Señal + del Sr. Regidor   Ant.o Carmeno

Ant.e



Para pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

71

S. Telmo 2 de Enero de 1789.

D.n Mateo Diaz de la Cavada y Obregon.
Natural de Cordova.

Recibido de Colegial Porcionista y Sentado en èl Libro 1o al fol.o 93.

Y^{t.} Al
Lanez

219

{ 9 } Lmos reconocido el Contenido en la buelta, y esta Sano, y de recivo. Sevilla 24. de Dize. de 1758=

D. D. Man.l Ant.o Roman Sixto Rodrig.z

Rodriguez de Neyra

Reciví

Antonio Ramos

+

Cordova Año de 1788

Ynformacion dela Assendencia, vida, y costumbres de Dn Matheo Diaz dela Carada, y Obregon, Dada por Dn. Albaro, Gonzalo Diaz dela Carada, y Obregon su Padre vecino de esta Ciudad, y oriundo del Valle de Toranzo, Lugares de Cueva y Pando en las Montañas de Burgos.

Ante

El Sr. Dn. Luis Agustin de Tasara Wilson Alcde. mor. de esta Ciud,

Y

Jacinto de Mesa Saravriego Escno. pu.co en el Numro. de ella

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Certifico, que en un libro de la Parroquia de mi Pe. Sn. Pedro de esta Ciud. de Cordova, certifico, yo en uno de los Libs. de Baptismos de dha. Iglesia, al folio ... una partida q. a la letra dice assi. =

En el año del nacim.to de ntro Sor. Jesu Christo mil seteci.tos y quarenta y dos, á quinze de Abril, Yo el Dn. ... Rector ... Parroq.a de ntro Pe. Sn. Pedro de la Ciud. de Cordova bapticé ... á Alvaro Gonzalo q.e nacio á las nueve del dia treze de dho mes, hijo de Fran.co Diaz de Obregon, nat.l del lugar de Cuevas en el Obpdo de Burgos, y de Salvadora de Torres, su leg.ma mug.r bap.da en la Parroq.a de la Axerq.a y Cas.das en la de S.to Domingo de Silos, fue su Padrino Gonzalo de Arando, ... q. avisené el parentesco esp.l, siendo test.s Pedro de Alava, y Joaquin Rubio, y en fe de ello lo firmé = Juan Bap.ta de Luque y Reina. /

Concuerda con su Original y lo firme en Cor.ba catorce de Nov.re de mil setec.s ochenta y ocho a. S.

D. Juan Tello y Castillexo

Los yn.frascriptos Es.nos del Rey mio Señor pp.cos del numero de esta Ciudad de Cordova que aqui signamos y firmamos Certificamos y damos fee que el Dr. Dn. Juan Tello y Castillejo de quien al parecer se halla dada y firmada la Certificad.n antecedente, es tal Rector perpetuo de la Ig.a Parroquial de S.n Pedro de esta dha Ciudad como se nomina y como tal le hemos visto admi-nistrar los santos sacramentos a sus feligreses

y por ser fiel legal y de toda confianza a dichos
sus escriptos siempre se les ha dado y se les da
entera fee y credito judicial y extrajudicialm.te
y para que conste damos el presente sellado
con el de las Armas de nro Ill.e Colegio en Ca
[illegible] a diez y nueve de Nobiembre de mil
setecientos ochenta y ocho años

En testimonio de verdad
Sebastian Ruiz de Mendoza

En testimonio de verdad
Antonio Rafael Guerra

Feliz Antonio de Bilches





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

El Infrascripto Rector perpetuo de esta Iglesia Parroql. del S.r S.n Andres de esta Ciudad certifico q. en el tomo decimo quinto de Baptismos de ella folio doscientos treinta y dos ai una partida q. â la letra es como se sigue

Partida] En Cordoba en cinco de Septiembre de mil setecientos quarenta y cinco años, Yo D.n Fran.co de Avila y Moreno Recttor Theniente de esta Iglesia Parroql. de S.r S.n Andres, baptizé en ella â Rosa Maria Juana q. nacio dia veinte y nuebe de Agosto pasado de este dho año, hija de Juan Manuel Lopez natural de la Ciu.d de Andujar, baptizado en la Parroq.l del S.r Tiago de ella, y de Mariana Sabina Nuñez su mug.r natural de la Ciudad de Jaen, baptiz.a en la de S.r S.n Ildefonso, y casados en esta de S.r S.n Andres = fue su compadre Juan Ximenez de Gaona, â quien avisé el parentesco espiritual, y su obligacion, siendo testigos Fernando Nuñez tio materno de dha baptiz.a y Miguel Josef de Ascona vecinos de Cordoba, de que doi fé = Francisco de Avila, y Moreno

Otro si, certifico q. en el tomo septimo de Matrimonios de la misma Iglesia al folio ciento nobenta y uno buelta ai una partida q. â la letra es del tenor siguiente

Partida] En Cordoba catorce de Julio de mil setecientos setenta,

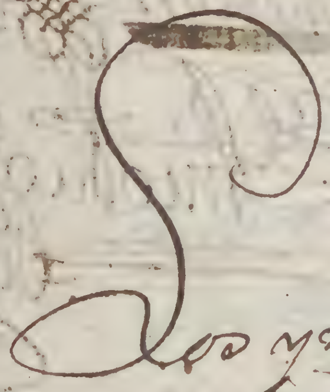
348

y uno; haviendo precedido en esta Iglesia Parroq.l de
S.n Andres, y en la de S.n Juan de los Cavalleros las tres
moniciones q.e manda el S.to Concilio, y no resultado im
pedimento, con licencia del S.r Vicario gral de esta Ciudad y
Obispado sede vacante, Yo el Rector perpetuo de esta Yglesia
Parroq. despose in facie Ecclesie por palabras de presente, q.e
hicieron verdadero matrimonio, y di las bendiciones nup
ciales á D.n Alvaro Tonrado Obregon, hijo de Fran.co
Diaz Obregon, y de Salvadora de Torres su muger, na
tural y vecino de esta Ciu.d á la Collacion de S.n Juan
de los Cavalleros, y baptiz.o en la Parroq.l de S.n Pedro con
Rosa Maria Lopez, hija de Juan Manuel Lopez, y
Mariana Nuñez su muger, natural asimismo. Ha
y vecina de esta dha Ciu.d en esta Parroq.a y bap
en ella, fueron testigos D.n Julian [illegible]
Ortiz, y Juan Ximenez de Baena de q.e doi fe; fha
supra = Josef Diaz Navarrete, y [illegible] = tachado = [illegible]

Otrosi: certifico q.e en el tomo decimo septimo de [illegible]
de la referida Parroq.a á el folio doscientos sesenta y [illegible]
se halla una partida q.e á la letra dice asi —

Partida | En Cordoba quatro de Julio de mil setecientos se
tenta y nueve: Yo el Rector perpetuo de esta Pa
rroquia de N.o S.n Andres baptize á Matheo, [illegible]
miano, Rafael, q.e nacio dia dos de dho mes, hijo
D.n Alvaro Diaz de la Cavada y Obregon, baptizado
en la Parroq.l de S.n Pedro, y de Rosa Lopez su muger
baptiz.a casados y velados en esta de S.n Andres.
Padrino Matheo Gaspar Lopez, tio materno a quien

avié el parentesco espiritual, y su obligacion, testigos
Dn. Nicolas de Alcala, y Juan de Dios Lopez, y lo firmé
fho ut supra = Josef Diaz Navarrete y Porteas =
Cuias partidas concuerdan con sus originales à que me remito.
Cordoba y Noviembre diez y ocho de mil setecientos ochen-
ta y ocho años = Josef Diaz Navarrete



Los ynfraescriptos Escrivanos del Rey
nuestro señor pp.cos del numero desta Ciud.
de Cordova que aquí signamos y firmamos
Certificamos y Damos fee que Dn. Joseph Di-
az Navarrete y Porteros de quien al parecer
sehalla dada y firmada La Certificacion ante
rizante es tal Vicario perpetuo dela Ygl.a Parroql
de San Andres de estadha Ciud. como se nomina



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

y Como tal se tienen unico administrador de los
Vecinos de ella, a sus feligreses y por ser fiel legal
y de toda confianza a todos sus exemplares q.e
a dado y da como tal antes, a todas se le ha
dado y debe dar entera fee y credito judicial
y extrajudicialmente y para que conste de
mos el presente sellado con el de las Animas
Bendito Fha. en Cuidad a diez y nueve de
Noviembre de mil setecientos ochenta y ocho

En testimonio de verdad.

Sebastian Ruiz de Mendoza

En testimonio de verdad

Antonio Rafael Puerta

Feliz Antonio de Bilches

M. P. S. Mayor



Veinte maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA

D. Alvaro Gonzalo Diaz dela Cavada y Obregon, Nat.l y vez.o de esta Ciud.d de Cordova, Como mas aya lugar ante V.S. Paresco y Digo q.e hallandose mi hijo Matheo Nombrado p.r S.M. q.e Dios g.e Colegial porcionista en el R.l Semin.rio de S.n Thelmo, de Sevilla y requiriendose p.ra su Admision en dho Seminario q.e ha de constar Con vna Informaz.n de tres testigos Ante la Just.a real q.e sus Padres y Abuelos son Xptianos viejos limpios de sangre, y de toda Mala raza de Judios, mulatos, Moriscos, y otros semejantes q.e el ny sus Padres y Abuelos no han sido castigados por el tribun.l dela Inq.on ny otro, con pena q.e Iroque, infamia, presentando p.ra ello las partidas de Casamiento de sus Padres, y las de

Baptismo de estos y del pretendiente
todas ellas Comprobadas de uno o mas
SS.^nos A dho Sr. Ilt.^m: Ante V.S. presento la
part.^da de mi Casam.^to Con D.ª Rosa Ma
xia Fuerndopez (?) las de Bapt.^mo mia y de
mi mug.^r y de mi hijo Matheo Com
badas en dha forma: y a V.S. Supp.^co atten
da q.^e p.^r preven.^s y a mayor abundam.^to p.^a la
que en Adelante pueda Conducir a dho
my hijo Matheo y a sus hermanos y
herm.^as Exivibo el Adjunto testim.^o
de mi hidalguia y de mis Ascend.^s
entes en el valle de Toranzo. Supp.^do a V.S.
se digne mandar q.^e Agreg.^da Copia
Autentica de el ala Informaz.^n de test.^s
q.^e ofrezco, se me debuelba, Como lo C.
pero de la Nobleza Justificar. N. de V.S.
Cordova y Nob.^re Veinte y uno de mil
setez.^os ochenta y ocho años =

Dn Albaro Gonzalo de
Cavada y Obregon

Auto / Por presentada con las Partidas de Baptismo, Casamien
y exhivido el Testimonio que Refiere: Admitese la Informa

cion de testigos que esta parte ofrece la que dè enla Judicial presenz
cia con citacion del Cavallero Procurador sindico General de esta ciudad y
con la misma, pongase Testimonio del Instrumento Exhivido Debolvien-
do el original, y fecho traigase para la providencia, que corresponda.
Lo Mandò el señor Don Luis Agustin de Tasara Hilson Alcalde
maior desta Ciudad de Cordoua en ella â Veinte, y Uno de
Noviembre de mil setecientos Ochenta y Ocho=

Tassara

Ante mi

Jacinto de Messa
Sarariego Escribano

Notificacion, En Cordoua dho dia mes y año hice saver el Auto que ante-
cede a Don Albaro Gonzalo Diaz de la Cavada, y Obregon vezino
desta Ciudad en persona: Doy fee=

Messa

Citacion al Cavallero Procurador Sindico General} Enla Ciudad de Cordoua dho dia veinte y Uno de
Noviembre: Hice saver la Peticion, y Auto que antecede, con
los Documentos presentados, y exhividos, al señor Don Sebastian
Alfonso de Leon Procurador sindico General desta Ciudad,
en persona; quien en vista de ellos, y con atencion â que
Don Albaro Gonzalo Diaz de la Cavada, y obregon esta, cono
cido en esta Ciudad, con sus hijos, y familia, como lo estuvo

su Padre Dn. Franco. que vino á ella del Valle de Toranzo, y es publico, y notorio lo que pretende Informar, no vee, ofrece reparo â dho Sr. Procur. Sindico. que lo haga, y lo firmo. pr. respuesta â su citacion: Doi fee=

[signature]

Ante mi
Jacinto de Messa Savariego Sno. Pco.

Testigo Dn. Joachin Cortes de Aranda

En la Ciudad de Cordova, veinte y cinco de Noviembre de mil Setecientos Ochenta y Ocho: ante el Sr. Dn. Luis Agustin de Masara Wilson Alce. mr. della, y presencia de mi el esno. Dn. Alvaro Diaz de la Cañada, y Oregon vecino de esta Ciud. presentò por testigo para la Informacion que tiene ofrecida, y le esta admitida â Dn. Joachin Cortes de Aranda vecino della, en la collacion de Sn. Pedro. de quien dicho Sr. recivio Juramto. que hizo el testigo por



Veinte mara

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Dios nro. Sr. y la S.ta Cruz en forma de dro. ofreciendo decir verdad y siendo preguntado segun la Peticion y Documentos q.e anteceden: Dijo conoce de vista trato y comunicacion â dho D.n Albaro, y save tiene por su hijo legitimo y de D.a Rosa Maria Lopez su muger, â D.n Matheo Diaz de la Cañada y Obregon, que es nat.l de esta Ciu.d, y tanvien lo han sido dhos sus Padres, en la qual contrajeron matrimonio in facie eclesie, y por igual razon de conocim.to que tubo el testigo con D.n Fran.co de la Cañada Obregon, save que este fuè natural del Valle de Toranzo Obispado de Burgos; de donde vino á esta Ciu.d, y casò legitimam.te con D.a Salvadora de Torres nat.l de ella y fueron Padres del D.n Albaro, y Abuelos Paternos del dho D.n Matheo, y los Maternos se llamaron Juan Manuel Lopez, nat.l de la Ciu.d de Andujar y Mariana Nuñez nat.l de la de Jaen, y se avecindaron en esta de Cordova, donde procrearon ala dha D.a Rosa Maria Lopez madre del D.n Matheo De la Cañada, y Obregon: todos los quales han sido tenidos, y reputados en ella, por Personas virtuosas, Temerosos de Dios, Christianos viejos limpios de toda mala Raza de Moros, Judios, Mulatos, y demas de esto, tratados, y conocidos el Padre, y Abuelo Paterno con el honor del origen de su descendencia de las Montañas, y los Maternos por hombres buenos de cuia parentela se conocen muchos Religiosos Literatos en el Orden de S.to Domingo y otros: todo lo qual es publico, y notorio por voz y fama: entre los que lo saven como

el Testigo que deja las razones expuestas a su conocimto, y se remite a los Instrumentos presentados por ser la verdad su dicho en cargo de su Juramto, lo firmo con dho Sr Alcl. mr, y que esta en edad de mas de Sesenta años =

M

Jassaxa

Joachin Cortes de Aranda

Ante mi

Jacinto de Messa Saravriego sno co

Testigo Dn Carlos Sanchez Prieto

En la Ciudad de Cordoua dho dia mes, y año, por igual presentacion dho Sr Alce maior recivio Juramento, para testigo de esta Informacion, á dn Carlos Sanchez Prieto vecino de esta Ciudad collacion de Sn Juan, quien lo hizo por Dios nro Sr, y la Sta Cruz en forma de dro, ofreciendo en su cargo decir verdad, y siendo preguntado segun la Peticion, y Documtos presentados pr ella; Dijo que Dn Matheo Diaz de la Cañada, y Obregon, es hijo legitimo de Dn Alvaro Gonzalo Diaz de la Cañada, y Obregon, y da Rosa Maria Lopez su muger natl y vecinos de esta ciud; Nieto paterno de d. Franco dela Cañada Obregon natl del Lugar de Cueva Pando de las Montañas de Burgos, y de da Salvadora de Torres natl de esta ciud, donde contrajeron su matrimonio, y materno de Juan Manuel Lopez natl de la ciud de Andujar, y de Mariana Nuñez natl de la de Jaen, y vecinos que fueron de esta de Cordoua: todos Christianos viejos limpios

de toda mala raza de Moros, Judios, ereges, y Mulatos; tenidos y repu-
tados por Personas de buena vida, y costumbres Temerosos de Dios,
como es publico, y notorio en esta ciud. entre las personas q.e lo saven como
el testigo, a quien consta â mas cierta razon por el conocim.to de vista
y comunicazn. q.e tubó con el Abuelo Paterno d.n Fran.co de lagunada, con
quien Caminò junto, desde la ciud. de Cadiz, á esta de Cordova, y ã
tenido, y tiene con dho d.n Albaro, y ser la verdad en cargo de su
Juram.to Lo firmó con dho s.or Alc.e ma.or y que es de edad de
Cinquenta y cinco años = Carlos Sanchez - Pieró
Jassaza

Ante mi
Jacinto de Messa
d. n.co
Savariego s. p.

Testigo d.n Fran.co de Borja } En la Ciudad de Cordova, veinte y seis de Noviembre
de mil setecientos Ochenta, y ocho: ante dho s.or Alc.e ma.or y presencia
de mi el es.no se presentó ultimam.te para testigo de esta Informacion
â d.n Fran.co de Borja vecino de esta ciud. collacion de Omnium San-
torum, de quien recivió, Vecino Juram.to q.e hizo el enunciado, por
Dios nro señor, y una señal de cruz en forma de dro, ofreciendo
en su cargo decir verdad, y siendo preguntado, segun la Petizn.
y Documentos de la Introduccion: Dijo, que es cierto, y verdad q.to
contiene; porq.e d.n Matheo Diaz de lagunada y Obregon, es hijo



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

legitimo de D.n Albaro Gonzalo Diaz dela Cañada y obregon, y d.a Rosa Maria Lopez naturales y vecinos de Cordova; Nieto por linea Paterna de D.n Fran.co Diaz dela Cañada Obregon nat. del Valle de Toranzo, y de familia mui distinguida de el, y de d.a Salvadora de Torres natural de Cordova donde contraxeron su matrimonio y por linea materna de Juan Manuel Lopez nat. dela ciu.d de Andujar, y de Mariana Nuñez, nat. dela de Jaen, que todos han sido Christianos viejos, limpios de toda mala Raza de Moros Judios, Erejes, ô conversos, mulatos, y de toda causa de Infamia y asi es p.co y notorio en esta ciu.d y consta al testigo p.r q.e conociô trato y Comunicô alos otros Abuelos del D.n Matheo, y conoce âsus Padres, y se remite alos Instrum.tos presentados sobre todo, que es q.to puede decir, y la verdad en cargo de su Juram.to lo firmô con Su md, y es de edad de mas de cinquenta años =

M.

Jassaza

Fran.co del Bosque

Ante mi

Jacinto de Messa
Saravïego ess.no p.co

Testimonio del Instrum.to Exhivido

El Ess.no del Rey ntro S.r p.co del num.ro de esta ciu.d de Cordova certifico



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

y Digo que el Instrum.to exhivido con el pedim.to, y esta Informac.on, Dice como se sig.e

Peticion – D.n Albaro Gonzalo Diaz dela Cauada Obregon, vecino dela Ciu.d de Cordoua, y natural della, y oriundo al Lugar de Cueva Pando de este Valle de Toranzo: ante Vm. parezco y digo, que combiene ami derecho, el que por Judhuin de Rueda Bustamante, como Ess.no de Ayuntam.to de este dho Valle, me Dè Testimonio de como soy noble Hijodalgo notorio, y desendiente del citado Lugar de Cueva y Pando, y de ser hijo leg.mo y de leg.mo matrimonio de D.n Fran.co Diaz dela Cauada, y Obregon, y de D.a Salvadora Ygnacia de Torres vecinos que fueron dela citada ciu.d de Cordoua, y el procede mi Padre natural del enunciado Lugar de Cueva, y Pando en donde actualmente tengo el Vinculo y Mayorazgo heredado de dho mi Padre, el que actualmente estoy poseiendo; como asi bien combiene ami D.ho, de que dho Ess.no certifique y Dè por Testimonio, el que el enunciado mi Padre fuè asi bien, Hijodalgo notorio, y por tal fuè tenido, y reputado y sus Asendientes, y alistado en las Listas de Padrones que se han formado en dho Lugar de Cueva y Pando, en las quales tambien lo estoy, por tal Hijodalgo notorio y se Certifique delos Padrones.

Sup.co a Vm. se sirva mandar que dho Ess.no me Dè el testimonio que llevo p.do delo que en razon depa, y en igual forma Certifique del Libro de Elecciones de Oficios honorificos que se confieren alos Hijosdalgo notorios, mediante constar en dho Libro, haver sido elegido por el Concejo y vecinos de dho Lugar, quienes me nombraron por Regidor de dho Pueblo, y por mi ausencia, lo sirviò D.n Manuel Gomez de Zevallos vecino de dho Lugar, quien fuè nombrado por dho Concejo por mi teniente: Asi lo espero dela Recta Justicia, que Vm. administra; Pidola; y evacuado, que se me entregue Original para los efectos

255

que ami dho combengan= Dn. Albaro Gonzalo Diaz dela quadra y Obregon=

Auto. Por presentada: el esno. Joachin fernz de Rueda Bustamante. De a esta parte el testimonio Certificazn. que se pide, y dho sele entregue Original paralos efectos que le combenga. El sr. Lizdo. dn. Juan Antonio de Escalada Abogdo. delos Rs. Consejos, Governor y Justicia mor. y Ordinaria deste Valle, y sus Agregados, Lo Mandó enla Auda. Agosto veinte demil setecientos, y setenta y quatro años = Lizdo. d. Juan Antonio Escalada= Antemi Joachin fernz de Rueda Bustamante ——

Certificazn. En cumplimiento del Auto que antecede, Yo Joachin fernz de Rueda Bustamante esno. Rl. de s.M. del numo. y Auda. y del Ayuntamto. Gral deste Valle de thoranzo, Certifico, hago fee y verdadero testimonio alos señores que el presente vieren, como haviendoseme Exhivido Dn. Angel Gomez de ceuallos vecino del Lugar de Pando de ire dela parte q. pide como tio del suso dho, Vn Padron, y Lista de Hijosdalgo del Concejo, y otros demas comprehendidos del Concejo de nueba Pando formado en el año de mil setecientos, y treinta y siete, siendo Juez de este dho Valle el sr. dn. Andres Antonio Cantabare Abogdo. delos Rs. Concejos, y Empadronadores nombrados, por los Rexs. Concejo, y vezinos del citado Lugar de nueva Pando Andres Gomez soldado, y Manuel fernz dela Riegada vecinos de dho Lugar, el qual pasó por testimonio de Josef Antonio de Zeuallos esno. que fue de su Magd., y se compone dho Padron de cinco fojas utiles, y al f. tres buelta, se halla Vna partida, que asu thenor, es como se sigue = Dn. franco. Diaz de Obregon y su muger Martha de Obregon, tubo en Antonia Martinez Pacheco su primer muger, tres hijos que se llaman franco.= Joseph= Antonio dela misma calidad, hijosdalgo notorios como sus pes.

Parr. dela 2da. Abuelo del pretendte. y su pe. }

Asi bien Certifico Yo dho esno., como haviendo Entrado en el Archo.

de papeles y Padrones deste dho Valle, y en el entre otros, se hallo un Padron,
Lista de hijosdalgo de los vecinos del citado Lugar de queva, y Pando, formado
en el año de mil setecientos sesenta y ocho, siendo Juez el S.or Lic.do D. Ant.o
de Bueno de Prada, y empadronadores nombrados por los Reg.es concejo, y
vecinos del citado Lugar de cueva Pando, á D.n Fran.co Fiz de Arze, y a
D.n Candido de españa, y paso por testimonio de mi el presente Es.no, y se
compone de siete fojas utiles, y a la de dos bueltas se halla una Partida
que su thenor dice asi = D.n Francisco Diaz de Obregon ausente, y su hijo
D.n Albaro Diaz de Obregon hijosdalgo notorios = Asimismo en el Padron
formado en el presente año de setenta, y quatro de Hijosdalgo del citado
Concejo de Cueva, y Pando, siendo Juez al presente el S.or Lic.do D.n Juan
Antonio Escalada [illegible] del Concejo, y Empadronadores nombrados
por los Reg.s y vecinos de dho Concejo á D.n Angel Gomez de Zevallos
D.n Juan [illegible] vecinos de dho Lugar, el qual paso por testimonio
de mi dho Es.no y se compone de cinco fojas utiles y a la de segundo folio, se ha-
lla una Partida que dice asi = D.n Albaro Diaz de la Cavada, y Obregon
ausente en Cordoua, hijosdalgo notorio, y tiene dos hermanas en
Sevilla de la misma calidad = Las quales dhas Partidas concuerdan
con sus originales, á que en caso necesario me remito, y el primer Pa
dron mencionado, y servido por dho D.n Angel le bolvio á recojer, y el seg.do
queda en el referido Archivo del Valle, y el tercero, por aora en mi
Oficio, y al recivir y entregar del primer Padron, lo firmó dho D.n Angel,
y Yo el infraescripto Es.no en cumplimiento de dho Auto, lo signo,
y firmo en Torrazo Agosto veinte y dos de mil setecientos setenta
y quatro años = Angel Gomez de Zevallos = en testim.o de verdad =
Joachin Fiz de Mueda Bustamante

Asimismo en cumplimiento del referido Auto, con el q.e precedido el recado
de atencion del S.or D.n Juan Garcia de Zevallos como Parrocho



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

del Lugar de Cueba Pando, a quien le requerí a fin de que manifestase
los Libros de Parrochia de dho Lugar, y haviendo exhivido Vn Libro
forrado en pergamino blanco, que da principio en el año de mill
[illegible], y al fº diez y nueve, y buelta de el, se halla una Partida del
thenor siguiente = En cinco de Noviembre del año de mil setecientos
y trece, Yo el Lizdo. D.n Antonio Manso de Zevallos, Cura y Be-
neficiado de la Yglª. Parroql. de S.n Martin de Cueva, y Pando Bau-
tice é Impuse los Stos. oleos a Franco. Antonio, hijo legitimo de
Franco. Diaz de la Cañada Obregon, y de Antonia Martinez Pa-
checo vecinos de dho Lugar, fueron sus Padrinos, Angel Gomez
de Zevallos, y Maria de Campuzano Quevedo vecinos de dho Lu-
gar = Paternos Juan Diaz de la Cañada, y Maria Manso; Ma-
ternos Santhiago Martinez Pacheco, y Maria Saiz vecinos
de dho Lugar, nació el dia primero de dho mes. adverti a los Pa-
drinos el Parentezco Espiritual, que contrajeron con el recien bau-
tizado y sus Padres, y la obligacion que tenian de enseñarle la Doc-
trina Christiana, siendo adulto. fueron testigos Franco. Diaz de la
Cañada, Josef Gutierrez de Vargas, y Manuel Manso de Zeva-
llos, todos vecinos de este dho Lugar, y para que conste ser asi la
verdad, lo firmo fho ut supra = Lizdo. D.n Antonio Manso de
Zevallos = Angel Gomez de Zevallos = Manuel Manso de



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Zevallos = Concuerda con su Original a que me Remito: cuio Libro bolvio à recojer el expresado Dn Juan Garcia de Zevallos y su vecino, y entrega lo firmó, y lo Signo y firmo oy dia veinte y dos de Agosto de setenta y quatro años = Juan Franco Garcia de Zevallos = En testimo de Verdad = Joachin Fernz de Rivada Bustamante

Así bien Certifico Yo el Infraescripto Essno como haviendoseme exivido un Libro forrado en pergamino blanco por Dn Angel Gomez de Zevallos en el que constan el nombramto de Oficiales Alcaldes, y Regidores del Concejo de Pando, que son los unicos Empleos, que se Dan, y confieren à los cavalleros hijosdalgo notorios, y en dho Libro al fo siete buelta, el año de mil setecientos sesenta y nueve, consta haver sido elegido por Regidor del citado Lugar de Pando, y Cueva Dn Albaro Diaz de la Canada, y Obregon, y por su theniente Dn Samuel Gomez de Zevallos a quienes nombraron por tales Regidor, y teniente, los Regidores, y Electores que fueron en el referido año, como resulta de dha eleccion de dho Libro, y para que así conste, lo certifico y firmo dho dia mes y año de la Diligencia que antecede, y firmo el expresado Dn Angel del recojimiento de dho Libro = Angel Gomez de Zevallos = Joachin Fernz de Rivada Bustamante

Comprovazn

Los Escrivanos del Rey Nro señor, Numerarios del Valle de Castañeda y Toranzo, que aqui Signamos y firmamos, Damos fee que Joachin

Fernandez de Rueda Bustamante, aquien va Authorizado el Instrumento antecedente, es Esc.no de su Mag.d y del num.o y Ayuntam.to de este dho Valle de Toranzo, como se Titula, y nombra, fiel Legal y de entera confianza, y alas Escripturas Testimonios, y demas Instrum.tos que ante el han pasado, y pasan siempre se â Dado, y Dà entera fee y credito en Juicio y fuera de el, y para que conste donde combenga de pedim.to y Requerimiento del contenido d.n Albaro Gonzalo Diaz dela Cauada Obregon, Damos la presente, en dho Valle â Veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil setecientos, setenta y quatro = En Testimonio de Verdad = Juan Diaz dela Mora = En Testim.o de Verdad = Josef Bustillo Zevallos = Hize mi Signo = Antonio de Escalante thorre Es.no

Cuio Traslado Concuerda con el original Exhivido, que bolvi â poder de d.n Albaro Gonzalo dela Cauada Obregon, que firma p.r su recivo este testimonio que pongo en virtud delo Mandado, en Cordova â veinte y seis de Noviembre de mil setecientos ochenta y ocho

D.n Albaro Gonzalo Diaz dela Cauada

En testim.o de Verdad

Jacinto de Mesia Sarauiego

Autto. En la Ciudad de Cordoua veinte y seis de Noviembre de mil setecientos ochenta y ocho el S.r D.n Luis Aguilar de Tasara Alferez Mayor del Ex.mo Cav.do Haviendo visto la Ynformacion, que antecede, Dada p.r D.n Albaro Gonzalo Diaz dela Cauada y Obregon

vecino de esta Ciudad á vire de su hijo Dn. Matheo, y los Documentos pre-
sentados en corroboracion della: Su md. Dijo, La Aprovava y aprovó qto.
ha lugar Interponiendo para su mar. validacion su Authoridad, y
Decreto Judicial, y Mandó sele entregue Original para que
use de el dho, y lo firmó =

Lizdo. Aon. Tafara y Hatrán

Ante mi

Jacinto de Messa Sarariego sno. pco.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

S.n Telmo 3 de Enero de 1789. 256

Dn. Manuel de Ayala Cervantes de la Torre.
Natural de Sevilla.

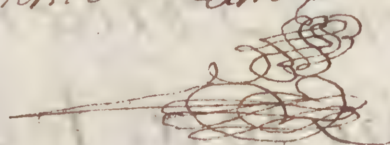
Recibido de Colegial Porcionista y sentado en el Libro 10 al fol. 94.

Yañez

Emos reconocido al Contenido en la buelta, y esta Sano y de recivo. Sevilla 3. de Enero de 1789 =

D. D. Man.l Ant.o D. Juan. Sixto Rodrig.z

Rodrig.z de Vera



Reciviose

Antonio Ramos

58

En la Villa de Palma en quatro y tres d[e]l
Mes de Henero de Mill setecientos Cinquenta y ...
Yo D[o]n Juan Rodriguez Mahuro Cura del Sacrag[ari]o 287
de esta Villa Certifico y doy fee que en un libro de
Baptismos de los que estan en el Archivo de dicha Yg[lesi]a
el qual tubo principio en el año pasado de Mill
seiscientos y ... al folio Cientos Cinquenta
y nuebe esta un Capitulo que como se sigue =

Capitulo En ocho d[e]l dia Mes yo ... baptisé a Alonso
hijo de Alonso de Arala y ... Maria de Juana
de Cardona fueron Compadres Juan ... de
Cordoba y ... Luna ... a los q[ua]les fue les avisado de
la Cognacion Espiritual testigos ... Francisco
Arala y don Alonso de Castro y Juan Luis ...
dor ... y naturales de dicha Villa =

Otrosi Doy fee que en el libro de Baptismos
que tubo principio en el año pasado de mill seis
cientos y treinta y quatro al folio quatro
cientos y setenta y cinco esta un Capitulo

Capitulo que es Como se sigue:
En la Villa de Palma en treinta y ... de
del Mes de Henero de Mill seiscientos y quarenta
y tres a[ño]s Yo Antonio ... de Cardona baptise

173

a Juan hijo de D. Manuel de Acaña y de D.ª
na de Leguantes su Muger fue su Padrino
Juan del Tapias Armenta se le avisava la co-
nexion espiritual, testigos D. Andres de Ventosa
y navarrete y D. Juan de Morillas, y D. Antonio Cab[illegible]
Vecinos de esta dicha Villa = Antonio Ruiz de Gam[illegible]
Otro si Certifico que en un libro de Baptismos que
tubo principio en el año pasado de Mill sete-
quarenta y quatro al folio 193 esta una Cap-
gues. Como se sigue:

Capp.º En la Villa de Palma en Catorze Dias del
Mes de Mayo de Mill setecientos y Quarenta
siete años, Yo el Lic.do D. Jacinto [illegible] de Dia-
Vicario y Cura de la Parroquial de esta Villa
Baptize solemnemente a un niño que nacio
en a [illegible] de Abril proximo pasado y le
puse por nombre Juan Joseph Luis de Gracia hijo
de D. Juan Leguantes y de D.ª Maria de la [illegible]
fue su Padrino D. Juan Theodomiro G[illegible] a quien
adverti el parentesco espiritual, y demas obliga-
ciones segun el S.to Concilio de Trento fueron
Testigos D. Joseph de la Cueva y Juan [illegible]
Vezinos de esta dicha Villa y doy fee, y lo firme
Jacinto [illegible] de [illegible]
Concuerdan con sus originales que quedan en
libro a que me remito, y para que conste lo
firmo Ut supra =

[illegible]
Martinez

3

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. Dn. Carlos Quarto

[illegible] Cura de la Yglesia Parroquial [illegible] de Rivilla, Certifico que en el Libro [illegible] y nueve de Matrimonios de dicha Yglesia al folio [illegible] está una Par[tida] que dice así: [illegible]

En la Villa de [illegible], [illegible] de ocho días del mes de [illegible] [illegible] [illegible] Yo Dn. Juan [illegible] Garcia, Theniente mas antiguo [illegible] de la [illegible] de Sta. Maria [illegible] de la Yglesia de dicha Villa, en virtud de [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible] Concilio [illegible] [illegible] [illegible] al [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Yglesia como en la del [illegible], y no haviendo resultado impedimento alguno, como consta por Certificacion del Cura de dicha Yglesia, haviendose Confesado, Comulgado, y [illegible] la Doctrina Christiana desposé, y Casé por palabras de presente, que hicieron verdadero, y lexitimo matrimonio, à Dn. Juan [illegible] de [illegible] y [illegible], natural de la Villa de [illegible] [illegible], hijo de Dn. Diego de Ayala [illegible] [illegible] de Cordova [illegible] juntamente con Da. Maria [illegible], y de Da. Maria [illegible] [illegible]

83

Tirado de la Torre y Moreno natural de esta Ciudad hija de D.n Simon de la Torre y Moreno, y de Theresa de Silva, fueron testigos a esto Raymundo Vizente Vaquero [illegible], vezino de [illegible], Manuel [illegible] de la Ciudad de Carmona, [illegible] Abendaño vezino de S.n Martin, y [illegible] que de ello doy fee, y por verdad lo firmo. D.n Fran.co Marzelo Garzia Cura Theniente

Concuerda con su original en el [illegible] a que me refiero, [illegible] Diziembre [illegible] de mil setecientos ochenta y ocho [illegible] quatro de [illegible]

D.n Juan de [illegible]

[illegible]

Los escrivanos de Su Mag.d y del numero de esta ciudad de Sevilla vezinos della que aqui firmamos certificamos y damos fee que D.n Juan de Aguilar y [illegible], de quien esta certificacion esta firmada, [illegible] de la Iglesia Parroquial de [illegible] [illegible] y a sus semejantes [illegible] se a dado y da entera fee y credito [illegible] y fuera del. Dada [illegible] en Sevilla [illegible] del mes de [illegible] [illegible]

[illegible]

Joseph de Chilla[illegible] y [illegible]

[illegible] Dominguez [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Yo el infrascrito Cura Beneficiado de esta Yglesia del Señor San Vicente ... de la Ciudad de Sevilla ... que en el libro veinte y cinco de Baptismos ... quarenta y tres ... se halla la partida ...

Manuel ... En Domingo ... de Abril de mil setecientos ochenta años Yo el Dr. D. Antonio Fernandez Cura en esta Yglesia del Señor San Vicente de Sevilla baptizé a Manuel Josef de Gracia, Marcos Christoval, Martin, Juan Nepomuceno que nació Martes veinte y cinco de dicho a las ... de la Madrugada, hijo legitimo de D. Juan de Aguilar Cervantes y Rios, y de Da. Maria Teresa de la Torre Carrillo y Albornoz fueron sus Padrinos D. Marcos ... Christian de ... y Da. ... de ... Cervantes y Rios sus ... vecinos del Sagrario a quienes advertí el ... parentesco espiritual ... obligación ... fho ut supra = Dr. D. Antonio Josef Fernandez Cura ...

Concuerda ... con el dicho libro de Baptismos de esta ... a que me remito ... a la siguiente.

Partida . . . En veinte y [illegible] de Noviembre de mil setecien-
tos quarenta y [illegible] años, yo D.n Josef de Zafra y
Varas Cura Teniente en esta Yglesia Parroquial de
S.r S.n Vicente Martir de Sevilla bapticé solemnemente
á Maria Teresa Josepha [illegible] que nacio
dho dia mes y año, hija legitima de D.n [illegible]
de la Torre y Aldana, y de D.a Teresa de [illegible]
muger, fue su Padrino D.n Ambrosio de [illegible]
monte, vecino [illegible] de esta Ciudad [illegible]
esta Collacion, a quien advertí el Parentesco es-
piritual y sus obligaciones, y lo firmé = D.n Josef
de Zafra y Varas, Cura Ten.te =

Concuerdan las referidas Partidas con sus originales [illegible]
ala letra en los referidos libros y folios [illegible]
conste lo firmo en dha [illegible] Sevilla y [illegible]
de Mil setecientos ochenta y ocho = L.do Fernando M[illegible] Aldana y Melo [illegible]

Los Notarios de S. M. [illegible] y del [illegible] de
esta Ciudad de San [illegible]
[illegible] que [illegible]
y [illegible] del L.do D. Fernando [illegible]
[illegible] y Melo [illegible] de quien esta Certificacion





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Valga para el Reinado de S. M. el Sr. Dn. Carlos Quarto.

que Comprehende dos partidas de Bautis-
mos y esta dada con fecha de veinte y nueve
de Noviembre de este presente año, y para es-
ta firmada por el cura y beneficiado de la Yglesia
Parroquial de Sn. Vicente de Sevilla; y por
tal va y para sus respectivos empleos y a
sus Lexitimaciones, se le ha dado y da toda fee
y credito en juicio y fuera del; y por que
conste en forma de Confianza a pedimento
de parte ponemos aqui esta legalizacion
que va sellada con el sello del Colegio de los escri-
vanos de Sevilla; y es fecho en ella el dia veinte
y quatro del mes de Diciembre de mill setez-
ientos ochenta y ocho.

Luis Joseph del Cano

Manuel Mora...

dros. del sello 6 rs. vn.



Joseph de Chiclana



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Valga p.r el Reynado de S. M. el S.r D.n Carlos Quarto

Fernando Garcia de Neyra en nre de D.n
Juan de Ayala V.o de esta Ciu de estado viudo
y por caso necesario protexto presentar
poder, como mejor convenga paresco ante
Vm y Digo, que la mia tiene por su hijo
lexmo y de D.a Maria Theresa de la Torre
a Manuel Joseph de Ayala, que nacio
el año de setecientos ochenta, el qual
necesita entrar en la Casa seminario de
S. Pelayo de esta dha Ciu, a cuyo fin
tiempo ofrezco informac. de ser, al
thenor de este escrito. conviene saver
el citado Manuel es hijo lexmo
de lexmo matrimonio de la mia y de la
menc.a su difunta muger D.a Maria There
sa de la Torre, que la susodha fue hija
lexma de lexmo matrimonio de D.n Simon de

261 la Barra y de Dª Theresa de Silva, y mi ... de Dn Diego de Ayala Cervantes y de Dª Maria de los Rios, qual se verifica deber por dichas de baptismos y casamto que presento y Juro, conviene a saver la de bautmo de la niña, la de su hijo pretendte y la de casamto de dho mi ... con la Dª Monica, de cuyos ... que no solo el dho Manuel es christiano viejo limpio de toda mala raza por linea paterna y materna, abuelos paternos y maternos, sino en que a los ... han sido y son todos hijosdalgos notorios y en tal reputacion estan= por tanto=

A Vmd. pido se sirva haviendo por presentadas las mencionadas partidas, y admitiendo a mi ... la dha informacion mandar que por el contexto de este escripto ... los ... de que la mia se valiere y evacuada se entregue a la mano ... para presentarla en dha ... el ... interponiendo en ella V. su autoridad y decreto judicial por ser de justicia, que pido ... costas

pretexto lo nec.° Juro. y para ello &c. = 263

Juan de Ayala y Cervantes

P.r su m.d
Lic. D. Miguel de Castro

Otrosi Digo, que siendo preciso para el primer dia de año nuevo hacer la colocacion, pues de lo contrario puede no tener efecto: Supp.co a V. se sirva habilitar este dia, y demas subsequentes para la dha informacion por ser de just.a que es ut supra pido &c. =

Lic.do D. Miguel de Castro

D.n Ant.o Garcia de Neyra

Autto. Por pres.do con las Partidas que le acompañan y Instrumento q.e ofrece y se admite en q.to ha lugar de dro. y esta pte. de la Informon. q.e ofrece todo lo q.l con los doc.tos se comete al M.ro Escribano para q.e los examine y fuxam.to q.e fue y al Otrosi Contestando en q.to ha lugar y p.r las razones q.e expresa esta pte. se le habilita el dia de vacar. Lo Proveio el S.r D.r D. Ant.o Fern.z Soler Oydor de esta Real Audien.a en ella, Ehecp. de Primero de Ab. de mil setec.os ochenta a veinte y nueve de Dic.re

Ocho =

Jos.f de Chirlarra
Escrivano

En veinte y nueve de Dic.re de mil setec.os



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Valga pa. el Reynado de S. M. el Sr. Dn. Carlos Quarto
ochenta y ocho Yo el N. hize saver le [illegible]
por el auto q. antecede a Fern. [illegible]
Proc. en nre. de su pte. en su perss. doy fee =

Josef de [illegible]

Muestra
No.

En [illegible] el propio dia mes y año [illegible]
de [illegible] Proc. en nre. de su pte. p. la Informn. q.
tiene ofrecida y le esta mandada dar presto
p. tod al M. R. P. Fr. Josef Gonzalez Pro Reli-
gioso en la Casa grande de Nra. Sra. del Carmen
al qual Yo el Nno. en virtud de mi Comision
Rreci. juramto. q. hizo a Dios, [illegible] sacerdo-
tal puesta la mano dra. sre. su [illegible] segun
[illegible] y haviendolo hecho como se requiere ofre-
cio decir verdad y siendo pregdo. al thenor del
pedimto. q. antecede = Dijo conoce desde q. nacie
a Dn. Manl. Josef de Ayala y de la torre, el q.
es hijo legmo. y de legmo. Matrimonio de dn. Juan de
Ayala y de Da. Maria Theresa de la torre

[illegible] p.a el Reynado de S. M. el S.r D.n Carlos Quarto su leg.ma Mug.r y esta fue hija leg.ma y de leg.mo Matrimonio de D.n Simon de la torre y de D.a theresa de Sylla su leg.ma Muger. y del dho D.n Juan de Ayala fue hijo leg.mo de leg.mo Matrimo.nio de D.n Diego de Ayala Servantes y de D.a Maria de los Rios su leg.ma Muger a los q.e trato y comunico y en caso necesario se Remite a las partidas pres.das q.e le han sido demostradas todos los quales han sido y son Xpnos Viejos lim.pios de toda mala Raza de Negros Mulatos Gitanos ni Berberiscos, Judios, los q.e llamavan ni q.e ayan sido Castigados p.r tribunal alg.o con pena q.e pueda deslustrar en Razon de infamia. Que es q.to puede decir en Razon de lo q.e ha sido preg.do la verdad en cargo de su juramento lo hizo lo firmo y q.e es de edad de cinquenta y nueve a.s = em.do = se = Sylla = V.o

Joseph de Chiclana
Maestre

Fr. Joseph Gonzalez

[illegible] C. Miches
[illegible] llado

En inmediatam.te de la dha pres.n y p.a esta Inform

26 presentti pr. tor. a Dn. Nicolas Collado Cav.
rado del Ylltmo. Cavdo. y Rexto. desta Ciud. al qual por
el Ylltno. Recivi juramto. a Dios y vna cruz seg.
dro. y socargo del oficio devia verdad y pre-
do. pregdo. al thenor del pedimto. q. antecede
Dijo conose d. vista trato y comunicacion desde
q. caso a Dn. Manl. Josef Ayala y de la torre
y save es hijo lexmo. y de lexmo. Matrimonio de
Dn. Juan de Ayala y de Da. Maria Theresa de la
Torre su lexma. Muger y esta hija lexma. y de
lexmo. Matrimonio de Dn. Simon de la Torre
y de Da. Theresa de Silva su lexma. Muger, y el
dho. Dn. Juan de Ayala fue hijo lexmo. de Dn. Die-
go de Ayala Servantes y de Da. Maria de los
Rios su lexma. Muger a los q. trato y comu-
nico y en caso necesario se remite a las
partidas q. le han sido demostradas; y save
q. todos los referidos han sido y son Xpnos.
viejos limpios de toda mala Raza de Ne-
gros Mulatos Gitanos, berberiscos
Judios ni de los nuevamte. combertidos de
Nra. S. fee Chatolica ni presos ni cas-
tigados por tribunal alguno con pena
q. yrrogue ynfamia, y todo la verdad

264

cargo de su Juramento fho lo firmo y que es de edad de setenta y ocho años = 8

Nicolas Collado

Josef de Chiriburu

Y Maestu

Ante mi ... Aladha

Dn. Ra- / de / camo — En el proprio dia mes y año ... para pres. a ... que ... esta Inform. pres. por testigo a Dn. Ra- mon de Carcamo Cav. Jurado del dho Cav. Fr. ... de esta ciud. del qual lo dho Sr. en virtud de mi Comision recivi Juramto. a Dios y una Cruz seg. dro. y ... del Ofierio de ... verdad y siendo preg. al thenor del pedimto. que antecede Dixo conoce a Dn. Man.l Josef Ayala de la torre el qe. es hijo legmo. de Dn. Juan de Ayala y de Dña. Maria Theresa de la torre su legma. Mug. y esta hija legma. de Dn. Simon de la torre y de Dña. Theresa de Silva su legma. Mugr. y el referido Dn. Juan de Ayala fue hijo legmo. de Dn. Diego de Ayala Servantes y de Dña. Maria ... su legma. Muger a los qe. conocio a los ... de ... y son ... y ... de Mala Raza ... Moros Judios Gitanos Negros Mulatos

264

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINT MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA OCHO

Valga pª el Reynado de S. M. el S.or D.n Carlos Quarto

Berberisco ni de los nuevam.te Conbertidos a Nra S.ta fee Catholica, ni presso ni Castigado por tribunal alguno con pena q.e irroque infamia que es lo que puede decir en Razon de lo q.e ha sido preguntado la verdad en carg.o de su juram.to fho lo firmo, y q.e es de edad de setenta añs =

Ramon de Carcamo

Josef de Chiclana y Martinz
No

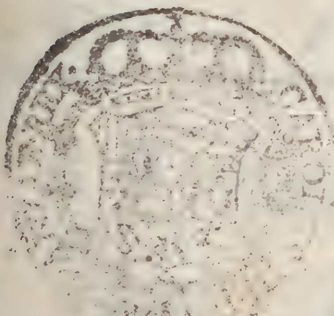
Dilix.

En dha. en el propio dia mes y año antes el nô.o p.co D.n Ferr.do Garcia de Neyra Proc.or en este neg.o presente y dijo q.e por ahora p.a esta Informacion no presentaria mas testigos lo q.e p.o q.e conste pon.go p.r dilix.a doy fee =

Josef de Chiclana y Martinz
No

Fern.do Garcia de Neyra

Autto En la Ciu.d de Xerez a treinta de Diz.e de mil setec.s



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Valga para el Reynado de S. M. el S.or D.n Carlos quarto ochenta y ocho. El S.r D.r Ant.o Fern.z Soler del Consejo de S. M. su Alc.de Onorario de la R.l Chancilleria de Granada y Then.te Primero de Asist.te de esta Ciu.d su term.o y Jurisd.on por S. M. haviendo visto la Inform.on anteced.te dada por D.n Juan de Ayala desta ver.d Dijo la aprovava y aprovó quanto puede y ha lugar por dr.o y para su mayor firmesa y seguridad interponia é interpuso su authoridad y decreto judicial, y mandó sele entregue original á la p.te para que use della donde, y quando le combenga, y por este su auto assi lo proveio y firmó =

Antonio Fern.z Soler

Josef de Chiclana
escrivano

Pedro Jph. Gonz.z

n.
S. Febrero 7 de Enero de 1789. 266.

Manuel, y Antonio Barela y Romero, Naturales de la Villa de Coria.

Recibidos y sentados en el Libro 10 à los folios 95. y 96=

Yañez

338

(82)

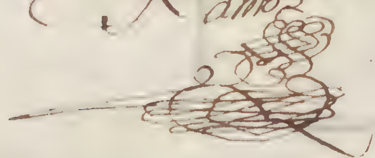
Ehvos reconocido a los dos Colegiales de la buelta, y ambos estan sanos, y de recivo. Sevilla 7. de Enero de 1789.

Dr. D. Manl. Antonio Rodrig. de Vera

Juan Sixto Rodriguez

Recivase

Ramos



11 y 16.

N. 11. y 16.

Tercio maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

S.or Director del R.l Coll.o de S.n Telmo.

Manuel, y Ant.o Barela y Romero, Vez.s dela V.a de Coria, Arzobispado de Sev.a con el mayor respeto, hacen pres.te a V.S. que por fallecimiento de sus Padres Man.l Barela, y Maria Romero, se hallan huerfanos, el primero en la Edad prox.ma de doze años, y, el segundo, en la de diez, sin mas am-paro que el del Cielo y las buenas Almas que por Caridad ~~de que~~ no perezcan les socorren; y teniendo ademas delas refe-ridas circunstancias, el merito de que su Padre, sirvio al Rey, andando a Corzo en los Buques R.s hasta que fue a Na-poles ala conducion de N.ro Monarca a Es-paña, y despues entro en el Arzenal de la Carraca, donde instruydo en el oficio de Carpintero de Ribera, lo exercio hasta

su fallecimiento, y con los deseos de entrar en ese R.l Colegio donde instruydos en su Enseñanza puedan ser utiles al Rey y su Comercio, siendo todas estas las q. se piden en los Edictos puestos por V.S. de orden del Rey, se manifiestan pretendientes.

Suplicandole con el mayor rendimiento se sirva admitirlos y Colocarlos en una delas Vacantes que se expresan en los Edictos, para que de ese modo se les cumplan los deseos que tienen de ser utiles al Rey, y Comercio, y cesen las miserias que padecen por la falta de los referidos sus Padres, gracia que esperan alcanzar dela notoria Justificacion de V.S. cuya vida ruegan a Dios g.e m.s a.s Coria y Mayo diez de mill ... siete.

Porlos Cont. q. no sauen firmar firmo e

Ramon Barela
Presbytero

Los Alcaldes y Just.a dela V.a de Coria que abaxo firmamos, Certificamos que

todo quanto en el presente Memorial se manifiesta por parte de Manuel, y Ant.º Barela y Romero, nos consta ser cierto: y para que puedan presentarlo donde convenga, a su Pedimento le firmamos el presente en esta V.ª de Coria, y Mayo diez de mil set.ᶜⁱᵒˢ ochenta y siete.

Ap.º Fr.ᶜᵒ de la Cagra Parily
Alc.ᵉ prim.ᵒ

Luis del Barco
Alc.ᵈᵉ de segundo

D.ⁿ Josef Julian Diaz, Cura unico dela Yglesia Parroq.ˡ de esta V.ª de Coria, Certifico, q. quanto se manifiesta en el Memorial de Manuel, y Antonio Barela y Romero, es cierto: y p.ᵃ q.ᵉ conste donde convenga, a su pedim.ᵗᵒ firmo el presente, en la citada Villa de Coria, y Mayo diez de mil setec.ᵗᵒˢ ochenta y siete.

D.ⁿ Jph. Julian Diaz
Cura

Los Ex.ᵐᵒˢ Señores del Rey n.ᵗʳᵒ S.ʳ en todos sus Reynos dominios y señorios, y el Ilmo de Cabildo ecc.ᵒ y Contador de Mar.ᵃ Damos



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Fee q. los Sres. Joseph de Cartro [illegible] y Luis de [illegible] son Alcaldes ordinarios de esta villa en el corriente año; [illegible] Bazco, son Alcaldes [illegible] D. Joseph Julian Diaz, es Cura Parroco de la dicha Parroquia de ella como se intitula, y todos y cada uno de ellos usan y exercen sus Empleos respectivos, tran y exercen sus Empleos respectivos [illegible] administrando los ... para alta de Justicia q. administran en los casos y cosas q. ocurren y el ultimo da los Sacramentos a sus feligreses, y se les ha dado y da a sus Testificaciones entera fee y credito en juicio y fuera de el, como fiel legal, y de toda confianza, y para q. conste donde convenga damos la presente en Coria de [illegible] de mayo de mil setecientos ochenta y siete a.

Antonio Carrasco

Fr. Francisco Martin Bueno

y Fadrique

Diego Iván

[illegible]

269

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

Certifico Yo Dn. Josef Julian Diaz, Cura unico dela Yglecia Parroqª. de Sta. Maria dela Estrella desta Va. de Coria: que en el Libro corriente de Baptismos q. se celebran en dha. Yga. al fº. setenta y uno buelta, se halla una Partida q. su thenor es a saver.

Partida de Manuel
{En quatro de Septre. de mil setº. y setenta y cinco aº. Yo Dn. Ramon Barela, Presbrº. con licencia de Dn. Christoval Suarez, cura dela Yga. Parroqª. de Nra. Sra. dela Estrella de esta villa de Coria, Baptizé a Manuel Josef Ramon de Sn. Gil, q. nació en primero de dho. Mes, y año, hijo de Manuel Barela, y de Maria Romero, su legitima muger; fue su Madrina, Maria Urbaneja: todos vezs. desta villa: le adverti el parentezco espiritual, y obligacion de enseñar la Doctrina Christiana: ffho vt supra = D. Christoval Suarez, Cura = Dn. Ramon Barela —

Concuerda con su Partida original que queda en el citado Libro y folio de donde està sacada a la letra bien y fielmente, a que me remito: Y para

que Conste donde, y a el efecto q. Combenga, doy
la presente en la citada Villa de Coria, y Abril
doze, de mil Setos ochenta y siete.=

D.n Joph. Julian Diaz
Cura

Los Ex.mos Señores del Rey nro. S.r en todos sus Reynos
dominios y señorios, y el Ilmo de Castilla y
y demas de mar = Damos fee q. D.n Josef Julian
Diaz de q. paresse firmada la antezedente
Certificación es Cura de la Villa de Tarmoq de mar.
y como tal administra los S.tos Sacram.tos a sus
feligreses, y a sus semejantes siempre se
les ha dado y da entera fee y credito judi-
cial y extrajudicialm.te como fiel legal y
de toda confianza, y p.a q. conste donde com-
benga damos la pres.te en Coria a diez de
Mayo de mil setez.tos ochenta y siete.=

Fr. Fran.co Martinez Rivano

Ant.o Carrasco

Fr. Fadrique
no p.d

Ant.o Tomas

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

Certifico Yo Dn. Josef Julian Diaz, Cura unico dela Yglecia Parroql. de Sta. Maria dela Estrella de esta Vª de Coria, que en el Libro Corriente de los Baptismos que se celebran en dha Yglª al fº. ciento y Catorce, buelta, se halla una Partida, que su thenor es a saver:

Partida } En tres de Septe. de mil setª. setenta y Antonio siete. Yo Dn. Ramon Barela Presve. Josef de con licencia de Dn. Christoval Suarez Estevan Cura dela Yglª Parroql. de Nra. Sra. dela Estrella de esta Vª. de Coria, Baptizé á Antonio Josef Estebar, hijo de Manuel Barela y de Maria Romero; nacio a dos de dho. mes y año fue su Madrina Maria de Urbanessa: todos Vezºs. de esta Villa: adverti el parentezco espiritual y oblig.on de enseñarle la Doctrina Christiana. fho, ut supra = Dn. Christoval Suarez. Cura = Dn. Ramon Barela. ___

Concuerda con su original que queda en el citado Libro y folio de donde està sacada ala letra bien y fielmente, a que me remito: Y para q. conste

donde y al efecto que convenga, doy la presente en la expresada Villa de Coria y Abril doze de mil setec.os ochenta y siete. =

Dr. Josph. Julian Diaz
Cura

Los Escrivanos del Rey nro. S.r en todos sus Reynos, señorios, y del Numero de Caria, de su jurisdicion, y señorio, y del Numero de Castildo, y Ventas de Alcantara: Damos fee q el Dr. Josef Julian Diaz, de q.n pareze firmada la antezedente Certificacion y como tal administra los s.tos sacram.tos a sus feligreses, y a sus semejantes siempre se le ha dado, y da entera fee y cred.to Judicial y extrajudicialm.te como fiel Legal, y de toda confianza; y p.a q conste donde combenga damos la pres.te en Coria a treze de mayo de mil setec.tos ochenta y siete =

Ant.o Carmino

Juan Antonio Duarte y Fadrique

Juan Diaz

274

Sello Quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos ochenta y siete.

Certifico Yo D. Josef Julian Diaz, presvitero Cura unico dela Yglesia Parroquial de Santa Maria dela Estrella de esta Ciudad de Coria, que uno delos Libros de Baptismos que estan en el Archivo de dicha Yglesia que principio en el año de mil Setecientos treinta y dos, y termino en el de quarenta y siete al folio ciento sesenta y cinco se halla una Partida, que su thenor es el siguiente.

Partida. Manuel Josef Toribio Ramon } En Juebes veinte y dos de Abril de mil setecientos quarenta y cinco, Yo Don Miguel Sanchez de Campos, Presvitero, con licencia de Don Christoval Suarez, Cura dela Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Estrella, de esta Villa de Coria, Baptizè a Manuel Josef Toribio Ramon, que nacio el dia diez y seis de dicho, mes, y año, hijo de Don Antonio Barela, y de Doña Juana Bohorques su legitima muger; fue su Padrino Don Bernardo Josef Dominguez, todos vecinos de esta villa, le adverti el parentesco espiritual, y obligacion de enseñar la Doctrina Christiana; fho,

Ut Supra = Dn. Christoval Suarez = Dn. Miguel Sanchez de Campos.

Concuerda con su original que queda en el citado [Libro] y folio de donde está sacada a la letra bien y fielmente a que en todo me remito; y para que conste donde y al efecto que convenga, doy la presente en esta Va. de Coria y Abril doze de mil setecientos ochenta y siete. =

Dn. Jph. Julian Diaz

Los Escnos. del Nº. y mmo. de esta Va. en todos sus Reynos, Dominios y señorios, y el mmo. del Cavildo ecco. y Rentas decimales,

Damos fee que Dn. Josef Julian Diaz de quien aparece firmada la anterior Zertificacion, es Cura de la Iglesia Parroquial de Santa Maria y como tal administra los Stos. Sacramentos a sus feligreses, y a sus semejantes siempre se le ha dado y da entera fe y credito judicial y extrajudicialmente como fiel legal y de toda confianza; y para que conste donde convenga damos la presente en Coria a diez de Mayo de mil setecientos ochenta y siete =

Antº. Camino

Juan Lorenzo Ruano

Franco. Garrido y Fadrique no Pco.

Diego Emini



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico Yo Dn. Josef Julian Diaz, presvro. Cura unico de la Yglecia Parroquial de Sta. Maria de la Estrella de esta villa de Coria, q. en uno de los Libros de Baptismos, q. estan en el Archivo de dha Yglecia, que principio en el año de mil setecient. treinta y dos, y termino en el de quarenta y siete, al folio ciento y uno, se halla una Partida, del thenor siguiente ——

Partida } En Viernes onze de Marzo de mil setecientos y
(Maria Juana de la Estrella)
quarenta años, Yo Dn. Christoval Suarez, Cura de la Yga. Parroqual. de Nra Sra. de la Estrella de esta villa de Coria, Baptizè a Maria Juana de la Estrella, que naciò a ocho de dho mes, y año, hija Juan Romero, y de Ana de Pineda, su legitima muger: fue su Padrino Juan de Pineda, todos vezinos de esta dha villa, se le advirtiò el parentezco espiritual, y obligacion de enseñar la doctrina Christiana, en fee de lo qual lo firmè, fho. ut supra = Dn. Christoval Suarez, Cura. ——

Concuerda con su original, q. queda en el citado Libro y folio de donde està sacada a la letra bien y fielmte. a que en todo me remito: y para que conste donde

y ael efecto que convenga, doy la presente en la villa de Coria y Abril doze de mil setecientos ochenta y siete.

Jph. Villa

Los Ess.nos del Reyno p.cos en todos sus Reynos Dominios y señorios, y el Nra de Cavildo pp.co y Rentas de esta d.a Damos fee q el S.r Josef Antonio Diaz de quien parece firmada la antecedente certificacion es cura de la V.a Parroq.l de esta villa, y como tal administra los S.tos sacram.tos a sus feligreses, y assi sus despachos siempre se han dado y da entera fee y credito judicial y extrajudicialm.te como fiel legal y de toda confianza; y p.a q conste donde convenga damos la presente en Coria a diez de mar.zo de mil setecientos ochenta y siete =

Ant.o Carmona

Fran.co Xavier Rivero y Velazquez

Nro. Cav.o

273

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico Yo D. Josef Julian Diaz, Cura unico de la Yg.a Parroquial de S.ta Maria de la Estrella de esta V.a de Coria, que en uno de los Libros de Desposorios y Velaciones q.e està en el Archivo de dha Yg.a que principio el año de mil set.s quarenta y tres, y terminò en el de setenta y dos, al f.o ciento noventa y quatro buelta, se halla una Partida, q.e su thenor ès, à saver:——

Partida Mat.r de Barela. } En doze de Noviembre de mil set.s sesenta y nuebe años, Yo D.n Christoval Suares, Cura de la Yglesia Parroq.l de Nra. S.a de la Estrella de esta Villa de Coria, despose por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio segun Nra. S.ta Madre Yglecia, a D.n Manuel Barela, natural y vecino de esta V.a, hijo de D.n Ant.o Barela, y de D.a Juana Bohorq.s con D.a Maria Romero, natural y vez.a de esta misma Villa, hija de Juan Romero, y de D.a Ana de Pineda, haviendo precedido las tres amonestaciones en tres dias de fiesta de guardar al ofertorio de la Missa mayor en dha Yg.a segun lo dispuesto por el S.to Concilio de Trento, y no resultando impedimento, haviendose Confesado, y examinado de la Doctrina Christiana, siendo testigos D.n Antonio Barela, Juan de Ibbar

nesa, y otros muchos Vezinos de esta Villa, y lo firmè, vt supra = Dn Christoval Suarez, Cura =

Concuerda con su Original, q. queda en el citado Libro y Q. de donde està sacado à la letra bien y fielmente, a que en todo me remito; y pa. que conste donde y a el efecto que combenga doy la presente en la referida Q. (?) [illegible] Abril doze de mil Sets. ochenta y siete. =

Dr. Josef Julian Diaz

Los Essnos. del Rey nuestro Sr. con título en sus Reynos, Dominios y señorios, y del Numo. de Cavildo, pp. y Num. Certificamos, damos fee q. el Dr. Josef Julian Diaz de q. parece firmada la antecedente Certificacion es Cura de la Yga. Parroq. de esta Villa y como tal a su original, fee y credito a los Instrumentos q. sacan y ha dado, y da entera fee y credito judicial y extrajudicialmente como fiel Legaliz. de toda confianza, y pa. q. conste donde combenga damos la presente en Coria a diez de Mayo de mil Setecientos ochenta y siete =

Franco. Xavier Ramirez Bueno

Antt. Carmona

Franco. Lozano

Y Fadrique

no fat.



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico Yo Dn. Josef Julian Diaz, Cura unico dela Yga. Parroql. de Sta. Maria dela Estrella desta Va. de Coria, que en el Libro corriente delos Funerales q. ocurren en dha Yga. al fo. Noventa y dos, y ciento veinte y tres, buelta, se hallan las Partidas del thenor siguiente ___

Partida / Entierro / de Ma.

En veinte de Enero de mil setecientos ochenta y cinco fue sepultado en esta Yga. Parroql. de esta villa de Coria, el cuerpo difunto de Maria Romero, muger q. era de Man. Barela, no testo por no tener de que; se le dijo Vigilia, y Missa Cantada de cuerpo presente y lo firme, ut supra = Dn. Ramon Barela Colector ___

Partida / ...ano / ...Padre

En veinte y ocho de Sepe. de mil setecientos ochenta y seis fue sepultado en la Yglecia Parroql. de esta villa, el Cadaver de Man. Barela, viudo que era de Maria Romero: dio poder para testar a Dn. Ramon Barela, Presbo. su hermano, ante Dn. ... Carnero, Escno. pco. y del Cavildo desta villa en veinte y siete de dho mes y año, y lo nombro por su unico Albacea, a cuya Voluntad dejo todo lo concerniente al bien de su Alma.

se le dixo Vigilia y Missa Cantada de cuerpo presente, y lo firmé, ut supra = Dn. Ramon Barela, Colet.

Concuerdan con sus originales q. quedan en el citado Libro y folios de donde estan sacadas a la letra bien y fielmente, a que en todo me remito: y para que conste donde, y al efecto que combenga, doy las presentes en la Villa de Coria, y Abril doze de mil setec. ochenta y siete.

Dn. Jph. Julian Diaz

Los ssnos. del Reyno i. en todos sus Reinos, dominios y señorias, y del nro de Cabildo ecco. y rentas de esta dha. ciudad... damos fee q. el Dn. Jph. Julian Diaz de q. parece firmada la antecedente certificacion es Cura de la Parroquia de ... en dha. y como tal Administra los Stos. Sacramentos a sus feligreses, y a sus semejantes i. e. los hecho, y da fee en estado judicial y extrajudicial conforme ... mente, por ser fiel, legal y de toda confianza ... y para q. conste donde combenga damos la presente en Coria a doze de mayo de mil setez. ochenta y siete.

Ant. Carrero

Fran. Martin Recuano

y Fadrique

Dios Zúñiga

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga por el Reyna de S. M. el N. S. D. Carlos quarto

D. Ramon Barela, Presbytero, Vice Beneficiado de la Yglesia Parroq.l de esta Villa, tutor, y curador de las personas, y bienes de Man.l, y Antonio Barela mis sobrinos menores: cuyo oficio, y cargo me està disernido como mas aya lugar, parezco ante V.m y digo, que al dro. de mis menores conviene justificar como son hijos legitimos de constante Matrimonio de Manuel Barela, y Maria Romero sus Padres defuntos; y el dho Man.l Barela lo fue de D.n Antonio Barela, y D.a Juana Bohorques; y la Maria Romero lo fuè assimismo de Juan Romero, y de D.a Ana de Pineda, Avuelos de dhos menores; todos los quales, y demas sus ascendientes son, y han sido Christianos viejos, de limpia casta, y generacion, no descendientes de negros, Judios, moros, mulatos, ni recien convertidos à nuestra S.ta Fe, ni han sido castigados, ni penitenciados por el S.to Tribu-

nal de la Inquisicion, ni han cometido de-
lito, por el qual se les aya impuesto pena
infame: por tanto=

Supp.co à Vm. me admita informacion de testigos q.
incontinenti ofrezco; los quales se exami-
nen por el tenor de este pedimento, y dada
en la parte que baste, è interponiendo en
ella para su mayor validacion la auto-
ridad de su oficio, y decreto judicial, se me
entregue original, para hacer el uso
de ella q.e corresponda à beneficio de dhos.
menores; q.e assi es justicia que pido; pre-
sento, y juro las Partidas de Baptismo, y
Casamiento de los sugetos expresados,
para que anden con este expediente: pro-
testo lo necessario, y para ello &.a=

Ramon Barcla

auto

Por presentado con las partidas de Bap.mo y demas q.e acom-
pañan esta parte de la inf.on q.e ofrece, y hasela ... Ante mi q.e proveo
el Sr. Salas ... Alc.e ord.o ... à ...
mil sete. ochta. y nueve=

Mo. Salas

A. M. Camuñez
Escno.

Enla V.ª de Cimª a treis de Enero de mil sett.s ochenta y nueve a.s = de Presentacion del d.r d.n Ramon Barela, dho S.r Alc.e por ante mi el Escrn.o Reciuio Juram.to por Dios y una Cruz seg.n dro. de Ant.o Villegas, Vez.no desta V.ª de Exercicio del Campo, el qual lo hizo y ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor del anterior Pedim.to dijo: Conoce q.e Manuel, y Antonio Barela, Son hijos legitimos de Constante Matrim.o de Man.l Barela y Maria Romero, d.hos y el Manuel Barela, lo fue de d.n Franc.o Barela y d.ª Juana Bohorq.s y la Maria Romero lo fue de Juan Romero, y de d.ª Ana de Pineda, Abuelos de dhos Menores; todos los quales y demas sus Asendientes son y han sido Christianos viejos, de limpia Castas y Generac.n no desendientes de negros, Judios, Moros, Mulatos, ni de los Recien Convertidos a nra. S.ta Fee, ni han sido Castigados ni penitenciados por el S.to Tribun.l de la Ynquisic.n ni han cometido delito por el qual se les haya impuesto pena infame; todo lo qual Saue el testig.o por el Conocim.to q.e ha tenido de los referidos, ademas de ser publico, y la verdad en Cargo de su Juram.to ser de edad de Sesenta y ocho años, y lo firmo, firmar; =

Ant.o Villegas [signature] Ant.º Carmona [signature] Ant.º [rubric]

En continenti de ygual presentac.n dho S.r Alcalde

Valga p.r el Reynado de S. M. N. S. D.n Carlos quarto



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

per antena. En dicho dia Recibio Juram.to p.r Dios y una Cruz Reg.r d.ho de Juan Ant.o Mo[illegible] Matriculado de Marina, Vez.o desta C. el qual lo hizo y ofrecio decir verdad, y preguntado, dijo: Que los Menores contenidos Manuel y Ant.o Varela, son hijos legitimos de const.e Matrim.o de Manuel Varela y M.a Romero, difuntos el Man.l Varela, lo fue de d.n Ant.o Varela, y de d.a Juana Bohorq.z y la M.a Romero lo fue de Juan Romero y D.a Ana de Pineda, Abuelos de dhos menores: todos los quales y demas sus Assendient.s son, y han sido Christianos viejos de limpia Casta y Generac.n no desendientes de Negros, Judios, Moros, Mulatos, ni de los Recien convertidos, a ntra. S.ta fee, ni han sido Castigados ni penitenciados por el Santo Tribun.l de la Inquisicion, ni han cometido delito por el q. se les haya impuesto pena infame; todo lo qual el test.o Sabe, por el conocim.to q. ha tenido de los referidos, ademas de ser asi publico, la verdad en cargo de su juram.to de edad de setenta años, y no saver firmar=

M.

Salas

Ant.o Carmona

Ant.e

Incontinenti, de la dicha presentacion, el referido

Valga por el Reynado de S. M. el S.r D.n Carlos quarto 771

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Sor. Alcalde, por ante mi el Ess.no recibio Juram.to por Dios y una Cruz Seg.n dro. de Diego de Llanos Veci.o de esta Ciu.d y de su Matricula de Marina, el qual lo hizo y ofrecio decir verdad, y preguntado al tenor del Pedim.to que antecede dijo: Es constante q.e los citados Menores son hijos legitimos de legitimo matrimonio de Manuel Barela, y Maria Romero, defuntos, el primero q.e lo fue de D.n Antonio Barela y D.a Juana Cohorguez, y la citada su muger Maria Romero, lo fue de de Juan ... y D.a Ana de Pineda, Abuelos de dhos menores, los quales y demas sus Ascendientes son y han sido Christianos viejos de limpia Casta y Generacion, no desendientes de Negros, Judios, Moros, Mulatos, ni de los Recien convertidos á n.ra Santa Fee, ni han sido Castigados ni penitenciados por el S.to Tribun.l de la Ynquisicion, ni han Cometido delito por el qual se les haya impuesto pena infame; lo que sabe el test.o por el Conocim.to que hà tenido de dhas Familias

178 y ser assi publico y notorio; la verdad en cargo de su
Juramento ser de Edad de setenta y ocho años y lo fir
mò con su merced. ==

Salas — Diego de Llano — Antonio Carmino

Ante mi

Auto / En la ciudad de Coria en este dia tres de Enero y año de
mil setecientos setenta y nueve. El señor Salvador de Salas
Alcalde ordinario de esta villa en vista de lo que resulta
de la Justificacion antecedente, su merced dijo que
interponia en ella quanto ha lugar la Authori
dad y Judicial Decreto de su oficio; y mandò que
original se entregue todo esta parte para el fin que
la solicita, y ponerse su Auto, assi lo proveyo,
y firmò.

Salvador de Salas — Antonio Carmino

Ante mi

S. Telmo 10 de Enero de 1789.

Joaquin Fernandez Pareja.

Natural de Sevilla.

Recibido y sentado en el Libro 1o de Matricula al Fol.o 97.

Y Yañez

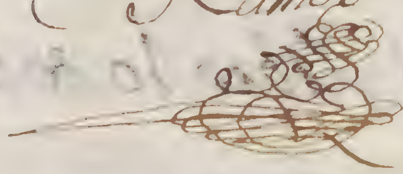
Emos reconocido al contenido en la buelta y esta sano, y de recivo.

Sevilla 10 de Enero de 1780

Sr. Dn. D. Manl. Antonio Rodrig.z de [illegible]

Juan Sixto Rodrig.z

Ramos



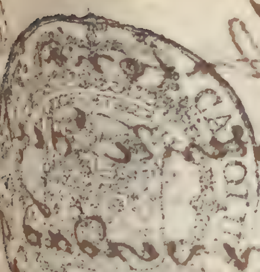
6 de febº de 1788.
[Ent]regó al Sr. Di-
[rect]or este
[me]morial —

Señor. N.º 9.

Dn. Sr. Director del Rl. Colegio del Sr. Sn. Telmo de esta Ciudad, con el Respecto, que se deve. A. V. S. Dize Joaqn. Fernz. Natural de esta Ciudad. Huerfano de Padre y de Madre, y pobre de Solemnidad que vino fuera, por un tio que le Recojio huviera perecido, en una edad tan corta, como es la de nuebe años; en vista de lo qual =

Suppca. Rendidamte. a V. S. me tenga presente, para mi Colocacion en esse Rl. Colegio, en el Numero de Colegiales, Sevilla 6 de Febrero de 1788 a =

Por el Suplicante
Franco. Perez [rubric]



SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Certifico yo el B.r D.n Jacobo de Leon Sotelo, Parroco de la Parroquia de S.n Ysidoro de esta Ciudad de Sevilla, que Joaquin Fernandez, de edad de nueve años, hijo legitimo de Josef Fernandez y de Maria Perez, mis feligreses y naturales de esta Ciudad, a quien conozco por criatura tan desvalida como ser muy pobre por haberse muerto su Padre, y la Madre aunque en lo que pudiera recogerle y educarle se ve imposibilitada por ser pobre y hallarse con quatro hijos lo que causa la mayor indigencia del referido no pudiendo aun aprender lo necesario, y así perdiendo la buena educacion que tiene hasta el dia de modo que podra ser individuo mui perjudicial á la Republica, y por su ... y a peticion del referido su ... que pretende procurar educarle en el R.l Seminario de S.n Telmo, lo firmo en Sevilla y Septiembre veinte y tres de mil setecientos y ochenta y ocho años ==

B.r D.n Jacobo de Leon Sotelo

Como Alcalde q.e soy de este quartel

260

de el S.r D.n Estevan Letrabequier y Alc
de Mayor el Señor D.n Antonio Sol
Teniente primero el Asistente de esta
Ciudad digo = ser cierto y verdad que
to expone el L.r Bachiller D.n Jacobo
de Leon Sotelo Cura Parroco de la
Iglesia de el S.r San Estevan, en la
tificacion, q.e antecede, y para q.e co
te lo firmè en Sevilla a 21 de Septie
bre de 1788

Miguel de Leon

S. B.
Sotelo

... Alcalde q.e soy de esta ...

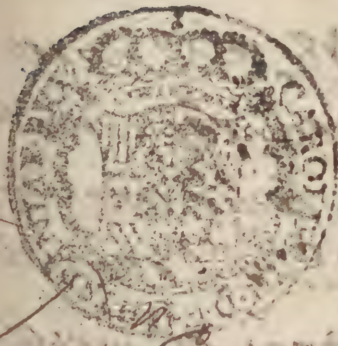
El Dor. Dn. Agn. Moreno y Farino Cura del Sagº dela Sta. Sgl.ª Metropna. y Patr.l de Sev.ª certifico y doy feé; q.e en uno delos Libros de Baptismos de dho. Sagº al folio 82. esta la Partida del thenor siguiente; ——

En Miercoles quatro de Noviembre de mil setecientos setenta y ocho años yo el Bacr. Dn. Manuel Ruiz then.te de Cura del Sagº dela Sta. Patr.l Sgl.ª de Sev.ª con lic.ª del infrascripto Cura de dho. Sagº Baptize solemnem.te á Joaquin delos Stos. Carlos Maria, q.e nacio el dia primero de dho. mes, Hijo Legitimo de Joseph Fernandez y de Maria Parejas Padrinos Juan Muñoz y Maria Luque Vez.s de esta Collacion y adverti el parentesco Esp.l y oblig.nes. ffho. Ut Supra — Dr. Dn. Joseph Asencio de Mendoza; — Br. Dn. Manuel Ruiz; ——

Concuerda con su original áq.l me refiero y p.ª q.e conste doy la presente en dho. Sagº en Veinte y Nueve de Noviembre de mil sete cientos ochenta y siete años; ——

D.or Dn. Agn. Moreno y Farino





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Carrasco Lopez, Cura Then.te dela Ygl.a Parroquial de S.n S.n Sebastian de Estepa, Certifico, y doy fee q.e en el Libro 15 de Bau
tismos del Archivo de dha Ygl.a al folio 385 ai una partida
segunda dela primera plana; q.e su thenor es el sig.te

2.da Par.
Abuelo materno. Diego paterno.

En la V.a de Estepa, en diez y ocho dias del mes de Agosto de mil, setecientos, ochenta y seis años, yo el Liz.do Alonso dela fuente Cura dela Ygl.a Parroquial del S.r S.n Sebastian de dha V.a y en ella Bautise à Diego Geronimo, hijo de Nicolas Fern.z Berrugo y de Paula Antonia Muñoz Guerra, fueron sus Padrinos, Juan de Vergara, y D.a Leonor Carrillo su muger adbertiles el parentesco, y demas obligaciones, y firmé = Alonso dela fuente

Asimismo Certifico, q.e en el Libro 16 de Bautismos de dho Archivo, al folio 38 buelta la segunda partida es a la letra —

2.da Par.

En la Villa de Estepa en diez dias del mes de Abril de mil, setecientos, noventa, y siete años, yo el Liz.do Esteban de Texada de lic.a del Liz.do D.n Alonso dela fuente cura dela Ygl.a Parroquial del S.r S.n Sebastian de dha V.a y en ella Bautize à Maria, Antonia, Rosalia, hija de Juan Custodio y de Maria Rosa de Rosa[illegible], su muger, fueron sus Padrinos, D.n Fran.co Leon y D.a Antonia Clara Reinoso, su muger todos vecinos de esta villa, adbertiles el parentesco

Espiritual, y pe mas, obligaciones. y firme = Esteban de Thexada

Y Igualm.te doy fee que en el Libro 18. de expresado Archibo, al folio 300. ai una partida, segunda de la primera plana, q.e su thenor es el siguiente

Par.da En la Ygl.a Parroquial del S.r S.n Sebastian de esta V.a de Estepa, en catorce dias del mes de Noviembre de mil setez.tos veinte y tres años yo el Lic.do D.n Fran.co Muñoz Copete, Cura de esta Yglesia Bautizé á Fran.co Lucas Fran.co hijo de Diego Fern.z Bermejo y de Rosa Maria Custodio su muger, nacio el dia diez y siete de Octubre de este año fue su Padrino Sebastian Fern.z Toro vecinos de esta Villa adbertile lo necessario y firmé = D.n Fran.co Muñoz Copete

Bautmo del Padre.

Concuerdan con sus originales de donde fielmente las saque, a las que me remito y p.a q.e conste donde convenga doy la presente, q.e firmé en la Villa de Estepa, en siete dias del mes de Enero de mil setez.tos ochenta y ocho Años

D.r Candido Lopez

Los Escriv.s publicos del numero de esta Villa de Estepa, y su Marquesado, que abaxo firmamos, certificamos y damos fee que el D.n Candido Lopez Presb.o por quien aparece estar dada la certificacion que antecede, es como

se titula. cura teniente de la Yglesia Parrochi-
al de Señor San Sevastian de ella, y como tal
usa, y exerce su empleo administrando los San-
tos Sacramentos á sus feligreses, y haciendo
todas las demas funciones concernientes
á su empleo, y la firma, y rubrica con que
dha. certificacion se halla autorizada es se-
mejante á la que acostumbra el Sr. Cura pi-
do en todos sus escritos, á los que siempre se le
ha dado, y da entera fee, y credito asi en jui-
cio, como fuera de el: Y para que conste á soli-
citud de parte legitima damos la presente
En la Villa de Estepa á dos dias del Mes de
Junio de mil setecientos ochenta, y ocho años

Pedro Aguirre

Lorenzo Amorin

Luis

En testimonio de Verdad

Joseph de Guerra

Pedro Alarcon





Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.





Dn. ... Dndad

... de Valencia

784

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

D. Bernabe fran.co del Aguila Th.o Mayordomo de la Yg.a mayor Parroq.l de S.ta Maria de esta Ciudad certifico que en el libro onze de Bap.mos a el f. 38 buelta la primera partida sacada a la letra es como se sigue =

En la Ciudad de Antequera en veinte y nuebe dias del mes de octubre de mil setecientos y catorze años, Yo el L.do D.n Salvador Nieto la Baron de Guevara, Cura de la Yg.a Parroq.l de S.ta Maria de esta Ciudad Bauptize, a Salvador, Pedro, Blanco, hijo legitimo de Juan Josef Cortes y de hand.a Maria Cortes su muger, vezinos de esta Ciudad, declaro el dicho su Padre, no haver tenido otro hijo con estos mismos nombres, y aseguro con juram.to que nacio el dia veinte y uno de dho mes y año, fueron sus Padrinos, Salvador de Sanchez Cayta, y Cathalina Pulido su muger, vezinos de esta Ciudad, a los quales advertí el parentesco espiritual que con su Ahijado y sus Padres, havian contraido, y la obligacion de enseñarle la Doctrina, y lo firme de que doy fee = L.do D.n Salvador Nieto la Baron de Guevara =

Concuerda con el que me refiero y para que conste Doy la pre.te por ausencia de D.n Josef Ruiz de Mendoza Cura de la dha Parroquia, Antequera veinte de Junio, de mil setecientos setenta y seis años

D. Bernabe fran.co del Aguila

Nos los Escrivanos por el Rey nuestro S.r p.cos y del num.o perpetuo de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos, certificamos y damos fee que D.n Bernabe fran.co del Aguila de quien al parecer

es dado y firmado la anterior certificacion los Beneficiados
antiguos de la Iglesia parroquial de Santa Maria la Mayor de esta
Ciudad, Como se contiene, y a su Cargo Corre el [illegible] y mando
Archivo de dicha Iglesia en presencia de mi, y a los presentes
ellos y a sus Creditos siempre se les han dado y dan entera
fee y credito en todos sus actos judiciales y extrajudiciales [illegible]
y para que conste donde convenga, de su pedimento [illegible]
el presente en la ciudad de [illegible] en veinte de
[illegible] mil setecientos [illegible] años

Joseph Correa

Felix de [illegible]

[illegible] Fana

Joseph de [illegible]
Escribano

28896

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

[...]a para el Reinado de S. M. el S. D. Carlos Quarto.

Josef Antonio de Santa Ana Escrivano publico por el Rey mi Señor propietario desta Ciudad de Sevilla =

Doy fée que ante mi por Don Francisco Tareja de ... se exibio vna Certificacion dada por D. Francisco Navarro Gonzalez Vicario Juez propio y Beneficiado de la Villa de Benamexi ... de Bautismos y Casamientos ... entre las quales se hallan las del tenor siguiente

En la Villa de Benamexi en doze dias del mes de marzo de mil setecientos y quinze años: Yo Don Pedro Josef Muñoz Presvitero Capellan Mayor de la Yglesia Parroquial de nuestra Señora de la Concepcion de esta dicha villa y Theniente de Cura de ella por el Señor Don Francisco Thoribio Sanchez Galbo, Vicario General Juez Eclesiastico Ordinario de estas villas ... y Cura propio de dicha Yglesia, Bapticé a Maria Ana Sebastiana Agustina que nacio el dia dos de dicho mes hixa de Lorenzo de Texa y de Agustina Garcia ...

muger vezinos de esta villa, fue su
Padrino el Lizenciado Dn. Sebastian
Muños Carrillo Presvitero vezino
de esta villa de Aguilar con licencia de
el Señor D. Lorenzo Georgini The-
niente de Vicario y lo firmo = D. Dn.

Pedro Josef Muñoz

Con cuerda con su original de q. me remito
que esta en mi poder de
que doy fee y llevara en su poder
propio D. Dn. Francisco de q. firma abaxo
Mexico Y para que conste doy el
presente en la Ciudad de Sevilla a
dos de la presente de Diziembre de mil setecientos
treinta y ocho años

Franco. Josef

Licenciado

Josef Antonio de
Sousa y Ara
ne
ss.

firmado

...Dor. Dn. Augn. Moreno y Sarino Cura del Sagº de la Sta. Yglª Metropna. y Patr.
...Certifico y doy fee, qe. en uno de los Libros de Baptismos de dho. Sagº al
...53. Esta la Partida del thenor Siguiente;
En Domingo Veinte y tres de Septiembre de mill setecientos Sinqta.
...da, y tres años Yo el Lizdo. Dn. Pedro Muñoz de Zarate Cura del
...mo Sagº de esta Sta. Patr. Yglª de Sevª Baptize a Maria Ygnacia
...Mathea, que nacio el dia Veinte y Vno del citado mes y año.
...Hija de Salvador Pareja, y de Sevastiana de Frias; su muger;
fue su Padrino Pedro de Almazan, Vezino desta Collazion dho.
Vt. Supra — Lizdo. Dn. Pedro Muñoz de Zarate;
...cuerda con su original a qe. me refiero y pª qe. conste doy la pre-
...nte en dho. Sagº en Veinte y Nueve de Noviembre de mil setecientos
...enta y siete años;

Dor. Dn. Augn. Moreno
y Sarino

el Dr. Dn. Agustín Moreno y Farino Cura del Sagº. de la Sta. Igla. Metropna. y Patrl. de
Sa. Certifico y doy feé; qe. en uno de los Libros de Desposorios de dho. Sagº. al folio
Esta la Partida del tenor Siguiente;

Partida.

Mandamto.

Con Pare-
ceres-

En Martes seis de Enero de mil setecientos setenta y ocho años; Yo el Dr. Dn. Juan Romero de Mendoza, Cura del Sagº. de la Sta. Patrl. Igla. de Sevilla en virtud de mandamiento del Sr. Juez de la Igla. haviendo presedido dos amonestaciones, dispensada la tercera por dho. Sr. Juez; y no haviendo resultado algun impedimento; haviendo Confessado, y Comulgado los Contraientes, y saviendo la Doctrina Christiana, Desposé y Casé por palabras de presente, que hizieron verdadero, y Legitimo Matrimonio á Joseph Fernandez, viudo de Cathalina Soriano, juntamente con Maria Paresa, natural de esta Ciudad, hija de Salvador Paresa, y de Sebastiana de Ferias; fueron testigos Dn. Manuel Belasquez Diacono, vezino de San Salvador, Diego de la Cueva, y Barbara Paresa, vezinos de esta Collacion fho. Ut supra = Dr. Dn. Juan Romero de Mendoza;

Concuerda con su original á qe. me refiero y pª. qe. conste doy la presente en dho. Sagº. en Veinte y Nueve de Noviembre de mil setecientos ochenta y Siete años;

Dor. Dn. Augn. Moreno
y Farino

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Fr. N. Joseph Benavides; Prior del Conv.to Hosp.l de N.ro P. S. Juan de Dios de esta Ciud. Certifico: en devida forma, que en el Libro corr.te en que se sientan los Enfermos Militares, que en dho mi Hosp.l entran a curarse, consta una Partida al folio trescientos noventa, y tres b.ta cuyo tenor literal es el siguiente.

Partida. Entierro del Padre.

Josef Fernandez Nat. de Estepa Arzobispado de Sevilla Hijo de Diego, y de Rosa Custodio. Casado con Rosa Alacre de edad de setenta, y dos a. entró en este Conv.to Hosp.l de N. P. S. Juan de Dios como soldado de Ymb.s Inar.s de la 3.a Comp.a en Veinte y ocho de Julio de mil ciet.os ochenta, y Siete año.

Y al marg.n de dha Partida ay una Nota Con señal de ✠ que dice fallecio el contenido en tres de Noviembre de dho año.

Concuerda con su Orig.l q.e queda en dho Libro, y al citado f.o que me refiero, y p.a que assi conste firmo la pres.te en Sevilla á veinte, y uno de Novre de mil ciet.os ochenta, y Siete.

Fr. N. Joseph Benavides

189 5

Como Bachiller Colector q. soy del Exmo. Sagrario de la Sta. Metrop.a y Patriarcal Ygl.a de Sevilla Certifico y doy fee q. en uno de los Libros de Defuntos que a mi cargo estan está la Partida del thenor siguiente =

Partida

Entierro de la Mre.

En Lunes Cinco dias del Mes de Julio de Mill Setecientos Ochenta y quatro años se enterró en este Sag.o de la Sta. Metrop.a y Patri.l Yg.a de Sevilla el Cuerpo Defunto de Maria Ygnacia Pareja muger que fuè de Joseph Fernandez, Vivia en Calle Arenas.

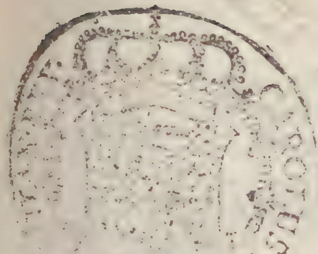
Concuerda con su Original a que me remito y para q. conste doy la pres.te en dho. Sag.o Sevilla y Diciembre Cinco de mill Setecientos Ochenta y siete años. =

Br. Don Fran.co Joseph de Campos

Gomez

190 7

Veinte marauedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

para p.a el Reynado de S. M. el S.r D.n Carlos Quarto.

Juan Maria Vallejo en n.e de Joaq.n Fernandez vez.o desta ciu.d como mas haya lugar parezco ant.e V. y Digo que estando mi p.te proximo a entrar de seminarista en el R.l de S.n Telmo desta dha Ciu.d le es indispensable hacer Justificac.n de los particulares sig.tes =

Primeram.te que el citado Joaq.n Fern.z es Natural y Vez.o desta Ciu.d =

y H que es hijo Legitimo y de legitimo Matrim.o de Josef Fern.z y de Maria Ysa.a Pareja vez.os que fueron desta propia Ciu.d que ya son defuntos y dha filiac.n se comprueva con las partidas q.e con la devida solemnidad pres.to y Juro de que se evidencia q.e el citado mi p.te es de edad de diez años =

y H como Ygualm.te es cierto que el citado Joaq.n

Ferrn.zo los enunciados sus Padres y demas a
sientes por una y otra linea fueron y son
tianos viejos Limpios de Sangre y toda ma
Raza de Judios Mulatos Moriscos y otros se
lantes y q.e no an sido castigados Procesa
ni punidos por el Tribunal de la S.ta Ynquisi
on ni otro alguno con pena q.e Yrrogue
Ynfamia por tanto =

Suppco. A V.S. le admita la citada in
mac.n contextuyos q.e incontin.ti ofrezco d
y siendo suficiente aprovarla e inte
poniendo en ella su autoridad y Judicial
decreto y mandar q.e original se me en
gue todo p.a usar de ella donde ael derecho
convenga q.e aries Just.a q.e p.o y p.a ello &.a

Juan Maria Villegas

Autto { El S.r then.te segundo en Vista de esta
petic.on la hubo p.r pres.da con los docu
mentos q.e le acompañan, Mando
q.e esta p.te de la Ynformac.n q.e ofrece
p.r su thenor ante el pres.te Ess.no
otro de los del numero a q.n se comete
el Examen y tesitura de ellos ...

8 294

qe vieremaxe y fecho traigaxe p.
dar provid.a tte lo dem.s qe solicita y
asi lo prouejo y rubrico en Sevill.a a
siete de Enero de mil sett.s ochen
ta y nueve =

Rub.ca

Ass.e y Jsef Fern.z de Caceres
Ess.no p.co 2o

Noti.n

En Sevilla dho dia mes y año
yo el ess.no hize sauer el auto de arri
ba a Juan M.a Vallejo Proc.r del
numero de la R.l Aud.a de esta
ciu.d en su p.a doy fee =

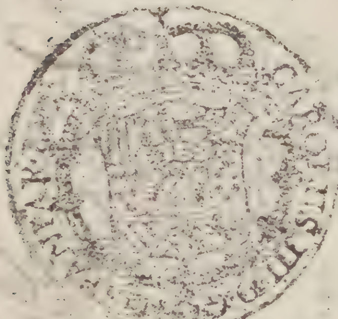
Caceres
2o

Testigo D.n Juan
Estan.o Gonz.z

En la Ciu.d de Sevilla Siete de Enero
de mil sett.s ochenta y Nueve Juan M.a
vallejo proc.r en nõe de Jph. Fern.z p.a la
Informacion qe tiene ofrecida, y le esta
mandada dar presento p.r testigo, a D.n Juan
Estan.o Gonz.z ess.no de los veinte de esta
ciu.d de estado casado, al citio de la
calle de las Muelas, del qual, yo dho ess.no
recivi, juram.to p.r Dios y una cruz
segun dcho, qe haviendolo, echo como se
requiere vajo del ofrecio decir verd.
en lo qe supiere y fuese preg.do y siendolo a el
tenor de los particulares qe comprehende el escrito de este pliego y a cada
uno de ellos respondio lo siguiente
Al primer particular: Dijo



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Valga pª el Ynejpnado de S. M. el S.ʳ D.ⁿ Carlos quarto

conoze et trato y comunicaz.
a Juaqⁿ Term. menor de edad
sube y le consta es Natural
y vezino de esta ciudad. dixo. q.
lo sabe y resp.ᵈᵉ

2.º Del segundo particular: Dixo
q.ᵉ p.ʳ la misma razon de trato
y comunicacion sabe igualm.ᵗᵉ y le
consta q.ᵉ el nominado Juaq.ⁿ
Term. es hijo legitimo y de legi-
timo matrimonio de Jph. Term.
y de Maria Jph.ᵃ Pareja ya difun-
tos, vez.ˢ q.ᵉ fueron de esta dha.
Ciud. a los quales como al d.ᵒ
Juaq. trato y comunico. Y teniendo
presente a dho. menor, su testigo
le considera y confiesa ser de
Corta edad, pero el dia tendra
la de diez años y q.ᵉ es Caro
que todo le escriue de
las partidas y docum.ᵗᵒˢ presen-
tados, y responde.

3.º Del tercero particular Dixo
q.ᵉ asi el nominado Juaq. Term.
como sus padres, madre y Abuelos
y dem.ˢ familia de q.ᵉ proviene,
han sido tenidos y reputados por
limpios de toda mala raza
y ha sido con la tenida y reputado por los
testigos y demas personas
de esta Ciud. q.ᵉ les han conocido
por Christianos viejos
limpios de toda mala raza



2921 9



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Alla pa Mayorado de S. M. el Sr. Dn. Carlos Quarto q. Dios gde. sus Tíos mulatos y ven verídicos y Elos Nue vam.te convertidos a Nuestra Santa Fee Catholica, ni q. hallan sido penitenciados p.r el tribunal de la Santa Inquisicion, ni castigados p.r otro alguno con pena q. induzca Infamia: lo que save el testigo p.r el mucho trato y comunicacn. q. a tenido con dha familia como dexa manifestado, y responde.

Y q.e todo lo q.e lleva dho y declarado es p.co y Notorio publica voz y fama entre las personas que lo saven como el testigo, y la verdad en cargo de su Juram.to fecho, lo firmo, y q.e es de edad de quarenta y seis años de todo lo qual yo el ssno. doy fee.

Juan Mart.

Gonzalez

Ante mi Fran.co Jean de Caseres

Ssno. R.l

En el propio dia mes y año el sor. Pror. Gl. a la Ciudad, y formas de verno

Cinquenta y quatro

p.r tiempo á Juaq.n Calvo de estado
Casado Maestro Barvero al...
de la Serrasería, del qual. Yo el ...
receví, juram.to p.r dios, y una cruz
segun dro. q.e haviendolo echo co-
mo se requiere bajo de el ofrecio
decir Verdad en lo q.e fuese preg.do
y siendolo a el thenor de los par-
ticulares q.e comprehende el pedi-
mento q.e antecede, a cada uno
de ellos resp.dio lo siguiente —
1.º Al primer particular. Dijo, conoce
de tratar y Comunicar familiarm.te
a Juaq.n Ferna.z p.r cuya p.te es pres.do
y p.r la misma razon save q.e
consta es Natural y vezino de es-
ta Ciudad. y responde —
2.º Al segundo particular. Dijo, q.e el sus-
dho p.r el mismo motivo q.e ...
manifestado save, igualm.te y le consta
es hijo legitimo y de legitimo
matrim.o de Josef Ferna.z y de Maria
Josefa Carrasco su Muger, ya difun-
tos, v.s igualm.te de esta Ciudad, á q.s
el tiempo conoció, trató y comunicó
quedando dho su hijo ...
de corta edad, q.e en el dia ten-
dra la de diez años, y en todo
los particulares se remite a la
partidas, y documentos p.r ...
sentado y resp.de
3.º Al Tercero particular: Dijo

293 [illegible]

q.e p.r la misma razon save igualm.te
le Consta, q.e asi el explicado Juan q.e sus
Padres Abuelos, y demas perteneci-
entes a esta familia, son y han sido
siempre tenidos y reputados entre
las personas q.e les han conocido
p.r Christianos viejos limpios de toda
mala raza de Moros, Judios, Mula-
tos, Herexicos, y delos nuebam.te
Combertidos, a Nuestra Santa fee
Catholica, ni tampoco han sido
penitenciados p.r el tribun.l dela S.ta
Inquisicion, ni Castigados p.r otro
alguno con pena q.e ynfame su
fama, todo lo q.e save, p.r el trato
y Comunicacion q.e dellos ha manifesta
do y responde
q.e todo lo q.e lleva dho y declar.do es p.co
y notorio, p.ca voz y fama, y la verd.
en Cargo de su juram.to, fho. lo fir
mo y q.e es deedad de treinta y seis
años. de todo lo qual doy fee =

Joachin Calvo

[firma y rúbrica] Greg.o Man. de Carrera
Escr.o

[rúbrica]

20 10 r.
d. Ma
nuel Cal
vo

En el propio dia mes y año, el
referido Proc.or p.a la citada informa
cion presento p.r testigo a d.n Ma
nuel Calvo de estado soltero v.o
de esta Ciu.d sacristan dela Parroq.
de san Martin, del qual yo el ess.no



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga p.a el Reynado de S. M. el S.r D.n Carlos Quarto

Recivi juram.to p.r Dios y una Cruz segun d.ro q.e haviendole [illegible] echo como se requiere, bajo de oficio de dir verdad en lo q.e le pregunten y siendolo al thenor de los particulares q.e comprehende el pedim.to q.e antecede a cada uno de ellos resp.dio lo siguiente

1.° Al primero particular dijo que es notorio de trato y comunicar, y familiar, a Juaq.n Fern.z p.r cuya p.te es presentado y le consta q.e el su[illegible] dho. es Natural y vezino de esta ciu.d al sitio de San Martin y resp.de

2.° Al seg.do particular Dijo q.e igualmente p.r la misma razon y save y le consta q.e el [illegible] dho. es hijo lexitimo y de lexitimo matrimonio de Josef Fern.z y M.a n[illegible] Garcia ya defuntos a q.n el testigo trato y comunico, vezinos que fueron de esta dha Ciu.d quedando p.r sus fallecim.tos dho su hijo menor q.e en el dia tendra la edad de diez años, y en Caso necesario en un todo se Remite a [illegible]

7911 11



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

valga p.a el Reynado de S. M. el S.r D.n Carlos Quarto.

p.a Al tercero particular dijo q.e asi dho Juaq.n Fern.z como sus padres, Madre, Abuelos y dem.s familia, q.e le pertenece, sp.re son y han sido, teni dos y reputados, p.a con el testigo y dem.s personas de esta ciu.d q.e les han conocido, p.r Christianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, Versexticos, y de los Nuevam.te Convertidos a Nuestra Santa fee Catholica, ni q.e hallan sido penitenciados p.r el tribunal de la Santa Inquisicion, ni castigados, p.r otro alguno con pena q.e irroque infamia, lo q.e save el testigo p.r el mucho trato y comunicacion q.e a tenido con dha familia y como dejo manifestado. Resp.de que todo lo que lleva dho y declarado, es publico y notorio publica voz y fama, entre las personas que lo saven como el testigo, y la verdad

En cargo. en su juram.to q.e lo
firmo, y que es de edad de veinte
y seis años de q.e doy fee =

Manuel Calvo

Ante mi
Fran.co Fern. de Caceres
Escr.no Pu.co
Dros. 8 r.s

Dilig.a de Termino q.e no presentan mas testig.s

En d.ho dia mes y año Ante mi
el S.r no pareció Juan M.a Vallejo p.r
curador en su nomb. en su p.te y dijo q.e
p.a esta Informacion no presentava
mas testigos p.r q.e los q.e havia ya
van Examinados y p.a q.e conste
se pone p.r dilig.a q.e firmo de q.e
doy fee =

Juan Maria Vallejo

Caceres
2 r.s

Auto

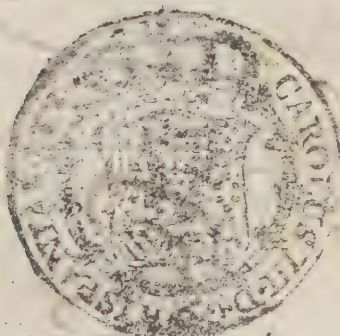
En la Ciu.d de Sevilla Nueve de Enero
de mil sete.s ochenta y Nueve El S.r D.n
Juan Fran.co Toral y Almansa then.te Segundo
de Asistente della. en vista de
estas Informaciones y lo pretendido
p.r la p.te de Juan Fern.z en su peti-
cion q.e antecede: su m.d dijo q.e las
Aprovava y aprovo, y p.a su mayor
validacion interponia e interpuso en
ella su authoridad y decreto jud-
icial, tanto quanto puede, y a
a lugar en d.ro y en su consequ.a
Mando que original se le en-

295 12 v

treques ala pte el citado Diag.
Fern.z p.a q.e le de el uso q.e le comuen
ga. y así lo proveyó y firmó =

Toral

Ante mi
D.n Josef Fern. de Caceres
Not.o p.co



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Valga pª el Reynado de S. M. el S.r D.n Carlos Quarto



D. Feltmo 13 de Enero de 1787.

Joseph Molestina y Escalera

Natural de Sevilla.

Recibido y sentado en el Libro 10 de Matricula de Colegiales al fol. 98.

Yanez

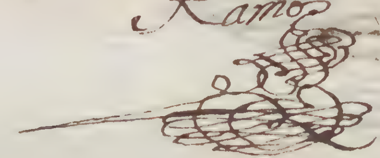
6

827 Hermosa moneda a 30

contenida a la Nuestra
esta vano y de Dezero
Sebastian 13.

Juan Sixto Rodrig.
Rodriguez

Recivase
Ramos





S.or 12. 296 20

Director del R.l Colegio de S.n Telmo de Sevilla

N.. 12..

Sabe Leer.

José Molerina hijo de Felix Molerina y de María Escalera ya difuntos Naturales de esta Ciudad de Sevilla en la collacion de S.ta María la Blanca de edad de doce años con el mas profundo respeto hace presente à V.S. que hallandose huerfano de Padre y Madre y en el mayor desamparo y siendo su inclinacion à servir à S.M. en los Baxeles de su Real Armada por lo que viendose con extrema pobreza y sin saber mas que leer no puede verificarse su inclinacion por tanto

Suplica à V.S. se sirva usando de su benignidad admitirlo en el numero de los Colegiales que tiene ese Colegio precediendo su horfandad y pobreza de solemnidad favor que espera merecer de su Notoria Caridad. cuya vida guarde el S.r m.s a.s p.a amparo de pobres desbalidos. Sevilla 26 de Nov.re de 1779.



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Certifico yo el infraescripto Cura de la Parroq.l de N. S.ra S.ta Maria la Blanca deesta Ciudad, q.e Josh Molestina es pobre de solemnidad, huerfano de Pad.e y de Madre, reducido à el solo como deuna tia, q.e lo ha recogido, à el, y otros dos hijos dela M.e difunta, y no tiene facultad.s p.a poder mantener à tantos. Y p.a q.e conste donde convenga à lo la prest.e en 26 de Nov.e de 1788 –

B.r Bart.e M.e Cavello

La referida Certificacion antecedente me consta ser cierta, pues el tal Josef Molestina es pobre de solemnidad, y huerfano de Padre, y Madre: Y para que

Conste como Alcalde de Barrio que soy deeste Quartel, doy lapresente. Sevi lla y Noviembre veinte y ocho, de mil setecientos ochenta y ocho ad=

Dn. Manuel Tarrefon

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

CAROLUS III. D.G. HISPANIARUM REX.

Valga p.r el Reynado de S. M. el S.or D.n Carlos quarto

... el D.r D.n Fran.co de Paula Cartaya y Baeza Cura del Sag.o de la S.ta Igl.a Metrop.na y Patr.l de Sev.a Certifico y doy fee, q.e en uno de los libros de Baptismos de d.ho Sag.o al folio 180. Esta la Par.tida del thenor siguiente;

Jph.
M.a

En Domingo quinze de Octubre de mil setecientos setenta y sinco años; Yo el L.do D.n Juan Romero de Mendoza, Cura del Sag.o de la S.ta Patr.l Igl.a de Sev.a Baptisé solemnemente á Joseph María de Santa Theresa, que nació en d.ho dia, mes, y año; Hijo legitimo de Felix Molestina, y de María Escalera, su muger; fue su Madrina Josepha Cañizares, vesina de la Magdalena, á quien adverti el parentesco esp.l y sus oblig.s fho. ut supra; D.n Juan Romero de Mendoza;

Mo ult.
Dupte ret.

Concuerda con su original á q.e me refiero y p.a q.e conste doy la presente En d.ho Sag.o En Nueve de mil setecientos y ochenta y Nueve años;

D.r D.n Fran.co de Paula
De Paula Cartaya
y Baeza

Señor Rey dela Sta Ygl.a C. 279

Señor.

D.a Rosa Escalera Vecina de esta ciud. puesta ala disposicion de V.S. con el m.r rendimiento Dice que en el año pasado de mil sette.cos setenta y dos, se formo pliego matrim.l para el que contraxeron Felis Monattina, y Maria Teresa Escal.era vecinos de esta ciud.; en cuio pliego presento el suso dho. como era Correspond.te la fee de su Baptismo, la que necesita la Suplicante p.a cierta pretencion, q.e tiene que deducir, y respecto q.e dho. pliego matrim.l se halla en el Archivo de estos tribunales Ecc.cos

Suplica a V.S. servirsa mandar que por el Notario del referido Archivo sea à la exponente dha. fee de Bap.mo quedan do Copia testimoniada de ella en el citado pliego: favor q.e espera merecer de la Justificacion de V.S. &c.

Rosa escalera

Sevilla May 6 de 1782
Dese à la suplicante copia testimoniada de la fee que solicita quedando la original en el pliego

En execucion y cump.to del Decreto anter.te

279

Yo Don Gaspar Torrejon No-
tario Archivista de los Tribu-
nales Eclesiasticos de esta Ciu-
dad de Sevilla, y su Arzobis-
pado por el Emmo Señor Don
Alonso Marcos Llanes, y Ar-
guelles Arzobispo de dicha
Ciudad, y Arzobispado del Con-
sejo de S. M. mi Señor &a.
Certifico, y doy fee, que entre
papeles de el Archivo, y Conta-
duria a mi cargo, existe
te un Pliego Matrimonial for-
mado el año de mil setecien-
tos setenta, y dos, para el Ma-
trimonio que en la Yglesia
Parroquial de Santa Maria
Magdalena de esta Ciudad
avian de contraer Felix de

la Molestina, y ~~Marina~~ Torre-
ta Escalera, en aquel Plie
go que halla fee de Baptis-
mo del contrayente escrita
en Papel sellado, y autoriza
da, al parecer, por tres Es-
crivanos de la Ciudad de Ca-
diz, y la referida fee aqui co-
piada a la letra es la Sigui
ente

Certifico Yo el Doctor Don
Antonio Blandino Cura
propio del Sagrario de
la Santa Yglesia Cathe-
dral de Cadiz, que en un
Libro de Baptismo de los
que estan en el Archi-
vo de los Curas donde se
toma la razon de las

personas que en ella
se han Baptizado, esta
un Capitulo sexta de
el tenor siguiente

En Cadiz Veinte de No-
viembre de mil y setecien-
tos quarenta, y seis
años Yo Don Juan Andres
de Guzman, y Zepilla Cu-
ra Theniente en el Sa-
grario de la Santa Ygle-
sia Cathedral de esta Ciu-
dad Baptize a Felix, que
nacio oy dia de la fecha,
hijo de Juan de la Mo-
rentina, y de Getrudis de
Ojeda su legitima Mu-
ger, Casados en esta Ciu-
dad año de treinta y siete

fueron Padrinos Juan
Blanco, y Juana Blanco,
advertiles sus obligaciones,
siendo testigos Don Die-
go de Leon, y dicho su Pa-
dre, todos Vecinos desta
Ciudad, y lo firme ut supra=
Don Juan Andres
de Guzman, y Zepillo——
El qual Capitulo concuer-
da con su Original, que que-
da en dicho Libro, a fojas
ciento quarenta, y siete
buelta, a que me refiero.
Cadiz, y Mayo veinte de
mil setecientos setenta, y
dos años= Doctor Don An-
tonio Blandino——————
Segun que lo referido en quanto
es relacion consta, y parese de.

dicho Pliego, y lo incerto a la
letra concuerda con lo dado
de haverlo sacado de el, à que
me refiero, el que por aora que
da en el Archivo de mi car
go, sitio, y lugar que le corres
ponde, y para que conste doy el
presente en virtud del Decreto
del Señor Juez de la Santta
Zoleña, que va por cavezaà de es
te testimonio, en dos fojas, y u
na Caxa con esta rubricadas
las antesedentes, en Sevilla à di
es. y seis de Enero de mil setecien
tos ochentta, y nueve años.

Gaspar de Aorreson
Arch.ᵒ Pta.

Dros de este testim.
Burg.ᵈᵃ Escrito cer
tif.ᵈᵒ y Papel —— 23 r.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Valga p.a el Reynado de S. M. el S.r D.n Carlos Quarto.

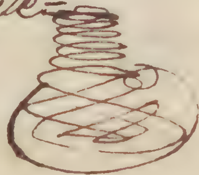
Certifico yo el infrascripto Cura mas antiguo de esta Parroquial Yglesia de S.ra S.ta Ana de Triana q.e en el Lib. 50 de Baptismos al fol. 282 b.to se halla una Partida del thenor sig.te

Bautmo. Juan Josef Blas Anastasio y M.a Josefa Anast.a

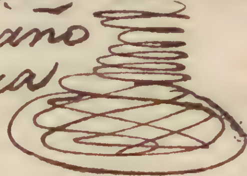
En lunes veinte y dos de Agosto de mil setez.os quarenta y seis, Yo el D.or D.n Juan Fran.co Josef del Toro Cura de esta Yglesia Parrochial de S.ra S.ta Ana de Triana Baptice solemnem.te a Juan Josef Blas Anastasio, y a Maria Josefa Anastasia Gemelos hijos de Pedro de Escalera y de Rafaela de Medina su leg.ma mu-ger: Fueron Padrinos del niño Blas Granados y Maria Mar-tinez, y de la niña Maria Ballesteros su Abuela todos vez.os de Triana a los quales adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar a sus Ahijados la Doctrina christiana Nazieron el dia diez y siete del corr.te y lo firme fho ut supra = D.or D.n Juan Fran.co Josef del Thoro = Cura

Concuerda con su orig.l al q.e me refiro, q.e queda en d.ho Libro, y para q.e conste doy esta en dos de Enero de mil setez.os ochenta y Nueve.

Enmendado = nueve d = vale



D.n Juan Fr.co Freinena y Riaño
Cura



303

✠

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Vasa p.a el Reynado de S. M. el S.r D.n Carlos Quarto

[illegible] Thom.s [illegible] Maria Mag.na [illegible] con D. [illegible] Yglesia [illegible] de una partida del thenor siguiente =

En la Ciu.d de [illegible] del mes de Junio de mill. [illegible] y dos [illegible] Bermudo [illegible] Thenaz.o de Sn Maria Mag.na de dha Ciu.d [illegible] del [illegible] en [illegible] dho [illegible] año p.r ante D.n Antonio de la [illegible] dho Juzgado habiendo precedido las tres amonestaciones q.e previene el S.C. [illegible] q.e se leyeron en tres [illegible] dias [illegible] asi en esta Yg.a como asimismo en la [illegible] y como [illegible] del Sagrario de la Sta Yg.a y no haviendo resul[ta]do impedim.to alguno como consta p.r [illegible] de los Cu[ra]s de dhas [illegible] p.r dho efecto [illegible] y recibido [illegible] p.r palabras de presente q.e hicieron [illegible] Martina nat.l de la Ciu.d y Ob.do de Cadiz, hijo de Juan Martina y de [illegible] de [illegible] Maria [illegible] nat.l de esta Ciu.d hija de Pedro [illegible] y de [illegible] de Medina [illegible] testigos a dho [illegible] Pedro [illegible], Juan Martina, y Rosa Escalona vecin.s de esta [illegible]

Velam.to
[illegible] p.r

Yo dho Cura thente. q. lo firmé = D.n Andres Bermude[illegible]

[illegible] =

Concuerda con su orignl. q. queda en dho libro y pa. q. conste doy este en [illegible] de [illegible] de mil [illegible] y nueve =

D.n [illegible] Hernandez [illegible]

Cura [illegible]





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Valga p.ª el Reynado de S. M. el S.r D.n Carlos quarto.

Certifico yo el infraescripto cura Beneficiado de esta Ygl.ª Parroq.l de Nra. S.ra Maria la Blanca de esta ciu.d que en el libro corriente de Entierros de dha Ygl.ª al f.o (121) está la partida siguiente — — — —

Entierro del Padre. En Lunes veinte y siete de Diz.re de mil setecien.tos ochenta y quatro a.s se enterró en esta Ygl.ª Parroq.l de S.ta Maria la Blanca de esta ciu.d de ben.a el cuerpo difunto de Felis Molestinas, marido q.e fue de Maria Escalera, no testó por ser pobre, f.o ut supra = B.r Bartholome Cavello — — —

Concuerda con su original a que me refiero, y p.a q.e assi conste lo firmé Sev.a y Enero tres de mil setec.tos ochenta y nueve a.s

B.r m.e Bart. Cavello
Cura

✠



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA NVEVE.

Valga p.a el Reynado de S. M. el S.r D.n Carlos Quarto

El D.r D.n Man.l de Guzmán, y Rico Pr.ro Examin. Synodal de este Arzobpdo, Cura mas anti-guo en este Hosp. de la Sangre, extramu. de esta Ciu.d Certifico, que en el libro corri.te de entierros celebrados en el, al fol.o 185. N.o 7. n.o Partida 4.a se ha-llarna que dice assi. ——— . ——— . ———

Entierro Adulta.
Maria Escalera nat. de Sev.a Viuda de Felico Malertina murio en Cinco, y se enterro en Seis de Noviem.re en este Hos-pital de la Sangre año de mil setecientos ochenta y ocho. ——— . ———

Concuerda con dha partida Orig. a que me remito, y p.a q.e conste donde convenga doy la pres.te en Sev.a y dho Hosp. à dos de Enero de mil setecient.s ocht.a y nuebe.

D.r D.n Man.l de Guzman y Rico

305

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

[illegible]

[illegible] de Guzman y [illegible] Pbro. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Maria [illegible] nat. de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] setecientos

ochenta y ocho.

[illegible]

[illegible] de Guzman



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV

Juan Antº Maria Moreno en nombre de Dª Rosa Escalera vez.ª desta Ciud. como mas haya lugar parezco ante Vm. y Digo: que con el motivo del fallecim.to de Felix Molestina y Dª Maria Escalera hermana de mi parte, recogio a su Sobrino Josef Maria como hijo legitimo de los susodhos, y la a criado Criando, Educando, y alimentando y haviendo obtenido gracia para entrar en el Real Seminario de San Telmo desta dha Ciud. le conviene probar y justificar, con Informacion de testigos, como es hijo legitimo de los dhos Felix Molestina natural de Cadiz y Doña Maria Escalera de esta Ciud.ª sus Padres difuntos; y nieto por linea Paterna, con la misma legitimidad de Juan de la Molestina y de Gertrudis de Ojeda, y por

306

la Materna de Pedro Escalera
y Rafaela de Medina como resul
tan de las fees de Baptismos, Casam.tos
y demas dhas que con la devida solem
nidad presento los quales, son tam
bien de tiempo, y asi el referido
Josef Maria Valderrama, y Esca
lera, como los dhos sus Padres
y abuelos, por ambas lineas
es y fueron Christianos viejos
limpios de toda mala raza, no
descendientes de Moros, Judios, Mulatos
ni de otra mala Secta ni tam
poco han sido presos castigados
ni penitenciados, por el Sto.
off.o de la Inquisicion ni por otro
ningun tribunal ni Justicia con pe
na afrentosa ni han usado ni
exercido oficios viles, y para que conste
haga efecto =

Sup.co a Vm. q. haviendo por presentados dhos Docum.tos
tenga y admitirme la dha Infor
macion q. sin caminar q. fuese
y dada en quanto baste de sus
vandola en la forma ord.
me entregue todo orig. para acom
pañar con ella a dho Seminario
en que recivire just.a q. pido juro lo nec.o
..... de ..... Rs .....

Rafael ..... Escalera

Por presentada esta peticion con los

documentos que le acompañan y esta parte de la Informacion que por su tenor ofrece y el examen de los testigos que para ella presentare se comete al presente Escrivano y fecho se traiga para dar providencia sobre lo demas que se soli cita = Asi lo mandó el Sr. Theniente tercero D. [illegible] Ruiz en Sevilla á veinte y siete de Enero de mil setecientos cinquenta y nueve =

Xavier del Velasco

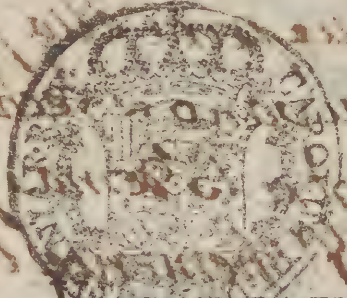
El que en continenti yo el sor. hize saver el auto antecedente a [illegible] por su persona doy fee.

Velasco

En la ciud. de Sevilla a veinte y ocho de Enero de mil setecientos cinquenta y nueve [illegible] en nombre de su parte para la Informacion q. tiene ofrecida y le esta man dado dar presentó por testigo a Antonio [illegible] llamarse y ser vecino de [illegible] de esta ciud. [illegible] falta en la mitad de servicio [illegible] vendedor de mercerias por las calles de quien [illegible] en fuerza de mi comicion recivi ju ramento por Dios Nro. Sr. y una Cruz segun dro. so cargo del qual prometio decir verdad y siendo preguntado al tenor



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV

Al pedimento q. antecede Dijo conoze, de
vista trato y comunicacion a Josef Ma-
ria Molestina y Escalera menor de edad
parte presentada y save es hijo legitimo
de Luis Molestina y Da. Maria Escalera; nie-
to por linea Paterna de Juan Molestina y
Geronima de Ojeda su legitima muger
por la materna de Pedro Escalera y su mu-
ger Rafaela de Medina, todos los quales ya
son difuntos y el testigo los trato y comu-
nico por haver vivido en la collacion del
Sagrario inmediato a mas de treinta
años en el tiempo q. le vivieron al dho
Josef Maria Molestina y Escalera sus pa-
dres le trataban y criaban como a tal su
hijo y el a los suso dhos de Padres. Asi el
referido como todos los demas sus ascendi-
entes que queda echa mencion cada
uno en su tiempo son y fueron christianos
viejos limpios de toda mala raza, no des-
cendientes de Moros Judios mulatos ni

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y ochenta y

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos IV

[illegible]

308

Bravo que asi dijo llamarse ser vecino desta ciudad en el compas de la Laguna collacion del sagrario de e[jer]cicio zapatero y encargado del oficio decir verdad y siendo preguntado al tenor del pedimento que esta por cabeza = Dijo es cierto y verdadico que por Ysidro Tolentino Cabezas menor por cada parte ... es hijo legitimo de Feliz Tolentino y Dª ... Cabezas su mujer, y como a tal le vio criar y alimentar ... llamandole de hijo y el a los ... padres, y tambien ... que los abuelos por linea paterna con la misma ... fueron de Juan ... Tolentino y ... de ... y por la materna de Pedro Cabeza y Rafaela de Medina su mujer todos los quales ya son defuntos y el testigo los trato y comunico ... hacer vida en una misma casa y otros ... inmediata, y por lo tanto le consta que asi el dicho Ysidro menor, como sus expresados padres y abuelos paternos y maternos ... linea, cada uno en su tiempo son y fueron christianos viejos limpios de toda mala raza ni descendientes de judios moros, ni de otra mala seta, ni tampoco fueron

309

castigados ni penitenciados por ningun tribunal ni justicia con pena q̃ les imponga infamia, ni han vsado ni exercido oficios viles, vajos ni mecanicos; todo lo qual sabe el testigo y le consta por las razones referidas; y es publico y notorio en esta ciud. entre las personas que lo saven como el test.igo. Yten Preguntado de las respectivas generales de la ley dixo no ser pariente ni tener parte alguna particular en este asunto, y que lo que ha dicho es la verdad en cargo del juramento que fecho tiene, y dixo no saber escrivir que es de edad de setenta y dos años y q. no le tocan las gen.s de la ley ...

Juan Xavier de Velasco

Luego incontinenti el dicho para esta informacion ... Seguimiento ... llamarse ... en Calle ...

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETESIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA, PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV

[illegible] de Ayamonte y [illegible]
ofrecido decir verdad y siendo pregunta[illegible]
al tenor del pedimento q.e le tiene
echas de preguntas q.e anteceden dijo q.e co-
noce y trato a Felix Malevina [illegible]
[illegible] de [illegible] y vez.o [illegible]
en la villa [illegible] y cambien [illegible]
[illegible] Gaztalera y sabe q.e [illegible]
[illegible] juntos y por casar[illegible]
[illegible] Maria Malevina y Gaztalera [illegible]
a tal [illegible] criar y educar [illegible]
hijo [illegible] [illegible] hasta q.e
fallecieron, y tambien [illegible] y [illegible]
a [illegible] Malevina y [illegible]
su muger, abuelos [illegible] de dho menor, y q.e
[illegible] Gaztalera y Rafaela de Medina [illegible]
fueron maternos y asimismo [illegible]
por lo [illegible] y [illegible]
dho menor [illegible]
y [illegible] lineas
[illegible] y fueron christianos viejos
limpios de toda mala [illegible] y q.e

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NOVENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV

descienden de Judios ni otra mala
zeta, ni han sido presos castigados ni
penitenciados por ningun tribunal ni su
persona a sus ascend.s ni han usado ni exer-
cido oficios viles vaxos ni mecanicos sino
a la contraria ... y la limpieza no po-
dia ignorarlo este testigo por el mucho
conocim.to q. tiene de toda esta familia
q.e resultara de sus respectivas fees de
Baptismo y demas. Que es quanto sabe y puede
decir en los particulares porq. ha sido pre-
guntado y la verdad en cargo de su juram.to no
firmo porq.e dijo no saver escrivir q.e
es de edad de cinquenta años y q.e no le tocan
las gen.s de la ley q.e se le leyo y le fue
declarada de q.e doy fee =

Ante mi
Juan Xavier
de Velasco
Es.no

Nuevo. En la ciudad de Sevilla a treinta de Enero

412

de mil sete ps. ochenta y nueve - el S.r D.n Joseph Bayon Ruiz Theniente tercero de Asisten-te de ella. Haviendo visto esta, auto e Infor-macion echa, por parte de Jose Maria Molestina y Escalera en razon de los parti-culares que contubo el pedimento que la motiva su merced dijo: la aprovava y aprobó, y en ella interponia e interpuso su autoridad y decreto judicial quanto puede y a lugar en derecho y mando que original se le entre-gue para que use de ella a los fines que le tiene manifestados y assi lo proveyo y fir-mo

Joseph Bayon Ruiz

D.r Fran.co Xavier de Velasco

[illegible]

S. Febrero 14 de Enero de 1789.

Antonio Bueno y Alvarez.
Natural de Sevilla.

Recibido y sentado en el Libro 10 al folio 99=

Yañez

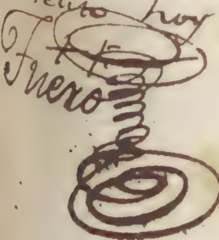
Emos recongcido al Contenido en la buelta y esta sano y de re civa. Sevilla 14 de Enero de 1789.

gregorio J. B. Alcon Juan Rodriguez de Vera — Juan de Castro Rodriguez

Arevalo

Ramos

Vive en S.n Marcos n.º 4 plazuela de valdeaveime
Presentó hoy 2 de Abril de 1788. Escribe de suelto.



4.

333.2º

N.º 4º

Señora

Antonio Bueno huerfano de Pa-
dre y Madre puesto a la obediencia
de V.S dice: como estan entrando los
huerfanos de Padre y Madre, y havi-
endo quedado tres Hijos y yo el maior
y mis Abuelos mui pobres, como asimis-
mo los tiempos mui esteriles: Suplico a
V.S. por Dios nuestro S.or se digne faci-
litarme la entrada, ya q.e su mui notoria
piedad, me a concedido la gracia quedan-
do con la perpetua obligacion de enco-
mendar a Dios a V.S. en su vida q.e m.s a.s
para alivio de desbalidos.

B. L. P. de V.S
Antonio Bueno.

352

N.º 2.º

Señor

Sev.a y Sept.e 16 de 88

Informe el Cura de S.n Marcos de la pobreza del Supp.te

D.r Almoriña

Certifico como Cura de S.n Marcos de Sevilla que Ant.o Bueno es mi Parroquiano huerfano de Padres y pobre

Antonio Bueno puesto a los pies de V. A. [illegible] Como siendo [illegible] [illegible] de S.n [illegible] que [illegible] la [illegible] pobreza [illegible] al presentante [illegible] de padre y madre, y en [illegible] [illegible] con Corta [illegible] [illegible] y que no le falta [illegible] [illegible] que la el D.r Cura de S.n Marcos donde es [illegible] Viviendo, [illegible]

Solemnidad a
recibido la
gracia que
solicita de en
trar en el Rl
Semin.o de S.n
Telmo por con
curriri en su
persona las
qualidades que previene el edicto convoca
torio Sevilla 17 de Sep.e de 1788

Br. D.n Juan Garcia Nolasco
Cura

Es huerfano dho Ant.o Bueno de Padre y
Madre dho ut supra

Nolasco
Cura



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

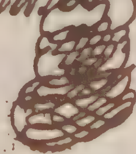
Certifico Yo el Br. Dn. Juan Garcia Nolasco Cura desta Ygla. Parroql. de Sor. Sn. Marcos de Sevilla y Secretario del Secreto del Sto. Oficio que al fol. 307 bta. de uno de los libros de Baptismos que dha Ygla. tiene consta una partida que ala letra es como sigue — — — —

Baptismo Pretend.te

En Lunes dos de Febrero de mil Setecientos Setenta y ocho as. yo el Dor. Dn. Jph Bernardo Baptista de Mora Cura desta Ygla. Parroql. de Sor. Sn. Marcos de Sevilla y Prebendado electo de la Sta. Patriarcal Ygla. de dha Ciud. Baptize solemnemte. en esta Parroq. a Antonio Jph Maria del Carmen Julian que nacio a veinte y ocho de Enero proximo pasado hijo de Antonio Bueno, y de Juana Alvarez su legitima muger fueron sus Padrinos Jph Paulete y Maria de Fuentes su muger Vezs. de la Collazn. de Sn. Gil desta Ciud. alos quales adverti el parentesco espiritual y demas oblig. y lo firme ffho ut supra = Dor. Dn. Jph Bernardo Baptista de Mora = Cura — — —

Concuerda Con su original a el que me refiero Sevilla diez y siete de Junio de mil setecientos Ochenta y ocho.

Dr. Juan Garcia Nolasco



Certifico Yo el Br. D.n Juan Garcia Velasco Cura rector Ygl.a Parroq. de [illegible] y Secretario del Secreto de [illegible] el fol. 307 [illegible] libro de Bautismos que dha Ygl.a tiene [illegible] una partida que a la letra es como sigue — — — —

En [illegible] de Febrero de mil setecientos setenta y ocho años yo el [illegible] Juan Bautista [illegible] Cura rector Ygl.a Parroq. de [illegible] y [illegible] Bautizado [illegible] Parroq. Ygl.a dha [illegible] Baptista [illegible] esta Parroq. a [illegible] que nacio [illegible] y ocho [illegible] Antonio Bueno, y de Juana [illegible] su legitima muger [illegible] Paternos [illegible] y Maria [illegible] su muger [illegible] Gil [illegible] y lo firme [illegible]

Juan Baptista [illegible] = Cura

Concuerda Con su original a el que me remito [illegible] dia [illegible] de Junio de mil setecientos [illegible] y ocho

D.n Juan Garcia Velasco





✠

314

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Dn Nicolas de Morillas, y Gonzales Cura theniente de esta Parroquia de los Stos Martires Cyriaco, y Paula Patronos de esta Ciudad de Malaga, y su obispado certifico que en el Libro 50 de Bautismos al folio 387 su primera partida dice así

Partida

Bautismo. Padre.

En Malaga en veinte, y seis de Mayo de mil setecientos quarenta y un año Yo Fr. Pedro Josef de Casas Religioso Presbitero del orden de la Ssma Trinidad Calzada esta Ciudad de Licencia de los Curas de esta Parroquia de los Stos Martires bautizé a Antonio Benito Bernardino hijo legmo de Dn Manuel Bueno, y de Da Josefa de Luque, y tercero su mugr. declaro el dho su padre no haver tenido otro hijo de estos nombres, y asseguro con juramento que Nacio a veinte del que corre fue su Padrino Dn Alonzo Luque Bueno vecs todos de esta Ciudad, al qual adverti el parentesco espiritual que con su ahijado, y sus padres contrajo, y la obligacion de enseñarle la Doca Xpriana de que doi fee = Dn Andres de Medina, y Rosillo = Pedro Josef de Casas

Concuerda dha partida con su Original citado a que me refiero, y para que conste doi la presente en Malaga en veinte y tres de Abril de mil setecientos ochenta, y siete años

Dn Nicolas de Morillas y Gonzalez



Nos los Essnos de el Rey Nro señor publicos del Numero perpetuo de esta Ciudad que aqui firmamos certificamos y damos fee que Dn Nicolas de Morillas y Gonzales de quien aparece firmada la certificacion

374

antecedente es cura theniente de la Yg.ª Parroquia de los santos Martires desta ciudad y co[n] tal

exerce su ministerio y a todos sus exercicios ... a sido siempre y le ha dado y da entera fe y cre-

dito asi en juicio como fuera del por ser fiel legal y de toda confianza y para que asi conste damos el pre-

sente en esta ciudad de Malaga a veinte y quatro dias del mes de Abril de mil setecientos ochenta y

años

D.ⁿ Fran.co de León

Manuel del Pino

Ylncibay

Antonio Duarte

D.ⁿ ... Llanos

D.ⁿ Nicolas del ...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Dn. Juan Josef Mexia Pres.ro Cura de esta Yglesia Parroq.l Rl. de Nuestro Sr. el Salvador de la Ciudad de Carmona, certifico, que en el libro 5 de Bautismos, de los que se hallan en su Archivo, al folio 148 Bta. se halla vna partida, que dice así

[Jua]na Maria de los [Do]lores Josepha = | En la Ciudad de Carmona en nueve dias de el mes de Diciembre de mil Setecientos, y cinquenta y nueve: Yo Dn. Barthe. Carrion Cura de la Yga. Parroql. de Sr. Sn. Bla[s] de esta dha Ciudad, con licencia de Dn. Fran.co Navarro Barrasa Cura de esta de Nuestro Sr. Sr. Salvador, Baptizé Solemnemente á Juana Maria de las Dolores Josepha, que nació á ocho de este dho mes, hija legitima de Fran.co Albarez, y Ana Gomes su muger naturales y vecinos de esta dha Ciudad en esta Collacion fueron sus padrinos Fran.co Barquez, y Ysavel Fernandez, a los quales adverti la cognacion espiritual, y obligacion de enseñarle la doctrina Christiana, y lo firmamos = Dn. Fran.co Navarro Barrasa = Dn. Bartholome Rodriguez y Carrion

[Ba]utismo [...]tradice

Concuerda en todo con su original, segun consta de dho libro, y folio citados, a los que me refiero.

318 y para que conste doi la presente enla Ciudad de Carmona à diez y ocho días del mes de Junio de mil setecientos ochenta y ocho años ==

D.r D.n Juan Josef Mexia

Damos fé los infraescriptos ess.nos de S. M. y publicos en el num.o de esta ciudad de Carmona, q.e conocemos a D.n Juan Josef Mexia, por quien va escrita, y firmada la certificación q.e antecede, elq.l es cura dela R.l Iglesia de Nro. S.or el Salvador Parroq.l en esta misma ciu.d, q.e como tal usa, y exerce, y en Juicio, y fuera de el, se le dà entera fé, y credito. A cuya rep.te lo testificamos. Carmona diez y ocho de Junio año mil setez.os ochenta y ocho

Hipolito Cebrero ess.no p.co

Nicolas Sanchez de Nuñes ess.no pp.co

Joseph Perez de Andrade



Quinto Quadrante.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Valga p.a el Reynado de S. M. el S.r D.n Carlos quarto.

Certifico Yo D.n Juan Garcia Nolasco Cura desta Yglª Parrog.l de S.r S.n Marcos desta Ciu.d y Secretario del Secreto del S.to Oficio dela Ynquisicion de dha Ciu.d q.e al folio 138 tomo de los libros de Desposorios, y Ve laciones q.e dha Yglª tiene consta, vna partida q.e ala letra es como sigue ——

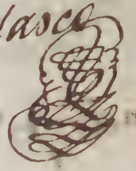
Casam.to de los Padres.

En Martes nuebe de Abril de mil setec.tos setenta y seis años Yo el D.r D.n Joseph Bern.do de Mora Cura desta Yglª Parrog.l de S.r S.n Marcos de Sevilla; Desposé, y casé, p.r palabras de precente, q.e hizieron verdadero, y legitimo matrimonio á An tonio Bueno, Viudo de Maria Man.la Garcia juntam.te con Juana Alvarez nat.l dela Ciudad de Carmona, hija de Fran.co Alvarez, y de Ana Gomez; haviendo precedido mandam.to del S.r Lic.do D.n Fran.co Ramon de Larumbe Canonigo desta S.ta Yglª Juez Oficial, y Vicario gral desta Ciu.d y Arzobispa do (sede vacante) su fecha en seis de dhos mes, y año, p.r an te D.n Fran.co Moreno su Nott.o may.r y en su virtud las tres amonestaciones, q.e manda el S.to Concilio de Trento, en tres dias festivos deguardar al tiempo dela Missa mayor delas q.e no resulto impedim.to alguno, y aviendose ambos Con fesado, y examinado, en la Doctrina Xptiana, en q.e estu bieron Capaces, Celebrose este desposorio, en las Casas de la morada dela Contrayente, en la Plazuela de Balde rrama: á q.e fueron testigos D.n Joseph Muñoz Pro. Vez. de S.ta Catalina Gabriel Peralta, Fran.co Alvarez Vezi-

nos desta Collazion, y otras muchas personas; y lo
mé fho ut supra = Dr. Dn. Joseph Bern.do de Mora
Parra.

Concuerda Con su orig.l a q.e me refiero Sevilla
y Enero dos de mil setec.tos ochenta y nueve

Dn. Juan Garcia Nolasco







Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

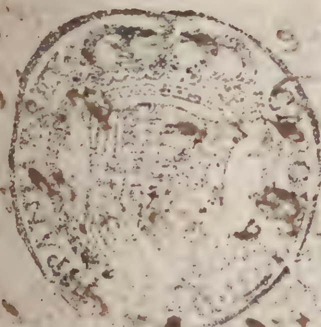
Como Henfermero Mayor q.e soy desta R.l Casa Hosspital dela S.ta Cruz. de Nuestro S.r Jesuchristo Extramuros desta Ciu.d Certifico que en uno delos Livros donde se sientan Partidas delos Pobres que mueren enesta S.ta Casa, esta la del tenor siguiente =

Partida
Pobre del
Anno

} Antonio Bueno nat.l dela Ciudad de Malaga hijo de Manuel Bueno y de Josefa de Luque: Casado con Juana Albarez: murio en quinze de Junio de mil setesientos ochenta y uno =

Concuerda consu original aque merremito y para que conste doy la presente en Sevilla y Junio diez y seis de mil setesientos ochenta y ocho =

El Herm.o Felix Hd.r Josef
Enferm.o May.r



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Certifico el Infraescripto Cura y Colector desta Yglesia Parroquial de San Marcos de Sevilla que al fol. 23 del libro Corriente de Entierros que dha Yglesia tiene consta una partida que ala letra es como sigue — — — — — —

Entierro de Adulta — En Veinte de Diziembre de mil Setecientos Ochenta y Siete se enterro en esta Yglesia Parroquial de Señor San Marcos de Sevilla el Cadaver de Juana Alvarez Viuda que era de Joseph Ligero Recivio los Santos Sacramentos no testo por ser pobre sele canto Misa y Vigilia &c = Nolasco —

Concuerda con su original ael que me refiero Sevilla diez y siete de Junio de mil Setecientos Ochenta y Ocho. Dr. Juan Garcia Nolasco



Certifico como th.te seg.do de Asistente
de esta Ciud. q.e Ant.o Bueno es, fue y
no del Padre y Madre y Padre de solem-
dad por lo q. esta a cargo de Juan. Co [illegible]
res de aquello igualm.te pobre lo q.e me con[illegible]
[illegible] a y [illegible]
[illegible] ta y oci[illegible]

Juan Coral

319

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga p.a el Reinado de S. M. el S.or D. Carlos Quarto

En Sev.a en nueve de enero de mil sete.os ochenta y nueve dia an.te Sr. Thenientte terzero la presento [illegible] =

Juan Bap.ta de Palacios en nombre de Juan Alvarez V.no de esta ciudad, como mas haia lugar ante V. parezco y digo, q. por quanto mi parte tiene en su Casa, y a sus expensas a Antonio Bueno, su nieto de edad de cerca de onze años, a el q.e esta criando, y educando p.r hauer fallecido sus P.es como consta de las fees de Bap.mo Casam.to y de su falleciem.to q. con la deuida solemnidad presento, y combiniendo al d.ro de mi p.te como tal su Abuelo Justificar. ser natural de esta Ciu.d hallarse huerfano de P.e y M.e y q. assi estos como sus P.es Abuelos del citado Antonio Bueno, son, y an sido Christianos biejos, y hauidos, tenidos y reputados p.r tales, y limpios de Sangre, y de toda mala raza de Judios, mulatos, moriscos, y otros semejantes, y q. no han sido castigados p.r el Tribunal de la Inquisicion, ni p.r otro, ni impuestoles pena q. les irroque infamia, y q. assi mismo el d.ho Antonio Bueno es pobre de solemnidad p.r ser tal huerfano, y para que tenga efecto =

A V. Pido y Sup.co me admita esta informacion de testigos, q. incontinenti presento al tenor de lo q.e llevo expuesto, y fha sea en la p.te que baste, interponiendo V. su autoridad, y judicial decreto en ella se me entregue original p.a los efectos q. me combenga, assi es Justicia q.e pido, y p.a ello Va.

Juan Bap.ta de Palacios

Dn. Pedro Gayon Ruiz en Vista

El Señor Sr. Theniente [illegible] la hubo por presentada con las certificaciones [illegible] y mando que [illegible] partidas que se le presentan [illegible] hace por la [illegible] informacion que [illegible] los testigos de esta parte de la [illegible] para ello se le tome juram.to se con nozca este escrito presentado y Juram.to que pretenda Valerse p.r cuio [illegible]

fize comision Vastante del infraescripto no co ss. pu. sy
dho Setzaipa para la Providencia que en su vista correspon
porda al Jo demas q. por esta parte se solicita, y asilo de
creto en Sevilla en nueve de Enero de mill settecientos
ochenta y nueve, y lo Rubrico dho Señor =

R.

Luis de Palacios
no co
ss. pu.

n.° = En Sev.a en dho dia nueve de Enero de este presen. a.° de
mill sett.s ochenta y nueve yo el sis. no hize saver el contenido
ella anterior Providencia p.a la ynformacion q.e en ella
se manda dar a Jul. Bap.ta del Palacios, Procurador del nu
mero de la R.l Audiencia de esta ciu. en su pe de su persona, en
su persona Doy fee =

Luis de Palacios
no co
ss. pu.

En la ciu.d de Sev.a en el expres.do dia nueve de Enero de
mill setecientos ochenta y nueve D. Juan Bap.ta de Pala
cios p.a la ynformacion que tiene ofrecida y le esta manda
dada dar presento por testigo a Juan Benites Vez. no de
referida Ciudad Con trato de taberna collacion de la comu
nidad Cathalina de quien yo el ss. no co pu. en virtud de la
comision que se me ha conferido Recevi Juram.to por Dios y la se
ñal de Cruz segun forma de dro el que haviendolo hecho ofre
ció decir Verdad y siendo preguntado p.r el thenor del pe
dim.to que precede: Dixo que Conose des de que nacio a
Antonio Bueno que es natural de esta ciu. de hedad de cerca
de onse años chijo lexmo de Antonio Bueno y Juana Alarcon
su muger ambos ya difuntos, que el expresado su padre murio en
el Hospital de la S.ta Charidad extramuros de esta ciu. y
la prefinida su M.e fallecio en ella y se enterro en la Parro
quial de S.n Marcos, a los q. trato y comunico el testigo, y fue
cierto y vehia que criaban a dho Ant.o Bueno su hijo y tra
taban como a tal y vio que le consta que dho Antonio fue hijo de An
tonio Bueno, Padre del citado Antonio, y tenia por su ymediato
Manuel Bueno, y D.a Josefa de Luque y

Abuelos por la Linea Paterna del Nombrado Antonio; y por la Materna de Fran.co Albarez y Ana Gomez su muger. a todos los quales ha conocido y Conoze el testigo y los ha tenido y tiene por xpnos viejos Limpios de Sangre y de toda mala Raza de Judios mulattos moriscos y otros semejantes y que ninguno de ellos ha sido Castigado por el tribunal de la santa Ynquisicion ni por otro Con pena q. irrogue ynfamia: Y asimismo saue que dhos fran.co Albarez y Ana Gomez Abuelos maternos del mencionado Antonio fue [illegible] manteniendo Criando y educando y [illegible] [illegible] Con [illegible] que [illegible] solemnidad y [illegible] que llama dicho [illegible] y [illegible] que [illegible] su juramento y declaro [illegible] la verdad en tiempo de su [illegible] y seis [illegible] lo firmo y [illegible] quarenta [illegible] [illegible] que doy fee

Valentin [illegible]

Luis de Alvarado

Ante mi

Luis [illegible] pro.

En la ciudad de Sevilla en el nominado dia nueve de Enero y año de mil setecientos ochenta y nueve ante dho Juan Bap.ta [illegible] para [illegible] la ynformacion que tiene ofrecida y lecta [illegible] presento por testigo a Ramon Albarez, vez.no de [illegible] en Vro [illegible] San Gil del qual yo el ss.no [illegible] por Dios [illegible] que [illegible] el que haviendolo he [illegible] forma [illegible] y siendo preguntado por el thenor de la ynformacion; dixo [illegible] verdad [illegible] que es natural [illegible] de [illegible] Antonio Bueno [illegible] leg.mo de [illegible] de [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] Albarez su muger [illegible] [illegible] Bueno [illegible] y [illegible] parroquial [illegible] con toda [illegible] y [illegible] Ant.o Bueno [illegible] que dho Antonio [illegible] que [illegible] legitimo [illegible] su hijo como a tal y a [illegible] Antonio [illegible] Bueno [illegible]

182

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga p.a el Reyn.do de S. M. el S.r D.n Carlos Quarto

el D.r [illegible] Bueno y D.a [illegible] de [illegible] y [illegible] Antonio, y [illegible]
[illegible] por la [illegible] Ana [illegible] y [illegible] Gomez [illegible]
[illegible] Fran.co Albarez y Ana Gomez [illegible] y en [illegible]
[illegible] los [illegible] y [illegible] el testigo [illegible]
y tiene por [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible]
Judios mulatos moriscos y [illegible] [illegible] Inquisicion
[illegible] Castigado por el [illegible] [illegible] Infamia, y que tambien
[illegible] otro [illegible] pena de Infamia [illegible] Gomez
Saue que dichos Francisco Albarez y Ana Gomez [illegible] Bueno [illegible]
[illegible] del Contenido Antonio Bueno [illegible] y saue
tan mantteniendo Criando y Educandolo [illegible] Padre de [illegible]
el testigo Con toda Certeza [illegible] Padre y Madre [illegible] lo que
dad, y Huerfano de Padre y Madre [illegible] Verdad en cargo de su
lleua dho y [illegible] declarado a la Verdad en cargo de su
Juramento hecho lo firmo y que es de edad de quarenta
y quatro años de que doy fee =

Ramon Albarez

Luis de Palacios

Ante mi
[illegible]

2

En la Ciudad de Sevilla en el contenido dia nueve
del mes y año de mill setecientos ochenta y nueve el
expresado D.n Juan [illegible] [illegible] Palacios, para la [illegible] forma
[illegible] [illegible] [illegible] mandada dar [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] a Fran.ca [illegible] Catalina de [illegible] [illegible] conferido
[illegible] [illegible] de [illegible] lo que se me ha [illegible] de oro
[illegible] en Virtud [illegible] [illegible] [illegible] segun forma de oro
[illegible] [illegible] a [illegible] y [illegible] de [illegible] y siendo preguntado
[illegible] [illegible] hizo y [illegible] [illegible] [illegible] Dijo conoce
por el [illegible] del [illegible] que [illegible] y que es natural de
[illegible] a Antonio Bueno [illegible] poco mas o menos, y que en
era [illegible] de edad de once [illegible] y Juana Albarez que
[illegible] [illegible] Antonio Bueno y [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Hab.do p.r el Reynado de S. M. el S.r D.n Carlos Quarto

fueron marido y muger ambos de funtos, que el es-
presado su Padre fallecio en el Hospital dela S.ta Caridad
de n.ro señor Jesuchristo, desta mui noble y leal
ciudad, y la Contenida su madre tambien fallecio en
ella, y enterrados en la Parroquial de d.o S.n Marcos a los
quales trato y comunico el testigo con toda frecuen-
cia y Vehia que criaban al espresado Antonio Bueno
su hijo como a tal, Y assimismo save que el d.ho Antonio
Bueno, Padre del citado Antonio fue hijo de D.n Manuel
Bueno, y D.a Josefa de Luque y ternero su muger Abuelos
que fueron por la Linea Paterna del espresado Antonio, y
por la Materna de Fran.co Alvarez y Ana Gomez su muger
a los que conocio y comunico el testigo y los a tenido y tiene
por xptianos viejos limpios de sangre y de toda mala Rasa
de Judios mulatos Moriscos gitanos semejantes y que no
han sido ninguno de ellos castigados por el tribunal de la
ynquisicion ni por otro con pena que irrogue ynfamia, y
que todos han sido Gente honrrados de buena vida y cos-
tumbres y temerosos de Dios n.ro S.r, y que tambien sabe
que los Contenidos Fran.co Alvarez y Ana Gomez Abuelos
Maternos del d.ho Antonio Bueno le criaron manteniendo-
lo criando y educando [illegible] el testigo con mucha cer-
teza es Pobre de toda Solemnidad y Huerfano de Pe y Me
y que todo lo que lleva d.ho y declarado es la verdad so cargo
de su Juram.to fho, no firmó por que dixo no saver escrivir
y que es de edad de cinquenta y quatro años, de q.e doy fee =

Luis de Palacios
Mo. C.o
[illegible] pu.co

En la ciudad de Sevilla en diez del citado mes de Enero
y año de mil sett.os ochenta y nueve ante mi el escri.no, s. p.u.co

Parezio Juan Bap.ta de Palacios Procurador de la Real
Audiencia de ella: y dixo que por aora no pretende valerse
de mas testigos para esta ynformacion, y para que conste lo
pongo por diligencia que firmó de que doy fee =

Juan Bap.ta de Palacios

Luis de Palacios
Ess.no Pu.co
Ss. pu.

En la Ciudad de Seuilla en doze dias del mes de
henero de mil setezientos y treinta y nueve [illegible] de
señor [illegible] Ruiz [illegible] haviendo visto
[illegible] que por parte de
[illegible] ynformacion [illegible] para justificar
[illegible] vecindad en razon [illegible] sujeto
[illegible] Antonio [illegible] el Refer.do
[illegible] y como resulta de esta ynformacion [illegible] puede
[illegible] hara calidad [illegible]
señor Dixo la aprobaba [illegible] su mayor validacion y Justicia
lugar por dro. y en ella ynterpuso su authoridad y decreto
y en forma y para ello mando que se entregue [illegible] original
a la parte [illegible] para los efectos que dicha
sentencia [illegible] nombrada parte [illegible] lo provei
[illegible] y assi lo [illegible] mandó y firmó =

[illegible]

Luis de Palacios
Ess.no Pu.co
Ss. pu.

S.n Telmo 23 de Enero de 1789

Joseph, y Manuel
Diaz Buenaño.
Naturales de la villa
de Valverde del Camino.

Recibidos y sentados en el Libro 10 a los folios
100= y 101=

Yañez

Emos reconocido à los dos hermanos Contenidos a la buelta, y estan ambos Sanos, y de recivo. Sevilla 23. de Enero de 1789.

D. Dr Man.^l Juan Sixto
Ant.^o Rodrig.^z Rodrig.^z

Recivanse
Ramos

e avisó

Muy S.r mio: Tratando para hacerse la propuesta de los Chicos que han de ocupar las plazas vacantes de este Colegio estimaré a Vmd. se sirva decirme si sus hermanos tienen algunos principios de las primeras letras, instrucción en la doctrina christiana, y calidad de su talento para proceder con algun conocimiento a la propuesta y mande Vmd. a su mayor atento servidor y Capellan que S.M.B.

Antonio Ramos

[illegible] 14 de 88.

Señor

El mayor está bien instruido en la doctrina christiana sabe leer y escribir y el pequeño está en la escuela dos años hace, sabe leer aunque no perfectamente. Están bien adoctrinados y bien educados. Manda V. a su mas afecto servidor y Capellan que S.M.B. Fr. Joseph [illegible]

R. P. Fr. Josef Diaz [illegible]

10 de Feb.o 788 pres.to Director papeles Religioso ...

Sor 2.7 8.1 N. 2.o 31 2.o y 8.o

S. Director del Real Colegio de Sr. S.n Telmo.

Fr. Josef Díaz Religioso de N. P. S.n Fran.co en este Conv.to casa grande de Sevilla, con el mayor respeto dice: como hallandose con dos herm.os los quales se hayan huerfanos de Padre y M.e y los q.e quedaron solo â mi cargo y amparo: por lo que viendome precisado â darles algun destino, no hallo otro recurso mas oportuno y p.a el caso q.e Suplicar â V.a tenga â bien de admitirlos en ese su Colegio del S.r S.n Telmo; favor q.e aguarda este su reconosido Affecto de la mucha benignidad de V.a y por el que le estara siempre agradecido, recompensandole d.ho favor con encommendarle â Dios G.de â V.a muy felises a.s

Enero 28 de 1788.

Su Affect.mo Amigo y Capp.n
Fr. Josef Díaz de la SS.ma Trinidad



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Nos los Alcaldes mayor y ordinarios y Cura Parroco de esta Villa de Valverde del Camino y Escrno de Ayuntamto qe abajo firmamos Certificamos qe Josef, y Manuel Diaz hijos de Dn Nicolas Diaz y de Catalina Buenaño vecinos y naturales de esta Villa son huerfanos de Padre y Madre, y Pobres de solemnidad constituidos en la mayor miseria: y para qe asi conste damos la presente qe firmamos en Valverde del Camino en veinte y dos de Septiembre de mil setecientos ochenta y ocho años ——

Licdo Dn Pedro Mariano Moya Aguilar

Roman de Jph perez Pando

Dn Fernando Gamez y Cordilla

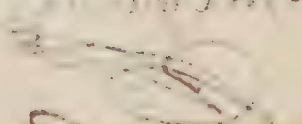
Gl de Dn. Juan D. Caballero, de Bolaños

Ante mi

Juan Garcia Gareman
Esno

323





Fernando

324

...el Lizdo. Dr. Francisco Cavallero de Bolaños Abogado de los Rs. Consejos. Comisario del Sto. Oficio de la Ynquizicion Cura y Beneficiado de esta Yglesia Parroql. de Nra. Sra. Sta. Maria del Reposo Cer-tifico, y doy fee, que en el libro de Bautismos al folio, que se ex-presaràn se haya vna partida, que à la letra es del tenor sigte.—

Libro 3 fo. 300. bto.

En la villa de Valverde del Camino en diez y nuebe de Di-ziembre de mil setecientos y diez y siete años; Yo Dr. Pedro Clemente Hidalgo Theniente de Cura de esta Yglesia Parroquial de Nra. Sra. Sta. Maria del Reposo bau-tizè solemnemte. à Nicolas hijo legitimo de Diego Diaz Mellado, y de su muger Leonor Martin; fueron Pads. Christobal Garcia Vzgel, y Elvira Martin, vezinos de esta villa a quienes adverti el parentesco espiritual, y la obligacn. de enseñar la doctrina Christiana à el ahijado, que nació à onze de dho Mes, y lo firmè = Pedro Clemente Hidalgo—

...cuerda con su original à que me refiero, y para que con-ste donde convenga, doy la presente, que firmè en la villa de Valverde del Camino en catorze dias del Mes de Mayo de mil setecientos ochentta y seis años

Lido. Dn. Fran.co Cavallero,
de Bolaños

329



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Yo el Licenciado Dn Juan Caballero de Bolaños Comisario del Sto oficio Cura y Beneficiado de esta Vª Ygª Parroqª de nra Sra Maria del Reposo; certifico y doy fee, q. en los libros de Bautismos y Desposorios, y a los folios, q. se expresaran se hallan las partidas siguientes =

Libro sexto de Desposorios folio num. 159 buelto

En la Villa de Valverde del Camino en uno de Junio de setecientos sesenta y un años yo el Padre fr. Leonardo de Sn Lorenzo Religioso Mercenario descalzo teniente de Cura de esta Parroquial de nra Sra Sta Maria del Reposo desposé in facie ecclesie por palabras de presente q. hicieron verdadero y legitimo Matrimonio, y di las bendiciones nupciales de nra Madre la Ygª à Nicolas Diaz Mellado hijo legitimo de Diego Diaz Mellado Defunto y de su legitima Muger Leonor Martin Doblado con Cathalina Alonso Buenaño hija legitima de Gregorio Alonso Buenaño y de su legitima Muger Ysabel Alonso todo vecinos de esta Villa; habiendo precedido, las tres canonicas moniciones en tres dias de fiesta continuos al ofertorio de Misa mayor de que no resulto impedimento alguno, haviendo confesado comulgado y examinados en la doctrina christiana, fueron te-

tigos Juan Sanchez Doblado, Miguel Garcia y Juan Dominguez Toribio vezinos de dha Villa, y en fe de lo qual lo firme = fr. Leonardo de Sn. Lorenzo

Lib.o 17 f.o 166. b.to Bauttismos.

Baut.mo de Josph.

En la Villa de Valverde del Camino en trece dias del mes de Febrero de mil setecientos setenta y siete años yo Dn. Bartolome Fernandez Presb.o con licencia del Sor. Br. Dn. Antonio Ortega y Cabrilla Cura Beneficiado de la Yg.a Parroql. de nra Sra Sta. Maria del Reposo de esta Villa bauptize solemnem.te a Joseph Ant.o hijo legitimo de Dn. Nicolas Diaz Gomez y de su legitima muger Cathalina Alonso Buenaño, fueron Padrinos Dn. Manuel Josef Ramirez y Juana Gil Bermejo, todos vezinos de esta dha Villa, a quienes adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la doctrina christiana a su ahijado, qe nacio en dho dia mes y año, y por verdad lo firmo = Ortega = Bartolome Fernandez

Dicho Lib.o f.o 277.

Ydem Cayetan.

En la Villa de Valverde del Camino en veinte y uno de Septiembre de mil setecientos setenta y nueve años, yo el Licenciado Dn. Fran.co Caballero de Bolaños Cura Beneficiado de la Parroql. de nra Sra Sta. Maria del Reposo bauptize solemnem.te a Manuel Matheo hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de Dn. Nicolas Diaz Mellado y de Cathalina Alonso Bonaño su muger, fueron Padrinos Bartolome Perez Vando y Gregoria Diaz Vera, todos vezinos de dha Villa, a quienes adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la doctrina christiana a el ahijado qe nacio en veinte de dho mes y año y lo firme fecho ut supra = Licenciado Dn. Fran.co Caballero de Bolaños

Libro 12 de Bauptismos fol. 355 b.to 326

En la Villa de Valverde del Camino en tres de Di-
ciembre de mil setecientos y quarenta y cinco, yo Dn.
Alonso Marquez de la S.ta Cura y Beneficiado de es-
ta Parroq.l de ntra S.ra Sta Maria del Reposo bauti-
zé solemnem.te à Cathalina hija legitima de Gre-
gorio Alonso Bueyaño y de Ysabel Alonso su legitima
muger, fueron Padrinos Pedro Alonso Castilla y Ysa-
bel Alonso vezinos de esta Villa, à quienes adverti el
parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar la doc-
trina Christiana à su ahijada q. nacio à uno de dho
mes y año, y lo firme = Alonso Marquez de la S.ta

(margin: mo. Ant.; Cathal.e)

Concuerdan las quatro partidas q. anteceden con sus res-
pectivos originales, à que me remito y para q. conste donde y à
quien convenga doi la presente à pedimento de los interesados, y fe-
cha en la Villa de Valverde del Camino en doce dias del mes de
Julio de mil setecientos ochenta y siete años.

Ldo. Dn. Juan de Cavallero.

Ante mi Bolaños

Juan Garcia Cavellan Escrivano por Su Mag.d pp.co
de Cavildo y Rentas de esta Villa de Valverde del Camino
doi fee, y verdadero testimonio q. el dicho Dn. Juan Cava-
llero de Bolaños por quien parece dada y firmada la
Certificacion anteced.te es Cura y Beneficiado de la Iglesia
Parroquial de S.ta Maria del Reposo de esta Villa, y

382



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

como tal administra los Santos Sacramentos, y la firma con que la authoriza es de su Letra y puño la misma, que acostumbra en todos sus escritos, a los que he visto dar fee y credito en Juicio y fuera de el. Y para que así conste à instancia del Interezado pongo la presente que signè y firmè y cosè rubricada las dos hojas de papel de a diez y seis quartos que comprehende esta Certificacion en Valverde del Camino ~~en tres~~ treze de Marzo de mil Setecientos Ochenta y siete años

En testimonio de verdad

Juan Garcia Castellano

327

Don Juan Martín Moya Presvítero y Colector en esta Parroquial de Nuestra Señora Santa María del Reposo de la Villa de Valverde del Camino certifico y doi fee; que en el Libro Corriente que esta Colecturía tiene el que tubo principio en 14 de Disiembre del año de 1781 esta una partida al folio 225 que sacada a la letra es del tenor siguiente —

En la Villa de Valverde del Camino en dies y siete de Noviembre de mil sete-
sientos ochenta y seis años. fue sepultado
sepultado en la Yglecia Parroquial de dicha
Villa, el Cuerpo difunto de Don Nicolas Di-
as Mellado Viudo de Cathalina Buenaño
vesinos de dicha Villa, al que se le hiso
un Entierro de sinquenta Reales y no
otra cosa por ser Pobre de todo lo qual
doi fee — Juan Martín Moya. —

Entierro del Padre.

Concuerda con su original de dicho Libro el que queda en mi poder y para que conste donde convenga doi la presente en esta dicha Villa de Valverde del Camino, y Marso veinte y dos de mil setesientos ochenta y siete años.

Juan Martín Moya
Colector

Dn. Juan Martín Moya Presvítero y Colector en esta Parroquial de Nuestra Señora Santa María del Reposo de la Villa de Valverde del Camino Certifico y doy fee que en el Libro Corriente que esta Colecturía tiene, el que tubo princi[pio] en Catorse de Disiembre de mil setesientos ochenta y uno años, al folio ciento diez y nueve está una Partida que sacada a la letra es del tenor siguiente ——

Entierro de la M.e

En la Villa de Valverde del Camino en sinco de Mayo de mil setesientos ochenta y seis años, fue sepultado en la Yglecia Parroquial de dicha Villa el Cuerpo defunto de Cathalina Alonso Bueno, mujer de Dn. Nicolas Días Mallado, vesinos de dicha villa, al que se le hiso un Entierro de sinquenta Reales y no otra Cosa ni testó por ser Pobre, y no tener de que doy fee = Juan Martín Moya

Concuerda con su original de dicho Libro al que me Remito, y para que conste donde convengan doy la presente en esta dicha Villa de Valverde del Camino en siete de Mayo de mil setesientos ochenta y seis años.

Juan Martín Moya
Col.r

Fray Joseph Garzia Predic.r y Maestro de Novicios de este Convento, Casa grande de N. S. P. S. Francisco de la Ciudad de Sevilla certifico, como en uno de los libros, q. hay en este Santo Noviciado, donde se apuntan las recepciones de Avitos de los Novicios, hay una partida al folio 303, cuyo tenor es el siguiente

Jueves 13 de Mayo de 1779 â las seis y media de la mañana, el R.P. Fr. Pedro de la Torre Lect.r Jubilado ex Deff.r, y Guardian de este real conv.to Casa grande de N. S. P. S. Fran.co de Sevilla vistió el Avito de ntra Sagrada Religion para frayle del Choro â Diego Diaz de edad de diez, y siete años cumplidos; hijo legitimo de Nicolas Diaz, y de Cathalina Bonaños su legitima muger, todos vezinos, y naturales del Balverde del camino siendo ministro Prov.l Mrõ M. R.do P. Fray Isidoro de Castro Lector Jubilado ex Deffinidor, y P. de las Stas Prov.s de S. Miguel infra, et supra Tagum; y Mros de Nov.s Fr. Manuel de la Cruz, y Fr Juan Alcalde, PP.s cumpliose en su recepc.on todo lo q. el Sto Concilio manda, y ntras Const.s generales determinan, en fe de lo qual lo firmaron el R.do P. Guard.n un P. Discreto los P.P. Mros de Novicios con el mismo Novicio en dicho dia, mes, y año: omnia ut supra.

Concuerda con su Original q.e en el Noviciado, y para que conste lo firmo en 22 dias del mes de Mayo de 82.

Fr. Joseph Garzia

Los infrascritos Guardⁿ. Discretos y Maestros de Novicios del Convᵗᵒ. Grande de N. Pᵉ. Sⁿ. Franᶜᵒ dela Ciudad de Sevilla certificamos qᵉ en el Libro donde se escriben las profesiones qᵉ hacen los Novicios de dho Convᵗᵒ. y qᵉ està en actual uso al folio seiscientos veinte y tres se halla una partida cuio tenor es el siguiente =

Domingo 21 de Mayo de mil setecientos y ochenta a las siete dela mañana el R. P. fr. Diego Roldan Lector de Sagda teologia y Guardⁿ. de este Rˡ. convᵗᵒ Casa gᵈᵉ de N. S. P. S. Franᶜᵒ. de Sevilla profesò solemnemente a los Hermanos fr. Pedro Celestino Estevan, y fr. Jose Diaz dela Sma trinidad para frayles del Coro siendo Ministro Provˡ. N. M. R. P. fr. Ysidoro de Castro Lector Jubᵒ. Ex Difinidor y Pᵉ. delas Provincias de Sⁿ. Miguel, y Mros de Novicios los Padres fr. Manuel dela Cruz y fr. Juan Alcalde Predicadores, cumpliose en su profesion todo lo qᵉ. el Sᵗᵒ Concilio de trento manda, y mas Constituciones Generales determinan. Y asimismo hicieron el Juramento de defender el Misterio dela concepᵒⁿ. en gracia de Maria Sma Sʳᵃ. Nra en fe delo qual lo firmaron el R. Pᵉ Guardⁿ. un Pᵉ Discreto, los Mros de Novicios con los mismos profesos en dho dia, mes, y año ut supra — fr. Diego Roldan — fr. Miguel Lopez — fr. Manuel dela Cruz = fr. Juan Alcalde = fr. Pedro Celestino Estevan = fr. Jose Diaz dela Sma trinidad.

Concuerda con su original a qᵉ. nos referimos. Y para qᵉ. conste donde convenga damos la presente qᵉ firmamos en el referido Convᵗᵒ. a 31 de

Diciembre del año de 1788 =

Fr. Tomas Delgado
Guard.n

Fr. Juan de los Dolores

Fr. Christoval Diaz

Fr. Manuel de la Cruz

Fr. Josef Perez

Frai Luis Romero

S.ⁿ Felmo 5. de Febrero de 1789.

Joseph Morales y Salado.
Natural de la villa de Palomares.

Recibido y Sentado en èl Libro 10 al fol.º 102.

V.ᵗᵉ M.
Lamez

Emos reconocido al Contenido
en la buelta y esta Sano, y de
recivo. Sevilla 5. de febrero de
1789.

D. Gregor.o Man.l Ant.o Rodrig. Herd.

Juan Sixto
Rodriguez

Recibare
Ramo



13. 7. 332.

Sor N.. 13..

D. Director del Real Colegio de Sn. Telmo

Señor:

Joseph de Morales Natural de la Villa de Palomares de edad de once a doce años, hijo de Juan Morales y de Ana Salado Difuntos, con el debido respeto hace presente a V.S. Que hallandose en el mayor desamparo y pobreza, y con las qualidades para entrar en una de las Plazas vacantes en esta Real Casa, desde luego ocurre a la Piedad de V.S., a fin deque compadecido de su miseria se digne admitirlo en una de ellas, paraque de este modo pueda estudiar las facultades que se enseñan en este Real Seminario, a quien tiene grande inclinacion por lo que

Suplica a V.S. se sirva en atencion a concurrir en el Suplicante los requisitos contenidos en el Edicto publicado nombrarlo en una de dichas Plazas. Favor que

Nº 13

espera merecer de la Gran Caridad de V.S. cuya Vida
de a Dios Nuestro Señor conserve muchos años. Palo
mares 6 de Octubre de 1788.

Por el Contenido
Antonio Morales

Certificacn. } Dn. Antonio Muñoz Cura Unico de la Yg
lesia Parroql. de Nra. Sra. de la Estrella de esta
Villa de Palomares, Certifico, q. Josef de Mora
es mi Parroquiano e hijo de Juan de Morales, y de
Salado ya Difuntos, el que se halla en suma edad
y pobreza, pr. la falta de los dhos. sus Padres a
no Reconozco tenga Ympedimto. Alguno, p
la Colocacn. q. pretende assi lo siento. Palomares
y Octubre 8 de 1788 as.

Señal del Sr. Alcalde

Dn. Antonio Muñoz
Cura



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga por el Reynado de S. M. el S.r D.r Carlos Quarto.

Certifico yo, fray Josef de Echias, Cura Interino de Nra. Señora de la Estrella desta V.a de Palomares, que en uno de los libros de Baptimos que dha. Ig.a tiene, que empezo el año de 1767 al folio 107 buelto se halla la partida de Baut.mo siguiente

En Palomares, diez y siete de Enero de mil set. setenta y cinco años; yo D.n Fran.co Delgado Cura de la Ig.a Parroq. de nra. Señora de la Estrella desta V.a de Palomares Baptize solemnemente en ella a Juan Josef Arcadio, Maria del Carmen que nacio a dos de dho., hijo lexitimo de Juan Gonzales natural desta V.a y de Ana Salado su muger natural de Bormujos, fue su padrino D.n Juan Josef Echavarria vecino de Sevilla, al que advertí el parentesco espiritual, y demas obligaciones, y lo firme fecho ut supra = D.n Fran.co Delgado, Cura.

Concuerda con su original de donde saque la presente, cuyo libro por aora queda en mi poder, al que me remito, y para que assi conste doy la presente en la V.a de Palomares en veinte y quatro dias del mes de Enero de mil set.s ochenta y nueve años = Fr. Joseph Echias
Cura Interino

Josef Maria Carnero ssno, del Rey Nuestro Sr Escribano Publico y de Cav.do de esta villa de Palmares. Doy fee que la certificasion que antesede es del parecer y firmada de fray Josef Checa cura ynterino de la Yg.a parroquial de Nuestra Señora de la Expectasion; y como tal le he bisto administrar los santos sacramentos a sus feligreses; y a sus fees y certificasiones siempre se ha dado, y se da entera fee y credito; assi en juisio como fuera del; y para que asi conste pongo el presente en la villa de Palmares y Enero beinte y quatro de mill setesientos ochenta y nuebe.

Josef M. Carnero ssno

derechos

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga por el Reynado de S. M. el S.r D.n Carlos Quarto.

Certifico yo fray Josef de Chias, Cura Interino de la Yg.a parroq. de nuestra Señora de la Estrella desta V.a de Paloma res, que uno de los libros de Baptismos que dha Ygl.a tiene, que empezo el año de 1734 al folio 75 buelta se halla una partida que es como se sigue ———

Anunda | En jueves Veinte y cinco de Sep.re de el año de mill sette.s quarenta y nuebe. Y el R.mo P. Maestro. del orden. | Al M. R. P. padre fr. Cenon de Ulloa, predicador de N. S.n Augustin y morador en su Conv.to de Sevilla, Baptizo Catholicam.te puso oleo, y xrma à Juan fran.co Antonio Josef, hijo de leg.mo matrimonio de Antonio de Morales, natural de Sevilla y de Juana de Vargas, natural de San lucar la mayor, su leg.ma muger, Vesinos de la V.a de Paloma res. fue su madrina fran.ca Antonia Morales, natural de Sevilla, a quien advirtió el parentesco espiritual y oblig.n de enseñar a su ahijado la Doctrina Xptiana en fee de lo qual lo firme ut supra = fr. Cenon de Ulloa = Bolaños

Cura =

Concuerda con el libro original al que me remito, el que por aora queda en mi poder, de donde saque la presente, Palomares y veinte y quatro de Enero de mill sete.s ochenta y nueve años =

Fr. Joseph Chias

Cura ynterino

Josef María Carneiro Ss.no del Rey Nuestro
Señor Público y del Cav.do de esta Villa de Palmares
Doy fee que la certificación que antecede de su pa
recer es de letra y firma de Fray Josef de ...; e Cura
Interino de la Yglesia Parroquial de Nuestra Seño
ra de la Estrella; y como tal le he visto adminis
trar los Santos Sacramentos a sus feligreses
y a sus fees y certificaciones siempre se les ha da
do entera fee y crédito en juicio y fuera
de él; y para que conste pongo el presente en
dicha villa a veinte y quatro días del mes de Ene
ro año de mil setecientos ochenta y nueve años.

Josef M.a Carneiro
Ss.no

D.ros 4 rr



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga pª el Reyº. D.S.M. el S.ʳ D.ⁿ Carlos Quarto

D.ⁿ Ygnacio Fernandez Ruiz Cura y Vicebeneficiado de la Yglesia Parroq.ˡ de N.ra S.ra de la Encarnacion de esta Villa de Bormujos Certifico que en el libro tercero de Bautismos de dha. Yglesia, a fol. setenta y ocho buelto se halla una partida cuyo tenor a la letra es el siguiente

Ana Ysabel Juliana.

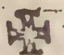
En dos dias de el mes de Febrero de mil setecientos quarenta y nueve años Yo D.ⁿ Joseph Rodriguez y Mendoza Cura y Benef.do de la Yglesia Parroquial de N.ra S.ra de la Encarnacion de esta Villa de Bormujos baptizé en ella solemnemente a una Niña que nació en veinte y siete de henero proximo pasado a quien puse por nombre Ana Ysabel Josepha Juliana, hija lexitima de Juan Salado y de su lexitima Muger Juana Salado: fueron sus Padrinos Antonio Salado, y Esª D.ª Ana de Reyna, Muger de Thomas Moreno, a quienes adverti la Cognacion espiritual y de mas obligaciones en fee de lo qual lo firme que es fha ut supra &c. = D.ⁿ Joseph Rodriguez y Mendoza Cura

...mo ...ut. de ...adre.

Concuerda dha. Partida con su original a que me remito y para q.e conste donde convenga a pedimento de parte doi la presente en dha. Villa de Bormujos y Enero veinte y quatro de mil setecientos ochenta y nueve. =

D.ⁿ Ygnacio Fernandez Ruiz





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Valga p.a el Reyn.do de S. M. el S.r D.n Carlos Quarto

D.n Ygnacio Fernandez Ruiz Cura y Viceb.do de la Parroq.l de N.ra S.ra de la Encarnacion de esta Villa de Boxmu jos Certifico q.e en el Libro Corriente de Desposorios y Velaciones de dha. Yglesia a fol. 54 se alla una Partida cuyo tenor a la letra es el siguiente ——

am.to de los ...nes.

En diez dias del mes de Mayo de mil setecientos se centa y nueve años Yo D.n Joseph Rodriguez y Men= doza Cura y Beneficiado de la Yglesia Parroq.l de N.ra S.ra de la Encarnacion de esta Villa de Boxmujos a= biendo precedido Mandamiento de el S.or Juez de la S.ta Yglesia de la Ciu.d de Sevilla su fha. en ocho de el corriente mes, y en su virtud, que, fue despachado p.r ante D.n Ger.mo de Castro su Notario, que queda en mi poder, y haviendo precedido las tres amonestaciones, q.e dispone el S.to Concilio de Trento de si en esta Yglesia Parroq.l en virtud de otro Mandamiento de dho. S.or Juez, despachado en dos de el Corriente por ante el referido Not.o que tambien queda en mi poder) al Ofertorio de la Misa Mayor en tres dias festivos de las q.e no resulto Canonico impedimento y asimismo abiendo sido amonestados en la Parroq.l de la Villa de Palomares segun me consta de las q.e tampoco resulto impedimento alguno, y abiendo sido examinados en la Doctrina Christi= ana, y de que se llevaron las correspondientes Certifica= ciones a dho. Juzgado en cuya virtud fue despachado el segundo Mandamiento, y asimismo haviendo confe=

sado y Comulgado: Desposé por palabras de presen
que hicieron legitimo y verdadero Matrimonio a
de Morales Vecino de la Villa de Palomares hijo leg
de Antonio Morales y de Juana de Bargas su Mug
ya defuntos, juntamente con Ana Salado hija
tima de Juan Salado y de Juana Salado su mug
Vecino, y naturales ella y sus Padres de esta Vi
fueron testigos a dho. Desposorio D.n Antonio
dillo Clerigo de Menores Ordenes, D.n Juan Lor
Soch.e y Juan Gaviño el menor V.os de esta Villa
Y en dho. dia Vele y di las Bendiciones Nupciales
Yglesia a los contenidos Juan de Morales y Ana
do; fueron sus Padrinos Antonio Romero y Beat
Gordillo V.os de esta Villa en FEe de lo qual lo firm
fho. ut supra = D.n Joseph Rodriguez y Meno
Cura.

Concuerda dha. Partida con su original a que me remito y
ra que conste donde convenga a pedimento de parte d
presente en dha. Villa de Bormujos y Enero veinte y qua
de mil setecientos ochenta y nueve. ///

D.n Ygnacio Fernandez Ruiz

Certifico Yo el Lic.do D.n Antonio Lamelas cura y coll.or de la Igl.a Parroq.l de S.ta Cruz de la ciudad de Sevilla que en el Libro corriente de Entierros â el numero 442. B.ta consta vna partida cuyo tenor es el sig.te

(margin: ...do / Entierro / Padre.) En Sabado nueve de Agosto de mil setecientos ochenta y ocho años: se enterro en esta Ygl.a Parroq.l de S.ta Cruz de Sev.a el cuerpo defunto de Juan Morales de estado viudo nat.l de Palomares: no testo por ser pobre. = Por ausencia del Lic.do Lamelas cura: B.r D.n Man.l Garcia Padilla

Es Copia ala letra de su orig.l ã el q.e me Refiero y pa=ra q.e conste doi la presente Sevilla y Enero quinze de mil setec.s ochenta y nueve a.s

Lic.do D.n Antonio Lamelas
cura y coll.r





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga por el Reynado de S. M. el S.r D.n Carlos Quarto.

Certifico, yo fray Josef de Chias Cura Interino desta Yglesia parroq.l de nra. Señora de la Estrella desta V.a de Palomares, que bno. de los libros que dha. Ygl.a tiene, donde se asientan las partidas de los de funtos, que empezo en el año de 1778 al folio 13 plana segunda, se halla una partida que es como se sigue = En Sauado dos dias del mes de Sep.re de 1788 se dio sepultura Eclesiastica en esta yglesia Parroq.l de nuestra Señora de la Estrella de la V.a de Palomares, al cuerpo difunto de Ana Salado, muger que fue de Juan de Morales, vecino desta V.a recibio los Santos Sacramentos, no testo por no tener, lleuo entierro Comun de Beneficio, tocaron a la fabrica de sueniotero treinta y dos rr.s de V.n y por verdad lo firmo, fecho ut supra = Licenciado D.n Fernando Aldana y Malpica. Cura —

Partida de entierro de Ana Salado.

Con cuerda esta partida con su original de dho. libro citado, el que por aora queda en mi poder al que por aora queda en mi poder de donde saque la presente en la V.a de Palomares, en Viernes quatro dias del mes de Enero de mil sete. ochenta y neube años = S.r

Fr. Joseph Chias
Cura Interino

Josef María Carneros, escrivano del Rey Nuestro Señor, Público y del Cavildo de esta villa de Palomares, Doy fee que la certificación que antecede al parecer firmada de Fray Josef Chía, es Cura Theniente de la Parroquia de Nuestra Señora de la Estrella; y como tal le he visto administrar los Santos Sacramentos a sus feligreses: y a sus fees y certificaciones se les ha dado y da entera fee y crédito en juicio y fuera de él; y para que conste pongo el presente en dicha villa a veinte y quatro días del mes de Enero año de mil setecientos ochenta y nueve años.

Josef M. Carneros
escno.

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEYNTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga por el Reyn.do a S. M. el S.r D.n Carlos Quarto.

En la villa de Paloma xes en v.te y siete dias del mes de Enero año de mill setesientos ochenta y nueve para ante el S.or Fern.do Shz Ml, Juez ordinario de esta dha villa, lo presento el con tenido

Antonio de Morales vecino de esta Villa, como hermano mayor de Juan, hijo de Juan de Morales, y de Ana Samaniego ... defunto; ante Vm. como mas haya lugar ... en dro digo, me conviene Justificar, que el ... mi hermano, fue hijo de los referidos mis Padres, y que estos, han sido, y se tuvieron siempre por de buena opinion y fama reputados entre los hombres buenos de esta Villa, Christianos viejos, y sin nota de Moros, Judios, ... ni otra que cause infamia

Suplico a Vm. me admita, dha Justificacion y que data en la parte que baste se sirva mandar se me entre

-que original para y el citado mi her-
mano use de ella donde, y como
tubiere por conveniente; pido jus-
ticia Juro, protesto lo necesario
y para ello &c.a

Por no saver firmar
el Contenido
Josef Texera

Auto / El S.or Alc.e en bista de este Pedim.to dixo lo hubo
por presentado, y Mando, se le haga saber
a Ant.o Morales; presente los testigos de que

pretende baleer; para la Informasion que pretende hazer; lo que se Exsaminen al the nor del Pedim.to que antesede; y por este su auto assilo Probeyo; y frmo; en esta villa de Palomares; y Enero veinte y siete de mill setesientos ochenta y nuebe años

Sanchez

Josef M.a Carnero
Escrivano de los 2 reynos

Not.on

En la dha villa de Palomares en dho dia mes y año; Yo el ss.no Notifique e Yze saber lo que se Manda, en el auto que antesede; a Ant.o Morales Vesidente de el presente, en esta dha villa; en su Persona; quien manifesto quedar entendido Doy fee

Josef M.a Carnero
Escrivano de los 4 reynos

T. Fran.co Machuca

En la villa de Palomares, en veinte y ocho días del mes de Enero, año de mill setesientos ochenta y nuebe; de presentasion; de Ant.o Morales: Y para la Informasion; que pretende haser, y le esta Mandada dar; presento por testigo a Fran.co Machuca, vezino de esta dha villa; de el qual -

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga por el Reynado de S. M. el S.r D.n Carlos Quarto.

El S.or D.n Fernando Stz Alc.e hordinario en esta referida villa, por ante mi el ss.no Resivio Juram.to â Dios y a una Cruz segun d.ro el qual habiendo Jurado ôfrecio desir berdad, y siendo preguntado al thenor del Pedimento que antesede, Dixo; Conosio del trato y Comunicasion; â Juan Morales; y Ana S.. lado; Padres del antedho; y que heran, desendientes de las mejores familias, de este Pueblo; libres de toda Mala rraza; de Judios, Moros, ni de los; Nuebam.te Combertidos â nuestra Santa Fee Catholica; por lo que lo bio; en muchisimas ôcasiones, frequentar los Santos Sacram.tos y que todo lo que tiene dho; y declarado; es Publico y Notorio en esta dicha villa; la berdad en Cargo de su Juram.to fecho; y que es de edad de Sinquenta y nuebe años; y no firmo por que dixo no saber escrebir; y su merced, dho Señor Alcalde lo firmo; de todo lo qual Yo el presente Ess.no Publico, y de Cavildo, d.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga por el Reynado de S. M. el S.r D.r Carlos Quarto.

esta referida villa Doy fee

Juan [illegible] Josef M.a Carnero
S.ss.no
d.ros [illegible]

R.

Pet. — En continente de la dicha Presentasion y p.a

Juez.[?] la referida Informasion; el d.ho Señor Fer-
nando Sh.z Alc.e hordinario de esta villa por
ante mi el ss.no Resibio Juram.to por Dios y una
Cruz s.n conforma de derecho de Josef Manza-
no vezino de esta d.ha villa, el qual habiendo
Jurado ofresio de dezir berdad y siendo Pregun-
tado al thenor del pedim.to que ante se de; Dijo
Conosio de trato bista, y comunicazion á Juan
Morales y Ana Salado; Defuntos; Padres de
Juan Morales: y que heran; desendien-
tes de las mejores familias, de este Pueblo; lí-
bres de toda Malaraza; de Judios Moros: ni
delos Resien combertidos, á Nuestra Santa

fee Catholica; Porloque los bio; en muchi-
simas ocasiones frequentar los Santos Sa-
cramentos; y que todo lo que tiene dho y de-
clarado; es Publico; y Notorio; en esta Ref-
da villa; la verdad en Cargo del Jura-
mento fecho; no firmo porque dixo no sa-
ber y que es de edad, de Sesenta y quatro
años y rrumerizedlo firmo de que Doy fee

Josef M.a Carnero
Jusn Pr. 85no
dhos 6r

7.o T.
Juan Mig.l Dias

En ymediatam.te de la Refer.da Presentasion
y para la dha Informasion, el dho Señor Fer-
nando Sanz Alc.e hordinario, de esta villa, p.a
ante mi el ss.no Resibio Juram.to a Dios y a
una Cruz; segun forma de derecho; de Juan
Miguel Dias vezino de esta villa; el qual
habiendo Jurado ofresio desir verdad
y siendo preguntado, al thenor del Pedim.to
que antesede, Dixo Conosio, y trato bastante
Comunicasion a Juan Morales; y Ana Vala-
do, su Muger; defuntos; Padres de Juan
Morales; y que el dho Juan Morales, he a de-
sendiente, de las mejores Familias de este

Pueblo; libre de toda mala rraza, de Judi
os; Moros; ni de los Vltimen conbertidos; á Nues
tra Santa Fee Catholica; por lo que en distin
tos tiempos les bio, frequentar; los Santos
Sacramentos; y que todo lo que tiene dho y de
clarado; es Publico y notorio en esta dha
villa, la berdad en cargo de su Juramento
fecho no firmo porque dixo no saber y que es
de edad de setenta años; y su merced lo firmo
de todo lo qual Yo el ss.no Doy fee=

Jimz

Josef Mª Carnero
Por mdo de Su Merced Jn.o Ssno

Comparece Antº Mora

En la dha villa de Palomares en dho dia mes y
año; ante el Sor. Jph. Jexn. Sthr. Alc.e hordinario; de dha
villa; y ante mi el ss.no Comparecio Antº Mora
les; y dixo; que por ahora no pretende; baler
se: de mas testigos; para la Inform.on que pretende
y para que ansi conste lo pongo por Dilix.a, de que
certifico=

Josef Mª Carnero
Por mdo de Su Merced ss.no

Auto

En la dha villa de Palomares en dicho dia mes
y año; el dho Sor. Jph. Jexn. Sthr. Alc.e hordinario

✠

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga por el Reynado de S. Mag.d el S.r D.n Carlos Quarto

de esta dha villa; dixo que en bista de la Comparesensia, que antesede debea Mandar y Mando: que estas diligen.s se le entreguen: à Ant.o Morales: para que use de ellas donde le Combenga; y por este auto asi lo Probeyo, y firmo ——

M.

Josef M.a Carnero

dxos 2x, 35 no

S.n Telmo 5 de Febrero de 1787.

Antonio Morillas
y Ruiz.
Natural de Sevilla.

Recibido y Sentado en el Libro 10 al fol. 103.

Yañez

Emos reconocido al Contenido
en la buelta y esta Sano, y de
recivo Sevilla 5. de febrero de
1789

D. Manl. Antonio Rodriguez de Nra — Juan Sixto Rodrigz.

Reciuase
Ramos



En 4 de Febº. de 1788 presentó al Sr. Director la contenida
este Memorial = Ferrero

Señor

N. 10

Manuel Berra queno puesta ala
disposicion de V. dice allarse Con
un nieto de 7. años que Sellamava
Antonio Morilla que su padre que fue
Marinero del mismo nombre tiro en
na Campaña yaviendo ydo adoza
Se lay tiro al pecho de dn. de xnedia
Su muerte Conque aquedado este pobre
Sin Padre yMadre atenido alo poco q.
una pobre bieja le puede dar porlo
que siendo uno delos que pide la Casa
V. Seade Serbir que en la primera ba
Carte lo metan dentro para ynstru
yrlo en los der minos que a costumbra
an Fauor que espero merecer de
Su mucha Caridad, Cuia bida guarde Dios
m. a. para amparo de pobres.

bive en Triana en la Calle del Pa
lomar Casa numero tres ————

Señor

Sevilla 6 de Nov. 1788

Ysavel Berraguero Nat.l y Vec.a de esta Ciu.d en triana de estado viuda ante V.S. con el may.r respecto Dice Que p.a la colocac.n de un Niño su Nieto en el Colegio de S.n Pedro Gonzalez Telmo, teniendo presentadas todas las Fées, Certificacion.s de los Parrocos, y por las Justic.s ordin.as p.a hacer ver ser huerfano de Padre, y Madre, y la suma pobreza en q.e se haya la Sup.te con quatro Creaturas las dos Nietos, y los otros hijos; y clamando p.r la dha Colocac.n p.r el dro. que le asiste seg.n orden de S. M.d dever ser admitido en primer lugar, y ocurriendo ser el dho Niño Antonio Diaz Morillas hijo del mismo, q.e fue Marcante en esta Prov.a le fuerzan a la Sup.te haga constar ser cierto q.e fue Marcante, y sirvio dos Campañas la 1.a havra catorce a.s y la otra en estas proxim.s pasadas Guerras; y viendo todo a un fin de tanta Char.d, portantole:

Sup.ca a V.S. se sirva dar la dha Certificac.n o p.r su decreto contextar en lo expuesto p.r ser asi la verdad como constará en este Ministerio, q.e es favor que espera de la gran Justific.n de V.S. q.n Dios g.e m. a.s

B. L. M. a V.S.

Ysabel Berraguero

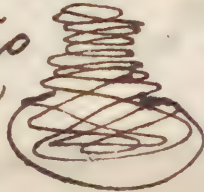
(Margin:) Advierto que al f. 10 34 de la Lista 1.a Gente de mar de esta cui.d que sirvió hasta fin de Abril de 1787 consta que Antonio Diaz Morillas, h.o de ... mismo ... de esta cui.d B. C. N. ... abri ... ojos ... de edad de ... quando se matriculo en ... de Nov.re de 1772: ... Campaña desde dreze de ... vez y año, hasta 31 de Ag.to de 1773, con plaza de ... marinero

en los RR.s Vaxeles; y con la de Artilleria,
en el Deposito de Arsenales desde 14 de Dbre.
de 1778 hasta primero de Mayo de 1783.
y que fallecio seg.n noticia dada en 30 de Agto. de 1785.

Garcia

Certifico yo el infraescripto Cura mas antiguo desta Parroquial Yglesia de S.ra S.ta Ana de Triana q.e Ysavel Berraguero mi parroq.a es una pobre viuda, que tomo a su cargo dos Nietos huerfanos de Padre y Madre, y se halla sin arbitrio para mantenerlos, y educarlos; y a efecto de que en el Real Colegio de San Thelmo se le haga la gran obra de caridad de recivir a uno de ellos llamado Antonio Morilla doy esta en dha Triana a diez y seis de Septiembre de mil setecientos ochenta y ocho a.

D.n Fran.co Fresneña
y Riaño
Cura



Como Alc.e mayor que soy de este quartel de triana, me consta q.e Ysavel Berraguero contenida en la anterior Certificacion dada por D.n fran.co Fresneña Cura de la Yglecia Parroquial de S.ra S.ta Ana, es Pobre Viuda de Solemnidad, y p.a q.e conste pongo el presente ynforme en Sevilla á dies y ocho de Sept.e de mil seteci.tos ochenta y ocho — enm.da — Berraguero = v.e =

Pedro Bayon
Alc.e

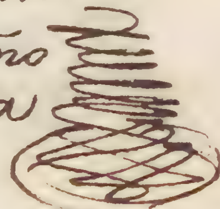
Certifico yo el infraescripto Cura mas antiguo de esta Parroq.l Yglesia de S.ra S.ta Ana de Triana que en el Lib. 55 de Baptismos al fol. 364 b.ta se halla una Partida cuio thenor es el sig.te ———

mo / ut. del / tente

En savado veinte y quatro dias del mes de Junio de mil setez.os ochenta a.s yo D.n Alonso Balero Cura Then.te de esta Parroq.l Yglesia de S.ra S.ta Ana de Triana Baptice solemnem.te a Antonio de Jesus, Joaquin, Mariano, Ildefonso, Silverio hijo de Antonio Morillas, y de Maria Ruiz su leg.ma muger: Fueron sus Padrinos Alonso Ruiz, y Damiana Morillas vezinos de esta Collacion, a quienes adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar a su Haijado la Doctrina christiana: Nacio el dia veinte y uno del corr.te y lo firme fho ut supra= D.n Alonso Balero= Cura Then.te ———

Concuerda con su orig.l al que me refiero, q.e queda en dho Libro; y para q.e conste doy esta en nueve de Septiembre de mil setez.os ochenta y ocho a.s ===

D.n Fran.co Ximeneña
y Riaño
Cura



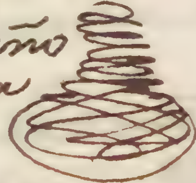
Certifico yo el infrascripto Cura mas antiguo de esta Parroq.l Ygl.a 1.a de S.ra S.ta Ana de Triana q.e en el Lib. 51 de Baptismos al fol. 365 = se halla una Partida cuio thenor es el sig.te

En Savado doce dias de Octubre de mil Setez.os y cinquenta y quatro a.s yo el D.or D.n Fernando Vazquez Franco Cura Theniente de esta R.l Parroq.l Yglesia de S.ra S.ta Ana de Tria-na Baptize solemnem.te a Antonio Josef Fran.co Pedro hijo de Antonio Morillas y de Rafaela de Escovan su lex.ma muger: Fue su Madrina Josefa Morillas vecina de Triana aq.n adverti el parentesco espiritual, y la obli-gacion de enseñar a su Haijado la Doctrina christiana: Nacio el dia ocho del corr.te y lo firme fho ut Supra = D.or D.n Fernando Vazquez Franco = Cura Then.te

mo. Dau.d. del Padre.

Concuerda con su orig.l al q.e me refiero, q.e queda en dho Libro; y para que conste doy esta en nueve de Septiembre de mil Setez.os ochenta y ocho a.s

D.n Fran.co Freineña y Riaño Cura



Certifico yo el infraescripto Cura mas antiguo de esta Parroq.l y Igl.a de S.ta S.ta Ana de Triana q.e en el Lib. 51 de Baptismos al fol. 476 se halla una Partida cuio thenor es el sig.te

En miercoles tres de Marzo de mil setez.os y cinq.ta y seis a yo el D.or D.n Fernando Vazquez Franco Cura Then.te de esta R.l Parroq.l y Igl.a de S.ta S.ta Ana de Triana Baptice solemnem.te a Maria del Rosario, Manuela, Rudesinda Antonia hija de Josef Ruiz y de Ysavel Bernaguero su leg.ma muger: Fueron Padrinos Pedro de Varas, y Manuela Ruiz vecinos de Triana aq.nes adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar a su Hauijada la Doctrina christiana. Nacio el dia dos del corr.te y lo firme, fho vt supra = D.or D.n Fernando Vazquez Franco = Cura Then.te

Mo. Aut. de Madre

Concuerda con su orig.l al q.e me refiero, q.e queda en dho Libro; y para q.e conste doy esta en nueve de Septiembre de mil setez.os ochenta y ocho a.s

D.n Fran.co Freiniña y Riaño
Cura

Certifico yo el infrascripto Cura mas antiguo de esta Parroq.l y Igl.a de S.ra S.ta Ana de Triana q.e en el Lib. 24 de Desposorios al fol. 293 buelta se halla vna Partida cuio thenor es el sig.te

En martes tres dias del mes de Enero de mil setez.os y setenta y cinco a.s yo D.n Luis Nicolas de Gongora Cura then.te de esta Igl.a Parroq.l de S.ra S.ta Ana de Triana en v.d de mandam.to del S.or Juez de la de este Arzp.do su fha en tres de Nov.e del año proximo pasado por ante D.n Manuel Ramirez Not.o de su Juzgado (el qual queda en el Archivo en el Legaxo de este año) y haviendo

Caram.to {

dlos Padr.s {

sido los Contrahientes, q.e abaxo se expresan examinados en la Doctrina christiana, y precedido todo lo dispuesto por el S.to Concilio de Trento Despose por palabras de presente q.e hicieron verdadero, y lexmo. matrimonio a Antonio Diaz Morillas nat.l de esta Ciudad hijo de Antonio Morillas, y de Rafaela de Escovar, juntam.te con Maria Ruiz nat.l de esta dha Ciudad hija de Josef Ruiz y de Ysavel Berraquero: fueron testigos D.n Josef Rodriguez, Alonso Rubio y otros vecinos de Triana, y lo firme fho vt supra = D.n Luis Nicolas de Gongora = Cura Then.te

Concuerda con su orig.l al q.e me refiero, q.e queda en dho Libro; y para q.e conste doy esta en nueve de Septiembre de mil setez.os ochenta y ocho a.s

D.n Fran.co Freiriña
y Riaño
Cura

Certifico el Ynfrascto. Colector de esta Parroq.l Yga. de Sr. Sta. Ana de Tria. que por el libro 13 de entierros â folio XXX
bta. consta que en veinte y quatro dias del mes de Diciem
bre de mil setos. ochenta y quatro âs. se enterrô en esta
(margin: mierno del padre) dha Yga. el Cuerpo difunto de Antonio Morillas marido que
fue de Maria Ruis vivia en la Calle Larga de la Victoria
fuero entierro de setenta r.s de V.n lo negocio Manuel
Gaviño; todo lo qual mas difusamte. consta de la par
tida orig.l â que me refiero que queda en el expresa
do libro en el archivo de mi cargo, y para que conste
lo firmê en dha Tria. en nueve dias del mes de Sept.e de
mil setos. ochenta y ocho as.

D. Alonso Balero
Colector

Certifico yo el Ynfrasc.to Colector de esta Parroq.l y Yg.a de S.a S.ta Ana de Tri.a que por el libro 14 de entierros a folio 107 b.ta consta que en nueve dias de mes de Febrero de mil set.s ochenta y siete a.s se enterrô en esta dha Yg.a el Cuerpo difunto de Maria Ruis Viuda que fue de Antonio Morillas vivia en la Calle de la Victoria fue su entierro de noventa r.s de V.n lo negocio Rosa Marquez; todo lo qual mas difusam.te consta de la partida orig.l a que me refiero que queda en el expresado libro en el archivo de mi cargo, y para que conste lo firmê en dha Tri.a en nueve dias de mes de Sept.e de mil se tecientos ochenta y ocho a.s

D.n Alonso Balero
Colect.r

[margin: …miento … la Madre]

Num.º 1º

Ysabel Berraquero, Abuela de Anton.º Morillas y Ruiz, pide se le reciba como huerfano de Padre y Madre. tiene las certificaciones de la Just.ª y Parroco.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV

M. P. S.

Mathias Lazaro dela Vega en Nombre de Ysa
bel Berraguero viuda de Josef Ruiz vez.a desta Ciud.
en triana pobre de Solemnidad, q.e por no saber fir
mar presenta conmigo este pedim.to Abuela y Edu
cadora de Antonio Morillas y Ruiz menor huer
fano de Padre y Madre, como mas haya lugar pa
resco ante V.S. y digo que dho menor està nombrado
en una Plaza del R.l Colegio Seminario de San
thelmo en clase de Colegial, y para poder ser admi
tido necesita hacer Informaz.on de su legitimidad
y Limpieza de Sangre, y aunq.e todo y su horfan
dad y Pobreza consta de las Partidas de Baptis
mo y Casam.to de dho menor y sus Padres, y de las
de su Enterramiento, y del Informe del S.or D.n
Pedro Bayon Ruiz Alcalde m.or de esta Ciudad en
en el Quartel de triana, ofresco Informaz.on
de q.e dho Antonio Morillas menor, es hijo de
Antonio Morillas y Maria Ruiz ya difuntos
vez.nos y Naturales desta Ciudad en triana: Nieto
por linea Paterna de otro Antonio Morillas
y de Rafaela Escovar: Y por la Materna de
Josef Ruiz, y dela dha Ysabel Berraguero mi
Parte, todos habidos de legitimo matrimonio
naturales q.e fueron desta Ciudad christianos viejos
Limpios de toda mala Raza de moros, judios,
Mulatos Hereges y de toda Raza infecta

que no han sido presos ni penitenciados, por
el Santo Oficio dela Ynqq.on ni Castigados
por otro algun tribunal con pena q. yrro-
gue Ynfamia, y que dho menor es po
bre y Huerfano de Padre y Madre

por tanto =

Supp.co a Vs haya por presentados dhos Docu
mentos y admita ami parte Ynfor
macion que incontinenti offrezco al
thenor deste pedim.to y dada en quanto
vaste interponiendo Vs en ella su autho
ridad y decreto judicial se sirba mandar
se le Entregue para dho Efecto, pido
Justicia juro en anima de mi parte
y hago el pedim.to q. mas convenga &a

Mathias Cadarzo

Vulla Vega

Auto Por presentado con los Documentos q.e expresa, esta
parte de la Ynforma.on q.e ofrece, para el examen de
los Testigos se da comis.on a el presente ess.no y evacuado trai
gase. Lo mando el S.or D.n Ant.o Fernandez Soler de Y Con
de S. M. Alc.e de l Crimen dela Chancelleria de Granada
Then.te prim.ro de Ass.te en esta d. Ser.a en ella a veinte y seis
de Enero de mil setecientos ochenta y ocho =

Soler

Antonio Vicente
Viñes

N.on En Ser.a dho. dia mes y año Yo el Ess.no hize saber el auto

anterior à Maria de Lazaro de la Vega Procurador para en prueba de q.l manifesto quedar entendido, doy fee =

Viñes

dros. 2. rs.

Galarza — En la Ciud. de Sevilla a veinte y siete de dho. mes y año ante mi el Infrascrito Ess.no parecio Maria de Lazaro Pr. de la Real Aud.a y presento p.a testigo de esta Ynformacion à Josef Galarza V.no de esta Ciu.d en el Barrio de Triana, de quien en uso de mi comision recibi Juram.to q.l hizo p.r Dios y la Cruz segun dro. ofreciendo decir verdad y preguntado p.r el tenor del Pedim.to q.l esta por cabeza dixo: Conoce à Antonio Morilla hijo de otro y de Maria Ruiz naturales y v.nos desta Ciu.d en el citado Barrio, ya difuntos: que es nieto por linea paterna de Antonio Morilla, y de Rafaela de Escobar; y p.r la materna de Josef Ruiz, y Isabel Bermaquero de la citada Naturaleza y Vecindad: que todos han sido havidos en legitimos Matrimonios, Cristianos viejos, y limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, Hereges y de nuevo conver=sos: que ninguno ha sido preso ni castigado por el Tribunal de la S.ta Ynquisicion ni otro alguno con pena que induzca In=famia lo q.l sabe el testigo p.r el trato y comunicacion, q.l tubo con los Padres y Abuelos del Ant.o Morilla; y le consta es huerfano de Padre, y Madre y pobre de solemnidad: que todo quanto ha dho. es pub.co y notorio en el Barrio de Triana, y la verdad encargo de su Juram.to lo firmo y expreso ser de cinquenta y quatro a.s doy fee =

Josef Galarza

Antonio Vicente Viñes

dros. 1. rs.

Ynmediatam.te de la dha. presentacion y p.a esta



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV

Ynformacion Yo el Escno. Recibi Juramto. de Juan Flandin Vno. desta Ciud. en triana de Oficio Alfaharero, quien lo hizo por Dios y la cruz segun dro. ofrecio decir verdad, y preguntado por el pedimto. q. va por caveza de este Expediente dixo: Conoce à Anto. Morilla menor, Vno. del citado su Barrio: que por el trato y comunicon. q. tubo con ellos sabe es hijo de Anto. Morilla, y Maria Ruiz: Nieto por parte de Padre de otro Antonio Morilla y Rafaela de Esteban; y por la de Madre de Josef Ruiz, e Ysabel Bernaquer todos Naturales, y Vnos. de esta Ciud. en el mismo Barrio: Reputados y tenidos por Christianos Viejos limpios de toda Raza de Mulatos, Judios, Moros y hereges: hijos legitimos de legitimos Matrimonios: Q. el Antonio Morilla menor es huerfano de Padre y Madre y pobre de Solemnidad. Todo lo qual expresò ser publico y notorio en el Barrio de triana, y la verdad en cargo del Juramto. q. tiene hecho, no firmò por no saber, y manifestò ser de cinquenta y siete a. doy fee

Antonio Vicente

J. Vicente

Escno. d. no.

Man. Cantillana. Ynmediatamente de dha. Ynformon. yo dho. esno. usando la comision q. me esta conferida Yo el Escno.

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Hizo Juram.to el Manuel Santillana de exercicio Marinero v.no desta Ciud. en el Barrio de Triana, q.e lo hizo por Dios y la Cruz segun dr.o. ofreciendo decir verdad en lo q.e supiere, y fuere preguntado, y siendo lo por los particulares que contiene el Pedim.to q.e motiba esta dilig.a dixo: Conoce á Ant.o Morilla Ruiz menor v.no del citado su Barrio, sabe es hijo de Ant.o Morilla, y Maria Ruiz á quienes trato y comunico el testigo: que es Nieto p.r su Padre de otro Antonio Morilla, y de Rafaela de Escobar, y p.r parte de Madre de Josef Ruiz y de Ysabel Bernaguero naturales todos desta Ciud. y del dho. Barrio de Triana, Christianos viejos limpios de toda Raza Ynfecta de Moros, Mulatos, Judios, hereges, y recien conversos; hijos de legitimo Matrimonio, y se consta que ninguno haido preso castigado ni penitenciado por el Tribunal dela Ynquisicion, ni p.r otro alguno con pena que irrogue Ynfamia: Que el citado Ant.o Morilla, menor es pobre de solemnidad, y huerfano de Padre y Madre. Todo lo qual sabe por el trato y comunicacion que ha tenido con su familia, p.r ser publico y notorio en su Barrio, lo que es la verdad en cargo de su Juramento, no firmo por expresar

no saber y que es de treinta y ocho a.ᵒˢ de
doy fee =

Antonio Vicente
Viñoz.

Dros. 1. rs.

Dilig.ᵃ } En Sev.ᵃ d.ʰᵒ dia mes y año antecedente el Ess.ⁿᵒ paresció
Matías de Lazaro y dixo no presentaria mas testigos
para esta Informacion por ahora, y lo firmó =

Mathias de Lazaro

Antonio Vicente
Viñoz.

Dros. 2. rs.

Auto. } En la Ciudad de Sevilla á treinta y uno de Enero de
mil setecientos ochenta y nueve: El Señ.ᵒʳ D.ⁿ Ant.ᵒ Fer-
nandez Soler del Cons.ᵒ de S. M. su Alc.ᵉ del Crimen
honorario dela Real Chancilleria de Granada, Te-
niente primero de Asis.ᵗᵉ desta Ciudad, en vista
deste expediente, y dela Informacion de limpieza
de sangre, naturaleza, horfandad y pobreza hecha
en el por parte de Antonio Morilla, menor su
S.ʳⁱᵃ: dixo: Aprueba d.ʰᵃ Informacion quanto
ha lugar en d.ʳᵒ y que para su validacion in-
terponia, e interpuso en ella su autoridad, y
judicial decreto; y mando se entregue original
para que se haga de ella el uso q.ᵉ

combenga, y poner este su auto asi lo proveyo,
y firmo su Sria. de que doy fee =

Antonio Heranz
Soler

Antonio Vicente
Yñigo

dros. 12. rs.

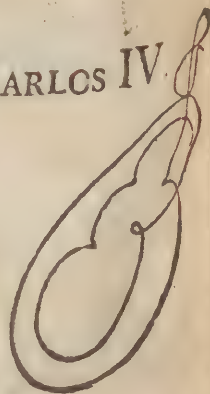
...m.or de Ump.za
...ua, y horfandad
...tonio Sporillas



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.



Sn Felmo 6 de Febrero de 1789.

Fran.^co Muxica y Raymundo.
Natural de Cadiz.

Recibido y Sentado en el Libro 10 al fol.^o 104.

V.^t H.

Yanez

Emovr reconocido al Contenido en
la buelta y está sano y de recivo
Sevilla 6 de febrero de 1783=

D. D. Man. Anto. Rodrig. deVera

Juan Sixto Rodriguez

Recivase

Ramos

7 — 1 — 358

N.º 7.

S.or Director del R.l Cole-
gio de Seminarios

Francisco de Paula Atoxica natu-
ral de esta Ciudad, menor de Onze
años Hijo legitimo, y de legitimo
Matrimonio de Navarro, y de Ata-
zia Rimiendi, Defuntos, naturales
y vecinos q.e fueron de esta Ciudad
con el mas Reverente respecto, y en
la mas bastante forma ante vd.
expone: Que viendo como es notoria
su huerfanidad, y la solemnidad de
su indigencia hallandose como se ha-
lla à cargo de una Abuela anciana
de Setenta a.s q.e vive à expensas
de una continuada charidad como de
la expresada senectud dela inferir-
se y harà constar en tiempo opor-
tuno con la Justificacion mas solemne
paregendo ya las primeras letras q.e
manifiesta en su rublica, y debiendo
al S.or Omnipotente la gracia de ha-
verle erigido y criado exempto de toda
mala raza (como higualm.te justificarà)
deseoso de emprender carrera q.e le escoja
de infamar ilume ò conserbe el Ser
q.e debe alos fallecidos; siendole la

mas apetecida a su natural incli-
cion las dela Navegacion cuyos ru-
dimentos desea con ancia adquirir
en ese R.l Colegio

A V.S.I. Supp.ca rendidam.te se sirba conce-
la correspondiente Lic.a y librar los
correspondientes Oficios à efecto de
recivirle ent.e el numero de sus hij-
q.e en consequencia delas verdaderas
antecedentes esposiciones amas
administrarle charidad sera fun
q.e espera merecer de la distributiva
q.e V.S.I. administra. Cadiz 25 de
Sept.e de 1788.

Fran.co de Paula Murie



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Fran.co Galeano Cura de la S.ta Yglecia Parroquial del S.or S.n Lorenzo de esta Ciudad de Cadiz.

Certifico en la mejor forma que sea necesario que Fran.co de Paula Moxica menor de Onze años es natural de esta Ciudad hijo de Narciso, y de Maria Rimundi Defuntos que por ser de esta feligrecia conozco pobre de Solemnidad que à su pedimen.to declaro para los fines que le convengan, y lo firmo en Cadiz, oy 25, de Sept.e de 1788. D.r Fran.co de Paula Galeano

Damos fee los Ess.nos aqui firmados q.e D.r Fran.co de Paula Galiano quien la precedente certificacion parece dada y firmada, es Cura de la S.ta Yglesia cathedral de esta ciu.d, con destino en la Parroq.l de S.r S.n Lorenzo de esta ciu.d y à sus semejantes siempre se les ha dado y dà entera fee y credito en todos juicios; se halla en actual ejercicio de su ministerio, ministrando los Sacram.tos à sus feligreses: Cadiz fha ut supra=

Rafael Rodriguez de Bustam.te

Joseph Pizon

Juan Mig.l Mendivil

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

Certifico Yo Dn. Fernando Jimenez de Alba, Cura propio del Sagrario en la Sta. Yglesia Cathel. de esta Ciudad de Cádiz, q. en uno de los libros q. se hallan en este archivo de Curas, donde se toma razon de las personas, q. en ella se han baptizado, está un Capitulo firmado del thenor siguiente.

Baut.mo del Padre —

En Cádiz veinte y nueve de Octubre de mil setecientos treinta y nueve años, Yo Dn. Juan Marin, Presbitero de esta Ciudad, con beneplacito de Dn. Antonio Manuel Vazquez de Lora, Cura propio Semanero bapizé a Narciso, Thadeo, Joseph, que nacio a veinte y ocho del presente mes, hijo de Joseph Diego Musica, y de Da. Josefa Bayona, su legitima muger, Casados en esta Ciudad año de treinta y tres: fue su padrino Sebastian Enriquez, advertile sus obligaciones: siendo testigos Antonio Marcote, y dho. su padre, todos vecinos de esta Ciudad, y lo firmé ut supra: Dn. Juan Marin.

El qual Capitulo concuerda con su original, que queda en dho. libro á fojas Ciento, y ocho á que me refiero. Cádiz siete de Enero de mil setecientos ochenta y nueve años.

Dn. Fernando Jimenez de Alba

[margin:] ...gna

Veinte maravedis.

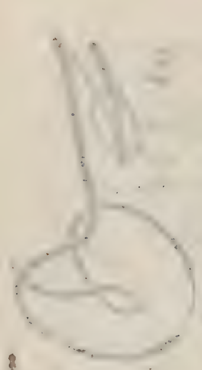
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

Certifico Yo el Dr. Dn. Fernando Ximenez de Alba, Cura propio del Sagrario en la Sta. Yglesia Cathedl. de esta Ciudad de Cadiz, que en uno de los libros, qe. se hallan en este archivo de Curas, donde se sientan las partidas de las personas, qe. en ella se han bapti-zado, está un Capitulo firmado del thenor siguiente ———

Baut.mo de la Mt.e — En Cadiz, diez y ocho de Noviembre de mil Setecientos treinta y seis años Yo el Dr. Dn. Manuel de Texada, Cura propio en el Sagrario de la Sta. Yglesia Cathedl. de esta Ciudad bapticé á Maria Zacarias, qe. nació a cinco del presente mes, hija de Vicente Raimundo, y de Josefa Sanchez su legitima muger, Casados en esta Ciudad año de veinte y nueve: fueron padrinos Josef Marzilaro, y Maria Raimundo, advertiles sus oblign.es Siendo testigos Alonso de Texas, y Josef Dominguez, todos vecinos de esta Ciudad y lo firmé ut supra. = Dr. Manuel de Texada. ———

El qual Capitulo concuerda con su original, que queda en dho. libro à fs. doscientas sesenta y dos à que me refiero. Cadiz, siete de Enero de mil setecientos ochenta y nueve años. — Dr. Dn. Fernando Ximenez de Alba



[illegible] Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

[illegible]



Treinte ... maravedis

SELLO QUARTO, ... MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Certifico Yo D.n Juan Nepomuceno Boto y Vacaro Cura theniente en el Sag.o de la S.ta Ygl.a Cath.l de Cadiz que en dhos libros Parrochiales de los que estan en el Archibo de los Curas de dho Sag.o se hallan las Partidas de las Personas que en ella se han bap.do Casado y fallecido estan dhos Capitulos fi.dos del thenor sig.te

En Cadiz diez y seis de febrero de mil setes. setenta y ocho a.s Yo D.n Antonio Josef Ceron y Sire Cura theniente en el Sag.rio

45. Bautismo del Pret.te de la S.ta Iglesia Cath.l de esta Ciu.d bapticé a Fran.co de Paula Benigno Quirino Ygnacio que ha nacido recientemente hijo de Narciso Moxica y de Maria Raymundo su leg.ma muger Casados en esta Ciudad año de Sesenta y tres fueron Padrinos Juan Raymundi y Maria Clemente, adverti les su oblig.on siendo testigos Gines Palao y Josef Raymundi Vecinos desta Ciu.d y lo firme ut supra = D.n Antonio Josef Ceron y Sire

En Cadiz quince de Agosto de mil setes. Setenta y tres a.s Yo D.n Fran.co Roldan Cura theniente en el Sag.rio de la S.ta Iglesia Cath.l de

del 15. d.ta Matrimonio de los Padres esta Ciudad haviendo precedido la dispensa ... del S.r Consilio ... de Treinta ... en virtud de mandam.to del S.r Provisor

Casé por palabras de presente, que hicieron verdadero y legmo matrimonio a Narsiso Thadeo Muxica hijo de Don Josef Diego Muxica y de Da. Josefa Bayona, con Maria Reymundo, hija de Vicente Reymundo, y de Josefa Sanchez, ambos Contrayentes naturales y vecinos desta Ciud. que fueron testigos Josef Reymundo, Leonardo Muxica y Josef Vici todos Vecinos desta Ciud. y lo firme ut supra. Dn Juan Roldan.

En Cadiz Viernes nueve de Marzo de mil setes. ochenta y siete di sepultura por la mañana en la Candelaria con Cruz alta a Maria Remundo; de edad de quarenta y seis as.

fol 208 gta
entierro dela Mte
natural desta Ciud. Viuda de Narsiso Muxica Recivió los Santos Sacramtos. Vivía en la Calle de Sn Pasqual murió en Ocho y firmé Como Cura Semanero = Dn Juan Nepomuceno Boto y Bacaro.

Los quales Capitulos Concuerdan Con sus Orijes. que quedan en dhos libros a los folios a el Margen citados e firme. Vesteros. Cadiz Seis de Vaiente y quatro de mil setes. ochenta y ocho.

Dr. Juan Nepomuceno Boto y Bacaro

Certifico Yo Dn. Pedro Gomez Bueno Cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia Cathedral de la Ciudad de Cadiz

con destino à la Parroq.a del Señor Santiago de ella que en el Libro
corriente de funerales que se conserva en el Archivo de la refe-
rida Parroquia se halla una Partida al folio treinta y ocho que
copiada a la letra es como sigue ——

En Cadiz en veinte de Julio de mil setecientos ochenta
y dos años: se Enterró con entierro de Cruz alta en
la Yg.la de Candelaria, Narciso Moxica natural de
esta Ciudad, de edad de quarenta, y tres años, casado
con Maria Raymundi, Recivió los Santos Sacramentos
vivia Callejon de los Descalzos, y murió el dia diez y
nueve de dho. mes; y lo firmó como Cura propio
Dn. Pedro Gomez Bueno —— ——

Entierro Padre.

Concuerda esta Partida con su original que en dicho Archivo
queda al que me refiero, y para que conste donde convenga
doy la presente a pedimento de parte: en la Ciudad de Cadiz
â veinte, y quatro de Septiembre de mil setecientos ochen-
ta, y ocho años ==

D. Pedro Gomez Bueno

Gratis

Damos fe nos los Ess.nos q. aqui firmamos q. el Dr. Juan Nepomu-
ceno Soto y Vacaro, y Dn. Pedro Gomez Bueno, por quienes
parecen dadas las dos Certificaciones q.e anteceden, son el prim.o
Cura Then.te del Sagrario de la S.ta Yglesia Catedral de esta
Ciu.d, y el seg.do Cura propio del mismo, con destino en la Par-
roquia del S.or Santiago, y como tales administran los S.tos
Sacram.tos a sus Feligreses, y a sus Certificaciones se da en-
tero credito en todos juicios fho. ut supra ==

Melchor Nicolas Truxillo

Felix Manuel Piñero

...as Sanchez ...rancho



Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QUATRO.

Dn. Narciso Arogica, vecino de esta ciudad ante V.S. como mas
haya lugar Digo: Que a Franco. de Paula Arogica mi hermano, se le ha
concedido la gracia de admitirlo en el Rl. Collegio Seminario de
S.n Telmo de esta Ciud. de Sevilla: para q. pueda entrar en él,
[illegible] y [illegible] acreditar, como ambos somos hijos
de Dn. Narciso Arogica y de Da. Maria Reimundo, su legma.
muger (difuntos) y q. con igual legitimidad lo fueron
el primero de Dn. Josef Arogica, y Da. Josefa [illegible], y
la segunda de Dn. Vicente Reimundo y Da. Josefa Ballon[illegible];
todos los quales, y demas sus Ascendientes fueron
limpios de toda mala Raza, Christianos viejos, no des-
cendtes. de Judios, Moros, ni de los nuevamte. convertidos
a Nra. Sta. Fe Catolica, ni haver sido castigados
o Penitenciados por el Sto. Tribunal de la Inquisicion
ni otro alguno por delito de infamia; de cuyos
particulares ofrezco sumaria informacion
de testigos; y en esta virtud, con respecto y =
Suplico a V.S. se sirva admitirmela, y dada q. sea
en la parte q. baste, verla aprobada, e interpo-
niendo en ella su autoridad y judicial de-
creto [illegible] sacar [illegible]
[illegible] q. pido
justicia [illegible]

Antonio Palomo

Admitase la informacion q. se ofrece [illegible]

cuyos testigos se examinen ante el pres.te Esno. y hecho traigase. lo mandó el S.r Alc.de de 1.er voto subdel.do en la Ciud. de Cadiz à veinte de Nov.re de mil setez.s ochenta y ocho =

M.e

Thomas Sanchez
Francho
no co
S. pp.

En el mismo dia yo el Esno. hize saver el auto anterior à D.a Nicolasa Arogica en su persona doy fe =

Sanchez

En la Ciud. de Cadiz à veinte de Nov.re de mil setecientos ochenta y ocho, D.a Nicolasa Arogica p.a las informaz.n q.e tiene ofrecido y se esta admitida presente por testigo à D.n Juan Antonio ... de esta vecindario y vend.r ... ; por el Esno. en uso de la comision que me esta conferida rreci.vi juram.to q.e hizo por Dios y a una cruz seg.n dro. ofreciendo decir verdad y preg.do al tenor de lo anterior dixo ... hijos de ... q.e la q.e lo presenta y ... de Paulo Arogica ... hijos legitimos de D.n Ignacio Arogica y D.a ... ria ... : que estos lo fueron ... propia legitimidad de primero de D.n Jose Arogica ... y ... de D.n ... Hernandez ... sus ...

cendientes son y han sido Cristianos viejos limpios de toda mala raza o Raiz infecta de Moros Judios Hereticos, i otros descendientes, ni cas- tigados ni Penitenciados por el S.to Tribunal de la Inquisicion ni otro alguno por delito q.e induzga infamia; todo lo q.e sabe el testigo por el conocim.to q.e ha tenido y tiene de esta familia y ser la verdad en cargo de su Ju- ramento en q.e se afirmó y ratificó a se- guirá ser de hedad de sesenta y quatro años y lo firmado y fé =

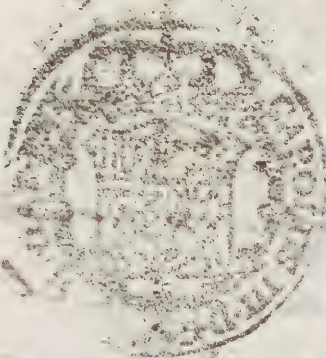
Juan Ant.o Herrero

Thomas Sanchez
Trancho no co
E. pp.

Inmediatam.te de la propia pres.n y para esta informac.n por el S.r n.o recibi juram.to de D.n Sebastian Herrero vecino de este vecin- dario y hom. q.e le hiço por Dios y a una Cruz seg.n D.ho. ofreciendo decir verdad y preg.do al tenor del propio escrito Dijo: Es cier- to q.e la q.e lo presenta y Fran.co de Paulas Urogica su hermano son hijos leg.mos de D.n Narciso Urogica y D.a Maria Rei- mundi, defuntos; Que estos lo fueron con igual lexitimidad el primero de D.n Jose Urogica y D.a Josefa Sanchez, y la segun- da de D.n J. Reimundi, y D.a Josefa Ballona:

367





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

de cristiana Garcia, y el Presbitero Dn. ... su hermano, como los enunciados sus Padres Abuelos, y demas Ascendientes, por ambas lineas, son y an sido Cristianos viejos limpios de toda mala raza, no descendientes de Judios, Moros, ni de los nuevamente combertidos a nuestra Santa Fee Catolica, no castigados, ni penitenciados por el Santo Oficio, ni otro tribunal por delito que induzca infamia.

Todo le consta al testigo por el mucho conocimiento que tiene de esta familia y es la verdad en cargo de su juramento en que se afirmo y ratifico, y dixo ser de edad de cinquenta y cinco años ... firmo doy fe =

Sebastian Herrero

Thomas Sanchez
no co
trancho s. pp.

... siete de la misma ... el ... Dn. ... tambien ...

366

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

por Dios y a una Cruz seg.n Dro. ofreciendo de
cir verdad, y preg.do como conoze q.e Dijo: Que
por el conocim.to y trato q.e tiene y ha tenido
con la q.e lo presenta y su familia, le consta
q.e la misma y su hermano Fran.co de Paula
Arogica son hijos leg.mos de D.n Narciso Arogica
y D.a Maria Reimundi, y estos q.e lo fueron
con igual legitimidad el prim.o de D.n José Arogica
y D.a Josefa Sanchez y la seg.da de D.n Fran.co Reimun
di y D.a Josefa Mallona; todos los quales, y demas
sus Ascendientes son y han sido Cristianos viejos
limpios de toda mala raza y Nacion infecta de
Judios, Moros ni otros semejantes, sin q.e ellos
Jamas han sido penitenciados p.r el S.to Tribunal
de la Inquisicion ni otro alg.no p.r delito de infa
mia. Y q.e esto es la verdad en cargo del juram.to
en q.e se ratifico, y expuso ser de hedad de quaren
ta y cinco años y lo firma doy fee =

Fr. Santos Diaz
y Herrero

Thomas Sanchez

no co
Francho S. pp.

En la Ciu.d de Calata[illegible] á veinte y [illegible] de Nov.re

Mil setecientos ochenta y ocho, el S.r D.n Juan
Ant.o Urrovin del Consejo de S. M. su Alcal.
de el crimen honorario de la R.l Chanz.a de
la Ciu.d de Granada, Ten.te de Gov.or y Alc.e d.o
de esta Ciu.d de Cadiz: haviendo visto la in-
formacion q.e antecede facilitada p.r D.a Nar-
cisa Udogica, y lo solicitado por esta en
su Escrito q.e la motiva, &c.a Dixo: Que
aprovandola como la aprueva quanto
ha lugar en dr.o, e interponiendo en
ella su autoridad y decreto judicial quan-
to puede y deve para su mayor valida-
cion; devia mandar y mando se le entre-
gue original a la citada D.a Narcisa
p.a q.e haga el uso q.e le convenga. Y
por este su auto asi lo proveyo y firmo.

D.n Juan Ant.o
y Arriz...

Thomas Sanchez
no co
trancho S. p.p.

N.

S. Telmo 9 de Febrero de 1789.

Dn. Juan Dominguez Montero.

Natural de Xeréz de la frontera.

Recibido de Coleg.l Porcionista y sentado en el Libro 10 al fol.o 105=

Yañez

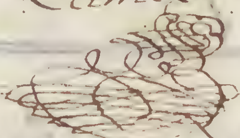
Recivimos el contenido a la buelta desta fanega y de Nozivo: Vall.d y Oct.e 1718

D. Wham

Juan Sixto Ramirez Rodriguez de Vergª

Recivase

Ramos



Valga para el Reynado de S.M. el Sr. Don CARLOS IV.
Ciento treinta y seis maravedis.



SELLO SEGUNDO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

En Sabado ocho dias del mes de Septiembre de mil setecientos y setenta años yo Dn Pedro de Huelba y Flores Cura Beneficiado en esta Yglesia Parroquial del Señor San Miguel de esta Ciud de Xerez de la Fronta Despose por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo matrimonio, y despues di las Bendiciones Nupciales de la Yglesia a Dn Franco Dominguez y Mendoza Calle del Palomar hijo de Don Salbador Dominguez y de Da Maria de Mendoza con Da Ciriaca Montero Calle de pasaderas hija de Dn Andres Montero y de Da Micaela de Moron Ambos contrayentes naturales de esta Ciud y ve

cinos a esta Collacion haviendo pre
cedido las tres moniciones que dispo
ne el Santo Concilio de trento, y todo
lo demas en dicho dispuesto, y no resul-
tado impedimento alguno: estando em-
patronado y cumplido con la Yglesia,
haviendo Confesado, saviendo la Doc-
trina Christiana fueron testigos D.
Juan Franco Juan, Franco Camacho y otras per
sonas, y lo firmé Ytto ut supra: Dn
Pedro de Huelva y Flores= Es Copia
de su original ag me refiero y fe
que conste, como Cura Beneficiado
en esta referida Yglesia doy la pre
sente oy y Enero once de mil
Setecientos ochenta y nueve=
Dn Bartholome Palomino Blanco:
Damos fee que Dn Bartholome Pa
lomino Blanco Presvitero de quien
parece firmada la Partida q antecede
es Cura dela Yglesia Parro-

quial de Señor San Miguel, y co-
mo tal a sus semejantes siempre
se les ha dado y da entera fee y cre-
dito asi en Juicio como fuera
del, y de pedimiento de la parte damos
la presente en la Ciudad de Xerez de
la Frontera en onze de Enero de mil
setecientos ochenta y nueve = En
testimonio de verdad = Manuel de
Sosa y Carrillo = En testimonio
de verdad = Manuel de Bareda Es-
cribano = En testimonio de ver-
dad = Manuel Feran Escribano publico -
En Martes quince dias del mes de
Agosto de mil setecientos y ochenta
años yo Don Pedro Josef Carrasco, y
Rendon Cura Theniente en esta
Yglesia Parroquial del Señor San
Miguel de esta Ciudad de Xerez de
la Frontera baptise solemnemente

en ella à Juan, Manuel, Josef Maria, Fran.co de Paula de quatro dias nacido, hijo de D.n Fran.co Dominguez y de D.a Fran.ca Montero su legitima muger, fue su Padrino D.n Juan Santos Salsamendi, al qual adverti la cognacion Espiritual, y demas obligaciones, y lo firme= Don Pedro Josef Carrasco y Ardon= Es Copia de su original aque me refiero y para q.e conste como Cura Beneficiado en esta referida Yglesia doy la presente oy dos y Diciembre veinte y siete de mil setecientos ochenta y ocho= D.n Bartholome Palomino Blanco= Damos fee que D.n Bartholome Palomino de q.n parece firmada la partida q.e antecede es Cura dela Yglesia Parroqui.

del de Señor San Miguel, y como
tal a sus semejantes siempre se les
ha dado y da entera fee y credito
asi en Juicio como fuera del, y de
pedim^to de la parte damos la presente
en la Ciudad de Xerez de la fron^a
en deciseis y siete de Diciembre
de mil setecientos y ochenta y ocho años:
En testimonio de verdad: Manuel
de Barrera Ess^no= En testimonio
de verdad: Christoval Gonzales Es-
criban^o publico: En testimonio de
verdad= Manuel Texan Ess^no pp^co
En Domingo trece dias del mes de
Junio de mil setecientos y quaren-
ta y cinco años yo el Doctor Don
Pedro Sanchez Montearrubio Cura de
esta Yglesia Capilla de Sr Señor San
Juan de Letran, y el mas antiguo
de esta Ciudad de Xerez de la fron^a.
Comisario del Santo oficio en ella
Baptise solemnem^te a Fran^co An-

dres Josef de quatro dias nacido
hijo de Dn Salvador Domínguez y
de Da Maria de Mendosa Su legiti
ma muger fueron Sus Padrinos
Andres Martin Luciano y Jose-
fa Fran.ca a los quales adverti el
parentesco espiritual y demas obli-
gaciones y lo firme ut supra =
Doctor Dn Pedro = Sanchez Monte-
rrubio = Concuerda esta partida
con su original a que me remito
y para que conste donde convenga
de pedimento de la parte digo de la
que pidio Se la parte como cura que
Soy en dha Yglesia Capilla doy la
presente que firmo treinta y Di-
ciembre veinte y siete de mil
setecientos ochenta y ocho años =
Don Alonso Gutierrez Carrillo = Da
mos fee que dn Alonso Gutierrez

tomisos Presvitero seguin parecè
firmada la Partida q Ant.^e es Cura
dela Yglesia Capilla del Senior San
Juan de Letran desta Ciudad y co.
mo atal a sus semejantes siem
pre seles ha dado y dá entera
fee y credito en Juicio y fuera
del, y para q conste de pedim.^en
to dela parte firmamos la pre.
sente en la Ciudad delos Reyes dela
fron.^a en veinte y siete de Diciem
bre de mil setecientos ochenta
y ocho años= En testimonio de ver
dad= Manuel Feran Ess.^no publico=
En testimonio de verdad= Chris
toval Gonzalez Ess.^no publico= En
testimonio de verdad= Manuel de
Barreda Escribano ___

En lunes treinta y vno dias del mes
de Agosto de mil setecientos y cin
quenta años yo Dn Juan P.^lo Gomez

190

Ramirez Cura en esta Yglesia Ca-
pella de Señor San Juan de Le-
tran de esta Ciudad de Xerez de la
Fronta. Baptize en ella a Ciriaca
Juana Micaela de seis dias naci-
da hija de Dn Andres Montero
y de Da Micaela de Moron su legi-
tima muger fue su Padrino Ci-
riaco de Salazar al qual Adver-
ti el Parentesco Espiritual y su
obligacion y lo firme fho ut su-
pra= Dn Juan Franco Gomes Ramirez: Con-
cuerda dha Partida con su origi-
nal alque me remito, y paraque
conste donde combenga de Pedimto
de las parte dio el presente como Cura
que soy en dha Yglesia Capilla dos
Capellanes y firmo en Xerez y Diciem-
bre beinte y siete de mil setecien-
tos ochenta y ocho años= Dn Alonso

Gutierres tornisos = Damos fee que dn
Alonso Gutierrez tornisos Presvitero de
quien parece firmada la Partida q
antecede es Cura dela Yglesia Capi-
lla del Señor San Juan de Letran
desta Ciudad, y como a tal a sus Se-
mejantes siempre selesha dado
y da entera fee y Credito asi en
Juicio como fuera del, y de Pedi-
mento dela parte damos la presente
enla Ciudad de Xerez dela frontera
en beinte y Seis de Diciembre
demil Setecientos ochenta y ocho =
En testimonio de berdad = Manuel
Ferran Escno publico = En testimonio
de berdad = Christoval Gonzalez Es-
cribano publico = En testimonio de
berdad = Manuel de Barrido Escno
Don Franco Dominguez y Mendoza ve
cino desta Ciudad assistido de Procurador
desta Audiencia ante V. paresco

y premiso lo necesario: Digo que para
los efectos q.e haia lugar, y que en
todo tiempo convenga, corresponde se me
reciba Informacion que desde lue-
go ofrezco de testigos de q.e como
tengo por mi hijo legitimo, y de le-
gitimo matrimonio que contrahe
con D.a Ciriaca Fran.ca Montero
mi muger a D.n Juan Manuel
Josef Dominguez Mendoza y Monte-
ro menor. Y asi mismo sea, y se
entienda dha Informacion, como
el referido D.n Juan Manuel lo
he tratado, educado, y alimentado
como a tal mi hijo. Y asi mis-
mo sea y se entienda dha In-
formacion, como yo fui hijo legi-
timo, y de legitimo Matrimo-
nio de D.n Salvador Dominguez y de
D.a Maria de Mendoza difuntos que

me hubieron y procrearon durante
su legitimo Matrimonio los quales
fueron naturales, y vecinos de esta dha
Ciudad. Y asi mismo sea dha informa-
cion como la dha D.a Ciriaca
Fran.ca Montero mi muger fue
hija legitima y natural de D.n
Andres Montero, y de D.a Micaela
Moron su legitima muger q.e la
hubieron y procrearon constante su
Matrimonio. Y como todos los suso
dhos han sido, y son Christianos
viejos limpios de toda mala ra-
za de Moros, Judios, Mulatos, ni
de los nuevam.te combertidos a nuestra
Santa Religion Catholica, ni han
sido Castigados por el Santo tribu-
nal, ni otro q.e induzca infamia,
antes si han sido Personas decen-
tes y honrradas, y han vivido como
tales, y en dhas familias ha ano.

cido muchos Eclesiasticos y Religiosos
y hombres dla maior literatura
y con empleos onorificos asi en esta
Ciudad como en las demas partes
donde han vivido, y para mas
Justificacion de lo Referido presen-
to estas partidas de Bautismo
y Casamiento con el devido Jura-
mento para q.e puestas por Cabe-
sa deste Expediente y Recebida
a su Continuacion dha Infor-
macion con Citacion del Cavalle-
ro Sindico Personero Se me entre-
gue todo original Interponiendo
V. su autoridad y Judicial Decre-
to para su uso por mi, ô por
el Referido Dn Juan Manuel Josef
Dominguez Mendoza, y Menor mi hi-
jo, donde, quando, y como nos convenga, y ante los Señores Juezes Justicias

y tribunales qe corresponda por tan-
to= Suplico a V. qe haciendo se me pre-
centada dhas Partidas de Bauptis-
mo y Casamiento precedida la cor-
respondiente citacion del Cavallero
Sindico Personero deesta Ciud. se me
reciba la Informacion qe llevo
ofrecida, y fecha se me entregue
original, para el fin y en los ter-
minos qe llevo propuesto como
Padre y legitimo Admor. del dho
Don Juan Manuel por ser Justi-
sia qe pido Juro y para ello &=
Franco Dominguez y Mendoza= Sal-
vador Texan= Licenciado Dn Gui-
llermo Antonio Cavallero Turco-
Nota. En veinte y un de Enero de
mil setecientos ochenta y nueve
por el citado Dn Franco Dominguez
y Mendoza vecino deesta Ciud. se me

entregó este Pedim.to para Su Pre-
centacion y para q.e conste lo Anoto. Ferrer ——————

Auto. Por precentada con las Partidas de Bautismos y Casamientos que le acompaña, y con acción del Cava-
llero Sindico Personero deesta Ciud.d
Reciba se la Información que se ofrece por D.n Fran.co Dominguez y Mendoza como Padre y legitimo Adm.or de D.n Juan Manuel Do-
minguez Montero Su hijo menor y fha autos. Asi lo mando el Señor Licenciado D.n Balthasar Ximenez Abogado de los Reales Concejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad de Torres de la Frontera y Alc.e ordinario en ella en Ca-
torce de Enero de mil Setecien-
tos ochenta y nueve: Ximenez =
Manuel Ferrer Es.no publico —

En veinte en dho dia yo el Ess.no hize Saber el auto q.e ante C a D.n Fran.co Dominguez y Mendoza vecino de esta Ciudad en su Persona doy fee. Fer-nan ——— , ———

En veinte en dho dia mes y año yo el Ess.no este para lo contenido en el auto q.e ante C a D.n Fran.co Fontonia Sindico Personero de esta Ciudad en su Persona quien me dixero quedan entendidos doy fee = Fernan ——— ———

En la Ciudad de Xerez dela fron.ra en quince de Enero de mil Setecientos y ochenta y nueve D.n Fran.co Dominguez y Mendoza vecino de esta Ciudad para la Informacion q.e C tiene ofrecida, y lleva mandada Recibir presento p.r testigo a Fran.co Camacho vecino de esta ciu.d Collacion de San Miguel Calle del Palomar a q.n

377

Sumario el Señor Licenciado Don
Balthasar Ximenez Alcalde ordinario
reo Ynterno por ante mi el Escribano le
recibio Juramento que hizo a Dios y
a una Cruz segun derecho en cargo
del qual ofrecio decir verdad, y pregun
tado por el tenor del Pedimen
to que va presentado por el dicho
Don Francisco Dominguez y Mendoza
como Padre y legitimo Administrador de
don Juan Manuel Dominguez Mon
tero su hijo menor Dixo cono
ce al dicho Don Francisco Dominguez
y Mendoza de vista trato, y co-
municacion, el que tiene por su
hijo legitimo a Don Juan Ma-
nuel Dominguez Montero me
nor que lo hubo de su legitimo
Matrimonio que contrajo con Doña
Ciriaca Francisca Montero vecina

dicha Ciudad de las Cas.ᵉ igualm.ᵗᵉ conose
y como a tal su hijo lo ha tenido
criado y educado en sus Casas y com-
pañia, y asi mismo sabe y le cons-
ta que el dho D.ⁿ Juan Manuel Do-
minguez Moreno menor es Nieto
por linia Paterna de D.ⁿ Salva
dor Dominguez, y de Doña Maria
de Mendosa su legitima muger, y
por linia materna es Nieto de
don Andres Moreno, y de Doña
Micaela Moxon su legitima mu-
ger lo que sabe por el conocimi-
ento, trato, y Comunicacion q.ᵉ
ha tenido y tiene con todos los
suso dhos, y asi el dho D.ⁿ Juan
Manuel Dominguez Moreno me
nor sus Padres, Abuelos, y demas
de dhas familias han sido y son
Christianos Viejos limpios de toda

mala Raza de moros, Judios, mu-
latos, ni de los Nuebam. combertidos
a nuestra Santa Religión, ni han
sido Castigados por el Santo tri-
bunal, ni otro q.e induque Infa-
mia, antes si han sido Perso-
nas decentes, y honrradas, y han
vivido como tales, siendo su fami-
lia ha conocido muchos Eclesias-
ticos, y Religiosos, y hombres de la
maior literatura, y en empleos
Honorificos, asi en esta Ciud.d co-
mo en las demas partes donde
han vivido, y han sido teni-
dos y Reputados como Personas de
la maior Estimacion, lo que
Sabe igualm.te por las Razones de co-
nocimiento que dexa expre-
sadas, y averlo oydo de un Cabo

sey traiores y mas ançianos y ser
publico y notorio en esta Ciudad, y
la verdad en cargo de su Juram.to
en q.e se afirmo y ratifico, no fir
mo porque dixo no saver y que
es de edad de sesenta y nueve años
firmolo su mrd doy fee= Oxerme-
nes= Manuel Teran Ess.no publico=
En la Ciudad de Xerez de la fron.ra
en dho dia mes y año, y dicha Pre-
sentacion su mrd dho Señor Al-
calde por ante mi el Ess.no reci
bio Juram.to de Diego de Cala ve
cino de esta Ciudad Collacion de
San Miguel Calle de Gaspar Fer-
nandez que lo hizo a Dios y a
una Cruz segun dro en cargo de su
oficio de decir verdad y preguntado
por el thenor del pedimento q.e an
tecede presentado por dn Fran.co

Dominguez, y Mendosa como Padre
y legitimo Admor. de Dn. Juan
Manuel Dominguez Montero su
hijo menor Dixo conose al dho Dn.
Franco. Dominguez y Mendosa de vis
ta, trato, y comunicacion, el qe.
tiene por su hijo legitimo a Dn.
Juan Manuel Dominguez Mon-
tero menor, que lo hubo de su le-
gitimo matrimonio que contra-
jo con Doña Ciriaca Franca. Mon-
tero vecina de esta Ciudad a la que
igualmte. conose, y como a tal su
hijo lo ha tenido criado, y edu-
cado en sus casas y compañía, y asi
mismo save y le consta que el dho
Don Juan Manuel Dominguez Mon-
tero menor es nieto por linea Pater-
na de Dn. Salvador Dominguez, y

de Dª Maria de Mendoza su legitima muger por Lorenzo Martinez
es hijo de Dⁿ Andres Montero, y
de Dª Micaela Moron su legitima
muger, lo q.e save por el conocimien
to, trato, y comunicacion q.e ha te.
nido y tiene con todos los suso dhos,
y asi el dho Don Juan Manuel
Dominguez Montero menor, sus Pa.
dres Abuelos, y demas de dhas fa
milias han sido y son Christia
nos Viejos limpios de toda
mala Raza de moros, Judios,
Mulatos, ni de los recien conber
tidos a nuestra Santa Religion,
ni han sido Castigados por el
Santo tribunal, ni otro q.e induzca
infamia, antes si, han sido Per
sonas decentes. y honrradas, y han

vivido como tales y en dichas fami-
lias ha conocido muchos Eclesias-
ticos, y Religiosos, y hombres de la
maior literatura, y con empleos
onorificos, asi en esta ciud. como
en las demas partes donde han
vivido, y han sido tenidos y re-
putados como personas de la ma-
maior estimacion, lo q. sabe igualm.te
por las Varones de conocimiento
que deja expresadas, y averlo
oydo decir a otros sus maiores
y mas ancianos, y es publico,
y notorio en esta ciudad, y la
verdad en cargo de su juram.to
en q. se afirmo y ratifico, no fir-
mo porq. dixo no saver, y que
es de edad de setenta y seis años.

firmolo Su merced doy fee = Ximenez =
Manuel Feran Escribano pp.co
En la Ciudad de Xerez dela front.a
en dho dia mes y año y dha Pre-
sentacion Su merced dho Señor Al-
calde por ante mi el Escriv.no R.
cibio Juram.to de Pedro Ra
mos vecino de esta Ciud.d colla-
cion de San Miguel calle hon-
da, q se lo hizo a Dios y a una
Cruz segun dr.o encargo del ofi-
cio dezir verdad, y preguntado
por el tenor del Pedim.to q an-
tecede presentado por D.n Fran.co
Dominguez y Mendoza como Padre,
y legitimo Adm.or del Don Juan
Manuel Dominguez Monteros su
hijo menor Dixo conoce al dho D.n

Juan^co^ Dominguez y Mendoza de Cuyo
trato y Comunicacion, Sabe que tiene
por Su hijo legitimo a Dn Juan
Manuel Dominguez Montero
menor que lo hubo de Su legitimo
matrimonio, que contrajo
con Da Ciriaca Juan^ca^. Monte-
ro vecina desta Ciudad, a la
que igualmente conoce, y como a tal
Su hijo lo ha tenido, criado,
y educado en Sus Casas y Com-
pañia; y asimismo Sabe y
le consta que el dho Dn Juan
Manuel Dominguez Montero
menor es Nieto por linea Pa-
terna de Dn Salvador Dominguez
y de Doña Maria de Mendoza
Su legitima muger, y por linea

Mariana en Nieto de Dn Andres Moreno y de Da Micaela Moron su legitima muger, lo q sabe por el conocimiento, trato, y Comunicacion q ha tenido y tiene con todos los susodhos, y asi el dho dn Juan Manuel Domingz. Moreno, menor hijo Padres, Abuelos y demas dedhas familias han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza demoros, Judios, Mulatos, ni de los nuevam. convertidos a nuestra Santa Religion, ni han sido, castigados porel Santo Tribunal, ni otro q desdiga su fama, antes si, han sido Personas decentes y honrradas, y

han vivido como tales y en dhas familias ha conocido muchos Eclesiasticos y Religiosos, y hom-bres dela ma. literatura, y con empleos onorificos, asi en esta Ciudad, como en las demas partes donde han vivido, y han sido tenidos y reputados como Personas dela maior Es-timacion, lo que Sabe igualmte. por los Varones de conocimiento que deco a Expresadas, y aver-lo oydo decir a otros Sus ma-iores y mas ancianos, y Ser pu-blico y notorio en esta Ciud. y la verdad en cargo de su Juramto. en que Se afirmo y ratifico, no firmo porque dixo no Saver, y q.

en dicha ciudad de Sevilla y Siete
años firmolo Su mrd doy fee=
Ximenes= Manuel Texan Escno pco

En la Ciudad de Xerez de la
Fronta en dho dia mes y año, y de
dha Presentacion Su mrd dho
Señor Alcde por ante mi el
Essno Publico Juram.to de Juan
Baquero vecino de esta Ciudad
Collacion de San Miguel Calle
Gaspar Fernandez que lo hizo
a Dios y a una Cruz segun
dro. en cargo del ofizio de un
verdad. y preguntado por el tenor
del Pedim.to q anteze presenta
do por Dn Fran.co Dominguez y
Mendoza como Padre, y legitimo
Adm.or de Dn Juan Manuel Do.
minguez Montero Su hijo

menor Dixo conoce al dho Don
Fran.co Dominguez y Mendoza de
Vista, trato, y comunicacion,
q.e tiene por su hijo legiti-
mo a D.n Juan Manuel Domin-
guez Montero menor q.e lo
hubo de su legitimo matri-
monio q.e contraxo con Doña
Ciriaca Fran.ca Montero ve-
cina de esta Ciudad, a la q.e tu-
alm.te conoce, y como a tal
su hijo lo ha tenido, Criado
y educado en sus Casas y com-
pañia; y asi mismo Sabe y le
Consta que el dho D.n Juan Ma-
nuel Dominguez Montero me-
nor es Nieto por linea Pater-
na de D.n Salvador Dominguez
y de D.a Maria de Mendosa su

legitima muger, y por linea ma
terna es Nieto de Dn Andres Mon
tero, y de Da Micaela Moron su
legitima muger, los sabe por
el conocimiento, trato, y Comuni
cacion q̃ ha tenido y tiene
con todos los susodhos, y asi el
dho Dn Juan Manuel Domin
guez Montero menor sus Padres,
Abuelos y demas de dhas fami
lias han sido y son Christi
anos viejos limpios de toda
mala raza, de moros, Judios,
mulatos, ni de los nuebam conver
tidos a nuestra Santa Reli
gion, ni han sido Castigados
por el Santo Tribunal, ni otro
que induzca Infamia, antes si,
han sido Personas decentes, y hon
radas, y han vivido como ta

les, y en dhas familias, hà cono-
cido muchos Eclesiasticos y Religio-
sos, y hombres dela maior Literatura
tura, y con empleos onorificos,
assi en esta tierra como en las
demas partes donde han vi-
vido, y han sido tenidos y re-
putados como Personas de lim-
pia ynmemorial, lo que sabe èste
testigo por las razones de cono-
cimiento q. dexa expresa-
das, y averlo oydo decir à
otros sus maiores, y muy an-
cianos, y ser publico, y noto-
rio en esta tierra, y la verdad
en cargo de su Juramento
en q. se afirmo y ratifico
no firmo porq. dixo no saver
y que es de edad de ochenta y
dos años firmolo su merced de q. fee
doi. = Juan Francisco Esc.no pp.co

En la Ciu.d de x.z de la front.a en d.ho dia mes y año q̃ de d.ha Precentacion Su merd d.ho Señor Alc.e por ante mi el Ess.no Rivbio Juram.to de Man.l Días vecino de esta Ciudad Collacion de S.or S.n Miguel Calle de la Doctrina q̃ lo hiso a Dios y á una Cruz Segun d.ro en Cargo del ofisio de un verdad, y preguntado por el tenor del Pedim.to q̃ ant.e pre.e centado por D.n Fran.co Doming.z y Men doza como Padre q̃ legitimo Adm.or de D.n Juan Man.l Doming.z y Montero su hijo menor Dixo conose al d.ho D.n Fran.co Dominguez y Mendoza de vista, trato, y Comunicaz.on el q̃ tiene p.r su hijo legitimo a D.n Juan Man.l Do minguez Montero menor q̃ lo hubo de su legitimo matrim.o q̃ contrajo con D.a Ciriaca Fran.ca Montero ve cina de esta Ciu.d a q̃ igualm.te co noze, y como a tal su hijo lo ha tenido Criado, y educado en su Ca sa y Compañía; y asi mismo sa ve q̃ le consta que el d.ho D.n Juan Manuel Dominguez Montero menor es nieto por linea Paterna de D.n Salvador Dominguez y de D.a Maria

de Mendoza su legitima muger, y por
linea materna es nieto de Dn Andres
Montero, y de Da Micaela Moxon su
legitima muger, lo q Save por el cono-
cimto trato, y comunicacion q e ha
tenido y tiene con todos los suso dhos,
y asi el dho Dn Juan Manl Domin-
gues Montero menor sus Padres Abue-
los y demas de dhas familias han si-
do y son Christianos viejos limpios
de toda mala raza de moros, Ju-
dios, Mulatos, ni de los rezien conber-
tidos a nuestra Santa Religion, ni
han sido castigados por el Santo Tri-
bunal, ni otro q e induzca Ynfamia
antes si han sido personas desentes
y honrradas, y han vivido como tales
y en dhas familias ha conocido mu-
chos eclesiasticos y religiosos y hom-
bres de la mayor literatura, y con emple-
os onorificos, asi en esta ciud como en
las demas partes donde han vivido,
y han sido tenidos y reputados como
personas de la mas estimasion lo q e Sabe
igualmte por las razones de conocimien-
to q e dexa expresadas y averlo oydo
decir a otros sus mayores y mas ancia-
nos y ser publico y notorio en esta

Ciudad y la Verdad en Cargo de Su Ju-
ram.to en q se afirmo y Ratificó no
firmo porq.e Dixo no Saber y que es d
dedad de Sesenta Cinco años firmolo
Su merced dos fee= Ximenes= Man.l Teran
Escrivano publico

Auto.} En la Ciudad de Xerez de la frontera en diez y
Seis de Enero de mil Set.s ochenta y nue-
be Su merced el Señor Licenciado Don
Balthasar Ximenes Abogado de los R.s
Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciud.d
y Alc.e ordinario en ella: Haviendo
visto en q autos e Ynformaz.on en ellos
dada por D.n Fran.co Dominguez y Mendo-
za vecino de esta dha Ciudad por si, y
como Padre y legitimo Adm.or de la per-
sona y b.s de D.n Juan Manl. Domin-
guez Montero menor hijo de dho Don
Fran.co Dixo la aprobaba y aprobó e yn-
terponia e ynterpuso en ella y en sus
traslados Su autoridad y Judicial de-
creto quanto puede, deve, y a lugar
en dro. y mando q el original Se le en-
tregue al Suso dho para q use de ello
quando y como le combenga, y por este
Su auto asi lo Probeio y firmo= Bal-
thasar Ximenes= Manuel Teran Es-
crivano publico

Aprobaz.n} Damos fee q el Señor D.n Balthasar Xi-
menes, y D.n Manuel Teran de quienes

esta Autorisado este Expediente el primº es Alcº ordinario desta Ciud y el Segundo Essnº publico de [illegible] numº y como tales exercitan sus Respectivas funciones enella, y atodos sus autos y dilixas Seles da en todas Instancias entera fee y credito, y pª q conste donde combenga ponemos lapresente en esta Ciud de xerex dla frontera adies y nuebe de Enero demil setecientos y ochenta y nuebe = En testimonio deverdad: Manuel de Barreda Essnº = En testimonio de verdad = Manl de Soria y Carrillo = En testimonio de verdad: Nicolas Blanco Essnº publico ——

Pedimto — Dn Franco Dominguez y Mendoza vecino de esta Ciud. Abogado de los Rs Consejos de esta Audª ante V. paresco y premiso lo necesario Digo que como consta desta Informacion Recebida ante V. y el presente Essnº que en devida forma presento y Juro, Resulta poreella Ser yo. y Dn Juan Manuel Josef Dominguez y Montero mi hijo menor Limpios de Sangre, tenidos, y conocidos por tales en esta Ciudad y demas partes donde han vivido y Residido todos mis asendientes, &. y en esta direccion corresponde q para que no se extravie dha Informacion se archive enel Registro corriente del presente Essnº y con citacion del cavallero Sindico Personero Se me franquee Copia para

su vio asi como el dho gran Patricio como el no-
nunciado mi hijo, y demas de mi familia
donde quando y como nos combenga: Supp.co a
V. que haviendo por producida dha informa-
cion mande se protocole en el Rg.o corrien-
te del presente Ess.no y con citacion del cavallero
Sindico Procurador, se me franquee copia
della en la q.e se interponga para ella su
autoridad y judicial Decreto, y para
los fines q.e llevo solicitados por ser de
Justicia que pido Juro, y para ello &c.a Fran.co
Dominguez y Mendoza = Salvador Feran-
...do} Por presentada con la informacion q.e enun-
cia, y mediante a lo q.e por ella consta
se expone, protocolese este expediente en el
Rg.o corriente del presente Ess.no y con ci-
tacion del cavallero Sindico Procurador
saquese copia de todo para el fin q.e esta
en cuya parte se solicita en la q.e su merced
dixo interponia e interpuso su au-
toridad y judicial Decreto quanto
puede deve, y a lugar en dro. Asi lo
mando el Señor Licenciado D.n Bal-
thasar Ximeno Abog.do de los R.s con-
cejos y Alc.e ordinario de esta ciud.d de
Xerez de la frontera en diez y seis de Enero
de mil set.s ochenta y nueve = Baltha-
sar Ximeno = Manuel Feran Escri-
bano publico ___

Nota

En veyn.e en dho dia yo el Ess.no hize Saver al Auto q. ant.e al S.or Fran.co Domingz y Mendoza vezino de esta Ciu.d en su persona doy fee = Ferrar

Atac.on

En veynte en dho dia mes y año yo el Ess.no hize saber el aucto q.e antecede al Cavallero Sindico Personero de esta Ciu.d D.n Fran.co Horteneia en su Persona doy fee. Ferrar

Nota

En veynte en dho dia yo el Ess.no Archivé en mi Reg.o corriente este expediente como se manda por el ant.e aucto y para q.e conste lo anoto = Ferrar

Es copia de su original con quien concuerda q.e queda incorporado en mi Reg.o Corriente de este presente año, y al q.e me refiero y para que conste en virtud de lo m.do en el exp.te copiado y de pedim.to de D.n Fran.co Dominguez y Mendoza vezino de esta Ciu.d de Caracas de la prov.a firmo la presente en ella en veinte y nuebe de Enero de mil setecientos ochenta y nuebe =

Manuel Ferrar

Damos fee: Que D.n Manuel Ferrar de quien parece firmada la anterior copia es Escribano publico del numero perpetuo de esta Ciudad, y como tal usa y exerce su oficio y cargo, y à todos sus Instrumentos siempre se les à dado, y dà entera fee y credito asi en juicio como fuera = Del



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

h. fee, fiel legal, y de toda confianza. y para que conste de pedimento dela parte damos la presente en la Ciudad de Xerez dela frontera á veinte y nueve de Enero de mil setecientos ochenta y nueve=

En testim.º de vrd.
Manuel de Barreda
Escrno.

En testim.º de Verdad
Manuel de Sousa Carrillo

En testim.º de Verdad=
Nicolas Blanco
Escno. pp.co

n 386-

S. Felmo 16 de Febrero de 1789.

Juan Foranzo y Es-
laba.
(Natural de Carmona.)

Recibido y Sentado en el Libro 10 de Matricula de Colegiales al folio 106=

Yt. Al
Yanez

389

Emos reconocido al Contenido en la Vuelta y esta Sano, y de recivo. Sevilla 16. de febrero de 1782

D. D.n Man.l Ant.o Rodriz de Silva

Juan Sixto Rodriguez



Recivase

Ramos

N.o 15.

M. I. S.or

Juan Nepomuceno Josef Pasqual ante V.S. con la devida atencion dize que como consta por los adjuntos documentos que presenta de Huerfano de Padre, y Madre, y de vna Pobreza suma sin tener acogida de persona alguna, Recurre à la piedad de V.S. para que se le nombre en vna de las Becas en ese R.l Seminario en atencion à concurrir en mi las dos circunstancias de Huerfano de Padre, y Madre como lo expresa el dicho llamamiento &.a

Suplico à V.S. atienda à mi Pobreza, è infelizidad que asi lo llevo espuesto, y espero de su Justificacion se me nom-

bre en dicha Colegiatura

pidiendo a Dios que la vida

de V.S. m.s a.s Carmona, y

16 de 1788:

Por el Suplicante

Josef Calero



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

[illegible]

mro aut. / Padre [illegible]

[illegible]

7

[illegible] y para [illegible] que convengan de las partes Requirientes, dos [illegible] dicho Conzejo, henero de mil setecientos setenta y nue[illegible] [illegible]

D.n Lorenzo Ant.o Garcia de la Huerta

Nos los Escrivanos Reales y Numerarios de este Valle de Toranzo, vecinos de el, Montañas, y Obispado de Santander, Partido, y Baston de Laredo; Certificamos y damos fee que D.n Lorenzo Antonio Garcia de la huerta, de quien vá dada y firmada la que antecede, es tal Cura como se titula de las Parroquias unidas de S.n Juan Bauptista y S.n Estevan Protomartyr del Concejo de Villasusso Real Valle de Carriedo fiel legal y de entera confianza, y a sus escriptos semejantes y no semejantes, siempre se les ha dado y da entera fee y credito, assi en juicio como fuera de el, y para que assi conste y surta los efectos que haya lugar de requerimiento de D.n Antonio Mañon vecino del Lugar de Pando de este referido Valle de Toranzo, Damos la presente que signamos y firmamos en el, y Henero veinte y seis de mil setecientos setenta y nueve años.=

En testimonio de verdad

Juan Antonio Garcia de la Valle

En testimonio de verdad

Joachin Lopez de Rucava Bustamante

Por Antonio Garcia





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga p.a el Reynado del S.r D.n Carlos quarto

Certifico el infraescripto Cura dela Parroq.l Ygl.a de S.or S.n Blas de esta Ciudad de Carm.a que en el libro 6 de baptismos de dha Ygl.a al fol: 184 en la primera plana se hallan tres partidas delas quales la segunda ala letra es como sigue ——————

Bapt.mo de la Madre. En la Ciudad de Carm.a en veynte y cinco dias del mes de Enero de mil setecientos y quarenta y seis años Yo D.n Bartholome Rodriguez y Carrion Cura dela Ygl.a Parroq.l del S.or S.n Blas de dha Ciudad baptize solem.te a Josefa Ygnacia Ildefonsa que nacio en veynte y tres de dho mes y año hija legitima de Fran.co Eslaba natur.l dela Villa de Osuna y de Ana Diaz natur.l de esta Ciudad fueron sus Padrinos D.n Josef Ysquierdo y D.a Maria Carrion aquienes les adverti la Cogna.n Espirit.l y obliga.n de enseñarle la Doctrina Christiana y lo firme = D.n Bartholome Rodriguez y Carrion ——————

Concuerda con su original con quien en todo ala letra conforma y aque en todo me refiero el que queda en dho libro

389

fol. y Capº. citado y para que conste a pedimento de parte doy, esta que firmo en dha. de Carmona y Febrero diez de mil setecientos ochenta y nueve año.

Dr. D. Manl. Gonzalez Garcia

Asimismo certifico que en el libro de desposorios que es el 6º de dha. Parroq. de Sn. Blas al fol. 43 se halla en la segunda plana un Capº. del tenor siguiente

Casam. de los Padres.

En la Ciudad de Carmd. en veynte y un dias del mes de Febrero de mil setecientos setenta y dos años en virtud de mandamto. del Sor. Dn. Miguel Ocio Juez Oficial y Vicario Genl. de este Arzobdo. su fha en cinco de dho mes refrendado de Antonio de la Barrera Notº. Yo D. Barthe. Rodriguez y Carrion Cura de la Ygla. Parroq. de Sor. Sn. Blas de dha Ciudad despose por palabras de presente que hizieron verdadero y legitimo Matrimonio á Juaquin Lozano natural de la Villa de Azufre Valle de Carriedo Obispº. de Santander hijo de Manl. Lozano y de Maria Gutierrez con Josefa de Eslava natural de esta Ciudad hija de Juan

de Eslaba y de Ana Diaz haviendo sido amonestado en tres dias de fiesta continuados en el Ofertorio de las Misas Mayores que la primera fue en viente la segunda en catorze y la tercera en veynte y uno del otro mes haviendo Confesado y Comulgado y sabiendo la Doctrina Christiana y precedido todo lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento y Constituciones Sinodales de este Arzobispado siendo testigos Don Andres del Aguila Ponziano: el Juan Eslaba y otras personas y firme = Don Bartholome Rodriguez y Carrasco

Concuerda en todo con su original el que queda en dicho libro fol: y Capitulo citado a que me refiero y para que conste doy esta que firmo en dicha de Carmona y febrero diez de mil setecientos ochenta y nueve años =

Bartholome Don Juan Donrraso
Francisco

Damos fee los infraescritos Escribanos publicos del numero desta Ciudad de Carmona, que conocemos al Señor Don Manuel Gonzalez Garzia, de quien van firmadas las zertificaciones antecedentes, el qual es cura dela Yglesia Parroquial del Señor San Blas desta misma Ciudad que como tal usa, y



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Valga para el Reinado de S. M. el Sr. Dn. Carlos quarto

exerse, y en Juicio, y fuera de el, se le da entera fé, y creditos. A instancia de parte, damos el presente en Carmona, á onze de Febrero del año mil Setecientos ochenta y nueve.

Hipolito Cebrero
no. p.

Marcos Josef Roales Essno. po.

Nicolas Sanchez Nuñez no. po.

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Dn Juan Fernandez y Matheos Cura desta Yga Parroql de Sr Sn Pedro de esta Ciud de Carmona Certifico, y doi fee, qe en el libro 35 de Baptismos que dha Ygª tiene a el folio 132 buelta està una partida, que dice asi =

Partida, En la Ciud de Carmª en diez i ocho dia del mes de Mayo de mil setecientos, y ochenta años yo Dn Antonio Cavallero Cura Thente de la Yga de Sr Sn Pedro de esta dha Ciud Baptisè solemnemte poniendo los Stos Oleos a Juan Nepomuceno Joseph Pasqual qe nacio en diez i seis de dho mes y año hijo lexmo de Joaquin Toranzo natural del Lugar de Villafufre Obispdo de Santander, y de Josefa Llava, su lexma muger natural de Carmª fueron sus Padrinos Juan de Llava, y Antonia Perez a los quales adverti la Cognacion Espiritual, y la Obligacion de la Doctrina Christiana, y lo firme = Dn Antonio Cavallero =

(margin: ...utismo ... pte ... Pret.)

Concuerda con su Original, que queda en mi poder en el expresado libro a el folio citado, y pª que conste de pedimto de parte doi la presente Carmª dies y ocho de Sepe de mil setecientos ochenta y ocho.

Dn Juan Fernanz y Matheos

Como Administrador que soy del Hospital del Sr Sn Pedro de esta Ciudad de Carmona Certifico que el libro Corrte donde se cientan las partidas de los enfermos que

entrar a curarse en el se halla una al folio 111 segunda plana que a la letra dise asi =

Partida Entierro de la Madre. { En dies dias del mes Julio de mil setecientos ochenta y ocho años entro a curarse en este hosp.l de S.n S.n Pedro de la Ciudad de Carmona Josepha Calaba natural desta Ciudad hija de Fran.co Calaba y de Maria Dias, y Viuda de Joaquin Lozano: su edad quarenta y dos años = D.n Juan de Loza = Y al margen dice: murio en 16 de dho mes.

Concuerda en todo con su original, que queda en dho libro, y folio a que me refiero. Y para que conste doy la en esta expresada Ciudad a diez y ocho dias del mes de Sept.e de mil setecientos ochenta y ocho años =

Entre Reng.s = Y al margen dice: murio en 16 de dho mes: vale.

D.n Juan de Loza

Nos los Infras. Ess.s p.s y el Cav.do de esta Ciud.

Certificamos q. d. Juan Fernandez y Matheo, y d.n Juan de Loza, de quienes estan firmadas las q. anteceden, el primero es Cura de el Seg.do Parr.es S.n Pedro desta dha Ciu.d y el seg.do Adm.dor del Hospital unico en ella ti-tulado S.n Pedro, y como tales le hemos visto usar su respectivo empleo, y a sus escritos, y certificados se les ha dado, y da entera fe, y credito en ambos juisios, por su fidelidad, le-galidad, y confiansa. Y p.a q. conste damos la pres.te a instancia de parte en Carmona a diez y ocho de Septiem-bre, año mil seteziento ochenta y ocho =

Nicolas Sanchez y Nuñez no. pp.co

Josef Maria Benitez no. de

Manuel Josef Rodales Ess.no p.co

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Certifico yo Dn. Pedro Rodriguez Presbo. y Colector de la Ygla. Parroql. de Sor. Sn. Pedro de esta Ciud., q. en un Libro de Entierros q. está en el archivo de dha Ygla. está una partida à fl. 370 q. su tenor es como se sigue ——

Entierro de Padre. { En veinte y tres dias del mes de Octubre de mil setecientos ochenta y seis años: Se Enterró en esta Ygla. Parroq. de Sor. Sn. Pedro de esta Ciud. de Carmona en Sepultura de fabrica el Cadaver de Juaquin Toranzo, marido q. fue de Ysabel Eslava; y se le canto una Vigilia, y Misa por Ns. Beneficiados. No testó. Dn. Antonio Cavallero y Diaz ——

Concuerda con su Original q. queda en dho archivo en el Libro y folio citados à q. me refiero, y pa. q. conste donde combenga doy la presente de pedimento de parte. Carmona diez y ocho de Septiembre de mil setecientos ochenta y ocho años = Dn. Pedro Rodriguez

Certificamos los Ynfrascriptos Escrivanos de Cavildo y publicos en el numero de esta Ciudad, q. el Sr. Pedro Rodriguez de quien

572

está escrito, y firmada la antecedente es Presv.º y Colector dela Yg.ª Parroq.l de S.or San Pedro desta Ciudad, como se titula; fiel legal, y confidente, por lo que sus escritos, y Certificaciones tiene entera fee, y credito en Juicio, y fuera del. Y p.ª que conste a pedim.to de parte damos la presente en Carmona dia diez y ocho del mes de septiembre año mil setecientos ochenta, y ocho =

Nicolas Sanchez de Nuñez Ess.no pp.co

Josef Maria Benitez Ess.no pp.co

Marcos Josef Morales Ess.no pp.co

Certifico yo el infrascripto Cura dela Yg.ª Parroquial de S.r S.n Pedro de esta Ciudad de Carmona que Juan Nepomuceno Josef Pasqual es inteligente, huerfano, é hijo delos contenidos en las adjuntas fees, pobre de solemnidad, y que está siguiendo la clase de primeras letras, y en ella se ha instruido proporcionado a su edad en la Doctrina Christiana, y en la leyenda solo está conociendo las letras: es bien nacido, y de buena educacion, y crianza. Carmona y Diz.e 16 de 1788.

D.n Juan Fernandez Chatham

D.n Bernardo Ant.o Doczi y Larraona



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Corregidor Capitan a Guerra y Subdelegado de Rtas. Rs. desta ciud. y Villas de su Partido por S. M. &a.

Certifico: Que D.n Juan Fernandez, y Matheos por quien va firmada la presedente, es Presbitero y cura dela Yglesia Parroquial de S. S.or S.n Pedro desta referida, y a sus Certificaciones en Juicio, y fuera deel se les ha dado, y da entero credito y fee. Carmona, y Diziembre diez y seis de mil settez.tos ochenta y ocho =

D.n Bernardo Osuorz Larrainzar



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga p.a el Reyn.do de S. M. el S.r D.n Carlos Quarto

Juan Estiva, Vecino de esta ciudad: En nombre de Juan Nepomuzeno toranzo mi sobrino Carnal, Huerfano de Padre y madre, de edad de nueve años: Ante V.S. como mejor proceda de derecho, Parezco y Digo: Que me combiene justificar en suficiente forma, que el referido Juan Nepomuceno es natural de esta ciudad, hijo lexitimo de Joaquin Toranzo, y de Ana Estava Defuntos; que sus Padres Abuelos, y demas ascendientes por vna, y otra linea an sido Christianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala raza, de Judios, mulatos, moriscos, y otros semejantes; que tanto este Niño, como sus Padres y Abuelos, no han sido castigados p.r el tribunal de la Inquisicion, ni p.r otro alguno con pena que exprese Infamia; esta justificaz.n la hago para presentar la a los S.res Admin.res y Diputados del

Real colegio de Sr. San Telmo de la ciu
de Sevilla, Unibersidad de mareantes
donde esta echa la pretension para
que sea admitido, avra de venir Plaza
de seminaristas, el expuesto Juan Nepo
-muceno mi sobrino; y presento par
partida de Bauptismo del Pretendiente
de mi Padre, y Madre, la de casamiento de
estos, y certificacion de haber muerto
que ban comprobadas en forma =
A. V. S. Supp.co se sirva, haviendolas p. presen
tadas, mandar, que con citacion de
cavall.o sindico Pror mayor de esta
ciudad, se me admita la Justificacion
que llebo ofrecida. Examinandose los
tgos al tenor de este escrito; y que
eva quiada, se apruebe por V. S. in
-terponiendo en ella, su authoridad
y decreto judicial, para que en todo
tiempo tenga validazion, y firmeza, y
la que se me entregue original
para el efecto que dexo insinuado
pido justicia juro. prot.o lo necess.
y para ello &a = Cdo
Dn Juan Blanco
Gonzales

Juan de Estava

Auto) Por presentados los docum.tos que

se enumeran, y admitesele a esta parte la Justificacion q.e ofrece quanto ha lugar en dro. los testigos q.e p.a ella se presentaren, examinense al tenor dela antecedente peticion; precediendo Citacion del Cavallero Sindico Procurador mayor; y evaquado, se proveerá lo de Justicia en orden á decretar q.e se pretende. Lo mandó asi el S.or D.n Bernardo Antonio Oscoz y Larrainzar, Capitan de Guerra Subdelegado de Rentas Reales y Correo, de esta Ciudad de Carmona, y Villas de su Partido por S.M. en viente dias onze del mes de Febrero, año mil setecientos ochenta y nueve =

Oscoz

Ante mi
Marcos Josef Roales Es.no R.l

En Carm.a en dho. dia notifique la prov.a anterior á Juan Eslava, vez.o de esta Ciudad, en su persona doy fee =

Roales

En Carmona en el mismo dia, mes y año, Cite p.a el efecto q.e se manda en la prov.a q.e antecede al Cavallero Sindico Procurador mayor de esta Ciudad, D.n

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga p. el Reyn. de S. M. el S. D. Carlos quarto

Domicilio, Nombres, y Estados, en Personas, estando en las casas de su morada doy fee = Rosales

Tgo. Nicolas Nustillo y Quevedo = | En la ciudad de Carmona en once dias del mes de Febrero año mil setecientos ochenta y nueve, Juan Eslava vecino de ella, para la Justificacion que en este pediente tiene ofrecida, y le está admitida, ante el s.r D.n Bernardo de Oscoz Larrainzar corregidor, y subdelegado de esta misma ciudad, y villas de su partido por su Magestad, presentó por testigo a Nicolas Nustillo Quevedo, vecino de esta ciudad en la calle del Carmen, collacion de la Yglesia Parroquial de señor San Pedro, de la qual hizo juramento por Dios nuestro señor, y una señal de cruz, segun derecho, so cargo del qual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y al tenor del anterior

Valga pa. el Reyn.do de S. M. el Sr. Dn. Carlos Quarto

Pedimento dixo: Que Juan Nepomuzeno Tovarzo, que será de edad de ocho á nueve años, es Natural y vecino desta dha ciud.; hixo legitimo de Joaquin Tovarzo, y de Teresa Clara de fur tos: que assi estos, como sus Abuelos, y demas ascendientes, pr. una, y otra linea han sido Christianos viejos, limpios de Sangre, y de toda mala raza, y casta, como son de Moros, Judios, moriscos, mulatos, ni de los recien convertidos á Nra. Santa fe; y que assi el enunciado Juan Nepomuzeno Niño, como sus Padres, y Abuelos, no han sido castigados pr. el Tribunal de la Santa Ynqn., ni por otro alguno con pena q. e irroque infamia. Lo save el Testigo pr. conocimiento trato, y comunicacion q. e tubo con los susodhos, y por ser notorio en esta ciudad, sin cosa en contrario. Que es verdad en cargo de su Juramento en que se afirmó.

ño, firmó con su rubrica, y declaró ser de edad de quarenta y quatro años.
Doy fé= Nicolas de Bustillo Quebedo
Oscoz
Manto Josef Roales Ess.no P.co

Otro Juan Garz.a Thir.ro

En Carmona en el propio dia, mes, y año de dha presentacion, y a la insinuada Justificacion, el sr. Correx.or por ante mi el Ess.no recibió Juramento por Dios nro señor y á vna señal de cruz según dro, de Juan Garzia Tirero, Vecino desta dha ciudad, y pre que lo hizo, prometió decir verdad, y siendo preguntado al tenor del antecedente, escrito, dijo: Que por conocimiento, trato, y comunicacion sabe, y le consta al testigo, q. e será Juan Nepomuzeno Tonanzo, q. e será de edad de ocho, á nueve años, es natural, y vecino desta misma Ciudad, é hijo legitimo de Joaquin Tonanzo, y de Josefa Oliva defuntos; que asi estos, como sus Abuelos fueron Christianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala raza, y Casta de Moros, Judios recien conversos, Hereges, ni Mulatos, ni de los que no venidos á nra santa fé, y q. e no

han sido castigados por el Santo Tribunal dela Ynquis.on, ni por otro alguno, por el qual haian caido en esos desmeritos, y valen, lo que es publico, y notorio en este Pueblo, sin cosa encontrario. Que es verdad, encargo desu Juramento, en que se afirmó, y ratificó, y firmó con su m.rd y declaró ser deedad de cinquenta y quatro años.

Doy fé =

Osorio

Rodrigo Garzia Ribero

Ante
Marcos Josef
Rosales Ess.no p.co

Test.o 2.do
Fern.do Villegas

En carmona en el mismo dia, mes, y año, dela enunciada presentacion, y para dha Justificacion. El S.or Correxidor por ante mi el Ess.no recibio Juramento por Dios nro Señor, y á una señal de Cruz, segun dro de Fernando Villegas, Vecino desta Ciudad, en la calle Vendederas, collazion desu Yglesia Parroquial mayor de Nra Señora Santa Maria, Que hizo, prometió decir verdad, y siendo preguntado al tenor del anterior Pedimento dixo: Que el Testigo conoce devista, trato, y comunicacion á Juan Nepomuceno

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Valga p.a el Reynado de S. M. el S.r D.n Carlos quarto.

muceno Toranzo q.e será de edad de ocho, a nueve años, y p.r lo mismo save y le consta es hijo legitimo de Joaquin Toranzo y de Teresa Estava defuntos, vecinos q.e fueron desta misma ciudad, de la q.e es natural d.ho Juan Nepomuzeno; que assi los enunciados sus defuntos padres, como sus Abuelos, y demas ascendientes han sido Christianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala raza, y casta de Moros, Judios, Herejes, mulatos, ni delos recien convertidos a N.ra S.ta Fé, ni fueron castigados p.r el Tribunal dela Santa Ynqq.on ni p.r otro alguno, que con pena q.e les irrogase infamia. Que es verdad, en cargo de su Juramento, en que se afirmó. Lo firmó con su m.d y declaró ser de edad de sesenta, y quatro años.

10/398

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

a el Reyno. de S. M. el Sr. D.n Carlos Quarto

de que zertifico yo el inf.to esc.no

cavito ... = Fern.do de Arroyo

Osco

Marcos Josef Roales, Ess.no p.co

En carmona en el mismo dia, mes, y año ante mi el ess.no parecio Juan de Esclava Ver.o ... a hora no ... para esta Tirti... ... haverlo ... doy fee ... le convenga, lo firmo

Juan de Eslava

Roales

Auto de aprovar. En la ciudad de Carmona en doze de Febrero año mil setecientos ochenta y nueve. El Lic.do D.n Bernardo

de Osoz y Larrainzar Corregi-
dor, y Subdelegado de Rentas de ella,
y villas de su partido, por su mag.d
Haviendo visto la Ynformacion
q.e antecede, su m.d dixo: que la
aprovava, y aprovó en todo y p.r
todo: que en ella interponia, e interpuso su autoridad, y decreto judicial,
quanto puede, y de dr.o deve y q.e se
entregue original al Juan Estava,
q.e la solicita. y p.r
el efecto q.e le conbenga. Y p.r este auto q.e su m.d firmó, lo proveio, y mandó, de q.e doy fee
Entre renglones = Estava = valga.
Testado =

D.n Bernardo Osoz y
Larrainzar

Ante mi
Marcos Jose
Franco. Ess.no p.co

N.a y f.

En carmona en el mismo dia, mes, y año, yo
el Ess.no hize saber el anterior auto á Juan
Estava, vezo. desta ciu.d y en su persona. doy fee

Marcos

{S. Felmo 17 de Febrero de 1789.}

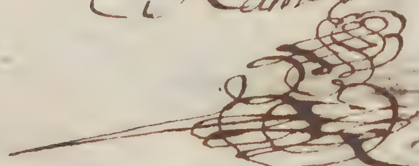
Fran.co Alvarez y Ximenez.

Natural de Monellano.

Recibido y sentado en el Libro de Matricula de Colegiales = lib.o 1o., folio 107=

Yañez

Emos reconocido al Contenido en
La Vuelta y esta Sano y de recivo.
Sevilla y febrero 17 de 1789=



Juan Sixto Rodriguez

Recivase
Ramos

un buena y firma particularm.te el mayor.

3. J — H

Sor Director=

N.„ 3.º „

Señor

Juan Ximenes, Duran de estado soltero vecino de la Villa de Montellano, ante V.S.ª parese con el devido respecto, y dise: que mediante á tener, á su cargo á Fran.co y á Jph. Albarez, huerfanos de Padre y Madre, y mis sobrinos, el uno de onse, y el otro de ocho años, y no tener estos mas auxilio que el de el suplicante, y este por su mucha escases no puede sustentarlos bestirlos ni documentarlos, aun medianamente, por estar atenido auna huespeda, y por ser los dichos huerfanos, habiles, y sufisientes, para, emprender qualesquiera, arte y teniendo presente lo piadoso de Ntro. Soberano, con essa Real Casa de Santelmo, para amparar los niños huerfanos de Padre y Madre, obra tan acepta, á los ojos de Dios, por tanto=

á V.S.ª Supp.ca se sirba por su piadoso decreto confirirle á dichos dos huerfanos el nombramiento para que se sirban en dicha Real Casa: favor que espera el suplicante de la notoria justificada charidad de V.S.ª cuya vida Gue. el Cielo para amparo de desbalidos Montellano y Junio 20 de 1788.

B. L. M. de V.S.ª

Juan Ximenes Duran

3.ª

Como Alcalde ordinario, que soy de esta Villa de Monte-
llano debo informar à el Sr Director del Rl Semina-
rio de Sn Telmo que Franco y Josef Alvarez pretendien-
tes son verdaderamente pobres infelices sin mas arrimo
que la Charidad que les haze Juan Ximenez Duarte
su tio; que son huerfanos de Padre, y madre, de buena
salud, y robustos, y de buena familia limpios de toda
tacha, y mala raza, por ser descendientes de gente
blanca, y honrrada en sus procederes, y naturales de este
Arzobispado: que es quanto puedo informar en razon
lo prevenido en esta Materia: Montellano, y 8re 1
1788.

Christobal Marcelino
Romero

El Lizdo Dn Franco Garzia y Dieguez, Abogado
de los Rs Consejos, Agente Fiscal q fué de Obras
Pias de este Arzpdo, Opositor à Benefs Curados
deel, Cura interino q fué de la Parroql de Sn
Esteban de Sevilla, y actual de la del Sr Sn Josef
de esta Villa de Montellano, &c= Certifico, q
Franco y José Alvarez, de onze, y ocho años de
edad, contenidos en el Meml de la bta son hu-
erfanos de Padre, y Madre, pobres de solemni-
dad, y limpios de sangre, naturales de este

zobispado; y será mui del agrado de Dios
Nro Sr, que se les admita en el Rl. Semi-
nario de Sn. telmo. Es cuanto puedo cer-
tificar, en montellano y Octe. à 11 de 1788
401

Lo. Fr. Co. G.
Liz. Fran. Garzia
y Dieguez



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga para el reinado del Rl. Sr. Dn. Carlos Quarto

El Lic.do Dn. Fran.co Garzia y Pizarra, Abog. de la R.l Aud.a é Ylustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, y unico Cura de la Parroq.a de Sr. S. Jose de esta Villa de Montellano &c. = Certifico, q.e al folio 161 del libro 2.o de Baptismos q.e tiene en su Archivo, hai una Partida del tenor siguiente ___

En la Puebla de Montellano, en onze de Feb.o de mil setec.tos y treinta y seis años, yo Fr. Diego del S.to Pablo, Relig.so de mi P. S. Fran.co, de licentia Parroqui baptizé solemnem.te en la Parroquial del Sr. S. Jose, á Nicolas Ju.e hijo de Juan Alvarez y de [illegible] de Fontana, su muger: Fueron padrinos Juan Gonz.s y Ana Josefa Ibañez, á quien.s advertí el parent.co espiritual y obligacion.s; y nacio el conven.te de dicho mes, todos vezinos de dicha P.la de Montellano, de q.e doy fe; y lo firmé, fho ut supra = Fr. Diego del S.to Pablo = B.r D.n Fran.co Jose Romero = ___

Y al fol.o 13 del Lib.o 3.o esta otra, que dice así ___

En la Puebla de Montellano, en siete dias del mes de Enero del año de mil setec.tos y quarenta y cinco, yo Fr. Antonio de S.n Juan Baptista Relig.o del Carmen Descalzo, Conventual en el Conv.to de dho Orden, extra muros de la Villa del Coronil, y al pres.te residente en esta dha Puebla, de licentia Parroqui, baptizé solemnem.te á Fran.ca Maria Josefa Viviana, hija de Juan [illegible] Jimenez, y de Ysabel de Reyna, su muger: Fueron sus Padrinos Diego Jimenez y [illegible]

de Cera, a quienes advertí el parent.co espiritual, y su obligacion, nacio dia dos del dho mes y año; y en fe de ello lo firmamos
Fr. Antonio del Sr. Juan Baptista = D. Miguel Crespo ...

Val. fol. 17 de Libro 1.o de Desposorios, con fha. otra, q es como sigue
En la Pobl.on de Montellano, en cinco dias del mes de Abril de mil setec.tos setenta y quatro años, yo D. Antt.o Jose Rodrigz Ayudante de Cura en esta Parroquial del Sr. Sn. Jose de dha Poblacion, haviendo precedido las tres moniciones conciliares, en tres dias de fiesta continuos al ofertorio de la misa maior, segun lo dispuesto por el Sto Concilio de Trento, y no haviendo resultado canonico impedim.to, y constandome de el consentim.to contrahido y ... y saber la Doctrina Christiana, desposé, y casé por palabras de pres.te q hizieron verdad.o y leg.mo Matrim.o, á Nicolas Albarez, hijo de Juan Albarez, y de Mariana Cabrera, con Fran.ca Ximenez, hija de Fran.co Ximenez y de Ysabel de Reyna, natur.s desta dha Poblacion: fueron pres.tes por testigos Antonio de Mesa, Sacristan, y Juan ... Diaz, vecinos de esta Pobl.n y lo firmamos = D. Antt.o Jose Rodrig.z = D. Juan Gonzalez de Mendoza, Cura

Casam.to de los Padres.

Val. fol. 16 del Libro 3.o de Bautismos con fha. otra, q a la letra dice
En la Pobl.on de Montellano, en catorze dias del mes de Septiembre, de mil setec.tos setenta y seis años; yo D. Antt.o Jose Rodrig.z Presb.o y Ayudante de Cura en esta Parroq.l del Sr. Sn. Jose, baptisé a Fran.co Jose Estanislao, q nacio en nueve de dho mes, hijo legitimo de Nicolas Albarez y de Fran.ca Ximenez, natural. de ella. Fueron Padrinos Juan Ximenez, y Maria Ximenez, a quienes advertí la cognacion espiritual, y sus obligaciones, todos vez.s de esta Poblacion, y lo firmamos = D. Anton.o Jose Rodriguez = D. Juan Gonzalez de Mendoza, Cura

Bautismo del Pretend.te

Concuerdan las Partidas insertas con sus respectivos origina-
les, à que me refiero. Montellano y Febº 3 de 1789 ——

Lcdo. Don Juan Garcia
y Dieguez

Dn. Juan Antº Josh Correo y Angulo, Presbº como Colector
de Misas y entierros q. soy en esta Iglª Parroql de Sr. Sn. Josh, de la Villa
de Montellano, pr el Exmo. Sr. Arzpo de Sevilla mi Señor: Certifico,
que en el Libro 5. de entierros al folº 366tº estan dos partidas
de entierros escritas seguidas y son las del tenor siguiente ——

Partida — En cinco de Febrero de mil seteztos ochenta y tres, se enterro
entierro — en esta Iglª Parroql de Sr. Sn. Josh de esta Villa de Montellano
de la Mdre { Franca Ximenes Muger que fue de Nicolas Albares con
entierro de Cruz alta à cargo de Juan Ximenes Serrano
su hermano, no testo pr ser Pobre, toco à la fabrica vein-
te y ocho rs == Solano == ——

Partida — En siete de febrero de mil seteztos ochenta y tres, se enterro
en esta Iglª Parroql de Sr. Sn. Joseph de Montellano, Nico-
entierro { las Albares Viuda que fue de Franca Ximenes, con en-
del Padre. { tierro de Cruz alta à cargo de Juan Ximenes Serrano
no testo pr ser Pobre, toco à la fabrica veinte y ocho
Reales == Solano == ——

Concuerdan estas dos partidas de entierro con sus origi-
nales, à las que me refiero, y pa q. conste donde convenga doy la
presente en dha Villa de Montellano à 10 de febrero de 1789 ——

Dn. Juan Antº Josh Correo
Colr. y Angulo

Yo el infrascripto essno de Cavildo, y unico de esta Villa de
Montellano doy fee, que el Lizdo Dn Franco Garcia, y Dieguez
por quien parece dada, y firmada la primera certifica-
cion, que antecede es Cura unico de la Yglesia Parroqui-

403



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. Dn. Carlos Quarto =

al de esta Villa; y asimismo, que Dn. Juan Antonio de los Conesso, y Angulo por quien parece dada, y firmada la segunda certificación es actualmente Colector de Misas y Entierros de dha Parroquial, y como tales cada uno delos susodhos exerce las funciones correspondientes â sus ministerios, y empleos referidos y las firmas, que â el pie de dhas certificaciones se hallan son las mismas que acostumbran hazer en todos sus escritos â los quales siempre se ha dado, y da entera fee, y credito en Juicio y fuera de el, y para que conste donde convenga doy el presente en la Villa de Montellano en diez dias del mes de Febrero de mil setecientos ochenta, y nueve años =

Miguel de Medina
ssno de Ayuntamto

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Valga para el Reinado de S.M. el Sr. Dn. Carlos Quarto=

Juan Ximenes Duran Vesino de esta Villa y tío carnal de Fran.co Fph. Albares menor de esta vesindad ante V.md. como mejor proseda paresco y digo conbiene al derecho de dicho menor Justificar como el suso dicho es natural de esta Villa situada en el Arsovispado de Sevilla huerfano de padre y madre, el qual, es cristiano viejo, limpio de toda mala raza de Judíos, Mulatos, moriscos, y de los resien convertidos á nuestra Santa Fée; y que ni el suso dicho mi sobrino, sus padres ni Abuelos no hán sido castigados por el Santo ofisio de la ynquisisión ni por otro tribunal alguno con pena que yrrogue, ynfamia por tanto=

Spp.co a V.md. que consitasión del síndico personero se sirva admitirme la expresada ynformasión, y dada que séa en la parte que baste mandar se me entregue original para el uso de su derecho por ser así de Justisia que pido y para ello &a=

Juan ximenes duran

Admitese esta informacion, quanto ha lugar en dro. esta parte presente los testigos de que pretenda valerse los que se examinen con citacion del syndico Perso.

nero de esta Villa, y evacuada traigase para su providencia. Assi lo mandò el S.r D.n Manuel Rodriguez Alvarran Alcalde ordinario de esta Villa de Montellano en ella en dies de Febrero de mil setecientos ochenta, y nueve años =

Rodriguez   Miguel de Medina
SS.no de Ayuntam.to

Citaon — En la V.a de Montellano en este dho dia, mes, y año yo el escribano aire para lo prevenido en el auto, que antecede â Andres Lucas Romero Syndico Personero de esta Villa en su persona, quien quedò enterado =

Medina

Notif.on — En la V.a de Montellano en este dho dia, mes, y año yo el ess.no notifiquè è hize saver el contenido de el auto, que antecede â Juan Ximenez Duran Vez.no de esta Villa en su persona, quien quedò enterado =

Medina

t.go Alonso Rodriguez — En la Villa de Montellano en onse dias del mes de Febrero de mil setecientos ochenta, y nueve años Juan Ximenez Duran para la informacion, que tiene ofrecida y le esta admitida presentò por testigo â Alonso Rodriguez Ramos Vez.no de esta Villa de quien el S.r D.n Manuel Rodriguez Albarran Alcalde ordinario en ella p.r ante mi el esc.no resivio juram.to, que hizo por Dios, y una cruz conforme â dro, y en cargo de el ofrecio decir ver

dad, y siendole leido el pedimento, que antecede, y preguntado por su tenor, dixo conoce de vista, trato, y comunicacion â Fran.co Josef Alvarez hijo de Nicolas Alvarez defunto, el qual save, y le consta es vezino, y natural de esta Villa, huerfano de Padre, y madre, el qual es, y desciende de Christianos viejos, y limpios de toda mala casta, y raza de Judios, negros, mulatos berberiscos, y delos recien convertidos â N.ra Santa fee; y que ni el d.ho Fran.co Josef, sus Padres, ni abuelos, ni otro ascendiente ha sido castigado por el S.to Tribunal dela Inquisicion, ni por otro tribunal alguno con pena, que irrogue infamia; todo lo q.e save el testigo por el mucho conocimiento, que de el tiene, de sus padres, y Abuelos, y que lo que de xa dicho es la verdad en cargo de su juramento no firmò porque es de edad de sesenta, y nueve años, que dixo no saver lo hizo su m.rd d.ho S.r Alcalde =

Rodriguez

Alquchaez Medina

Diego Tercero

En la Villa de Montellano en d.ho dia, mes, y año de la misma presentacion, y para esta informacion el mismo Señor Alcalde por ante mi el ess.no recivio juramento por Dios, y una Cruz conforme â d.ro â Diego Tercero vez.no de esta Villa, quien aviendo ju



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETESIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el S.r D.n Carlos Quarto=

rado ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el
teñor del pedimento, que antecede dixo conoce de
vista, trato, y comunicacion â Fran.co Josef Alvarez
hijo lexitimo de Nicolas Alvarez defunto, el qual save
y le consta ser natural de esta Villa, huerfano de
Padre, y madre, y que asimismo es, y desciende de Cri
tianos viejos limpios de toda mala raza de Judios, ne
gros, Mulatos, Berberiscos, y de los recien convertidos
â nuestra Santa Fee; y que ni el dicho Fran.co Josef, ni
sus padres, y abuelos han sido castigados por el Santo
Tribunal dela Inquisicion, ni por otro alguno con pe
na de infamia; todo lo que save el testigo por el mucho
conocimiento, que de esta familia tiene, y la verdad en
cargo de su juramento, que es de edad de sesenta y ocho
años, no firmò porque dixo no saver, firmolo su m.d
d.ho S.r Alcalde=

Rodriguez   Miguel de Medina

t.go Mig.l Serrano

En la Villa de Montellano en d.ho dia, mes, y año
dela misma presentacion, y para esta informa

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. Carlos Quarto

cion el referido Sr Alcalde por ante mi el essno recivio
juramento por Dios, y una Cruz conforme â dro â
Miguel Serrano Vezino de esta Villa, quien aviendo ju
rado ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el te
nor del pedimento, que antecede dixo, conoce de vista
trato y comunicacion a Juan Josef Alvarez hijo de Nicolas
Alvarez defunto, el qual save es natural de esta Villa de
donde fue vezno su padre, huerfano de Padre, y madre
y que asimismo es, y desciende de Cristianos viejos, limpios
de toda mala casta, y raza de Judios, negros, mulatos, Bea
beriscos, y de los recien convertidos â nuestra Sta fee; y que as-
simismo save, y le consta, que ni el dho Juan Josef, ni sus
Padres, ni abuelos han sido castigados por el Sto oficio de
la Ynquisicion, ni por otro tribunal alguno con pena, que
irrogue infamia; y que lo que dexa dicho es la verdad en
cargo de su juramto, que es de edad de sesenta años no fir
mò porque dixo no saver, lo hizo su mrd dho Sr Alcde =

Rodriguez

Miguel de Medina

Compa. En Montellano en dho dia, mes y año ante su mrd

dho Sr. Alcalde comparecio Juan Ximenez Duran Vezno de estar, y dixo, que para la informacion, que tiene ofrecida, y le està admitida no puede de va lerse de mas testigos, que los que tiene presenta dos, y assi lo dixo, y firmo con dho Sr. Alcalde =

Juan Ximenez Duran

Rodriguez — Miguel de Medina

Autto — En la Villa de Montellano en onse dias del mes de Febrero de mil setecientos ochenta, y nueve años el Sr. Dn. Manuel Rodriguez de Alvarran Alcalde ordinario en ella en vista dela informacion antecedente dixo la aprovaba, y aprovò quanto ha lugar, y para su maior validacion, y firmeza interponia, è interpuso en ella su autoridad, y Judicial Decreto, quanto por dro puede, y le es permitido, y assi lo dixo, y firmò, y mandò q. original se entregue à Juan Ximenez Duran para que use de ella como le corresponda y assi lo decreto =

Miguel de Medina

Rodriguez

S.n Felmo 4 de Marzo de 1789.

Manuel Rodriguez
Lobo y Costilla.
Natural de Sevilla.

Recibido y Sentado en el Libro 1o de Matricula de Coleg. de Numero al folio 108=

Yanez

Emos reconosido al contenido en la buelta y esta sano, y lo recibo. Sevilla a de Marzo de 1789=

Dn Gabriel M.ª Rodrig.^z Otero

Juan Sixto Rodr.^z



Recivase

Ramos

Ra. N„ 6„

S.r Direct.r del R.l Coleg.o de S.n Telmo

Señor

El Man.l Lobo y Cortilla natu.l de esta Ciu.d huerfano de Padre, y Madre, y de edad de 11 a.s hace pres.te á V.S. con el debido respecto q.e hallandose en el mayor desamparo, y pobreza desea. ocupar vna de las plaz.s vacantes en esta R.l Casa, en q.e puede ser vtil á la Relig.n y al estado por lo q.e ocurre á la piedad de V.S.

Suplicandole se digne en vso de su gran charidad nombrarle en vna de otras plazas para la q.e se juzga mas acreed.or p.r saber leer, y escribir aunque no con toda perfecc.on Fabor q.e espera merecer de la justificacion de V.S. cuya vida Ruega incesantemente á Dios Nro Señor conserve por m.s a.s Sevilla de 1788=

Manuel Lobo

2

Como Cura de esta Iglecia Parroq.l de Ntro. P.e S.r S.n Pedro de la
Referida ciudad de Sevilla. Certifico q.e Man.l Lobo y Castilla contenido
en este Memorial es mi Parroquiano, es de edad de once años, y es
erfano de Padre y Madre, y me consta ser Pobre de Solemnidad, y
desamparado de todo socorro p.a su Crianza, pues solo tiene Abuelo
ma.terno q.e es Anciano, y Pobre. y assi lo Certifico. Sev.a y Oct.e 1.o de 178

D.n Antonio de Lucena
Cura.

D.n Juan Toral, Theniente de Alcalde
de esta Ciudad

Certifico q.e Man.l Lobo, y
Castillo es de buenas costumbres
y q.e es huerfano de Padre, y po
de solenidad, sin tener amparo
de persona alguna Sevilla 30
Oct.e de 1788=

Toral

Contt.on en 28. de Sep.e 1802,

muy S.or mio: Ha [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] para

[illegible]

[illegible]

de Colegio de [illegible]

[illegible] de Sevilla, por

[illegible]

[illegible] guarde a V.S.

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NVEVE.

Valga p.ª el Reynado de S. M. el S.r D.n Carlos Quarto.

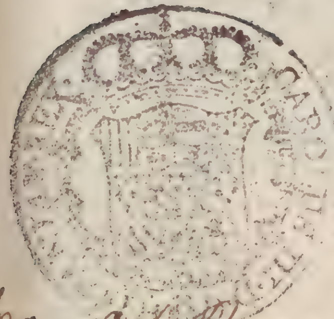
Como Cura y Beneficiado desta Iglecia Parrog.l de Ntro. P.e S.r S.n Pedro el Real desta Ciudad de Sevilla Certifico q.e por el Libro corriente de Baptismos q.e ay en el Archivo del Curato de ella al fol. 13 Cap.to 3.º esta vna Partida del thenor siguiente =

mo ut l leg. En Domingo dies, y siete de Enero de mil setecientos setenta y nueve años. Yo d.n Antonio de Luces Cura y Beneficiado de esta Iglecia Parrog.l de Ntro. P.e S.r S.n Pedro el Real desta Ciudad de Sevilla. Bapticé en ella solemnem.te â Manuel Maria de los Dolores, Josef Julian, q.e nació el dia nueve de este mismo mes y año; hijo de Josef Lobo, y de su legitima Muger Gertrudis Costilla: Fueron sus Padrinos Juan Costilla y Maria Ruiz Vecinos desta Collacion â los quales adverti el Parentesco espiritual, y las demas obligaciones. En fee delo q.l lo firme. Fecha vt supra &c. D.n Antonio de Luces Cura ==

Concuerda con la Partida original q.e queda en d.ho Libro â que me refiero, y p.a q.e conste doy la presente. Sevilla y Enero dies y siete de mil setecientos ochenta y nueve años =

D.n Antonio de Luces
Cura





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NVEVE.

valga p.a el Reynado de S. M. el S.or D.n Carlos Quarto

Yo el Lic.do D.n Andres Truxillo Cura desta Parroq.l de S.ta Cath.a desta Ciu.d Certifico q.e en un libro de partidas de Bap.mos q.e dio principio en el año de 1736 al f.o 6 se halla una del thenor siguiente

la | En esta villa Miercoles diez y siete dias de Enero de mil setec.os y quarenta y dos años Yo D.n Jph Ant.o de la torre Presv.ro th.e de Cura desta Yg.a Parroq.l de S.ra S.ta Cath.na desta Ciu.d Baptize a Jph Fran.co q.e nacio el dia trese de d.ho mes hixo leg.mo de Juan Fran.co Vasq.z Lobo y de Cath.a Sanchez fue su padrino Diego Fran.co Sanchez vecino de S.n Juan de la Palma a quien adverti lo dispuesto por el S.to Concilio de trento i lo firme ut supra. D.n Jph Ant.o de la torre th.e de Cura ——

Concuerda con su original a q.e me refiero Sev.a y Julio dose de mil setec.os setenta y ocho años ==

D.n Andres Truxillo

Fr. Miguel Bernal del Smo. Sacram.to Prefecto Apost.co por la Sag.da Congreg.on de Propaganda Fide, en este Pto. de Mogador Dominio del Imp.o de Marruecos, y Parroco de esta Igl.a de Ntra. Sra. de la Asuncion, certifico lo siguiente V.g.:

Entre tres, y quatro de la tarde del siete de Marzo del año mil ochocientos, di Sepult.a Eclesiastica en el Cerro comun de los Xtianos de esta Ciudad de Mogador, y segun las Ceremo.as del Rit.l Romano, á D.n Manuel Lobo, q.e murió en este dia siete de la mañana de dho. dia, y de los veinte y quatro años, al parecer, de su edad. Era mozo soltero, natural de la Ciudad de Sevilla. Era de piloto particular, y haciendo de segundo en un Buque Nombrado Ntra. Sra. de la Provid.a, de las Islas Canarias, al mando de su Cap.n D.n Cayetano [illegible], [illegible] del Pto. de Cadiz para el de Santa Cruz, y naufragados al Sur del Cabo [illegible] en la Costa, el dia dos de Junio del año proximo. Le admi[illegible] tres veces el Sacram.to de la penitencia en el corto espacio de su enfermedad, q.e no llegó á tres dias. Y para q.e conste, doy el presente, y lo firmo en este Hosp.o y Ciudad, en cinco de Agosto de 1800.

Fr. Miguel Bernal del Smo. Sacram.to

V.e de S.ta Hosp.o y Ciud.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Valga pa. el Reynado de S. M. el Sor. Dn. Carlos Quarto

Como Cura y Beneficiado de esta Ygª Parroql. de Ntrô Pe. Sn. Pedro el Real de esta ciudad de Sevª Certifico q. por el Libro de Baptismos de Oto q. ay en el Archivo del Curato de ella al fol.º 225. cap.º 2.º esta una Partida del thenor siguiente =

Mo. Gertrud. {En Jueves dies y nueve dias del mes de Diziembre de mil setecientos sinquenta y quatro años Yo Dn. Alonso Trillo, y Monsalve Cura de esta Yglesia Parroql. de Sor. Sn. Pedro el Real de esta Ciu. de Sevª Bapticé solemnemte. en ella â Gertrudis, Josefa Maria de la Salud, que nacio el dia dies y seis de este mismo mes, y año; hija de Juan Cortilla, y de Maria Ruiz su legitima Muger: Fueron sus Padrinos Juan Ruiz, y Rosalia Calderon su muger vecinos de esta Collacion â los quales adverti el Parentesco espiritual, y las demas obligaciones: En fee de lo qual lo firme. Fecho ut supra &c = Dn. Alonso Trillo y Monsalve Cura ==

Concuerda con la Partida original q. queda en dho Libro â q.e me refiero, y para q. conste doy la presente. Sevilla y Enero dies y siete de mil setecientos ochenta y nueve años =

Dn. Antonio de Luces
Cura.





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Valga p.a el Reynado de S. M. el S.or D.n Carlos Quarto.

Como Cura y Beneficiado de esta Iglecia Parrog.l de N.tro P.e S.n Pedro el R.l de esta Ciudad de Sevilla Certifico q.e por el Libro corriente de Desposorios q.e ay en el Archivo del Curato al fol. 294 b.to Cap.o 2.a esta una Partida del thenor siguiente =

am.to P.s — En Domingo ocho de Febrero de mil setecientos setenta y ocho años Yo D.n Antonio de Luces Cura y Beneficiado de esta Iglecia Parrog.l de S.or S.n Pedro el R.l de esta Ciudad de Sevilla Despose y case por palabras de presente, q.e hicieron verdadero y legitimo Matrimonio â Josef Rodrig.z Lobo natural de esta Ciud.d hijo de Juan Fran.co Rodrig.z Lobo y de Catha.a M.a Sanchez, juntam.te con Gertrudis Costilla nat.l de esta Ciud.d hija de Juan Costilla, y de Ysabel M.a Ruiz. En virtud de mandam.to del S.r Juez de la S.ta Yglecia de esta Ciud.d y su Arzobispado por ante su Notario m.r D.n Fran.co de Paula Barbero, y Valenzuela su f.ha en tres de d.ho mes y año; haviendo antes precedido las tres amonestaciones q.e previene el S.to Concilio de Trento, en esta Ygl.a Parrog.l y en la de S.ta Ana extramuros de esta Ciudad, de las quales amonestaciones no resulto impedimento alguno, fueron examinados en la Doctrina Christiana, y Confesaron y Comulgaron â fin de contraher d.ho Matrimonio, al que asistieron de testigos D.n Miguel de Aguilar Juan Costilla vecinos de esta Colla.cn y otros muchos en fee de lo q.l lo firme Fecha ut supra = D.n Antonio de Luces Cura =

Concuerda con la Partida orig.l q.e queda en d.ho Libro â q.e me refiero y p.a q.e conste doy la presente Sev.a y En.o diez y siete de mil setecientos ochenta y nueve años =

Borrado Costilla V.e

D.n Antonio de Luces
Cura

413





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NVEVE.

Valga p.a el Reynado de S. M. el S.r D.n Carlos Quarto

Entierro del Padre. ~

Certifico el Infra scripto Cura Antiguo y Secretario de el Hosp.l del Amor de D.s de esta Ciudad de Sevilla q.e en el lib.o corriente donde se apuntan los q. mueren en el expresado Hosp.l al folio 8 = esta una partida como se sigue

Josef Lovo n.l de Sevilla Casado con Gertrudis Castilla recivio los S.S. y murio en ocho de marzo de mil set.s ochenta y ocho se enterro en este Hosp.l del Amor de D.s Romero =

Concuerda con su original q.e queda en dh.o lib.o y folio al q.e me refiero y p.a el efecto q.e haya lugar doi la p.te en la expresada Ciudad en 11 de Enero de 1789.

(Fr. Bernardo Josef Romero



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NVEVE.

Valga por el Reynado de S. M. el Sor. Dn. Carlos Quarto.

El Br. Dn. Franco. de Paula Cabrera Cura mas antiguo y secretario del Hospl. del Espiritu Sto. de esta Ciudad en Ce. Colchero: Certifico qe. en uno de los libros qe. dho Hospl. tiene y es el corriente de Phisicas al folo. 107. bto. consta una partida de Entrada de Enfermas qe. dice asi. ———

Hierro de la Mª { Gertrudis Costilla natural de Sevilla Viuda de Josè Lovo entrò oi dia tres de Mayo de mil setecientos ochenta y ocho años de qe. Certifico = Dr. Velez. —

Y al margen ai otra qe. dice asi. ———

Muriò oi dies y ocho de Mayo de ochenta y ocho y se enterrò segun costumbre de qe. Certifico = Velez. ———

Concuerdan con su original al qe. me refiero, qe. por aora queda a mi cuidado, y pa. qe. conste a pedimto. de parte legitima doi la presente en Sevilla a doze de Enero de mil setecientos ochenta y nueve años // Br. Dn. Franco. de Paula Cabrera

Secreto.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

En Sevilla en veinte y ocho de Febrero de mill sete cientos ochenta y nueve â, ante el S.r Teniente Tercero la presento el contenido =

Juan Bap.ta de Palacios en nombre de Juan Costilla vecino de esta Ciudad, como mas haia lugar ante V. parezco, y digo que por quanto mi p.te tiene en su Casa y a sus expensas â Manuel Lobo, y Costilla, de edad de onze años, su Nieto al que esta Criando y educando por haver fallecido sus P.es como consta de las fees del Bap.mo Casam.to y de su fallecim.to que con la devida Solemnidad presento, y combiniendo al dho. de mi p.te como tal Abuelo del dho. Man.l Lobo, y Costilla Justificar ser natural de esta Ciu.d hallarse Huerfano de P.e y M.e y que asi estos como sus P.es Abuelos del citado Manuel, son y han sido Christianos biejos y havidos, tenidos, y reputados p.r tales, y limpios de Sangre, y de toda mala raza, de Judios, Mulatos, Moriscos y otros semejantes y q.e no han sido Castigados p.r el Trib.l de la S.ta Ynqq.on ni otro, ni impuestoles pena q.e traiga infamia, y q.e asi mismo el ref.do su Nieto es pobre de solemnidad p.r ser tal huerfano, y para que tenga efecto =

A V. pp.do y Suplica, se admita dha. Ynformacion de Testig.s q.e su continenti ofrezco, al tenor de lo que llevo expuesto y fecha que sea en la p.te que baste interponiendo V. su autoridad y Judicial decreto en ella se me entregue original, p.a los efectos combenientes, que asi es Just.a que pido, y p.a ello &c.a =

Juan Bap.ta de Palacios

Auto } El S.r Teniente tercero en vista de esta petizion la hubo por

115

presentada con las Certificaciones delas Partidas que se expresan, y mandó, que esta parte dé la información que ofrece por el tenor de este escrito, presentando para ello los testigos de que pretenda valerse, p.ª cuio examen, y Juram.to se confiere comision bastante al Ynfrascripto Esc.no pu.co, y fecho se traiga p.ª la Providencia, que en su vista corresponda, á lo demas que por esta parte se solicita; y asi lo decretó en Sevilla, en Veinte y ocho de Febrero de mill setecientos ochenta y nueve a.s y lo rubricó dho S.r

R.

Luis de Palacios
Esc.no pu.co

Notificacion. En el citado dia mes y año. Yo el Esc.no pu.co hize saber el contenido dela anterior Prov.n p.a la Ynformacn. que p.r ella se manda dar á Juan Bap.ta de Palacios, Procu.r del n.o dela R.l Aud.a de esta Ciu.d, á nõe. de su p.te en su pers.a doy fee=

Luis de Palacios
Esc.no pu.co

Primero Testigo. En la ciudad de Sev.a, en Veinte y ocho dias del mes de Febrero de mill settecientos ochenta y nueve a.s Juan Bap.ta de Palacios Procurador dela Real Audiencia de esta dha ciu.d p.a la ynformacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presentó por testigo a Juan Antonio Lopez, Ve.no de esta dha ciu.d collacion de n.ro Señor el Salvador en la calle quelta que llaman de las mosas, del qual yo el Es.no pu.co en virttud dela comision que me está conferida recivi Juram.to por dios y la Santa Cruz segun forma de d.ro, el que haviendolo hecho ofrecio decir verdad, y haviendole preguntado por el thenor del Pedim.to antecedente: Dixo que conoce desde que nacio a Manuel Lobo y Cortilla, que es natural de esta nominada ciu.d de edad de onse años hijo Leg.mo de Josef Lobo y Gertrudis Cortilla su muger, ambos defuntos, y saue que el citado Josef Lobo murio en el Hospital del Hnos de Dios de esta enunciada ciudad, y la dha Gertrudis Cortilla fallecio en el del Espiritu Santo de esta prefinida ciudad, sito en calle colcheros

de esta preferida ciud. a los quales trató y comunicó el testigo y vehia que criaban al Manuel y trataban como à tal su hijo, y que asim.te save que el mencionado Josef Lobo fue hijo de Juan Fran.co Rodriguez Lobo, y de Catalina Sanchez Abuelos por la linea Paterna del dho Manuel Lobo, y por la Materna de Juan Cortilla y Maria Ruiz, a todos los quales ha conocido y conose el testigo, y los ha tenido y tiene por cristianos viejos limpios de toda mala rassa de Judios Mulattos, y moriscos ni otros semejanttes, y que ninguno de ellos ha sido castigado por el tribunal de la S.ta Inquisicion, ni por otro, ni ympuestoseles pena de Ynfamia y que an sido y son gente honrrada de buena conducta y temerosos de Dios nro Señor, y que el dho su Abuelo Juan Cortilla esta manteniendo criando y educando al expresado Manuel Lobo y Cortilla su Nietto, a quien tiene el testigo por Pobre de solemnidad por ser como queda sentado Huerfano de Padre y Madre: Y que todo lo que lleva dho manifestado y declarado es la verdad en virtud del Juram.to que tiene hecho, lo firmó y que es de edad de cinquenta y un años, de que doy fee.

Juan Antonio Lopez

Luis de Palacios
Not.o Pu.co

Segundo testigo. En la ciudad de Sevilla en el antedicho dia mes y año el referido Juan Bap.ta de Palacios, para la ynformacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presentó por testigo á D.n Esteban Gutierrez, vez.no de esta dha ciudad Collacion de S.n Marcos del qual yo el Not.o en virtud de la comision que me esta dada recivi Juram.to y lo hizo por Dios y a la cruz segun forma de dro, el que haviendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el thenor del pedim.to presentado que motiva esta Ynformacion: Dixo que conose desde que nacio a Manuel Lobo y Cortilla que es natural de esta ciudad de edad de onse años hijo leg.mo de Josef Lobo, y Gertrudis Cortilla su muger, y le consta que el contenido Josef Lobo murio en el Hospital del Amor de Dios de esta ciudad, y que la referida Gertrudis Cortilla, en el de la referida ciudad, quienes fueron de esta propia ciud. quienes vivian en el sitio del espiritu santo de esta ciud. y en la calle colchero de ella a los quales trató y comunicó el testigo y vehia criaban al nominado Manuel, y tratta



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

ban como a tal Juizio; Asimismo Save que el men
cionado Josef Lobo es hijo de Juan Franco Abonie
y de Catalina Sanchez Abuelos por la Linea Paterna
de contterno Manuel Lobo y por la materna de Juan
Costilla y Maria Ruiz, a todos los que conocio y conoze
el testigo y que los tubo y tiene por Xpnos Viejos lim
pios de toda mala rraza de Judios, Mulatos y moris
cos ni otros semejantes, y que ninguno fue castigado
por el tribunal de la Santa Ynquisicion ni por
otro alguno ni impuesto selas pena de Infamia, y
que unos y otros an sido y son Jente honrrada de
buena Vida y costumbres y temerosos de Dios nro
Señor: y que el referido Juo. Costilla su Abuelo
manttiene cria y educa al dcho Manuel Lobo y costilla
su nieto, y save el testigo ser Pobre de solemnidad y
ser Huerfano de Padre y Madre, y que todo lo que
deja dho y declarado es la verdad encargo de su Jura
mento. dho lo firmo y que es de edad, de treinta y
tres años, de que doy fee =

Estevan Gutierrez

Luis de Palacio
Nro. Co
Ss. pu.

Testigo | En la ciudad de Sevilla, en el dho presado dia Veintte y
Testigo | ocho de febrero de mill settecientos ochenta y nueve
años el antte dho Juan Bajo de Palacios para la y
formacion que tiene dispuesta y le esta mandada dar pre
sento por testigo a Augustin Gonzalez Vecino de esta
referida Ciudad en la collacion de zn Sr. el salvador al
sitio de calle Alvarezos, de quien yo el ss. Nro. co pu. en Virtud
de la comicion que se me ha conferido recivi Juramento
que lo hizo por Dios y la Santa Cruz segun forma de dro. el que tiene

417

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y [illegible]

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

endolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo pregun
tado por el thenor del pedim.to que precede: Dixo que co
nose desde que nacio a Manuel Lobo y Costilla natural
de esta ciudad de edad de onse años hijo Leg.mo de Josef
Lobo, y Gertrudiz Costilla su mug.r, ambos difuntos
y que el referido su Padre murio en el Hospital del
Amor de Dios de esta dha ciudad, y la pref.da Ger
trudis Costilla fallecio en el del Spiritu Santo de calle
Colcheros de ella a quien trato y comunico el testigo
con frequencia, y sabia que criaban al nominado
Manuel Lobo y Costilla su hijo tratandolo como tal;
y asimismo le consta que el mencionado Josef Lobo,
fue hijo de Juan fran.co Rodriguez Lobo, y de Catalina
Sanchez, Abuelos por la linea Paterna del recordado
Manuel Lobo, y por la materna de Juan Costilla, y Ma
ria Ruiz a todos los quales conosio y conose el testigo
y los ha tenido y tiene por Xpnos viejos limpios de
sangre y de toda mala Raza de Judios Mulatos Moris
cos, y otros semejantes, y que ninguno ha sido castiga
do por el tribunal de la S.ta Inquisicion ni por otro
ni ympuestosele pena de Infamia, y que todos han sido
y son Gente honrrada de buena vida y costumbres
y temerosos de Dios nro señor; y tambien sabe que el
dho Ju.n Costilla su Abuelo lo esta manteniendo crian
do y educando, y sabe el testigo con certesa es Padre
de toda solemnidad y Huerfano de Padre y Madre
y que todo lo que lleba dho y declarado es la verdad
en cargo de su Juram.to q.e tiene hecho, lo firmo y
que es de edad de cinquenta y nueve años de que doy
fee=

Agustin Gonzalez

Luis de Palacios
no. co
ss. pu.

En la Ciudad de Sevilla en dos dias del mes de
Marzo de este dicho año de mil setecientos ochen
ta y nueve: ante mi el Ess.no pu.co, parecio Juan

Baptista de Palacios, Procurador de la Real Audiencia, de esta nominada Ciudad, y dixo que por ahora no pretende Valerse de mas Testigos para esta Informacion, y para que conste lo pongo por diligencia, que firmo de que doy fee=

Juan Bapta. de Palacios

Ante mi
Luis de Palacios
Notario publico

Auto de aprobacion. En la Ciudad de Sevilla en tres de Marzo de mill Setecientos ochenta y nueve años, el Señor Don Pedro Bayon Ruiz, Teniente tercero de Asistente de ella, haviendo visto la anterior Informacion que se ha dado por parte de Juan Cortilla de esta Vecindad en razon de Justificar la limpieza de Sangre de Manuel Lobo y Cortilla, su Nieto, segun y como resulta de dicha Informacion, el referido Señor dijo la Aprobava y Aprobó quanto pueda, y ha lugar por derecho, y en ella para su maior Validacion interponia e interpuso su autoridad, y judicial Decreto, en quanto ha lugar. mandó que integra, y original se entregue a la nominada parte para los fines que la solicita, y por este su Auto de aprobacion lo proveyó y firmó=

Pedro Bayon Ruiz

Ante mi
Luis de Palacios
Notario publico

n

S. Telmo 24 de Abril de 1789.

Joseph Cardoso y Prieto
Natural de Lebrija.

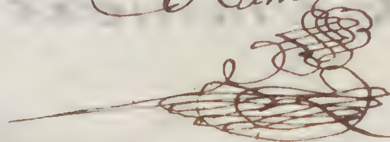
Recibido y Sentado de Coleg.l de Numero en el Libro 10 al fol.o 109=

V.
Yanez

Reconocimos al convenido àla Vuelta y està sano, y de Recibo. Sev.ª 24 de Abl. de 1789

D. D. Man.l Antonio Rodriguez

Juan Sixto Rodriguez



N.º 5.

Señor.

D. Miguel de Castro V.º de la V.ª de Lebrixa y Tutor de la Persona de Josê Maria Cardoso de la misma vecindad con el respeto debido hace presente à V.S. hallarse el citado Pupilo constituido en la mayor infelicidad y miseria Huerfano de Padre y Madre pobre de solemnidad y aunque sano y robusto sin medio al-guno p.ª sostenerse ê instruirse en lo q.e pueda conseguir algun acomodo; P.r tanto supp.ca à V.S.ª se sirva concederle al d.ho Josê Maria la gracia de admitirle en Clase de Seminarista en este R.l Colegio Seminario de S.n Telmo estando como està pronto el supp.te à cumplir con lo prevenido en las ultimas R.s Ordn.s de d.ho Seminario. favor que espera de V.S.

Por el Supp.te

Fran.co Mrn.z de Rivas

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Bautismo de el Preteno. | Josef Maria del Rosario = Placido =

En la Villa de Lebrixa en Miercoles ocho dias del mes de octubre del año de mil setecientos setenta y siete = Yo Dn. Antonio Romero Cura thenente de la Yglesia Parroquial de ella. Baptizè à Josef Maria del Rosario Placido, hijo de Manuel Josef Cardoso, y Fonseca, y de Petrudes Pileto, natural de la Ciudad de ... de Sta. Maria: Nieto paterno de Antonio Cardoso Fonseca, y de Cathalina del Pozo, y materno de Juan Abuenzo Pileto, y de Da. Manuela Condo = ... fueron sus Padrinos Juan Cardoso, y Petronila Cardoso hermanos, à quienes adverti su obligacion, y parentesco Espiritual. Nació Domingo cinco del corriente, à las quatro de la tarde poco mas, ó menos, en fee de lo qual lo firmè ut supra = Dn. Antonio Romero Cura thente.

Concuerda esta Partida con la de su original à que me remito, y queda en el Libro de Bauptismos treinta, y ocho al folio quinze. y en el Archivo de la Parroquial de esta Villa y para que conste donde convenga doi la presente en Lebrixa à onze dias del mes de Agosto de mil setecientos ochenta y ocho años.

Br. Bartholomè Calderon
Cura thente

8

Valga para el Reynado de S.M. el Sr. Don Carlos IV.

Veinte mrs. [illegible]



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

D. Miguel Mendez, Cura en la Iglesia mayor Prioral de la Ciudad, y Gran Puerto de Santa Maria, Certifico, que en el Libro 75. de los Bautismos, en dicha Iglesia celebrados, al folio 206. está la Partida del tenor siguiente.

Bäut.mo de la Mad.e del Pret.te

En la M. N. y Leal Ciudad, y Gran Puerto de Santa Maria, en Jueves veinte y quatro de Noviembre de mil siettecientos, y quarenta a.s Yo D.n Francisco Antonio de los Reyes Deza, Cura en la Iglesia mayor Prioral de dicha Ciudad, Baptizé á Gertrudis Ursula Francisca, hija de Francisco Prieto, y de Maria Cordobés, casados, que dixeron ser en la Parroquia de la Encarnación de la Ciudad de Granada: Nació á Veinte, y uno de Octubre proximo pasado: fué su Padrino Francisco Gutierres Sevallos, le adverti el Parentesco espiritual, y su obligación, y lo firmé = D.n Francisco Antonio de los Reyes Deza.

Concuerda con su Original, que queda en el Archivo de dicha Iglesia mayor Prioral, á el que me refiero: Y para que conste donde convenga, á petición de Parte legitima, doy la presente, en esta misma Ciudad, y Gran Puerto de Santa Maria, en nueve de Marzo de mil setecientos ochenta, y nueve a.s

Miguel Mendez





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el S.or D. Carlos Quarto.

El B.r D.n Bartholomé Calderon Cura thent.e de la Yg.la Parroq.l de esta villa de Valbuxa; Certifico que las fees de Bapt.o y Casam.to abaxo incertas constan y parecen en los libros n.os fol. y los q.e se citan al margen de cada partida, y son del thenor siguiente ———

n.o 25 - fol.o 235 - b.to

Bapt.mo del Pret.te

Manuel Justo

En la villa de Valbuxa en Viernes trece dias del mes de Agosto de mil setecientos, y veinte y ocho años Yo D.n Pedro de Leon, y Cañizares cura mas anti=guo, y Benef.do de la Yg.a Parroq.l de esta dha villa bap=tizé à Manuel Justo, hijo de Antonio Car=doso vecino de esta d.ha villa y nat.l del lugar Emeineo en el Reyno de Portugal Obispado de el Puerto, y de Cathalina Maria natural de la Ciudad de Cordova Collacion de la Yg.a Mayor su lexi=tima muger; fueron sus Padrinos Domingo Alba=rez, y Maria Manuela Romero su muger à quienes adverti la cognacion espiritual q.e contraxeron y su obligacion; Nació Lunes nuebe de dho mes y año à las quatro de la mañana poco mas ò menos en fee de lo qual lo firmé fho ut supra= D.n Pedro de Leon, y Cañizares Cura ———

Cass.-n[to] fol.º 89 = En la villa de Xetura en lunes Veinte, y seis dias del mes de Julio de mil Setecientos secenta y dos
— B[to] — a. Yo D.[n] Bartholomè Ximenes Cura, y Bene-ficiado en la Parrog.l de dha V.a Casè, p.r palabras de presente q.e hizieron verdadero, y lexitimo Matri-monio, segun orden de N. S. M. Yglesia, y lo disp.to p.r el Santo Concilio de Trento, haviendose amonestado en tres dias continuos de fiestas al ofert.o de la
Casam.to de los P.s del Pret.te { Missa Mayor q.e fueron en dies, y ocho, en veinte y cinco, y en veinte y seis de dho mes; Con-fesados, y comulgados, y saviendo la Doct.a Christiana de la q.e fueron examinados — a D.[n] Manuel Cas-so Viudo de Maria Ruiz de Castro, con D.a
D.n Manuel Casso = Gertrudis Varola Fran.ca Prieto nat.l dela Ciu-dad del Puerto de S.ta Maria, hija de D.n Ant.o Fran.co
y D.a Gertrudis = Prieto, y de D.a Maria Cordores de Ysla = el qual desposorio hize en virtud de Mandam.to del S.r
Varola Fran.ca = Prieto = Juez dela S.ta Ygl.a dela Ciudad de Sevilla
Cass.dos y Vel.dos = su data en d.ha Ciudad en trece dias del mes dela ffha, y refrendado de su Not.o Geronimo de Castro. fueron testigos a dho desposorio D.n Juan Carlos de Leon Pbro. D.n Pedro Dias Chamo-rro Alcalde, y D.n Miguel Fernandez Mar-tines Escrivano de Cavildo, y otros mu-chos en fee dela qual lo firmè ut supra

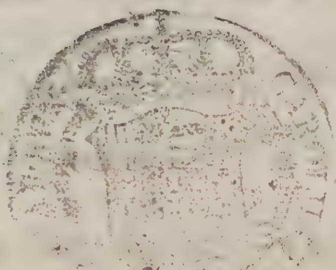
D.n Bartholomé Ximenes Cura

Concuerdan estas Partidas con sus Originales à que me remito, y quedan en los libros nos, y fol.os ya citados, y estos en el Archivo dela Parroq.a de esta Villa, y p.a q.e conste donde convenga doi la presente en Lebrixa à Veinte, y seis dias del mes de Marzo de mil setecientos ochenta y nuebe años

// D.r Bartholomé Calderon
Cura then.te



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Valga p.ª el Reynado de S. M. el S.or D. Carlos Quarto

Yo el Infra Escripto Cura Colector de la Ygl.a Parroq.l de esta V.a de Lebrixa, Certifico que en los Libros de Entie=rros de Adultos, se hallan las Partidas siguientes =

33 = Fol. 456 = Gertrudis Prieto. Entierro de la ett.e
En la Villa de Lebrixa en treinta de Abrill de mill setez.s y ochenta y tres a.s, en la Parroq.l de ella se enterrò el Cadaber de D.a Gertrudis Prieto, Muger que fuè de Man.l Cardoso, y otorgò su testam.to ò diò Poder, adho su marido, Ante D.n Man.l Zeballos Zarzoso ss.no pp.co = Pedro Ramirez Arias =

36 = Fol: 456 = Man.l Cardoso: Entierro del Padre.
En la Villa de Lebrixa en V.te dias del mes de Marzo de mill setez.s ochenta y ocho a.s: en la Parroq.l se enterrò el Cadaver de Man.l Cardoso, viudo de Gertrudis Prieto::: no testò =

Concuerdan con sus Originales a que me refiero que consta de los Libros, cuios numeros, y folios Zitan al margen, y para que asi conste donde combenga, doi la presente; Lebrixa once de Agosto de mill setez.s ochenta, y ocho a.s = Em.do Andres V.e

D.n Juan Ant.o Morales Salazar
Colect.r

D. Miguel de Castro Vecino de esta Villa y tutor dela persona de Josef Maria Cardoso menor hijo de Manuel Cardoso, y Fonseca y de Gertrudis Prieto difuntos Vecinos que fueron assimismo de esta Villa, como mas halla lugar en dro. paresco ante Vmd. y = Digo; Combiene a el dro. del dho. mi menor Justificar no solamente por la partida de Baptismo y Certificacion que devida mente presento, la primera dada por el Cura parroco, y la segunda por el Colector hambos dela Parroquial de esta Villa que el sitado mi menor es hijo Lexitimo del referido Manuel Cardoso y dela nominada Gertrudis Prieto quienes an fallecido como todo resulta de dhas Certificaciones, E igualmte. como el nominado Manuel Cardoso fue hijo Lexitimo de Antonio Cardoso Fonseca y de Cathalina del Toro, y que la dha. Gertrudis fue hija Lexitima de Franco. Luengo Prieto, y de D. Manuela Cordobes todos Abuelos del citado mi menor, y que todos fueron Gentes Onrradas Christianos Viejos limpios de toda mala raza, y generacion no descendiente de Moros Judios ni Penitenciados

por el S.to Oficio dela Ynquicicion enesta atencion
Vmd. se a de servir admitirme la Sitada Justificacion
y dada que sea en la parte que vaste mandar se me
entregue todo Original para vsar de ella donde
corresponda por tanto =

A Vmd. pido y suplico lo haya por presentado con las
sitadas Certificaciones y en su vista probeher y deter=
minar como llevo pedido y se contiene en la Caveza de
este Escripto, Sirbiendose Vmd. assi mismo interponer
su Autoridad y Decreto Judicial a continuacion de
la Citada informacion para su mayor validacion
por que en todo sera arreglado en Justicia que pido
Juro y hago el pedim.to necesario y para ello &.a =

Miguel de Castro

Auto) Por presentada con la partida de Baptismo
y fee de muerto que esta parte expresa, y en
su vista su md mandó de la informacion
que ofrece y los testigos de que pretende valerse
se examinen por su tenor, y fho que sea
traigase p.a proveher lo conven.te Lo decreto el
el S.or D. Alonso Vid.l y Arag.n Alc.e ordin.o en el
estado noble de esta v.a de Lebrija en ella a quatro
tro de Nov.e de mill setes. ochta y ocho as

D.r Alonso Vidal
y Aragon

Juan Jran. Arrunez
ss.no pu.co

Notificacn. En la v.a de Lebrija en dho dia mes, y año

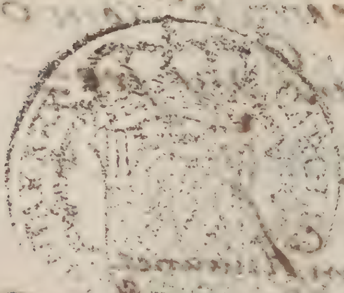
el Ess.^no notifique, é hice saber el conten.^do Al auto de antes a D. Mig. de Castro vez.^no de esta v.^a como tutor de Jph Mar.^a Cardoso en su pers.^a doy fee =

Juan Fran.^co Antunez

Ess.^no

D.^o ... Fran.^co Lopez Mons.^e =

E luego incontin.^ti en dho dia mes y año ante su mrd dho Sr Alc.^e el nominado D. Mig.^l de Castro para la justificaz.^n que tiene ofrecida y sele ha mandado dar presentó por tg.^o a Fran.^co Lopez Monse vez.^no de esta v.^a, de q.^n su mrd por ante mi el Ess.^no recivió juram.^to a Dios, y vna Cruz seg.^n forma de dro q.^n haviendolo fho como se requiere ofrecio decir verdad y siendo preg.^do por el tenor del anter.^r escrito dijo conoce muy bien a Jph Maria Cardoso menor que es hijo lex.^mo de Man.^l Cardoso, y de ~~Gertru~~ Gertrudis Prieto ambos defuntos Vecinos que fueron de esta dha v.^a el citado Man.^l natural de esta y la nominada Gertrudis dela Ciudad del Puerto de Sta Maria, y sabe que el referido Manuel Cardoso fue hijo lex.^mo de Antonio Fonseca Cardoso y de Catalina del Pozo vez.^s q.^e fueron de esta dha v.^a tamb.^n defuntos, y que la nominada Gertrudis Prieto lo fue de Fran.^co Prieto natural delas Montañas y vez.^no que fue de esta v.^a y de D.ª Manuela Cordobes



SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

aq.^{ll} no conocio el Tgo, pero sabe muy bien que todos fue-
ron gente honrrada de buena vida y constumbre
havidos, y tenidos por Cristianos viejos, limpios de
toda mala raza de Moros, Judios, y Penitencia-
dos por el S.^{to} Oficio dela Inquis.^{on}, y por la misma
razon sabe que el citado menor es sumam.^{te} pobre, y
que esta sano, y robusto, que es quanto puede decir
y la verdad en cargo de su juram.^{to} hecho, y que es de
edad de quar.^{ta} y seis años, y lo firmo con su md.

doy fee =
Aragon

Juan Lopez

Juan Fran.^{co} Arauncoz
not.^{o} p.^{co} y r.^{no}

Dn Jp.^{h} Garcia Crespo Presbitero

Luego immediatam.^{te} dela misma presentaz.^{n} y p.^{a} la justifi-
caz.^{n} que tiene ofrecida, y sele ha mandado dar presento por
Tgo a D. Jose Garcia Crespo Pbro. vez.^{no} de esta d.^{ha} de q.^{n}
yo el por ante mi el ess.^{no} recivio juram.^{to} in verbo sacerdotis
puesta la mano en el pecho, y so cargo de el oficio decir ver-
dad, y siendo preguntado por el tenor del ant.^{r} escrito dijo
conoce muy bien à Jph Maria Cardoso menor y sabe
es hijo lex.^{mo} y de leg.^{mo} matrimonio de Manuel



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Cardoso, y de Gertrudis Prieto, y sabe asi mismo que ambos fueron Vez.s de esta V.a y que el dho Man.l Cardoso fue hijo legitimo de Antonio Cardoso, y de Catalina del Pozo defuntos y que la dha Gertrudis Prieto lo fue de Fran.co Prieto, y de D.a Manuela Cordoves aq.n no conocio, pero si atodos los demas que son ya defuntos como Vez.s que fueron de esta dha Villa, a los quales sabe fueron havidos, y comunm.te reputados por gente honrrada Cristianos viejos limpios de toda mala raza como son Moros, Judios ni Penitenciados por el S.to Oficio dela Inquis.on, y que el citado menor es sumam.te pobre, y que vive y se mantiene à espensas de D. Mig.l de Castro su Tio, y q.e igualmente es sano, y robusto. Que es quanto puede decir y la verdad en cargo de su juram.to hecha, y que es de edad de quarenta y siete años, y lo firmo con su mrd doy fee =

Aragon

Juan Fran.co Anaunez

En Lebrixa en dho dia mes, y año ante su mrd dho S.or Alcalde el nominado D. Miguel de Castro p.a la justificacion que tiene ofrecida y se le hà mandado dar presento por Tgo à D. Roque Romero Presb.o Vez.no de esta Villa

Roque Romero Presbitero

de q.n por ante mi el Ess.no recivio Juram.to a Dios y una
Cruz in verbo sacerdotis puesta la mano en el pecho, y so
cargo de el ofrecio decir verd.d y siendo preguntado en ra
del pedim.to que da principio Dijo conoce muy bien a
Jph Maria Cardoso muchacho que es hijo leg.mo de
Man.l Cardoso, y de Gertrudis Prieto ambos difuntos
vez.s que fueron de esta v.a a q.nes el tgo trato, y comunico y
que el dho Man.l Cardoso fue natur.l de esta, y la Ge
trudis Prieto fue de la Ciud.d del Puerto de S.ta Mari
y le consta que el referido Man.l fue hijo leg.mo de
de Antonio Fonseca Cardoso, y de Catalina del Pozo a q.n
ig.l mente conocio el tgo por haver sido asimismo vez.s de
esta ref.da Villa ya defuntos, y que la nominada Ger
trudis Prieto lo fue de Franc.co Prieto vez.no de esta, y de
D. Manuela Cordores a q.n no conocio, pero sabe que
todos los referidos han sido Jente honrrada, reputados
de buena vida y constumbre, como havidos, y tenidos
por Cristianos viejos limpios de toda mala raza
como de Moros y Judios, ni Penitenciados por el Tri
bunal de la S.ta Ynquisicion, y le consta q. el dho me
nor se halla en suma pobreza y a espensas de la cari
dad del referido D. Mig.l de Castro, y que el dho me
es muchacho robusto, sano, y sin lei.on alg.a Que es
quanto puedo decir, y la verdad en cargo de mi

Juram.to hecho, y q.e es de edad de quarenta años, y lo firmó con su md. Doy fee = 428

Aragon

D.n Roque Romero

Juan Fran.co Anaunez
Dros 4.. r.no

En la V.a de Lebrija en cinco dias del mes de Nov.re de mill setecientos ochenta y ocho años el S.or D. Alonso Vidal y Arag.n Alc.e ordinario en el Estado de los Cav.s hijos dalgo de ella haviendo visto la Informac.n anteced.te que ha executado D. Mig.l de Castro en vir.e de su menor, y que esto no presenta por ahora mas [illegible]. Dijo que interponiendo como interpone en ella su authoridad, y decreto judicial quanto puede y ha lugar en dro p.a su m.or valida.n devia mandar, y mandó se entregue original al nominado D. Mig.l de Castro p.a que use de ella donde y como le convenga. Y assi lo decreto y firmo =

Aragon

Juan Fran.co Anaunez
Dros. 3. r.no

D.n Alonso Vidal, y Aragon Alcalde ordin.o en el estado de los Cavalleros hijos dalgo, y D.n Alonso Vazq.z Jimenez Cura y Vicario de las Yglesias, y Clero de esta villa certificamos q.e Josef Maria Cardoso menor hijo lexitimo de

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos ochenta y ocho

Man.l Cardoso y de Teresa Prieto defuntos. Vecinos que fueron de esta Villa es sumam.te Pobre sano y robusto hu... extraño como llebamos manifestado y descendiente de Padres honrrados Christianos Viejos limpios de toda mala raza ... y p.a q.e conste donde combenga damos la pres.te en la Villa de Lebrija oy veinte del mes de Nov.re de mil Seteziento ochenta y ocho años =

D.n Alonso Vidal y Aragon

D.n Alonso Vasquez Jimenez
Cura y Vic.o

Nos los Ess.nos pu.cos del num.o de esta Villa que a... qui signamos y firmamos Certificamos y damos fe... q.e D.n Barth.e Calderon, D.n Juan Antonio de Morales D.n Alonso Vidal y Arag.n y D.n Alonso Vas... quez Jimenez, el prim.o es Cura theniente y el seg... Cura en propiedad y Colector y el quarto es Cura mas antiguo y Vicario de las Yglesias y Clero de esta V.a y todos en actual ejercicio en d.ha Parro...



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

y el tercero q.e es el S.r D.n Alonso Vidal y Aragon
es Alcalde en el estado de los Cavalleros hijos dalgo y Juan
Fran.co Antunes que authoriza la anterior informac.n
es escr.no pu.co del num.o y Cavildo de esta dha Villa
y como tales todos usan y ejercen cada uno respecti-
bamente sus empleos y las firmas y rubricas con q.e
authorizan las partidas y la anterior informacion
y certificacion son semejantes à las q.e à costum-
bran echar en sus escriptos à los quales se les ha dado
y da entera fee y credito en juicio y fuera de el
y p.a q.e conste damos la presente en la V.a de Lebrixa
à cinco dias del mes de Nobiembre de mil setecientos
ochenta y ocho años

Agustin Sacrinao [illegible]   Anselmo [illegible] Mercadal

Roque [illegible]   Juan Valentin Romero

Agustin [illegible] Verdado

Roque [illegible] Diaz

Sn. Felmo 1o. de Mayo de 1789. a8

Dn. Joseph Ruiz Escalera.
Natural de Ecija.

Recibido en plaza de Colegial Porcionista y sentado en èl Libro 1o. al folio 11o=

Yanez

+

Reconocimos ael contenido ala Buelta y esta firma y de Veuro: Sevilla y Mayo 11. de 1789.

D. D. Man.l Antonio

Juan Sixto Rodrig.z Rodriguez de Vera

Recivase

Ramos

10

Muy Señor mio de mi especial estimacion: Con la que
es devida recibo la de V.S. reconocida a sus esmeros y oficios pa-
ra que lograse feliz despacho el Memorial anunciandome
estar ya decretado y que sin demora entrara mi criado
de Porcionista en primero de Mayo para el que aprontare las
mesadas q. V.S. espresa es costumbre y continuare [illegible]
[illegible] las siguientes al Mayordomo del Colegio sin tomar
recibo a reglandome a lo q. V.S. me a prevenido y escribire a
el Illmo. Dn. Pedro de la [illegible] lo correspondiente a fin de
[illegible] que es lo que he visto y renovar a V.S. mi confianza
de q. estimaria con la mayor aplicacion q. no [illegible] mi [illegible]
en la que esta [illegible] me [illegible] V.S. a manifestado nuevo m[illegible]
[illegible]simo para mi gratitud la que [illegible] en q. ayan [illegible]
[illegible] disposiciones de V.S. q. experimentando la mayor

Salud mande lo q.e guste a su muy afecta que sus M. B.

Crixa 20 de Abril de 89.

Ana Maria Loren.a y Hercaiz

S.r D.n Antonio Rama.

Valga para el Reinado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto.

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Como Cura Theniente en esta Yglesia Maior Sta Cruz desta Ciudad de Ezija: Doi fee, que en el Libro 62 de Bautismos de dha Yglesia al folio 157 consta la Partida siguiente —

En la Ciudad de Ezija: Dia dies y nueve del mes de Enero de mil, setecientos, setenta y nueve años Yo Dn Manuel Gil de Bonilla Cura de esta Yglesia Maior Sta Cruz bauticé solemnemente a Josef Antonio Maria del Rosario, que dixeron nacio el dia diez, y siete deste mismo mes, y año; hijo de Santhiago Ruiz, y de Maria de Escalera su legitima muger: Fue su Madrina Maria Therera Capitan vecina de esta Collacion avisele el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana, y lo firmé = Manuel Gil de Bonilla —

Aut. Pret.

Concuerda con su original à que me refiero, y para que conste lo firmo en Ezija, y Febrero veinte y tres de mil, setecientos, ochenta, y nueve años —

Dn Juan de Aguilar, y Perez

Nos los Escnos pp. del Numero desta M. N. y L. Ciud. de Ecija que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fee: Que Dn Juan de Aguilar

y Perez Presvitero de quien está dada y firmada la Cer-
tificacion presedente es Cura then.te dela Vol.a Parroq.
maior de Santa Cruz desta Ciu.d como se titula y co-
mo tal hegerse su Empleo administrando los Santos
Sacramentos asus feligreses y exerciendo las demas
actos que les corresponde, dandosele entera fee y cre-
dito alos Instrum.tos que autoriza en Juicio y fuera
del y para que conste donde combenga damos la
presente en Leiva á veinte y tres dias del mes de Fe-
brero de mil setecientos ochenta y Nueve años =

En testim.o de verdad

En testim.o de verdad

Joachin Antonio Ad.olina

Juan de Arrieta y Uteras

En testim.o de verdad

Joseph Antonio Campos

Como Cura Theniente en esta Yglesia Maior Sta Cruz de esta Ciudad: Doi fee, que en Libro 12 de Bautismos de dha Yglesia folio 328 la primera Partida es como sigue ——

Baut. de Santiago el 12. En la Ciudad de Ezija: Martes veinte, y cinco dias de Julio de mil, setecientos, y trece aº. Yo Dn Josef de Maqueda Colorado Theniente de Cura de esta Yglesia Maior de Sta Cruz Exorcize, cathequice, y baptize à Santiago, Feliz, Apolinario que dixeron nacio à veinte, y dos de este presente mes, y año hijo de Pedro Ruiz, y de Angela Maria su legitima muger: fue su Padrino Santiago de la Granda vezino de esta Collacion avisele el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana, y lo firme =
Josef de Maqueda Colorado ——

Concuerda con su Partida original, y folio à que me remito, y para que conste doi la presente que firme en Ezija y Febrero veinte, y tres de mil, setecientos, ochenta, y nueve años ——

Juan de Aguilar, y Perez

Nos los Essnos publicos del Numero de esta M. N. y a Ciud. de Ecixa que aqui signamos y firmamos Certificamos y damos fee: Que Dn Juan de Aguilar y Perez Presvitero de quien está dada y firmada la certificacion precedente es Cura theniente de la Yglª

Parroquial maior de S.ta Cruz desta Ciu.d como se titula y como tal Ejerse su empleo administran do los santisimos sacramentos a sus feligreses y exer ciendo los demas actos que les corresponde dandosele entera fee y Credito a los Instrum.tos que autoriza en Juicio y fuera del, y para que conste donde combenga damos la presente en Cuzco a veinte y tres diaz del mes de Febrero de mil setec.tos ochen ta y nueve =

Entrerrenglon.do = Valga

Ent.e testim.o de Verdad.

Juan Antonio de Molina Es.no pu.co

Tu.o de Verdad

Fran.co de Arriaga y Arenas Es.no pu.co

Ent.e testim.o de Verdad

Joseph de Cornejo Escrivano Pu.co

Valga para el Reinado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Como Cura Theniente en esta Yglesia Parroquial Sta Cruz Mayor de esta Ciudad; Doi fee, que al folio 24 del Libro 55 de Bautismos de dha Yglesia consta la sigte Partida

En la Ciudad de Ezija: Domingo veinte de Mayo de mill setecientos quarenta y dos as. Yo Dn Juan Josef de Carazena Cura de esta Yglesia mayor Sta Cruz baptizé solemnemte a Maria Manuela dla Trinidad, que digeron nacio oi dho dia; hija de Thomas de Escalera y Da Juana de Silva su legitima muger: fue su padrino Manuel de Silva soltero, vecino de esta Parroqa, avisele el parentesco espiritual, y obligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana, y lo firme = Juan Josef de Carazena

Mro Baut. la Ma

Concuerda con su original a que me refiero, y para que conste lo firmo en Ezija, y Febrero veinte, y tres de mill, setecientos, ochenta, y nueve años =

Juan de Aguilar y Perez

Nos los Ess. pp. del Numero de esta M. N. y L. Ciud. de Ecixa que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fee: Que Dn Juan de Aguilar y Perez Presbitero de quien está dada y firmada la Certificacion precedente es Cura Then. de la Ygl.a Parroq. maior

de Santa Cruz desta Ciudad como se titula y
como tal hegerse su empleo administrando los San
tisimas sacramentos asus feligreses y exerciendo los
demas actos que les Corresponde dando sele entera fee
y Credito a los Instrumentos que autoriza en Juicio y
fuera del, y para que Conste donde combenga doy
la presente en Lixa a veinte y tres de Febrero de mil
setecientos ochenta y nueve =

Interino Secretario

Cristoval Rivera

Joachin Antonio de Lostaunau Pro

Juan de Dios ... Urrutia

Interino Zeballos

Joseph de Enzina y Cospedes

Como Cura Theniente en esta Yglesia Parroquiall Maior Sta Cruz desta Ciudad: certifico, y doi fee, que ael folio 336 bto del Libro 12 de Matrimonios de dha Yglesia consta la partida siguiente ——

En la Ciudad de Ezija: Dia doze de Abril de mill setecientos, y setenta, y cinco años: Haviendo precedido las tres Canonicas Moniciones, y todo lo que dispone el derecho y con Zedula del Sor Vicario: yo Dn Christoval de Arroyo, y Carmona Cura desta Yglesia Maior de Sta Cruz desposé por palabras de presente, que hacen verdadero Matrimonio a Santiago Ruiz, Viudo de Anna Guerrero, con Maria Escalera Viuda de Luis Aguado vezinos desta Ciud, siendo testigos Manuell Ruiz y Diego Ruiz, y otros vezinos desta Ciudad, y lo firmé = Christoval Arroyo, y Carmona ——

Concuerda con su original, y folio a que me refiero, y para que conste doi la presente que firmo en Ezija y Febrero veinte, y tres de mil, setecientos, ochenta, y nueve años ——

Juan de Aguilar, y Perez

Nos los Essnos pp. del Numero desta M. N. y L. Ciud. de Ecixa que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fee: Que Dn Juan de Aguilar y Perez Presvitero de quien está dada y firmada la zertificacion precedente es Cura then. de la Dha

1791

Parrog.l maior de Santa Cruz desta Ciud.d como de
titular y como tal hejerse su empleo administran
do los Santos Sacram.tos asus feligreses y exerciendo
los demas actos que les corresponden dandosele enter
fee y credito ala Instrum.tos que autoriza en Juici
y fuera y para que conste donde combenga dam
los pres.te en Lima a veinte y tres diaz del mes de Feb.
ro de mil setecientos ochenta y Nueve. —

En testim.o de verdad
Joachin Arredondo
de Molina Es.no pu.co

Fr. Juan de Arrospe y Atenas, pu.co

En testim.o de verdad

Joseph de Cazamar y Cespedes

Nos los Ess.nos pu.cos de Numero desta
Ciud.d de Lima que aqui signamos y firmamos Cer
tificamos y damos fee que D.n Joachin Arredondo
Juez Escrivano ... Ser...

Valga para el Reinado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

D. Xptobal de Morales Mesia Ponze de Leon Marques de la Gimatia, y vecino de esta Ciudad: ante V. como mejor proceda: Digo, que siendo Huerfano de Padre Joseph Ruiz y Escalera, me he dedicado a su crianza, y destino costeando los gastos, y subsistencia y para que en todas partes conste de su limpieza y no le pongan obice, combiene que con citacion de Dn Franco de Vera, sindico personero general del Cavildo de Caballeros Jurados del Ayuntamiento de esta Ciudad, mande V. recibir y reciba Justificacion por tresco con testigos fidedignos de conocimiento de como el expresado Huerfano Joseph Ruiz de Escalera, es lexmo hijo del matrimonio que en su vida tubo contrahido Santiago Ruiz, con Maria de Escalera, y nieto por su Padre de Pedro Thomas Ruiz y Angela Maria su muger, y nieto por su Madre de Thomas de Escalera, y de Ana de Silva su lexma muger, todos Xptianos biejos, limpios de toda secta infesta, de buena opinion y fama, conocidos notoriamente por trabajadores del Campo honrados sin causa, ni delito alguno que les haia producido infamia, ni nota en contrario, como lo saben los testigos, y lo manifiestan las quatro partidas de Casamiento

y Baptismos, que presento, y juro, y a que
los testigos havan su remision, para me-
jor calificacion de sus deposiciones.

A V.S.a Suplico dando por presentados los docum.
y hecha la citacion del Sindico, con ella se
reciba la Justificacion, que llebo ofrecida;
y fecha interponiendo V.S.a la authoridad
y decreto de su empleo, mande se en-
tregue todo original para usar donde, y
como convenga en Justicia que pido, y para
ello &c. y juro = Ldo Laurredondo

El Marq.s dela
Garantia

Autto. Por presentada con los Documentos que refiere, y con
citacion del Cavallero Sindico desta Ciud.d admitase
la Informacion que se ofrece por parte del Señor
Marques dela Garantia a nombre de D.n Josef Ruiz
Escalera, y ebaquada se proveera. Lo mando y firma-
ra el S.or D.r Martin de Salazar y Carreño Alcalde
mayor desta Ciudad de Ecixa en ella a dos dias
del mes de Marzo de mil setecientos ochenta y Nueve.

Salazar

Joachin Antonio
Molina, E.no p.co

Notificac.on En Ecixa dho dia dos de Marzo Yo el E.no

hize saver el antecedente auto á el S.or D.n Xptoval de Morales Messía Ponze de Leon Marques de la Garantia en esta Ciudad doy fee=

Molina

Citacion } En la Ciudad de Ecixa en el propio día dos de Marzo de mil setecientos ochenta y Nueve años Yo el Ess.no hize saver el antecedente auto, y cité para lo en el contenido a D.n Fran.co de Vera Sindico personero general del Cavildo de Cavalleros Jurados del Ayuntam.to de esta ciudad en su persona quedando enterado y lo firmó de que doy fee=

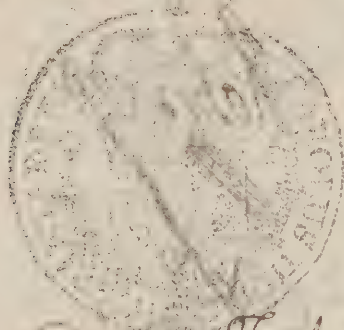
Molina

Fran.co de Vera

Antonio Gomez Tortolero } En la Ciudad de Ecixa á tres dias del mes de Marzo de mil Setecientos ochenta y Nueve años ante el S.or D.n Martin de Sahávedra y Carreño Alcalde maior en ella, la parte del Señor Marques de la Garantia, á M.e Josef Ruiz Escalera presentó por testigo en la Informacion que pretende haser y le está admitida á Antonio Gomez Tortolero vezino de esta Ciudad calle San Cristoval collacion de la Pol.a maior Santa Cruz del qual por ante mi el Ess.no se recibio Juramento por Dios y ala Santa Cruz conforme á d.ro que lo hizo y ofrecio decir verdad y siendo preguntado al tenor del pedimiento de antes Dijo: Tiene pleno conosimiento

456

Valga para el Reinado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

de Josef Ruiz Escalera; que es menor de edad y se ha criado, y educado, en las Casas del Señor Marq. de la Garantia vezino de esta Ciudad y sabe y le consta es hijo lexitimo de lexitimo Matrimonio de Santiago Ruiz y Maria de Escalera su muger, y Nietto por linea Paterna de Pedro Thomas Ruiz y Angela Maria Perez: y por la Materna de tomas de Escalera y Juana de Silva su Consorte, que todos son defuntos, haviendose criado y tratado como tales Padres y hijos, lo que save el testigo por havenlos conocido en parte, sobre que a maior abundamiento se remite, a las fees de Bautismos presentadas que lo acreditan en la propia forma; siendo publico y notorio en esta Ciudad sus vezinos, à demas de saverlo el testigo que todos los dichos Padres y Abuelos del mencionado Josef Ruiz y Escalera han sido Cristianos viejos limpios de toda mala raza, sin haver exercido oficios viles ni mecanicos, todo lo qual dijo ser la verdad en cargo del Juram.to q.e ha hecho y que es de edad de sesenta y ocho años y lo firmo =

Antonio tortolero

Sanabria — Joachin Antonio Molinares

4.º Testigo Juan Co Hidalgo } En la Ciudad de Caxa en el propio dia

Valga para el Reinado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

tres de Marzo de dho año ante sumerced el señor Alcalde maior la parte del expresado Sor. Marques de la Garantia para la Informacion que tiene ofrecida anombre de Josef Ruiz Escalera presento por testigo a Fran.co Dalos vezino desta Ciudad calle dos pozos dela Collacion de Santa Cruz del qual por ante mi el Ess.no se recibio Juramento por Dios y ala Santa Cruz con forme a dro que lo hizo y ofrecio desir verdad y siendo pre guntado al tenor del Pedimento que antecede Dijo: tiene individual conosimiento de Josef Ruiz Escalera que es de menor edad por haverse criado y educado en las Casas principales del dho Sr. Marques de la Garantia desta Ciud y le consta al testigo es hijo lexitimo de lexitimo matri monio de Santiago Ruiz defunto, y de Maria de Esca lera su muger, y Nieto por la linea del dho su Padre de Pedro thomas Ruiz y Angela Maria Perez y por la Madre de Thomas de Escalera y Juana de silva su muger que todos estos tambien son muertos havien dose tratado y Criado como tales Padres e hijos lo que saue el testigo por el Conosimiento que tubo de algunos

457

dello y amaior abundamiento se remite alas fees
presentadas que lo acreditan; siendo publico y constan
te enesta Ciudad que todos los dhos Padres y Abuelos
del insignuado Josef Ruiz han sido cristianos viejos
limpios de toda mala Raza sin hauer exercido ofi
cios viles ni mecanicos, antes vien portadores con toda
honrradez en sus manejos; todo lo qual era la verdad
encargo del Juramento que ha hecho lo firmo y que
es de edad de sesenta años =

Salcedo

Franco Hidalgo

Joachin Arcovie
de Molina Essno

7.º Thomas Castellano } En la Ciudad de Ecija en el expresado dia
tres de Marzo de dho año ante el Señor Alcalde m.or
la parte del Señor ~~Marques~~ dela Garantia para
la Informacion que ~~pretende~~ pretende hazer presento por
testigo à Thomas Castellano vezino desta Ciudad
Calle Parralejo dela collacion de S.ta Cruz del qual
por ante mi el Ess.no se recibio Juramento por Dios
y ala Cruz conforme à dro que lo hizo y ofrecio de
cir verdad y siendo preguntado del tenor del pedim.to
antesedente Dijo: conose mui bien a Josef Ruiz
Escalera por haverse criado, y educado en las Casas del
referido Señor Marques dela Garantia enesta Ciu.d
y le consta al testigo es lexitimo hijo hauido del

Matrimonio que tubieron contrahido Santiago Ruiz y Ma-
ría de Escalera su muger, y Nieto por línea Paterna de Pedro
thomas Ruiz y Angela María Perez, y por la Materna de
tomas Escalera y Juana de Silva la suya, que todos son de
Juntos haviendose criado y tratado como tales Padres é Hijos
y esto lo save el testigo por haverlos conosido en parte; pero
a maior abundam.to se remite a las fees de Bautismos pre
sentadas que así lo acreditan, y es publico y notorio en esta
Ciudad y al testigo le consta, que todos los dhos Padres, y Abue
los del insinuado Josef Ruiz y Escalera han sido Christianos
viejos limpios de toda mala raza sin haver exercido oficios
viles ni mecanicos, antes bien portadose con toda honra
des; todo lo qual dijo ser la verdad en cargo del Juramen
to que há hecho nó firmó por que dijo no savia escrivir
y que es de edad de setenta y seis años =

Sahavedra

Joachín Antonio
de Molina ess.no pu.co

Autto } En la Ciudad de Ecija a quatro dias del mes de
marzo de mil setecientos ochenta y nueve años S.
el S.or D.n Martin de Sahavedra y Carreño Alcal
de maior en ella; en vista de la Ynformacion hecha
por parte del S.or Marques de la Garantia ante de

Valga para el Reinado de S. M. el Sr. D. Carlos Quarto.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Josef Ruiz Escalera ante mi el Essno dixo interponia é interpuso en ella su autoridad y decreto Judicial quanto puede y por dro deve, y mandó que original se le entregue ala parte para que use della donde y como le combenga y por este su auto que firmará sumerced asi lo proveyo =

Joachin Antonio de Molinas

[signature]

Notificacion. En el mismo dia Quatro de Marzo de el cit. hize sauer el auto deantes á el Sor Marques dela Garantia vezino desta Ciudad doy fee =

Molina

N

S. Telmo 5„ de Mayo de 1789„

Antonio Llobet y
Quixano
Natural de Sevilla.

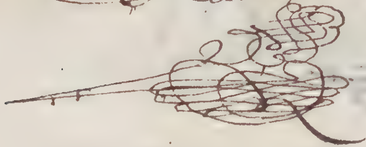
Recibido y sentado en el Libro 10„ de Colegiales al folio = 111 =

Vº Bº
Lanez

Reconocimos a el contenido a la vuelta y estavamos de ne-cessario: Sevilla y Mayo 5. de 1780

D. Manuel Antonio Rodriguez

Juan Sixto Rodriguez



Yo Dn Marcos Rodrig.z Cura Then.te del Sag.o de la S.ta Metrop.a Patr.l Ygl.a de Sev.a Certifico y doy fee q.e en uno de los libros de Baptismos de dho Sag.o a el f.o 96 v.a esta la partida del tenor sig.te =

Partida

En Jueves once de febrero de mil setec.os setenta y nueve años yo el Liz.do Dn Antonio felix Lamelas Then.te de Cura de el Sag.o de la S.ta Patr.l Ygl.a de Sev.a con lic.a de el Dr Dn fran.co de Paula Baquero Cura mas antiguo de el Baptize Solemnemente a Antonio Guillermo Jph Christoval, q.e nació el dia diez de dho mes y año, hijo de Dn Jph Christoval llobet y de Da Paula Quijano su muger fue su Padrino Dn Christoval quijano vec.o de esta Coll.n a q.n adverti el parentesco esp.l y sus oblig.s fho ut su=pra – Dr Dn fran.co de Paula Baquero – Liz.do Dn Anto.o felix Lamelas

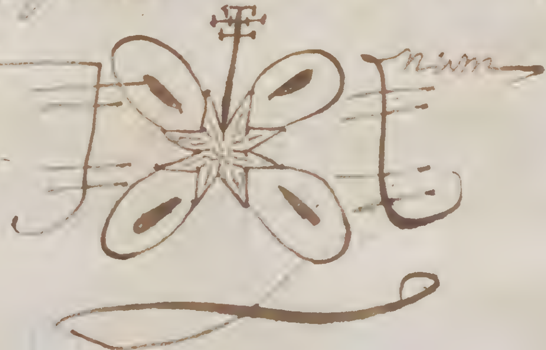
Mo
Parrt.
de
l Pret.

Concuerda con su original a q.e me refiero y para que conste doy la presente en dho Sag.o a veinte y quatro de Abril de mil setec.os ochenta y ocho años =

Dn Marcos Rodriguez

Bautismo del P.e del Pretend.te

Ego Josephus Alies presbiter, et Rector Parrochi-
alis Ecclesiae Sanctae Mariae Assumptionis loci de Prei-
xana dum fidem facio et Attestor qualiter in libro Bap-
tismorum bene custodito invenitur ut sequitur.
Vuy als onze de Desembre del any 1714 com ... fons
Baptismal de la Iglesia parroquial de Preixana
Bisbat de Solsona fonch Batejat Joseph, Bapti-
sta ... fill legitim y natural de Jaume Robes
Jornaler natural de Vallbona Bisbat de Vich y
vuy habitant en Preixana, y de Magdalena
Robes y ... Padrins foren ...
... Pagès y Paula Barenguer donzella
tots de Preixana. Ministre fonch lo Rt Joseph
Alies ... y Rector de Preixana et ut fides ubique adhi-
beatur in publicis Claudendis meum quo utor
appono Sig



El Infrascripto Cura de esta Ygl.ª de S.r S.n Lorenzo de esta Ciudad; Certifico, q. en el lib.o 45, de bap.mos al folio 52, buelto, está la partida siguiente — — — —

En Martes dies, y siete de Marz de mil setecientos y singuenta años Yo D.n Fran.co Blanco de Leyva Cura mas antiguo en esta Ygl.ª de S.r S.n Lorenzo de Sevilla, y Notario del S.to Off.o de la Ynq.on de dha

mo
ut. de
M.e

Ciudad; baptizé solemnem.te à Paula, Fran.ca, Xpha, Ygnes, Elvira, Cayetana, hija de D.n Pedro Quixana, y de D.ª Bernanda de Medina, su legitima muger; fue su Mad.na D.ª Ygnes de Medina, Vezina en esta Collazion, aquien adverti el parentesco Espiri.l q. contraxa, y la Obliga.n q. le resultò de enseñar la Doctrina Xptiana à su Ahijada: declarò la dha Madrina tener, singuenta, y un dia quando la baptizè Ylo firme fho ut supra = D.n Fran.co Blanco de Leyva Cura =

Concuerda Con la Orig.l à q. me refiero, y p.ra q.e conste doy esta en Sevilla à Veint.e, y sinco de Ab.l de mil setec.tos Ochenta, y nueve ad.

D.n Xpval de Aguilar
Cura.

[Y]o D.n Manuel Merino de Heredia Then.te de Cura del Sag.o dela S.ta Igl.a Metrop.na y Patr.l de Sev.a Certifico y doy fee; q.e en uno de los libros de Desposorios de dho. Sag.o al folio 138. esta la Partida del thenor Siguiente;

En Domingo Veinte y quatro de Diciembre de mill setecientos sesenta y nueve años Yo el B.r D.n Manuel Xavier Barragan Theniente de Cura del Sag.o desta S.ta Metrop.na y Patr.l Igl.a de Sev.a con licencia del D.r D.n Fran.co de Paula y Baquero Cura mas Antiguo del con mandamiento del S.r Juez de ella, haviendo precedido tres Amonestaciones como dispone el S.to Concilio de trento, y no haviendo precedido ni resultado inpedimento alguno, Confesados los Contraientes. y sabiendo la Doctrina Christiana, Despose, por palabra de presente q.e hicieron legitimo Matrimonio â D.n Joseph Hobert Viudo de D.a Agueda Leonor Brabo, Juntamente con D.a Paula Luxano, Medina y Amaia natural desta Ciudad, Hija del Capitan reformado D.n Pedro Luxano, y Cardenas y de D.a Bernarda de Medina y Amaya fueron testigos D.a Maria Medina y Amaya, y D.a Theresa Barahona, Vezinos de esta Collazion fho. Vt. supra; D.r D.n Fran.co de Paula Baquero; B.r D.n Manuel Xavier Barragan;

Concuerda con su original â q.e me refiero y p.a q.e conste doy la presente. En dho. Sag.o en Veinte y ocho de Abril de mil setecientos y ochenta y Nueve años;

D.n Manuel Merino de Heredia

Como Sochantre Colector q. soi del Sag.° de esta S.ta Metrop.a y Patri.l Ig.a de Sevilla Certifico y doi fee que en uno de los Libros de Defuntos que a mi cargo están, está, la Partida del thenor siguiente.

Partida | En Miercoles Diez y nueve dias del Mes de Dizie.e de mill Setecientos Ochenta y un a.s se enterrò en este Sag.° dela S.ta Metrop.a y Patri.l Ig.a de Sevilla, el cuerpo Defunto de Joseph Llovet marido q. fuè de D.a Paula Liñxa..., Vivia en la Calle dela Alonea.

Concuerda con su original à q. me refiero y para q. conste doi la pres.te en dho. Sag.° Sevilla y Abril Primero de mill Setecientos Ochenta y quatro a.s

Fran.co Joseph de Campos Gomes

—— 8 ——>

Certifico yo el infraescripto Cura del Sagº. de la Stª. Patri
archal Igl.ª de Sev.ª q. Dª. Paula Quixano es una pobre Viuda
y q. tiene tres hijos pequeños sin arbitrios pª. mantener
los, pues à su gran pobreza se agrega ser muy corta
de vista, y p. consigte. estar casi imposibilitada de travajar.

Sev.ª y Abril 3 de 1784.

Dr. Dn. Augn. Moreno
y Garino

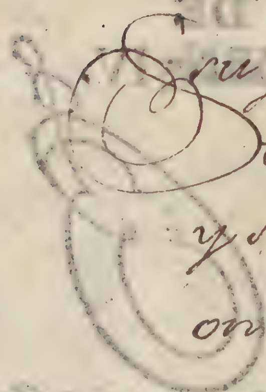
446

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHEN-TA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

Patricio de Puertas en nombre de Dª Paula Quijano Viuda de Dn Joseph Christobal Llovet vecina de esta Ciudad Madre, Tutora y Curadora de la persona y bienes de Antonio Llovet y Quijano su hijo menor como mas haya lugar parezco ante V. S. y Digo que dho menor tiene hecha la gracia de vna plaza de Seminarista del Rl Colegio del Sor Sn Telmo como huerfano y pobre de solemnidad, y para ello conviene à su dro justificar es natural de esta Ciudad como huerfano de padre de edad de 10 años, q.e es christiano viejo, limpio de sangre, y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes, y que el menor sus Padres, y Abuelos no han sido Castigados por el Sto Tribunal de la Ynquisicion, ni otro que irroque infamia, y

para ello presento la partida de Casamien
to de mi parte, con el dho Lopez Llovet, la
de entierro de este, las de Baptismo de
ambos, la de el menor, y certificacion del
Parroco de la collacion en donde vive de
su pobreza =

Supp.co a V. S. las haya por presentadas
y se sirba admitir a mi parte informaci
on de testigos que incontinenti ofresco
por el tenor de los referidos particulares
y dada en quanto vaste, é interponiendo
en ella su autoridad, y decreto Judicial, man
darse me entregue todo original p.a su uso
en dicho Real Seminario, pido Just.a &.a

Lic.do Antonio de Fuentes

Autto. Por presentado con Pedimento con los Documentos que
relaciona, y esta parte de la Justificacion que ofre-
ce, cuyo examen, y Juram.to de los testigos recibirá el
presente ss.no u otro R.l en la forma ordinaria. Y lo
mando el Señor Lorenzo ... Alcalde ...
Juan ... de Ybarra ... Castellanos, del Consejo de
S. M. en Sevilla, Abril veinte y nueve de mil setecien-
tos ochenta y nueve.

Ybarra

Medina

Rivas

Informn.

En la Ciudad de Sevilla en treinta de Abril de mil

setecientos ochenta y nueve años: Patricio de Puentes, Procurador del Numero dela Real Aud.a deesta Ciudad en mrê. dela D.a Paula Quijano vezina deesta Cha. Ciudad, su parte, para la Informacion que tiene ofrecida, y le esta mandada dar, presentó por testigo a D.n Pedro Ruiz Barraona Presvitero vez.o deesta misma Ciudad, de quien yo el ess.no en fuerza dela Comision que me esta conferida por el auto q.e antecede, recevi juram.to el qual lo hizo conforme â dro. imbervo Sacerdotis, puesta la mano en el pecho, ó freció decir verdad; y siendo preguntado por el contenido del Pedim.to deeste Pliego: Dijo, que por la amistad, trato, y comunicacion, que de mucho tiempo al presente tiene con la dha. D.a Paula Quijano, y tubo con D.n Christoval de Lovet, su defunto marido, vezinos deesta Ciudad, save, y le consta, que los susodhos. estuvieron casados legitimamente, segun orden de nra. madre la Yglesia, y que de dhe. matrimonio tuvieron por su hijo legitimo a Antonio Lovet, y Quijano, quien como de diez años de edad, y como tal lo ha visto el testigo criar, y educar, llamandole de hijo, y estos a los referidos de Padres, y asi los suso dhos. como sus Padres, y Abuelos, son, y han sido Christianos viejos, limpios de toda mala raza, de moros, mulatos, Judios, Berbericos, Luteranos, Calvinistas, ni de los nuevam.te convertidos a nra. S.ta Fee Catholica, no castigados, ni penitenciados por el S.to Tribunal dela Ynqq.on, ni por otro alguno, Eccô, ni Secular, con delito que les irogue infamia, ante

117

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

si ber lo contrario, pues toda esta fami
lia, ha sido de notorias honrradez, y de
decencia, sin que haya oydo el testigo cosa
que derogue de su buena opinion, y tam
bien igualmte. save, que dho. Dn. Josef Christoval
Llovet fallecio en el mes de Diziembre del año
pasado de mil, setecientos, ochenta y sinco, sobre
lo que se remite a la Partida de entierro presen
tada; y asimismo le consta al testigo la sum
ma pobreza de la referida Da. Paula, y que no tie
ne arvitrio alguno para subvenir a la crian
za y manuttencion del citado su hijo: Que todo
lo que dexa dicho es la verdad, y quanto puede
decir en razon de lo que ha sido preguntado,
cargo de su juramto. lo firmo, y que es de edad
de mas de cinquentta años, de todo lo qual doy fee

Pedro Ruiz Baraona

[signature]

Josef de Medina y Rivas

sin derechos por pobre

Testo. 2o. { En la Ciudad de Sevilla en dos de mayo de mil, sete
cientos, ochenta y nueve años, de la referida
presentacion, y para esta Informacion, Yo el

En dho. dia recivi juramento por Dios, y una Cruz, de Don
[illegible] Josef [illegible] Galvez, que asi dixo llamarse
vezino de esta Ciudad en la Calle del [illegible] Collacion de
el Sagrario, y de exercicio musico, quien haviendo
jurado ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al
thenor del Pedim.to del Pliego que antecede: Dixo
conocer mui bien a Antonio Llovet, y Quijano, de edad
como de diez años, y save que es hijo legitimo de D.n
Josef Christoval Llovet defunto, y de D.a Paula Quija-
no su legitima muger, lo que le consta por la
amistad, trato, y comunicacion que de algunos
años a esta parte, tuvo con el referido D. Josef
Christoval, y tiene con dha. D.a Paula, y con este
motivo ha visto el testigo criar, y educar al
citado Antonio Llovet en la casa de los expresados, lla-
mandole de hijo, y este a los susodhos. de Padre y
Madre, por cuyo conocim.to save igualm.te que asi estos,
como sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes de
quienes tienen, y descienden, son, y han sido Christia-
nos viejos, limpios de toda mala Raza, de moros,
Judios, Herejes, Calvinistas, Luteranos,
ni de los nuevam.te convertidos a nra. Sta. Fee Catholica;

ni tampoco han sido castigados ni penitenciados por el S.to tribunal de la S.ta Ynqq.on ni por otro alg.n Ecc.co ni secular, con delito que les irrogue infamia, antes si por el contrario, pues todos ellos han sido notoriam.te honrrados, y familia desente, sin que haya oydo el testigo cosa que desdiga de su buena fama, y opinion; é igualm.te le consta que el enunciado D.n Josef Christoval D. Llovet, murio por Diciembre del año pasado de mil setecientos ochenta y uno, y sobre ello se remite á la Partida de entierro del susodho presentada; y que es cierto que la dha. D.a Paula es notoriam.te Pobre, sin conocerle el testigo arbitrios algunos p.a cubvenir a la manutencion del enunciado su hijo: y que todo lo que lleva dicho es la verdad en cargo de su juramento, que en el tiene hecho; y leido que le fue este su dicho se afirmo en él, y que no le comprehenden las generales de la ley que le fueron declaradas, lo firmo, y que es de edad de treinta y seis años. Doy fee=

Joseph Alonso Galvez

Tto. Medina

Rivas

Test.o 3.o Seguidam.te en el referido dia, mes y año antes dha. de la citada presentacion, y para la enunciada Ynformacion, yo el escr.no recevi juram.to por Dios, y una Cruz, segun d.ro. de D.n Clemente Alonzo Galvez

que assi expresó llamarse vezino de esta Ciudad, al sitio de la Calle del Ayre, Collacion del Sagrario de la S.ta Yg.a y de profesion Musico, quien haviendo jurado, ofrecio decir verdad, y siendo preguntado como lo antecedente:
Dixo, que por la mucha amistad, y comunicacion q. el testigo tuvo con D.n Josef Christoval Llovet, defunto, y tiene con D.a Paula Quijano su Viuda, save y le consta que del Matrimonio que tuvieron contraido, segun orden de N.tra S.ta madre la Yg.a tuvieron por su hijo lexitimo a D.n Antonio Llovet que q. vendra como de ... años de edad, y q. como tal lo ha visto el testigo criar, y educar en la casa de los susodhos llamandole de hijo, y este a aquellos de Padres; y assi los referidos como sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes, son y han sido Christianos viejos, limpios de toda mala raza de moros, mulatos, Judios, hereticos, Luteranos, Calvinistas, ni de los nuevam.te convertidos a n.ra S.ta Fee Catholica no Castigados, ni penitenciados por el S.to Tribunal de la Ynq.n ni por otro alguno con delito que les irrogue infamia; y que todos ellos han sido de familia decente, y no no han ... honrrados, ni ... convictos ...; e igualm.te save que en el año pasado de ochenta y uno fallecio el citado D.n Josef Christoval Llovet, sobre lo que a mayor abundam.to se remite a la Partida de Entierro presentada; y asimismo por la d.a mucha amistad, y comunicacion, le consta muy bien a el Testigo la suma pobreza en que se halla la enunciada D.a Paula Quijano, e imposibilidad en que

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

esta p.a cubrirse a la manutencion del dho su hijo, p.r falta de [illegible]: Que lo que lleva dicho en publico [illegible], y la verdad en cargo del juramento fecho, en que se afirmó y ratificó; no le comprehenden las generales de la ley que le fueron preguntadas, lo firmó, y que es de edad de treinta años, doy fee.

Clemente Alonso Galbez

[illegible] Alcorta y Rivas

Sindico pr.

Dilig.a Y luego. En la Ciudad de Sevilla en dos de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve años. Ante mi el Ess.no parecio Patricio de Bustamante Procurador en nombre de la referida Ana Lanta Quijano vezina de esta Ciudad, en nombre de d.a parte, y dijo que p.a esta Ynformacion no pretende por ahora valerse de mas testigos que los que lleva presentados y para que conste pongo la presente de que doy fee.

Alcorta

Ante mi

Auto. En la Ciudad de Sevilla en quatro de mayo de mil



Para Poderes de solemnidad quatro mrs. 450

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NVEVE.

Valga p.a el Reynado de S. M. el S.r D.n Carlos Quarto.

Setecientos, ochenta y nueve años: El S.r D.r D.n Juan Josef del Alpzanca y Castellote, del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen en la R.l Aud.a de esta Ciudad, haviendo visto la Informaz.n que antecede, dada à instancia de D.a Paula Quijano, viuda del S.r Josef Christoval Llovet, vezina de esta Ciudad, p.a justificar el contenido del Pedimento en que la ofrece: Su Señoria dijo, que aprobava, y aprovò dha Informacion, segun, y como en ella se contiene, en la que para su mayor balidacion, y firmeza, interponia, è interpuso de su oficio la authoridad, y Judicial decreto, quanto puede, y en dro. ha lugar; y mandò, que original se le entregue à la parte de dha. D.a Paula Quijano, p.a que use de ella como le convenga, segun lo tiene solicitado. Y por este su auto, assi lo proveyò, y firmò =

Alpzanca

Josef de Medina y Olivera

Derechos ...

S.n Telmo 1.o de Junio de 1789.

D.n Angel de Tobar Martinez de Velasco.
Natural de Sevilla.

Recibido y sentado de Colegial Porcionista en el Libro 10. al folio 112=

Y.te Yañez

Reconocimos del contenido a la Vuelta, y en esta va... y de Recivo: Sevilla ...

Juan Sixto Rodriguez

Rodriguez de Ser...

Recivi:

Ramos



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el S. Dn Carlos Quarto

El Infrascripto Cura dela Yglª Parroql de Sta María Magda desta Ciudad, Certifico, que en el Libro 32. de Bauptismos de dha Ygla al fol. 233 esta vna Partida que dize assi=

Partida/ En la Ciudad de Sevilla en Viernes quatro dias del Mes de Octubre de mil setecientos setenta y seis años. Yo D. José Tinoco, Cura Theniente desta Ygla Parroql de Sta María Magda de dha Ciudad Baptizé sub conditione, por haverle hechado agua al nacer en peligro de muerte â Angel dela Concepcion, José, Franco de Paula, que nacio el dia dos de dho Mes y año, hijo lexitimo de Dn Rafael de Tobar, y Guzman, y de Da Ana Martinez y Rozas su lexitima muger fue su Padrino su Abuelo Materno D. Juan Martinez de Velazco, Vezino â Sr Sn Bernardo, en la Real Cassa de Sr Sn Telmo, al que adverti el Parentesco Espiritual, y demas Obligaciones, y por Verdad lo firmé fho vt supra = José Tinoco, Cura Theniente

Concuerda con su original en el expresado Libro y foxa â que me refiero. Sevilla y Mayo Veinte y seis de mil setecientos ochenta y nueve as.

Dr Juan de Aguilar y Galvez

4

Los SS.nos del Rey Nro S.r Dos de esta Ciudad que aquí firmamos Damos Fee, q.e D.n Juan de Aguilar y Galvez de quien parese firmada esta Certific.n es Cura de la Yglecia Parroquial de S.r a S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad, Fiel, y de toda confianza, y a sus Certificaciones siempre se les a dado, y da entera fee, y credito en Juicio, y fuera de el, y para que conste Damos la presente sellada con el sello de nro Colegio Sevilla Mayo veynte y seis de mil setecientos ochenta, y nueve

Manuel Mig.l Lahuera

Antonio Arteaga

Antonio Dominguez



D.ros 6 r.s

453



Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV

El infrascripto Cura the de la Ygl.a Parroq.l de S.ta Maria
Sagd.a de esta Ciud.d Certifico q.e en el Libro 32 de Bautismos
de esta Parroq.l al fol.o 38 buelta esta una Partida
q.e es como sigue

Partida / En la Ciud.d de Sev.a en tres Dias del Mes de Enero
de mil setecientos setenta años yo D.n Fran.co Mar-
celo Garcia Cura the mas antiguo y Benefi-
ciado de esta Ygl.a Parroq.l de S.ta S.ta Maria Ma
dag.a de est d.ha ciud.d Baptize a Manuel
Josef, Victorio de la Cocepcion, q.e nacio a ve
inte y tres de Diz.e del año proximo pasa
do, es hijo lexitimo de D.n Raphael de Tou
ar, y Guinvarda y de D.a Ana Martines
de velasco y Rosa su lexitima Muger
fue su Padrino D.n Josef Poliz y Guinvarda
sutio a q.n adverti el parentesco espiritu
al y su obligs.n y lo firme fho ut supra = D.n
Fran.co Marz.lo Garcia Cura the

Concuerda con su original a q.e me refiero y para
q.e conste doy esta en S.a 10 de Julio de 1789

D.n Christobal Padeza

D.n D. Alexandro Antonio de Ferán, Comisario Ordenador, Contador principal de Marina de este Departamento.

Certifico, que de la Lista numero veinte y seis de la Compañia de Guardias Marinas, que sirvió hasta fin de Marzo de mil setecientos ochenta y seis, y pára en estos oficios principales de mi cargo consta, que D.n Manuel de Tovar y Martinez obtuvo Plaza, y se le formó asiento de tal Guardia Marina, en diez y siete de Febrero de mil setecientos ochenta y cinco, en virtud de R.l orden de quince de Noviembre antecedente: Y para que lo pueda hacer constar donde convenga doy esta Isla de Leon nueve de Junio de mil setecientos ochenta y nueve.

Alexandro de Ferán

S.n Telmo 19 de Junio de 1789.

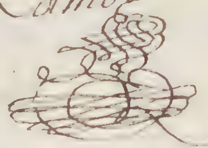
D.n Joseph Ruch
y Soto.
Natural de Sevilla.

Recibido y sentado de Colegial Porcionista en el Libro 10„ al folio 113„

Y.A. Yañez

Reconocimos al Cont[...]
a la Nuelta, y esta sa[...]
y de Nozirio: sema N[...]
Fur[...]
D.n D.n Man[...]
Rodrig.[...] de Ne[...]
Juan Sixto Rodrig[...]

Recivase
Ramos



Señor Direct.r dela R.l C.a de S.n Telmo

S.n Telmo y Julio 31 de 1789.
Mediante á los motivos q.e expone el Postulante para sacar de este Colegio á su Hijo, accedase con efecto con las informaciones que pretende la Contaduria
Ramos

Haviendo manifestado al S.r Director debian quedár en él Archivo de esta Contaduria los papeles é informacion que refiere su Decreto anterior me mandó se los entregase sin embargo al

D.n Josef Cesario Ruc y Corpas: Vez.o de esta Ciu.d; Padre y lexitimo Administrador dela Persona y Vienes de su hijo menor, Josef Maria Ruc y Soto, puesto ante V. con todo respecto hase presente haver determinado remover à dho. su hijo dela referida R.l Casa y Plaza de porcionista q.e en ella tenia, con R.l aprobacion; por Causa de serme nesesario darle al suso dho. Estudios Latinos para q.e se promueva à las Ordenes, y q.e pueda obtener sierta Capp.as q.e le corresponden; Cuyos Estudios han de ser fuera de esta Ciu.d por combenirle assi al Sup.te y por tanto =

Supp.co a V. se sirva conseder su licenc.a al dho. hijo del exponente para que desde luego salga de dho. R.l Colegio Semi-

pretendiente conte-
nido en este Me-
morial; y para q.e
conste en todo tiem-
po y no se me ha-
ga cargo de ello
lo anoto aqui y
certifico haber pa-
sado asi ~ ~ ~ "

Juan Fran.co Yañez
y Maestre
Cont.r y S.rio

nario, y se pueda benificiar lo q.e va ex-
presado, y en atencion à q.e d.ha R.l
Casa no nesesitarà las Informaciones
de limpiesa de sangre q.e originales pre-
sentò el Sup.te y paran en la Cont.a m.or
de d.ha R.l Casa, del expresado Josef
Maria; se sirva assimismo mandar
sele entreguen al q.e expone, y de todo
espera resevir merced el q.e sup.ca Se-
villa y Julio 31. de 1789 =

Josef Cesario Duc[illegible]
Conpad

n t 457

S. Felmo 14 de Julio de 1789.

Fran.co Lopez y Garcia,
Natural de Sevilla.

Recibido y sentado en él Libro 10 al folio 114.
de Colegial de Numero

Y.te
Lanez

Hemos reconocido al Contenido
ala buelta y esta sano y de
recivo. Sevilla 15. de Julio
de 1789=

Dr. D. Man.l Antonio
Rodriguez de Vera.

Juan
Sixto Rodrig.z

Recivase mediante á constar
hallarse restablecido del accidente q.e
impidió recivirle anteriorm.te

Ramos

Sor Director

Fran.co de Paula Lopez y Garcia vez.o
de esta Ciudad de Sevilla Huerfano de
Padre y Madre pobre de solemni
dad hase presente à V. S. como tengo
presentados en mis instrum.tos y papeles
en este Real Colegio à Pedim.to
del Sor D.n Josef Aguilar y Cueto Ca
nonigo de esta Santa Yglesia y se
le consedio la Gracia de mi colo
cacion, y me presento ahora à re
cibir la Gracia q.e espero merecer de
la Benignidad de V. S. pues al
cabo de tanto tiempo q.e pretendo
se le pida informe al Sor D.n Pedro
de la Plaza Maestro Mayor de las
Escuelas de dho Real Colegio de
San Telmo =

Supp.co a V. S. se sirva con.

824

Se deame la Gracia q. llebo pedida
Or 18 Junio de 1783

Francisco de Paula Lopez

Baptismo del pretendiente

Certifico Yo el Infraescripto Cura de esta Yg.a Parroq.l del S.r S.n Andres de Sevilla que en el Libro corriente de Bautismos de esta Yg.a Parr.l al fol. 193 consta una Partida q.e sacada a la letra dice assi.

En martes veinte y uno de Abril de mil setecientos y setenta y ocho años Yo el Infraescripto Cura de esta Yg.a Parroq.l de S.r S.n Andres de Sevilla Bautizé solemnem.te en ella a Fran.co de Paula Ant.o Josef, Maria, Cleriterio, q.e nacio en savado diez y ocho de dicho: es hijo de Antonio Lopez, y de Josefa Garcia su leg.ma muger: fue su Padrino Fran.co Garcia Vec.o de esta collacion, a quien advertí la cognacion espiritual, y lo demas de su obligacion en fe de lo qual lo firme fho ut supra:= D.n Fran.co del Castillo y Perea Cura. —

Assi consta y parece de dicho libro a q.e me refiero; y p.a verdad lo firmo Sevilla y Diciembre diez y nueve de mill setecientos ochenta y cinco años. —

Asimismo certifico q.e es Pobre de solemnidad y teniendo p.r huerfano de Padre y Madre fho ut supra. —

Pobre

D.n Eusebio Antonio Perez de Aguero

Felix Maria Moran Ess.no del Rey nro. S.or en todos sus Reynos y S.rios Vec.o desta Ciudad, Doy fee, que d.n H[illegible] xibio Antonio Perez de Noguero, de quien parece firmada la Certificacion de la buelta, es Cura de la Yg.a Parroquial de S.or S.n Andres desta Ciudad y como tal administra los S.tos Sacram.tos, y a sus Certificaciones se les ha dado y da entera fee y credito en Juicio y fuera del. [illegible] en Veri[illegible] en Diez y Nueve de Diziembre de mill setecientos ochenta y cinco años =

Hize mi signo

Felix M. Moran

Bmo
Bapt. del Padre



Thesaurus hispanicus.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

El Infrascripto Cura de la Iglesia Parroql. de el Señor Santiago el Mayor desta Ciudad certifico, que en el Libro quinto de Baptismos desta Iglesia al folio 29. esta la partida del thenor siguiente =

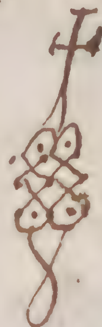
En Sevilla en doze de Julio de mil, setecientos, y cinquenta y un años. Yo Dn. Benito Navarro Cura en la Iglesia Parroql. de el Señor Santiago el viejo de dha Ciudad baptizé a Rodrigo Antonio Cirilo, hijo legmo. de Julian Lopez, y de Ana Picones, fue su Padrino Rodrigo Garcia, a quien adverti el parentesco Espiritual, y su obligacion, y lo firme, ut supra =
Dn. Benito Navarro Cura

Concuerda con su Original, a que me refiero, y para que conste doi la presente firmada. Sevilla, y Diciembre diez y seis de mil, setecientos, ochenta, y cinco as.

B. D. Juan Ygn. Herrero Thorrado
Cura

Feliz Maria Moran Esno. del Rey nro Señor en todos sus Reynos y Sres. Vezn. dha Ciudad Doy fee que el B.r Dn Juan Ygnacio Herrero Thorrado de quien pareze firmada la certificacion de arriba Es Cura de la Yg. parroquial de dho Sr. Santiago el mr. dha Ciud. y como tal administra los Stos Sacramtos y a sus sertificaciones se les a dado y da entera fee y credito en Juicio y fuera del fho en Sevilla En diez y seis de diziembre de mill setecientos ochenta y cinco as =

Fize mi signo



Feliz Ma. Moran
Esno. de S. M.

Baptismo de la Madre



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Certifico el infrascripto Benef.do Cura propio de la Iglesia Parroq.l del Arcangel S.n Miguel de esta Ciudad de Sevilla, que en uno de los Libros de Baptismo que da principio en el año de 1724, y finaliza en el de 1762, al folio 168 buelta, está una Partida del tenor siguiente.

En miercoles veinte y dos de Marzo de mil setecientos cinquenta y dos, Yo D.n Domingo Sanchez Calvo, Theniente de Cura propio y Beneficiado de esta Yglesia Parroquial del S.or S.n Miguel de Sevilla; Baptizé solemnemente à Josepha, Antonia, Raimunda, hija de Francisco Garcia, y de Ana de Toro, su muger, vezina de esta Collacion, fueron sus Padrinos, Pedro Perez, y Josepha del Toro, su muger, vezinos de la de S.n Roque, à quienes adverti el parentesco espiritual, y obligacion de enseñar la Doctrina Christiana à su Ahijada, que nacio el dia quinze de dho mes, y año; y lo firmè. fho ut supra = D.n Domingo Sanchez Calvo

Concuerda dha Partida con su original que està en el expresado Sitio, à que me refiero, y para que conste, doy la presente: Sevilla Diciembre catorze de mil setecientos ochenta y cinco años.

D.n Mathias Muriel y Gomez

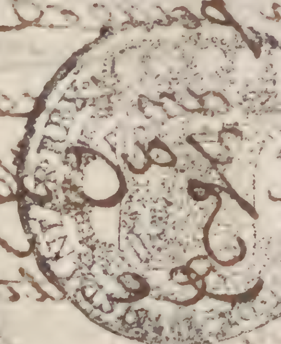
Feliz Maria Moran Ess.no del Rey nro. S.r Entodo.

Sus Reynos y vecinos Vezino desta Ciudad, doy fee q
Dn. Mathias Muriel y Gomez, de quien paresse fir
mada la Certificazion dela Buelta, es Benefici
ado y Cura propio dela Parroquial del Arcan
gel Sn. Miguel desta Ciudad. y como tal admini
stra los Stos. Sacramtos. y asus Certificaciones seles a
dado y da entera fee y Credito, en Juicio, y fuera del
fho en Sevilla, en Catorze de Diciembre de mil
Setecientos ochenta y Cinco ad =

Hize mi Signo

Feliz Mª Mozan

te
ygram.to de los Padres



Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Dn. el infraescrito Cura de esta Rl.e Insigne Ygla. colleg.l de Nro. S.r S.n Salvador de Sevilla Certifico que por el libro corriente de Desposorios y Velasiones de esta dha. Ygl.a tiene al fol. 19 consta una partida del tenor siguiente=

Partida= En once de Abril de mil setecientos ochenta, digo, setenta y quatro años: Yo Dn. Manuel Thadeo Romero Cura Theniente de esta Rl.e Insigne Ygla. colleg.l de Nro. S.r S.n Salvador de Sevilla: En virtud de Mandam.to del señor Juez de esta S.ta Yglesia y aviendo precedido las Solemnidades del Dro. assi en esta Collegial como en la Parroq.l del S.r S.n Pedro, y no aviendo resultado inpedim.to alguno sabiendo la doctrina Christiana haviendo confesado y Comulgado Desposé y Casé por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio à Rodrigo Antonio Lopez natural de esta Ciudad hijo de Julian Lopez y de Ana Ricones: juntam.te con Josefa Garcia natural de esta Ciudad hija de Fran.co Garcia y de Ana de Toro: siendo testigos Felix de Leiva vecino de Sta Magdalena y Fran.co Garcia vecino de esta Collasion y lo firme ut supra= Dn. Manuel Thadeo Romero=

Concuerda con su Original a que me Refiero y, para que conste donde convenga doy la presente Sevilla y Diziembre trece de mil setecientos ochenta y cinco años= Dn. Fran.co Fley Vargas
Cura=

Felix Maria Moran, Escno. del Rey nro. Señor en todos sus Reynos y Señorios.

168

107

Ser.º Desta Ciudad, Doy fee D. Juan
Fley y Vargas, de quien parece
firmada la Certificacion que antecede
es Cura dela Rl. Insigne Yga. Collegial
De Nro. Sr. San Salvador de esta
Ciudad, y como tal administra los
Santos Sacramentos, y a sus Cer-
tificaciones se da toda fee y Credito
en juicio y fuera del: fecho en
Sevilla en treze de Diciembre
de mill Setez. ochenta y cinco
años =

Fize mi Signo

Felix Ant.a Morian
Esno.

Entierro de Padre



Veinte maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Como Enfermº Mayor q. Soy dela Casa Hospital dela Sta. Charidad de Nra. Señora Auxiliadora de Mara... desta Ciudad de Sevilla; Certifico q. En Uno delos libros donde se sientan Partidas delos Pobres q. mueren en esta Sta. Casa, está la del tenor

Partida siguiente.

Antonio Lopes: natural de Sevilla: Hijo de Julian Lopes y de Ana Recon: Casado con Josefa Garcia: Murió En Once de Septiembre del Año de mil setecientos y ochenta y Uno. Concuerda con su Original ā q. me remito, y para q. conste Doy la presente en Sevilla En catorce de Octe. del Año de mil setecientos y ochenta y cinco.

Hermº. Felis de Sn. Josef
Enfermº. Mayor.

Felix Maria Moran Esno. del Rey nro. Sr. en todos sus Reynos y señorios Veº. desta Ciudad, doy fee q. el Hermº. Felis de Sn. Josef de quien parece firmada la Certificacion de arriva, es tal Enfermero mayor dela Casa Hospl. dela Caridad Costamuxos desta Ciudad y como tal usa su Empleo, y a sus Certificaciones

Veles cuidado. y da entera fee y credito en juicio y fuera del fho en Sevilla, en catorce de Diz de mill settecientos ochenta y cinco años = enm e = e = ve =

Ffirmo siguo Feliz Mª Mottan

Entierro de la Madre



Veinte, maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Como Cura mas Antiguo y Secretario de la Iglesia del Espiritu Santo sita en la Calle de Colcheros desta Ciudad. Certifico que en el Libro corr.te y por ahora en el; en donde se toma Razon de las Enfermas Pobres, que entran a curarse y mueren en el: al fol. 99 b.ta esta una partida q.e es la Sig.te = =

Rosa Garcia, que dixo llamarse asi, = ... Natural de Sevilla, Viuda de Antonio Lopez. Entro primero de Julio de mill setecientos ochenta y dos, y a la margen, esta una nota q.e dize asi: Murio la Suso dicha en nueve de dicho mes, y Año. = =

Concuerda esta Copia con su original, à que me Remito como consta en el precitado Libro, y para q.e que asi conste donde Convenga doy la presente Sev.a y Dize. treze de mill, setec.os ochenta, y cinco a.s

Gratis.

Pedro Josef Varo
Cura Secret.o

Felix Maria Moran Ess.no de el Rey nro. S.r en todos sus Reynos y Señorios vez.no de esta Ciudad doy fee que D.n Pedro Josef Varo, de quien parece firmada

la Certificaz.n que antecede el Sr. Cerrimas antiguo y Secretario del Hospital del Espiritusanto de la Calle Colchero de esta Ciudad, y como tal administra los Santos Sacramentos en el d.ho Hosp.l y a sus Certificaziones se da Toda fee y Credito en juicio y fuera del: fecho en Sevilla en Treze de Diciembre de mill setezientos ochenta y cinco años =

En fee e mi signo

Felix M.a Moran
E.N. de I. M.

En Sevilla en veinte de Diz.re de mil set.s ochenta, y cinco a.s p.a ante el S.r D.n An.te Quinto de Ass.te Alcalde maior p.r S.M. la presente el contenido &c.ª =

Ygnacio Romero en n.re de Fran.co Si-[illegible] vecino de esta Ciudad como mejor haya lugar ante V. paresco, y digo: que p.a quanto mi parte tiene en su Casa, y a sus Expensas a Fran.co de Paula Lopez de corta edad su sobrino q.e le está criando, y educando por haver fallecido Mariano(?) Antonio Lopez y Josefa Garcia su Muger, Padres del citado Fran.co como consta de las fees de Bautismos, Casam.to y de fallecim.tos q.e con devida solemnidad presento, y al dho. de mi parte como tal tio del referido su sobrino tambien le justifican ser natural de esta Ciudad hallarse huerfano de Padre y Madre y que asi estos como sus Padres y Abuelos, el citado Fran.co son y han sido Christianos viejos, y havidos tenidos, y reputados por tales y limpios de [illegible] y de toda mala raza

167

de Indios, Mulatos, Moriscos, y otros se-
mejantes, y q̄ no han sido castigados
por el Tribunal de la Sta. Inquisicion, ni
otro ni impuestoles pena que infamia
en ninguna, y que asi mismo el refe-
rido Fran.co es pobre de solemnidad por ser
tal huerfano, y para que tenga efecto
por tanto

A V. pido y suplico me admita la Infor-
macion de testigos q̄ incontinenti ofre-
sco al tenor de lo q̄ llevo expuesto, y fha q̄.
sea en la parte q̄ baste interponiendo
V. su authoridad y Judicial Decreto en ello
seme entregue original p.a su efecto como
convengan p.a mi derecho q̄ pido con costas
Juro, y para ello etc.

Ygnacio Geniu[...]

[rúbrica]

Autto

[rúbrica] En ... quinto de Agosto de ...
vista de esta peticion la huvo p.r presentada
con las certificaciones de las partidas q̄. se expresan
y mando q̄. esta parte de la ynformacion que
ofrece p.a el thenor de este escrito, presentando
para ella los testigos de q̄. pretenda valerse, p.a
cuio exam.n, y jmam. se confiere comision
bastante al ynfrascripto ss.no delm.te ...
otro de los Reyes de S. M., y fecho se traiga
para la provid.a q̄. en su vista correspon
da

á lo demas q. en esta parte se solicita, y
asi lo decretó; en Sevilla en treinta y cinco de
Diziembre de mil setecientos ochenta y cinco, y lo ru-
bricó dho. Señor = Emm.do = Rodrigo veinte = V.a 466.

Leonardo Lopez de Ormaza
No.

Hos Vida Sr.

Notif. on. En Sevilla en dho dia mes, y año: Lo
notifiqué é hize saver el cont.do de la anterior Prov.on para la
infom.on que por ella se le manda dar á Ygnacio Romero
de Ximenez, Proc.or del num.o de esta R.l Aud.a, á mi Sr. en su
persona, doy fee =

Feliz M.a Morán
Es.no
Dr.

Testigo 1.o D.n Josef Galeote
En la Ciudad de Sevilla en veinte de
Diciembre y año de mil setez.s ochenta
y cinco, la dicha dho Serbidor Ygnacio Romero
procurador de la R.l Aud.a de esta Ciudad, p.a
ynformar q.e tiene ofrecida y le está
mandada dar, presento p.r testigo á d.n Josef
de Aguilar y Galeote, profesor del Arte
de la Pintura vecino de esta Ciu.d en la
Parroq.a de S.n San Lorenzo, de

ꝟ. ... 1755



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, CINQUENTA Y CINCO.

que yo el Escrivano en uso dela Comicion q.e me está dada, Recivi juramento, p.r Dios y ala Cruz segun forma de dr̃o, el que aviendolo echo offecio decir verdad, y siendo preguntado al thenor del pedimento presentado q.e motiva esta informacion: Dixo que Conoce desde que nacio a D.n Francisco de Paula Lopez, que es natural de esta Ciudad de Corta edad, q.e es hijo lexitimo de Rodrigo Antonio Lopez, y Josefa Garcia su muger ambos defuntos, q.e el citado Rodrigo se Conocia p.r Antonio, q.e murio enel Hospital dela Santa Caridad y la Josefa enel del Espiritu Santo cita enla Calle Colcheros, alos que trato y comunico el testigo y veia que criaban al Fran.co y trataban como à tal su hijo, y asi mismo save que el dho Rodrigo fue hijo de Julian Lopez, y Ana Piñones, Abuelos p.r la Linea Paterna del Fran.co de Paula

y p.r la Materna de Fran.co Garzia, y Ana de Toro de Puntal, a todos los quales ha Conocido y Conoce el testigo y los ha tenido y tiene, por Christianos viejos, limpios de toda mala raza de Judios, Mulatos, y Moriscos, ni otros semejantes, y que ninguno de ellos ha sido Castigado p.r el tribunal de la S.ta Inquicicion ni por otro, ni Impuestoseles pena de Infamia y q. tambien sabe q.e d.ho Fran.co Villarrica, y Maria Garcia, su muger estan manteniendo, criando, y educando, a el d.ho Fran.co de Santa Lopez, a el que tiene el testigo p.r Pobre de toda solemnidad, p.r ser tal Huerfano de Padres: Y que todo lo q.e dexa dicho y declarado es la verdad en Cargo de su Juramento fho, lo firmò y que es de edad de mas de quarenta años de que doy fee = enm.do = Julian =

Jph de Aguilar Valero

Felix M.a Moran

Entre. 20 Art. Wumer.

E luego yncontinenti de la dha, presentan

y p.a la referida Informazion, yo el
Es.no en v.ro de mi Comicion recevi juram.to
p. Dios y a la Cruz segun forma de derecho
de d.n Antonio Nuñez, musico de esta Ciudad
vez.o de ella, en la Parroq.a de S.r San Andres,
el q.e aviendolo echo ofrezio decir verdad y
siendo preguntado a el thenor del pedimento
presentado: Dijo que conoce a Francisco Villanu
ca, y Maria Garcia, su muger vez.s de esta
Ciudad m.s años hace y q. estuvieron save el
testigo p. q. lo ve, que estan criando, educando
y manteniendo, a Fran.co de Paula Lopez
de corta edad, hijo de Rodrigo Antonio Lopez,
y Josepha Garcia, defuntos ambos, el Rodrigo
en el Hospital de la Santa Caridad, y la
Josepha en el del Espiritu Santo de esta Ciu
q. al Rodrigo le conocia y nombraban p. Antonio
Padres del dicho Fran.co de Paula, a el q. conoce
desde q. nacio y save es natural de esta d.ha
Ciudad, y Nieto p. la Linea Paterna de
Julian Lopez, y de Ana Ricones su mug.
y p. la Materna de Fran.co Garcia, y de
Ana del Toro defuntos, a todos los quales
conocio y trato el testigo, y a mas consta
p. las fees q. se an presentado a las q. en
caso necesario se remite, a todos los quales
les los a tenido y tiene el testigo p. Chris
tianos viejos limpios de toda mala

Sangre y raza, de Indios, Mulatos, Mo-
riscos, y otros semejantes, q.e no an sido Cas-
tigados p.r el Santo Tribunal de la Ynquici-
cion, ni p.r otro alguno, ni se les ha ympu-
esto pena ynfamatoria, pues an estado
y estan tenidos y reputados p.r gente honrrada
y de arreglada conducta, y que p.r ser como es
dicho Fran.co de Paula, Huerfano de Padre
y Madre, es Pobre de toda solemnidad; Que
es todo lo que save, y puede decir, es razon
de lo que ha sido preguntado, y la verdad
en cargo de su juram.to que lo firmo y
que es de edad de mas de quarenta
años de que doy fee =

D. Antonio Nuñez

Felis M. Moran
E.no

3.o
Jeroni
Callenzoi

Seguidamente de la misma presentaz.n
de esta Parte Ynfórmante yo el Ess.no en vso de mi
Comicion Resivi Juramento p.r Dios y
la Cruz segun forma de dr.o de
D.n Geronimo Callenzo, vez.o de esta Ciudad,
Paraq.e diciendo la verdad Andres en la C.e
de la Bernardas, Acepse, aciendo lo

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

esto ofrecio decir verdad y siendo preg.do
por los particulares que contiene
el pedimento presentado: Dixo q.e
Conoce desde q.e nacio a Fran.co
de Paula Lopez que es de corta edad,
Natural de esta Ciudad, hijo legitimo
de Rodrigo Antonio Lopez, y de
Teresa Garcia, su muger difuntos
q.e el Rodrigo murio en el
Hospital de la Santa Caridad, y
la Teresa, en el del Espiritu Santo
cita en la calle Colcheros, que
al Rodrigo se conocia p.r Antonio
y fueron los Padres de dho Fran.co
de Paula, pues p.r tal vio que lo
tenian y reputaban, y q.e el mismo
dho Fran.co es Nieto p.r la linea Paterna
de Julian Lopez, y de Ana Ricones [?],
su muger, y p.r la Materna de
dho Fran.co Garcia, y Ana del Toro
difuntos, á todos los quales ha

Conocido y Conoce el testigo, y los ha tenido y tiene p.r Christianos viejos y limpios de toda mala raza de Judios Mulattos, Moriscos, y otros semejantes, y q.e no an sido Castigados p.r el Santto Tribunal de la Ynquisicion, ni p.r otro ni seles ha ympuesto pena Ynfamatoria y an sido y son reputados p.r Gentte honrrada y temerosos de Dios, y la Justicia, y q.e Fran.co Villarrica, y M.l Garcia estan echos Cargo de tutela, Fran.co de Paula al q.e pertenece q.e ser un Pobre de Solemnidad, y Huerfano de Padre y Madre y q.e todo lo q.e deja dho es la Verdad en Cargo de su juram.to fho lo firmo y q.e es de edad de mas de Cinquenta años de q.e yo doy fee =

Geronimo Castellanos Feliz M.a Moran

Dilix.a En esta Ciudad de Sevilla

veinte y dos de thomas de Diciembre
y año referido, ante mi el Escriu.no de
S. M. parecio Ygnacio Romero, procura-
dor de esta R.l aud.a y dixo, que por
ahora no pretende valerse de mas
testigos para esta informaz.on y p.a
que conste lo pongo por diligencia
que firmo de q.e doy fee

Ygnacio Romero [illegible]

Ante mi

[illegible] M.l Moran

En la Ciu.d de Sevilla en veinte y dos
de [illegible] D.n Manuel [illegible] y [illegible] el S.r D.
Pedro [illegible] Alcalde ma-
yor de ella [illegible] haviendo visto la anterior in-
formacion [illegible] Fran.co Villar
[illegible] de Justificar la lim-
pieza de sangre de Fran.co de Paula Lopez, seg.n
y como resulta de dha inform.on, el refere-

do q. dixo, la aprobava, y aprobó quanto pue-
de, y ha lugar de dro. y en ella para su ma-
yor balidacion interponia, é interpuso su Au-
toridad, y Judicial Decreto, en cuia virtud. Man-
do q. integra, y original se entregue á la nom.da
Josepha para los fines q. le solicita. Y con su exte
su visto de aprobacion lo Proveio, y firmo.

Pedro Bayon y Ruete

Feroll. P. Azcarate y Maman
Ante mi.
Dro. 8. Rr. S

V.

N — 471

S. Telmo 28 de Agosto de 1783.

Joseph Vasquez Moxon, Natural de la Villa de Puerto Real.

Recibido y Sentado de Colegial de Numero en el Libro 1o. al folio 115

Yañez

Hemos reconocido al contenido ala vuelta, y está sano, y de recibo. S.[n]

Telmo 28 de Ag.[to] de 1783.

Dr. Dn. Man.l Chrl. Rodriguez

Juan Sixto Rodriguez



Primér lugar.

N.° 1.° 472

✠



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

Señor Director del Rl. Colegio de Sn. Thelmo de Sevilla.

Josef Maria Basquez, Natural dela Villa de Puerto Real, hijo Legitimo de Juan Basquez, y de Geronima Moron, Ambos difuntos, Naturales dela Villa de Cartaya Arzobispado de Sevilla; Ante V.S.a con la mas Rendida Atencion, y Respeto, dice: Ha Seis años que por muerte de sus Padres, se halla en el mayor desampano, y sin Arvitrio, para su Instruccion, y Enseñanza en qualquiera facultad, ô Carrera, y siendolo de su Vocacion, y agrado, la dela Nautica, y Acompañandole â el Suplicante tas Circunstancias todas, que Su Md. manda en sus Reales Ordenanzas, del dho Real Colegio, alos Articulos 15 = y 16, y hallarse el Suplicante instruido en la Doctrina Christiana, y aun perfecto en el Leer, y Escrivir, y ser de Edad de Nueve Años Cumplidos

Por tanto.–

A V.S.a Rendidamente Suplica, que teniendo Piadosa Consideracion, alos motivos expuestos Se Sirva proponerlo â el Ex.mo Señor Director dela Real Armada, y Protector de esa Real Casa para que de Su Piedad y dela de V.S.a ser Electo por Colegial del mencionado Colegio. A cuya gracia y Caridad, quedara Reconocido, y Obligado a Pedir a Dios por la Vida de Nro. Rey Se la Conceda por m.s a.s Puerto Real, y Junio 20 de 1789.–

Josef Maria Basquez

Thent.te de las Yglesias de esta V. de Puerto R.l Certifico, haver conocido â los Padres del suplicante, pobres honrrados, y de buenas costumbres, ocupados en la Hacienda, q.e los R.R. P.P. Mercenarios de la Ciudad de Cadiz tienen en esta Villa; y por muerte de ellos recogieron â este niño una familia, q.e por su pobreza, y horfandad lo han criado, y educado cristianamente: y porq.e asi conste, firmo la presente en esta misma Villa, â veinte y tres de Junio, de mil, setec.tos ochenta y nueve a.s

D.n Feliz Antonio Badinela

D.n Lorenzo Pereira y Barcas, Escrivano publico del numero Ayuntamiento y Juzgado de Marina de esta Villa de Puerto Real Certifico haver Conosido â Juan Vazquez, y Geronima Moron, Padres del Suplicante, Pobres Honrrados y de buenas Costumbres ocupados en la Hazienda que los R.dos Padres Merzenarios Descalzos de la Ciudad de Cadiz, tienen en esta Villa y por su fallecim.to recogio â este Niño una Familia, advertida su Pobreza y

Orfandad, y lo han Criado y Educado Christianam.te Y para que conste y obre los efectos que haya lugar firmo la presente en la Villa de Puerto Real en el dia veinte y tres del mes de Junio de mil setecientos ochenta y nueve años =

Lorenzo Pereira
y Barzas



Para pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEYNTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Valga p.a el Reynado de S. M. el S.or D.n Carlos quarto.

D.n Carlos Zedillo, Cura Then.te de las Yglesias de esta Villa de Puento Real, certifico q.e en el Libro "23" de Bautismos q.e para en el Archivo de su Priorat Yglesia, ã el folio "249" b.ta està vna partida del tenor siguiente.

Baut.mo del Colegial. En la Villa de Puento Real en veinte, y vn dias del mes de Noviembre de mil, setecientos setenta, y nueve años: Yo D.n Valentin Cayetano de Flores, Cura Then.te de las Yglesias de esta d.ha Villa, baptizè ã Josef, Maria, q.e nacio el dia presente de la f.ha, hijo legitimo de Juan Vazques, y de Geronima Moron, naturales de la Villa de Cantalla Arzobispado de Sevilla, casados en d.ha Villa el año pasado de setecientos, setenta, y siete: fueron Padrinos Luis Pabon Pizado, y Josefa Gallardo, ã quienes adverti sus obligacion.s siendo testigos D.n Felipe Herrera, y D.n Joaquin Suarez, vecinos de esta expresada Villa, y lo firmè vt supra. = D.n Valentin Cayetano de Flores.

Concuerda con su Original, ã q.e me refiero, y p.a q.e conste doy la pres.te (ã pedim.to de parte legitima) en esta citada Villa ã veinte, y tres dias del mes de Abril de mil setecientos ochenta, y nueve a.s/

D.n Carlos Zedillo

Nos los infrascripto Ess.nos damos fee q.e D.n Carlos Zedillo, dequien va firmada la Certificacion

antescedente, es Cura Thent.e de las Yglesias de esta villa, y como tal administra los Santos Sacramentos a sus feligreses y a toda sus Certificaciones siempre se le a dado y da entera fee y credito en ambos fueros. y para q.e conste firmamos la presente en esta villa de Puento Real fha ut supra =

Juan de la Rambla

CH. OCS. iti

Alfonso Gomez Dávila

Son CCS. ctj

Lorenzo Pereira y Barzas

de Alau

S. ppf. y



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Valga para el Reinado del Señor D. Carlos Quarto

Certifico yo el infraescripto Cura de la yglesia Parroquial de Sor S. Pedro desta villa de Cartaia que en el Libro diez de Baptismos que esta en el Archivo de dha yglesia al folio 322 vto ai una Partida cuio contenido es como se sigue=

[illegible]da En Lunes onze dias del Mes de octubre de mil setecientos y treinta y quatro años yo Frai. Juan Berndo de S. Franco de Paula Religioso Minimo, Mercenario descalzo y teniente de Cura en esta Parroquial de Sor S. Pedro de esta villa de Cartaia Baptize solemnemte y en la forma acostumbrada a Juan Geronimo que nacio el dia dos de dho Mes hijo de Juan Barquez Salamanca y de Barbara Rodrigz su Muger, fueron Padrinos Juan Ramirez Barto se y Manuela de los Santos su Muger en [illegible] vecinos de dha villa, a quienes adverti la Cognacion spiritual y la obligacion de enseñar la Doctrina christiana en fe de lo qual lo firme fho ut supra = Frai Juan Bernardo de Sn Franco de Paula =

Concuerda en todo puntualisimamte con su original que queda en los lugares citados a que me remito, y para que conste doi esta que firmo en Cartaia 3 de Maio de 1789 as.=

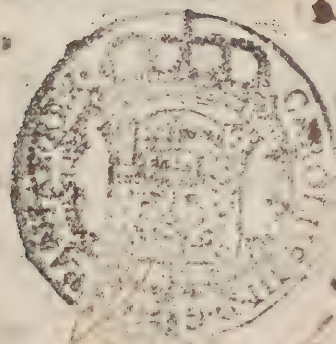
Bt. Dn Juan de Salas y villar

Nos los Infraescriptos Ss. Notarios Publicos del Numero y Ayuntamiento de esta villa, Certificamos, y damos fee, que el Bachr D. Juan de

Salas y Villar Presb.ᵘ, p.ʳ q.ⁿ parece dada y firmada
la Certific.ᵒⁿ de la buelta, es Cura de la Yg.ˡⁱᵃ Parro-
quial de S.ⁿ Pedro de Nav.ᵃ y unico en ella, y la
firma y Rubrica puesta au pie, la misma
de q.ᵉ usa y acostumbra poner en todos sus
escritos y Certificaz.ˢ de las q.ᵉ con sp.ᵗᵉ se hà dado
y dà entera fee, y credito, asi en juicio
como fuera del; y p.ᵃ q.ᵉ conste donde con-
venga damos la pres.ᵗᵉ q.ᵉ signamos y fir-
mamos en fee de ello en la V.ᵃ de Carranza
en tres dias del mes de Mayo, de Mil, setec.ˢ
ochenta y nueve a.ˢ —

Manuel Greg.ᵒ Alvarez

Juan Josef Nuñez Cortés
Villanueva



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga para el Reinado de el Sr. Dn. Carlos Quarto

Certifico yo el infraescripto Cura de la yglesia Parroquial de Sr. S. Pedro desta villa de Cartaia que en el Livro onze de Baptismos que esta en el Archivo de dha yglesia al folio ciento ochenta y dos vto. ai una partida que a la letra dice asi =

En Lunes seis dias del Mes de octuvre de mil setecientos quarenta y nueve años yo Juan Gavriel de Contreras Cura teniente de la yglesia Parroquial de Sr. S. Pedro de esta villa de Cartaia Baptize solemnemente en la forma acostumbrada a Geronima Francisca Michaela que nacio a treinta de Septiemvre de dho año hija legma. de Dn Carlos Moron y de Da Agustina Balavarca fueron Padrinos el Lizdo Dn Gavriel Sevastian de Contreras y Da Josepha Feliz Almonte todos vecinos desta dha villa a los que adverti la Cognacion Spiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana fecho ut supra = Juan Gavriel de Contreras =

Partida | Baptismo | Geronima Fran.ca Michaela Moron.

Conviene en todo con su original que queda en los lugares citados a que me refiero y para que conste doi esta que firmo en la villa de Cartaia Maio 3 de 1789 as.

Br. Dn Juan de Salas y villar

Nos los Infraesc.tos Ss.nos pp.cos del Nuestro y Ayuntam.to

tava. Certificamos y damos fee, q.e el B.r d.n Juan de Salas y Villar hà sido p.r q.n parece dada y firmada la certificacion de la buelta, es Cura de la Yg.a Parroq.l de N.S. S.n Pedro de tava. segun refiere y unico en ella, y su firma y rubrica puesta a su pie, la misma de q.e usa, y acostumbra poner en todos sus escritos y certificaciones, a la q.e siempre se hà dado, y dà entera fee y credito assi en juicio, como fuera del; y p.a q.e conste donde convenga, damos la presente q.e en fee de ello lo signamos y firmamos, en la Villa de Cartaya en tres dias del mes de Mayo, de mil setec.s ochenta y nueve a.s

Manuel Greg.o Alvarez

Juan Josef Nuñez Cortes Villarrasa

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Certifico Yo el Infrascripto Cura de la Yglesia Parroq.l de S.n Pedro de esta Villa de Carcaya q.e en el Livro 4. de Matri-
monios q.e esta en el Archivo de d.ha Yglesia al f.o 17 hay vna
partida q.e a la letra es como se sigue.

En la villa de Carcaya en tres dias del mes
de Hen.o de mil setez.s setenta y ocho, Yo D.n Christo-
val Rodrig.z Cuadrado Cura Theniente, y Bene-
ficiado de la Yglesia Parroq.l de S.n Pedro de
[illegible] de Carcaya, despose por palabras de
presente q.e hacen verdadero y legmo
Matrim.o haviendo precedido las tres Amones-
taciones q.e dispone el S.to Concilio de Trento, en tres
[illegible] ofertorio de la Missa mayor
[illegible] y no haviendo resultado impedim.to alguno, y
haviendo confesado y comulgado, y haviendose [illegible]
Juan Barq.z Salamanca
hijo de Juan Barq.z Salamanca y de Barbara
Rodrig.z con D.a Geronima Moron de
D.n Carlos Moron y de D.a Agustina [illegible] fue-
ron testig. Pedro Martin Toscano [illegible], y
[illegible] todos v.s de esta villa, en fee de lo
qual lo firme ut supra = D.n Christoval Rodri-
guez Cuadrado = Vale mes de Henero de mil =

Concuerda en todo fielm.te con su original q.e queda en los-

Casam.to de [illegible] Salam.ca

Velada [illegible] en [illegible] Octubre [illegible] 1774 [illegible] M.o parroco =

lugares citados a que me Refiero, y para q.e conste doy esta q.e firmo
en la Villa de Oaxaca Julio 4 de 1789. a.s

B.r D.n Juan de Salas y
Villar

Nos los Escrivanos publicos del Num.o y Ayuntam.to de esta Villa, certificamos y damos fee, que el B.r D.n Juan de Salas y Villar, de quien parece dada y firmada la certificacion antecedente, es Cura de la Igl.a Parroquial del S.r S.n Pedro de esta dha villa, y su firma y rubrica puesta a su pie, la misma de q.e usa, y acostumbra poner en todos los escritos y certificaciones q.e ... a los q.e como tal se ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de el; y p.a q.e conste donde convenga damos la presente q.e signamos y firmamos en fee de ello, en la villa de Oaxaca en quatro dias del mes de Julio de mil setecientos ochenta y nueve años.

Manuel Greg.o de Alvarez
Escno. P.co

Juan José Nuñez Ortiz
Villarroel

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Valga p. el Reynado de S. M. el S. D.n Carlos quarto.

D.r Carlos Zedillo, Cura Then.te de las Ygles.s de esta Villa de Puerto Real, certifico q. en el Libro 7.º de Entierros q. para en el Archivo de su Prioral Yglesia al folio 31. b.ta está una partida del tenor sig.te

Entierro del Padre.

En la Villa de Puerto Real en veinte, y ocho de Febrero de seteciento ochenta, y ocho a.s se enterró en esta Prioral Yglesia con oficio de Cruz alta á Juan Vasquez, natur.l de Cantalla, marido de Andrea Luque, natur.l de la Ciud. de Arcos, de edad de cinquenta, y cinco a.s y lo firmé como Cura Semanero. = D.r Andres Gonzales.

Concuerda con su Original, á q.e me remito, y para q.e conste doy la pres.te (á pedim.to de pte. lexma.) en esta citada Villa á veinte, y tres de Abril de mil, setecientos ochenta, y nueve a.s

D.r Carlos Zedillo

Nos los Infraescriptos Escr.nos Damo fee: que el D.r Carlos Zedillo de suso de ha firmado la certifica.on q.e antecede

sedente a Cura Then.te dela Yglesia de es
ta villa y Como tal Administra los San
tos Sacramentos a sus feligreses y atodas
sus Certificaciones, siempre seles adado y
da entera fee y Credito en ambos Juicios. y
para q.e Conste firmamos lapresente en
la villa de Puerto Real fha ut retro=

Juan de la Rambla

M. Castill

Alfonso Gomez

Lorenzo Segura
y Vargas



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Valga p.a el Reynado de S. M. el S.r D. Carlos quarto.

D.n Carlos Zedillo Cura Then.te de las Yglesias de esta Villa de Puerto Real, certifico q.e en el Libro 6.º de Finados q.e para en el Archivo de su Prioral Yglesia al folio 72 b.ta se halla una partida del tenor sig.te

En la Villa de Puerto Real en cinco dias del mes de Junio de mil, setecientos ochenta, y tres a.s se enterró en esta Prioral Yglesia con oficio de Misa, y Vigilia, à Geronima Moron, Muger de Juan Vasques, natural de Cantalla, de edad de treinta, y dos a.s Recivio los Stos. Sacramentos, y lo firmé como Cura Semanero. = D.n Ygnacio Gomez.

Entierro de la Madre.

Concuerda con su Original à q.e me refiero, y p.a q.e conste doy la pres.te (à pedim.to de pte. legitima) en esta citada Villa à veinte, y tres de Abril de mil, setecientos ochenta, y nueve a.s

D.n Carlos Zedillo

Juan = Enm.do = Vale. Zedillo

Nos los Ynfrascriptos Ess.nos damos fee: que D.n Carlos Zedillo de quien va firmada la certificac.n antecedente es Cura Theniente de las Yglesias

de esta villa, y como tal administra los santos Sacramentos a sus feligreses y a sus certificaciones siempre se les a dado y da entera fee y credito en ambos juicios, y para que conste firmamos la presente en la villa de Pto Rl fha ut retro=

Juan de la [illegible]

Alfonso Gomez Dávila

Lorenzo Pereira y Bargas

480 481

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Valga por el Reinado del S. N. el Sr. D. Carlos Quarto

Dn. Juan Gabl. Garcia Pro. y vno. de esta Va. de Cartaya en Nombre de Josef Maria Basquez natural y vno. de la Va. de Puerto Rl. hijo legitimo de Juan Basquez y de Geronima Moron, ambos defuntos y naturales de esta Va. como mas haya lugr. en dro. y sin perjuizio de otra parte, ante Vmd. paresco y digo, que como pariente mas sercano del expresado Josef Maria Basquez menor de maior años, y pretendiente pa. su ynstrucción y enseñanza, de ser electo por uno de los Colegiales del Ho. del Rl. Colegio de Sn. Thelmo de Sevilla, y siendo presiso pa. su efecto hacer una ynformon. de naturaleza de los Padres del referido Juan Basqs. y de Geronima Moron con tres testigs. segn. el Articulo 46 de de sus Rs. ordenansas, por tanto:

A Vmd. pido y suppco. se me admitan dhos. tres testigs. y que baxo de Juramto. declaren por el contexto de este escrito, y evacuada que sea dha. ynformon. se me mande entregar original, por ser Justicia que pido Juro y pa. ello &a. Dn. Juan Garcia

Autto. Por parte de la Ynformacion que ofrese y Xura. auto. Probeido por el S. Sr. Dr. Pedro Garcia Donsel Regr. decano de los Hrs. Consejo Alcalde Ordinario. Cartaya primero de Julio de mil setecientos ochenta y nueve años

Lizdo. Garcia

Juan Josef Nuñez Cortes
Villarrasa

101

N.9

En dha.ª dia mes y año el S.r Juez Savinel auto antecedente a D. Juan Garcia Pro. veci.º de ella en su persona. doy fee quedo entendido doy fee.

Cortés

Informacion test.s
Fran.co Martin

En la dha.ª y dia dos del expresado mes y año ante su merced. dho. S.or Theniente Coan.º fui presentado por test.º Fran.co Mart.n desta vecindad del qual su merd. por ante mi el S.mo recivio juram.to y el dho. lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz segun dro. ofreciendo decir verdad en lo q. supiese y fuese preg.do y haviendosele leido al tenor del pedim.to antered.te dijo: Conocio de vista trato y comunicac.n a Juan Barquez y Geronima Moron Padres de Josef Maria Barquez natural y vecino de la villa de Puerto Real, y aquellos naturales desta dha. villa, hijo el primero de otro Juan Barq.z y la Geronima, hija de D.n Carlos Moron y de D.ª Maria Augustina y todos Christianos viejos y limpios de toda mala Casta y raza, y prueva de ello es rrazon del conocim.to q. tiene q. el Padre de dha D.n Carlos, fue en esta Ciu.d familiar del Santo oficio, y ha oido decir q. un tio del Juan Barq.z tambien lo fue en la Ciu.d de Cordova: que es quanto puede decir en dha. razon y la verdad en cargo de su juramento

481

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

~~[illegible] Reinado [illegible]~~

dixo Ser de edad de setenta años y lo firmo como [illegible] doy fee=

[illegible]

Antemi

Juan Josef Nuñez Cortes y Villanueva

Test.º Juan de Rivas

En la misma mañana y dia Trez del expresado mes y año su Merced dho. Señor Then.te Corr.or de esta villa fue presentado por test.º Juan de Rivas de esta vecindad del qual su Merced por antemi el ess.no Reçivio Juramento y el dho. lo hizo por Dios nro. Señor y una Señal de Cruz segun dro. ofreciendo decir verdad en lo q.e supiere y fuere preg.do y haviendolo sido al tenor del pedim.to antecedente [illegible] que Josef maria Vargas natural y vecino de esta villa de Puente [illegible] es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Juan Vargas y de Geronima Moron naturales q.e fueron de ella ya difuntos, y el dho. Juan Vargas sabe muy bien y le consta q.e lo fue de otro

184 Juan Barg.z, y la otra Denomina hija leg.ma de D.n Carlos Moxon no teniendo presente el test.o los nombres dela madre respectivas, y save q.e todos son Christianos viejos y limpios de toda mala Casta y Raza; y save el test.o con el motivo de ser natural dela Villa de Huelva q.e D.n Josef Barg.z hermano del Juan Barg.z Abuelo del pretendiente, fue en aquella V.a familiar del Santo Oficio, y por parte dela madre del referido Josef maria Barg.z ha visto el test.o un Escudo de Armas en dha. V.a q.e lo Conserva una tia suya; q.e es quanto puede decir en dha. Razon y la verdad so cargo desu juram.to dijo ser de edad de quarenta y otro años y lo

firmo=
Lic. Loraiñor
Jeronimo Rico de...

Ante mi
Juan Josef Nuñez Cortes de Villanueva

test.o Josef Ramos

[illegible] dha. villa y ante su merd. dho. [illegible] fue presentado por test.o Josef Ramos el mal. [illegible], del qual su merd. por ante mi, el Ss.no recibio juramento y el dho. lo hizo por Dios nro. Señor y una señal de Cruz segun dro. ofreciendo decir verdad [illegible] q.e supiere y fuere

preg.^do y haviendo sido al tenor del Pedim.^to 40

dixo: Conoce à Josef maria Barq.^z na- 482

tural y vez.^o de la V.^a Puerto R.^l hijo legi.^mo y de le-

gitimo matrimonio de Juan Barq.^z y de Rosa-

nima moran ya defuntos naturales que

fueron de esta d.^ha V.^a: Y asi mismo save

q.^e el referido J.^n Barq.^z es hijo legi.^mo

de otro Juan Barq.^z vecino q.^e fue desta

V.^a y q.^e ignora el nombre de la madre;

y q.^e la expresada Rosa nima moran es hija

legi.^ma de Dn Carlos moran y de D.ª Augusti-

na Valdivieso vezinos q.^e tambien fue-

ron desta V.^a q.^e todos han sido y

son Christianos viejos y limpios de toda ma-

la raza y q.^e en esta V.^a han obteni-

do empleos hon.^os y q.^e d.^n Carlos moran fue

Alferez de cavalleria y tamb.^n save

por haverlo oido q.^e d.^n Josef Barq.^z herm.^o

de Juan Barq.^z abuelo de Josef maria Barq.^z

fue en la V.^a de Huelva familiar del

Santo Oficio: Y es quanto puede decir

en este asunto y la verdad en cargo de su

juram.^to no lo firmó por q.^e dixo no sa-

ver y ser de edad de Sesenta y tantos a.^s

hizolo su md. doy fee.

Lic.^do Gorriaran

Ante mi

Juan Josef Nuñez Contreras
Villanueva

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y [illegible]

17[illegible]

Autto) En la Ciud.d de Zaraga en cinco dias del mes de Julio de mil setez.s ochenta y nueve años el S.or Lic.do D.n Pedro Garcia Doncel Abog.do de los R.s Consejos Then.te Correg.or de ella; haviendo visto la Informacion antecedente dijo que aprovandola como la aprovava y aprobo en quanto ha lugar en dro., e interponiendo en ella p.a su mayor Realidad la autoridad de su oficio, mandó se le entregue a la parte orig.l p.a el efecto q. la tiene solicitada y por este su autto asi lo mandó lo firmó y rubricó =

Lic.do Garcia — Juan Josef Nuñez Cortés y Villarreal

Concuerda

Del Infrascrito Escrib.no [illegible] certifico y doy fe, q. el S.r Lic.do D.n Pedro Garcia Doncel, y D.n Juan Josef Nuñez Cortés Villarreal, p.r quien van autorizadas y legalizadas las Dilig.s todas de la



Quarenta ms.

SELLO QRTO, VEINTE MARAVEL AÑO DE MIL SETECIEN Y OCHENTA Y NVEVE.

Valga para el Reinado de el S.r D.n Carlos Quarto

[illegible]



Manuel Greg.o
[illegible]

N — 484.

S. Felmo 28 de Setiembre de 1789.

Dn. Demetrio, y D.n Manuel O'Daly de la Puente. Naturales de la Ciudad de Puerto Rico.

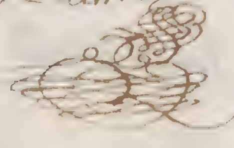
Recibos y Setadas de Colegiales Porcionistas en el Libro 10. a los folios 116 y 117. — — — — —

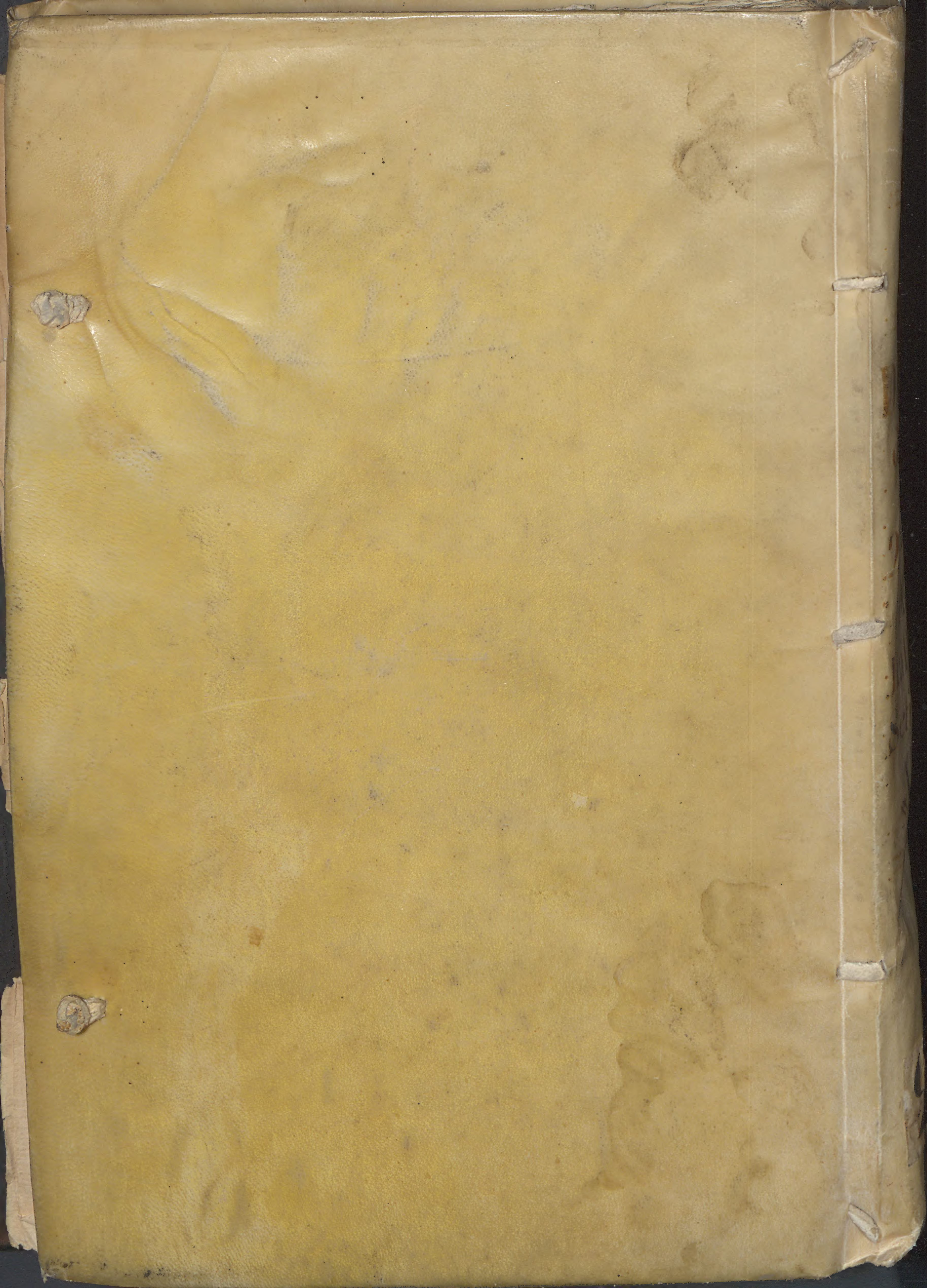
Yanez

Reconocimos todos conformados a la Su[…]
[…]elta y [illegible] Ramos y de Rezivo: Ser.
y Sept.e 30 de 1789

Fran.co Man.l Ant.o Rodrig.z

Juan Sixto Rodrig.z





LIB.º 44.

DE YNFORM

de Colegiales

DESDE

24. de Diciembre

DE 1787

Hasta 28 de

Setiembre de

1789

colorchecker CLASSIC

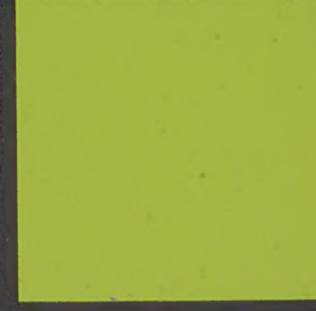






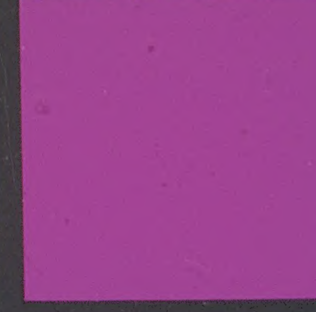




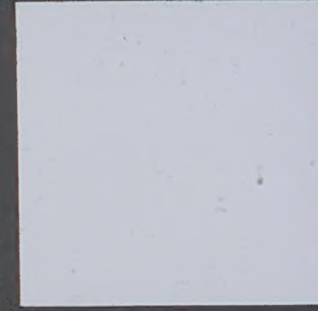















calibrite

mm